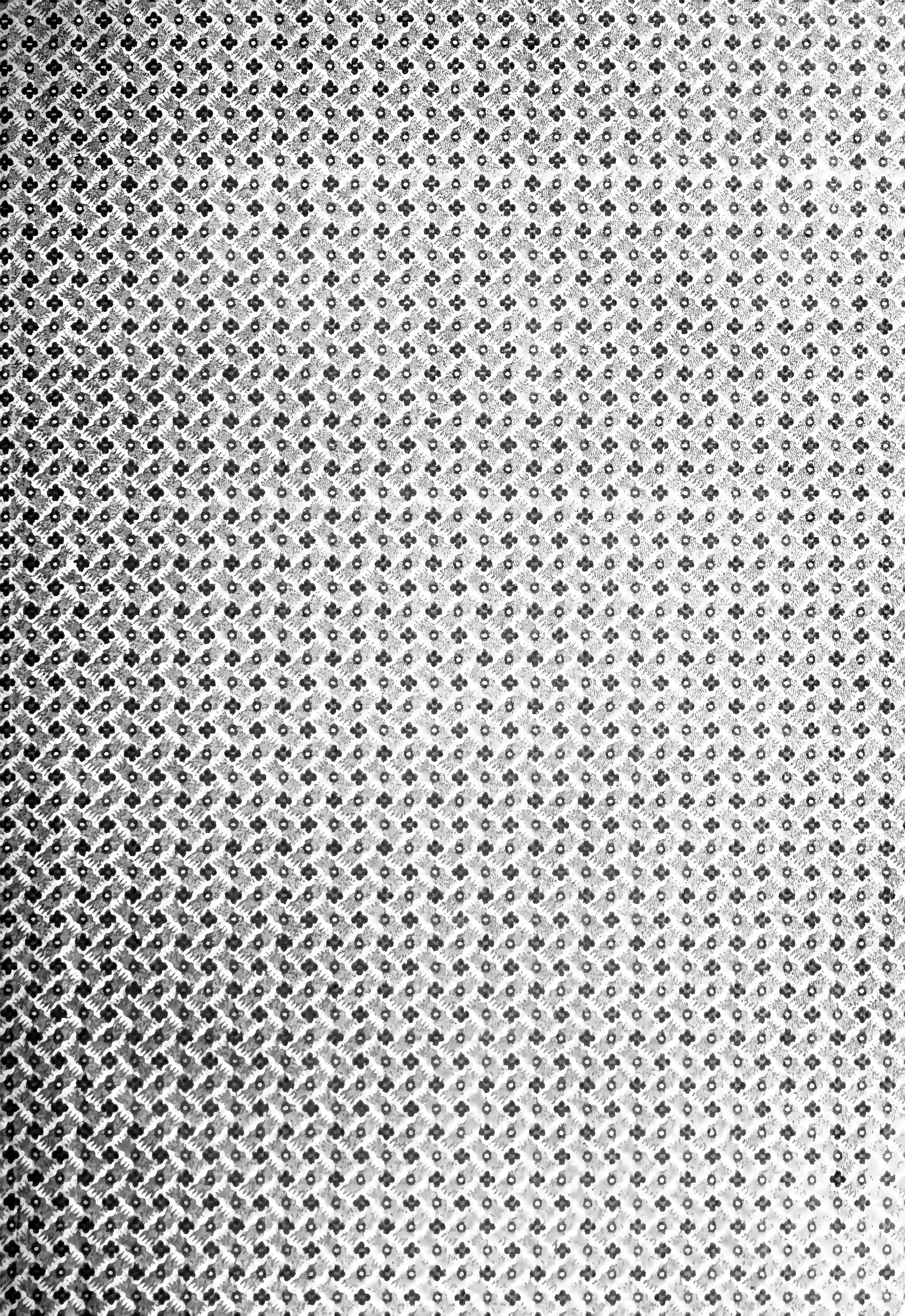
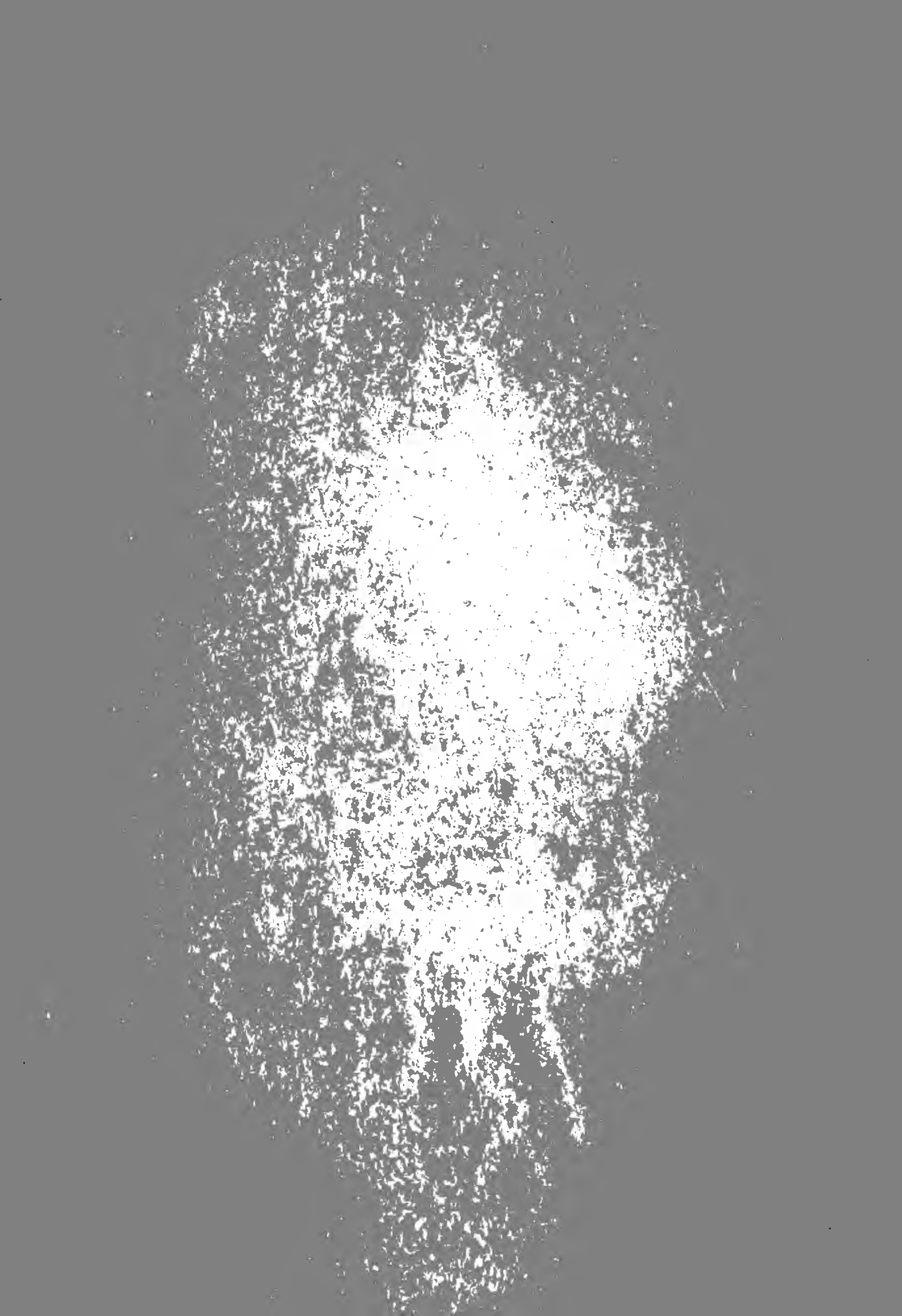





The Institute of Mediaeval Studies
LIBRARY
Toronto, Ontario



Biblioteca Histórica de la Diócesis de Vich.

Vol. I

EPISCOPOLOGIO DE VICH

ESCRITO Á MEDIADOS DEL SIGLO XVII

por el Deán

D. JUAN LUÍS DE MONCADA.

PUBLÍCALO POR VEZ PRIMERA
CON UN PRÓLOGO, NOTAS, Y ADICIONES

D. JAIME COLLELL

Canónigo.

TOMO PRIMERO

(Del siglo VI al XIII)

VICH—Imp. de R. Anglada—1891.

BIBLIOTECA HISTÓRICA

DE LA

DIÓCESIS DE VICH

VOL. I

EPISCOPOLOGIO

TOMO PRIMERO

Biblioteca Histórica de la Diócesis de Vich.

Vol. I

EPISCOPOLOGIO DE VICH

ESCRITO Á MEDIADOS DEL SIGLO XVII

por el Deán

D. JUAN LUÍS DE MONCADA.

PUBLÍCALO POR VEZ PRIMERA

CON UN PRÓLOGO, NOTAS, Y ADICIONES

D. JAIME COLLELL,

Canónigo.

TOMO PRIMERO

(Del siglo VI al XIII).

VICH—Imp. de R. Anglada—1891.

DESDE que, por inescrutables designios de la Divina Providencia, y sin mérito alguno de Nuestra parte, fuimos designado para ocupar esta Silla episcopal, no hemos pensado, para mayor gloria de Dios y bien de las almas, sinó en presentar la tan antigua como ilustre Iglesia ausonense, *como á Esposa ataviada con sus joyas*. La historia principalmente había de ponerlas de manifiesto, y por esto desde el principio de Nuestro Pontificado, concebimos el proyecto de publicar una *Biblioteca Histórica de la Diócesis*, encargando hace años al Sr. Serra y Campdelacreu, Archivero del Municipio de esta ciudad, tan competente en la materia y tan conocedor de la historia patria, el arreglo del Archivo de la *Mensa episcopal*, que, junto con el ordenado y muy rico del Ilmo. Cabildo, ha de ser arsenal copioso de datos preciosísimos para hacer ver la Iglesia ausetana, desde su principio hasta nuestros días, con todas las galas de su brillante historia, y servir de estímulo poderoso para proseguir el laudable camino andado hasta ahora.

Adelantados ya los preparativos, encargamos al Sr. D. Jaime Collell, Canónigo de esta Santa Iglesia, cuyos conocimientos en este ramo son por todos conocidos, la dirección de la obra, que naturalmente debía empezar por la publicación del *Episcopologio* del Deán Moncada, cuyo MS. ha guardado cuidadosamente en su Archivo el Ilmo. Cabildo, y ha cedido para su impresión con una espontaneidad que le honra.

Impresa ya una tercera parte del primer volúmen, una gravísima enfermedad privó al Sr. Collell de continuar su

trabajo, que felizmente pudimos confiar al expresado Sr. Serra, el cual lo ha verificado con una solicitud y esmero dignos de la obra, hasta la conclusión del primer volumen.

Algo repuesto en su salud, ha vuelto á encargarse de la *Biblioteca Histórica* el Sr. Canónigo Collell, pudiendo ya ofrecer al público dicho primer tomo, que, según mandamos en Nuestra Pastoral del 30 de Septiembre próximo pasado, adquirirán todos los Párrocos y guardarán bien acondicionado con los demás de la *Biblioteca* que vayan recibiendo, encargándoles de nuevo que procuren facilitar todas aquellas noticias que puedan tener algún interés para la Historia general del Obispado, á cuyo lustre y á mayor gloria de Dios, dedicamos, como todos los demás actos de Nuestra vida, esta empresa.

† EL OBISPO.

Vich, 4 de Noviembre de 1891.



PRÓLOGO.

No con la plácida calma que suele acompañar al erudito que en cosas de historia se ocupa, sino más bien poseidos de férvido entusiasmo, y con el corazón suavemente dilatado por íntimo gozo, tomamos la pluma para poner un prólogo al primer volúmen de la *Biblioteca Histórica de la Diócesis de Vich*. Y es muy natural nuestro entusiasmo, y muy justa nuestra satisfacción, viendo, como vemos, en camino de ser realidades hermosas, los que fueron ensueños de la felíz adolescencia y vehementes deseos de nuestra juventud.

Cuando, en los comienzos del fecundísimo y (¿por qué no decirlo?) ya glorioso Pontificado del Excelentísimo Sr. Morgades, visitando un dia juntos el destartalado piso de las dos crujías contíguas á la Biblioteca Episcopal, le indicábamos la conveniencia y relativa facilidad de instalar allí mismo un Museo Arqueológico; nos permitimos señalarle también, como obra importantísima y de más trascendencia que el mismo Museo, la publicación de la historia diocesana, que en cierto modo está ya casi compuesta, con la eruditísima obra que escribió, en el siglo XVII, el Deán y Canónigo de

nuestra Santa Iglesia, D. Juan Luís de Moncada, y con los opúsculos impresos y notas manuscritas que, en gran abundancia, legó á nuestro Cabildo, del cual fué preclaro ornamento, el doctísimo y virtuoso sacerdote D. Jaime Ripoll y Vilamajor.

El Museo Arqueológico ahí está para atestiguar la sabia iniciativa y la inagotable munificencia del Prelado; ahí está para grato solaz de los aficionados y para enseñanza de todos; ahí está con el riquísimo tesoro de antigüedades que llenan, casi por completo, espaciosas salas; desplegando á la vista del observador atónito toda la historia del arte cristiano, en sus variadas formas y distintas aplicaciones, desde la tabla románica, ante la cual rezaron los héroes de la Reconquista con los primeros vagidos de la lengua catalana, hasta el suntuoso frontal en que el hábil recamador quiso dar un trasunto, en seda y oro, de las ingénuas pinturas de la Escuela Florentina. Allí no sólo quedan á salvo de la incuria ignorante y de la rapacidad especuladora, los venerables restos de las generaciones muertas; sino que, cobrando nueva vida los mutilados fragmentos de piedra, y la carcomida tabla y el enmohecido herraje y los retales de oriental estofa que fué un día litúrgica veste del insigne Obispo que asistió á la conquista de Valencia; vaticinan, por decirlo así, esas dispersas osamentas, al hallarse reunidas por cariñosa mano, y enseñan altas lecciones á la mente, y hacen sentir al corazón las hondas emociones de la Historia y del Arte.

Pero con ser de suyo elocuente el lenguaje del monumento arqueológico, sería muy incompleto, si no viniese

á darle mayor vida y, sobre todo, mayor luz, el documento escrito. Mucho dice el retablo diestramente pintado, pero mucho más nos dice el borroso pergamino; bien habla al espíritu, algo educado, la pieza de artística orfebrería, pero el secreto de las edades pasadas lo revela mejor y á mayor número el apolillado códice. Y heos aquí porque el solícito Prelado que ha creado el Museo, quiere ahora que se divulguen los documentos de nuestros Archivos, y salga á luz la historia de nuestra Diócesis, que es la historia de una porción escogidísima de la Santa Iglesia Católica, muy especialmente favorecida y dotada por la gracia del Espíritu Santo.

Y si otros motivos no tuviéramos para emprender esa obra, bastaría para justificar la empresa la necesidad de los tiempos. En efecto: aunque, al parecer, los enemigos de la Iglesia se han atrincherado principalmente en el campo de las ciencias naturales, para batir en brecha el alcázar de nuestras creencias, atacando el primer fundamento de ellas, que es la palabra revelada; no obstante, las que podríamos llamar tropas ligeras de la impiedad, reclutadas principalmente entre la turba del periodismo callejero, cada dia más procaz y cada dia más estúpidamente impío, hace sus principales escaramuzas y levanta sus más ruidosas algaradas en el terreno de la historia; repitiendo la sempiterna cantinela de que la Iglesia es y ha sido siempre enemiga de todo progreso, rémora de todo adelanto y obstáculo insuperable de todo movimiento hacia los ideales humanitarios de libertad y de civilización. Cantinela que, á fuerza de repetirse en el periódico, y de oirse en el club y de verse

como palpable y viviente en los personajes del teatro, trastorna los flacos sesos del hombre del pueblo, y se incrusta, para acabar de atrofiarlo, en el grosero cerebro del burgués positivista. De modo que aquella *conspiración contra la verdad* de que hablaba hace un siglo el señor De Maistre, continúa con el mismo empeño, y si cabe con más encono, y desde luego en mayores proporciones, por la difusión de la imprenta, que cuando la comenzaron los Centuriadores de Magdeburgo.

No es sólo amor á la ciencia lo que espolea á tantos eruditos que hurgan, con indomable tesón, todos los rincones donde hay un papel viejo que estudiar; muchos de ellos son sectarios que, no satisfechos ya de las viejas acusaciones, buscan un dato desconocido que pueda fácilmente convertirse en nuevo dardo que lanzar á la Iglesia, atacando alguna de sus múltiples instituciones, ó denigrando alguno de sus más eminentes personajes. Ahora mismo, todos los revolucionarios, y en particular los italianos, no se dedican á otra tarea que á la de falsear la historia, desde San Pedro hasta Pio IX, para vilipendiar y abatir para siempre, si pudiesen, al Pontificado Romano.

Por esto, el sapientísimo León XIII, á cuya vigilante mirada no se ocultan los grandes males de nuestros tiempos, queriendo por su parte remediarlos, entre los muchos y admirables documentos que de su pluma incesantemente brotan, publicó en 18 de Agosto de 1883 el Breve *Sæpenumero considerantes,* encaminado á promover los estudios históricos entre el clero, señalando como principalísima razón la de que, *cum hostilia tela*

potissimum ab historia peti soleant, oportet ut æquis armis congrediatur Ecclesia, et qua parte oppugnatur acrius, in ea sese ad refutandos impetus majore opere muniat. Y á fin de que el consejo tuviese más fuerza con el ejemplo, al paso que nombró Su Santidad una Comisión Cardenalicia exclusivamente consagrada á esta empresa, llamó á Roma sabios varones versados en este linaje de estudios, instituyó en el Vaticano una clase de paleografía y dispuso que por todos los medios posibles se facilitara á todo el mundo, hasta procurando á los estudiosos materiales comodidades, el tesoro de códices y de instrumentos históricos que se custodían así en la Biblioteca como en los Archivos Vaticanos. De ese impulso han procedido ya beneficiosos resultados, y nosotros hemos podido presenciar como, de dia en dia, aumentaba el concurso de eruditos de todas las naciones, en aquellas majestuosas salas de estudio del Palacio Apostólico, donde, mejor que en ninguna otra parte, siéntese uno á la sombra del númen tutelar de la Historia. Y nada hay que temer con abrir de par en par las puertas y franquear, con las cautelas de una común prudencia, la entrada en los archivos de la Iglesia; porque es muy vano el miedo de ciertos espíritus pusilánimes, y censurable el retraimiento de las almas míopes que, ó no ven ó fácilmente olvidan, que la Iglesia lo que quiere es luz, porque es hija de la Luz increada, y que se alimenta de la verdad, porque es la depositaria y maestra de ella sobre la tierra. Así como los dogmas revelados nada han de temer de lo que saque la Paleontología de los estratos geológicos, ni de lo que pueda

vislumbrar el telescopio en las misteriosas profundidades siderales; tampoco la santidad de la Iglesia, su incorrupta moral y su recta disciplina han de sufrir mella ni menoscabo, por lo que nos revele el indescifrable palimpsesto ó lo que nos cuente el vetusto cartulario. Persuadidos de esto todos los grandes historiadores y analistas de la Iglesia, no se han dejado guiar más que por el puro amor á la verdad, que, como dice nuestro Mariana, «es la primera ley de la Historia,» y todos han pensado y sentido lo mismo que pensaba y sentía el célebre Cardenal Baronio, cuando en sus Anales *(ad ann. 1125, cap. 12)* escribía con cristiana entereza estas palabras: «No somos nosotros de tal ralea que hagamos »traición á la verdad, por no descubrir la falta de cual»quier ministro de la Iglesia Romana». *Nos nec ejusmodi sumus ut proditione veritatis delinquentem quemlibet Ecclesiæ Romanæ Ministrum prodere nolimus.*

Y así es como ha vencido la Iglesia, tanto en las grandes batallas campales como en las pequeñas escaramuzas que le han entablado sus enemigos en el campo de la historia. Así es como inmortalizó su nombre (por citar un ejemplo doméstico) nuestro preclaro Balmes, en su obra *El Protestantismo comparado con el Catolicismo,* «recorriendo todos los siglos desde el es»tablecimiento del cristianismo, y observando las dife»rentes fases que en ellos había presentado la civiliza»ción..... para vindicar cumplidamente á la religión »católica». Y así es como últimamente en Alemania, Juan Janssen, con su famosísima y voluminosa obra, *Historia del pueblo alemán desde fines de la Edad*

Media, acumulando hechos y más hechos, comprobados todos, absolutamente todos, con documentos cuya autenticidad ningún protestante ha osado todavía negar, ha dado un golpe tan tremendo á la *leyenda luterana,* que el pastor Kawerau se considera obligado á escribir que Janssen «presenta á sus ojos atónitos la Reforma »como la calamidad nacional de la Alemania». Los protestantes tudescos, por el órgano de sus diarios principales, piden hace tiempo á voz en grito que salga un *Anti-Janssen,* y del evangelismo de América ha partido la oferta de una cuantiosa suma de *dollars* para el que refute mejor la *Historia del pueblo alemán;* pero el guante lanzado está todavía por recoger, y si alguno lo prueba, es siempre para sufrir un nuevo descalabro; porque el digno sacerdote es, á la vez que un investigador incansable, un polemista de primera fuerza.

Adrede hemos citado el reciente triunfo de Janssen, para que se vea que no decrece el interés y suma importancia de los estudios históricos, con los nuevos rumbos que á la apologética ha hecho tomar la última evolución racionalista. Nó; la Historia no perderá nunca su puesto de primer auxiliar de la controversia doctrinal, y siempre será la favorita entre aquellas *ancillas* que la Teología *vocavit ad arcem,* para la defensa, diríamos exterior, de la inexpugnable fortaleza del dogma católico.

Y como sea que la Historia general se forma con las particulares, como los caudalosos rios se alimentan de los arroyuelos, de ahí la necesidad de que cada provincia y cada obispado publique sus anales y dé á conocer sus crónicas: que es de tal suerte admirable la constitu-

ción de la Iglesia, en sus divisiones y subdivisiones gerárquicas, que la vida y la historia de una Diócesis vienen á ser como una reproducción fiel y exacta de la vida y de la historia de toda la Iglesia; porque la virtualidad de la gracia santificante se derrama y obra de tal modo en cada uno de esos cuerpos gerárquicos que llamamos obispados, que por admirable manera vereis reproducirse en él todos los efectos de salud y de ciencia, de libertad y de cultura, de santidad y de caridad heróicas, que vemos obrarse en el conjunto de pueblos que forman el universo mundo y constituyen lo que se ha llamado civilización cristiana.

Con lo apuntado bastaría para dejar bien probada la conveniencia y oportunidad de la publicación que, con este primer tomo del *Episcopologio de Vich*, empieza, y dejar á la vez muy recomendado á nuestros hermanos en el sacerdocio el asíduo cultivo de los estudios históricos; pero no queremos soltar la pluma sin haber hecho algunas reflexiones que consideramos muy pertinentes.

Si el doctísimo Finestres dijo que es muy reprensible y feo ignorar las gestas pátrias, mucho más ha de serlo no saber los hechos culminantes de nuestros progenitores en la fé de Cristo y las azarosas vicisitudes de la Iglesia, dentro del territorio al cual pertenecemos jurisdiccionalmente, por razón de la filiación espiritual mucho más noble y más elevada que la de la patria puramente civil; porque la patria del cristiano en el mundo, no la forma sólo el lugar donde nació, sino principalmente el templo donde recibió la vida de la gracia y el indeleble carácter de hijo de la Iglesia, en virtud del cual

le fué otorgado el derecho á la patria verdadera y definitiva, que es la gloria del cielo. Por esto, aquellas palabras del libro de los Macabeos (I. cap. II, v. 51) *Et mementote operum patrum, quœ fecerunt in generationibus suis,* hemos de considerar que se nos dicen también á nosotros los católicos, y en especial á los ministros del Evangelio; porque si bien es muy suficiente para alentar nuestra fe y sostener nuestras esperanzas, el estudio de la ciencia divina con la práctica de la virtud; no obstante, serán siempre poderosos estímulos para no desmayar en la cotidiana y asperísima lucha, y al propio tiempo luz para guiarnos en medio de los inevitables conflictos, los preclaros ejemplos de los que nos precedieron en el árduo cultivo de la viña del Señor que nos está encomendada, y á quienes somos en gran parte deudores del bien que usufructuamos (¡y ojalá fuese sin mermas!) después de tantos siglos de rudos y casi no interrumpidos contrastes.

¿No sería, en cierto modo, vergonzoso que supiésemos hoy, casi al dedillo, por medio del periódico, las costumbres de pueblos recien explorados, las minuciosidades de las misiones, por ejemplo, de las islas de Fidjí ó del Tanganika, y no tuviésemos empeño, ni siquiera curiosidad de averiguar como se difundió la luz del Evangelio en nuestra tierra; cómo y quiénes establecieron en ella el reinado de Jesucristo; cuándo y cómo tomó forma definitiva el Obispado; cuáles fueron sus más ilustres personajes; cómo se fueron erigiendo las parroquias y se fundaron insignes monasterios, tantos hechos, en fin, gloriosísimos y edificantes, que son á la vez la más alta

expresión de la vida nacional, y la brillante apología de la Religión que tales hazañas inspira, tales héroes engendra y tal cúmulo de beneficios derrama sobre los pueblos?

Se nos dirá que no abundan en nuestro país libros manuales de estas materias, y que para saber algo de historia eclesiástica regional, es preciso hacerse con obras costosas y raras; pues esta será razón de más para que nos determinemos á fomentar los estudios históricos entre el clero, que no será ello cosa nueva, puesto que en todas épocas, como dice León XIII en el Breve *Sœpenumero considerantes*, «la Iglesia ha merecido bien de la ciencia histórica.» Sin ir más lejos, en nuestra misma Diócesis no nos han faltado beneméritos cultivadores de la Historia; y basta visitar algunos archivos, desde el copiosísimo de nuestro Cabildo Catedral, hasta los pequeños armarios de ciertas parroquias, para descubrir á primera vista que á últimos del siglo pasado y principios del actual, hubo en Vich una pléyade de eclesiásticos muy doctos, amantes de las antigüedades y muy dados al estudio de la historia diocesana. Los nombres de los Ripoll, Mirambell y Rocafort, que estaban en correspondencia con la Real Academia de la Historia, y en contínua relación con todos los sabios y eruditos de su tiempo, bastarían para dar gloria al clero vicense y atestiguar la verdad de lo que, con satisfacción, dejamos arriba consignado.

A los trabajos de ese nobilísimo y simpático grupo que, lenta y silenciosamente, iba preparando una restauración eclesiástica, en mal hora interrumpida y casi del

todo frustrada por nuestras luctuosas revoluciones y tristísimas guerras, hemos de añadir los nuestros; reanudando así una tradición honrosa, y proporcionando nuevos elementos para la formación del espíritu y desarrollo de la cultura en las nuevas generaciones de sacerdotes.

Muchos son los llamados á cooperar á esta meritoria obra; y así como los Párrocos han secundado las miras del Señor Obispo, prestando su concurso para la formación del Museo Arqueológico, así también es de esperar que, dentro de breve tiempo, veamos en las varias regiones de nuestra Diócesis, surgir aficionados á la investigación histórica que sepan apreciar el valor de los documentos antiguos, y además de respetarlos y conservarlos con sumo cuidado, den noticia de los más interesantes, y que puedan servir á la ilustración de cualquier periodo ú hecho de la Historia Diocesana (*). Con que hubiese en cada comarca un eclesiástico que hiciese lo que, relativamente en poco tiempo, el beneficiado de Santa Coloma de Queralt, nuestro particular amigo,

(*) Nunca se encarecerá bastante la necesidad de guardar y conservar con esmero toda clase de documentos y papeles antiguos; porque son muy pocos, especialmente en archivos parroquiales y de comunidades religiosas, los que no tengan algún interés para la historia. Para que se vea prácticamente esto, citaremos un caso reciente y de casa mismo. Entre los magníficos códices que se guardan en nuestro Archivo Capitular, hay uno que por sus apariencias es el más pobre; pues ni es de vitela, ni tiene miniaturas y presenta el aspecto de un cuaderno vulgar. Es el Inventario de los libros del Papa Calixto III, redactado por su Confesor y Datario Cosme de Montserrat, que fué después Obispo de Vich. Pues bien; este códice ha servido de mucho para un es-

D. Juan Segura, ha hecho en aquella parte de la Segarra, podríamos estar en la seguridad de que no habría Diócesis en España cuya historia fuese mejor conocida y más estudiada que la nuestra. Entonces veríamos anualmente crecer los volúmenes de esta *Biblioteca,* no sólo con libros de interés general como el *Episcopologio* y los *Cartularios*, con la sección del *Monasticon Vicense* y la de *Hagiografía*, sino también con pequeñas monografías de parroquias, de santuarios, etc., á semejanza de las publicadas hace tiempo por el distinguido historiógrafo, hijo de nuestra Diócesis y en nuestro Seminario educado, Rdo. D. Pablo Parassols y Pi; y de las varias que ha dado ahora á la estampa el citado Sr. Segura, verdadero revelador de una tan importante variedad etnográfica de Cataluña, como es aquella región, la más extrema de nuestro Obispado.

A la obra, pues, y crean nuestros venerables hermanos que remunera bien á sus devotos el estudio de la Historia. Si de la profana decía Tito Livio, que escribiéndola, *nescio quo pacto, antiquus fit animus;* que el

---

tudio hecho por el sabio literato francés, Eugenio Muntz, sobre la Biblioteca Vaticana en tiempo de los Papas Nicolas V y Calixto III. En el Vaticano no había más que el inventario del fondo latino de la Biblioteca de Calixto III, y nuestro códice tiene además el inventario completo de los libros griegos. Así ha podido conocerse el número y calidad de los códices que formaban la Biblioteca Vaticana á mediados del siglo XV, recibiendo los eruditos con singular agrado las noticias sacadas del códice de la Catedral de Vich, que ya había señalado como de algún interés el P. Jaime Villanueva en su *Viaje Literario á las Iglesias de España.* (Tomo VI, pág. 80).

ánimo se torna como antiguo con el trato y comunicación con las edades pasadas, ¿qué será para el alma sacerdotal el trato y conocimiento íntimo de tantos venerables personajes de que andan llenos nuestros anales y crónicas, de sus hechos gloriosos, de los combates incesantes y de los triunfos perennes de la Iglesia, en el decurso de los siglos? A este punto llegados, temiendo que no corresponda nuestra palabra á la importancia de la recomendación, á fin de que tenga ésta mayor eficacia en el ánimo de nuestros lectores, vamos á cerrar este prólogo con unas elocuentes frases que el Sr. Arzobispo de Cápua, hoy Cardenal Bibliotecario de la Santa Iglesia Romana, pronunció en el Congreso Católico de Nápoles, el año 1883. «Los estudios históricos, decía »el Emmo. Capecelatro, ya desde mis primeros años, »acrecentaron en mi alma el amor de Jesucristo y de su »Iglesia; fueron para mí un manantial de espirituales »deleites; valor me dieron para sobrellevar las injusti»cias de la vida con ánimo noblemente sereno, y me en»señaron á mirar las borrascas de la edad presente sin »temor y con una gran fé en la Divina Providencia».

JAIME COLLELL, Pbro.

Vich, 11 de Noviembre de 1891.

ADVERTENCIA.

Reservando para el segundo tomo del Episcopologio una noticia biográfica de su autor, nos limitaremos aquí á consignar que la publicación de esta obra, hace ya muchísimo tiempo que *erat in votis* de todos los amantes de la antigüedad, conocedores del tesoro guardado en los Archivos del Ilustrísimo Cabildo Catedral.

En particular, el Canónigo D. Jaime Ripoll, cuyos trabajos de investigación por espacio de cuarenta años, iban dirigidos en gran parte á continuar y completar la obra de Moncada, aprovechaba todas las ocasiones para expresar su vehemente deseo de que se diese á la estampa el *Episcopologio.* En uno de sus opúsculos, publicado en 1819 (*) decía: refiriéndose á unas Constituciones de nuestro Cabildo:

Easdem in hispanum sermonem translatas exhibet, in suo Episcopologio Ausonensi, præclarissimus et doctrina et generis nobilitate vir, Ill. D. D. Joannes Ludovicus de Moncada hujus nostræ Ecclesiæ Decanus et Canonicus; at vero opus illud, quamvis prælo dignissimum, nusquam hactenus in lucem prolatum est.

Y en otro, publicado en 1831, al citar el Episcopologio, repite con pena «que todavía no ha visto la luz pública». Igual deseo había expresado antes el P. Villanueva, cuando en 1806 visitó esta Santa Iglesia y estudió sus Archivos, pudiendo en su *Viaje*

(*) Divo Bernardo Calvonio Ausonensi Episcopo, Constitutionum à Tarraconensi Archiepiscopo, ad Ausonensis Ecclesiæ regimen conditarum, commissa executio. Eas primus in lucem edit D. J. R. V. ex ejusdem Ecclesiæ Chartulario.—Vici Ausetanorum, anno MDCCCXIX.

Literario añadir muchas noticias á las publicadas en el tomo XXVIII de la *España Sagrada.* La publicación de este tomo, el último de su vasta obra que trabajó el P. Maestro Florez, fué por decirlo así la ocasión de que haya podido llegar hasta nosotros la obra del Deán Moncada. Véase, ó sino, lo que dice el P. Risco, continuador de Florez, en el Prólogo del tomo citado. Ponderando las diligencias practicadas por el P. Florez, á fin de tener el mayor acopio de noticias posible de la Santa Iglesia de Vich, dice: «No »paró aquí su trabajo; pues en Diciembre del mismo año (1772) le »envió el Ilustrísimo Cabildo, por mano del P. Caresmar, la His»toria MS. del Deán de Vique D. Juán Luís de Moncada».

Y después añade lo siguiente, para mayor explicación:

«Al Ilustrísimo Cabildo de Vique, se le debe muy particular re»conocimiento: y asimismo á su Ilustrísimo Sr. Obispo D. Fr. »Bartholomé *Sarmentero*, que sirvió de mediador para el buen »despacho. Por liberalidad del Cabildo recibió N. Autor la Histo»ria MS. del Deán de Vique llamado D. Juan Luis de Moncada, »donde están recogidas en gran parte las glorias y prerrogativas »de esta Iglesia. Para la consecucion de esta Historia envió un »Canónigo y un Amanuense al Monasterio de Poblet, en donde se »guarda el original, á sacar una copia de ella, sin reparar en gas»tos, además de la incomodidad y molestia que sufrieron los suge»tos de esta comisión, que no fué poca, según insinuaron al Autor. »Asimismo le envió algunas Escrituras, dando en todo muestras »del deseo que tenia de acertar á servir. Por todo lo qual es lau»dable en sus acciones, y el público le debe estar muy agradecido. »El Diputado por el Cabildo para seguir la correspondencia, y que »trabajó no poco, fué el Ilustre Señor *D. Magín Vilella*, Canónigo »y Secretario».

Para ampliar esas noticias del P. Risco, nos bastará transcribir algunos acuerdos Capitulares relativos al asunto.

En el Cabildo de 29 de Mayo de 1772 hallamos lo siguiente:

«Pmo. resposta del Sr. Abad y Consell de Decanos de Poblet, »oferint á V. S. la copia que solicita de la Episcopología y anals »de esta Igª, que escrigué y manuscrita para en aquell Monastir, »lo Degá y Can^{e} de esta Igª D^{n} Lluís de Moncada, enviant V. S. »persona per fer dita copia, en cuya suposició resol V. S. que á »efecte de traslladar dita episcopología y lo demés fahent á anti- »guedats y Gloria de esta Igª pasi lo Can^{e} Vilella ab un ama- »nuense hábil al monestir de Poblet». (Liber Secret. XVIII).

De vuelta ya el comisionado, da cuenta al Cabildo de su visita en la siguiente forma: (Cabildo de 17 de Julio de 1772).

«Pmo. lo Can^{e} Sec^{ri} ha fet relació á V. S. del concepte que te- »nia format de la Episcopología de esta Igª y narració dels prin- »cipals successos de sos annals, que ha trobat manuscrita en la »llibrería del monastir de Poblet composta per lo qd^{m} *(quondam)* »D. Lluís de Moncada Degá y Can^{e} de la present Igª. Dita obra »manuscrita refereix las antiguas glorias de la Igª de Vich; las »donacions fetas á ella, referintse als documents dels armaris del »arxiu episcopal de V. S. y altres, y moltas altras noticias de »molta utilitat y honor de V. S. en cuya consecuencia, despues de »haverse enterat de ella, considerantla digna del arxiu de V. S. »despues de haverli otorgat lo Señor Abad de dit monestir la co- »pia que se ha solicitat, ha deixat allí lo amanuense que V. S. »nombrá, perque fes dita copia certificada per lo monjo Bibliote- »cari, lo que ha paregut be á V. S. *(Ibid)*».

Finalmente, con fecha de 29 Enero de 1773, encontramos, en el mismo Libro XVIII del Secretariado, el siguiente acuerdo:

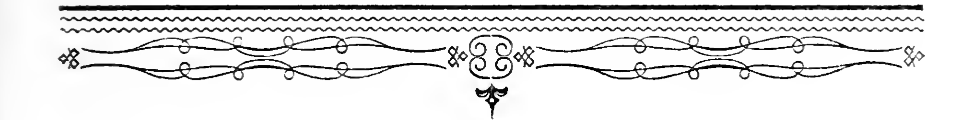
«Item resol V. S. remetrer al P. Me Enrique Florez copia de la Episcopología manuscrita de D^{n} Luís Moncada, fins als dos Pontificats dels Illms. Arnaldo y Ramón, en los quals fineix lo estat antich de esta Iglesia, conforme á la obra que dit Me Florez está treballant».

De modo que, por no desposeerse el Cabildo de tan importante escrito, hizo sacar una segunda copia de la parte antigua (hasta el siglo XII) para remitirla á Madrid. Esta copia se conserva todavía en buen estado, y hemos tenido ocasión de consultarla en el Archivo de la Real Academia de la Historia. Gracias á toda esta gestión, iniciada principalmente por el P. Caresmar y tan generosamente secundada por el Cabildo Vicense, no nos vemos privados del trabajo de Moncada, cuyo original habrá seguramente perecido en el incendio y devastación del famosísimo monasterio de Poblet.

El MS. del Cabildo consta de dos tomos *in folio,* de buen papel y clarísima escritura; conteniendo el primero, á más de un buen número de documentos antiguos, toda la série de Obispos desde Cinidio (año 516) hasta la muerte del Arzobispo Berenguer (1099); y el segundo, desde esta fecha hasta el pontificado de D. Benito de Tocco (1570). Ambos tomos llevan la correspondiente certificación del Secretario del Monasterio, Fr. Francisco Porta, con el sello mayor del mismo, habiendo al propio tiempo en todas las páginas *(superius et infra)* las signaturas del amanuense.

Otras particularidades acerca del libro podríamos señalar, pero es preferible guardarlo para cuando tratemos extensamente de su ilustre autor, cuya obra, después de más de dos siglos de vivir en la oscuridad de los archivos, sale á la luz pública esmeradamente impresa; habiéndonos sólo permitido uniformar, sin modernizarla del todo, la ortografía muy defectuosa é incierta en la cópia que poseemos. Y hemos preferido dejar el texto limpio, sin las enmiendas, aclaraciones, notas y adiciones que en muchas partes deben hacerse; primero, porque la lectura de un texto antiguo cargado de notas modernas, se hace poco agradable; y luego porque, agrupando al final de la obra todas las adiciones y enmiendas por los varios pontificados, resultará una sección de apéndices que, sin entorpecer la lectura, ilustrará la obra del Deán Moncada, cuyo estilo, aunque no tome nunca vuelos de elocución, es siempre fácil y correcto.





EPISCOPOLOGIO DE VICH.

CAPÍTULO I.

CYNIDIO OBISPO DE AUSONA EL PRIMERO QUE SE HALLA SUBSCRIPTO EN LOS CONCILIOS.

Cinidio, ó Camidio, ó Emiclio ó Emidio (que en diversos ejemplares se halla con tan diversos nombres) es el primer Obispo de la ciudad de Ausa ó Ausona y Vich, de quien tenemos memoria cierta por hallarle subscrito en dos Concilios Provinciales congregados por Juan Metropolitano Tarraconense, en Tarragona el primero, y Gerona el segundo, de los quales es fuerza tratar en este lugar, por no tener otra noticia de nuestro Obispo.

En el año del nacimiento de Christo de quinientos diez y seis, del Pontificado de Hormisda, Papa, el tercero del reino de Theodorico en España por Amalarico legítimo Rey de ella, el sexto en el consulado de Pedro, el dia octavo de los Idus de Noviembre, que es á nuestra quenta á los seis de Noviembre. Juan Metropolitano de Tarragona, zeloso del establecimiento de la disciplina Eclesiástica en su provincia, congregó los Obispos de ella sufragáneos suyos, de cuyas subscripciones se hallan no más que diez, y con este órden.—

Año 516.

Concilio en Tarragona

Cinidio. Joan, Obispo de Tarragona. Paulo, Obispo de Empurias. Elector, Obispo de Cartagena. Fortiniano, Obispo de Gerona. Apricio, Obispo de Barcelona. Urso, Obispo de Tortosa. Orancio, Obispo de Eliberis. Vicentio, Obispo de Zaragoza. Camidio, Obispo *Ausetanæ Civitatis,* y Nebridio Ministro de la iglesia de Egara, que es lo mismo que Obispo. Estos diez Padres trataron varias cosas, de las quales se hallan treze Cánones. El primero de ellos es riguroso y harto exemplar, pues en él se manda que excusen los clérigos las visitas de sus parientes, y quando fuesen forzosas se detengan poco en ellas, y aun entonces lleven consigo un viejo y aprobado compañero. Tanta cuenta se tenia entonces de la honestedad de los clérigos y del recato de ella. El segundo y tercero prohiben á los clérigos el negociar, comprar barato y vender caro, y prestar dinero con usuras. El quarto ordena que ningun Obispo, ó Juez, ni Señor declare ni oyga ningun pleito en domingo. El quinto manda al Obispo que no fuese ordenado por su Metropolitano, se presente delante de él dentro de dos meses. El sexto descomulga al Obispo que, llamado por su Metropolitano, recuse acudir al Sínodo. El séptimo ordena que los Clérigos diocesanos celebren por semmanas sus divinos Oficios, y que el sábado se junten todos paraque en conformidad se celebre su fiesta siguiente del domingo. El octavo manda á los Obispos visitar cada un año sus Iglesias, de las quales solo puedan tomar la tercera parte por no estar recibida en España la consuetud de la quarta de que habla Gelasio, Papa, en su Epistola *ad Episcopos per Lucaniam et Brusiam,* c. 29. El nono prohibe á los clérigos de menores órdenes tratar con adúlteras y rameras. El décimo prohibe á los Obispos tomar intereses por la judicatura. El undécimo prohibe á los Monges toda especie de negocio fuera del monasterio, si ya no es con órden de su

Abad. Esta es la memoria que se halla más antigua de Monges en España; Benitos los juzga Morales, pero manifiesta su engaño el P. Yepes en la Crónica Benedictina en este año, tomo I, Centuria I, probando no habèr tenido orígen esta regla hasta el año quinientos veinte y nueve, que es treze años después, pero quales fueren ó pudieren ser, declara el mismo Yepes á quien me remito. El duodécimo ordena que muriendo el Obispo sin testamento, los Presbíteros y Diáconos hagan fiel inventario de sus bienes. El décimotercio y último advierte á los Obispos amonesten á sus Presbíteros y á algunos de los seculares á la asistencia en los Sínodos. Hasta aquí el Concilio Tarraconense de quien no tenemos otras memorias. Cinidio.

Ocho meses despues del Concilio celebrado en Tarragona, siete de los Obispos de aquel con el mismo Metropolitano, celebraron otro á siete de los idus de Junio, y séptimo dia del mismo mes en la ciudad de Gerona, cabeza de los pueblos llamados antiguamente Indegeses ú Gerundenses, en la misma provincia de Cataluña, á la parte Oriental de ella. Diez Cánones de este Concilio nos publica Loaysa en la coleccion de los de España. El primero manda observar en toda la provincia Tarraconense el mismo órden acerca de la celebracion de la Misa y demás Oficios divinos que se observa en la iglesia Metropolitana. El segundo ordena que las Letanías se celebren desde la feria quinta despues de la semmana de Pentecostés hasta el sábado siguiente. El tercero que las segundas Letanías se celebren en las calendas de Noviembre como no sea domingo, que en tal caso se han de transferir á la siguiente semmana, observando el órden de las primeras desde el jueves hasta el sábado; en los quales dias se han de abstener de carne y de vino. Letanía es lo mismo que rogacion, y assí en latin y griego se llaman 517. Concilio en Gerona. Letanía, que es, y su origen.

Cinidio. rogaciones, introducidas por los Santos Padres para rogar á Dios y alcanzar de él misericordia: quien haya sido su primer autor, hasta hoy no consta. Es lo cierto ser antiquíssimo instituto de la Iglesia hacer públicas suplicaciones en los aprietos y calamidades del pueblo. De donde por cualquiera necesidad urgente, no solo á los Romanos sino tambien á los forasteros, las amonestaba y indicaba San Gregorio. Algunos atribuyen su institucion á San Mamerto, Obispo de Viena, en Francia; pero es más cierto, que redujo á mejor forma y casi despertó las que hoy celebra la Iglesia, que habia dias estaron en silencio, como se infiere de Adon Obispo de su misma Iglesia en su Cronicon. Acerca del tiempo en que se celebraban, consta que en el de San Agustin eran antes de la fiesta de la Ascension, la cual costumbre aun hoy observa la Iglesia. La celebracion de otras desde los idus de Deciembre por tres dias contínuos, trae el Concilio Toledano quinto. En las calendas de Noviembre lo ordena el nuestro Gerundense. Por serenidad y clemencia de tiempo haberlas instituido el Emperador Teodosio, nos refiere Nicephoros, lib. 14, capít. 3, lo que aún hoy se observa no solo en la nuestra, sino tambien en las demás Diócesis de que tenemos noticia. Quien más deseara, vea á Loaysa en sus notas á este Concilio.

El quarto Cánon del Concilio Gerundense dispone que á los Catacúmenos se ministre el Sacramento del Bautismo solamente en las Pasquas de Resurreccion y de Espíritu Santo, excepto á los que estuviesen enfermos, á los quales se les ha de ministrar en qualquier tiempo. De aquí tiene orígen la consagracion de las Pilas bautismales que hace la Iglesia el dia de hoy en los dos dias de Pasqua y de Pentecostés. Esta disposicion ó limitacion está hoy abolida por el peligro comun de acabar la vida sin este Sacramento, no pudiendo recibirle sino en estas dos festividades. El

quinto cánon es solucion de la duda podia originarse del quarto, pues dispone que á los niños aunque no tengan más de un dia, si son enfermos, se les ministre tambien el Sacramento del Bautismo. El sexto Cánon prohibe á los casados que han llegado al órden del Subdiaconato la habitacion con sus mugeres, ó que sea á vista de algun testigo, á cuyos ojos parezca más exemplar su vida. Mas aquellos, ordena el séptimo cánon, que no siendo conjugados se ordenaren, no pueden tener otras mugeres en su casa, excepto madre ó hermana, y estas para el govierno y administracion de su persona y bienes. El octavo niega totalmente el clericato al que hubiere contraido segundas nupcias. Esta irregularidad, vulgarmente llamada Bigamia, hoy la tiene aun en uso la Iglesia Católica. El nono admite al clericato al que no habiendo recibido por causa justa pública penitencia, cesando la causa sin repetir el vicio no la hiziere. Finalmente el décimo dispone que todos los dias dichos Maytines y Visperas, pronuncie el Sacerdote la oracion del Señor, que es el *Pater noster*. Á la celebracion de este Concilio y ordinacion de tan pios cánones y tan saludables para el aprovechamiento de las almas y rectitud de la vida eclesiástica, se halló nuestro Obispo Cinidio, que aunque en la subscripcion no está el nombre de la Sede, como ni le tienen los otros seis, siendo los mismos nombres de los que con los de sus Iglesias se subscribieron en el Concilio Tarraconense ocho meses antes, se infiere claro ser los mismos. El primero que se nombra es Joan Obispo, á quien vimos ser Metropolitano de Tarragona. Fortiniano, de la misma ciudad donde se tenia el Concilio que es Gerona. Paulo de Anpurias, Apricio de Barcelona, Nibridio de Egara y Orontio de Iliberis, á quien por verle en todos los otros Concilios de la provincia de Cataluña me hace creer que era Obispo de nuestra Ili-

Cinidio.

Acerca de los clérigos casados, véase Morales, lib. II, c. 47.

Cinidio. beris en Cataluña, que hoy, segun creo y probaré en otro lugar, es Elna; y no de la Eliberis del reino de Granada. Aquí acaban las noticias de nuestro Obispo Cinidio, sin tenerlas del principio de su Pontificado ni del tiempo de su vida; larga habia de ser que tuviese por Succesor inmediato á Aquilino, que setenta años despues hallamos ocupando esta Sede, cuyas memorias se referirán en el siguiente capítulo.



CAPÍTULO II.

AQUILINO OBISPO DE AUSONA.

El segundo Pontífice de la Iglesia Ausonense, de quien tenemos memorias ciertas algo más dilatadas que del primero, es Aquilino, cuyas subscripciones tenemos en diversos Concilios; pero antes de tratar de estos juzgo importante dar noticia del estado de las cosas temporales y espirituales de España en el intermedio del Concilio Tarraconense, y del Toledano tercero de quien hemos de escribir en primer lugar, que quando menos son más de setenta años.

En el año de Cristo, quinientos veinte y seis, murió Theodorico, Gobernador del reino de España por su sobrino Amalarico, en cuyo tiempo se celebraron dos Concilios provinciales en Cataluña, uno en Lérida en el año quinientos veinte y cinco, y otro en Barcelona en el siguiente, si bien de este haya alguna duda en órden á la certitud del año. En el de quinientos treinta y uno acabó los suyos el Rey Amalarico, vencido por Childeberto Rey de los Francos su cuñado, en Narbona, y fugitivo en Barcelona le mataron á lo que huia los parciales de Teuda, que ya en su vida se le habia opuesto tiránicamente, y despues de su muerte le sucedió en el reino y le gobernó diez y siete años y cinco meses, al fin de los quales fué muerto por un

Theodorico Rey muere.

525. Concilio en Lérida.

526. Concilio en Barcelona

Aquilino. fingido loco. Tuvo por sucesor en el reino Godo á un capitan suyo, y el año quinientos quarenta y dos venció á Childeberto y Rotario, reyes franceses que habian entrado en España y sitiado á Zaragoza en Aragon; éste se llamaba Theridischo, gozó el reino solo un año y siete meses; sucedióle en el de quinientos quarenta y nueve Agila, que le tuvo hasta el de quinientos cinquenta y tres, en que fué muerto por los suyos junto á Mérida en la Lusitania. Entregaron luego los Godos el reino á Athanagildo, que dos años antes ya lo habia invadido con las armas auxiliares del Emperador de Oriente Justiniano. Hay opinion de que fué verdadero católico, pero en secreto, por seguir la secta Ariana todo el reino, que temia perder si lo publicaba. Acabó su vida no como sus predecesores con violencia, sino con muerte natural en el año quinientos sesenta y siete. Cinco meses despues fue subrogado en lugar del difunto rey, Liuva Godo, hecha su eleccion en la ciudad de Narbona, segun refiere San Isidoro, Obispo de Sevilla. El segundo año de su reino el rey Liuva tomó por compañero en él á su hermano Leovigildo, y quedándose él en la Galia Narbonense, le entregó el gobierno de España. Murió presto Liuva dejando solo en el reino de los Godos á Leovigildo, que comenzó á reinar sin compañía en el año quinientos setenta. En el de quinientos setenta y dos, hizo consortes ó compañeros suyos en el reino á sus dos hijos Hermenegildo y Recaredo. El primero casó con Ingundis, hija de Sigiberto y Bruniquildis, reyes de Austrasia, muger cathólica y que con todas veras trabajó en la reduccion de su marido á la fe verdadera; lo que últimamente consiguió con la ayuda de San Leandro, Obispo de Sevilla, tio de Hermenegildo por ser hermano de su madre Theodosia. La conversion del hijo irritó de manera al impío y Ariano padre Leovigildo, que en el punto movió persecucion contra

los cathólicos, á cuya defensa se le opuso con las armas Hermenegildo. Fueron más poderosas las de Leovigildo por la tiranía de los Griegos que el Emperador Tiberio habia enviado en favor de Hermenegildo desde Oriente. Con que fué éste preso en Córdoba, y enviado por el padre, primo á Sevilla, luego á Toledo, poco despues á Valencia y últimamente á Tarragona, á donde, estando preso, tenia el consuelo de Eufemio, Obispo de aquella ciudad, y de Eufemio, Obispo de Toledo, desterrados por la misma causa en aquella ciudad, y de su Abad de Valclara en Barcelona. Estos le animaron y dispusieron para el martirio que poco despues padeció por órden de su padre, habiendo rehusado la Comunion por manos de Paschasio, Obispo de Toledo Ariano. Fué su glorioso tránsito á los treze de Abril, vigilia de Pasqua del año quinientos ochenta y quatro, segun la más verdadera cuenta, con una herida en la cabeza por manos de Lisiberto, capitan de la guarda de Leovigildo. Enterraron su cuerpo los Prelados que le asistian, no sin abundancia de lágrimas, en la iglesia de Santa Tecla, en la misma ciudad de Tarragona, á donde hizo Dios por su intercesion innumerables milagros. El segundo hijo de Leovigildo, Recaredo, le sucedió en el reino en el año quinientos ochenta y siete, en que á dos de Abril despues de haberse restituido á la fe cathólica y arrepentido de la muerte del hijo, murió en la ciudad de Toledo. Aquilino.

Diez meses despues de la muerte de su padre, abjurando el Arianismo, se redujo el Rey Recaredo al gremio de la fe cathólica, reduciendo juntamente á todos los Godos sus súbditos y aun á los Suevos, cuyo rey Andeca, habiendo sido privado por Leovigildo del Reyno, unidos ya con los Godos siguieron tambien la reduccion de su rey comun. Reducido, pues, Recaredo á la fe cathólica, y teniendo sosegadas las guerras que con los Suevos que tenian vexada la parte occidental

Aquilino. de España llamada Galicia, su padre y el conde Gundemaro y sus franceses habian tenido, quiso profesar en público y que todos profesasen la religion verdadera. Y deseando juntamente proveer y ordenar lo importante para la conservacion y aumento de ella en este Reyno, y dar tambien ocasion pública de alegría espiritual á todos por la santa renovacion de la Gente Gótica, en que diesen á Dios las debidas gracias por tan singular merced, le pareció á propósito juntar un Concilio Nacional de todos los Obispos de España y Francia Gótica, en que diesen á Dios las debidas gracias por tan singular merced. Mandóle juntar en

Concilio Toletano 3. la ciudad de Toledo, á quien por ser asiento de los Reyes Godos, llama este Concilio Regia. Acudieron á él cerca de setenta Padres, que el número no se halla muy cierto. Diósele principio á los ocho de Mayo, la era de seis cientos veinte y siete, que es el año de qui-

589. nientos ochenta y nueve del Nacimiento de Christo. Aquí, así el Rey, como la Reyna y demás Obispos que en el tiempo de Leovigildo habian seguido el Arianismo, públicamente le abjuraron y profesaron con expresa confesion la santa y verdadera fe que confiesa y profesa la única Iglesia cathólica. Sobre este fundamento prosiguieron estos Santos Padres la obra comenzada, ordenando veinte y tres decretos ó cánones en este Concilio, que por no haber sido en Cataluña ni hacer al propósito del intento de esta obra, me con-

Cánones del Concilio. tentaré con solo referir algunos que son notables. El séptimo de ellos se manda que en la mesa de los Obispos y Sacerdotes siempre se lea algo de la Sagrada Escritura. El décimo quarto prohibe á los Judios casarse con muger christiana, ni comprar esclavos christianos para servirse de ellos, y tener cargo público en perjuicio de los christianos. El décimo sexto manda á los Jueces eclesiásticos y seglares castigar la idolatría y derribar los ídolos en sus provincias, de donde se

infiere haber aun en España rastro de gentilidad. El décimo séptimo dispone sean castigados por los Jueces y Sacerdotes los padres que con toda crueldad matan á sus hijos. Este vicio era más comun en España, pues ya en el Concilio de Lérida, en el año quinientos quarenta y quatro, se hizo sobre este artículo decreto; acostumbraban los padres matar á los hijos engendrados en adulterio, ó en el vientre de la madre antes de nacer ó despues de nacidos con violencia. El primer autor de tán nefando parricidio, fué Platon, segun afirma Theodoreto, orat. 9. de legib. En el último decreto se prohibe celebrar las festividades de los Santos con bailes y cantares profanos. Este decreto no fué sin duda admitido en nuestra ciudad de Vique, á donde persevera tan viva esta costumbre que no han bastado advertencias en los púlpitos para considerar, y por consiguiente evitar, lo que tan religiosamente han tratado de abolir los Santos Padres en este y otros Concilios. Concluidos los decretos del Concilio Toletano que, segun la recopilacion del Arzobispo Loaysa, es el tercero de los que se celebraron en aquella ciudad, los subscribió el Rey Recaredo en primer lugar, cuya firma se halla acompañada de las de sesenta y siete Prelados en la coleccion de Loaysa; si bien es cierto faltan muchos más, pues consta que intervino San Leandro, Obispo de Sevilla, como prueba Morales y Loaysa lo añade; Eufemio, Obispo de Tarragona, como prueba Pujadas y otros á más de estos, y de ninguno leí memoria en los originales antiguos. Hállase con los demás subscripto Aquilino, Obispo de la Iglesia Ausonense, que es el que nos ha obligado á tratar más largo de lo que pensábamos de esta materia. El principio de su Pontificado se ignora por no hallar subscripcion ninguna de Obispo de Ausona en los Concilios celebrados en España despues del de Tarragona en el año quinientos diez y seis. Fué sin

Aquilino.

Aquilino. duda nuestro Obispo Aquilino cathólico, aun en el tiempo de Leovigildo en que las Iglesias tenian casi todas Prelados Arianos; infiérese claramente por no hallarse abjurase la heregía en este Concilio, como lo hicieron Ungas y Froiselo ó Ervisio, Obispos de Barcelona y Tortosa, por más que Pujadas pretenda negarlo del primero. Tampoco hallamos que tuviese Ausona otro Obispo Ariano en el mismo tiempo, pues no se hallan dos subscripciones de dos Prelados de una misma Iglesia, conforme se hallan de la de Tortosa, que son las de Froiselo, que ya hemos dicho era Ariano y puesto sin duda por Leovigildo, y la de Juliano Cathólico que debió ser desterrado de su Iglesia por serlo, y subrogado el mismo Froiselo Ariano. Con que se da solucion á la dificultad se puede ofrecer de ver dos Obispos en un mismo tiempo en una misma Iglesia. La de Ausona sin duda tuvo más quietud que las otras, ó ya por ser más cathólicos sus ciudadanos, ó ya por ser más venturoso su Prelado Aquilino, á quien la tiranía de Leovigildo si no olvidó, por lo menos disimuló su rigor.

Concilio en Zaragoza. 592.

Segunda memoria tenemos de nuestro Obispo Aquilino en una subscripcion de Estéfano, su Diácono, en el Concilio que se celebró en Zaragoza en el año de Christo, quinientos noventa y dos, que fué el séptimo del Reyno de Recaredo en las calendas de Noviembre. En él se ordenaron tres capítulos, disponiendo en particular lo que convenia guardasen los nuevamente convertidos de la secta Ariana. Firmaron este Concilio Provincial, despues de Artemio, Metropolitano de Tarragona, once Obispos sufragáneos suyos y dos Procuradores de otros dos, el uno de estos fué Estéfano, como está dicho Diacono y Vicegerente de su Señor Aquilino Obispo, sin nombrar la Iglesia, como ni las de los otros Prelados; pero consta claro quales

sean de las subscripciones del Concilio Toledano dos años antes, y de las del Barcelonense siete años despues. Estaría sin duda indispuesto Aquilino en esta ocasion, pues faltó al Concilio Provincial contra la disposicion de los Sagrados Cánones, que piden personal asistencia y él no la hizo, sino que en su lugar envió á su Diácono Estéfano. Aquilino.

No acabó su vida Aquilino en este tiempo aunque la falta de salud le hubiese impedido la jornada de Zaragoza; pues siete años despues vemos su firma en otro Concilio. Este se celebró en la ciudad de Barcelona en la Iglesia de Santa Cruz, (tan antiguo es el título de esta Catedral) el primer dia de Noviembre del año de la Natividad de Christo, quinientos noventa y nueve, y del Reyno de Recaredo catorce, y era seis cientos treinta y siete. Fué Provincial y congrególe Aciático, Metropolitano Tarraconense, asistiéndole once Obispos sufragáneos, entre los quales fué uno nuestro Obispo ausonense Aquilino; quatro Cánones solos se hallan hechos en este Concilio, los dos primeros contra el crímen de la Simonía, que tantas veces desde el principio de la Iglesia se ha querido mezclar en ella; el tercero fulmina graves censuras contra los seculares que, sin guardar órden ni tiempo en los grados, querian ordenarse de mayores órdenes, no teniendo ni aun las menores. El quarto fué contra los que habiendo hecho voto de castidad se casaban, y contra las mugeres que, viviendo deshonestamente con los violadores de su pudicitia, no querian apartarse de aquellos. No tenemos más noticia de este Concilio ni del resto de la vida de nuestro Obispo Aquilino; no fué muy larga, sino dilató más que el cathólico Rey Recaredo, pues acabó éste sus dias en el quatro del mes de Abril del año de Christo seis cientos y uno, dejando por sucesor en el Reyno á Liuva, que segun al-

Concilio en Barcelona.

599.

Muerte del Rey Recaredo. 601.

Aquilino. gunos era hijo natural suyo. Gozóle apenas un año,
Muerte del Rey Liuva. muriendo á manos de Witerico Tirano, que junto con
Muerte de Witerico. la vida le ocupó el Reyno; pero á lo último lo perdió
610. por los mismos medios. Matáronle los suyos en un combate en el año de Christo seis cientos y diez, y en-
Reina Gundemaro. terráronle con harta vileza, coronando luego por Rey de los Godos á Gundemaro en lugar de Witerico, difunto.



CAPÍTULO III.

THEODORO OBISPO DE AUSONA.

Al Obispo Aquilino sucedió en la Iglesia de Ausona Teodoro, cuyas noticias tenemos tan confusas que apenas acababa de determinarme de ponerlo en este lugar.

En el año de la Natividad del Señor de seis cientos y diez, era seis cientos quarenta y ocho, primero del Reyno de Gundemaro; á los veinte y tres de Agosto se congregó Concilio Nacional en la Ciudad de Toledo, donde se declaró pertenecer á aquella Iglesia el título de Metrópoli, no solo de la Provincia Carpentina, sino tambien de la Cartaginense. Sobre lo qual, á más de lo que hizo el Concilio, publicó un decreto á parte Gundemaro subscrito aquel de quince Obispos, y éste de veinte y seis. En el décimo quinto lugar de los últimos se halla firmado *Theudorus Ecclesiæ Ausosinæ Episcopus*, segun la edicion de Loaysa, mas segun la de Morales *Ecclesiæ Auresinæ Episcopus*. Esta diversidad de ejemplares y la concordia de todos en poner una firma de Teodoro, Obispo Catalonense, entre las quince de este Concilio, me ha tenido dudoso en asegurarme fuese Teodoro Obispo de Ausona y de dicha su Iglesia. Auméntame la duda el hallar firma de Obispo Catalonense en el Decreto de Gundemaro hecho en el mismo año que se tuvo el Concilio. En éste se llama

Concilio Toletano. 610.

Theodoro.

Theodoro, en aquel Venerio. La leccion de Morales tambien me inquietaba por saber habia Obispo auriense, hoy llamado Orense, Sufragáneo antes de Braga, y hoy de Compostela, por estar en Galicia. Pero no obstante esto, tengo por cierto fué Theodoro Obispo de la Iglesia Ausonense, hoy Vique, y así el tercero de quien tenemos noticia cierta. Ser Theodoro Obispo Catalonense es infalible, pues se halla subscrito no solo en éste, sino tambien en el tercero Concilio Toletano, año quinientos ochenta y nueve, pero esto no impide haber otro Theodoro Obispo Ausonense. Venerio, á quien hallamos con el mismo título en el decreto de Gundemaro, pudo ser ya sucesor de Theodoro, como lo siente Loaysa, pues no consta fuese en un mesmo dia, aunque sí en un mesmo año el Concilio y el decreto; antes bien éste posterior á aquel, y no se dejaba muchos dias estar vacante una Sede, lo que pudo suceder todo en el intermedio del Concilio y del Decreto. Y quando esto no agrade, podemos decir que en la Iglesia Catalonense habia dos Obispos como en otras muchas Iglesias, efecto de la persecucion de Leovigildo que, como está dicho, desterró á los cathólicos, y hizo ocupar las Sedes por los Arianos. Si bien esto tiene poca fuerza por no haber abjuracion de Obispo Catalonense en el Concilio Toletano que Recaredo hizo juntar en el año quinientos ochenta y nueve en que todos los Obispos Arianos abjuraron su infame secta. La leccion de Morales es contingente estar errada en la impresion, lo que era fácil, poniendo una *R* en lugar de la *S*, con que de Ausesina harian Auresina; háceme creer esto no traer diversa leccion Loaysa en este Obispado, lo que acostumbra hacer siempre que en otro exemplar se pone de diferente manera el nombre ó ya del Obispo, ó ya de la Sede: y es cierto haber error en la edicion de Loaysa, pues el mismo en sus notas hace expresamente á Theodoro sucesor de Aquilino en la

Iglesia Ausonense. Haber considerado las dudas y no las soluciones á ellas, debió obligar á Hierónimo Pujadas, en su Chrónica de Cataluña, en el lib. 6, c. 85, donde pone las firmas de los Obispos Catalanes que se hallaron en la subscripcion de este decreto, á callar la de nuestro Obispo Theodoro, y á mí el no tener más noticias del progreso de la vida de este Prelado. Si fué cierta la Congregacion de otro Concilio por este mismo tiempo en Barcelona, de quien hace mencion Ambrosio de Morales, podemos creer intervino tambien Theodoro, pero ni de uno ni otro hay bastante prueba. Doy, pues, fin á este capítulo con la muerte del buen Rey Gundemaro, que fué en Toledo, en el año de seis cientos y doce, á quien sucedió en el Reyno de los Godos Flavio Sisebuto, Príncipe docto y clemente, que le gobernó solos nueve años.

Theodoro.

Muerte del Rey Gundemaro. 612.

Reina Sisebuto.



CAPÍTULO IV.

GOMARELLUS OBISPO DE AUSONA.

614. En el año del Nacimiento de Christo de seis cientos catorce, era seis cientos cinquenta y dos, año tercero del Reyno de Sisebuto, el dia de los idus, que es á los trece de Enero.

Concilio Egarense.

Eusebio, Metropolitano de Tarragona, juntó Synodo Provincial en la Iglesia Episcopal de Egara, que era en el lugar que hoy llamamos San Pedro de Terraça en el Vallés, quatro leguas de la Ciudad de Barcelona, y segun vemos falta la firma de Theodoro ni de otro alguno en su nombre, podemos creer era ya muerto en este año, pues no hay duda que siendo el Synodo en lugar tan vecino á la Iglesia de Ausona, que solo dista siete leguas, no habria faltado con su asistencia personal ó con la de su Procurador, por no faltar inobediente á los Decretos de tantos Concilios que lo ordenan. Doce Obispos junto con el Metropolitano subscribieron por sí en este Synodo, y dos por sus Procuradores, y unos ni otros no ponen los nombres de las Iglesias que ocupaban, si bien de la mayor parte de ellos consta que los fuesen; entre las inciertas es la Ausonense, porque como falta la firma de Theodoro, que se subscribió en el decreto de Gundemaro, año seis cientos y diez, y hasta el que se congregó en la misma Ciudad en el año seis cientos treinta y tres,

que es diez y nueve años despues del que tratamos, no tenemos subscripcion de Obispo Ausonense, no es posible asegurarnos qual firma de las que se hallan en este Concilio sea de nuestro Obispo. Si la autoridad de los fragmentos del Cronicon de Heleca, Obispo de Zaragoza, van añadidos al Cronicon que dicen ser de Flavio Dextro, fuese tan calificada como lo fueron los verdaderos autores á quien se atribuyen, con toda seguridad podíamos afirmar fué Gomarello, ó como otros dicen Gemaraulo el Obispo Ausonense que subscribió este Concilio, ó por él su Diácono y Procurador Fructuoso ó Victinio, (que en diversos exemplares tiene tan diversos nombres) siguiendo la leccion de Loaysa. Mas el ver entre algunos hombres doctos tan poco recibidos estos fragmentos, obliga á exornarlos ó acreditarlos tal vez, aunque sea solo con conjecturas. Dice, pues, el autor de estas adiciones, que en el año tercero del Rey Sisebuto, era seis cientos cinquenta y dos, se juntó Concilio en Egara, donde asistieron Eusebio, Metropolitano Tarraconense, Nunio Calagurritano, Juan Gerundense, M. Máximo Cesaraugustano, Emila Barcinonense, Rufino Dertusano, Urso Lavoracense, Vincentio Egarense, Estéfano Emporitano, Pompedio Urgelitano, Suesario Ilerdense, Justo Ponpilionense y Gemaraulo Ausonense. En el tiempo de este Synodo, órden en las subscripciones y nombres de Obispos, concorda puntualmente con lo dicho la edicion de Loaysa: Solo discorda en el número, porque éste pone doce Obispos personalmente subscriptos y dos por sus Procuradores, que son catorce; y en el lugar notado son no más que trece, y á todos los hace presentes en el Concilio. En las notas que pone suyas el Arzobispo Loaysa á la fin de este Concilio, reconoce muchos de estos Obispos tener las Iglesias que en los fragmentos se les dan; discorda, empero, en algunos, porque á Rufino hace Loaysa, Eliberitano,

Gomarello.

Gomarello.

y allí le hacen de Tortosa; á Estéfano hace Oretano, y allí le hacen de Empurias; á Vincentio hace Bigastrense, y allí le hacen Egarense. Á Pompedio, Justo y Suesario no les halla Sedes, y allí los hacen Obispos de Urgel, Lérida y Pamplona. Y finalmente á Gomarello hace Obispo de Lisboa en Portugal, cuyo Diácono Fructuoso dice subscribió este Concilio, y allí le hacen Obispo de Ausona y subscripto personalmente. La discordia entre los fragmentos y Concilio que publica Loaysa no es grande, pues como está dicho solo se apartan aquellos de éste en poner un Obispo menos, error poco considerable; pues se puede atribuir tal vez á descuido del que escribió el papel, cuya copia está impresa. Entre Loaysa y el autor de los fragmentos es solamente la discordia asignando diferentes Sedes á los Obispos, como está dicho: qual de estos sea el más verdadero claramente no consta, pero no

Argumento con que se prueba ser Obispo de Ausona Gomarello.

puedo dejar de confesar tengo por tal en este caso el autor de los fragmentos: oblígame á esto el ser éste Concilio Provincial, en que solo acostumbraban á intervenir los Obispos Sufragáneos de aquel Metropolitano que le congregaba, no empero nacional, á donde asistian todos los Prelados del Reyno, como ordinariamente lo eran los que se juntaban en Toledo con asistencia de los Reyes Godos, donde acudian todos los Metropolitanos y Sufragáneos de aquellos que tenian las Iglesias en tierras, cuyo dominio pertenecia á los Reyes Godos. Pues, ¿cómo siendo éste Concilio Provincial acudian á él Obispos de diferentes provincias? ¿Era por ventura Sufragáneo de Tarragona el Obispo de Eliberis, que es Elvira en Granada? nó, es éste Sufragáneo del Metropolitano de Sevilla, como lo prueba el mismo Loaysa en sus notas al Concilio Lucense. ¿Era Sufragáneo tampoco el Obispo Oretano? nó, lo era de Toledo por estar en la provincia Cartaginense. Y finalmente el Obispo Olisiponense, ó de Lisboa, ¿no era

Sufragáneo del Metropolitano de Mérida? Luego me ha de confesar Loaysa ó que estos Obispos eran Sufragáneos de Tarragona, contra lo que él mismo ha escrito, ó que este Concilio no fué Provincial sino Nacional, contra lo que en el principio de él expresamente se dice con estas palabras:=*Convenientes in unum Episcopi provinciœ Tarraconensis in locum Egaram*. Pues si las Iglesias que Loaysa aseñala á estos Obispos no les pueden convenir, no teniendo quien nos dé más luz, y hallando verdadero el autor de los fragmentos en la mitad, y no pudiendo argüirle de falsedad en la resta, es fuerza le hayamos de dar crédito en todo y tener por Obispo de Ausona á Gomarello, como á los demás de las otras Iglesias que les aseñala. Dando, pues, por cierto que Gomarello fuese nuestro Obispo, podemos creer tuvo alguna ocupacion en el tiempo se tuvo este Concilio, que le estorbó la personal asistencia en él (que en esta parte me arrimo á la edicion de Loaysa) y así envió en lugar suyo á Fructuoso ó Victinio que subscribió en su nombre y confirmó el Decreto que aquí se hizo. Este Decreto no es más que confirmacion de dos que se hicieron en el Concilio Oscense en el año de Christo, quinientos noventa y ocho, y trece del Rey Recaredo; en el primero de los quales se manda á los Abades de los Monasterios, Presbíteros y Diáconos de la Diócesis acudan al lugar que por su Obispo les sea señalado para establecer cada un año la disciplina clerical. En el segundo se encarga la honestidad en los Eclesiásticos, y contra de los que no la guardaren se manda á los Prelados hagan diligente inquisicion. Hasta aquí el tenor de los dos Concilios, y las noticias de nuestro Obispo Ausonense, sin tenerlas ni de su muerte, ni de su Sucesor inmediato, si ya no lo fué Estéfano, de quien tratarémos en el Capítulo siguiente. Entre tanto continuando la serie de los Reyes Godos, digo que siete años despues de

Gomarello.

Decretos del Concilio Egarense.

Gomarello. 621.

Muerte del Rey Sisebuto.

Rey Recaredo el segundo.

Flavio Suintila.

Sisenando Rey.

este Concilio, en el de seis cientos veinte y uno de Christo, y ocho y medio de su Reyno, lleno de victorias alcanzadas de los Romanos y de los Asturianos que se le habian rebelado, acabó su vida el buen Rey Sisebuto, á quien San Isidoro da renombre de Príncipe clementísimo y doctísimo. Hay quien duda fuese su muerte natural, diciendo fué violenta y con veneno, pero no escriben quien se le ministró. Sucedió en el Reyno su hijo Recaredo, segundo de este nombre, que al cabo de tres meses ó de seis, como algunos quieren, siguió al Padre en la solucion de la comun deuda. Haciendo lugar á Flavio Suintila, que fué luego puesto en el real Trono de la Monarchía Goda, que le ocupó hasta el año seis cientos treinta y uno de Christo, en que vencido por Sisenando, hombre Principal entre los Godos (para cuyo efecto se habia valido de Adogoberto, Rey de Borgoña, que le envió exército auxiliar) y viéndose abandonado de los Godos que le aborrecian por sus malas costumbres, se vió forzado á renunciar el Reyno, ó como algunos quieren fué privado de él, ocupando en el punto su lugar Sisenando, principal instrumento de su privacion ó renunciacion. Poco despues acabó sus dias privadamente Suintila, de quien volveremos á tratar en el Capítulo siguiente.



CAPÍTULO V.

STEPHANO OBISPO DE AUSONA.

A Gomarello, Obispo de Ausona, sucedió en la Sede Estéfano, puede bien ser fuese inmediato por no ser grande la distancia de diez y nueve años en que hallamos noticia de los dos, para que, repartida entre ellos, sean largos los Pontificados, pero de esto no tenemos ninguna certidumbre. La subscripcion de Estéfano, Obispo de Ausona, tenemos en séptimo lugar en el Concilio Toletano vulgarmente dicho quarto, siguiendo la direccion de Loaysa. Juntóse este Concilio en el año de Christo seis cientos treinta y ocho, era seis cientos setenta y uno, año tercero del Reyno de Sisenando el dia noveno de Diciembre. Decretóse en él, entre otras cosas, que fuese uno por toda España el modo de rezar y celebrar los Oficios divinos; lo que antes de esto vimos determinado en el Concilio Provincial que se celebró en Gerona, en tiempo de Cinidio, Obispo de Ausona, año de quinientos diez y siete para la Provincia Tarraconense. Que no se forzase á los Judios á hacerse Christianos, ni fuesen admitidos á los cargos públicos. Que la eleccion de Rey entre los Godos la hiciesen los principales del Reyno junto con los Sacerdotes, anathematizando á los que intentaren con violencia ser elegidos, y á los que á los electos rompieren

Concilio Toletano 4.

Estéfano.

el juramento de fidelidad. Finalmente fué en este Concilio anathematizado el Rey Suintila, que, temiendo las propias maldades, él mismo se privó del Reyno y se despojó de las insignias reales (son palabras formales del Concilio) su muger, hijos y hermana; y expresamente se les prohibió á todos la restitucion en los honores pasados, y la nominacion en los otros. En todo esto, como está dicho, se halló nuestro Obispo Estéfano, y subscribió de los primeros la Confirmacion, y tanto de los primeros, que solo subscribieron antes seis Metropolitanos y el inmediato al de Tarragona, llamado Audax. Siguiéronle despues cinquenta y cinco Obispos que asistieron personalmente, y siete Procuradores de otros tantos ausentes; argumento grande de la estimacion tuvo en este Concilio nuestro Obispo, pues fué preferido á tantos que la tuvieron tan grande.

Honra y aprecio del Obispo de Ausona.

No pasa sin alguna dificultad el ser Estéfano Obispo de Ausona; porque si bien miramos el texto de la edicion de Loaysa, le hallaremos de esta manera: *Estephanus Ausensis Ecclesiœ Episcopus subscripsi.* De donde no falta quien ha querido decir que Estéfano no fué Obispo de Ausona, sino de Auca, ó Oca en Contabien, cuyo Obispo hallamos subscripto en diversos Concilios, con nombre de *Aucensis Episcopus*, el qual es tambien Sufragáneo de Tarragona. En el Concilio Toledano tercero subscribió *Asterius Aucensis Episcopus*, año quinientos setenta y nueve, y él mismo firmó otro Concilio en la misma Ciudad, año quinientos noventa y siete. Ameronyo subscribió tambien el Concilio quinto Toletano, año seis cientos treinta y seis, y otros en otros Concilios, y siempre con el nombre de *Aucensis Episcopus.* Y como la mudanza sea de sola una letra, cuya diferencia es tan poca en la pronunciacion, particularmente en Cataluña, les ha pare-

Estéfano si fué Obispo de Ausona.

Estéfano.

cido que *Aucensis* y *Ausensis* era todo uno. Pero es manifiesto el engaño. Primeramente porque nuestra ciudad de Ausona no ha tenido solo este nombre, antes bien Ptolomeo la llama Ausa, y de aquí á sus ciudadanos llama Plinio Ausetanos. Secundo que en un mismo Concilio se hallan subscriptos *Asterius Episcopus Aucensis* y *Aquilinus Episcopus Ausonensis*, y segun alguna nota de algun manuscrito *Ausensis*. Tertio que en la subscripcion de nuestro Estéfano en el Concilio de que hemos tratado, se nota expresamente que en otro manuscrito está firmado *Stephanus Ausonensis*. Finalmente en los originales que vió Ambrosio de Morales, es cierto que Estéfano era señalado con el mismo nombre, pues expresamente le hace Obispo de Ausona. El error solo se ha originado de la afinidad de las dos letras *s* y *c*, pues de Ausa y Auca no hay otra diferencia, y de aqui *Ausensis* y *Aucensis*. Pero esta la conocieron muy bien los antiguos á quienes siguieron Loaysa y Morales, que habian visto los originales. En la pronunciacion apenas diferenciamos estas dos letras los Catalanes, de donde nació esta duda, que si las diferenciásemos con el *che* de los Italianos ó *zeta* de los Españoles, no hubiera tenido ocasion de satisfacer á esta duda. El Obispado de Auca tuvo fin con la destruccion de esta Ciudad por los Saracenos. Recuperó la Sede Urraca, muger del Rey de Castilla D. Fernando, y transfirióla al lugar de Gamonar con la invocacion de Nuestra Señora en el año mil setenta y quatro, y entrególa á Simeon, su primer Obispo. Estuvo aquí solo un año porque en el de mil setenta y cinco el Rey D. Alonso el sexto de Castilla la transfirió á Burgos, ciudad muy vecina en Castilla la vieja, y es ella Metropolitana y Sufragáneas suyas por concesion de Gregorio décimo tercio á peticion del Rey de España Filipo segundo, las Iglesias Episcopales de Pamplona y Calahorra en el Reyno de Navarra.

Obispado de Auca, hoy el de Burgos.

CAPÍTULO VI.

DOMNINO OBISPO DE AUSONA.

635. Murió el rey Sisenando en el año de Christo seis cientos treinta y cinco, y como prueba Morales pasado el mes de Abril. Sucedióle en el Reyno de los Godos Schintila, Príncipe religioso, de que dió muestras ya el año siguiente y primero de su Reyno, procurando se juntase un Concilio Provincial en la Ciudad de Toledo, de quien por no haber intervenido Obispo de Ausona no trataré. Si, empero, del segundo Concilio que se celebró en la misma Ciudad en tiempo del mismo Rey Schintila. Este fué Nacional congregado en la era seis cientos setenta y seis, año segundo del Reyno de
638. Schintila y seis cientos treinta y ocho de Christo, á cinco de los Idus, que es á los nueve del mes de Enero: intervinieron en él por sí y por sus Procuradores cinquenta y dos Obispos, presidiéndoles Silva, Metropolitano de Narbona; entre éstos asistió personalmente Domnino, Obispo Ausonense, que subscribió en el quadragésimo quinto lugar. Fué Domnino sucesor de Estéfano, de quien vimos firma en el año de seis cientos treinta y tres, cinco antes de la de Domnino. No sabemos si inmediatamente despues de Estéfano obtuvo la Sede, pero puédese inferir del poco tiempo que medió entre los dos. En la edicion antigua de este

Domnino.

Concilio se le da á Domnino diferente Iglesia, haciéndole Obispo Auxitano, que es Aixs en la Guiena; pero la de Loaysa y de Morales, que vieron los originales expresamente, le hacen Ausonense, si bien el primero parece que muda la *u* en *e*, y dice Aesonense; pero el error es manifiesto en la impresion, pues no hay tal Iglesia en España ni en Francia, á lo menos que acudiese su Obispo á los Concilios Nacionales que se tenian en tiempo de los Reyes Godos en Toledo; el mismo error tiene la edicion antigua, porque si bien hay Obispo Auxitano, éste tampoco no acudia á los Concilios por no ser de la jurisdiccion de los Godos, como lo era éste de Narbona y otros Obispos de Lenguadoch, y sin duda decia el original que vió el autor de aquella coleccion, *Ausetanus*, y él transcribió *Auxitanus*, ó poco noticioso de que nuestro Obispo se llamase tambien Ausetano, ó descuidado en usar una letra por otra, que es la *X* por la *S*, cosa que puede con facilidad suceder. Ordenáronse en este Concilio diez y nueve Decretos tocantes á la reforma del Estado Eclesiástico, y á la incolumidad de la dignidad y Personas Reales; entre otras cosas se prohibió hacer eleccion de Rey Godo en quien no fuese Cathólico, y que los sucesores en el Reyno antes de tomar la posesion de él jurasen y prometiesen observar este Decreto á pena de excomunicacion y anathema. Y que juntamente jurasen no favorecer á los Judios. De aquí creen algunos no tuviese principio el llamar Cathólicos á los Reyes de España que con tantas finezas procuraban dar muestras verdaderas de serlo. Lo demás podrá ver el curioso en el texto del mismo Concilio, y notas del Arzobispo Loaysa sobre él.

Origen del nombre de Cathólicos en los Reyes de España.

No tenemos otras memorias de nuestro Obispo Ausonense Domnino, ni de sucesor suyo hasta el año seis cientos cinquenta y tres, que es catorce años despues; entre tanto rematarémos este Capítulo con la

Domnino. série de los Reyes de España y Señores de Ausona.

Muerte del Rey Schintila. 639.

Murió, pues, el rey Schintila en el año de Christo seis cientos treinta y nueve, despues de haber reinado segun Vulsa tres años, ocho meses y nueve dias. Sucediole Tulca, el qual, despues de haber gozado del Reyno de los Godos dos años y quatro meses, murió en Toledo. Hay quien escribe que fué forzado á renunciarle y hacerse Clérigo por Chindasvinto que, ayudado de los Grandes del Reyno, obtuvo despues de Tulca la Monarquía Goda. Este, en el año de Christo seis cientos quarenta y seis, hizo juntar un Concilio Nacional en Toledo á donde intervino Protasio, Metropolitano de Tarragona, y en el año seis cientos quarenta y nueve tomó por compañero en el Reyno á su hijo Recesvintho, cuyos años comenzaron á contarse desde el presente. Finalmente acabó sus dias Chindasvinto al primero de Octubre de seis cientos cinquenta y tres, que fue el quinto año del reino de su hijo Recesvintho, que le gobernó solo cerca de veinte y tres, como veremos.

Sucede Tulca.

Chindasvinto Rey.

Concilio Toletano. 646.

Recesvintho Rey.



CAPÍTULO VII.

GUERICO OBISPO DE AUSONA.

Dos meses y medio despues de la muerte del Rey Chindasvinto, su hijo y heredero en el Reyno Godo, Recesvintho, mandó congregar un Concilio Nacional en la Ciudad de Toledo que fué comunmente dicho octavo, y tuvo principio á los diez y seis de Diciembre de la era seis cientos noventa y uno, año quinto del Reyno de Recesvintho, contando desde el dia que su padre le tomó por compañero, y de la Natividad de Christo seis cientos cinquenta y tres. Algunos le ponen cinco años despues, pero yo sigo la edicion de Loaysa, y computo de las eras que es el más verdadero. En este Concilio, entre otras cosas, encargaron los Padres la honestidad en los Eclesiásticos, y reprendieron á los que, valiéndose del pretexto de poca salud, comen carne en la Quaresma violando el precepto de ella. Asistieron personalmente cinquenta y dos Obispos, siendo Presidente Oronsio, Metropolitano de Mérida, por sus Vicarios ó Procuradores diez Abades y otros Prebendados, doce Varones ilustres, y Oficiales de la Casa Real diez y seis, y esta es la primera vez que, aunque sabemos que intervinieron Seculares en los Concilios, los hallamos subscriptos en la confirmacion. Entre los Prelados que, como está dicho, se hallaron personal-

Concilio Toletano 8.

653.

Guerico. mente en este Concilio, fué uno Guerico, ó como otros escriben Guberico ó Goerico, Obispo Ausonense, que subscribió en el vigésimo quinto lugar. Fué éste sucesor de Domnino, de quien tratamos en el Capítulo precedente; mas si lo fué inmediato tiene la misma duda que los demás, en lo que no la hay es en haber sido Obispo de Ausona; pues no hay exemplar antiguo ni moderno que discorde del tiempo que obtuvo la Sede, ni de otro suceso alguno de su vida. En Ausona ni en otra parte no sabemos nada; de su sucesor tardarémos en hallar noticia cierta, pues en ninguno de los tres Concilios que se celebraron en España en

Muerte del Rey Recesvintho. 672.

tiempo del Rey Recesvintho, que murió en el año seis cientos setenta y dos, no se halla subscripto ningun Obispo Ausonense. Fué la muerte de Recesvintho el primer dia de Setiembre, era setecientos y diez. Su-

Wamba Rey.

cedióle en el Reyno de los Godos en España Wamba, Varon Ilustre y Godo Principal que quiso rehusar la eleccion por ser ya viejo, pero no se le permitió, antes bien fué ungido en Toledo por manos del Metropolitano Quírico, como lo refiere Juliano, Obispo Toletano, sucesor suyo.



CAPÍTULO VIII.

WISEFREDO OBISPO DE AUSONA.

En el espacio de treinta años que van desde el
de seis cientos cinquenta y tres hasta el de
seis cientos ochenta y tres, no hallamos no-
ticia alguna de Obispo Ausonense, el último
fué Guerico, y el primero será Wisefredo. Decir que
los dos solos hubiesen ocupado la Sede tanto tiempo,
aunque es posible no parece verosímil. Esta incerti-
dumbre nos la hace tener en aseñalar los sucesos
en su verdadero tiempo, digo en el Pontificado del
Obispo de Ausona, que tenia la Sede en aquella sa-
zon. Con que es fuerza por no dar interregno escribir
cada cosa en el Pontificado del Obispo de quien es
más vecina. La primera memoria que hallaremos del
Obispo Wisefredo, será en el año seis cientos ochenta 683.
y tres, como está dicho diez solo distantes del Reyno
de Wamba, en cuyo tiempo sucedió en Ausona lo
que aqui se ha de escribir. La última memoria del
Obispo Guerico fué en el año seis cientos cinquenta y
tres, veinte lejos de esta sazon, siendo pues más ve-
cino Wisefredo, y no constando hubiese otro Obispo
entre él y Guerico, escribiré en su tiempo (aunque sea
diez años antes de encontrar con noticia cierta suya)
los sucesos del de Wamba tocantes á la Ciudad de
Ausona.

Wisefredo.

Guerra de Wamba contra el rebelde Paulo.

Apenas el Rey Wamba con aplauso universal de su nacion Goda habia empuñado el Real Cetro en España, quando noticioso de habérsele rebelado en la Ciudad de Nimes, en Francia, su Gobernador Ilderico, destinó para su castigo á un Capitan de nacion y de fe Griego llamado Paulo. Acceptó luego éste el cargo y con toda diligencia juntó exército, y se encaminó á la parte de la Galia Narbonense, mas con ánimo de imitar á Ilderico en la rebelion que de castigarla. Llegó, pues, á la Provincia Tarraconense, hoy Cataluña, y comunicando su malvado intento con Renosindo, Gobernador de Wamba en ésta, fácilmente se redujo á su opinion con alguna parte de la Provincia, y prosiguiendo su camino muy de espacio para resfriar el ánimo de la Milicia y mejor ejecutar su meditada traicion, llegó á la Galia Narbonense, y habiendo ganado por fuerza la Ciudad Metrópoli, que es Narbona, fué voceado Rey de los Godos en toda la Gália, en parte de Tarragona, Provincia, por Renosindo y demás compañeros en la rebelion, y coronado con una corona de oro que el Rey Recaredo habia presentado á San Félix de Gerona, de donde se la habia hecho llevar; y en el punto le prestaron juramento de fidelidad no solo sus compañeros, sino tambien Ilderico, contra quien le enviaba Wamba, que á este efecto habia venido de Nimes.

Sabida la rebelion de Paulo por Wamba que se hallaba en la Cantabria reduciendo aquellos pueblos que se le habian levantado, dentro de siete dias los redujo, y partiendo con su exército por Calagurris, hoy Calahorra, y Osca, hoy Huesca, le dividió en tres tropas, la una de las quales envió al Castillo de Libia, Cabeza de los Ceritanos, que habia ocupado Paulo, y la segunda por la Ciudad de Ausona, hoy Vique, hácia el medio de los montes Pirineos, y la tercera por el camino real cerca de la Marina, siguiéndola en persona el Rey con número considerable de soldados á las tro-

pas que iban por Ausona, segun el Arzobispo D. Rodrigo. Padeció en esta ocasion Cataluña los desórdenes acostumbrados de la Milicia, y hubieran sido con mayor exceso en los soldados amigos, á no tener tan vecino su Rey Wamba, que observante puntual de la justicia castigaba con rigor los hurtos, incendios y adulterios que se cometian. No debió tocar poca parte de estos daños á nuestra Ciudad y territorio de Ausona, pues, como está dicho, la tercera parte del exército pasó por ella. La primera Ciudad de las rebeldes que rindió con sus armas Wamba, fué Barcelona, luego Gerona, Libia, donde fué preso Renosindo, gobernador de Cataluña, y las demás fortalezas que estaban en los montes Pirineos, como es Colibre, el Volo, La Clusa y otros. Hecho esto, recogió Wamba todo su exército en los llanos de Rosellon, donde solo se detuvo dos dias, y entrando en la Galia Narbonense, en breve tiempo recuperó todas las Ciudades y fortalezas que tenia ocupadas el rebelde Paulo; y en la última, que fué la de Nimes, le prendió y desnudó de las vestiduras reales, y el mismo dia que en el año antes habia sido elegido Rey Wamba, que fué el primero de Setiembre. Concluida la guerra y reducida á la obediencia de su legítimo Rey la Provincia de la Galia Narbonense, que es casi la misma que hoy decimos Lenguadoch, y la parte de la Tarraconense, que inducida de su Gobernador Renosindo habia faltado á la fe debida, y restituida á San Félix la corona de oro, que le habia quitado el tirano Paulo, volvió Wamba (á lo que se puede creer por Cataluña) á la Ciudad de Toledo, donde pagó Paulo la merecida pena de su rebelion. Wisefredo.

Ambrosio de Morales, á quien sigue tambien nuestro catalan Hierónimo Pujades y otros, dan por asentado haber sido la Ciudad de Ausona una de las re- Ausona si se rebeló contra Wamba.

Wisefredo. beldes al Rey Wamba, y reducida á su obediencia con las armas; fundándose, á lo que yo entiendo, en haber pasado por ella una tropa de las tres en que dividió su exército Wamba para entrar en Francia, segun refiere Juliano, Arzobispo de Toledo, y D. Rodrigo Ximenez, sucesor suyo; como si el pasar un exército por un territorio fuese argumento de ser enemigo. El Arzobispo Juliano, que es autor que vivia en aquel tiempo y estaba en esta jornada de quien los demás Historiadores han copiado este suceso, solo dice que una de las tres tropas del exército de Wamba las envió al medio de los Pirineos para entrar en Francia haciéndolas pasar por la ciudad de Ausona, con estas palabras: «*Secunda* (*turma séptima*) *per Ausonam civitatem Pirenœi media peteret.*» Si de aquí se infiere ser esta Ciudad de las rebeldes, lo mesmo podemos decir de las de Calahorra y Huesca, de quienes dice el mismo Juliano que, habiendo sugetado Wamba á los Cantabros, tomó el camino de Francia *per Calagurram et Hoscam civitates.* Y no hay escritor alguno que tal culpa atribuya á estas Ciudades. El dividir Wamba el exército en tres partes, fué más por comodidad del país que por necesidad de sugetarlo, cosa que de ordinario se practica cuando los exércitos son grandes. Si Ausona hubiera sido de las rebeldes, así como hace mencion Juliano del rendimiento de Barcelona, Gerona, Libia y otras, la hiciera tambien de Ausona, de quien no vemos hable más palabra que señalar el tránsito. El Arzobispo D. Rodrigo parece se inclina tambien á culparla, pues dice, «*aliam partem versus Ausonam contra eos qui faventes Paulo in Celtiberia rebellarant.*» Mas esto tampoco embaraza, porque es cierto que, como dice Juliano, se levantó contra Wamba alguna parte de la Provincia Tarraconense, que, segun de sus palabras se puede inferir, debió de ser pequeña, pues solo dice que «*partem aliquam Tarra-*

Wisefredo.

»*conensis provinciœ sociam suœ rebellionis attentat»;* y no hay duda que esta parte seria la más vecina á Francia que era el centro de la rebelion, pues, como dice el mismo Juliano, *«omnis Galliarum terra conjuerat»* y el mal siempre comienza á apegarse al más vecino, y así no era mucho que la parte del exército que caminaba hácia Ausona, fuese para castigar los amigos de Paulo, no en la misma Ciudad, sino en las tierras que pasada ella se van acercando á Francia.

He querido advertir esto para excusar la Ciudad de Ausona de la nota infame de rebelde, que no es razon que con leves fundamentos se le atribuya culpa que es tan dificultosa de purgar, y debian considerar los escritores catalanes antes de abalanzarse á escribir contra los pueblos de su Nacion, los fundamentos que los autores extrangeros y tal vez enemigos ó envidiosos han tenido para la calumnia de ellos, y no á carga cerrada sin ningun exámen darles crédito.

Libre el Rey Wamba de las rebeliones de los Cántabros, que eran los Vizcainos y Navarros, y de los Galos capitaneados por el tirano Paulo, como Príncipe cathólico procuró con todas veras emplearse en las cosas de la Religion y sosegar algunas disensiones que habia entre los Eclesiásticos, ocasionadas de la confusion de los límites de los Obispados. Para este efecto convocó se juntase un Concilio en la Ciudad de Toledo á donde se señalaren los Sufragáneos de cada Metropolitano y los límites ciertos de cada Sufragáneo. En averigüar el tiempo de este Concilio hay diversidad entre los escritores, por no hallarse los originales de él, como se hallan de otros que hubo en aquella Ciudad. En el año quarto del reino de Wamba, que comenzó en el Setiembre de la era setecientos y trece, y año de Christo seis cientos setenta y cinco, hallamos congregados dos Concilios, el uno en Braga, Ciudad del Reyno de Portugal, y el otro en Toledo, que

Concilio Toletano donde se señalaron los límites de los Obispados.

675.

Wisefredo. es el que cuentan undécimo en número, pero todos estos fueron provinciales, y entre sus originales no se halla mencion de la division de los Obispados, ni tampoco se ha de creer se hiciese en Concilio Provincial, cosa en que comunmente interesaban todos los Metropolitanos del reino Godo, sino que para este efecto se juntó algun otro Concilio Nacional, como expresamente lo asegura Lucas Tudense, autor antíguo, si bien no nos dice el año cierto. De esta duda nos saca Juliano, Arcipreste de San Justo en la Iglesia de Toledo, en su Chrónica que en nuestros dias ha sacado á luz D. Lorenzo Ramirez de Prado, despues de más de ocho cientos años en que su autor la habia escrito, que si bien en él hay algunas cosas que parecen apartarse de la legalidad de tan grave autor, no bastan á quitarle el crédito, siendo posible las haya añadido algun impostor con segundas intenciones, conforme averiguará con facilidad quien atentamente leyere esta obra, purgando la cizaña del verdadero fruto. Dice, pues, este autor en el número 366, que en la era setecientos catorce, año quinto del reino de Wamba, que
676. era de Cristo el de seis cientos setenta y seis, juntó este Rey un Concilio general en la ciudad de Toledo, donde asistieron los Obispos y Abades de toda España, y se señalaron las Sedes á cada Metropolitano, y los términos á cada Sede con que tuvieron fin las discordias que de muchos dias atrás habia sobre esto entre los Obispos. Hasta aquí el Arcipreste Juliano, con quien concuerdan casi todos los historiadores de España en lo que toca á la division hecha en tiempo del Rey Wamba. En esta division despues de haber declarado Sufragáneos de cada Metropolitano, señalaron quatro límites á cada Sede que juzgo miraban á las quatro partes del Universo, Oriente, Occidente, Septentrion y Mediodia; pero con la mudanza de Señores que han tenido estos Reynos despues de esta division,

se han mudado tambien los nombres, de manera que apenas se halla nombre alguno de los que aquí menciona. Viniendo, pues, á lo particular de nuestra Iglesia de Ausona, hallo que su Obispo es señalado Sufragáneo de su Metrópoli de Tarragona junto con otros quince, como más largamente lo escribo en mis Anales. Los términos que se le señalaron son desde Borga hasta Aurata, y de Bulga hasta Mercia. De estos nombres no he podido rastrear memoria alguna, si ya no entendemos Borga por Berga, como lo entiende Pujadas, y lleva camino porque en respecto de este límite concorda con este lugar una escritura que contiene la Consagracion de la Iglesia de Ausona hecha en el año de mil treinta y ocho, como veremos en su lugar, á donde se expresan los límites que en aquel tiempo tenia el Obispado, y dice que comienzan á *finibus Bergitani*. Está el lugar de Berga, reteniendo aun el nombre antíguo, á la parte occidental de Ausona, y es hoy del Obispado de Solsona. Aurata ó Ausata, otro de los términos que señala el Obispado de Vich, presumo seria á la parte de Tramontana por donde confronta con el Obispado de Urgel, á quien da tambien por límite el mismo lugar. De los demás no puedo fundar ninguna conjetura.

Wisefredo.

Limites del Obispado de Ausona.

Quatro años despues de este Concilio, en el de seis cientos ochenta de Cristo, siguiendo el computo de los Concilios antíguos que recogió Loaysa, aunque Morales pone lo que diré un año más adelante; el Rey Wamba, habiendo tomado una bebida de vino emponzoñado, quedó tan fuera de sentido, que juzgándole moribundo el Arzobispo de Toledo Quírico, cuidadoso de su alma, le ministró los Sacramentos, y para que muriese religioso le hicieron luego un hábito de monge y le abrieron corona. Y al mismo tiempo este buen Rey Wamba nombró por sucesor suyo en el reino de los Godos á Ervigio, que habia sido el autor de la pon-

680.

Wamba dexa el Reyno.

Ervigio reina.

Wisefredo. zoña, y le dió luego la parte en el gobierno, el qual se vistió las vestiduras reales á los quince del mes de Octubre, habiendo sido á los trece la bebida. Cobrada por Wamba la salud perdida, hallándose Monge le pareció continuar la profesion, y se fué á un Monasterio que estaba, ó él le edificó de nuevo, en la villa de Pampliega, entre las Ciudades de Burgos y Valladolid, en el reino de Castilla, á donde despues de haber vivido siete años y tres meses, aunque algunos dicen más, acabó santamente sus dias. El Rey Ervigio, que sucedió en el reino de España, era hijo de Ardabast, caballero griego y de una sobrina del Rey Chindasvinto, y así de sangre real por su madre. Poco más habian pasado dos meses en que habia comenzado á reinar, cuando mandó juntar un Concilio Provincial en Toledo donde fuese confirmada su eleccion por el Estado ecclesiástico. Lo que tuvo efecto á los nueve de Enero del siguiente año de seis cientos ochenta y uno. Dos despues, en el de seis cientos ochenta y tres de Christo, era setecientos ochenta y uno, año quarto comenzado, veinte y un dias antes de su Reyno, á los quatro de Noviembre, ordenó se juntase otro Concilio en la misma Ciudad, que fué el que comunmente se cuenta décimo tercio Toletano. Este fué nacional donde asistieron personalmente quarenta y ocho Obispos, y por sus Legados ó Procuradores veínte y siete, entre los quales en el vigésimo lugar á Ciexa ó Cixilla, Presbitero, teniendo las vices de Wisefredo, Obispo Ausonense. Fué Wisefredo, como está dicho, sucesor del Obispo Guerico, cuya memoria encontramos en el año seis cientos cinquenta y tres, treinta antes de lo que tenemos de Wisefredo, con que es grande la duda de haberle sucedido inmediatamente. No sabemos tampoco la ocasion que tuvo por no hallarse personalmente en este Concilio, conforme veremos se halló en otro; pudo ser la falta de salud, y si lo fué, mejoró

Concilio Toletano Provincial.

683.

Concilio Toletano 13.

presto y alargó su Pontificado más de diez años. Mas tornando á nuestro Concilio, lo que en el se trató particularmente fué moderar las penas dadas á los que habian conspirado con el tirano Paulo en tiempo del Rey Wamba; moderar tambien los tributos, rentas y demás réditos fiscales. Ordenar que en la Semana Santa y Pasqua de Resurreccion todos los Obispos acudiesen por celebrar estas festividades con el Rey donde se hallaria la Corte, y en conformidad de esto dice el Arzobispo Juliano, en el proemio de su prognóstico, que acudió á Toledo para la celebracion de la Pasqua el Obispo Ilario de Barcelona, que asistió tambien por su Procurador en este Concilio. Los demás decretos, por no hacer á nuestro propósito, los dejo; podrálos ver quien quisiera en la coleccion que publicó el Arzobispo Loaysa. Wisefredo.

Un año y diez y seis dias despues de este Concilio se juntó otro en la misma Ciudad de Toledo, dicho vulgarmente décimo quarto. Juntóse á ocasion de haber enviado el Papa Leon segundo al Rey Ervigio y á los Obispos de España los actos de la sexta Synodo Universal que se habia concluido en Constantinopla, en el año de seis cientos ochenta y uno, contra de los Monothelitas, hereges que negaban dos naturalezas en Christo, divina y humana, y para que fuesen recibidos por los Obispos congregados en Sínodo Nacional ó Provincial, por no haberse hallado ninguno de ellos en el Constantinopolitano. No fué posible por el rigor del invierno, que fué el de este año de seis cientos ochenta y quatro abundantísimo de nieves y yelos acudiesen los Obispos á Concilio Nacional, si bien casi todos los Obispos de España y Francia gótica enviaron á él sus Vicarios, con que pareció Nacional pero realmente no fué, sino es Provincial de la provincia Cartaginense. Logróse aquí el intento del Romano Pontífice, pues fueron admitidos los decretos de la

Concilio Toledano 14.

684.

Wisefredo. sexta Sínodo, y ordenóse que los Metropolitanos ausentes juntasen sus provincias, y que en cada una en particular hiciese lo mismo; de donde podemos creer que obedeció este decreto nuestro Metropolitano Tarraconense que era entonces Cipriano, y habia hecho asistir en su nombre dos Vicarios en Toledo; pero no tenemos noticia cierta ni otra conjectura de algun Concilio Provincial; si le hubo, es cierto intervino por sí ó por sus Procuradores nuestro Obispo Ausonense Wisefredo que, conforme veremos, era vivo y aun vivió muchos años despues de esto.

Muerte del Rey Ervigio. Acabó sus dias el Rey Ervigio en Toledo (despues de haber padecido España en su tiempo una cruelísima hambre) á los diez y seis de Agosto, ó segun otros, á los siete de Noviembre del año de Christo seis cientos
687. ochenta y siete, habiendo señalado sucesor en el rei-
Egica Rey. no á Egica, yerno suyo, y al sentir de algunos, hijo del Rey Wamba ó por lo menos sobrino. Poco despues de ser elegido y ungido por Rey de España Egica, man-
Concilio Toletano 15. dó congregar un Concilio Nacional en la Ciudad de Toledo, comunmente dicho el décimo quinto, que tuvo principio á los once de Mayo de la era siete cientos veinte y seis, año primero del Rey Egica y seis cientos
688. ochenta y ocho de Christo; tratáronse en él dos puntos: el uno acerca de la recepcion de la sexta Sínodo Universal que fué hecha en el Concilio décimo quarto Toletano, de la qual habiendo enviado sus letras los Obispos de España al Papa Benedicto segundo, que entonces gobernaba la Sede Apostólica, y hallando en ellas este Pontífice algunas cosas ambíguas, pidió fuesen declaradas, como lo fueron en este Concilio, muy á satisfaccion de la Sede Apostólica. El otro punto que se trató fué acerca de dos juramentos hechos por el Rey Egica, el uno viviendo su suegro, en que prometió ayudar y defender en todo los hijos y muger de Ervi-

gio, cuñados y suegra suyos; y el otro muerto él, en el ingreso del Reyno prometiendo administrar justicia á sus pueblos sin excepcion de personas, y como los hijos del Rey Ervigio tuviesen ocupadas algunas cosas del Reyno en las quales no los podia mantener con justicia, dudaba qual de los dos juramentos habia de observar. Y resolvióse que el último, porque el primero no se entendia sino en cuanto la justicia no repugnase. Ajustados estos dos puntos, subscribieron el Concilio sesenta y un Obispos, once Abades y cinco Vicarios de otros tantos Obispos y doce Varones ilustres seculares que tenian oficios en la Casa Real. No faltó en este Concilio nuestro Obispo Ausonense Wisefredo, pues expresamente hallamos su firma en el lugar vigésimo quarto de los que asistian en persona; y si bien Ambrosio de Morales parece hacerle Obispo de Visquo, es manifiesto engaño, no suyo que de tan grave autor no se ha de presumir, sino del impresor, que en lugar de poner Obispo de Vique, como siempre que habla del de Ausona lo acostumbra poner Morales, él escribió de Visco, y se confirma esto porque más bajo pone otro Obispo de Visco llamado Viliefonso, y ser Wisefredo Obispo Ausonense, consta ya del Concilio décimo quarto Toledano, donde asistió por su Procurador ó Vicario Cixila. Wisefredo.

Otro Concilio mandó juntar el Rey Egica en la ciudad de Zaragoza el primer dia de Noviembre de la era setecientos veinte y nueve, año quarto de su Reyno, que fué el de seis cientos noventa y uno de Christo; debió de ser Provincial, si bien no consta por no hallarse ninguna subscripcion de ningun Obispo, y si lo fué, le presidió el Metropolitano Tarraconense, que era entonces Vera, Sucesor de Cipriano, que intervino en el Concilio décimo quinto de Toledo, y murió cerca del año seis cientos ochenta y ocho. El Arzobis- Concilio en Zaragoza. 691.

Wisefredo. po Loaysa se persuade que intervino en este Concilio de Zaragoza nuestro Obispo Wisefredo, y se puede muy bien creer, pues aun vivia, como veremos, dos años despues. Ordenóse en este Concilio entre otras cosas, que la Reyna en ser Viuda, dexadas las vestiduras Reales se vista un hábito Monacal, y entrándose en un Monasterio acabe allí la vida; como ya en el Concilio décimo tercio Toletano se le hubiese prohibido el volverse á casar.

Concilio Toletano 16. Ya llegamos á la última noticia de nuestro Obispo Ausonense Wisefredo, y juntamente de todos los Obispos de esta Iglesia antes de la pérdida general de España. Dánosla el Concilio Toletano décimo sexto congregado por órden del Rey Egica á los dos de Mayo, era setecientos treinta y uno, año de Christo
693. seis cientos noventa y tres, donde assistieron cinquenta y nueve Obispos personalmente, tres por tres Vicarios, cinco Abades y diez y seis Caballeros. Entre los primeros, en el número qüarenta y seis hallamos la firma de nuestro Obispo Wisefredo, que tambien consintió en la deposicion que se hizo en este Concilio del Obispo de Toledo Sisberto, por haber conspirado contra la Persona Real, ocasion principal de este Ayuntamiento, y substitucion en su lugar de Félix, Obispo que era entonces de Sevilla.

Hasta aquí las memorias de Wisefredo y demás Obispos de Ausona, antes de la entrada de los Moros en España, sin poder saber si vivió Wisefredo en el año setecientos y catorze en que sucedió la universal desdicha, ni si algun otro le sucedió en la Sede de Ausona. De qualquiera manera haya sucedido, pasarán muchos años antes de encontrar Obispo alguno en nuestra Iglesia; entre tanto concluiré con la serie de los Reyes Godos de España, y destruccion universal de ella.

Muere el Rey Egica. 701. Murió el Cathólico Rey Egica en la ciudad de Toledo en el año de Christo setecientos y uno, y de su Reyno

catorze, dejando por Succesor, no de sus costumbres que fueron muy diversas, sino de su reyno Godo á Witiza, su hijo, á quien ya quatro años antes habia hecho coronar Rey de los Suevos. Comenzó á gobernar Witiza dando muestras en los principios de querer ser buen Rey, mas duróle poco el intento, manifestando al mundo los detestables vicios, é induciendo á sus súbditos para que le imitasen, con que ya en España todo era robos, luxuria y borrachera; mandó á los Obispos y demás Ecclesiásticos despreciar la administracion de las Iglesias y Sacramentos, y sobre todo que tuviesen concubinas, para que no pudiesen argüirle á él ni á los suyos de este vicio. Llegó á tanto la maldad de este Rey, que publicó edicto en pena de muerte, con que prohibió á sus súbditos obedeciesen al Romano Pontífice y Sede Apostólica. Causa principal de la total ruina de este Reyno, con la entrada en él de los Saracenos, enemigos jurados de la verdadera fe católica. Restituyó en España á los Judios con todos sus honores, que su padre Egica habia desterrado, y finalmente echó por tierra los muros de todas las Ciudades del Reyno, abriendo puerta de esta manera al enemigo comun, con que fácilmente se apoderó de todo como veremos. Tuvieron fin las maldades de este Rey con su vida en el año setecientos y onze de Christo, y décimo de su gobierno. En cuyo trono fué luego puesto Rodrigo (poco desemejante á su predecessor en las costumbres) hijo de Theodofredo, á quien Witiza mandó sacar los ojos y nieto del Rey Chindasvinto. Los hijos de Witiza, viéndose despojados del Reyno por la muerte de su Padre, trataron de la venganza, uniéndose con el Conde Julian, Godo principalísimo, cuya hija llamada Cava habia deshonrado Rodrigo; y haciendo liga con Muza, Gobernador de África por los Arabes ó Saracenos, que pocos años antes la habian ocupado, les envió

Wisefredo.

Muerte del Rey Witiza. 711.

Rodrigo Rey.

Pérdida de España.

Wisefredo.

una armada gobernada por el General Tarik. El qual executando las órdenes de Muza pasó de Mauritania á España para destruirla. Las tropas rebeldes Godas, gobernadas por el Conde Julian y reforzadas por los hijos de Witiza, dieron tan buena dicha á Tarik en España, que el Rey Rodrigo se vió forzado á arriesgar á una batalla su Corona y Estado, y en ella fué tan mal asistido de los suyos sufriendo inquietamente su imperio, que el Rey perdió la vida y el Reyno en solo un dia, que fué el noveno de Noviembre del año de Christo setecientos y doze, ó segun otros setecientos catorze. Aquí tuvo fin la Monarquía de los Godos en España, y la libertad Christiana sujetó miserablemente la cerviz al yugo Saraceno, que para sacudirlo han habido menester nuestros cathólicos Príncipes cerca de ocho cientos años.

Muerte del Rey Rodrigo.

712.

Las victorias de Tarik en España obligaron á Muza á dejar su gobierno de África y venir á proseguir la conquista, apoderándose estos dos Capitanes el uno de la España ulterior, que constava de todos los reynos de la Corona de Castilla, sino tambien de parte de la citerior hasta más acá de Zaragoza, como dice Isidoro, Obispo de Badajóz, sin que se pueda inferir de aquí llegasen á Cataluña. Envíoles á llamar á los dos, despues de haber estado quince meses en España el Califa, ó Supremo Rey de los Arabes Ulit, que tenia su Córte en la Ciudad de Damasco en la Asia, y quedó por Gobernador Abdelaziz, hijo de Muza, valeroso y prudente Capitan. Éste, segun Isidoro, en espacio de tres años acabó de sujetar al saraceno imperio todo el resto de España. En cuyo tiempo con el resto de Cataluña fué tambien rendida nuestra Ciudad de Ausona, no sé si á la furia de las armas, ó á la blandura de las promesas enemigas, con que redujeron á su dominio otras muchas, no siendo por esto más venturosas, pues todas igualmente en poder

Ausona sujetada á los Moros.

de los Saracenos padecieron igual y lamentable fortuna. Sea como fuere, es cierto que la Ciudad de Ausona quedó despoblada y desierta, y lo estuvo por más de ochenta años, como veremos. Wisefredo.

Asentó Abdelaziz el trono Real de España en la Ciudad de Sevilla, sacándole de la de Córdoba, á donde su padre Muza le habia puesto; pero restituyóle Alahor, sucesor de Abdelaziz en el gobierno de España, el qual le obtuvo en el año de Christo de setecientos diez y seis, en que fué muerto por un Moro llamado 716.
Anib el Gobernador Abdelaziz; diole el gobierno Zuleiman Califa de los Arabes, sucesor de Ulit. Al cabo de tres años acabó su gobierno Alahor, y sucedióle en él Zama, el qual en cerca de otros tres años que la tuvo reguló la España citerior y ulterior, aseñalándole los tributos necesarios y dividiendo los despojos de España entre los Saracenos y Confederados, aseñalando cierta parte para el fisco Real, restituyendo algunas cosas á los christianos, y finalmente ocupó la Galia Narbonense, sujetándola al imperio Saraceno, como lo estaba toda España. Pero teniendo sitiada la ciudad de Tolosa, fué muerto Zama por el Duque de Aquitania Eudo, y todo el exército Saraceno desecho en el año setecientos veinte y uno, en esta forma. 721.
Los Califas de Damasco enviaron sus Gobernadores que tambien se llamaban Reyes en España, hasta tanto que, negándole el supremo dominio muchos de ellos, se hacian Señores absolutos de los lugares más principales de su Gobierno ó Provincia, con que en pocos años hubo infinitos Reyes en España, de tal manera que apenas habia Ciudad que no tuviese Rey particular, dando en esto lugar á que las armas de los Christianos, retirados al asilo de los montes, pudiesen estenderse y recuperar alguna parte del todo que los Saracenos tenian ocupado.

CAPÍTULO X.

LUDOVICO OBISPO DE AUSONA.

Comienza la recuperacion de España.

La ambicion de los Gobernadores Saracenos á quienes el Rey de Córdoba, que era el Supremo Señor de ellos, les entregaba las Ciudades de España, y el deseo de conservarse ó perpetuarse en los Gobiernos, les obligaba á valerse de los vecinos poderosos aunque de diferente Ley. Esta fué la principal ocasion de que ya en el año de Chris-
752. to de setecientos cinquenta y dos Soliman, Gobernador de las ciudades de Barcelona y Gerona por el Rey de Córdoba, gobernándolas para sí, se valiese del favor del Rey de Francia Pipino, que en aquel mismo año habia sido coronado por el Papa Zacharías, y le ofreciese el supremo dominio de aquellas, declarándose Vasallo suyo. Conforme se lee en los Anales antíguos dichos Metenses que sacó á luz Duchesne en el tomo 3 de los autores coetáneos. Y muerto Pipino acudieron con el mismo intento al Rey Carlos Magno, su hijo, en el año setecientos setenta y siete, otros Reyes Saracenos, el principal de los quales se llamava Sbinalarbi, sujetándose ellos y sus Ciudades á Carlo Magno. Estos Reyes no se dice claramente que Ciudades gobernaban, solo dice el autor de los Anales, que escritos en verso refiere Duchesne, fol. 136, que le sugetó *fines regionis Iberiæ*, con que parece era en

Pipino Rey de Francia y Señor de Barcelona y Gerona.

Carlo Magno Rey de Francia.

Ludovico.

Carlo Magno no entró en Cataluña.

Aragon, lo que confirma la entrada que á ocasion de estos Saracenos hizo el Rey Carlos en el año siguiente por aquellas partes, que si bien nuestros historiadores se esfuerzan á probar fué por Cataluña, valiéndose de la comun tradicion que tienen los naturales en la parte de Ampurdan, es manifiesto engaño, conforme lo dice claramente Eginardo, Secretario del Rey Carlos, y casi todos los Analistas Franceses coetáneos suyos que recogieron Piteo y Duchesne, afirmando que pasó los Pirineos en los Vascones que son los Vizcainos, y pasó á Pamplona, hoy Metrópoli del Reyno de Navarra, y llegó á sitiar á Zaragoza, hoy Metrópoli de Aragon, de la qual recibiendo rehenes en seguridad de sujecion, se volvió á Francia por el mismo camino, y de paso hizo derribar los muros de Pamplona por quitar á los Moros la ocasion de rebelarse, y en el paso de los Pirineos tuvo aquella tan decantada derrota dicha comunmente de Ronces-Valles. Mas no obstante que es cierto no llegó á Cataluña Carlo Magno, lo es tambien que llegaron sus armas, pues conforme se refiere en los Anales Restinianos, dividió Carlos su exército en dos partes, la una de las quales entró con él por Pamplona á donde se juntó con la otra que sin duda entró por Cataluña en que venian soldados de las partes de Borgoña, Baviera, Provença, Septimania y Lombardia. Y si es cierta la entrada de Otger Catalan, con aquellos nueve Varones que nuestros historiadores afirman, á mi juicio fué en esta sazon; si ya no dándoles mayor antiguedad decimos entraron en tiempo de Pipino, quando los Reyes de Barcelona y Gerona le rindieron sus Ciudades, y de este parecer es el Sr. de Marca, Obispo de París, y segun refiere uno de los Analistas de Duchesne, las ciudades de Barcelona y Gerona dieron tambien sus rehenes á Carlo Magno, y aun se puede inferir de aquí que eran Reyes de estas Ciuda-

Batalla de Ronces-Valles.

Ludovico. des los que fueron el año antes de pedir socorro á Carlos, porque dice así el autor en el año setecientos setenta y ocho: *Eodem anno Dominus Rex Carolus cum Magno exercitu venit in terram Galiciam et acquisivit Civitatem Pampilonæ. Deinde accepit obsides in Hispania de Civitatibus Abitrasi atque Ebilasby, quarum vocabulum est Osca et Barcilona, nec non ex Gerunda, et ipsum Ebilarbum vinctum duxit in Franciam.* Hasta aquí el Anal antiguo. De donde se colige que dos de los tres Saracenos que fueron á rendirse á Carlo Magno, eran Reyes ó Gobernadores de Barcelona y Gerona, y el tercero de Huesca. Y que Ebilarbo no debia haber cumplido la palabra dada á Carlo Magno, pues viniendo él en España lo hizo prisionero y se lo llevó á Francia; y así, no contentándose de la palabra de los tales Saracenos, quiso de más á más llevarse rehenes por sus Ciudades. Conservó Carlo Magno el dominio de las Ciudades de Barcelona y Gerona y de otros muchos lugares de Cataluña, como se puede creer del reconocimiento le hicieron estos Reyes, hasta el año setecientos noventa y tres, en que el Rey de Córdoba Exan, ó segun otros Osman, queriendo castigar á los Gobernadores de estas partes de Cataluña, que siendo Vasallos suyos se habian apartado de su obediencia y reconocido á Carlo Magno, envió un Capitan llamado Abdelmelec ó Melic, el qual fácilmente redujo á su obediencia esta Provincia, y pasando el exército en Francia ganó la ciudad de Narbona, y habiendo puesto fuego á sus arrabales pasó á Carcasona, y en una batalla venció á los Franceses capitaneados por Guillelmo, Conde de Tolosa, como prueba Duchesne, y cargado de ricos despojos de las ciudades rendidas se volvió en España victorioso. La guerra que Carlo Magno hacia en este tiempo contra los Saxones en Alemania, no le dió lugar para recuperar por sí lo perdido en Cataluña, y así dió órden á sus

Lugar-tenientes y Gobernadores de la Aquitania, á que viniesen con exército en Cataluña, los quales, obedeciendo las órdenes, entraron en esta Provincia en el año setecientos noventa y seis, pero con poco fruto como se colige de los anales Mostratenses, pues solo devastaron muchos confines, y se volvieron en Francia de donde habian salido. Mas el año siguiente de setecientos noventa y siete, habiendo Zado, Gobernador de Barcelona, restituido su Ciudad al dominio de Carlo Magno, acudiendo para este efecto personalmente á la Córte del Rey en Aquisgran, resolvió Carlos enviar en España á su hijo Ludovico ó Luís, llamado despues el Pio, á quien habia coronado Rey de Aquitania, y por ser junto con ella el gobierno de España una Provincia, podemos decir era tambien Rey de Cataluña. Llegó pues el Rey Luís en España, y sin duda recuperó todo lo perdido en el año setecientos noventa y tres, lo que era fácil teniendo la ciudad Metrópoli, que era Barcelona. Sácase de el Anal antiguo del Monasterio de San Gallo que trahe Duchesne, tom. 3, fol. 468, á donde se dice que el Rey Luís, que habia entrado este año en España con grande exército, sin haber tenido guerra habia vuelto en Francia, lo que fué sin duda por habérsele rendido voluntariamente toda la Provincia.

Ludovico.

796.

797.

Barcelona restituida á Carlo Magno.

Venida primera de Ludovico Pio á Cataluña.

En esta ocasion, si ya no habia sido antes, redujo sin duda bajo su imperio el Rey Luís nuestra ciudad de Ausona con otras muchas de esta montaña, las quales estaban despobladas desde la primera entrada de los Moros por los Saracenos en su primera entrada. Y pareciéndole al Rey que era bien fortificar esta Comarca para la conservacion de esta Provincia y oposicion de los enemigos, estando en Tolosa, ciudad Metrópoli de la Aquitania, dos años despues, en el de setecientos noventa y nueve, dió órden se fortifica-

Ausona recuperada y conquistada por Ludovico Pio.

799.

7

Ludovico.
Fortifica Ausona.

sen las ciudades de Ausona, los castillos de Cardona y Casserras y demás lugares circunvecinos, y por hallarse desiertos y despoblados mandó se reparasen y habitasen, entregando el gobierno de ellos al Conde Borrell, dándole socorros bastantes para su conservacion. Todo esto dice puntualmente el autor incierto de la vida y hechos de Ludovico Pio que trahe Duchesne, en el tomo 2 de los autores coetáneos. De donde se infiere que el primer restaurador de nuestra Ciudad, despues de su desolacion ó despoblacion hecha por los Saracenos, cerca del año setecientos catorce, fué el Rey Luís, hijo de Carlo Magno, Rey entonces de Francia, y en el año ocho cientos siguiente, coronado Emperador de Romanos en Occidente, por el Papa Leon 3. Y que el primer Gobernador ó Conde (que en este tiempo todo era una cosa misma) fué Borrell, y éste sin duda cathólico, como puesto por mano de un Rey que lo era tanto como Ludovico Pio.

Borrell primer Conde de Ausona.

Dapifer de Moncada.

En las memorias antiguas de la familia de Moncada recondidas en el archivo de la Villa de Seros, se halla que Arnaldo, hijo de Dapifer, el primero de quien se tiene noticia que entrase en Cataluña, y uno de los nueve Varones que se dice vinieron con Otger Catalan, muriendo en el año de setecientos noventa y ocho, dejó tres hijos: Ermengaudo, que fué Conde de Ampurias, Otton ó Guillem que sirvió á Ludovico Pio en las guerras de Cataluña, y Luís, que fué Obispo de Ausona. El ver la concordancia del tiempo me hace creer que en el mismo que el Rey Luis trató de la restauracion de la Ciudad de Ausona en lo secular, debió tratar tambien de la restauracion en la Ecclesiástico, y que habiéndole dado un Conde por el gobierno militar y político, le debió dar tambien un Obispo para el gobierno espiritual, y que éste fué de su mismo nombre y su familia de quien actualmente estaba re-

Luis Obispo de Ausona, hijo de Dapifer de Moncada.

cibiendo servicios, y quando esta eleccion no la haya hecho en el mismo año que hizo la del Conde Borrell, es infalible que la hizo poco despues á lo menos en haber conseguido el intento de tener poblada la Ciudad, que debió de ser muy presto, pues al asilo de un Gobernador cathólico es infalible que los que lo eran y estaban en Ciudades gobernadas por Saracenos, procurarian sacudirse este yugo, y sugetarse lo más breve á quien seguia su misma ley. De este Obispo Luís no se halla noticia alguna en la Iglesia de Ausona, y es sin duda por no tener Escrituras de este tiempo, pues las más antiguas son del año ocho cientos ochenta y ocho, en que se hizo su segunda restauracion como veremos. Las del archivo de Seros no nos dice el tiempo que gobernó la Sede, ni si vivia en el año ocho cientos veinte y seis, en que fué la destruccion de esta Ciudad, ni si hubo otro Obispo en este intermedio. Con que tenemos en esta parte tan poca luz, como en los sucesos seculares que hubo hasta el año ocho cientos veinte y seis, de quien no sabemos cosa alguna. Ludovico.

Segunda vez tornó en Cataluña Ludovico Pio en el año de Christo ocho cientos y uno, saliéndole al encuentro Zado, Gobernador de Barcelona, por el Emperador Carlo Magno, pero sin ofrecerle la Ciudad, y así disimulado el agravio pasó Ludovico cerca de ella á la vuelta de Lérida, y la ganó y desoló, y desde allí á Huesca, á donde habiendo devastado la Comarca vecina, se volvió en su Reyno de Aquitania. El año siguiente quiso el Gobernador Zado llegar á Narbona, y en el punto fué preso y llevado al Rey Luís que estaba en la Ciudad de Tolosa; el qual, para que fuese castigado por la inobediencia del año pasado, lo remitió luego á su padre Carlo Magno, y él se dispuso para venir en Cataluña tercera vez, con intencion de Segunda venida de Ludovico Pio en Cataluña.

Ludovico. reducir enteramente á su dominio la Ciudad de Bar-
804. celona. Executólo en el año ocho cientos y quatro, y
Tercera venida de Ludovico Pio en Cataluña. despues de un largo sitio y de haber padecido los sitiados notables daños sin esperanza del socorro que habian pedido al Rey de Córdoba, rindieron la Ciudad junto con el Gobernador de ella, que era un pariente de Zado llamado Hamur, á la obediencia de Ludovico Pio, y de su Padre Carlo Magno. Entrado en Barcelona el Rey, lo primero que hizo fué irse á la Iglesia de Santa Cruz, y dar allí gracias á Dios Nuestro Señor de la victoria alcanzada, y luego encomendó la Ciudad á un Caballero Godo, á lo que creo, llamado Bera, que fué su primer Conde, y dexándole el socorro necesario de gente Goda, se volvió á pasar el invierno en Aquitania. Dos años despues, en el de ocho
806. cientos y seis, vino quarta vez á Cataluña Ludovico
Quarta venida de Ludovico Pio en Cataluña. Pio, y pasando por Barcelona, llegó á Tarragona, á donde cautivó los Saracenos que halló y á los demás puso en huida, y estando en el lugar de Santa Coloma, quatro leguas distante de Tarragona, dividió su exército en dos tropas, y con la mayor de ellas se fué á poner sitio á la Ciudad de Tortosa, y con la otra, encomendándola á Bera, Conde de Barcelona y á Borrell Conde de Ausona, y á Itembardo y Ildemaro, valerosos Capitanes, les mandó pasasen el rio Ebro y devastasen toda aquella ribera, haciendo cruel guerra á los Saracenos que la ocupaban; lo que executaron con tanta felicidad que, habiendo derrotado los enemigos, volvieron á juntarse con el Rey Luís cargados de riquísimos despojos. El qual viendo dificultosa la empresa de la Ciudad por hallarse sobre del invierno, levantó el sitio y se volvió en Francia. Mas no por esto desistió de la empresa de Tortosa, antes bien el siguiente verano envió su exército gobernado por los mismos Capitanes, los quales aunque no ganaron la Ciudad tuvieron señaladas victo-

rias de los Saracenos, matando infinitos, de tal manera que, como dice el autor de la vida de Ludovico Pio, no se abstenian de matar enemigos hasta que, retirándose el Sol, quedaban entre tinieblas, y aun entonces se valian de la luz de las Estrellas. Finalmente, impaciente el Rey Ludovico de tanta dilacion en el rendimiento de una Ciudad, se resolvió concluir la empresa por su persona, y así con mayor exército que antes vino quinta vez en Cataluña en el año de Christo ocho cientos y ocho, y con tal rigor apretó el sitio de Tortosa que, derribadas las murallas y desesperando de todo socorro á los enemigos, les obligó á rendir la Ciudad y entregar las llaves de ella al Rey Luís, el qual las envió luego á su Padre el Emperador Carlo Magno, y habiendo gastado quarenta dias en esta expugnacion se volvió contento á su Reyno.

Ludovico.

808.

Quinta venida de Ludovico Pio en Cataluña.

Tortosa rendida á Ludovico Pio.

Murió el Emperador Carlo Magno á los veinte y seis de Enero del año de Christo ocho cientos y catorce, á cuyas victoriosas armas debe nuestra Provincia su restauracion, pues con ellas expelió la mayor parte de los enemigos de la fe cathólica y restituyó al gremio de la Iglesia lo que se tenian usurpado en Cataluña. Sucedióle en el imperio y Reyno de Francia y Señorío de Cataluña su hijo Ludovico llamado el Pio, de quien hemos hecho mencion tantas veces y á quien debe reconocer la Ciudad de Ausona por su primer restaurador, como hemos visto.

Muerte del Emperador Carlo Magno.

814.

Reina Ludovico Pio.

Su primer Conde Borrell aun vivia en el año siete del Reyno de Ludovico Pio, que era el de ocho cientos y veinte de Christo, porque en este año dice Hierónimo Çurita haberle hallado en memorias auténticas con el nombre de Príncipe de Urgel, y sin duda en el mismo se debió oponer á los Saracenos que vinieron sobre Barcelona, y habiéndola ocupado este año se volvieron cargados de despojos, no sin sospe-

820.

Ludovico. cha de haber consentido en esto el Conde Bera, lo que le costó su privacion del Condado de Barcelona, en cuyo lugar fué nombrado por Ludovico un Francés nobilíssimo llamado Bernardo, hijo segun Catol de Guillelmo Conde de Tolosa, y segun Marca de Guillelmo Duque de Septimania. Recobróse luego la Ciudad de Barcelona, y por órden del Emperador Luís los Gobernadores ó Condes de Cataluña, entre los quales no faltaria el de Ausona en venganza de la devastacion de Barcelona y su territorio, pasaron el Rio Segre, y corriendo las tierras de los Saracenos devastaron sus campos, quemaron muchos lugares, y con grande abundancia de despojos y prisioneros se volvieron victoriosos y ricos á sus casas en el año ocho cientos veinte y dos. El castigo del Conde de Barcelona, Bera, ocasionó particular sentimiento á los Godos sujetos al Emperador Ludovico, juzgándolo injusto por parecerles no podia caber infidelidad en un hombre de su nacion; aumentóseles el sentimiento quando vieron que en lugar de Bera Godo, entregaban el Condado de Barcelona á Bernardo Francés, juzgando de aquí la poca confianza que se tenia de ellos, poco debida á los servicios habian hecho en la guerra contra los Saracenos. La venganza de este agravio quiso tomar por su cuenta seis años despues un Cavallero Godo llamado Aizo, el qual se hallaba en la Corte del Emperador en el mes de Febrero del año ocho cientos veinte y seis, quando llegó allí Pipino, hijo del Emperador á quien habia hecho Rey de Aquitania en el año de ocho cientos diez y siete, (acompañado de los Gobernadores ó Condes que guardaban los límites de España, para disponer la forma con que se habia de conservar esta Provincia y hacer la guerra á los Saracenos en sus tierras, lo qual concluido se volvió Pipino á su Reyno de Aquitania, quedando Aizo disponiendo la execucion de su dañado intento en Aquis-

Bernardo, segundo Conde de Barcelona.

822.

Aizo Godo rebelde al Rey Ludovico Pio.

Ludovico.

gran.) No la difirió mucho tiempo como veremos, porque huyendo de la Corte se fué á la Galia Narbonense, y juntando allí sus amigos y levantando un gran número de Godos que estaban en aquellos confines, y con el socorro de algunos Saracenos, hizo un exército considerable, con el qual, pasando los Pirineos, comenzó á correr la tierra sujeta al Emperador Ludovico. La primera Ciudad que experimentó su rigor fué la de Ausona, á cuyos ciudadanos engañó con facilidad, porque sabiendo que era Godo y doméstico del Emperador, creyendo tambien que le era verdadero Vasallo, le abrieron las puertas y recogieron con muestras de contento. Mas presto experimentaron harto á su costa el engaño, pues en ser dentro la Ciudad, dexando la piel de mentido cordero con que habia entrado, se vistió la de verdadero lobo, y comenzó á hacer miserable risa en aquellos desventurados ciudadanos y desdichada Ciudad, pasándolos á aquellos á cuchillo y á ésta destruyéndola hasta los fundamentos, y á todos juntos á fuego y sangre, de tal manera que (conforme se saca de una Escritura auténtica, de que haremos mencion en tiempo del Obispo Idalchario,) no quedó vivo Christiano alguno en toda la Ciudad ni territorio de Ausona. No quedó aun con esto satisfecha la ira del tirano Aizo, antes parece fué la destruccion de Ausona preludio de otras muchas que executó su rigor; una de ellas fué la Ciudad entonces de Roda, una legua distante de Ausona sobre la ribera del Rio Ter, la qual escarmentada del suceso de su vecina intentó la resistencia, oponiéndose al Tirano sus ciudadanos con las armas; pero fué en vano, porque no siendo socorrida, hubo de sujetarse á las leyes del vencedor, el qual hizo de ella lo mismo que habia hecho de la de Ausona, destruyéndola totalmente; pero no bastó á quitarle el nombre, pues aun hoy le guarda, aunque con muy pequeño

Ausona destruida por Aizo.

Roda destruida por Aizo.

Ludovico. vestigio de la grandeza que en aquel tiempo tenia. Destruidas estas dos Ciudades que eran solas las que podian oponerse á los intentos de Aizo, fué fácil la reduccion de los demás lugares de esta montaña, con que, apoderado casi de todos, trató de fortificar los que juzgó más á propósito, y para continuar la conquista envió un hermano suyo á pedir socorro al Rey de Córdoba Abderrahman, que lo alcanzó fácilmente como veremos.

826. En que tiempo fué la destruccion de Ausona.

Fué la destruccion de la Ciudad de Ausona en el año de Christo ocho cientos veinte y seis, y segun se colige de lo que escribe el autor de la vida de Ludovico Pio, que vivia entonces y era doméstico suyo, el primero del mes de Setiembre ó á la fin del mes de Agosto, porque dice llegó la nueva al Emperador que estaba en la Villa de Salz, en Alemania, y que poco despues cerca de las Calendas de Octubre, navegando el Rio Meno, se partió á Francfort. De manera que tuvo la nueva á medio Setiembre, ó poco más allá, y computado el tiempo que se pudo tardar en llegar el aviso del suceso que por lo menos eran menester cerca de quince dias, viene bien la cuenta al primero de Setiembre ó fin de Agosto.

Territorio y Condado de Ausona sujeto á los Condes de Barcelona.

Condes de Barcelona porque son llamados Marqueses.

No tenemos noticia alguna de que al tiempo de la destruccion de la Ciudad de Ausona se hallase en ella ni su Obispo Luís, ni el Conde Borrell, si eran vivos, ni otros sucesores suyos en el Obispado y Condado; en aquel, despues de este suceso hasta cerca del año ocho cientos ochenta y cinco, es cierto no hubo Prelado; ni en este sabemos hubiese Conde particular, y así podemos creer que el gobierno de los lugares que quedaron del Condado corrió de aquí adelante por cuenta de los Condes de Barcelona, que eran á quien, como veremos, estaban subordinados los demás Condes y Gobernadores de esta Provincia, y por

esa ocasion se llamaron Marqueses, tomando la denominacion de todo el territorio que se llamaba entonces *Marca Hispaniæ,* y hoy se llama Cataluña.

Ludovico.

Dúdase si hubo Obispo de Ausona desde su destruccion hasta su reedificacion.

Que despues de la destruccion de Ausona no haya habido Obispo con tal título, consta claramente de la dotacion que el Rey de Francia Odon, hizo á la Iglesia de Ausona en el año de Christo ocho cientos ochenta y ocho de que tratarémos en su lugar. En ella dice el Rey entre otras palabras: *deprecatus est ut matrem Sedis Ecclesiæ jam dicti Episcopi* (Ausonen. scil.) *longo incursu paganorum proprio pastore et Christianitate frustratam, de rebus nostris,* etc. De otra Escritura de que haremos mencion en tiempo del Obispo Idalchario, se confirma lo mismo, porque tratando del tiempo que el Conde de Barcelona Wifredo comenzó á reparar la Iglesia, dice, que quando le pareció que estaba en estado de que *ut per se Episcopum sicut antiquitus habere posset,* acudió al Metropolitano de Narboña para que lo recibiese bajo de su gobierno. Con estas dos Escrituras queda bastantemente averiguado no haber habido Obispo de Ausona despues de su destruccion hasta su reedificacion. Pero todo esto parece se opone directamente á lo que se ha dicho arriba del Obispo Luís, porque si esta Ciudad ha estado sin Pastor desde la entrada en ella de los Paganos, que es lo mismo que de los Saracenos, pues no ha habido otros á quienes pueda convenir el nombre de Paganos, tomándolo no en el sentido militar, sino en el Ecclesiástico, que es lo mismo que fuera del gremio de la fe Cathólica, y la entrada de estos fué como vimos cerca de los años de Christo setecientos catorce, síguese ser falso el afirmar que en este medio fué Obispo de Ausona Luís, ni otro alguno tuviese tal título, ni habia porque, si en toda la Ciudad ni territorio no habia quedado vivo ningun Christiano, como

Ludovico.

Satisfácese á la duda.

hemos dicho poco há. Mas todo esto no basta á destruir lo que se ha dado por cierto del tiempo de Ludovico Pio, porque estas escrituras no hablan de ninguna manera de la primera desolacion de la Ciudad de Ausona en el tiempo de la entrada de los Sarracenos en España cerca del año setecientos catorce, sino de la última destruccion que fué la que tenemos entre manos del Godo Aizo; porque á ser la primera se seguiria ser falsas las historias del tiempo de Ludovico Pio y de Carlo Magno su padre, escritas por autores graves que eran vivos en aquel tiempo, y confirmadas por muchos hombres eruditos y escrituras auténticas despues, por las quales consta claro que fué poblada Ausona en su tiempo, y siendo estos Príncipes tan cathólicos, no hemos de persuadirnos la quisiesen poblar de infieles. Y siendo esto así como es, mal se pueden adaptar aquellas palabras del auto, *Christianitate frustratam*, á la primera desolacion, si despues de ella la vemos poblada de Christianos, y antes de la última reedificacion, que fué sesenta años despues de este suceso. Luego si estas escrituras hablan de la destruccion de Aizo, no embaraza haber tenido por Obispo á Luís antes de ella, y por consiguiente no obsta la dificultad propuesta. Solo puede quedar un escrúpulo, y es que esta destruccion de que hablamos no la hicieron los Paganos ó Saracenos, sino los Christianos Godos que capitaneaba Aizo, y la escritura dice *incursu paganorum:* pero se responde que ya digimos al principio de la rebelion de Aizo, que juntó sus amigos y que con ellos y el socorro de los Saracenos entró á devastar las tierras sujetas al dominio de Francia; y no hay duda que los que debieron hacer mayor daño á la Ciudad de Ausona, serian los Saracenos como enemigos jurados de los Christianos que la habitaban, y así no es mucho se les atribuya á ellos la destruccion, y no á los Godos que solo eran

enemigos para obedecer á su Capitan, y no por ser de diferente ley, que es cierto seguian todos la Christiana; que á no ser así, es infalible que Aizo no hubiera tenido tanta cabida en el Palacio del Emperador Luís, ni quando le entregó la Ciudad de Barcelona al Godo Bera, se le hubiera señalado exército de Godos para defenderla contra de los Saracenos. Ludovico.

De todo esto se infiere con evidencia ser falsa la conjectura ha hecho el P. Diago y otros escritores catalanes para consuelo de los de Manresa, diciendo que despues de la destruccion de Ausona de que tratamos, se debió transferir el Obispo Ausonense á Manresa, á donde estuvo hasta la restauracion de su Ciudad. Pero ya queda probado como en ese medio no habia tal Obispo Ausonense, y así mal podia haber sido mudado á Manresa quien no era *in rerum natura*. Acerca del Obispo imaginado de Manresa, trataremos largamente en otro lugar. Obispo imaginado en Manresa.

Tambien se infiere de lo dicho, que siendo la invencion de la imágen de Nuestra Señora de Montserrate, en el tiempo que comunmente la señalan nuestros escritores, que es cerca de los años ocho cientos setenta y cinco, ó ocho cientos ochenta, no pudo hallarse en ella el Obispo de Ausona, cuya eleccion fué más allá del año ocho cientos ochenta y cinco, y antes de él no habia tal Obispo, como está dicho. Con que es fuerza digamos ó que el Obispo de Ausona, en cuya Diócesis está la montaña de Montserrate, no se halló en la invencion de la Imágen, contra lo que se lee en la historia de esta Señora que trahen Diago y el P. Yepes, ó que si se halló, fué la invencion más allá de los años ocho cientos ochenta y cinco, en que consta fué la restauracion de la Ciudad y Sede. Imágen de Ntra. Sra. de Montserrato en que tiempo fué hallada.

Ludovico.

Primera etimologia del nombre de Vich.

La mudanza del nombre de la Ciudad de Ausona en el que hoy tiene de Vich, atribuyen algunos á esta destruccion, diciendo que en ella quedó sola una calle en pié, habiendo sido todo lo demás de la Ciudad asolado; y como la calle en latin se llama *Vicus*, de aquí vino llamalo *Vicus Ausonæ*, y hoy dia decimos vulgarmente Vich de Ausona, por señalar la Ciudad de Vich en que region está situada, que es lo mismo que decir en el llano de Ausona ó Osona. No hay duda que el nombre de Vich es tan moderno (dejando á parte la autoridad del Cronicon que dicen ser de Flavio Dextro) que la primera ó más antigua memoria que se halla de tal nombre en esta tierra es en la escritura atrás mencionada del Rey de Francia Odon, en el año ocho cientos ochenta y ocho, y que hasta este tiempo no sabemos hubiese lugar con tal nombre en el Condado ó Region de Ausona; pero decir que ha sido llamada así esta Ciudad por la causa de haber quedado una calle, es etimología traida por los cabellos, porque á ser así, es cierto no le hubieran dado los naturales á la calle nombre latino como es *vicus*, sino nombre vulgar como es *carrer* ó *chemin* en lengua lemosina ó francesa, que en esta lengua hablaban entonces comunmente en esta provincia. Además que ni en la ya dicha escritura (ni en otra alguna de quantas he visto auténticas) nunca he leido *Vicus Ausonæ*, antes bien la hace lugar ó Villa particular el Rey Odon, porque refiriendo lo que da á la Iglesia de Ausona, dice que le da: *Villam quæ dicitur Vicus in qua præfata Sedes* (Ausonensis) *est fundata*. Yo bien creo que sobre las ruinas de la Ciudad de Ausona fué fundada la Villa de Vich por el Conde de Barcelona Wifredo, como veremos, pero no que tenga este nombre por la causa dicha que refiere Pujadas y otros; quererla yo señalar, seria echarme á adivinar, como hacen comunmente los que quieren buscar las etimo-

Repruébase.

Ludovico.

logías á los lugares antiguos, y mi intento es no escribir cosas en el ayre, sino fundadas en escrituras auténticas y en autores aprobados, y de cuya verdad se tienen ciertas evidencias. Será factible haber de tratar este punto en otra parte para donde me remito.

Envia exército en Cataluña Ludovico Pio, pero con poco fruto.

Volviendo al curso de la historia, digo que llegó la nueva de la destruccion de Ausona y su territorio al Emperador Ludovico Pio, que estaba en la Villa de Salz de la otra parte del Rio Reno, en Alemania, de que tuvo particular sentimiento, y para disponer el remedio necesario quiso aguardar la consulta de los de su Consejo. De que resultó ordenar al Abad Helisachar y á los Condes Ildebrando y Donato viniesen en esta Marca para sosegar los movimientos de ella. Mas en el interin de esta llegada y tardanza de estos Capitanes, el rebelde Aizo, fiado en el auxilio de los Saracenos, fué continuando la devastacion de las tierras sugetas al Emperador, obligando á muchos de los Gobernadores á dejar sus plazas y fortalezas y retirarse á puestos más seguros, porque los que pretendian resistirle, siendo rendidos, pagaban con sus vidas la oposicion. Juntóse con Aizo un hijo del Conde Bera llamado Willelmo, que, deseoso de la venganza de su padre, le pareció seguir con sus amigos las banderas de Aizo como defensor de causa comun, no solo á los dos, sino tambien á toda la nacion Goda. Con este socorro y el que cada dia se le iba juntando de Saracenos, corria libremente la campaña perpetrando infinitas maldades no solo en estos llanos de Ausona, sino tambien en los del Vallés vecinos á Barcelona, y las montañas de Cerdaña vecinas á Francia. Llegaron en esta sazon á Cataluña los Capitanes del Emperador, con los quales uniéndose luego el Conde de Barcelona Bernardo, frustraban valerosamente los intentos de Aizo, quando tuvieron noticia de que el exército

Ludovico. Saraceno del Rey de Córdoba Abderrahman que venia en socorro de Aizo, era ya en Çaragoza gobernado por un pariente del Rey llamado Abumaran. Dieron noticia de esto al Emperador que ordenó luego á su hijo Pipino, Rey de la Aquitania, acudiese á la defensa de sus tierras con un numeroso exército. Pero la pereza de los Capitanes Franceses que venian en él, dió bastante tiempo al exército Saraceno para llegar á unirse con el de Aizo, y á todos juntos para devastar la campaña vecina, no solo á Barcelona sino tambien á Gerona, en cuyos contornos quemaron infinitos lugares y cautivaron toda la gente que hallaron fuera de ellos, y cargados de robos se volvieron á Çaragoza sin haber visto exército Francés que se les opusiese.

De estas calamidades que en este tiempo padecia esta Provincia, dice el autor de la vida de Ludovico Pio y Secretario de su Padre, Eginardo, se creyeron presagio diversos señales vistos en el Cielo, como es de dia exércitos de gente armada, y de noche terribles relámpagos y exalaciones.

En todo el tiempo restante de la vida del Emperador Ludovico Pio y del Conde de Barcelona, Bernardo, no hubo suceso particular en Cataluña que toque su relacion á nuestra historia. Murió Ludovico Pio á los veinte de Junio del año de Christo ocho cientos quarenta, dejando sucesor en el imperio de Occidente á Lothario, su hijo mayor, el Reyno de Baviera á Luís el segundo, y el Reyno de Francia á Cárlos el menor, comunmente llamado Cárlos Calvo, al qual ya habia hecho Rey de Aquitania en el año ocho cientos treinta y ocho en que murió Pipino, prefiriéndolo á dos hijos Varones que habian quedado del difunto Rey, la defensa de los quales fué causa de la muerte del Conde de Barcelona Bernardo, el qual, no obstante lo que dice Diago, y casi todos los historiadores catalanes, no dejó el Condado de Barcelona sino es con la vida,

Muerte de Ludovico Pio. 840.

Cárlos Calvo, Rey de Francia, Sr. de Cataluña.

Muerte del Conde de Barcelona Bernardo.

como se prueba manifiestamente de los anales Bertinianos y Fuldenses que recogió Duchesne, los quales, refiriendo su muerte, le llaman aquellos *Bernardus Comes Marcæ Hispanicæ,* y estos *Bernardum Barcinonensem ducem.* En aquellos se dice que habiendo sido hallado reo de Magestad lesa, fué condenado á muerte por el Consejo de Francia, y executada la sentencia en Aquitania, por órden del Rey Cárlos en el año ocho cientos quarenta y quatro. 844.

Ludovico.

Muerto Bernardo, dió el Gobierno ó Condado (que todo era uno) de Barcelona el Rey Cárlos á un Caballero llamado Aledrano, (no á Wifredo como quieren nuestros historiadores). Pruébase esto con evidencia de lo que se refiere en el fragmento de la Crónica de la Abadía Fontanellense que recogió Duchesne en el 2 tomo, á donde, escribiendo los sucesos del año ocho cientos quarenta y nueve, (si bien algunos quieren atribuir estos al de ocho cientos quarenta y ocho) se 848. dicen estas palabras: *isto anno Willelmus filius Bernardi ducis Barcinonem urbem Hispaniæ munitissimam cepit per dolum, expulso Aledranno custode illius Urbis et limitis Hispanici.* El título de Guardian de Barcelona y de los límites de España era lo mismo que el de Conde de Barcelona, porque los Condes en este tiempo no eran otra cosa que Gobernadores de las ciudades y guardianes ó defensores de ellas contra de los enemigos de su Señor; y así el autor de la vida de Ludovico Pio, quando refiere la nominacion del Conde de Barcelona Bera, solo dice: *Bera Comite ibidem ad custodiam relicto;* y aunque el autor de la Crónica no le diga aquí Conde á Aledrano, los anales Bertinianos le dan ese título en el año ocho cientos cinquenta, diciendo que Willelmo, el hijo de Bernardo que vimos poco ha apoderado de Barcelona en este año, prendió cautelosamente la Marca de España á los Condes Ale-

Aledrano, Conde de Barcelona.

Ludovico. drano y Isembardo: *Willelmus Bernardi filius in Marca Hispanica Aledrannum et Isembardum Comites dolo cepit.* Poco le valieron sus astucias á Willelmo, pues finalmente acabó con ellas y con su vida á manos de los amigos del Conde Aledrano pocos dias despues en Barcelona, á donde habiendo sido derrotado él y todos los Saracenos, sus auxiliares, se iba á retirar, y pensando hallar buena acogida halló infame muerte, pues segun insinua la Crónica parece fué preso por la Justicia, *Capitalem subiit pœnam,* dice el fragmento, y los anales Bertinianos, *Sed ipse* (Willelmus) *dolosius captus et apud Barcinonem interfectus est.* Si preso y despues muerto, fuerza es que se entienda en la forma que acostumbran á padecer los demás delinquentes. Muerto Willelmo volvió sin duda la Ciudad de Barcelona á manos de su Conde Aledrano, de quien no he hallado más memoria, y así no puedo poner su muerte ó privacion del oficio en año cierto. Nuestros historiadores nunca han conocido por Conde de Barcelona á Aledrano, ni han creido tuviese el Condado Bernardo hasta su muerte, sino que habiendo sido privado de él cerca de el año ocho cientos treinta y dos, le sucedió inmediatamente Wifredo llamado de Arria; pero de lo dicho aquí se manifiesta claro su engaño, y el gobierno del tal Wifredo si fué cierto no le podemos dar principio hasta despues del año ocho cientos cinquenta en que nos faltan las noticias de Aledrano, que si bien Casañovas, en su *Catalogne française,* quiere que á Aledrano sucediese en el Condado de Barcelona Suriano, mientras no tengamos más ciertas pruebas no juzgo se deba seguir, sino dar por sucesor inmediato de Aledrano á Wifredo, Caballero Godo ó Francés, que en esto no hay seguridad, á quien comunmente llaman nuestros escritores Wifredo de Arria, por ser Señor, segun dicen, de un Castillo que tenia este nombre en Conflent, frontera de

Francia. La genealogía de este Conde y lo demás tocante á su gobierno, trato largamente en mis Anales á donde remito los curiosos. Contentándome aquí de referir su muerte que, segun Diago y Zurita, fué en el Reyno de Francia, en el año de Christo ocho cientos ochenta y ocho, habiendo sido llamado por Cárlos Calvo para satisfacer á la acusacion de infidelidad que Salomon, Conde de Cerdaña, le habia opuesto, pasando por Cardona mató un Caballero francés que tuvo atrevimiento de mesarle la barba, por lo qual fué preso, y llevándole á la presencia de Cárlos, antes de llegar á él en un lugar llamado *Puig de Fransa*, fingiendo una pendencia los que le acompañaban, no sé si dudosos del muerto, ó amigos del Conde Salomon, quedó muerto en ella Wifredo, dexando un hijo pequeñito de su mismo nombre, junto con otros de quien no tienen noticia nuestros escritores, y yo la daré á su tiempo. Ludovico.

Muerto el Conde Wifredo dió Cárlos Calvo el Condado ó Gobierno de Barcelona á Salomon, Conde de Cerdaña, enemigo del difunto, como hemos visto. El qual dicen nuestros historiadores que no osó venir en Barcelona por temor de los amigos de Wifredo. Todo esto puede ser cierto en quanto á las circunstancias, mas en quanto al tiempo no lo parece, porque en el año ocho cientos sesenta y tres que, segun esta cuenta, habia de ser el quinto del gobierno de Salomon en Barcelona, no se intitulava de ninguna manera Conde de Barcelona, sino solamente Conde de Cerdaña, como expresamente lo dice Aymon *de translatione Sancti Vincentii*, lib. 1, c. 8, tratando del camino que hicieron las Santas Reliquias del invicto Mártir Vincentio desde Zaragoza, pasando por Cerdaña, para entrar en Francia, y no es verisímil que estimase más Salomon el título de Conde de Cerdaña Salomon Conde de Barcelona.

Ludovico. que el de Conde de Barcelona, siendo tanto más preeminente éste quanto era superior á los demás, segun se ha referido arriba. Si ya no decimos que Aymon atendia más al Señor que gobernaba los lugares por donde pasaba con las Santas Reliquias, que á los títulos que él posehia y gobierno de otras partes, y así pasando por Cerdaña donde estaba Salomon le llama solo Conde de Cerdaña, sin poner fuese Conde de Barcelona de quien estaba tan lejos, y donde habitaba tan poco, como hemos advertido, temeroso de los amigos que habian quedado de su predecesor Wifredo en Barcelona. Sea como fuere, la muerte de Salomon ponen nuestros historiadores en el año ocho cientos setenta y quatro, si bien con variedad entre ellos, como acostumbran, y dicen fué de esta manera. De

Muerte del Conde Salomon.

el Conde Wifredo, á quien cerca de los años ocho cientos cinquenta y ocho, mataron en el *Puig de Fransa*, quedó un hijo pequeño del mismo nombre, cuya educacion, algunos años despues, encomendó el Rey Cárlos á su yerno Balduino, llamado Ferrero, Conde de Flandes. Crecia Wifredo y crecia tambien en él el amor de una hija de su misma ó poca menos edad que tenia Balduino; esto llegó á tanto que, quando menos pensó, la madre Judith vió á su hija preñada y descubierto el agresor, le persuadió el matrimonio y la recuperacion del Condado de Barcelona que habia tenido su Padre. Prometió Wifredo lo uno y lo otro, y llegando á Barcelona con mentido hábito, despues de haber visto á su madre y tratado con los amigos más íntimos que lo habian sido de su padre, resolvió la muerte de Salomon que se hallaba entonces en Barcelona, y la executó por sus manos dentro de la misma Ciudad, paseando por ella á caballo el Conde Salomon; y reconocido Wifredo por los ciudadanos le

874.

aclamaron luego por sucesor de su Padre, lo que confirmó luego Cárlos Calvo; y vuelto Wifredo en Flan-

Ludovico.

des concluyó el matrimonio con Guinidilda ó Wirichildis, hija de Balduino, y poco despues la hizo venir en Barcelona. Esto es el substancial de la historia, dejadas á parte muchas circunstancias agenas de toda apariencia de verdad, de que trataré más largamente, dándome Dios vida, en mis Anales latinos.

Wifredo el Velloso Conde de Barcelona.

Tres años despues de la muerte del Conde de Barcelona Salomon, en el de ocho cientos setenta y siete, murió tambien el supremo Señor de ella y de Cataluña Cárlos Calvo, Rey de Francia, ya dos años antes coronado Emperador de Alemania. Sucedióle en todo su hijo Luís, el segundo de este nombre llamado el Balbo ó balbuciente, por ser algo impedido de la lengua; reynó solo un año, seis meses y quatro dias, y acabó los suyos á los diez de Abril de ocho cientos setenta y nueve. Dejó á su muger Adelaida preñada de un hijo póstumo que se llamó despues Luís el Simple, pero ocuparon el Reyno dos hijos mayores de la primera muger llamada Ausgarda, que habia repudiado en dias antes el padre; llamáronse estos Carlomano y Luís tercero, entre los quales se dividieron el Reyno, y le tocó á Luís Francia y Neustria, y á Carlomano Borgoña y Aquitania con sus Marcas, en que era comprendida la Hispania, que era aun Cataluña; y en el imperio sucedió Cárlos llamado el Gordo, primo hermano de Carlomano y Luís, Reyes de Francia, que fué coronado por el Papa Juan Octavo, el dia de Navidad del año de Christo ocho cientos ochenta. Gozaron poco los Reynos estos hermanos muriendo Luís en el año ocho cientos ochenta y tres, y Carlomano, sucesor suyo tambien en el de Francia, en el siguiente de ocho cientos ochenta y quatro. La sucesion de estos Reynos tocaba legítimamente á Luís el Simple, hermano de Luís y Carlomano por no haber dejado estos hijos, segun la opinion más recibida, pero el aprieto en que en esta sazon se hallaba Fran-

877.

Muerte de Cárlos Calvo Rey de Francia.

Luis Balbo Rey de Francia.

879.

Carlomano y Luis 3, Reyes de Francia.

880.

883.

884.

Ludovico. cia con la guerra que en el canton de ella le hacian los Normandos, obligó á los Franceses dejando su legítimo Rey niño de solos seis años sujetarse al imperio de Cárlos llamado el Gordo, Emperador de Romanos, primo hermano de Ludovico Balbo, el Padre de Luís el Simple, el qual era hijo de Luís, Rey de Alemania, hermano de Cárlos Calvo.

Última reedificacion de la Ciudad é Iglesia de Ausona.

Cosa de estos tiempos, el Conde de Barcelona Wifredo (á quien por la abundancia de cabellos llamaron el Velloso) hallándose en pacífica posesion de su Condado, trataba con todas veras de la reedificacion de la Ciudad y Sede de Ausona, recogiendo para este efecto de diversas partes nuevos pobladores, con que poco á poco se iba reedificando la Ciudad y su Iglesia, y aumentando el número de los ciudadanos. Era el intento del Conde restituir la Sede Ausonense al esplendor y grandeza que en los siglos pasados habia tenido, y así al mismo tiempo que dió principio á la reedificacion de la Ciudad, lo dió tambien á la reedificacion de la Iglesia. Pero como no es tan fácil el edificar como el destruir, caminaba la fábrica de espacio por más que Wifredo solicitase la brevedad. Finalmente se acabó el edificio material de la Iglesia, mas no de manera que pudiese ocuparla Obispo propio como antes, por la poquedad de residencia de los nuevos ciudadanos, que siendo todos advenedizos, es fuerza no fuesen muchos, y estos de los más menesterosos, y habiendo de salir de ellos el sustento del Prelado y demás Ecclesiásticos, no podia ser tan pingüe que bastare para las funciones necesarias de una Iglesia Cathedral.

Iglesia de Vich sujeta al Arzobispo de Narbona.

Esto obligó al Conde Wifredo á rogar al Obispo Metropolitano de Narbona, que se llamaba Sigebodo, tomase bajo de su gobierno y amparo la ya reedificada Iglesia de Ausona, y por sí ó por sus Sufragáneos la ordenase y dispusiese, hasta tanto que con el favor

divino llegase á tal aumento que pudiese por sí tener Obispo propio como en tiempos pasados habia tenido. Admitió Sigebodo los ruegos del Conde: cuidó atentamente del gobierno de aquella Iglesia, mientras que Wifredo con toda solicitud procuraba el aumento de ella y de toda la Comarca Ausetana. Todo esto refiere el Obispo Idalchario en la escritura ya mencionada, la qual va al principio de esta obra n.º 3, y de que se tratará más largamente en su tiempo, y segun el que sabemos gobernó la Metrópoli de Narbona Sigebodo, que fué desde el Reyno de Ludovico Balbo hasta el año ocho cientos ochenta y cinco, como veremos. Es fuerza haya sucedido todo esto en Ausona en ese medio, y así cerca de los años de Christo ocho cientos ochenta poco más ó menos. Bien creo yo que el dar principio el Conde Wifredo á la reparacion de la Iglesia y Ciudad, fué algunos años antes por ser cosa dificultosa el congregar pobladores nuevos en tierra deshabitada y perseguida de contínuo con las repetidas incursiones de los Saracenos, pero el estar la Iglesia con la perfeccion referida, es cierto fué en el tiempo aseñalado. Mas antes de pasar adelante, es menester declarar algunas dificultades que resultan de lo dicho en la escritura repetida, y prevenir otras que podrian dárnoslas mayores en las que encontraremos adelante. Dice, pues, el Obispo Idalchario, que teniendo Dios Nuestro Señor misericordia de la tierra de Ausona, levantó al Príncipe Wifredo y á sus hermanos, los quales congregando de diferentes partes pobladores la restaurasen en su antiguo estado. En ninguna otra escritura auténtica ni escritor clásico de las cosas de Cataluña, he hallado memoria de hermanos del Conde Wifredo, sino en esta; solo en un libro antiguo manuescrito, cuyo título es *flos mundi*, el autor del qual, segun dice el mismo en el principio de la obra, escribia en tiempo del Rey D. Pedro el quarto de Aragon,

Ludovico.

880.

Si el Conde Wifredo tuvo hermanos.

Ludovico.

cerca de los años mil tres cientos cinquenta; aquí pues se dice que el Conde Wifredo el viejo, fué casado con Xalcira, hija de Henrico (Aymerico querrá decir), Vizconde de Narbona, de quien á más de nuestro Conde Wifredo el Velloso de quien hablamos, dejó otro hijo llamado Giraldo, que dice fué Camarero del Rey de Francia Luís que, segun la quenta, habia de ser el Balbo ó su hijo Luís el tercero. No quiero detenerme en el exámen de lo verdadero de esta historia, pues quando lo sea todo, solo resulta de ella confirmacion en favor de nuestra escritura, dándole un hermano á Wifredo de los muchos que en ella se le señalan, y de este Giraldo no tenemos tampoco noticia alguna cierta, será posible se ofrezca ocasion para tratar de propósito esta genealogía; entre tanto basta solo saber hay quien escribe que el Conde Wifredo tuvo dos hermanos que le ayudaron á la restauracion de nuestra Iglesia y territorio Ausonense, y que el uno de ellos podemos imaginar fué llamado Giraldo ó Guerau.

Iglesia de Ausona porque sujeta á la de Narbona.

Dudará con razon algun curioso porque causa el Conde Wifredo puso el gobierno de la Iglesia Ausonense nuevamente reedificada en manos del Obispo de Narbona, y no hubiera sido mejor ponerla en manos de algun Obispo más vecino que con mayor facilidad pudiese cuidar de ella, visitarla y ordenar lo necesario por el culto divino? El Obispo de Barcelona era nueve leguas distante, el de Gerona ocho, y qualquiera de ellos, quando no fuera por el aumento que hubiera recibido la Diócesi, por dar gusto al Conde su reedificador, hubiera estado atento á los medros de esta Iglesia, y se hubiera desocupado para gobernarla, lo que no podia tan fácilmente el de Narbona treinta leguas lejos y con hartas ocupaciones de Metropolitano de la Galia Narbonense. Para inteligencia de esto es menester advertir que el Obispo Metropoli-

tano no solo de la Provincia que hoy es Cataluña, sino de toda la Tarraconense que comprendia Aragon, Valencia, Navarra y parte de Castilla, era el de Tarragona, y lo fué hasta la general pérdida de España, cerca de los años setecientos diez y siete en que fué destruida esta Ciudad por los Saracenos, quedando con esto los pocos Obispos de Cataluña sin Metropolitano, y necesitando de él entre otras cosas para las confirmaciones de los Obispos que se elegian para cada Sede, les fué fuerza valerse del más vecino que era el de Narbona, y así de comun consentimiento tanto de los Prelados y demás Ecclesiásticos como de los Condes y pueblos y de los Reyes de Francia, cuyo era el supremo dominio de Cataluña, le reconocieron por su Metropolitano en la forma que habian reconocido los pasados al de Tarragona. Sácase esto casi con las mismas palabras de la vida de San Theodardo, Obispo de Narbona, que trahe Catel en la historia de Lenguadoch, lib. 5, pág. 765. Esto advertido en satisfaccion de la duda, digo que el intento del Conde Wifredo fué desde los principios de la reedificacion de la Iglesia Ausonense, no sujetarla á otro Diocesano, sino de hacerla cabeza de Diócesi en la forma que antes lo habia sido, y para este efecto habia menester al Metropolitano, y así acudió á él no por aumentar el número de las Iglesias sujetas peculiarmente á la Diócesi de Narbona, sino porque dispusiese como Metropolitano lo que en ella importaba, hasta tanto que pudiese darle Obispo propio, lo que no podian hacer el de Barcelona ni el de Gerona, que eran Sufragáneos de Narbona, como lo habia de ser el de Ausona si llegaba al efecto deseado la pretension de Wifredo, como pocos años despues llegó y veremos presto.

Ludovico.

Ya hemos visto como el Conde Wifredo y sus hermanos reedificaron la Ciudad de Ausona, y la pobla-

Si la Ciudad de Vich está donde estaba la de Ausona.

Ludovico.

ron de gente recogida de diversas partes, pero no sabemos si fué en el mismo puesto que era edificada antes de su destruccion, lo que hace muy verosímil el verbo latino *instauraverunt* que usa el Obispo Idalchario, que es lo mismo propiamente que renovaron. Hicieron de nuevo lo que estaba desecho, y podemos creer que no siendo de esta manera hubiera usado diferente lenguage en la narracion el Obispo, diciendo: *edificaverunt*, *construxerunt*, ó *fundaverunt*, que significa hacer de nuevo lo que nunca estuvo hecho. Ajústase á esto la facilidad con que podia proseguir el edificio sobre las ruinas del antiguo con la materia misma de que se componia, pues es cierto, quando se destruyó la Ciudad antigua, quedaron las piedras de los edificios en el mismo lugar, aunque derribadas, y no todas lo estarian tanto, que no se pudiese sobre algunas, con menos gente que habiéndolo de hacer de nuevo, perficionar casas para bastante habitacion de los nuevos pobladores. Finalmente no sabemos se halle en todo este territorio ó llano de Ausona, vestigio ó ruinas algunas que puedan atribuirse, ni por antiguedad ni grandeza, á la que tenia la antigua Ausona, si no es en el puesto donde está hoy edificada, lo que confirman inscripciones antiguas de Medallas Romanas que á cada paso se encuentran por los campos y fundamentos de las casas que se edifican dentro de los límites de la Ciudad. Lo que en su lugar tendrá la memoria debida.

Si la Iglesia de Vich está donde estaba la de Ausona.

Dando, pues, por asentado que la nueva Ciudad fué reedificada sobre las mismas ruinas y en el mismo lugar que la antigua, entramos luego en nueva y mayor dificultad, y es si la Iglesia Catedral ó Sede Ausonense que edificó Wifredo, fué edificada en el mismo puesto de la Ciudad á donde estaba la antigua antes de la destruccion. Á esta duda parece se podia

Ludovico.

satisfacer con lo que está dicho arriba de la Ciudad antigua y moderna, fundando la respuesta en las mismas tres razones allí ponderadas; si no nos lo estorbasen dos confirmaciones, una Real de Odon, Rey de Francia, y otra Apostólica de Benedicto Séptimo Pontífice Romano; porque aquel dice que la Iglesia Ausonense está fundada *in Villa quœ dicitur Vicus*, y éste, que está situada *in loco vocato Vico territorio Ausonensi:* de manera que la Iglesia Ausonense fué edificada por el Conde Wifredo en el lugar llamado Vico. Este lugar es fuerza estuviese dentro de la Ciudad de Ausona, porque, si como se ha probado, la Ciudad nueva, que es la que hoy esta en pié, fué edificada sobre las ruinas de la antigua, y la Iglesia que edificó Wifredo está dentro de la Ciudad nueva, es fuerza estuviese tambien en el lugar llamado Vich, sobre del qual estaba edificada la Iglesia; pero que en este mismo lugar dicho Vico, estuviese edificada la Iglesia antigua, no me atrevo á asegurarlo, ni sé fundamento para poderlo conjecturar; con que habrá de quedar la duda en pié hasta que se hallen escrituras que basten á sacarnos de ella. El nombre de Vico que se da al lugar donde está edificada la Iglesia, no le tengo por tan antiguo que crea le tenia ya antes de la primera destruccion de la Ciudad, porque no hallo de él ninguna mencion hasta este tiempo, conforme he advertido en otra parte, ni sus pobladores podian habérsele dado despues, pues no lo tuvo hasta el tiempo de Ludovico Pio; pero es muy contingente se le diesen los que, por mandato de este Rey, la habitaron desde el año setecientos noventa y nueve, hasta el de ocho cientos veinte y seis, en que fué segunda vez destruida, y no fuera mucho conservarlo hasta la reedificacion de Wifredo, que fué cerca de cinquenta años despues, pudiendo vivir aun, sino ciudadanos, por ser todos muertos por Aizo, algunos vecinos que hubiesen

Vich nombre moderno.

Ludovico.

estado allí en aquel tiempo y se acordasen del nombre que tenia. Y si no fué esto, habremos de decir tuvo principio este nombre en la reedificacion de Wifredo de que vamos tratando, en cuyo tiempo encontramos con él la primera vez. Si este nombre se dió particular á una parte de la Ciudad, como es á una calle ó á una plaza, ó si se dió á toda la Ciudad ó poblacion nueva generalmente, conforme hoy lo tiene, no me atrevo tampoco á decidirlo. Lo primero parece verosímil, segun la frase que usa el Papa Benedicto, *in loco vocato Vico,* en el lugar llamado Vico. Lugar se entiende en el que está alguna cosa, *hic locus urbis erit*, dijo Virgil. 8 Ænei. Y así diciendo el puesto donde está fundada la Iglesia de Ausona, dice en el lugar ó puesto de Vich. El Rey Odon parece insinua lo contrario llamando Villa á lo que el Papa llama lugar. Sea como fuere, hoy este nombre no es peculiar de algun puesto, sino universal de toda la Ciudad. Mas qué causa tuvieron los primeros que así le llamaron para darle nombre de Vico, ó de Vich, segun el modo vulgar del idioma catalan, no es posible saberlo sin querer adivinar, como regularmente lo hacen todos los etimologistas de lugares antiguos, y yo ya he dicho no pretendo imitarles en otra parte. Solo advierto no es sola esta Ciudad la que tiene este nombre, porque en el Condado de Bigorra, en Francia, y en el Ducado de Lorena y en otras partes hay otras Ciudades y Villas con el mismo nombre de Vich. Tambien advierto no es la nuestra el *Vicus Aquarius* del Itinerario de Antonino, como quiere el P. Bivar en sus Comentarios á Dextro y otros, porque éste está en el Reyno de Galicia, veinte y un mil pasos distante de la Ciudad de Orense ó Oredo, como lo podrá ver el curioso en el alegado Itinerario, y lo notó el Canónigo de Barcelona Francisco Tarafa, en su Diccionario de las Ciudades y lugares de España, que corre aun ma-

Hay otras ciudades llamadas Vich.

Vicus Aquarius de Antonino donde está.

nuescrito. Mas volvamos al curso de nuestra historia. **Ludovico.**

La eleccion de Obispo á quien tocaba.

Aumentándose cada dia con la providencia divina y solicitud del Conde Wifredo el número de los fieles en la Iglesia y territorio Ausonense, llegó presto á tal estado que la juzgaron todos digna de tener Prelado propio. Consultó el caso Wifredo con el Metropolitano Narbonense Theodardo, sucesor de Sigebodo, que murió en el año ocho cientos ochenta y cinco, y asintiendo éste á la peticion del Conde, prometió ordenar en Obispo Ausonense al que, segun la forma acostumbrada, fuere elegido por el Clero y pueblo, á quienes en esta Era pertenecia la eleccion de Prelado, siguiendo en esta parte la disposicion de los Sagrados Cánones, como expresamente lo dice el Papa Stefano primero en el Cánon *Nosce 1,* de la distincion 63, y Celestino primero en el Can. *Cleri,* y Leon primero en el Can. *Cum vota,* y otros de la misma distincion. Y si bien es verdad que en el tiempo de los Godos la eleccion de los Obispos pertenecia en España á aquellos Reyes, como expresamente lo prueba el Arzobispo Loaysa en sus notas al Concilio duodécimo Toletano, c. 6, pero acabada la Monarquía Goda en su último Rey Rodrigo, fué reducida la forma de la eleccion á los términos del derecho comun Ecclesiástico en esta Provincia, con la obligacion de acudir dentro de tres meses al Metropolitano para alcanzar la confirmacion del nuevo electo.

Godemaro electo Obispo de Ausona.

Congregado, pues, el Clero y pueblo Ausonense con intervencion, á lo que creo, del Conde Wifredo, convinieron todos en que fuese Obispo de Ausona Godemaro ó Gotmaro, y sin más dilacion acudieron al Metropolitano Theodardo, el qual confirmó la eleccion, y junto con otros Obispos ordenó y consagró al nuevo Electo, obligándole á él y á sus sucesores en la Sede

Ludovico. Episcopal, pagasen cada un año á la Iglesia Narbonense una libra de plata, en memoria del beneficio recibia de ella la de Ausona, concediéndole Prelado despues de tantos años que habia estaba frustrada de tanto bien. Sácase esto de la escritura de la remision de este tributo en el tiempo del Obispo Idalchario, sucesor de Godemaro, que tantas veces hemos alegado y alegaremos aun en su propio tiempo.



CAPÍTULO X.

GODEMARO OBISPO DE AUSONA.

FUÉ Godemaro el primer Obispo de Ausona hoy Vich, despues de la última destruccion de la Ciudad, hecha por el visigodo Aizo, y el décimo en órden de los Obispos que sabemos con certidumbre han gobernado esta Sede, desde el ingreso de la Religion cathólica en estas partes. No sabemos si Godemaro era de nacion Francés ó Godo, lo último hace más verosímil su nombre usado muy de ordinario en esta Nacion; podia serlo todo habiendo nacido en Francia, lo uno por origen y lo otro por naturaleza. Su eleccion á lo que juzgo fué en el año de Christo ocho cientos ochenta y siete. Porque la de 887.
Theodardo que le ordenó fué en el año ocho cientos ochenta y cinco, á los diez y ocho de Agosto, y dice el autor antiguo de su vida que refiere Catel, que en ser electo se partió Theodardo para Roma á besar el pié al Papa Stéfano sexto que gobernaba entonces la Iglesia cathólica, y recibir de su mano el Palio y la apostólica bendicion. Á donde estuvo algunos dias, y por lo menos llegó el año siguiente de ocho cientos ochenta y seis; digamos ahora que, vuelto Theodardo á Narbona, comenzase el Conde Wifredo á tratar el negocio de la eleccion de Obispo de Ausona, el que, por ser grave, es fuerza tuviese algunas dificultades y

Godemaro.

necesitase de muchas consultas con los otros Obispos de la Provincia para allanarlas, lo que se saca manifiestamente de la alegada escritura, pues dice que á Theodardo, *una cum cœteris Pontificibus,* pareció justa la peticion de Wifredo. Luego precedió consulta con los otros Obispos de la Provincia Narbonense, y aun se puede creer Concilio Provincial, si bien de esto no tenemos noticia cierta, y segun esto no será mucho poner todo el año de ocho cientos ochenta y seis, para la disposicion y ajustamiento de dificultades de la eleccion, y el efecto de ella decir fué en el año ocho cientos ochenta y siete, porque ya en el mismo año ocho cientos ochenta y siete, vemos á Godemaro en su Obispado exercitando las funciones Episcopales, consagrando la Iglesia de San Juan las Abadesas. Es este Monasterio fundacion del Conde de Barcelona Wifredo y de la Condesa Guinidilda, su muger, en el Condado de Ausona y Valle de Ripoll, á la ribera del Rio Ter; habitáronle en su principio Monjas bajo la regla de San Benito, cuya primera Abadesa fué Emo, hija de los fundadores. Edificado el Monasterio y fabricada la Iglesia, quiso el Conde Wifredo la consagrase el nuevo Obispo Diocesano Godemaro, para cuyo efecto llegó allá en el mes de... del año de Christo ocho cientos ochenta y siete, y á los... de dicho mes consagró la Iglesia y la dotó de algunos diezmos y primicias de su distrito, asistiendo á todo esto el Conde y Condesa que en la misma conformidad enriquecieron aquel Monasterio con nuevas Iglesias y posesiones tanto en el Valle de Ripoll, como en el Condado de Berga, Ampurdan y otras partes. Todo esto se saca de la escritura que contiene la consagracion y dotacion de esta Iglesia que refiere el P. Vincentio Domenech en la historia general de los Santos de Cataluña y del P. Yepes en la Crónica de San Benito en el año de Christo 887. Hállase el original en la Corte de la

Consagracion de la Iglesia de S. Juan las Abadesas.

Godemaro.

Villa de San Juan las Abadesas. Al cabo de algunos años en el de mil ochenta y tres, acabadas no sé porque causa las Monjas, fué entregado el Monasterio á Canónigos reglares de San Agustin, en cuyo poder estuvo diez y seis años, y en el de mil noventa y nueve, estos expelidos, fué restituido á las Monjas, y finalmente en el de mil ciento y quince se entregó segunda vez á los Agustinos, en cuyo poder ha estado hasta el año mil quinientos noventa y ocho, en que, á peticion del Rey de España Felipe segundo, lo secularizó junto con los demás Monasterios de su órden de San Agustin en Cataluña, la Santidad de Clemente Octavo, Pontífice Romano. Todo esto del anal antiguo de Ripoll.

Secularizacion de todos los Monasterios de Canónigos reglares de S. Agustin, en Cataluña.

La piedad religiosa del Conde Wifredo parecia émula de su valor invicto, pues al paso que con este expelia de sus tierras á los Saracenos venciéndolos y desbaratándolos en varios encuentros; con aquella las poblaba de Religiosos, edificando para su habitacion diversos Monasterios, y dotándolos para su sustento de ricas posesiones. Uno de estos y de los de mayor calificacion fué el de Nuestra Señora de Ripoll, de la Orden de San Benito, que si bien su orígen atribuye el P. Yepes, fundándose en memorias antiguas, al tiempo de los Godos, por lo menos su restauracion y reedificacion es cierto fué de nuestro Conde Wifredo. Está este Monasterio en el Condado y Obispado de Ausona, á las riberas del Ter y Freser, rios harto caudalosos, y que á la vista suya se juntan en un pueblo llamado Ripoll, que algunos han creido ser la antigua Ricopolis, fundacion del Rey Godo Leovigildo para su hijo Recaredo. Aquí, pues, á los veinte de Abril del año ocho cientos ochenta y ocho de la Encarnacion del Señor, y primero de Odon Rey de Francia, (el qual por muerte del Rey Cárlos el Gordo, habiendo sucedido á los doce del mes de Enero anterior, siendo Conde de París y tutor del legítimo Rey Cárlos el Sim-

888.

Odon, Rey de Francia.

Godemaro.

Consagracion del Monasterio de Ripoll.

ple, fué aclamado y coronado Rey de los Franceses). Se hallaba nuestro Obispo Ausonense Godemaro, acompañado del Conde Wifredo y de la Condesa Guinidilda, en cuya presencia consagró la Iglesia de este Monasterio dedicado á la Vírgen María Nuestra Señora, por ocasion de una imágen suya que se halló allí en una cueva. En este mismo dia el Conde Wifredo ofreció á la Reina de los Cielos un hijo llamado Rodulfo, para que la sirviese bajo de la regla de San Benito en este Monasterio, entregándole juntamente toda su heredad, y dotándola de infinitas posesiones en el Condado de Ausona y Urgel, territorio de Berga y otras partes, juntamente con el lugar llamado Montserrate y las Iglesias edificadas desde la cumbre hasta las faldas de esta montaña. Refiere todo esto la escritura auténtica de la dotacion y dedicacion de esta Iglesia y Monasterio, cuya copia podrá ver el curioso entre las demás que trahe el P. Yepes en el apéndice del tom. 4 de la Crónica de San Benito en el n.° 26.

Las riquezas de esta casa se fueron aumentando cada dia á ocasion de las grandes dádivas le hacian los Condes de Barcelona y otros Señores que la eligieron para entierro suyo, hasta llegar á la grandeza que hoy tiene, cuya Abadía y oficios claustrales son los más pingües que tiene la Religion de San Benito en Cataluña. Fué en los principios sujeto este Monasterio al de San Victor de Marsella, en Francia, pero últimamente quedó libre de toda sujecion, sin reconocer por Superior á otro que al Romano Pontífice. Continua hoy su grandeza calificada, no solo con riquezas, sino tambien con mucha nobleza, por no admitir Monge alguno que no la tenga muy calificada. Quien quisiere más larga relacion de las cosas de este Monasterio las hallará en la Cróni. Benedict. del Padre Yepes en el tom. 4, anno de Xto. 888, y de San Benito 408.

Godemaro.

Habiendo dicho que en la donacion hizo el Conde Wifredo al Monasterio de Ripoll en el dia de su consagracion estaba comprendida la montaña de Montserrate, y siendo ésta del Obispado de Ausona y habiéndose hallado en ella el Obispo en la ocasion que se descubrió el tesoro que no solo la enriqueció, sino tambien toda la Provincia de Cataluña y Reyno de España, que fué la Imágen de la gloriosa Reina de los Ángeles María, me parece á propósito este lugar para tratar de esta dichosa invencion.

Montserrate.

Cerca la ribera Occidental del famoso rio Llobregat, siete leguas lejos de la Ciudad de Barcelona, Metrópoli secular de Cataluña y tres solas de la de Manresa, se levanta una montaña cuyo circuito llega á quatro leguas, y cuya altura es cierto pasa de dos. Sus encumbrados riscos de tal manera están cortados y divididos, que parece ser más obra del arte que de la naturaleza; de donde vino á llamarse Mont-serrat, que es lo mismo que monte aserrado, por la similitud tienen sus peñas á las maderas cortadas con la sierra. Tiénese por tradicion firme en esta tierra haberse desgajado estos riscos en la ocasion que, muriendo Christo Nuestro Señor, dicen los Evangelistas que se quebrantaron las peñas. En la parte Oriental de esta montaña, guardando ganado unos Pastores de un lugar vecino que quieren unos sea Monistrol y otros Aulesa, advirtieron que cada sábado por la noche bajaba del Cielo una gran claridad como de resplandecientes antorchas, y se oia luego una música acordada y suavísima que seguia el mismo camino que el resplandor. Dieron razon de esta maravilla los pastores á los naturales de su pueblo, y estos al Rector ó Cura; el qual, habiendo averiguado ocularmente lo referido, se fué á Manresa á donde se hallaba en aquella sazon su Obispo y le contó lo que pasaba. Deseoso el

Godemaro. Obispo de averiguar esta maravilla, acompañado del Rector dicho y de otra gente Ecclesiástica y secular, llegó al Monte, y experimentando infalible lo que se le habia referido, ordenó para el domingo siguiente una devotísima procesion en que fuese todo su Clero y pueblo al risco donde se mostraba el maravilloso resplandor. En llegando al puesto que era algo levantado, quedando bajo el Obispo con los demás en oracion, subieron algunos por aquella aspereza para descubrir lo que en ella habia; y encontrando con una Cueva y entrando dentro de ella, hallaron un bulto de una Imágen de Nuestra Señora con el niño Jesús en los brazos, á quien los antepasados, á lo que se cree, habian encerrado y encubierto allí por miedo de los Saracenos. Avisaron luego al Obispo, el qual trepando aquella fragosidad, en un instante acompañado de la Clerecía entró en la Cueva, y lleno de devocion y alegres lágrimas, tomó en sus manos la Santa Imágen, y caminando con ella así á la parte de Manresa, en llegando al puesto á donde está edificada hoy la Iglesia, no fué posible, ni al Obispo ni á los demás que le acompañaban en procesion, el pasar adelante. Viendo esto el Obispo y movido con impulso interior, reconoció que Nuestra Señora queria perseverar en aquella montaña eternamente y hasta que hubiese otra mejor arca; de prestado se hizo allí una Iglesia pequeña y encargó al Cura ó Rector de aquel distrito que tuviese cuidado de servirla. Fuése aumentando la devocion de Nuestra Señora en aquella montaña, de tal manera que con harta brevedad se pudo hacer Monasterio, en el qual habitaban Monjas que seguian la regla de San Benito debajo la obediencia del Abad de Ripoll, hasta el año nueve cientos setenta y seis en que el Conde de Barcelona Borrell las trasladó, ó por mejor decir, las restituyó al Monasterio de San Pedro de las Puelas de Barcelona, de donde las habia sacado el Conde Wifre-

Godemaro.

do para fundar este Convento de Santa Cecilia (que este era el título de él) en Montserrate. En lugar de las Monjas puso luego el Abad de Ripoll Monges suyos y un Prior que los gobernase, lo quedaron hasta el año mil quatro cientos y diez en que fué por el Papa Benedicto décimo tercio erigida esta casa en Abadía, y desmembrada del Monasterio de Santa Maria de Ripoll, lo que confirmó despues el Papa Martino quinto, año mil quatro cientos y treinta. Ultimamente en el de mil quatro cientos noventa y tres, entró en ella la Congregacion de Valladolid, bajo cuya reforma es hoy de los más célebres Monasterios de la Religion, no solo por el tesoro divino que en sí contiene, como por lo material del edificio, riqueza de posesiones y observancia de religion. Quién más copiosamente quiera saber todo lo que aquí se ha epilogado, lo hallará en la Crónica del P. Yepes, año de Xto 888, desde el cap. 3. Entre tanto procuraré declarar lo que pertenece á mi intento.

Averíguase el tiempo de la Invencion de la Imágen de Ntra. Sra. de Montserrate.

Grande es la diversidad de los escritores en aseñalar el año cierto en que fué hallada esta gloriosa Imágen; unos dicen fué en el año de Christo ocho cientos setenta y tres, otros en el de ocho cientos setenta y cinco, otros ocho cientos ochenta, otros en el de ocho cientos ochenta y cinco, otros en el de ocho cientos ochenta y ocho, y finalmente otros en el de nueve cientos, pero ninguno da razones eficaces para asegurar su sentir; solo el P. Diago quiere dar alguna para que creamos fué esta dichosa invencion luego que fué vuelto de Francia el Conde Wifredo, habiendo servido en la guerra contra los Normandos al Rey Cárlos Calvo, que seria segun su cuenta cerca del año ocho cientos setenta y tres. Mas esta es tan poco fundada como todas las que se dan para asegurarnos fué hallada esta Imágen hasta el año ocho cientos ochenta

Godemaro.

y siete, lo que confio mostrar con evidencia luego. En la historia antigua de la invencion de la Imágen de Nuestra Señora de Montserrate, se dice expresamente que se halló en ella el Obispo de Manresa; luego si averiguamos que no hubo Obispo de Manresa antes del año ocho cientos ochenta y siete, seguiráse forzosamente ilacion de haber sido despues. Para inteligencia de esto es necesario advertir las cosas siguientes.

Manresa si tuvo Obispo.

Primeramente que la Ciudad de Manresa nunca ha tenido de por sí Sede Episcopal, porque á haberla tenido ó habia de ser antes de la pérdida general de España, que fué cerca de los años setecientos catorce, lo que se habia de probar con subscripciones de Obispos de Manresa en los Concilios Nacionales y Provinciales celebrados en tiempo de los Godos en España, ó con la asignacion de Sufragáneos que se hizo en tiempo del Rey Wamba, entre otros al Metropolitano de Tarragona, de quien era fuerza lo fuese el de Manresa; nada de esto se halla: Luego síguese que no habia tal Obispo de Manresa en este tiempo. Lo que algunos han dicho de que Egara, cuyo Obispo se halla subscripto en muchos Concilios, era Manresa, no tiene

Egara donde es.

ningun fundamento; pues consta claramente haber sido la Sede de Egara á donde hoy es San Pedro de Terrasa, tres leguas de Barcelona, como eruditamente y con toda curiosidad prueban el P. Diago en la historia de los Condes de Barcelona, lib. 1, c. 18, y Hierónimo Pujadas en la Crónica de Cataluña, lib. 4, c. 42.

Ó habia de ser el tener Sede Episcopal Manresa despues de la pérdida de España hasta cerca del año ocho cientos ochenta y ocho, lo que no es posible por haber estado esta Ciudad y su territorio en poder de los Saracenos, como tambien aquella parte de Cataluña que está á la Occidental del rio Llobregat hasta el

tiempo de nuestro Conde de Barcelona, Wifredo el Velloso, de quien hablamos; que si bien en el tiempo de Ludovico Pio pudió ser recuperada, no hay duda que se volvió á perder luego conforme el resto de aquella Comarca, y quando hubiera permanecido desde entonces en poder de los Christianos, no por eso me embarazan la prueba de mi proposicion; porque es bien cierto, que poseyendo la Ciudad de Manresa los Saracenos no la constituyeron Sede Episcopal, pues decir lo contrario seria decir que los Moros cuidaban del gobierno Ecclesiástico de los Christianos. Ni poseyéndola Christianos se ha de creer la hiciesen Episcopal, ni los Reyes de Francia que eran los supremos Señores, ni los Condes de Barcelona que la gobernaban por no haber causa que obligase á tal, importando más recuperar del poder de los Saracenos las que ya lo eran que no constituir otras de nuevo; á más de que no se sabe haya concedido tal facultad el Pontífice, sin la qual no podian los Príncipes hacer semejante ereccion. Ni Manresa en estos tiempos era tan populosa que mereciese tener Obispo propio, porque á serlo no hay duda tuviéramos algunas noticias de su grandeza, y las que tenemos son ningunas; con que hemos de creer que todos sus aumentos han sido despues del año ocho cientos ochenta y ocho, porque hasta entonces no sabemos haya sido conocida ni aun por Villa ordinaria, quanto más por Ciudad que pudiese tener en sí Sede Episcopal. Ó finalmente, la Sede Episcopal habia de estar en Manresa desde el año ocho cientos ochenta y siete hasta nuestros tiempos; lo que manifiestamente es falso, porque en la donacion que hace el Rey Odon de Francia al Obispo y Iglesia de Ausona en el dicho año de ocho cientos ochenta y ocho, llama á su Obispo Godemaro Obispo de Ausona y Manresa, con que vemos ser el de Ausona Obispo de Manresa, y desde entonces siempre ha

Godemaro.

Godemaro. continuado Manresa el ser de la Diócesi de Ausona, sin que haya habido novedad en órden á separacion, sino es en el año mil seis cientos treinta y quatro, que pretendió Manresa tener Obispo propio, lo que no pudo alcanzar, por más que con asistencia de un Síndico, lo instaba en la Córte del Rey de España Felipe el quarto. Pues si en ningun tiempo de estos ha tenido Manresa Sede Episcopal, quándo me dirán sus ciudadanos que la han tenido?

Segundamente se ha de advertir, que no solo la Ciudad de Manresa no ha tenido Sede Episcopal en ningun tiempo por sí, sino tampoco de prestado, ni por translacion de la de Ausona, como quieren algunos, ni de otra manera alguna. Porque decir que, despues de la destruccion de la Ciudad de Ausona por Aizo, año ocho cientos veinte y seis, se retiró el Obispo á Manresa, á donde estuvo hasta el año ocho cientos ochenta y ocho que volvió á Vich, conforme siente el P. Diago, es error manifiesto. Porque, como hemos probado arriba, en todo este espacio de tiempo no hubo Obispo Ausonense, y quando comenzó á haberle fué en el año ocho cientos ochenta y siete, y no por restitucion de domicilio, sino por ereccion nueva ó por mejor decir renovada. Lo que expresamente dice el Obispo Idalchario, que fué el segundo Obispo desta Iglesia despues de la restauracion, y es cierto que á haber estado en Manresa sus predecesores, hubiera hecho alguna mencion, y no hubiera dicho que quando llegó á estado de tener Obispo propio lo pidió Wifredo al Metropolitano de Narbona; y si el Obispo de Ausona estaba en Manresa, á qué propósito el Conde Wifredo entregó el gobierno de la Iglesia Ausonense, en los principios de su restauracion, al Obispo de Narbona Sigebodo? Tenia que hacer nueva eleccion de Prelado para gobernarla, teniéndole propio, sino decirle á éste que dejase Manresa y que se volviese á

Godemaro.

gobernar la Catedral en Ausona de donde habia salido por estar destruida, ya que por la misericordia de Dios estaba reedificada. Finalmente, de lo dicho se concluye que nunca la Sede Episcopal de Ausona ó Vich ha sido transferida ni ha estado de asiento en la Ciudad de Manresa, ni tenemos noticia lo haya sido otra ninguna de esta Provincia.

Finalmente se ha de advertir que la Iglesia y Ciudad de Manresa siempre ha sido sujeta á la Sede Episcopal de Ausona y de su Diócesi, sin que en esto se sepa haya habido alteracion, porque en el año ocho cientos ochenta y ocho, en la donacion que hace á la Iglesia de Ausona el Rey de Francia Odon, dice entre otras cosas: *Concedimus et de Manresæ Civitate quantum ipse Comes* (Wifredus scil.) *consentivit ad ipsam Ecclesiam et de ipsa Civitate.* Esta donacion la confirmó despues en el año mil dos cientos veinte y dos el Papa Honorio tercero, y aunque de estos dos extremos probados queda tambien probado el medio, segun la doctrina de los Jurisconsultos, á más que tambien nos consta que en el año mil noventa y nueve Berengario, Arzobispo de Tarragona y Obispo de Ausona, llegó á Manresa, y juntos muchos Nobles, Eclesiásticos y pueblo le rogaron *ut Ecclesiam Sanctæ Mariæ ibi constructam quæ adjacet Ausonensi Sedi per prolixa tempora,* la entregue á Canónigos reglares de la Órden de San Agustin, lo que se hizo luego, y la han tenido hasta nuestros tiempos en que cerca del año mil quinientos noventa y quatro fué secularizada por el Papa Clemente Octavo, y en continuacion de esto despues el Obispo Arnaldo en el año mil ciento y seis hizo Abad de dicha Iglesia á Poncio Recaredo, con pacto expreso de que él con sus Canónigos *semper sit in jussione et subjectione S. Petri Sedis Vicen. et ipsius Episcopi et Canonicorum ejus.* Desde la confirmacion del Papa Honorio hasta hoy nunca se ha dudado

Godemaro. de esta sujecion; ni en tiempo de los Godos ni de los Saracenos, se sabe haya reconocido Manresa otro Diocesano que el de Ausona.

Pero diráme algun curioso si la Ciudad de Manresa nunca ha tenido Sede Episcopal, ni por sí ni trasladada, antes bien siempre ha sido sujeta al Obispo de Ausona, como hemos probado, ¿por qué el Rey de Francia Odon, en la donacion que hace á la Iglesia de Ausona, llama á su Obispo Godemaro, Obispo Ausonense y *Manresæ?* Esta dificultad es el fundamento principal sobre del qual han querido los de Manresa edificar su Obispado, pidiendo restitucion de él pocos años hace, á quien hasta hoy no hallo hayan satisfecho Diago, Pujadas, ni otros que lo han intentado, contentándose todos con decir que despues de la destruccion de Ausona, el Obispo debió mudar la Silla á Manresa, y así como el de Lérida que la mudó á Roda se llamaba despues Obispo de Lérida y Roda, así tambien el de Ausona, habiéndola mudado en Manresa, se llamaria Obispo de Ausona y Manresa. Pero ya hemos probado arriba que, despues de la destruccion de Ausona hasta su reedificacion y restitucion de Obispado, nunca hubo Obispo Ausonense ni en Manresa ni en otra parte; con que es falsa la satisfaccion de estos autores. La que yo tengo por verdadera es que la Ciudad de Manresa en aquellos tiempos era cabeza de Condado, así como tambien la de Ausona, y lo fué muchos años, y tuvo Conde particular, como veremos en otro lugar, y consta por diversas escrituras en que se hace mencion del Condado de Manresa, y acostumbraban en aquellos tiempos los Obispos, en cuya Diócesi estaba algun Condado, intitularse Obispos de aquel juntamente con el título de su Obispado, aunque este lugar ó cabeza de Condado nunca hubiese tenido Obispo. Esto vemos claro en el Obispo de Narbona, el qual siempre se llamó

Godemaro.

Obispo solo de Narbona hasta al año setecientos ochenta y ocho, que en un Concilio se tuvo en aquella Ciudad en tiempo de Carlo Magno se adjudicó á aquel Obispado el país y Condado de Rasez, que hasta entonces lo habia poseido el Abad de la Grasse, y de aquí adelante el Obispo de Narbona se intituló Obispo de Narbona y Rasez, no obstante que en Rasez nunca ha habido Obispo particular. Todo lo dicho prueba bastantemente Guillermo Catel en sus memorias de la historia de Lenguadoch, lib. 2, c. últ., pág. 350, y lib. 5, cap. 1, pág. 774. Con que parece queda satisfecha la duda propuesta. Volvamos ahora á la historia de la invencion de la Imágen de Nuestra Señora de Montserrate.

Presupuesto pues todo lo referido, y que la eleccion de primer Obispo de Ausona ó Manresa, despues de la restauracion de la Ciudad, fué como está dicho en el año ocho cientos ochenta y siete, síguese que habiéndose hallado en la invencion el Obispo de Ausona, que lo era tambien de Manresa, habia de ser forzosamente despues del año ocho cientos ochenta y siete en que fué electo, y no antes, pues aun no habia tal Obispo; y que el llamarle el autor de la historia antigua de Montserrate, Obispo de Manresa y no de Ausona, no fué para significar que Manresa tuviese Obispo propio, sino que siendo Manresa del Obispado de Ausona, y hallándose acaso en aquella Ciudad al tiempo de esta dichosa invencion el Obispo, por visitar su Diócesi ó por otro efecto, siguiendo el autor de la historia la llaneza de aquellos tiempos, en que se atendia más á escribir la verdad en lo substancial de ella que en las circunstancias, dió al Obispo el título de la Iglesia á donde se hallaba en esta ocasion que era en Manresa, y dejó el principal de donde estaba ausente que era Ausona.

Ya tenemos averiguado que la invencion de la Imá-

Godemaro. gen de Nuestra Señora no pudo ser antes del año ocho cientos ochenta y siete; con que me parece he salido del empeño propuesto, el qual juzgaba necesario para destruir los fundamentos de que la Ciudad de Manresa se ha valido para persuadir habia tenido Sede Episcopal propia en perjuicio de la de Ausona, en cuya Diócesi ha tantos siglos permanece. El averiguar ahora el año puntualmente de esta invencion, á más de que tiene grandes dificultades, importa poco para el discurso de esta obra. Con todo tengo por más cierta la opinion de Jaime Pradas, que refiere el P. Diago, asegurando fué cerca del año ocho cientos ochenta y ocho, á quien parece sigue tambien el P. Yepes, que no los que la alargan hasta cerca del de nueve cientos. En qualquiera de estos años intermedios cerca la fin del siglo nono que haya sido, es cierto que el Obispo de Ausona que se halló presente á la felicísima invencion de la gloriosa Imágen de la Vírgen Nuestra Señora de Montserrate, fué Godemaro, á quien vimos electo Obispo en el año ocho cientos ochenta y siete y le veremos continua su Prelacía hasta el de ocho cientos noventa y ocho, en que se cree acabó su vida mortal y pasó á gozar de la eterna.

Acudia cuidadoso nuestro Obispo Godemaro no solo al aumento espiritual de sus ovejas, como vigilante Prelado, sino tambien al temporal de su Iglesia como próvido padre de familias; y pareciéndole que las dotaciones hechas por el Conde Wifredo en la dotacion de su Sede necesitaban de confirmacion régia, se valió del medio de su Metropolitano Theodardo, para pedirla al Rey Odon que lo era entonces de Francia, y por consiguiente supremo Señor de Cataluña. El qual no solamente asintió á la peticion de Theodardo, sino que quizo enriquecer esta Iglesia con mayores posesiones, despachando para esto su Real privilegio en la Ciudad de Orleans en Francia á los veinte y tres

Godemaro.

de Junio, año de la Encarnacion del Señor ocho cientos ochenta y ocho, en la Indicion sexta, en el año primero de su reinado; que si bien en la copia que se halla en el archivo de la Catedral de Vich, dice el segundo, es error manifiesto del que la escribió; porque el Rey y Emperador Cárlos el Gordo, á quien sucedió en el Reyno de Francia Odon, murió á los doce de Enero de este mismo año, y pocos dias despues fué su coronacion, con que solo habian pasado solos unos cinco meses, y así no podia contarse el segundo año sino el primero del reinado del Rey Odon.

Donacion del Rey Odon de Francia.

Este Rey, pues, en el privilegio mencionado, refiere como el Arzobispo Theodardo le habia rogado de parte de Godemaro, Obispo de Ausona y Manresa, enriqueciese á su Iglesia que, con la entrada de los Paganos, habia estado mucho tiempo frustrada de Pastor y de Christiandad, y estaba edificada en honra de la Santísima Vírgen María y del Princípe de los Apostóles San Pedro. Á la qual peticion, asintiendo Odon, concedió á la dicha Iglesia de Ausona y á su Obispo y sucesores en ella, todas las Dignidades Régias, que son las Jurisdicciones, en el territorio ó Villa de Ausona, y quanto el Conde Wifredo le habia dado en la Ciudad de Manresa, y el Valle que se dice de Artés con las Iglesias, Villas y Caserías, términos y fines de aquellas, conforme allí están terminadas, y juntamente le concedió todas las Iglesias, diezmos y tributos y vectigales que se comprenden hasta los fines de los Condados de Cardona y Berga y lugar dicho *Era mala*. Obligando á los habitantes en este territorio á prestar al Obispo y Iglesia de Ausona el mismo Vasallage que hasta aquí habian prestado á sus Condes, mandándoles, en pena de seis cientos sueldos, no vendan cosa alguna de dichas tierras sin licencia del Obispo, y á los exactores de tributos y vectigales no

Godemaro. les dañen en cosa alguna á ellos ni á sus Iglesias sin la misma licencia y bajo la misma pena. Esto es á la letra lo que contiene el privilegio cuya copia, sacada de la que tiene en su archivo la Iglesia de Vich, me ha parecido tambien ponerla, para que los curiosos tengan mayor cargo donde expediere, y yo más ocasion de notar algunos términos de la antigüedad que en sí contiene, y no sufren la propiedad en la version del vulgar lenguage con que corren en la locucion latina. Á más de que, la calidad del Privilegio merece todo este cuidado por ser el más antiguo de los que se hallan en este Archivo, la primera dotacion que á esta Iglesia sabemos han hecho los Reyes de Francia despues de su reedificacion. Y finalmente, por contener en sí materia de que ha sido fuerza y lo será tambien valernos en el discurso de esta obra, para mayor averiguacion de la verdad de la historia que en ella se trata. Es, pues, el tenor del privilegio el que se sigue:

In Tabula Ecclesiæ Vicensis. Lib. dotationum, fol. 2. Marca Hisp. col. 819.

IN NOMINE DOMINI DEI ÆTERNI, ET SALVATORIS NOSTRI JESU CHRISTI. *Odo misericordia Dei Rex. Si servorum Dei vota prompta voluntate recipimus, atque utilitati eorum omnimodis providemus, sine dubio æternæ retributionis præmia à pio Deo nobis largiri confidimus. Quocirca noverit omnium fidelium Dei nostrorumque solertia, quia adiit aures clementiæ nostræ Venerabilis Archiepiscopus Teodardus ex parte Godemari Ausonensis et Menresensis Episcopi, et deprecatus est ut matrem Sedis Ecclesiæ jam dicti Episcopi, longo incursu paganorum, proprio pastore et Christianitate frustratam, de rebus nostris ad jam dictam Ecclesiam, quæ est constructa in honore Sanctæ et intemeratæ Virginis Mariæ atque Petri Apostolorum Principis, ditaremus. Quod quidem libenti animo et fecimus. Concedimus igitur iam dictæ Ecclesiæ eiusque Episcopo cum omnibus succesoribus eius, in Ausonensi pago omnes regias dig-*

Godemaro.

nitates, de Manresæ Civitate, quantum ipse Comes consentivit ad ipsam Ecclesiam de ipsa Civitate, et vallem quæ dicitur Artesse, cum Ecclesiis, villis et villaribus cum finibus et adjacentiis illorum, hoc est, de ipso rivo de Olone qui funditur in rivo lato, deinde per ipsos montes super Villa Torcana usque in Balso rubio; deinde ad serram longam sicut aquæ vertuntur; deinde per stratam per serram longam discurrentem super villam Matacanis et pervenit ad ficturam qui discurrit in Lubricato; deinde à rivo lato usque in Lubricatum et pervenit ad rivo de Olone. Hæc omnia cum Ecclesiis et decimis et teloneis mercatorum terræ tertiam partem usque in fines Cardonæ, et usque ad ipsos fines de Bergitano et usque in Eramala, cum pascuariis de Comitibus, prædicto Episcopo ac sequacibus eius concedimus canonico more cuncta habenda. Habitatores vero locorum illorum, servitium et obsequium quod Comitibus hactenus impendebant, ab hinc jam dicto Episcopo impendant ac succesoribus eius. Nullusque de præfata terra vendere sine licentia Episcopi præsumat. Nullusque exactor reipublicæ nec in teloneis, nec in fredis, nec in ullis redibitionibus eum lædat. Et qui de Ecclesiis aut decimis sine licentia proprii Episcopi se præsumpserit, invictus solidos DC. componere faciat jam dicto Episcopo et succesoribus suis; et hoc quod apprehenderit, sine dubio restitui faciat; sed quietum pro salute nostra et conjugis ac prolis Domini misericordiam exorare delectet. Ut vero hoc auctoritatis nostræ testamentum firmius veriusque credatur, manu nostra id firmavimus et anulo nostro insigniri jussimus. Sig ✠ num Odonis gloriosissimi Regis. Datum VIII Kal. Julii anno Incarnationis Domini DCCCLXXXVIII. Indictione VI. Anno secundo (primo, ut dixi) *Regnante Domno Odone Gloriosisimo Rege. Actum Aurelianis feliciter. Amen. Teodardus Narbonensis Archiepiscopus.*

Godemaro.

Reyes de Francia Señores de Cataluña.

Muchas cosas hallo notables en este privilegio ó dotacion. Sea la primera la Señoría absoluta que de ella resulta tenian en aquel tiempo los Reyes de Francia en Cataluña y quan limitada era la de los Condes, pues á ser estos Señores de la Provincia independientes de aquellos en todo, excepto en la Soberanía del feudo, como lo sienten comunmente nuestros escritores catalanes, es cierto no se pusieran los Reyes á hacer donaciones de lo que se puede decir no era ya suyo, porque los que tienen solo el dominio directo en una cosa, no pueden disponer de ella sino es por via de consentimiento, y esto quando los que tienen el útil han dispuesto á su voluntad: los Condes de Barcelona, segun el comun sentir, eran Señores útiles de Cataluña desde el tiempo de Cárlos Calvo, que dicen los libró del feudo oneroso con que hasta entonces la habian poseido, quedando de aquí adelante solo con el honroso y franco, y los Reyes de Francia con el nudo dominio directo: luego siendo así, mal podian hacer donaciones estos en Cataluña, pues no tenian nada que dar. Pero no obstante esto, vemos en esta escritura que da el Rey Odon parte considerable de la Provincia, y esto advirtiendo que es *de rebus nostris* de lo que era suyo, y que confirma lo que habia dado el Conde, como resulta de aquellas palabras *de Manresæ Civitate quantum ipse Comes consentivit.* Luego es fuerza haber de confesar, ó que esta escritura no es verdadera, en lo que no pongo duda, ó que en este tiempo aun tenian los Reyes de Francia el Señorío absoluto de Cataluña, *privative* á los Condes de Barcelona, los quales solo eran poco más que Gobernadores ó administradores de la Provincia; y que lo que estos hacian lo podian deshacer los Reyes ó confirmarlo, segun les pareciese, y despues de las demás cosas á su beneplácito. Lo que es contrario á la tradicion vulgar y sentir de nuestros catalanes.

Godemaro.

Cuidado del Arzobispo de Narbona del aumento de la Iglesia de Ausona.

Es tambien notable el cuidado del Metropolitano Theodardo, en mirar por el aumento de la Iglesia de Ausona, sufragánea suya, siendo él aquí el que inmediatamente solicita al Rey para que la enriquezca, y no el Obispo Godemaro á quien parece le tocaba más propiamente, el qual, aunque es quien pide, pues dice la escritura *ex parte Godemari*, lo hace por tercera persona; puede ser atendiese en esto á autorizar más la peticion, ó á valerse de la ocasion de estar más cerca del Rey Odon el Metropolitano Theodardo, de cuya vida referida por Catel consta en este tiempo se vieron el Rey y el Arzobispo en Trecas, donde tambien asistió el Papa Stéfano, con asistencia de cinquenta y dos Obispos, á la celebracion de un Concilio de que se hará mencion en otra parte.

Estado de Ausona antes de la eleccion del Obispo Godemaro.

No es menos notable el estado en que nos dice esta escritura habia tenido hasta este tiempo la Iglesia y territorio de Ausona despues de su destruccion por los Saracenos, careciendo de Prelado y aun de christiandad, pues, como se ha dicho, en esta parte no quedó vivo christiano alguno; acerca de esto me remito á lo que arriba se ha notado.

Dignidades Régias quales.

Háse de notar tambien que en este privilegio concede el Rey Odon á la Iglesia y Obispo Ausonense y á sus sucesores, *omnes Regias dignitates in pago Ausonensi*, que es lo mismo que hacerle donacion de la Villa de Vich, con toda jurisdiccion. Dícelo el mismo Rey más claramente en otra donacion semejante casi en todo á la referida, que hizo á la misma Iglesia, á peticion no del Arzobispo Theodardo, sino del Obispo Ermemiro, de quien hablarémos más abajo, y se halla en el archivo del Cabildo, aunque sin data. En la qual, usando la misma frase, dice: *Concedimus igitur jam dictæ Ecclesiæ ejusque Episcopo cum omnibus suc-*

Godemaro. *cesoribus ejus Villam quæ dicitur Vicus in qua præfata Sedes est fundata*, de manera que lo que en la una escritura llama *Regias dignitates in pago Ausonensi*, en la otra llama *Villam quæ dicitur Vicus*. De donde se infiere ser todo una misma cosa dar las Dignidades Régias que dar una Villa con toda jurisdiccion, conforme poseyeron los Obispos la de Vich más de quinientos años. Y no en balde da á la jurisdiccion nombre de Dignidad Régia, porque estaba unida á la Persona Real, digo la jurisdiccion suprema que de ninguna manera se puede separar de su Corona, y quando el Rey concede la jurisdiccion de algun lugar no se entiende conceder la suprema, sino la ordinaria, de quien trata el Jurisconsulto en la Ley segunda *de jurisdictione*, y como toda jurisdiccion tenga orígen de la persona Real, no es mucho llame *etiam* á la ordinaria, que es la que aquí concedió el Rey al Obispo, dignidad Régia, por ser parte de su Real Corona. Véase Socarrats, fol. 291.

Los nombres Pago y Villa que usa el Rey Odon en estas donaciones, denotan lo poco que era en este tiempo nuestra Ciudad de Vich; porque Pago es lo mismo que barrio compuesto de algunas casas rústicas que en esta montaña llaman vulgarmente Masías, y el agregado de ellas ó poblacion llaman Segrera; y segun el Padre Philippo Briccio en su Parallella Geográphica, p. 1, lib. 5, ha de estar el barrio ó calle en la ribera de algun riachuelo ó cerca de alguna fuente, lo que tiene nuestra Ciudad de Ausona; bien es verdad (segun el mismo Padre) que este nombre Pago se suele tomar por territorio ó pequeña region. Villa es parte del barrio ó Segrera, porgue propiamente significa casa de campo ó Masía de las que juntas constituyen un Pago; y aunque segun esta diferencia parece dar más el Rey á la Iglesia en la una escritura dándole las dignidades Régias en el pago ó barrio de

Pago que es.

Villa que es.

Ausona, que no le da en la otra dándole solamente la Villa dicha Vich, con todo se ha de entender por una misma cosa en estas escrituras Pago y Villa, pues no se ha de creer que quisiera el Rey dotar una Iglesia de sola una casa en el lugar á donde está edificada, dotándole de mayores y grandes lejos de ella, como lo está Manresa y Artés: á más de que la jurisdiccion han tenido los Obispos, como está dicho, en todo lo que hoy es Ciudad de Vich, denota no haber sido sola una casa la concedida, sino todas las agregadas en aquel Pago de Ausona, y hoy, y aun en aquellos tiempos, se llaman Villas vulgarmente lo que el latino ha llamado siempre Pagos. Remito los curiosos á los Capitulares de Cárlos Calvo notados por el Padre Sirmondo, á donde hallarán bastantes pruebas de esta proposicion. Godemaro.

Escribiendo esta diferencia entre Pago y Villa, me ha venido al pensamiento ser posible que el nombre Vich fuese en su principio de una casa sola de estas que constituian el barrio ó Pago Ausonense, y que despues, ó por más principal ó más conocida, se haya quedado á toda la poblacion; y la ocasion de haber llamado Vich á esta casa puede ser que la habitasen ó edificasen algunos naturales de la Villa de Vich en el Condado de Bigorra que, siendo frontera de Cataluña, y habiéndose poblado Vich como está probado arriba de gente recogida de diversas partes, es muy contingente hubiesen venido tambien algunos de Vich de Bigorra, y en memoria de su patria diesen el nombre de ella á la casa que habitaban ó edificaban, y esta despues á todas las que le estaban vecinas. He querido advertir de paso esta conjectura más por la novedad que tiene que por el crédito se le puede dar; quien la tuviere por buena la podrá abrazar, y quien por mal pensada la podrá despreciar. Mientras yo prosigo Etimología del nombre de Vich.

Godemaro. la declaracion de lo notable de la escritura del Rey Odon.

Décima de Manresa. En la Ciudad de Manresa concede el Rey *quantum ipse Comes consentivit ad ipsam Ecclesiam de ipsa Civitate*, quanto de ella habia dado á la Iglesia de Ausona el Conde; esto denota más ser confirmacion de la dádiva del Conde que no concesion nueva del Rey. Qué fuese lo que habia dado ó consentido el Conde de la Ciudad de Manresa no se sabe con certidumbre; puede ser le hubiese dado parte de la Décima que aun hoy posee la Iglesia de Vich en aquella Parroquia: y si bien veremos despues como el Conde de Barcelona, Ramon Berenguer, le hizo donacion de ella cerca del año mil sesenta y siete, es contingente fuese esta de la parte que no le habia dado el Conde Wifredo en este tiempo, y acabase el uno lo que el otro habia comenzado. El Conde que habia hecho esta donacion, podemos creer era el de Barcelona Wifredo que sabemos era el principal bienhechor de nuestra Iglesia, y quien habia cobrado de los Moros aquel Condado de Manresa, y no sabemos tuviese en este tiempo Manresa Conde propio diferente del de Barcelona que era superior á todos los demás de la Provincia.

Artés. Concede tambien el Rey Odon á la Iglesia de Vich el Valle de Artés con las Iglesias, Villas y lugares que los fines y términos señalados en la escritura comprenden, todo lo qual posee hoy esta Iglesia y en nombre suyo el Obispo. Á más de esto le concede todas las Iglesias, diezmos y contribuciones de la tercera parte de la tierra hasta los confines de Cardona, Berga y Era mala, obligando á los habitantes de dicha tierra á prestar al Obispo y á sus sucesores el Vasallaje que hasta entonces habian prestado á sus Condes, prohibiéndoles el vender sin licencia del Obispo,

y mandando á los exactores de la cosa pública, en pena de seis cientos sueldos, no le molesten ni pidan contribucion alguna, *nec in Teloneis nec in Fredis;* estos dos nombres son propios de aquellos tiempos, y no de todos entendidos, y así me parece necesario explicarlos para que no se ignore cosa de lo que contiene nuestra escritura. **Godemaro.**

Telonium, pues, es en rigor la mesa de la Aduana, á donde los aduaneros y cobradores de las aduanas y pechos reales están asentados para cobrarles; de aquí se entiende el lugar de San Matheo, cap. 9, donde dice de sí mismo que, quando Christo le llamó, *sedebat in telonio*, estaba sentado en la Aduana cobrando los derechos reales. Viene de *Telos*, diccion griega, que es lo mismo que Vectigal ó tributo, y así los Jurisconsultos llaman *Telonium* al tributo ó interés que se paga al Señor del lugar ó á la república, por las mercaderías que entran y se venden en aquel pueblo, y en este sentido lo toma el Rey Odon en nuestra escritura, *cum teloneis mercatorum terræ*, con las contribuciones ó derechos de los Mercaderes de la tierra: dice de la tierra, por excluir los de cosas marítimas, de las quales el tributo se llamaba Piscaria. Esta contribucion ó derecho venia á ser en Cataluña no menos que la tercera parte de lo que se vendia en la plaza ó en la feria, *tertiam partem*, dice el Rey Odon. Y más claramente lo dice Ludovico Pio en una escritura que yo he visto en el Archivo de la Catedral de Gerona, en el libro dicho de Carlo Magno, folio 54, en el qual concede á la Iglesia y Obispo de Gerona, *Piscariam et Teloneum, hoc est* (explica el mismo) *tertiam partem omnium tam maris quam terræ de Comitatibus Gerundensi, Bisuldunensi,* etc., la tercera parte de todas las cosas ó mercaderías tanto de mar como de tierra. Hierónimo Zurita en sus Indices latinos solo dice que Telonio que es.

Godemaro. *Telonium* era un tributo que pagaban á la Iglesia los que compraban y vendian en las ferias, pero no explica qual fuese; será por no haber encontrado con otra escritura que se lo declarase, como á mí la referida de Gerona.

Fredum que es. La diccion *Fredum* es menos usada, y por consiguiente declarada de pocos; quien á mí me la explica es Hermanno Conde Nuenario en su narracion breve del orígen y asiento de los antiguos Francos, referido por Duchesne en el tom. 1, de los escritores coetáneos, pág. 172. Este, pues, para prueba de que los Franceses tienen orígen de los antiguos Germanos, refiere muchas dicciones germanas de que usaban los Franceses en sus leyes antiguas y entre otras *Fredum*, que dice viene de *Frid*, diccion Germana que en su lengua significa Paz; y así *Fredum* es la composicion, mulcta ó interés por medio de la qual el Vasallo alcanza la paz de su Señor. Véase el P. Sirmondo en sus notas á los Capit. de Cárlos Calvo, fol. 63. Esta es cosa harto usada en Cataluña en los delictos de que no hay bastante prueba para pena corporal, por medio de composicion pecuniaria perdonarlos, con que vuelve el Vasallo á cobrar la gracia que habia perdido de su Señor. En el volúmen de las Constituciones de Cataluña hay título expreso de composiciones que es el 27 del libro noveno de ellas. De lo dicho resulta que por el *Teloneum* y *Fredum* que da el Rey Odon á la Iglesia Ausonense, se entiende darle los derechos y contribuciones de las mercaderías que se vendieren, y el interés pecuniario que se saca de las composiciones ó remisiones que se hacen en el distrito en la escritura señalado. Con esto me parece queda más inteligible este privilegio ó donacion Real; demos ahora un paso más adelante en los sucesos de nuestro Obispo Godemaro, de quien ha rato no decimos nada.

Godemaro.

Inquietudes del Obispo Godemaro.

Grandes inquietudes ocasionó á nuestro Obispo Ausonense Godemaro, querer aderirse al gusto de un Conde llamado Suario, (que segun entiendo lo era de Ampurias) en órden á la ordinacion de un Obispo intruso de Gerona dicho Ermemiro, que fué de quien hicimos memoria poco ha, refiriendo la donacion que á peticion suya hizo el Rey Odon á la Iglesia de Ausona, (la qual solo se diferencia de la que hizo á peticion del Metropolitano Theodardo en las palabras atrás mencionadas de la Villa de Vich, siendo en todo lo demás una misma la contextura). Para mayor inteligencia de estos sucesos es menester tomar el agua un poco de más lejos.

Ya hemos dicho arriba que por ser destruida la Ciudad y Metrópoli de Tarragona, los Obispos de Cataluña Sufragáneos de ella eligieron ó reconocieron por su Metropolitano al Arzobispo de Narbona; continuando pues en este estado sin contradiccion alguna por algunos años en el tiempo del Arzobispo Teodardo, de quien tantas veces hemos hecho memoria, se levantó de repente un Clérigo Español llamado Selva, con el favor de algunos Obispos de la Provincia, el qual, usurpando el nombre de Metropolitano de Tarragona, exercitaba las funciones de tal, expeliendo de las Sedes Episcopales á algunos Obispos que legítimamente las ocupaban, substituyendo en su lugar otros intrusos contra las disposiciones de los Sagrados Cánones y costumbre antigua de la Cathólica Iglesia. Dió noticia de estos excesos el Arzobispo Theodardo al Romano Pontífice, que lo era en este tiempo Stéfano sexto de este nombre, el qual hallándose en la Ciudad de Trecas, hoy Troies, en la Galia Lugdunense celebrando un Concilio, donde asistian el Rey Odon y cinquenta y dos Obispos, excomulgó y anatematizó al intruso Selva y á sus sequaces, dándole noticia de esto por su *Bulla*, que refiere *ad verbum* el

Godemaro. autor antiguo de la vida del Arzobispo Theodardo. Véala el curioso en las memorias de Lenguadoch de Guillermo Catel, donde hallará cosas harto notables para Cataluña, de que es fuerza valernos algunas veces en el discurso de esta obra. Entre los Prelados que el intruso Selva expelió de la Silla que legítimamente ocupaban, fué uno Siervo de Dios de nombre y de hechos, Obispo de Gerona, sucesor de Theotario en aquella Sede, y consagrado por el verdadero Metropolitano Theodardo; en lugar del qual substituyó á Ermemiro y le consagró Obispo junto con Frondonio y Godemaro, Obispos de Barcelona y Ausona.

Siervo de Dios, Obispo de Gerona.

Ermemiro, Obispo intruso de Gerona.

Noticioso de esto el Metropolitano Theodardo, envió á llamar no solo á Ermemiro sino tambien á sus consagradores Selva, Frondonio y Godemaro, los quales no solo no obedecieron, sino que, sin querer oir las órdenes, despidieron ignominiosamente á quien los llamaba. Hizo Theodardo el sentimiento debido de este desacato, y en el mismo punto convocó un Concilio en la Villa de Puerto entre Nimes y Magalona, en la Provincia hoy dicha Lenguadoch, ordenando á todos los Obispos Sufragáneos suyos acudiesen á él á los diez y siete dias del mes de Noviembre del año de Christo ocho cientos y noventa, y del Reyno de Odon tercero, en la Indiccion octava, y él en persona se fué á la Provenza á pedir favor á los Prelados de aquella comarca y rogarles asistiesen en el Concilio convocado. Asistieron todos á la peticion de Theodardo, y el dia señalado acudieron á Puerto donde ya estaba Theodardo, seis Obispos Provenzales y catorce Sufragáneos de Lenguadoch y Cataluña. Fueron los catalanes Riculfo, Obispo de Elna; Godmaro, de Ausona; Ingoberto ó Nigoberto de Urgel y Siervo de Dios de Gerona. Estos dos últimos á quien el intruso Selva habia expelido y privado de sus Iglesias, dieron principio al Concilio, declarando de palabra y por escrito sus que-

Concilio Provincial en Lenguadoch.

890.

Godemaro.

Godemaro, Obispo de Ausona, puesto en residencia.

jas y pidiendo justicia á los demás Obispos de las injurias que continuadamente les hacian los anti-obispos usurpadores de sus Sedes. Puso luego por esto el Concilio en residencia al Obispo de Ausona Godemaro, culpándole particularmente por haber presumido consagrar, junto con Selva y Frondonio, á Ermemiro intruso de Gerona; y confesó el buen Prelado Godemaro sin dilacion alguna su culpa, afirmando habia sido compelido y forzado á la consagracion de Ermemiro por el Conde Suario; y por tanto con los piés descalzos, postrado en tierra, con voz lamentable y lagrimosos sollozos confesando la gravedad del pecado, pidió perdon de él públicamente. No se lo difirieron aquellos venerables Padres, antes bien con toda liberalidad le perdonaron, advirtiéndole de ahí adelante no tratase con los Obispos intrusos ni él, ni algun diocesano suyo, ni les diese favor ni auxilio hasta tanto que hubiesen purgado y satisfecho el delito por los tales cometido. Esto concluido, se levantó en pié el Metropolitano Theodardo y refirió por menor los errores de los anti-obispos, y entre otros el no haber querido Selva obedecer al Rey Odon, habiéndole mandado fuese en su presencia para dar satisfaccion de sus culpas y la excomunion que se fulminó en el Concilio de Trecas, donde asistió el Papa Stéfano con cinquenta y dos Obispos y el Rey Odon tanto contra Selva y sus sequaces, como contra del Conde Suario, por haber éste sacado los ojos al Obispo Laudunense Imario, pidió aquellos Padres deliberasen sobre esto y ordenasen lo que se debia hacer. La respuesta fué remitiese todos á las excomuniones fulminadas en el Concilio de Trecas, declarando á los delinquentes incapaces de absolucion si, desde entonces hasta la Quaresma siguiente, no satisfacian al Arzobispo Theodardo y á su Iglesia Metropolitana, renunciando todo derecho y pretension al juicio de dicho Metropolitano.

Godemaro.

Concluido con esto el Concilio, quiso Theodardo notificar lo decretado en él al Conde Suario, y juntamente persuadirle reconociese sus culpas y tornase al gremio de la Iglesia mientras tenia tiempo. Para esto le pareció seria á propósito nuestro Obispo Godemaro por ser amigo del Conde, y haberlo sido de Frondonio, Obispo de Barcelona, y de Selva y Ermemiro intrusos, y cómplice, como hemos visto, de sus errores. Obró esta embaxada el efecto deseado, porque luego el Conde trató de su reconciliacion, rogando á Theodardo quisiese oirlo. Finalmente despues de algunas réplicas por la una parte y la otra, resolvió el Conde partir para Theodardo, acompañado de los Prelados delinquentes, de que teniendo noticia el Arzobispo salió al camino á recibirle, y dándole infinitas gracias por no haber dado lugar á que llegase el tiempo de ser descomulgado, entraron juntos en la Ciudad, y el dia siguiente, en presencia de muchos Obispos y otros Ecclesiásticos, y de grande multitud de seculares de diversos órdenes y edades, sentados los Obispos en sus sillas, se pusieron delante los volúmenes de los Sagrados Cánones y decretos de los Santos Padres, y hallando en ellos que el que, sin consentimiento de su Metropolitano, presumiese ser ordenado y consagrado, haya de ser depuesto de todo órden, condenaron á esta pena á los dos intrusos Selva y Ermemiro, y en el mismo punto desnudándoles las vestiduras Episcopales y haciéndolas pedazos, y rompiendo sobre sus cabezas los báculos pastorales, y sacándoles ignominiosamente las sortijas de los dedos, les privaron de todo órden de Clericato, y depusieron de sus presumidas Sedes. El Obispo de Barcelona, Frondonio, se libró de esta pena de deposicion, porque descalzo y arrodillado se echó á los piés del Arzobispo pidiendo con toda humildad perdon de sus culpas, y ayudándole en esto todos los demás circunstantes, le

perdonó Theodardo. Todo lo referido á la letra se ha sacado de una historia antigua que contiene la vida del Arzobispo Theodardo, y la refiere Catel en las memorias de Lenguadoch, que por tocar tanto á nuestro Obispo Godemaro, me ha parecido forzoso dilatarme en escribir por menudo los sucesos de este Concilio. El Conde Suario, de quien en él se hace memoria tantas veces, dije tenia por cierto habia sido Conde de Ampurias; fúndome en una memoria antigua que se halla escrita en verso sobre la puerta de la Iglesia de San Martin de la Villa de Ampurias, á donde se dice que en el año de Christo nueve cientos veinte y ocho, murió Gauberto, Conde de Ampurias, reedificador de aquella Iglesia, hijo del Conde Suario y de la Condesa Ermengarda. Siendo, pues, Gauberto hijo de Suario, podemos creer vivia éste quarenta años antes de la muerte de aquel, en el tiempo de la celebracion del Concilio de Puerto que tenemos entre manos, y estando Suario tan vecino de Gerona, pues solo dista de Ampurias seis leguas, es muy posible procurase tener Obispo en aquella Ciudad á su devocion, particularmente estando Ampurias en la Diócesi de Gerona; el Obispo Siervo de Dios, siendo el Conde tan malo como hemos visto, pues se habia atrevido á sacar los ojos al Obispo Laudunense, debia como buen Prelado ser enemigo suyo; y por esto Suario, valiéndose de la ocasion y exemplo del anti-obispo Selva, procuraria sacarle de la Silla y poner en ella al intruso Ermemiro que sin duda era muy conforme y semejante á las costumbres del Conde, y persuadir para esto á los Obispos de Barcelona y Ausona asistiesen á la presumida consagracion.

Godemaro.

Con lo referido hasta aquí se nos acaban las noticias del Obispo Godemaro, sin poner las de su muerte ni del tiempo que vivió en el Obispado de Ausona; pero no hay duda alargó más su Pontificado Gode-

Godemaro. Muerte del Rey de Francia Odon. maro, que no su Reyno el Rey de Francia Odon, que murió á los tres de Enero del año de Christo ocho cientos noventa y ocho, con que volvió el Reyno á su legítimo Señor Cárlos llamado el Simple, hijo de Ludovico Balbo y nieto de Cárlos Calvo Rey de Francia, con aplauso universal de toda la Monarquía Francesa; y es cierto que Godemaro llegó al tiempo de Cárlos el Simple, pues en el segundo año de su Reyno despues de su reintegracion por la muerte de Odon
899. que fué en el de ocho cientos noventa y nueve, hallamos las primeras noticias del Metropolitano de Narbona Arnusto, sucesor inmediato (por más que pretenda Catel lo contrario) del Arzobispo Theodardo, el qual poco antes habia pasado á mejor vida, y consta de una escritura que presto se referirá, que Idalchario Obispo de Ausona, sucesor inmediato de Godemaro, fué consagrado por el Metropolitano Arnusto, que por
900. lo menos habia de ser cerca del año nueve cientos, y por consiguiente la muerte de Godemaro poco antes, porque en aquellos tiempos no dejaban muchos dias vacantes las Sillas Episcopales. La averiguacion del año cierto de la muerte del uno y sucesion del otro no es factible, pues solo nos podemos fundar en las conjecturas mencionadas, y estas nos ofrecen tan dilatados los términos, que imposibilitan la seguridad. Con que solo la podemos tener en que una cosa y otra sucedió desde el año de Christo nueve cientos hasta el de nueve cientos y seis, en que encontraremos con Idalchario, ya Obispo consagrado de Ausona, y así podemos decir que Godemaro, su predecesor, tuvo la Silla Episcopal por lo menos quince años. Vamos ahora á tratar de su sucesor Idalchario.

CAPÍTULO XI.

IDALCHARIO OBISPO DE AUSONA.

Quedó la Iglesia de Ausona sin Pastor, muerto su Obispo Godemaro, y sin dilacion alguna trataron luego el Clero y pueblo de Ausona de elegir otro que supliese la falta del difunto, y juntándose para este efecto en el lugar y forma acostumbrada, eligieron para Obispo de Ausona á Idalchario ó Idelhero, que con estos dos nombres se halla en una misma escritura, si bien el más comun en todas es Idalchario; no se sabe la patria de este Pontífice ni su profesion hasta entonces, solo se sabe que acudió presto al Metropolitano de Narbona Arnusto, sucesor de Theodardo, como está dicho, el qual le confirmó y consagró Obispo, sin eximirle de la obligacion de pagar una libra de plata á la Iglesia de Narbona, antes bien obligándole de nuevo á la solucion en la forma que diximos obligó Theodardo á Godemaro su predecesor. Sintió esto grandemente Idalchario, mas disimulando entonces, propuso librar su Iglesia de este tributo en la primera ocasion le seria posible. Ofreciósele esto luego porque juntando el Arzobispo Arnusto sus Sufragáneos en la Ciudad de Barcelona en el año de Christo nueve cientos y seis, quiso en ella celebrar un Concilio provincial aun con asistencia del Conde de Barcelona Wifredo y de los Aba-

Eleccion de Idalchario en Obispo de Ausona.

Concilio Provincial en Barcelona. 906.

Idalchario.

des y Clero de Cataluña, como en efecto lo celebró en la Iglesia Catedral de Santa Cruz, interviniendo, entre otros Prelados con el Metropolitano, Siervo de Dios Obispo de Gerona, que en este año á los diez y ocho de Agosto, como consta de la inscripcion de su sepultura en la Iglesia de Gerona, pasó de esta vida á la eterna, Reginardo ó Reinardo que, segun consta de las memorias de Lenguadoch que escribe Guillermo Catel, era Obispo de Beziers, Arquinio, que no he podido averiguar de donde era Obispo; Nantigiso, Obispo de Urgel; Teuderico, Obispo de Barcelona y Idalchario Obispo de Ausona. En medio pues de estos Venerables Padres, despues de haber tratado diferentes negocios concernientes á la disciplina Ecclesiástica y aumento del culto divino, se levantó nuestro Obispo Idalchario y exponiendo las quexas de su Iglesia dixo de esta manera:

Pide el Obispo Idalchario remision de la libra de plata que paga á la Iglesia de Narbona.

«Atienda y considere vuestra Paternidad Reverenda, ó Venerable Arzobispo Arnusto, junto con todos los que asisten en este sagrado Concilio, como en los pasados tiempos toda España y Gocia permaneciese en la sagrada enseñanza, floreciese en Clero y reluciese en Iglesias dedicadas y consagradas á Christo, entre todas las demás era tenida por una de las más nobles la Iglesia de Ausona; mas por los pecados de aquellos que entonces habitaban aquella tierra fueron todos, conforme sabeis, entregados por justo juicio de Dios á la bárbara espada de sus enemigos, de tal manera que no quedó Christiano alguno en todo el pago ó territorio de Ausona. Pasados muchos años, apiadándose Dios de aquella tierra, levantó en ella al nobilísimo Príncipe Wifredo y á sus hermanos, los quales recogiendo habitadores de diversas partes y gentes con amor pio restauraron dicha Iglesia con sus fines y términos; y la restituyeron en su antiguo estado.

Pero como fuese aun pobre y no se hallase en disposicion de tener Obispo propio, conforme antiguamente le habia tenido, acudió el dicho Conde y Marqués Wifredo al Reverendo Sigebodo Obispo y Metropolitano de Narbona para que la ya edificada Iglesia la tomase bajo su gobierno, y tanto por sí como por sus Sufragáneos ordenase y dispusiese en ella, hasta que con el favor de Dios llegase poco á poco á tal aumento que pudiese estar en ella y gobernarla su propio Obispo como antes. Y como la piedad divina por medio de dicho Príncipe dilatase por todas partes dicha Iglesia, y la considerasen todos ser ya capaz de tener Obispo propio, muerto ya el Venerable Sigebodo rogó el mismo Marqués junto con todo el Clero y pueblo Ausonense al Reverendo Theodardo, Pontífice de Narbona, sucesor de Sigebodo, ordenase Obispo propio para dicha Iglesia de Ausona, el qual con los demás Pontífices, asintiendo á la justa peticion, no dilató con bendicion sagrada consagrar en Pontífice de la Iglesia de Ausona á mi predecesor de gloriosa memoria Godemaro. Difuntos uno y otro, sucedió á Theodardo en la Iglesia de Narbona el grande Arzobispo Arnusto, el qual por eleccion del Clero y pueblo me ordenó para la Iglesia Ausonense. Cargó á mi predecesor el Reverendo Theodardo, y á mí el presente Metropolitano la obligacion de pagar cada un año una libra de plata á la Iglesia de Narbona edificada en honra de los Santos Mártires Justo y Pastor. Vean pues ahora, sapientísimo Metropolitano y todos los Reverendísimos Obispos que aquí asisten, revolviendo los volúmenes de la Santa Ley Christiana, si es justo que un Obispo sea tributario, ó si la Cátedra Episcopal debe pagar tributo á alguna Iglesia, excepto lo que expresan los Sagrados Cánones, que es humilde sujecion y debido respeto á su propio Metropolitano.» Idalchario.

Dió fin nuestro Obispo Idalchario á su proposicion,

Idalchario.

y aquellos Venerables Padres principio á los discursos sobre ella, juzgando todos justificadísima la quexa. Finalmente despues de diversas pláticas respondió en nombre de todos el Arzobispo Arnusto, diciendo de esta manera: «La querela propuesta por nuestro Con-Obispo y hermano Idalchario nos parece á todos muy justa, mas en esto Nos, siguiendo nuestro predecesor, procedimos impróvida é inconsideradamente. Por tanto, conociendo recta la quexa, dilatamos la resolucion de ella para otro más numeroso Concilio á donde asistan el número perfecto de doce Obispos hermanos nuestros, siguiendo los estatutos de los Sagrados Cánones, y entonces se decretará lo que por divina inspiracion parecerá más recto.»

Dilátase la resolucion para otro Concilio.

Con esto se dió fin á aquel Concilio, quedando por entonces suspensa la resolucion de la quexa de Idalchario, la qual tuvo el fin deseado en el año siguiente, porque instando siempre este Venerable Prelado, juntó el Arzobispo Arnusto otro Concilio, no en la Ciudad de Barcelona como el primero, sino en el Monasterio de San Tiberio en el territorio Agatense ó de Agde (y no Agerense como soñó Pujadas) hoy llamado Agde, en la provincia Narbonense de Lenguadoch en el Reyno de Francia, á donde asistieron con el Metropolitano Arnusto nuestro Obispo Ausonense Idalchario, Theuderico de Barcelona, Gunterio de Magalona, Reginardo de Beziers, Gimera de Carcasona, Gerardo de Agde, Audgario de Lodeve, Riculfo de Elna, Guigo de Gerona, sucesor de Siervo de Dios poco antes difunto, y Nantigiso de Urgel. Entre estos, pues, Venerables Padres se tornó á ventilar de nuevo la querela propuesta por el Obispo Idalchario el año antes en el Concilio de Barcelona; y finalmente guiados del Espíritu Santo declararon y determinaron no ser justo que un Obispo sea tributario, ni que una Iglesia Catedral, que es señora y madre de su propio Clero y pueblo, esté su-

Concilio en San Tiberio de Agde en Francia.

Idalchario.

Remision y absolucion de la libra de plata á la Iglesia de Ausona.

jeta á ningun servicio, sino que sea libre de todo vectigal y tributo. Esta determinacion, hecha comunmente por todos, la subscribieron de su mano los ya mencionados Obispos, de los quales solos Theuderico, Guigo y Nantigiso pusieron en la subscripcion los nombres de sus Iglesias; las de los otros he sacado de las memorias de Lenguadoch que refiere Guillermo Catel. Concluido esto el Arzobispo Arnulfo, siguiendo la determinacion del Sagrado Concilio, definió, cedió y renunció no solo al Obispo Idalchario, sino tambien á sus sucesores en la Silla Episcopal de Ausona, el tributo de una libra de plata á que él y su predecesor Theodardo habian pechado á la Iglesia Ausonense, prometiéndole no pedirla más, y afirmando ser dicha Iglesia libre de todo derecho fiscal, conforme eran libres las demás Iglesias de esta provincia y de toda la Christiandad. Todo lo referido hasta aquí es traducido palabra por palabra de una escritura auténtica que se halla en el Archivo de la Catedral de Vich, y de quien se ha hecho mencion atrás en diferentes ocasiones, y ponderado lo más notable de ella, de tal manera que apenas se me ofrece cosa que advertir.

Potestad del Metropolitano en los obispos Sufragáneos.

No obstante esto en gracia de los eruditos advertiré brevemente dos puntos para mayor inteligencia de su contextura, sea el primero las últimas palabras del Obispo Idalchario, quando dice que al Metropolitano solo se le ha de reconocer humilde sujecion y debido respeto, *humilem subjectionem atque debitum honorem proprio deferre Metropolitano.* Con las quales insinua la potestad que tiene el Metropolitano en órden á sus Sufragáneos, de los quales es Juez ordinario, y como á tal conoce de sus causas y excesos, segun la disposicion del Concilio tercero Toletano en el cap. 20, que trae Graciano en el decreto causa 10, q. 3, y comienza *Quia cognovimus,* y del cap. *Pastoralis extra de officio ordinarii;* y por esto el Obispo Sufragáneo acos-

Idalchario. tumbraba en el principio de su Pontificado prestar juramento de obediencia á su Metropolitano, conforme lo dice el Papa Honorio tercero en el cap. *dilecti,* tit. *de majoritate et obediencia* en las decretales, si bien este juramento hoy solo se presta al Pontífice Romano, observando la forma del cap. *Ego N. juro, de Jurejurando,* como más largamente lo refiere Barbosa en las colecciones á dicho cap. *dilecti.* Y esta es la humilde sujecion que, segun los Sagrados Cánones, dice el Obispo Idalchario se ha de reconocer al Metropolitano. Veamos ahora que reverencia y honra es la debida al Metropolitano, á quien tambien dice que se le ha de reconocer *debitum honorem.* Dícelo expresamente el Papa Inocencio tercero en una Decretal que escribe á los Sufragáneos de la Iglesia Acheruntina, con estas palabras: *Fraternitati vestræ per Apostolica scripta mandamus atque præcipimus quatenus ad eum (Metropolitanum* scil.*) sicut patrem et pastorem vestrum pium geratis devotionis respectum;* y en otra á los Sufragáneos de la Iglesia Arelatense: *mandantes quatenus ei* (Metropolitano) *tamquam Patri et Episcopo animarum vestrarum devote studeatis et humiliter obedire*, de manera que la honra debida al Metropolitano es la misma que deben á los padres los hijos, y las ovejas ó súbditos á su Pastor ú Obispo. Con que quedan declaradas aquellas últimas palabras de Idalchario, *humilem subjectionem atque debitum honorem.*

Porque debian asistir doce Obispos en el Concilio.

El segundo punto que he querido advertir es acerca de lo que dice el Obispo Arnusto quando difiere la resolucion de la quexa de Idalchario para otro Concilio más numeroso á donde asistan el número perfecto de doce Obispos, segun la disposicion de los Sagrados Cánones: *usque ad plenam Synodum* (dice) *et perfectum duodenarium numerum confratrum nostrorum juxta statuta sacrorum canonum.* En los Concilios pri-

mero y segundo Cartaginenses celebrados el año de Christo tres cientos quarenta y ocho, en el Pontificado de Julio primero, y en el año tres cientos noventa y siete en el de Celestino, en los cap. 10 y 11 que trae Stéfano Graciano en el decret. causa 15, q. 3, cap. 2 et 3, y en otros muchos Concilios y decretales de Obispos posteriores, se dispone que las causas de los Obispos sean decididas por doce Obispos, y aunque parece que esto se entiende á la letra de las criminales, segun la doctrina del Papa Inocencio tercero, en el cap. *Grave.* tit. 5, *de Prœbendis et dignitatibus*, de las Decretales, tambien se entiende de las causas civiles como es la del Obispo Idalchario, pues contiene en sí la remision de un tributo á que le habia obligado el Metropolitano de Narbona en que no se considera criminalidad. Hoy unas y otras están reservadas al Sumo Pontífice por el Concilio de Trento en la ses. 24, c. 7, *de reformat.* como lo refiere Barbosa, *de Officio Epi.* p. 3, allegat. 112, á quien en esta parte me remito. La causa que movió á los SS. Padres para señalar este número de doce Jueces y no otro menor ni mayor, se puede conjecturar seria el haber dicho Christo por San Matheo, cap. 19, que se sentarian sobre doce sillas para juzgar las doce Tribus de Israel, los que le habian seguido; significando aquí por el número duodécimo la forma de toda la universal Iglesia, esto es, por los doce Jueces todos los Santos y Bienaventurados, y por las doce Tribus toda la universalidad de los que han de ser juzgados en la regeneracion del mundo. Lo misterioso, pues, de este número, y el ser adequado á la materia pudo obligar á los Santos Padres á valerse de él más que de otro, y á mí el ser este discurso ageno del instituto de la obra me obliga á no detenerme en él, sino pasar adelante en los sucesos de la vida del Obispo Idalchario. Idalchario.

Idalchario.

Consagracion de la Iglesia de Manlleu.

El ejemplo del Conde Wifredo movió los ánimos de algunas personas devotas para tratar de la restauracion de algunas Iglesias que en la forma de la de Ausona habia destruido el furor bárbaro de los Sarracenos; una de estas fué Theudario, hombre sin duda rico, pues emprendió la reedificacion de la Iglesia y Monasterio de Nuestra Señora en el lugar dicho entonces y ahora Manlleu en la ribera oriental del rio Ter, una legua distante de la Ciudad de Vich. Tuvo efecto esta reedificacion en el año de Christo nueve cientos y seis, y del Reyno de Cárlos el nono. En el mismo año á los ocho de Noviembre el Obispo de Ausona Idalchario consagró la nueva Iglesia, y confirmó todas las donaciones á ella y al Monasterio hechas hasta entonces no solo por Theuderico, sino tambien por otros devotos. Habitaron este Monasterio antes de su destruccion y despues de su reparacion, Canónigos Reglares del Órden de San Agustin, hasta cerca del año de Christo mil quinientos noventa y dos, en que á peticion del Rey de España Felipe Segundo, extinguió esta Órden en Cataluña y secularizó sus monasterios la Santidad de Clemente Octavo, y poco despues las rentas de este Monasterio fueron unidas al Convento de la Órden de Santo Domingo, que está edificado en la Villa de Tremp, en el Condado de Pallás, cerca de los confines de Aragon. Hállase la escritura de esta consagracion entre las otras del mismo Monasterio que están en poder del Vicario perpetuo de la Villa y Parroquia de Manlleu, en la qual está errada la indiccion; pues siendo la nona la que corria en el año de nueve cientos y seis, está escrita la indiccion sexta, lo que se ha de atribuir á poca advertencia del escribano.

Consagracion de la Iglesia de Olost.

Continuaba el Conde y Marqués Wifredo su liberalidad religiosa reedificando y dotando las Iglesias que

hallaba destruidas del tiempo que los Saracenos ocupaban nuestra Patria, de cuyas manos poco á poco iba recobrando alguna parte de ella; entre otros lugares que ocupó fué uno el de Olost, quatro leguas distante de la Ciudad de Ausona, á la parte occidental en el territorio llamado Llusanés, del Castillo antiguo Llusá, cuyas ruinas son hoy argumento de su antigua fortaleza dentro del Condado de Ausona, como expresamente lo dice el Conde Wifredo. Halló aquí este Príncipe derribada la Iglesia por los Paganos, y trató luego de su restitucion, y la edificó á sus propios gastos, y dotó de muchas tierras y posesiones vecinas á dicha Iglesia, y finalmente la dedicó á la Vírgen nuestra Señora bajo cuyo nombre y amparo continua aun hoy dia. Edificada y dotada la Iglesia de Santa María de Olost, la entregó el Conde al Obispo de Ausona Idalchario, para que él y sus sucesores en aquella Sede la rigiesen y gobernasen perpetuamente, á los veinte y tres de Diciembre del año de la Encarnacion de Christo nueve cientos y nueve, y del Rey Cárlos llamado el Simple, hijo de Luís, el duodécimo, contando despues de la muerte del Rey Odon. Sácase esto formalmente de una escritura auténtica que se halla en el Archivo de la Iglesia de Vich, á donde remito al curioso que deseare por menor saber las tierras de que el Conde Wifredo dotó la dicha Iglesia de Olost.

Idalchario.

909.

El Conde y Marqués de Barcelona Wifredo que con tanta vigilancia habia cuidado en vida de los aumentos de la Iglesia Catedral de Ausona, de quien era restaurador, no se olvidó de ella en muerte, pues teniéndola vecina, ordenó á sus Albaceas diesen ciertas posesiones que él tenia en ella ya por compra, ya por donacion del Rey, á la Iglesia de Ausona de quien estaban vecinas. Esto dispuesto, acabó sus dias este glorioso Princípe y se fué al Cielo á gozar el premio que

Muerte del Conde Wifredo el Velloso.

Idalchario. sus virtudes y religiosas hazañas habian merecido en la tierra. Dejó por sucesor en el Condado de Barcelona, segun el sentir del P. Diago, á su hijo Wifredo, el qual, dice, vivió no más que dos años, á quien sucedió su hermano Miron que tuvo el Condado de Barcelona algunos más.

Testamentarios de Wifredo.

Muerto el Conde Wifredo trataron los Albaceas de poner en execucion lo que les habia ordenado. Estos eran Idelhero, Obispo de Ausona, que es nuestro Idalchario, que con estos dos nombres se halla en esta misma escritura, Sunierio Conde y Marqués, éste dicen fué hijo de Wifredo y Conde de Urgel, Garcendis Condesa, de quien no tengo otra noticia, y Ermemiro Vizconde. Juntáronse pues estos, y el primer dia de Setiembre del año catorce del Rey Cárlos, que era el de nueve cientos y once de Christo, refirieron como el q.° Conde Wifredo hijo del q.° Conde Wifredo, estando en la cama enfermo de la enfermedad que murió les habia mandado entregasen, como lo hacian, por el remedio de su alma, por escritura de donacion los alodios que tenia en el Condado de Ausona en la Villa que se llama Seu de Vich en la forma los poseia el dia de su muerte, tanto por compra como por precepto del Rey, y tanto en casas como en tierras vecinas á la misma Seu de Vich con todas sus dependencias, y entre otras confrontaciones que señalaron á diez piezas de tierra que entregaron, hicieron mencion del Mercado ó Mercadal que es la plaza comun, de la Iglesia de Santa Eulalia, que está aun en pié fuera de los muros, y del rio Hygor, que á lo que conjecturo es el que hoy llamamos Gurri, porque el otro que pasa más cerca se llamaba entonces Meritalis. Á más de esto dixeron les habia mandado el Conde que la tercera parte de la moneda que por órden del Rey tenia en la Villa de Vich, la entregasen como entregaban á la casa de San Pedro Apóstol ó en las manos de su Obis-

po y Canónigos y de sus sucesores en la administracion de la Iglesia, para que la tengan hasta tanto que por sí mismos ó por sus Embaxadores la alcancen del Rey en la forma que él la tenia; lo qual obedeciendo con toda puntualidad dichos Albaceas, lo entregaron todo al Señor Dios y á San Pedro Apóstol (que está en el Condado de Ausona en la Seu de Vich,) y en las manos del Señor Obispo Idelhero, y de los Canónigos de la misma Iglesia de San Pedro Apóstol que actualmente están allí sirviendo ó placiendo á Dios ó servirán en adelante, para que lo tengan y posean y en su nombre defiendan perpetuamente. Esto es en suma lo que contiene el legado hecho á la Iglesia de Vich por el Conde Wifredo, á cuyo testamento, que no se halla, se refieren los mencionados Albaceas en la escritura que contiene la referida donacion, y se halla ésta en los Archivos del Obispo y del Cabildo de Vich, y en el Real de Barcelona, donde le vió el P. Diago, segun dice el mismo, y se valió de ella para diferente propósito, como veremos presto en la ponderacion de lo notable y dificultoso que contiene. Idalchario.

Primeramente se debe notar que ya en este tiempo habia Canónigos en la Catedral de Ausona, que junto con su Obispo cuidaban de la administracion y ministerio de la Iglesia, pues en la donacion ó entrega que hacen aquí los Albaceas del Conde, ponen todo lo contenido en ella en manos del Obispo y de los Canónigos, para que lo posean y administren y defiendan en su nombre. Estos Canónigos, no creo fuesen aun Reglares, digo de la órden de San Agustin, como lo fueron despues y veremos en otro lugar, que Reglares todos lo eran porque seguian cierta regla, y es lo mismo decir Canónigo que Reglar, porque el nombre de Canónigo tambien viene de *Canone*, que es regla ó estatuto, y vivian en este tiempo los Canónigos junta- Canónigos.

Idalchario. mente con su Obispo como Religiosos, comiendo en un mismo refitorio, y durmiendo en un dormitorio comun; tenian tambien las cosas immobles de Comunidad, y de ellas á cada Canónigo se le daban los alimentos necesarios (los quales despues se llamaron Prebendas) y á más de esto podian obtener alguna cosa propia los que no se sujetaban á cierta regla particular, los quales simplemente eran llamados Canónigos por diferenciarlos de los que vivian bajo cierta regla, como la de San Agustin, San Rafael, los quales eran llamados Canónigos Reglares, y así los nuestros de Ausona eran de los primeros, pues los Albaceas ni los dan nombre de Reglares sino de Canónigos tan solamente. Quien deseare saber más acerca del orígen, nombre y division de Canónigos, vea á Molano en su tratado erudito *de Canonicis et eor. vita* lib. 1, y á Agust. Barbosa *de Canonicis et dignitatibus* por todo.

Prebendas.

Seu de Vich.

Es tambien de notar que en este tiempo la Villa de Vich ya habia tomado el nombre de Seu de Vich, y comunmente se llamaba así la Villa de la Seu de Vich, y no la Villa de Vich como antes, *in Villa quæ dicitur Sede Vico*, son palabras formales de la escritura. Esto será causa que algunas veces llamarémos de aquí adelante al Obispo que siempre se habia dicho de Ausona, Obispo de Vich, y en la misma forma á sus Canónigos, pues ya parece se iba haciendo más comun el nombre de Vich que el de Ausona, no obstante que este se ha continuado en los Obispos muchos años.

Capilla de Santa Eulalia.

Santa Eulalia de quien hace mencion esta escritura en la confrontacion de una de las piezas de tierra del Conde, es una pequeña capilla edificada fuera de los muros de la Ciudad de Vich ó Ausona dedicada no á nuestra catalana Santa Eulalia de Barcelona, sino á

la Portuguesa Santa Eulalia de Mérida. La antigüedad de esta capilla se saca bastantemente de la memoria que de ella tenemos entre manos. Algunos han imaginado que en el tiempo que florecia la antigua Ausona, era esta capilla Iglesia Parroquial, pero esto es malo de averiguar no teniendo otro fundamento que el del vulgo; hay en ella, muchos años ha, un beneficio harto pingüe, ocasion bastante para que se conserve en pié, y á lo que yo juzgo, con la misma grandeza que debió comenzar en el tiempo que apenas tenia alguna la Iglesia Catedral, como vimos en su reedificacion. Idalchario.

El Mercado, que tambien se señala en confrontacion, es una plaza á quien hoy aun llamamos, poco mudado el nombre, Mercadal, y el puesto donde se vendian y compraban ya en aquel tiempo todas las mercaderías, de quien sin duda tomó el nombre, porque *Mercatum* baja de *Mercor* verbo latino que significa comprar; es hoy esta plaza una de las mejores por su capacidad y forma que tiene Ciudad en Cataluña, y aun casi en el resto de España. Es su longitud..... pasos geométricos, que reducidos á canas medida catalana son..... canas; y su latitud..... pasos que son... canas. Con que viene á ser su figura ya que no quadrado perfecto, por lo menos paralelógramo, mas no de ninguna manera orbicular y redonda, como la hace Hiéronimo Pujadas; tiene en medio una fuente harto abundante de agua traida por conductos de media legua lejos, piramidal, sobre cuya punta ó remate está un ángel con una vara en la mano. Desembocan en la plaza por sus quatro ángulos seis calles, y toda ella está rodeada de soportales á donde los oficiales y vendedores hallan su comodidad para el trabajo y venda de sus Mercaderías, y los negociantes abrigo para las inclemencias del tiempo. Mercadal.

Idalchario. La fábrica de estos soportales atribuyen algunos á un hijo de la Ciudad de Ausona llamado Aulo Mevio, fundados en una inscripcion antigua puesta en la basis de una estátua que le fué dedicada, á donde se dice expresamente que construyó en el foro ó mercado Ausetano un noble Pórtico. Mas esto no se puede adaptar de ningun modo á los soportales que hay ahora, así por la fábrica que es moderna y nada curiosa, sin rastro de antigüedad y grandeza romana, como por su forma harto diferente de la que tenian los pórticos. Ya vimos arriba destruida la Ciudad de Ausona hasta los fundamentos, no una sola, sino segunda vez por los Saracenos y Godos, como es cierto que con los demás edificios tuvo última ruina el del Pórtico de Aulo Mevio, que á no haber sido así, hallaríamos alguna reliquia de edificio tan noble, que este título le da la inscripcion diciendo *nobilem porticum*,

Pórtico que es. pórtico noble. Pórtico llamaban los antiguos á un lugar cubierto, ancho y espacioso, adornado de curiosas y costosas columnas y contiguo á los templos, teatros, foros, casas de personas ilustres ó de otros públicos edificios, á donde tenian receptáculo y se recogian los que vecinos á ella eran invadidos de alguna lluvia repentina, ó los que huyendo de los rigores del sol querian paseando platicar sus negocios á la sombra. De la variedad y muchedumbre de pórticos que habia en Roma tanto en los templos, plazas y otros edificios particulares, trata largamente Alexandro Napolitano, lib. 3, dier. Gen. c. 22, y R. Martiano en su *Topographia Urbis Romœ*, per totum, á quienes me remito. El uso y forma de estos pórticos se conserva aun hoy dia en las plazas donde asisten los Mercaderes, como es en la Lonja de Barcelona, Zaragoza y otras, á donde podrá notar el curioso la diferencia de un verdadero pórtico como es aquel, y de los soportales del Mercadal de Vich á quienes han querido dar

Idalchario.

tambien nombre de pórtico, siendo solo semejantes á él en la causa de su fábrica, que es por el abrigo y comodidad de los negociantes, y no en lo formal, á quienes por serlo, falta lo primero capacidad de lugar, por ser estos tan estrechos que apenas darán al paseo de quatro hombres en hilera, quando los pórticos le daban á una grande multitud, de donde vino llamarles Virgilio, 3. *Æneid. amplæ porticus*, y Ovidio 1. *De arte, spatiosa porticus*, á más que de los preceptos que da Vitrubio, lib. 3, cap. 9, para la fábrica de los pórticos, se saca con evidencia que eran dobles, esto es, como declara Daniel Barbaro, su comentador, no en la altura sino en anchura, porque tenian sobre un mismo pavimento tres órdenes de columnas, dos en las partes extremas del pórtico y una en el medio, de manera que habia dos partes desembarazadas para poder pasear, una desde las primeras columnas hasta las medias, y otra desde las medias hasta las otras extremas. Lo que falta á nuestros soportales que solo tienen un órden de columnas que son las del primer extremo, y un lugar solo libre para el paseo y éste tan estrecho como se ha ponderado. Lo segundo falta á estos soportales para tener forma de pórticos la primorosa arquitectura con que comunmente se adornaban las columnas de los pórticos, pues como se infiere del lugar citado de Vitrubio, eran todas las columnas dóricas, jónicas ó corintias, que son los tres órdenes más primorosos que enseña la arquitectura de los cinco que hasta hoy ha conocido esta arte. Son las columnas de nuestros soportales sin adorno ni órden más del que necesita una mal picada piedra para tener comodidad entre las otras sus vecinas, á quienes enlazando fuertemente la cal asegura firmes fundamentos á los edificios que sobre sus vueltas se construyen para la humana habitacion. De lo dicho hasta aquí consta con evidencia no ser estos soporta-

Idalchario. les el pórtico que construyó Aulo Mevio, más ha de mil y setecientos años, de que no se halla vestigio ni señal alguno, sino ser obra cuya mayor antigüedad se puede extender al principio de la reedificacion de esta ciudad, que fué como hemos visto cerca de setecientos y setenta años ha. Pero no por esto debe ser despreciada esta fábrica, antes bien de mucha estima por las comodidades que acarrea á todo género de personas y por el adorno con que embellece lo magestuoso de esta plaza ó Mercadal.

Aulo Mevio quien fué. La memoria hecha de Aulo Mevio en la fábrica del pórtico, el ser hijo de nuestra Ciudad, y el juzgar no vendrá más á propósito en otra parte, me obliga á escribir aquí su historia en la forma que nos la refiere la inscripcion alegada, cuya traduccion es del tenor siguiente. Aulo Mevio, hijo de Aulo, nacido despues de doce hermanas, póstumo, por haber sido sacado del vientre de su madre Publia Aelia ya difunta, el quarto año de su edad quedó del todo huérfano con la muerte de su padre Aulo, y llegando el tiempo de dejar la Pretexta, que era una vestidura larga que llevaban los muchachos hasta los diez y siete años en que tomaban otra que llamaban Viril; viéndose tan acompañado de hermanas sin acomodar, y sin padre ni madre ni otra persona que mirase por ellas y cuidase de su colocacion, determinó mostrárseles padre y madre en las obras, y así les entregó toda la herencia, para que con más facilidad pudiesen todas hallar maridos, reservándose él tan solamente lo invencible de su corazon y lo valeroso de su brazo, con que siguiendo las vencedoras banderas del pueblo romano bajo el gobierno del Cónsul L. Licinio Lúculo, en el año seis cientos ochenta de la fundacion de Roma, que fué el de setenta dos antes de la venida de Christo, militó en la guerra de Asia contra el Rey de Ponto

Mitrídates, á donde exercitando el cargo de Tribuno de los soldados (puesto de tanta consideracion como en los exércitos Franceses el de Mariscal de Campo, ó en el de los Españoles el de Maestre de Campo general) adquirió infinitas riquezas, y con ellas y muchos privilegios y favores que obtuvo del Senado y pueblo romano, volvió á su patria Ausona, en cuya plaza ó mercado edificó un pórtico suntuoso, y finalmente redimió la Ciudad de la molestia de sus acreedores, pagando por ella quantás deudas tenia contraidas en aquel tiempo. Despues de tantos beneficios hechos á su patria Ausona, pagó Aulo Mevio la deuda á la naturaleza, cuyo cuerpo con grande pompa fué llevado á la sepultura. Iba delante su hermana Aula Mevia que de todas las doce que nacieron antes de él era la última y sola viva, acompañada de gran muchedumbre de sobrinos, y seguíanle el Sex-Virato Ausetano, que eran los seis varones que cuidaban del gobierno político de la Ciudad de Ausona, en la forma que hoy cuidan los quatro Conselleres. (Del oficio y calidad del sevirato se tratará en otra parte.) Llegados todos al lugar donde habia de ser sepultado el cadáver, que era en tierra de la patria y en lugar público distante de la Ciudad dos estádios que eran doscientos cinquenta pasos, á donde era fuerza pasasen los que venian á la Ciudad y volvian á Lacetania, que era el territorio que hoy llamamos Vallés, cuya cabeza era Barcelona, pusiéronle finalmente en el sepulcro y sobre él una estátua á lo que se puede imaginar de mármol, eternizando por este camino la memoria de un benefactor de la patria, en cuya bassis pusieron una inscripcion latina que contiene todo lo referido, la qual dicen haberla leido algunos, aunque hoy no se halla vestigio ni señal de ella. La transcriben Morales, lib. 5, c. 1. y Pujadas lib. 3, c. 67. Véala el curioso.

Idalchario.

Idalchario.

Moneda de Vich.

La moneda que el Conde Wifredo y por él sus albaceas entregaron á la Iglesia de Ausona, era la tercera parte de la moneda que en aquel tiempo se fabricaba en Vich, sin duda para comodidad de los nuevos pobladores ó cebo para grangear otros, porque en todos tiempos ha sido el dinero la más poderosa armada. Este derecho de fábrica, ó tercera parte de la moneda fabricada, pertenecia al Condé por concesion particular del Rey de Francia, Señor entonces Supremo de Cataluña, y como á tal disponia de todas las cosas de ella, sin que los Condes de Barcelona tuviesen más que el gobierno de la Provincia, como expresamente se prueba de esta escritura en que quieren los albaceas que, para que sea válida la donacion, acudan los Canónigos y Obispo á pedir la confirmacion de ella ó por sí ó por sus Embaxadores al Rey; *donec per se ipsos aut per legatos ad Regem pergant et præceptum exinde fideliter requirant atque recipiant*, palabras formales de la donacion. De donde parece claro no haber sucedido aun en este tiempo la franqueza de feudo, que dicen comunmente nuestros escritores fué hecha por los Reyes de Francia á los Condes de Barcelona, que á ser así, no necesitára de confirmacion real esta donacion, siendo por Conde de Barcelona Wifredo señor propietario de Cataluña; mas este punto será mejor tratarlo en otra parte de quien será más propio. Volvamos á la moneda de Vich.

Moneda de plata fabricada en Ausona.

Haberse fabricado moneda en esta Ciudad antiguamente es sin género de duda, y no de cobre como en nuestros tiempos, sino de plata finísima: yo tengo en mi poder quatro dineros de plata de peso cada uno de la mitad de un sueldo que comunmente llamamos de molinete y de la misma grandaria: En el uno de estos está la cabeza del Apóstol San Pedro sin diadema, y á un lado una S y al otro una P que quiere

Idalchario.

decir San Pedro, y en el reverso tiene una Cruz, entre cuyos dos brazos de la parte superior izquierda está escrito AU, y de la parte derecha so, y entre los de la parte inferior izquierda N, y en la drechura á este A, que todo junto viene á decir AUSONA. En el segundo dinero está tambien la cabeza de San Pedro, con las mismas letras y casi en la misma forma; y en el reverso una Cruz pequeña, y al rededor de ella con letras antiguas góticas escrito AUSONA. El tercero tambien tiene la cabeza de San Pedro, pero con diadema y vestido Pontifical, y cerca de la mano izquierda escrito con buena letra AUSONA: En el reverso tiene un ramo en cuya cumbre hay una Cruz pequeña, y al lado izquierdo de ella estas letras AMN y al derecho estos BRG, que á mi juicio quieren decir RAIMUNDUS BERENGARIUS. Finalmente en el quarto hay dos cabezas sin diadema, y en medio de ellas una Cruz con el pié largo que las divide, y escrito al rededor, S. PETRUS, S. PAULUS: Este tiene en el reverso una figura de hombre con una vara larga en la mano con la qual parece gobierna dos bueyes ó vacas que lleva delante de sí, y en la parte superior hay escrito AUSO, y en la inferior NA, que es AUSONA. Este dinero muestra tener más antigüedad que los otros y mayor dificultad su explicacion. Con que será fuerza en gracia de los eruditos entretenernos un poco en ella, no para averiguar lo infalible, que sin alguna guia es dificultoso, sino para conjecturar lo posible, á que cada uno podrá añadir ó quitar lo que le pareciere mejor ó menos á propósito.

Explicacion de una moneda de las de Ausona.

Dexando á parte la variedad y multitud de hieroglíficos que con la figura del buey disfrazaban los antiguos sus pensamientos, de que trata largamente Pierio Valeriano, lib. 3. *Hieroclyphic.* solo me valdré de uno que podrá ser venga á propósito para nuestro in-

Idalchario. tento, y es casi el más comun entre hombres eruditos, que es el ser el buey tipo y figura del trabajo y fatiga, por ser animal al parecer solo criado para trabajar de contínuo, y por esto de tanta estima entre los antíguos que, como refieren Valerio Maximo y Plinio, lib. 8, cap. 1 y 45, era prohibido con pena capital el matar buey alguno que fuese bueno para cultivar la tierra, á quien llamaban *socium humani laboris*, compañero de los hombres en el trabajo. Valíanse de él junto con la vaca, para señalar los términos que habia de tener la Ciudad que querian edificar de nuevo, lo que hacian segun F. Panonio y M. Varron, lib. 4, *de lingua lat.* en esta forma: Juntaban un buey y una vaca, poniendo esta hácia la parte interior de la Ciudad que se queria edificar, y aquel hácia la parte exterior, estos tiraban un aradro cuya esteva era gobernada por mano de un Sacerdote, y con ella iba rodeando y señalando con el sulco el término por donde habia de ir la muralla de la nueva Ciudad, alzando el aradro en la parte á donde habia de estar la puerta. Con la postura del buey y de la vaca denotaban que el trabajo de las mujeres ha de ser dentro de la Ciudad ó dentro de la casa, y el de los hombres defuera, segun lo siente D. Antonio Agustin, diálogo 7. De esta costumbre que tenian los antiguos en señalar con la junta de buey y vaca los términos de la Ciudad que se habia de edificar, juzgo bajó despues el uso de esculpir en las monedas bueyes ó toros para darnos á entender que los que las hacian fabricar habian sido fundamento de alguna Ciudad ó Colonia. Por haberlo sido César Augusto de la Ciudad ó Colonia de Zaragoza en Aragon y haberle dado su nombre, batió una moneda con su cara esculpida en una parte y con estas letras AUGUSTUS DIVI. F., y en la otra dos bueyes con un hombre que les sigue, y á la parte de arriba escrito CAESARAUGVSTA, y á la de bajo lós nombres

de los *duumviros* ó dos varones que llevaban la gente para poblar la Colonia, que fueron L. Cassio, C. Valer. Fen. II. Vir. El Emperador Tiberio César batió otra con su rostro y nombre en una parte, y en la otra tambien dos bueyes con un hombre detrás que con un azote les hace caminar con estas letras C. CA. que quieren decir segun las interpretan D. Antonio Agustin y Ludovico Norio, Colonia Calagurris, que era la Ciudad que hoy se llama Calahorra, en los confines de Castilla y Navarra, y esto por haber sido fundador de dicha Colonia. Al exemplo de estos dos podría traer infinitas que han recogido en sus Diálogos D. Antonio Agustín, y en sus Numismatas Uberto Galicio, de las quales yo tengo no pocas en todos metales. Esto presupuesto, no será temeridad decir que el dinero ó moneda de plata de que tengo hecha mencion últimamente, que tiene en la una parte los rostros de los Apóstoles San Pedro y San Pablo, y en la otra los dos bueyes con el hombre que los sigue, pueda ser hecho en tiempo del Conde de Barcelona Wifredo, fundador ó restaurador de nuestra Ciudad de Ausona, el qual para significar el trabajo habia tenido en la reedificacion y poblacion de ella, por el qual merecia sin duda el nombre de fundador de esta Colonia ó Ciudad Ausonense, aludiendo á la costumbre antigua de los Emperadores, haria batir esta moneda con los bueyes y hombre que les sigue, y el nombre de la Ciudad edificada, Ausona, en la una parte, y en la otra como Christiano Príncipe, no queriéndose atribuir á sí la gloria de esta reedificacion sino á Dios nuestro Señor, y á los gloriosos Príncipes de los Apóstoles San Pedro y San Pablo, á cuyo nombre edificaba la Iglesia Catedral, en lugar de su efigie, haria esculpir las de los dos Apóstoles con la Cruz en medio y los nombres de ellos al rededor de la moneda, en la forma que está pintada arriba. Ya considero, dirá alguno, ser esta in-

Idalchario.

terpretacion al parecer agena de la sencillez de aquellos tiempos en que los conquistadores de esta Provincia tenian más atencion á lo robusto de las armas que á lo delicado de los hieroglíficos; á quienes responderé que los Romanos eran tambien marciales, cuyas armas conquistaron infinitas provincias, y no por eso olvidaban lo primoroso de los símbolos, ni les faltaba discurso para declarar sus pensamientos y aun sus obras con eruditos hieroglíficos en sus monedas, y quando ni esto no agradare, replicaré pidiendo al tal hacer otra interpretacion más adequada, á cuya razon, teniéndola, me ajustaré con mucho gusto. Volvamos á nuestra moneda ó legado. Esta moneda ó derecho de ella que dejó el Conde Wifredo á la Iglesia de Ausona, la poseyó su Obispo muchos años hasta que cerca del de... la dió en feudo á Glm. R. de Moncada, á quien habia dado antes la mitad de la Ciudad tambien en feudo. De la qual se ofrecerá tratar muchas veces en esta obra con nombre de la moneda de la Quintana, que le habia tomado del puesto donde se fabricaba ó exigia que se llamaba la plaza de la Quintana. Entre tanto bastará lo dicho para mayor inteligencia de lo que hemos de decir despues.

Examinase el P. Diago.

El P. Maestro Diago en su historia de los Condes de Barcelona, lib. 2, c. 15, atribuye este legado al Conde de Barcelona Wifredo el tercero, y no de ninguna manera á su padre Wifredo el Velloso, nuestro restaurador; pero tratando de la muerte de aquel, dice, que le fué dado veneno en el mes de Noviembre del año catorce del Reyno de Cárlos Simple, hijo de Ludovico Balbo, que dice, fué en el de nueve cientos y trece: y que en el primero de Diciembre del propio año estaba ya tan peligroso de morir que, puesto en la cama por razon de la enfermedad de que murió, trató de hacer testamento, y de disponer de sus bienes y

acordándose de la Iglesia Catedral de Vich, encargó á sus albaceas que fueron el Obispo Idelhero & que le diesen todo lo que el poseia en Vich & el qual testamento dice haberlo visto en el Archivo Real de Barcelona, y poco despues añade que vivió hasta veinte y seis de Abril del año catorce del Reyno de Cárlos el Simple, que dice fué el de nueve cientos y catorce. Hasta aquí el P. Diago, cuya narracion es fuerza examinar de espacio para manifestar su error ó para confirmar nuestro acierto. El fundamento principal de uno y otro consiste en la averiguacion de los años del Reyno de Cárlos el Simple y concurrencia de ellos con los de Christo. La primera coronacion del Rey Cárlos fué en la Ciudad de Reims á los veinte y siete de Enero del año de Christo ocho cientos noventa y tres, viviendo aun el Rey Odon, el qual como era obedecido en el Aquitania de quien tenia dependencia nuestra Provincia, nunca fué reconocido por ella otro Rey que Odon mientras tuvo vida, con que no se hizo ningun caso de la coronacion de Cárlos, mayormente que dentro de pocos dias, volviendo de la Aquitania Odon, dió sobre Cárlos y le sacó del Reyno de Francia; pero no hace al caso de nuestro intento esta coronacion, no obstante que de ella comenzó el Rey Cárlos á contar los años de su Reyno. Idalchario.

Murió el Rey Odon, y segun consta de Regino, Anales de Metz, Odorano, el Monge de San Pedro, hermanos Samastanos, y otros escritores antiguos y modernos, á los tres de Enero del año de Christo ocho cientos noventa y ocho, y luego fué reconocido por Rey de Francia en Cataluña el legítimo Rey Cárlos el Simple, y computados los años de su Reyno, no desde la primera coronacion, sino desde la muerte de Odon. Esto consta claro de las dos escrituras que hemos referido atrás, la una de la Consagracion de la Iglesia de Manlleu, que dice fué hecha año de la Encarnacion

Idalchario. nueve cientos y seis, á los seis de los idus de Noviembre, el año nono del Reyno de Cárlos hijo de Luís. La otra de la dotacion de la Iglesia de Olost, que dice fué hecha á los diez de las Calendas de Enero en el año de la Encarnacion de Christo nueve cientos y nueve, reinando Cárlos hijo de Luís, el año doce despues de la muerte del Rey Odon. Luego si el año nueve cientos y seis de Christo es el noveno del Reyno de Cárlos, y el de nueve cientos y nueve es el duodécimo, síguese que el año de Christo nueve cientos y once ha de ser el catorce del Rey Cárlos el Simple. Esto presupuesto, veamos ahora en qué año fué la muerte del Conde Wifredo el segundo llamado el Velloso. Tomich, Carbonell, *Flos mundi* y el Anal antiguo de Ripoll, dicen uniformemente que murió en el año de Christo nueve cientos y doce, que es el décimo quinto del Rey Cárlos, y no falta quien señala dia que es á los once del mes de Agosto. Lo que siendo cierto argüiria de falsa nuestra escritura, donde afirma que el primer dia de Diciembre del año catorce de Cárlos, que es nueve cientos y once de Christo, ya era muerto el Conde Wifredo, cuyo testamento, que no podia tener execucion sino es despues de su muerte, executan en ese dia sus albaceas. Pero mayor crédito se debe á una escritura auténtica hecha en aquel mismo tiempo, que no al dicho de muchos escritores, que el más vecino á él ha escrito quatro cientos años despues; y así hemos de creer que estos fueron los engañados, y que la muerte del Conde Wifredo el Velloso, fué no en el año doce de Christo y quince de Cárlos, como ellos dicen, sino en el de catorce de Cárlos y once de Christo como se saca de la escritura. Solo concederemos el dia que pudo bien ser el de once de Agosto, pues solos tres meses despues executan su testamento los albaceas.

El Conde Wifredo el tercero, segun la opinion del P. Diago, que fué el primero que le sacó á luz, murió en

el año de Christo nueve cientos catorce á los veinte y tres de Abril; fúndase en la inscripcion de la sepultura de este Conde que se halla hoy en un mármol en el Monasterio de San Pablo de Barcelona de la órden de San Benito, la qual dice de esta manera: *Sub hac Tribuna jacet Corpus quondam Wifredi Comitis filii Wifredi simili modo quondam Comitis bonæ memoriæ (dimittat ei Dominus. Amen.) Qui obiit vj Kal. Maj sub Era CMLij anno Domini CMxiiij. Anno xiiij regnante Carolo Rege post Odonem.* Que traducida en español es esto: Bajo de esta Tribuna yace el cuerpo del difunto Wifredo Conde, hijo de Wifredo de la misma manera difunto Conde de buena memoria (perdónele el Señor amen) el qual murió á veinte y tres de Abril bajo la Era del César (computo muy usado en España) de nueve cientos cinquenta y dos, año del Señor nueve cientos y catorce, año catorce del Reyno de Cárlos despues de muerto Odon. El error que contiene esta inscripcion acerca de la concurrencia de los años del Reyno de Cárlos con los de Christo, se colige bastantemente de lo que poco ha hemos escrito, dando por asentado que el año catorce de Cárlos era el de Christo de nueve cientos y once, y la muerte de Odon en el de ocho cientos noventa y ocho, desde la qual consta en la misma inscripcion comienza á contar los años del Reyno de Cárlos, sin dejarnos recurso (quando viniera bien la cuenta) al tiempo de la coronacion que como vimos fué en el año de Christo ocho cientos noventa y tres; y no obstante esto se dice en ella que el año de Christo nueve cientos catorce es el catorce de Cárlos, habiendo de ser segun nuestra cuenta el diez y siete. Conocido el error, por no dar por falsa toda la inscripcion, que no la tengo por tal, veamos ahora si está en los años de Christo habiéndolos de ajustar con los de Cárlos, y así corregir *anno Domini nongentesimo undecimo, regnante Carolo, decimo quarto.* Para

Idalchario.

Idalchario. dar por errado el computo de los años de Cárlos y no el de los de Christo, tengo dos razones que me obligan. Sea la primera el ver los años de Christo concuerdan en la inscripcion con la Era del César, pues no hay duda, como prueba Pujadas, lib. 3, cap. 8. Petavio, *de doctrina annor.* lib. 1, c. 68 y otros, que se contaba treinta y ocho años antes de Christo la Era, y así dice muy bien en la inscripcion la Era nueve cientos cinquenta y dos con el año de Christo nueve cientos y catorce. El computo de los años de Cárlos no tiene aquí concordancia alguna, sino que está solo; y así tengo por más fácil errar en uno que es en el año de Cárlos, y por diez y siete poner catorce, que no en dos que son los años de Christo y los de la Era del César. La segunda razon es que si concedemos el error en los años de Christo, y para concordarlos con el catorce de Cárlos le corregimos como es fuerza, toparemos con el año de Christo nueve cientos y once en que hemos probado murió el Conde Wifredo el segundo, por el mes de Agosto, y habiendo muerto Wifredo el tercero en el mes de Abril del mismo año, se seguiria haber vivido más el segundo, y así ser falso le hubiese sucedido en el Condado despues de su muerte el tercero, lo que dá por asentado el P. Diago, y los que despues de él han escrito esta materia, asegurando todos que Wifredo el tercero gozó el Condado de Barcelona, despues de la muerte de su padre Wifredo el segundo, más de dos años. Estando, pues, el error de la inscripcion en los años de Cárlos, la correccion ha de ser poniendo por catorce, diez y siete, lo que será fácil juntando por bajo las dos unidades primeras de las quatro que tiene el catorce latino, y en lugar de XIIII escribir XVII. Lo que es muy contingente no advirtiese el Oficial, causa principal de este desacierto. De esto se colige claramente que el Conde Wifredo el tercero, murió á los veinte y tres de

Abril del año de Christo nueve cientos y catorce, y del Reyno de Cárlos el Simple el décimo séptimo; con que es fuerza tuviese el Condado de Barcelona despues de la muerte de su padre no dos años, como dice el P. Diago y los demás, sino quatro como se prueba de lo referido. Ya pues que tenemos averiguado el computo de los años del Rey de Francia Cárlos el Simple, y la concurrencia de ellos con los de Christo, el verdadero tiempo de la muerte de Wifredo el segundo y de Wifredo tercero, no será dificultoso probar el engaño del P. Diago que afirma ser el legado hecho á la Iglesia de Vich de Wifredo tercero, y no de Wifredo el segundo, lo que es imposible, habiendo muerto aquel tres años despues, que son los intermedios desde el año catorce de Cárlos en que se hizo la escritura, hasta el año diez y siete en que murió Wifredo el tercero. Tambien es claro el engaño del mismo Padre quando asegura que el Conde Wifredo hizo el testamento en que estaba el legado, el primer dia de Diciembre del año catorce de Cárlos, estando enfermo de la enfermedad de que murió; y de la escritura referida y donacion hecha por sus albaceas en este dia consta claramente que ya habia dias era muerto Wifredo. Últimamente recibió engaño este Padre afirmando haber visto el testamento del Conde Wifredo en el Archivo Real de Barcelona, porque en el lugar que él cita, solo se halla el original de la execucion de este legado hecha por sus albaceas, del qual han salido las copias que se hallan hoy en los Archivos del Obispo y Cabildo de Vich. Idalchario.

Dando por indubitable el P. Diago que el legado sobredicho era del Conde Wifredo el tercero, dice que la Condesa Garcendis, nombrada por albacea, era su muger, y á ser cierto lo primero tuviera yo tambien por cierto lo último, viendo la Condesa en primer lu- Garcendis Condesa.

Idalchario. gar nombrada y preferida en la subscripcion de la escritura á todos los demás albaceas, no obstante que entre ellos habia un Obispo, nuestro Idalchario, y un Conde que era Suniario. Pero ya que no puede ser muger de Wifredo tercero, podemos persuadirnos lo era de Wifredo el segundo; el qual, segun esto, tuvo tres mugeres, la primera Guinidilda, hija del Conde de Flandes, de quien tuvo muchos hijos; la segunda Ricela, de quien dice *Flos mundi*, que tuvo algunos; y la tercera nuestra Garcendis, de quien no tenemos otra prueba más que el verla nombrada albacea en primer lugar en el testamento ó execucion de el del Conde Wifredo, honra solamente debida á quien habia sido muger del testador.

Suniario Conde. El Conde Suniario, otro de los albaceas, era hijo del Conde Wifredo el Velloso, á quien su padre habia dado el Condado de Urgel, y si bien el nombre que se le dá en la escritura de Conde y Marqués parece insinua serlo de Barcelona, por ser el de Marqués que comunmente lo tenian los Condes de Barcelona, tomando la denominacion *à Marca Hispanica*, que este nombre se daba entonces á la que hoy Cataluña; con todo no se ha de entender fuese Suniario Conde de Barcelona, por haber sucedido á su padre en este Condado Wifredo tercero, como hemos visto poco ha, hermano del Conde Suniario; y este nombre de Marqués lo usaban tan comunmente todos los Condes, como prueba Guillermo Catel en la historia de los Condes de Tolosa, lib. 5, c. 11, que unas veces se intitulaban Condes y otras Marqueses, y otras Condes y Marqueses.

Ermemiro Vizconde. Finalmente, para que nada quede intacto en nuestra escritura, el Vizconde Ermemiro que se halla último de los albaceas, seria á lo que creo Vizconde de Barcelona, que era lo mismo que lugarteniente del Conde,

y en ausencia suya gobernaba aquel Condado, como prueba en varias partes de su historia el P. M.º Diago. Idalchario.

Ya hemos dado fin á nuestra escritura y tambien á las memorias se hallan de nuestro Obispo Ausonense Idalchario ó Idelhero, sin poder saber el tiempo en que murió ni ajustadamente el que tuvo el Obispado. Muerte del Obispo Idalchario. Lo cierto es que despues de la execucion del testamento de Wifredo que, como está dicho, fué en el año de Christo nueve cientos y once vivió muy poco, porque luego en el principio del Pontificado del Papa Juan décimo, que sucedió al Papa Anastasio, ambos intrusos, en el año siguiente de nueve cientos y doce hallamos Obispo de Ausona á Georgio, sucesor inmediato de Idelhero; con que es fuerza pongamos su muerte ó en la resta del año de Christo nueve cientos y once, 911. despues del primero de Diciembre en que consta era vivo, ó por todo el año nueve cientos y doce, pues lo más largo en el de nueve cientos y trece ya tenia sucesor en la Silla Episcopal de Ausona.

El gran caudal de nuestro Obispo Idalchario bastantemente lo hace manifiesto los favores que por su medio alcanzaba del Conde de Barcelona Wifredo su esposa la Iglesia de Ausona, conforme nos consta de las donaciones que en su tiempo hizo repetidamente este Príncipe, y finalmente de la confianza que hizo en su muerte de la persona de este Prelado, queriendo corriese la execucion de su testamento por su mano, igualándole en la estimacion y puesto á su muger la Condesa Garcendis, y á su hijo el Conde Suniario. Con que, dando fin á los sucesos de su vida, pasaré á tratar de los de su sucesor; advirtiendo primero que ni del uno ni del otro tuvieron noticia los recopiladores del Episcopologio de Vich, que va impreso en el principio de las Constituciones Sinodales, y ojalá fuesen estos dos solos los que no conocieron, que sin duda me hubieran escusado mucha parte de trabajo.

CAPÍTULO XII.

GEORGIO OBISPO DE AUSONA.

Sucesor inmediato creo del Obispo Idalchario fué en la Iglesia de Ausona el Obispo Georgio, cuyas memorias se hallan en una Bula del Papa Juan décimo, escrita (segun prueba Catel en la historia de Lenguadoch, lib. 5, fol. 775, cuyo fragmento allí refiere) en el principio de su Pontificado, en la qual remite al Arzobispo de Narbona Agio el Palio, y entre otros Obispos Sufragáneos de quien particularmente hace mencion es de Georgio, Obispo Ausonense. Siendo pues esta Bula escrita en el Pontificado de Juan décimo, y habiendo éste sucedido en la Sede Apostólica al Papa Anastasio, segun la cuenta de Baronio, en el año de Christo nueve cientos y doce, es fuerza no se alargase más que al año de nueve cientos y trece, y habiendo visto vivo en el fin de nueve cientos y once á Idalchario, parece necesario ser sucesor suyo inmediato Georgio, mayormente no constando hubiese otro Obispo intermedio, el qual si hubiera sido no pudiera haber vivido más que un año, y esto á todo alargar, dando por cierto la muerte del Obispo Idalchario en el Diciembre del año nueve cientos y once, lo que totalmente ignoramos. El modo con que Georgio obtuvo la silla Episcopal de Ausona, no hay duda fué el ordinario que referimos arriba de

Tiempo de la eleccion del Obispo Georgio.

913.

la eleccion de Clero y pueblo y confirmacion del Arzobispo de Narbona, que en este tiempo era Agio, sucesor del difunto Arnusto, cuyas partes como de verdadero Metropolitano contra un intruso llamado Gerardo, siguió siempre nuestro Georgio escribiendo en su favor, junto con los Obispos consufragáneos Reginaldo de Beziers, Armenio de Tolosa, Riculfo de Elna, Gimara de Carcasona, Wigo de Gerona, Gerardo de Achs, Theodorico de Lodeva, Huberto de Nimes, Theodorico de Barcelona y Rodulfo de Urgel, al Papa Juan décimo, cuya respuesta refiere Catel en el lugar citado, á donde remitiendo el Palio al Metropolitano Agio, dirige la carta ó breve á los sobre dichos Sufragáneos. Remito allá al curioso, que por no hacer más á mi intento, no me entretengo en escribir otras circunstancias que hallará en el dicho fragmento. Georgio.

La patria y familia de nuestro Obispo Georgio, nos ha dejadas sepultadas el silencio de los escritores de aquel tiempo, con que los de éste es fuerza hagamos lo mismo (si ya no queremos precipitarnos á la temeridad de adivinar, vicio harto usado en los modernos) y así dejando esto á parte, veamos si hallaremos otras noticias de nuestro Obispo de Ausona Georgio, que sin duda toparemos con algunas en un Pontificado tan largo, que por lo menos duró hasta el año de Christo nueve cientos treinta y siete; y entre tanto para caminar con más luz declaremos el estado que tenia esta provincia en órden al Gobierno político en todo el tiempo que obtuvo el Obispo Georgio la Sede Episcopal de Ausona ó Vich.

Comenzando, pues, por los Condes de Barcelona, Señores útiles de la provincia de Cataluña y particularmente del Condado de Ausona, ya queda probado en la vida del Obispo Idalchario, tratando de la inscripcion que se halla de la sepultura del Conde de Barcelona Wifredo el tercero, que era el que regia el

Georgio. Condado quando fué electo para Obispo de Ausona
Muerte de Wifredo el 3.° Georgio, que murió este Conde á los veinte y seis de
914. Mayo del año de Christo nueve cientos y catorce. Sucedióle en el Condado de Barcelona y gobierno de Cataluña, por haber muerto sin hijos, su hermano Miron, como prueba el P. Diago, lib. 2, c. 15, el qual le
929. gozó hasta el año nueve cientos veinte y nueve, en
Muerte del Conde Miron. que, como consta del anal antiguo de Ripoll, pasó á mejor vida, habiéndose empleado en esta en debellar los enemigos de la fe cathólica, alcanzando infinitas victorias de los Saracenos, conforme asegura la antigua historia, cuyo título es *Flos mundi.* Quedaron del Conde Miron entre otros hijos Seniofredo, á quien heredó del Condado de Barcelona, Oliva, que fué Conde de Cerdaña y Besalú, y Miron que fué Conde y Obispo de Gerona. Estos y los demás quedaron tan niños que fué menester los dejase el padre bajo la tutela y amparo de su hermano el Conde de Urgel Suniario, el qual, en nombre de su sobrino Seniofredo, comenzó luego á gobernar el Condado de Barcelona, tomando tambien el título de Conde y Marqués de aquella Ciudad, que le obtuvo todo el tiempo que su hermano habia ordenado, que fué conforme veremos despues, pasados de veinte años. Vamos ahora á los Reyes de Francia señores directos de Cataluña.

Sucesos de Cárlos el Simple, Rey de Francia. Cárlos llamado el Simple, hijo de Luís el Balbo, era como hemos visto arriba, Rey de Francia despues de la muerte del Rey Odon, cuyo gobierno continuó muchos años hecho juguete (que así se puede decir) de la fortuna, experimentando variamente lo próspero y ad-
922. verso de ella. En el año de Christo nueve cientos veinte y dos, los grandes del Reyno, disgustados de su go-
Roberto Rey intruso de Francia. bierno, opusieron contra Cárlos á Roberto, Duque de Francia, hermano mayor del Rey Odon, predecesor del Simple, y le coronaron Rey á los veinte y nueve

de Junio, segun Flodoardo. Mas gozó poco el título, porque muriendo el siguiente año en una batalla á manos del Rey Cárlos, en lugar del difunto Roberto, coronaron los enemigos de Cárlos á Rodulfo, Duque de Borgoña, yerno de Roberto y gozó éste el Reyno de Francia todo el tiempo que vivió, que fué hasta el año de Christo nueve cientos treinta y quatro. Entre tanto el Rey Cárlos el Simple vino engañosamente á las manos de Heriberto el segundo, Conde de Vermandois, yerno tambien del difunto Rey Roberto, el qual le tuvo en prision desde el año nueve cientos veinte y tres hasta el de nueve cientos veinte y siete, en que por intercesion y aun amenaza del Papa Juan décimo y del Emperador de Alemania Henrique el primero, le dió libertad, en la qual le entretuvo hasta concertarse Heriberto con el Rey Rodulfo, que fué dentro de pocos dias, y entonces le volvió á prender y le remitió á su enemigo Rodulfo, en cuyo poder acabó su miserable vida este desdichado Rey, en el año de Christo nueve cientos veinte y nueve, dejando un hijo llamado Luís en poder del Rey de Inglaterra Alstano, tio suyo, á quien por las desdichas de su padre Cárlos se habia retirado, de donde quando sucedió en el Reyno de Francia fué llamado Luís de Ultramar. Muerto el Rey Cárlos el Simple, continuó el gobierno y título de Rèy de Francia el usurpador Rodulfo, el qual nunca fué obedecido en Cataluña ni tenido por verdadero Rey, conforme consta de las escrituras hechas despues de la muerte de Cárlos hasta la coronacion de Luís, su hijo, en el qual intermedio nunca contaron por los años de Rodulfo, sino que contaban año primero ó segundo despues de la muerte del Rey Cárlos; alguna de estas escrituras referiremos presto. Finalmente murió el Rey ó tirano Rodulfo en el año de Christo nueve cientos treinta y seis, y luego los principales del Reyno hicieron venir de Inglaterra al legítimo Rey

Georgio.

Rodulfo Rey intruso de Francia.

934.

Muerte del Rey Cárlos el Simple.

936.

Georgio. Luís el quarto, hijo de Cárlos el Simple, á quien coronaron en Leon á los veinte de Junio del mismo año, y fué luego obedecido por todo el Reyno, cuyo gobierno prosiguió algunos años con no menos inquietudes que su padre Cárlos, como veremos.

Luis de Ultramar Rey de Francia.

Donaciones á la Iglesia de Vich.

Desde el año de la encarnacion de Jesuchristo nuestro Señor nueve cientos y trece, en que hemos dicho fué la eleccion de nuestro Obispo de Ausona Georgio, hasta el de nueve cientos diez y nueve, no he podido encontrar con alguna memoria cierta de este Prelado, y la que en este último hallo es una donacion que un tal Enero con su muger Balarchina hacen á la Iglesia de San Pedro Apóstol, y entregan en manos de su Obispo Georgio y de sus Canónigos que hoy son y despues serán, unas viñas en el término de Santa Eulalia de Riuprimer en el Condado de Ausona, y esto es á tres de las Kal. de Julio, que es á veinte y nueve de Junio del año veinte y dos del Reyno de Cárlos hijo del Rey Luís, que fué el de Christo nueve cientos diez y nueve. (Está esta escritura en el archivo del Obispo). La segunda es una donacion que un Clérigo llamado Ingilberto hace á Dios y al bienaventurado San Pedro Apóstol en la Sede de Vich, de unas casas, huertos, tierras y un molino situado todo cerca de dicha Sede, cuyos límites principales dice ser el rio Gurri y las tierras del Conde Suniario, las quales cosas entrega en manos del Sr. Georgio, Obispo, y de los Canónigos de la misma Iglesia presentes y venideros. Esta donacion dice fué hecha á los once de Julio, en el año quinto despues de la muerte del Rey Cárlos, que como vimos sucedió en el año de Christo nueve cientos veinte y nueve. Hállase la escritura que la contiene en el archivo de la Catedral de Vich en el libro de las dotaciones, fol. 49. De la qual no se saca otra cosa notable, porque lo del contar por los años de la muer-

te del Rey Cárlos ya lo explicamos arriba, y así no me entretendré más en su declaracion, contentándome solo en averiguar, que en este tiempo era aun Obispo de Ausona Georgio. Georgio.

936.

Éralo tambien en el año de Christo nueve cientos treinta y seis, en que segun el anal antiguo de Ripoll fué la segunda dedicacion ó consagracion de la Iglesia de nuestra Señora del Monasterio de Ripoll en tiempo, como así se dice, del Conde Suniario y del Abad Ennego, su reedificador. El P. Fr. Antonio Yepes, Abad de San Benito de Valladolid, en el tomo 4.º de su docta y erudita Crónica de San Benito, en la centuria 5.ª, año de Christo 888, en la vida de este Abad Enego, á quien hace tercero despues de la fundacion del Conde Wifredo, fundado en escrituras auténticas de aquel Monasterio, y principalmente en la de esta segunda Consagracion (la cual yo no he visto) dice expresamente que se hallaban en ella los Obispos Rodulfo de Urgel y Georgio de Ausona, y los Condes Suniario de Barcelona y Miron de Cerdaña. Los quales despues de hecha la ceremonia de la Consagracion que tocaba directamente á nuestro Obispo de Ausona, por ser el Diocesano, si ya no quiso dar esa preeminencia al de Urgel, por haber tomado el hábito de San Benito en aquella casa en el año de Christo ocho cientos ochenta y ocho, quando su padre el Conde Wifredo el Velloso, su fundador, hizo entrega de su persona ofreciéndola á Dios Nuestro Señor bajo la regla de San Benito conforme digimos en su lugar. Consagrada pues por el uno de los dos Obispos la Iglesia, estos en compañía de los Condes de Barcelona y Cerdaña confirmaron todas las preeminencias y prerogativas que habian concedido los primeros fundadores, y establecieron que los Monges eligiesen los Abades segun la regla de San Benito. Hasta aquí el P. Yepes, á quien me remito.

2.ª consagracion de la Iglesia de Ripoll.

Georgio.
Juicio contra los de Artés.

Continuando los Obispos é Iglesia de Ausona ó Vich la posesion del Castillo, término y valle de Artés, en virtud de la donacion hecha de todo por el Rey de Francia Odon en el año de Christo ocho cientos ochenta y ocho á dicha Iglesia, de que hicimos larga noticia en su lugar, no dudaron algunos particulares en usurparse muchas tierras y alodios de la Iglesia en notable perjuicio de ella y de los Obispos de Ausona. Éralo en este tiempo Georgio de quien vamos tratando, el qual para evitar mayor daño y que poco á poco no perdiese la Iglesia lo que tan justamente poseia, dió quejas al Conde de Barcelona Suniario, pidiéndole el castigo de los usurpadores y la restitucion á su Iglesia. No debia ser el Conde Suniario menos aficionado á la Iglesia de Ausona que lo fué su padre Wifredo el Velloso, y así acudió prontamente al remedio que se le pedia, y junto con el Conde Wadaldo que debia ser lugarteniente suyo, se confirió en el lugar de Artés, para donde despachó luego el Obispo Georgio á un procurador suyo llamado Wisalfredo, para que en su nombre expusiese al Conde los de los usurpadores que pasaron de ochenta, y las tierras por ellos usurpadas. Siguió puntualmente Wisalfredo las órdenes del Obispo Georgio, su principal, y propuesta la querela fué declarado por el Conde, Vizconde y algunos otros Jueces para el efecto señalados, que todos los usurpadores reconociesen de nuevo sus alodios al Obispo y Mensa Episcopal de Ausona, afirmando haber hecho donacion de ellos el Rey de Francia á la Iglesia de San Pedro Apóstol y á sus Obispos, y expresando sus límites y confrontaciones de todos muy por menudo. Lo qual se executó con toda puntualidad el mismo dia de la declaracion, que fué á los ocho de Febrero del año segundo del Rey Luís hijo de Cárlos, que es el de nueve cientos treinta y siete de Christo. Todo lo referido se saca de una escritura auténti-

Georgio.

ca, tan mal tratada del tiempo que apenas basta la mayor atencion á sacar de ella alguna sustancia, la qual está recondida en el archivo de la Mensa Episcopal, y del sumario de ella en un libro del mismo archivo, cuyo título es lib. 2 del inventario de los autos y escrituras de la Mensa Episcopal de Vich, fol. 157. De este juicio se hace mencion en una confirmacion del Papa Benedicto séptimo hecha á la Iglesia de Ausona de todas sus posesiones en tiempo del Obispo Froia, como veremos en su lugar. Con esta declaracion recuperó nuestro Obispo Georgio la posesion perdida en aquellas tierras de Artés, y la han continuado sus sucesores pacíficamente hasta nuestros tiempos.

Consagracion de la Iglesia de Manresa.

La última memoria que tenemos de nuestro Obispo Georgio se saca de una escritura auténtica hecha en el año de Christo mil y veinte, de que se hará expresa mencion en tiempo del Obispo Oliva. En esta, pues, se dice que cerca de los años de Christo nueve cientos treinta y siete, el Obispo de Ausona, Georgio, junto con el Conde de Barcelona Suniario, estuvieron en la Ciudad de Manresa á donde el Obispo consagró la Iglesia dedicada á la Vírgen Nuestra Señora, y el Conde la dotó de muchas posesiones. Esto solo dice la alegada escritura. Con que se da fin á las memorias del Obispo Georgio, y poco despues le debió dexar su vida, que despues de veinte y quatro años de Pontificado bien se puede creer no viviria muchos más. Ni sabemos con puntualidad el tiempo de su muerte, ni estamos ciertos de quien fuese su inmediato sucesor en la Silla de Ausona ó Vich, con que totalmente se nos quita la ocasion de conjecturar, pues en más de veinte años no se halla noticia ni memoria alguna de Obispo Ausonense, siendo cierto no faltó jamás. El primero que encontramos es Atto ó Otto cerca del año nueve cientos setenta. Con certidumbre decir que has-

Georgio. ta este tiempo alargase la vida Georgio, seria darle por lo menos cinquenta años, y por lo más sesenta de Pontificado, sino es que se dividiese el tiempo entre Georgio y Atton, lo que padecerá sus dificultades, como veremos. Concluyendo pues la vida de nuestro Obispo Georgio, vuelvo á decir no se sabe quando la acabó; de las noticias referidas sabemos que fué grande Prelado, atento siempre á la defensa de los derechos de su Iglesia y al aumento espiritual y temporal; digan lo uno y otro las Iglesias consagradas por él y reintegracion de las jurisdicciones de Artés, que sin duda las hubiera perdido la Iglesia de Vich, ó á lo menos las hubiera puesto en contingencia el olvido, á dilatarse más el intentar su recuperacion, pues podian faltar los testigos que en esta ocasion las aseguraron de la Iglesia.

Supuesto que en más de veinte años no hemos de hallar Obispo de Ausona sucesor del difunto Georgio, me parece será bien concluir esta relacion con hacerla del estado político de Cataluña en el tiempo intermedio. Ya digimos arriba quedó el gobierno del Condado de Barcelona, y por consiguiente del resto de Cataluña en manos del Conde de Urgel Suniario, durante la menor edad de su sobrino Seniofredo, señor legítimo de ella. Continuó pues Suniario su gobierno por espacio de veinte años, en conformidad de la disposicion de su hermano el Conde Miron; y en el de
949. nueve cientos quarenta y nueve de Christo lo restituyó á su sobrino Seniofredo, retirándose Suniario á su
Muerte de Suniario, Conde de Urgel. Condado de Urgel, á donde dos años despues pagó la deuda a la naturaleza muriendo, segun el anal de Ri-
951. poll, en el año de Christo nueve cientos cinquenta y uno: fué su cuerpo enterrado en el Monasterio de Ripoll, fundacion de su padre Wifredo el segundo, y dejó entre otros hijos por heredero del Condado de Urgel á Borrell su primogénito, el qual fué despues

tambien Conde de Barcelona. Á la memoria de este Príncipe Suniario debe mucho la Iglesia y territorio de Ausona, de quien en todas ocasiones se mostró tan devoto como su padre y restaurador de ella Wifredo; poseyó mucha hacienda en este Condado conforme se saca de las confrontaciones que las escrituras de su tiempo dan á la mayor parte de las tierras particularmente vecinas de la Sede de Vich, diciendo en casi todas que confrontan con tierras del Conde Suniario; de todo esto quedó tambien heredero su hijo el Conde Borrell, que no degeneró nada del padre y abuelo en órden á ser benefactor de la Iglesia de Ausona ó Vich, conforme veremos en su lugar. Georgio.

Gobernó los Condados de Barcelona y Ausona el Conde Seniofredo con toda quietud y suavidad, aumentando el estado ecclesiástico y político, con la edificacion de muchas Iglesias y recuperacion de muchos lugares quitados á los Saracenos por espacio de diez y ocho años, pasados los quales, en el de nueve cientos sesenta y siete de Christo, dió el alma á su Redentor, sin dejar hijo alguno de su muger María hija del Rey de Navarra Sancho García. Fué sepultado el Conde Seniofredo no en el Monasterio de Ripoll, como piensan algunos, sino en el de San Miguel de Cuxan en Conflent, conforme consta de la inscripcion de la sepultura que aun está en pié en aquel Monasterio, del qual él habia sido devotísimo y habia ayudado á su reedificacion. 967. Muerte del Conde de Barcelona Seniofredo.

Muerto el Conde Seniofredo sin hijos, parece tocaba la sucesion de los Condados de Barcelona y Ausona á su hermano legítimo Oliva, llamado vulgarmente Cabreta, Conde de Cerdaña; mas, no obstante esto, sucedió en el Condado su primo hermano Borrell, Conde de Urgel. La causa de esta exclusion de Oliva y de la admision de Borrell á la sucesion de Seniofredo, se esfuerzan muchos á quererla adivinar. Remito al lector Borrell Conde de Barcelona.

Georgio. al P. Diago, lib. 2, cap. 19 de su historia de los Condes de Barcelona y al autor de la noticia universal de Cataluña, que á mí solo me toca en esta obra referir los sucesos sin entretenerme en brujulear las causas.

El Rey de Francia Luís de Ultramar, señor propietario de Cataluña, no fué en el gobierno de su Reyno más dichoso que su padre Cárlos el Simple, pues padeció tambien como él rebeliones, guerras y prision, todo ocasionado por la infidelidad de sus vasallos. Finalmente acabó su vida miserable en el mes de Setiembre, (algunos dicen á quince de Octubre) en la Ciudad de Reims, en el año de Christo nueve cientos cinquenta y quatro. Sucedióle en el Reyno de Francia su hijo primogénito Lotario, de edad entonces de trece años, el qual fué coronado en Reims á los trece de Noviembre del mismo año.

Muerte del Rey de Francia Luis de Ultramar.

954.

Lotario Rey de Francia.



CAPÍTULO XIII.

ATTON PRIMERO, OBISPO DE AUSONA.

Las noticias ciertas del Obispo último de Ausona Georgio, nos faltaron cerca los años de Christo nueve cientos quarenta, pues el de nueve cientos treinta y siete consagró la Iglesia de Manresa. Las primeras de sucesor suyo cierto no las hallaremos hasta el año nueve cientos setenta y uno, en que Atto, Obispo Ausonense, fué electo Arzobispo de Tarragona; de donde parece que en el intermedio ó tiempo de treinta años no hubo ó no sabemos hubiese Obispo en esta Catedral; el haberlo habido es infalible, pues es cierto no hubo causa en todo este tiempo para tan larga vacante: porque ni los Moros ocuparon la Ciudad, que es lo que en otras ocasiones habia impedido la eleccion de Pastor, como hemos visto; ni por parte de los Christianos que la gobernaban sabemos hubiese causa para impedirla. La falta, pues, fué no de Prelado sino de memorias del que lo fué en este tiempo. Pero veamos si rastrearemos algunas de que podamos inferir el nombre del tal Obispo hasta hoy no conocido.

Si hubo Obispo de Ausona, desde el año 940 hasta el de 971, y si le hubo, quién fué.

Decir que Atton, el que en el año nueve cientos setenta y uno fué electo de Tarragona, hubiese tenido esta Sede algunos años antes, nos lo niega el Pontífice Juan décimo tercio en la Bula de la union del Ar-

Atton primero. zobispado de Tarragona al obispado de Vich, llamando á Atton *nuper Episcopum*, poco ha Obispo. Este adverbio *nuper*, aunque en otras partes se puede entender de muchos años, en ésta apenas le podemos entender del precedente, y aun casi de algunos meses antes, no más, conforme el menos erudito claramente lo advertirá si lo considera. Pues si este Atton solo fué Obispo de Ausona ó comenzó á serlo en el año de Christo nueve cientos setenta, seguiráse que si algunos años antes de este de setenta hallamos memorias de Atto Obispo Ausonense, que será diferente de aquel, y así intermedio de Georgio difunto, y de Atton Arzobispo de Tarragona venidero, y por consiguiente el que buscamos. Escudriñemos, pues, antiguas escrituras.

Si hubo dos Attones Obispos de Ausona, ó uno.

Escrituras con el nombre de Atto, Obispo sin Diócesi.

Entre las recondidas en el archivo de la Mensa Episcopal he topado con dos que tienen el nombre de Atto Obispo, sin expresar fuese de Ausona. La primera es hecha á los veinte y tres de Enero del año octavo del Reyno de Lotario, que era el de nueve cientos sesenta y dos de Christo, en la qual Atto Obispo, hace trueque de una viña en la Parroquia de Santa Eulalia de Riuprimer, una legua distante de la Ciudad de Vich, con Ernugo y Adalvina su muger. En la segunda hecha á los veinte y tres de Marzo del mismo año, hace tambien el mismo Atto trueques de dos viñas en la misma Parroquia con Godemar y Frila su muger. Mas, como está dicho, en una ni otra no se dice fuese este Atto Obispo de Ausona. Busquemos otra que lo diga claramente, y sea una hallada en el archivo de la Iglesia Catedral de Vich, la qual nos obligará á entretenernos un poco, traduciéndola, quando no *verbo ad verbum*, por lo menos por paráfrasis, importando así para la total inteligencia de ella.

Hallándose la Ciudad y Metrópoli de Tarragona desde la general pérdida de España casi totalmente destruida, y expelidos y muertos los Christianos que la habitaban, ocupada de Saracenos, los Obispos de esta provincia, Sufragáneos del Metropolitano de Tarragona, reconocieron en lugar suyo por Metropolitano al Arzobispo de Narbona, como ya digimos en otra parte; el qual exerció su jurisdiccion sin contradiccion alguna hasta este tiempo de que tratamos; en el qual un Presbítero (á lo que creo) llamado Cesario, (aquí comienza la escritura) viendo esta provincia Tarraconense sin Metropolitano propio, se fué á Galicia, á donde está enterrado el cuerpo del Apóstol Santiago; y hallando al Obispo de Iria ó Compostela, Sisenando, celebrando un Concilio junto con los demás Obispos de aquella provincia, entre los quales nombra á Viliulfo, Obispo de Tuy ó Tudense; á Gundisalvo, de Leon; á Rodesindo Dumiense y otros, pidió á aquellos Venerables Padres le consagrasen ó eligiesen Arzobispo de Tarragona y Metropolitano de todas las Iglesias Episcopales á ella sujetas, las quales dice son en todas diez y seis y las menciona en esta forma, Barcelona, Egara, Gerona, Ampurias, Ausona, Urgel, Lérida, Hitosa, Tortosa, Cesaraugusta, Huesca, Pamplona, Auca, Calahorra y Tarazona, para cumplimiento del qual número solo falta la misma Iglesia de Tarragona. Dieron oidos aquellos Padres á la peticion de Cesario, y juzgándola razonable, no obstante les faltaba el poder que tanto negocio requeria, le nombraron, ungieron y bendicieron Metropolitano de Tarragona á tres de las Calendas de Diciembre, que es á los veinte y cinco de Noviembre de la era, segun dice la escritura, de nueve cientos setenta y ocho, que era el año de Christo nueve cientos quarenta. Lograda por Cesario su pretension, se partió á esta nuestra provincia Tarraconense ó de Cataluña para comenzar

Atton primero.

Cesario se hace consagrar Arzobispo de Tarragona por los Obispos gallegos.

Obispos Sufragáneos de Tarragona.

Viene Cesario á Cataluña, donde no le obedecen por Metropolitano los Obispos.

Atton primero. á exercitar el oficio de Metropolitano que con tan poco fundamento le habian concedido; pero halló mayor resistencia de la que pensaba, oponiéndosele luego nuestros Obispos que eran Pedro, Obispo de Barcelona, Arnulfo de Gerona, Atto de Ausona, Wisado de Urgel y Aymerico Metropolitano de Narbona. Estos, pues, le negaron ser legítimamente ordenado Metropolitano Tarraconense Cesario, por no tener esta provincia ninguna dependencia de la de Galicia, mayormente no siendo aquella parte occidental de España de la Predicacion ó Apostolado de Santiago, por no haber estado en ella el Apóstol sino difunto. Con que, siendo totalmente separada, no podian aquellos Obispos dar Metropolitano á éstos sin consentimiento expreso de la Sede Apostólica. De esta respuesta de nuestros Obispos se mostró Cesario muy sentido, y en defensa de la venida de Santiago en aquellas partes alega en su favor los Concilios Niceno y Toletano quarto, el qual dice se celebró en las Nonas de Diciembre de la era seis cientos veinte y uno, habiéndose celebrado en la de seis cientos setenta y uno, como vimos en su lugar; menciona tambien la division hicieron los Apostóles de las provincias del mundo para ir á predicar el Evangelio, y como tocó en ella á Santiago la de España. Todo lo referido hasta aquí escribe largamente Cesario al Romano Pontífice Juan, que segun se infiere era el décimotércio de este nombre, suplicándole le ordene la forma con que se ha de gobernar para poder llegar al fin deseado de exercitar el cargo de Metropolitano Tarraconense. Esta Epístola no tiene data, pero se colige claramente haberse escrito en el año de Christo nueve cientos setenta, pues hace mencion de Arnulfo, Obispo de Gerona, como difunto, el qual, segun el anal antiguo de Ripoll, murió en aquel mismo año. Ya tenemos traducida la escritura: desentrañemos ahora su verdad y saque-

Santiago no estuvo en la parte occidental de España sino difunto.

mos lo que importa para nuestro intento, que es probar haber habido otro Atto Obispo de Ausona, antes del que fué nombrado Arzobispo de Tarragona en el año de Christo nueve cientos setenta y uno.

Atton primero.

Ser verdadera y de ninguna manera falsa la escritura nos lo aseguran los nombres de los Obispos, tanto Gallegos como Tarraconenses, pues no hay duda fueron todos contempóraneos, á más que del suceso de Cesario tenemos otra noticia en una escritura hallada en el Monasterio de Ripoll, que es la 27 de las que trae el P. Yepes, en el apéndice al tom. 4 de su historia benedictina, la qual fué hecha *Non. Junii anno vigesimo septimo regnante Roberto Rege*, que es á los dos de Junio del año de Christo mil veinte y quatro, y de ella volveremos á tratar en tiempo del Obispo Oliva. Aquí, pues, se refiere que la Condesa Richildis, muger que fué del Conde de Barcelona y Urgel, Suniario, quitando del poder del Abad y Monasterio de Ripoll la Abadía de Santa Cecilia y demás Iglesias de la montaña de Montserrate las dió á Cesario, *qui profitebatur se Archiepiscopum Tarraconensem esse*, el qual se tenia y decia ser Arzobispo de Tarragona. De cuyas últimas palabras se infiere claramente la pertinacia de Cesario, el favor que halló en la Condesa Richildis, al mismo tiempo que los Obispos de esta provincia lo despreciaban, y finalmente ser este Cesario el mismo que escribe al Pontífice Juan la epístola referida, dándole razon de la forma de su eleccion. Concordando, pues, en el tiempo y en los nombres de las personas que en aquel vivian, no nos queda lugar para argüir de falsa esta escritura; mas no por esto se librará de error, pues le tiene notable en el año en que dice fué el Concilio de Galicia y eleccion de Cesario: afirmando haber sido todo en la era nueve cientos setenta y ocho, que es el año de Christo nueve

La epístola de Cesario es verdadera.

Donacion de la montaña de Monserrate hecha al intruso Cesario.

Atton primero. cientos quarenta, lo que manifiestamente consta ser engaño; porque en este año ni Viliulfo era Obispo Tudense ó de Tuy, sino Vimario, como se saca de la escritura 15 del apéndice al tom. 5 de la historia del P. Yepes, ni lo fué hasta algunos años despues, lo que se ve claro en la escritura 7 del mismo apéndice, á donde en las nonas de Enero de la era mil y siete se halla muerto Viliulfo, Obispo Tudense.

Tampoco Gundisalvo era Obispo Legionense ó de Leon en la era nueve cientos setenta y ocho, como expresamente lo dice el P. Yepes en la escritura 11 del apéndice del primer tomo, antes bien afirma no tuvo Gundisalvo aquella Sede hasta la era de nueve cientos noventa y tres, que es el año de Christo nueve cientos cinquenta y cinco.

Luego si Viliulfo y Gundisalvo no fueron Obispos Tudense y Legionense hasta muchos años despues del de nueve cientos quarenta, síguese no haber podido intervenir como tales en aquel Concilio, ó que lo más cierto argüirá ser falsa la era en la tal escritura expresada.

Sisenando Obispo de Iria, quién fué.

El Obispo Sisenando, con quien se confirió Cesario, fué el tercero de este nombre que tuvo aquella Sede de Iria, á quien en este mismo tiempo privó el Rey D. Sancho de Leon, llamado el Gordo, de la dignidad Episcopal y metió en prisiones, y finalmente fué muerto á manos de los Normandos que invadieron á España en el año de Christo nueve cientos sesenta y ocho, como largamente escribe Ambrosio de Morales en el lib. 16 de su Crónica en los cap. 28 y 32, y D. Mauro Castellá Ferrer en su historia de Santiago, lib. 2, c. 12, á quienes me remito.

Otra razon hay para dar por falsa la era en la escritura mencionada, y es que ninguno de los quatro Obispos nuestros, dexado á parte Wisado de Urgel, no ocupó ninguna de las Iglesias que se le señalan

hasta antes del año de Christo nueve cientos cinquenta y siete, ni de ellos se halla memoria alguna, antes bien nos consta que en el mismo año de nueve cientos quarenta, en que fué la consagracion de Cesario, era Obispo de Barcelona Teuderico, de Gerona Wigo, de Urgel Nantigiso y de Narbona Arnusto, pues todos estos se hallaron juntos en un Concilio que se celebró cerca de la Ciudad de Narbona en el lugar llamado Fontcoperta, á donde se decidió una question que habia entre el Obispo de Urgel y el nuevamente erigido de Pallás, cerca de los límites de sus Obispados, tráelo Sever. Bino en el tom. 3.° de los Concilios, p. 2, pág. 143, donde lo podrá ver el curioso. Esto presupuesto, y lo que en su Epístola dice Cesario, que luego que fué consagrado se partió para su provincia Tarraconense, á donde le contradijeron los cinco Obispos Aymerico, Arnulfo, Wisado, Pedro y Atton, síguese forzosamente ó que en el año de la consagracion hay yerro, ó que Cesario tardó más de diez y siete años en llegar desde Galicia á Cataluña, distancia de poco más de quince dias de camino. Finalmente considero no ser solo este yerro el que contiene la escritura acerca del computo ó guarismo de los años, pues hemos visto poco ha otro semejante en ella que fué tratando del Concilio Toletano que se celebró en tiempo del Rey Sisenando, dice fué en la era seis cientos veinte y uno, siendo infalible haberse celebrado cinquenta años despues, en la era de seis cientos setenta y uno, como en los originales que refiere el Arzobispo Loaysa se puede ver. Digamos, pues, que el copiador, ó ignorante ó poco atento al guarismo y computo de los años, se dejó en el tintero alguna letra, lo que en este último yerro referido del año del Concilio se puede asegurar fué la L. cuyo valor es cinquenta, y en lugar de escribir DCLXXI, dexada la L, escribió DCXXI.

Atton primero.

Atton primero. Si con tanta certitud pudiésemos corregir el error de la era del Concilio ó consagracion de Cesario, tendríamos conseguido nuestro intento; conjecturémosle, pues, epilogando todo lo sobredicho.

Los Obispos que consagraron á Cesario y los que se le opusieron fueron contemporáneos, y estos, no antes del año de Christo nueve cientos cinquenta y siete; Cesario vino luego de ser consagrado á esta provincia Tarraconense; luego es fuerza fuese consagrado y viniese despues del dicho año nueve cientos cinquenta y siete. Tambien es fuerza sucediese todo esto antes del año por lo menos de nueve cientos sesenta y ocho, pues en él ya era muerto á manos de los Normandos el Obispo de Iria, Sisenando, como hemos dicho, y en el de nueve cientos sesenta y nueve tambien era muerto Gundisalvo, de Leon, pues en la escritura 7 alegada del P. Yepes, se halla subscripto Froilano, Obispo Legionense, sucesor suyo, y en el año nueve cientos setenta tambien vimos era muerto el Obispo de Gerona Arnulfo. Sucedió, pues, la consagracion y venida de Cesario en los años que corren desde nueve cientos cinquenta y siete hasta nueve cientos sesenta y ocho, dilatado término para una escrupulosa averiguacion, mas para asegurarla y hacer más razonable la correccion, siguiendo la misma forma que la del año del Concilio quarto Toletano, como allí se añadió una letra que fué la L, podemos aquí añadir dos, y que estas dos sean dos XX, que harán el número de veinte, las quales ajustadas á las otras dos que junto con la L están en la Epístola, harán el número de noventa, y todo junto se escribirá de esta manera, era DCCCCLXXXXVIII, que es el año de Christo nueve cientos y sesenta; y con esto vendrá bien el computo de la era con el año en que estamos ciertos vivian todos los Obispos de quien se hace mencion en la escritura, que aunque sabemos infaliblemente que

nuestros cinco Obispos alargaron todos la vida hasta el año nueve cientos setenta, en que segun el anal antiguo de Ripoll murió Arnulfo, Obispo de Gerona, no sabemos de cierto si los que se hallaron á la consagracion de Cesario vivieron muchos años despues; porque solo nos consta del año de la muerte de Sisenando, Obispo de Iria, que fué en el año nueve cientos sesenta y ocho, y la de Gundisalvo, Obispo de Leon, no la sabemos sino por encontrar á Froila sucesor suyo ocupando la Sede en el año nueve cientos sesenta y nueve, y es muy contingente la tuviese ya algunos años antes habiendo faltado Gundisalvo; lo que es sin duda vivir todos en el año nueve cientos sesenta, y así juzgo en ningun otro año venir más á propósito el afirmar fuese la consagracion y venida de Cesario, mayormente acomodándose la correccion sin violencia ni otra mudanza que la de añadir dos XX que es cierto el copiador se las habia olvidado, como tambien se olvidó la L en el computo de la era del Concilio quarto Toletano. Atton primero.

De todo lo sobredicho resulta con evidencia haber tenido nuestra Iglesia Ausonense otro Obispo llamado Atton antes del que hallarémos en el año nueve cientos setenta, y que éste lo era en el año de Christo nueve cientos sesenta, y que fué uno de los que se opusieron á Cesario, impugnándole el exercicio de Metropolitano, por no tener el título tan justificado como era menester; y finalmente ser de Ausona el Obispo Atton, que sin nombre de Diócesi hallamos en las dos escrituras referidas del Archivo del Obispo de Vich, haber hecho cambios de unas viñas en la Parroquia de Santa Eularia de Riuprimer en el año de Christo nueve cientos sesenta y dos, pues es cierto que en este tiempo no habia otro Obispo en la provincia con tal nombre, sino el de Ausona, ni á otro al- Asegúrase haber habidos dos Attones Obispos Ausonenses. 960. 962.

Atton primero. guno le podia importar más tener viñas ó posesiones en aquella Parroquia así por la vecindad, como por la jurisdiccion que en ella tenia.

Ya tenemos averiguado que Atton primero de este nombre tenia la Silla Episcopal de Ausona por lo menos en el año de Christo nueve cientos sesenta. Si éste fué sucesor inmediato de Georgio, ó si entre los dos hubo algun otro Obispo Ausonense, no me atrevo á asegurarlo; puede muy bien ser Atton sucesor inmediato de Georgio y tener la Silla dende cerca los años nueve cientos quarenta en que conjecturamos faltó Georgio, y no seria sobrado largo el Pontificado, pues no pasaria de treinta años, siendo cierta la muerte de Atton en el año de nueve cientos setenta, como veremos. De su patria y linage tampoco tenemos noticia alguna; con que, dejando á parte su averiguacion, pasaremos á otra memoria de este Obispo Atton primero.

Atton 1.º Obispo de Ausona consagra la Iglesia de Arles.

Ofrecénosla Fr. Miguel Llot, de la Orden de Predicadores, en su libro de la translacion de los gloriosos Mártires SS. Abdon y Sennen en el cap. 16, á donde refiriendo las Reliquias que se hallan en el Monasterio de San Benito de Arles, en el Condado de Rosellon, dice haber puesto mucha parte de ellas el Obispo de Ausona Antonio (Attonio debia decir) quando con voluntad del Obispo de Elna consagró aquella Iglesia, como consta segun afirma de la escritura de la consagracion que está recondida en el archivo de aquel Monasterio hecha *VIII Id. Julii, anno Dominicæ Trabeationis DCCCCLXVIII, indict. X*, á los ocho de Julio
968. del año de la Encarnacion del Señor nueve cientos sesenta y ocho, en que corria la indiccion oncena, no décima, como está en la escritura mal copiada.

Donacion del Castillo de Tous, al Obispo Atton, y su Iglesia de Ausona.

Sea la última memoria del Obispo Atton primero, (aunque se podia dudar fuese ya del segundo) una

donacion que el Conde y Marqués Borrell hizo á Dios y al Bienaventurado San Pedro, cuya Iglesia está fundada en la Seu de Vich, al Obispo Atton y á sus sucesores, del Castillo de Tous en el Condado de Manresa y término del Castillo de Monbuy, á los veinte y nueve de Mayo del año décimo sexto del Reyno de Lotario, que es el de nueve cientos setenta de Christo. De este Castillo tratarémos más largo en otra parte. Atton primero.

Vivió el Obispo Atton despues de la donacion del Castillo de Tous, muy pocos dias acabando los suyos á la fin del mismo año nueve cientos setenta, lo que 970.
pruebo de esta manera. Quando el intruso Cesario escribió la Epístola al Papa Juan décimo tercio, aun era vivo Atton, porque á no serlo, así como dice que era muerto Arnulfo Obispo de Gerona, el qual nos consta, como se ha referido, que murió en este año de nueve cientos setenta, tambien lo hubiera dicho de Atton, de quien habla como vivo. El Papa Juan en la Bula de union del Arzobispado de Tarragona al Obispado de Vich, despachada en el mes de Enero del año siguiente de nueve cientos setenta y uno, dice al sucesor de este Obispo Atton, del mismo nombre, *nuper Episcopum*, poco ha Obispo, lo que se puede entender un mes antes ó dos lo más largo, que es el tiempo que, despues de sucedida la muerte del Obispo Atton y hecha la eleccion de sucesor en la Sede Ausonense, en que siempre habia pequeño intervalo, pudo tardar el Conde de Barcelona Borrell en llegar á la Córte Romana, y alcanzar del Pontífice la gracia de Arzobispo de Tarragona para el nuevo Obispo de Ausona, Atton. Pues si esto fué en el mes de Enero de nueve cientos setenta y uno, bien podemos poner la muerte de Atton primero, á lo menos en el mes de Noviembre de nueve cientos setenta, y en el intermedio de la muerte de los dos Obispos de Gerona y Ausona sucedidas en un mismo año, decir escribió Cesario la Epístola referida al

Averiguase el tiempo de la muerte de Atton primero.

Atton primero. Romano Pontífice. Á más que por la donacion referida del Conde Borrell sabemos era vivo á veinte y nueve de Mayo del mismo año, por no poderlo entender del segundo Atton, de quien siendo ya Obispo en este tiempo lo que le dice el Papa Juan nueve meses despues, *nuper Episcopum*, poco ha Obispo. Concluyamos pues la vida de nuestro Pontífice Atton primero, dando por infalible, por lo referido hasta aquí, ha habido dos Obispos Attones en esta Sede Ausonense, y que acabó su Pontificado el primero en el mes de Octubre, digamos, ó Noviembre del año de Christo nueve cientos setenta, y que inmediatamente le sucedió el segundo, de quien tratarémos en el capítulo siguiente.



CAPÍTULO XIV.

ATTON SEGUNDO, OBISPO DE AUSONA.

Pocos dias duró la vacante del Obispado Ausonense despues de la muerte de su Obispo Atton primero, que como en aquellos tiempos la eleccion de Prelado corria por manos del Clero y pueblo del lugar donde estaba la Catedral, procuraban estos no carecer de Pastor por largo espacio. Juntáronse, pues, segun la forma acostumbrada, unos y otros en el mes de Noviembre, á lo que creo, del año nueve cientos setenta, y eligieron en lugar del difunto Atton, otro del mismo nombre en Obispo de la Ciudad y Diócesi de Ausona á quien llamarémos Atton segundo; de cuyos padres y patria tenemos las mismas noticias que del primero, que son ningunas; con que será fuerza dejando el tratar de ellas para quando el tiempo nos ofrezca otras, pasar á tratar de los sucesos de su Pontificado, que aunque fué muy breve, fueron ellos harto particulares.

Las inquietudes que ocasionó Cesario con su intrusion ó eleccion ilegítima de Metropolitano Tarraconense en Cataluña, como hemos visto, dieron causa sin duda al Conde de Barcelona Borrell, para que yendo á la fin del año nueve cientos setenta á visitar las Reliquias de los Bienaventurados Apostóles San Pedro y San Pablo, en la Ciudad de Roma, represen-

Union del Arzobispado de Tarragona al Obispado de Ausona.

Atton segundo. tase al Sumo Pontífice que gobernaba entonces la Iglesia Cathólica, que era Juan décimo tércio, el estado en que se hallaba esta provincia sin Metropolitano propio, despues que los Saracenos ocuparon la Ciudad de Tarragona, de cuya recuperacion apenas se tenia esperanza alguna; que si bien el Arzobispo de Narbona hacia el oficio de Metropolitano, como hemos visto, esto fué por comun consentimiento de los Prelados y Condes ó Gobernadores de Cataluña, y deseaban los que al presente vivian tener propio Metropolitano y por mano del Romano Pontífice; lo que se consideraba fácil, uniendo el Arzobispado de Tarragona que antiguamente era cabeza de toda la provincia al Obispado Ausona, dando á su Obispo Atton nuevamente elegido el título y derechos de Arzobispo Metropolitano Tarraconense.

Asintió el Pontífice á las justas peticiones del Conde, y sin más dilacion le concedió que la Iglesia Ausonense tuviese la potestad y primacia de la Iglesia Tarraconense, y que todos los Obispos Sufragáneos de Tarragona acudiesen en lugar suyo á Ausona, y que quando alguno de ellos sucediese pasar á mejor vida, el nuevo sucesor fuese consagrado por el Arzobispo Ausonense, y éste confirmado por la Sede Apostólica. Válese para esto el Pontífice de algunos exemplos de sus predecesores, como largamente podrá ver el curioso en la bula de esta union que va al principio de esta obra, y la refiere Diago, lib. 2 de su historia de los Condes de Barcelona, c. 19, 20.

Finalmente concluyó el Romano Pontífice su Bula dando título de Arzobispo de la Iglesia de Ausona á Atton, poco ha electo Obispo de la misma Iglesia, de tal manera, dice el Papa Juan, que ningun sucesor nuestro se atreva á inquietar ni perturbar en nada de lo sobredicho al referido Arzobispo Conhermano nuestro Atton, antes bien sea mantenido quieta y

pacíficamente en sus derechos no solo él, sino tambien sus sucesores en la dicha Sede Ausonense. Despachó esta Bula el Pontífice en el mes de Enero de la Indiccion décima quarta que, segun veremos despues, era en el año nueve cientos setenta y uno. **Atton segundo.**

Es la Dignidad Archiepiscopal (para que se entienda la honra se siguió á nuestra Iglesia Ausonense de la referida union) la tercera en órden despues de la Pontificia Romana, dando el primer lugar á la Cardinalicia y el segundo á la Patriarcal ó Primada. *Archiepiscopus* ó Arzobispo en lengua Griega es lo mismo que *Princeps Episcoporum*, Príncipe de los Obispos; porque así como los Patriarcas y Primados son sobre los Arzobispos, así tambien los Arzobispos tienen Señorío sobre los Obispos, siendo Jueces ordinarios de todos los de su provincia. Fué la institucion de esta Dignidad ya en el tiempo de los Apostóles, dividiendo las provincias y poniendo en la Ciudad Metrópoli (que es lo mismo que madre y cabeza de las demás), un Prelado á quien los demás reconociesen por Superior; de aquí vino llamarse Metropolitano el Arzobispo sin diferenciarse más que en el nombre, bien es verdad que puede ser uno Arzobispo sin ser Metropolitano, lo que se verifica en los Arzobispos que no tienen Sufragáneos sino tan solamente el título Arzobispal, como es el Arzobispo de Lanciano en el Reyno de Nápoles; los quales solamente exercitarán la jurisdiccion Episcopal en su Diócesis, y no de ninguna manera la Metropolitana, por faltarles súbditos sobre quien la tengan: pero ser Metropolitano sin ser Arzobispo no es posible. Es oficio del Arzobispo administrar justicia no solo á los súbditos de su Diócesi, sino tambien á los de sus Sufragáneos, si bien á éstos en los casos por el derecho y sagrados Canónes permitidos. Debe confirmar las elecciones hechas de

Dignidad Archiepiscopal que es.

Atton segundo. los Obispos de su provincia y estos consagrarlos juntamente con otros dos Sufragáneos por lo menos, como largamente lo dice Francisco Hallier, *de Sacris electionibus*, p. 2, c. 4. Not. 1, §. 1.

Usa el Arzobispo de cruz en su distrito y va delante de él por toda su provincia. Pero diferencíase de la de los Patriarcas, porque ésta es con dos traveseras desiguales, la menor en lo más alto y la mayor más bajo, y la de los Arzobispos es con sola una travesera en la forma de las cruces ordinarias, como doctamente lo nota Sebastian Cesar en su *Ecclesiástica Hierarchia*, p. 1, disp. 4, §. 4, n. 22.

Usa Palio en su Provincia.

Pero de todas dichas preeminencias no puede usar el Arzobispo plenamente sin haber recibido el Palio, en el qual está todo el cumplimiento del oficio Pontifical, siéndole prohibido exercitar antes cosa alguna de las que pertenecen al órden. Y porque ni esto faltó á nuestro Oblspo Ausonense Atton, pues, como veremos, luego el mismo Pontífice le remitió el Palio, me ha parecido declarar aquí sumariamente qué cosa sea Palio y en qué consiste su uso.

Palio que es.

Es el Palio una faxa texida de lana blanca de poco más de dos dedos en ancho, la qual se echa sobre los hombros, de manera que detrás sea larga cerca de dos palmos y delante otro tanto poco más ó menos, y aquella faxa aprieta los hombros con otras faxas que atraviesan por detrás del pescuezo asentadas con tres agujas ó alfileres. En las caidas ó extremos tiene unas peloticas de plomo y no pueden ser de plata. Tiene ciertas cruces coloradas de trecho á trecho labradas en la misma faxa, aunque no falta quien dice son cruces negras. Lo misterioso que todo esto contiene podrá ver el curioso en Durando en su *Rationale divinor. officior.*, lib, 3, c. 17, en Duranti lib. *de ritibus Ecclesiæ*, lib. 2, c. 9, á n. 44 y en otros.

Este Palio tiene obligacion el Arzobispo, en pena de privacion de la Dignidad, de pedirlo por sí ó por su procurador al Sumo Pontífice, dentro de tres meses despues de su consagracion en la Córte Romana, al qual se le entrega con grandes ceremonias tomándole primero el juramento de guardar las cosas lícitas y sobre todo las pertenecientes á la fe y á la fidelidad debida á la Sede Apostólica, que hace á la Iglesia de palabra ó en escrito si está ausente. Como largamente lo trata Bap. Fragosa, tom. 2, *de regim. Christ. reipub.* lib. 7, disp. 17, §. 2, n. 7, á quien me remito. **Atton segundo.**

Recibido el Palio no es lícito al Arzobispo usar de él en todas partes ni en todos tiempos, porque solo puede usarle en las Iglesias de su provincia y en la celebracion de las Misas en las festividades expresadas en el Breve del Papa que suele enviarle junto con el Palio. No empero en provincia ó Diócesi agena, si ya no es de consentimiento del Prelado de ella, ni tampoco puede usarle en las Procesiones ni en las Misas de los difuntos. Quien deseare informarse largamente tanto de la Dignidad Arzobispal como de la autoridad del Palio, lea á más de los autores referidos por Agustin Barbosa en las Collectáneas á los Decretales, lib. 1, tit. 8, *de auct. et usu Pallii*, á Jul. Cesar Bal. *de veste Pontificali*, cap. 10, á Baptista Fragoso *de regimine Christ. Reipub.* lib. 7, p. 2, disp. 17, *per totos* §§, á Sebastian Cesar *de Ecclesiastica Hierarchia* p. 1, disp. 5, § 1 et 2, á Francisco Hallier, *de sacris electionibus et ordinationibus*, tom. 2, lect. 5, c. 2, not. 1, § 2, et c. 4, not. 1, § 2 y á otros.

Esto presupuesto, y volviendo al curso de la historia, digo que pocos dias despues de la union del Arzobispado de Tarragona y nominacion de Arzobispo en la persona de Atton, Obispo de Ausona, en el mismo mes de Enero de la misma indiccion décima quarta, despidió el Romano Pontífice Juan décimo tércio otra

El Papa remite el Palio al Obispo Atton.

Atton segundo. Bula, remitiendo junto con ella al nuevo Arzobispo Atton el Palio Pontifical para usar de él en la celebracion de las Misas solemnes en la forma que sabe lo han usado y usan los demás Arzobispos, salvando en todo sus privilegios y de la Iglesia Ausonense. Y despues de haber encarecidò con mucha doctrina las obligaciones de los que ocupan semejantes dignidades y haberle exhortado al desempeño de ellas, le señala las festividades en que pueda usar el Palio, que son la de la Natividad del Señor, Epifanía, Dominica de la S. Pasqua, Ascension del Señor, Pentecostés, dia de los Apóstoles San Pedro y San Pablo, Natividad y Asuncion de Nuestra Señora, consagracion de Obispos y en la solemnidad de la misma Iglesia que preside, que es lo mismo que decir el dia de la dedicacion de la Iglesia Ausonense. Finalmente habiendo recibido el Pontífice la profesion de la fe que el nuevo Arzobispo Atton le habia enviado en escrito, á efecto de conseguir el Palio, le responde que no obstante era más breve del que debia, pues podia extenderse más en la escritura, da gracias á nuestro Redentor de que en la misma brevedad denota ser recta y sincera la fe que profesa. Esta Bula está recondida junto con la de la union del Arzobispado en el archivo de la Iglesia Catedral de Ausona ó Vich; y de ella hace mencion el Arzobispo D. Antonio Agustin en su Archiepiscòpologio, y Luís Pons de Icart en las Grandezas de Tarragona, c. 25. Pero ninguno pondera la erudicion, doctrina y enseñanza que en sí contiene la última, verdadero dechado para los que ocupan Prelacías, y espejo en que todos los Superiores deberian mirarse; por no deslucir lo eloquente del lenguaje latino nò he querido traducirla aquí en vulgar, sino en quanto ha importado para el curso de la historia. Véala el curioso en el principio de esta obra, que es la undécima escritura en órden de las que refiero.

Atton segundo.

Escribe el Papa á los Sufragáneos de Tarragona obedezcan á Atton.

No se contentó el Sumo Pontífice de haber hecho Arzobispo de Ausona á Atton y haberle enviado el Palio Pontifical, sino que tambien dando razon de lo hecho á los Sufragáneos de Tarragona les encargó la obediencia debida á su nuevo Metropolitano. Para este efecto escribió á los Obispos Wisado de Urgel, Pedro de Barcelona y á Suniario de Elna, que habiéndose reducido la Iglesia de Tarragona despues de la entrada de los Saracenos en ella por falta de pueblo á no ser ninguna cosa, la habia unido á la Iglesia Ausonense, haciendo á ésta, con autoridad de la Sede Apostólica, Cátedra Archiepiscopal, y en ella ordenando Arzobispo á Atto y remitido el Palio Pontifical, sujetándole los mismos Obispos que solian ser súbditos á la Iglesia de Tarragona, y en las Iglesias de aquellos, concediéndole facultad de ordenar Obispos en las ocasiones sucediese faltar alguno. Por lo qual, con autoridad de la Sede Apostólica les amonesta presten la misma obediencia al nuevo Arzobispo Atto que solian prestar sus antecesores al Metropolitano de Tarragona, y que le reconozcan no solo á él sino tambien á quien despues de él fuere Arzobispo de Ausona, tener sus Iglesias sujetas como está dicho.

Lo mismo escribe en otra Bula á parte á Suniario Obispo de Gerona (sucesor del difunto Arnulfo), al Conde Gaucefredo su padre, á la plebe de Gerona, al Arcediano y demás Canónigos de la Iglesia Gerundense. Mas la data de todas es una misma con las de la union y Palio referidas, solo es la diferencia que aquellas dicen ser escritas por manos de Pedro, Notario, y éstas por manos de Georgio, y todas en el mes de Enero en la indiccion catorce. 971.

Estas dos últimas Bulas contienen un error notorio, y es que al principio de ellas dice *Gregorius Episcopus servus servorum Dei*, habiendo de decir *Joannes Episcopus*, etc. Lo que consta claro de la misma contex-

Atton segundo. tura de ellas, pues, en todas dice haber sido él que ha unido la Iglesia de Tarragona á la de Ausona, y haber enviado el Palio al nuevo Arzobispo Atton, á más de que en ese tiempo ni en muchos años cerca no hubo Papa que se llamase Gregorio, lo que asegura cierto haber sido error del copiador de estas Bulas, que por poner *Joannes* puso *Gregorius*. Hállanse con las demás en el archivo de esta Iglesia.

Quién fué el Conde Gaucefredo.

El Conde Gaucefredo, padre del Obispo de Gerona Suniario, tengo por cierto era Guifredo Conde de Ampurias, el que en el año diez del Reyno de Luís, que era el de Christo nueve cientos quarenta y cinco, á siete de los idus de Noviembre hizo donacion de ciertas posesiones á la Iglesia de San Pedro de Roda, como consta de una escritura que está en el libro de las donaciones de la misma Iglesia. Porque en estos tiempos no hallo memoria de otro Conde de este nombre en Cataluña, y los de Ampurias tenian de ordinario mucha mano en las elecciones de Obispos de Gerona, como vimos en la que por fuerza hizo hacer el Conde Suario en tiempo de nuestro Obispo Gondemaro, á quien costó no pequeñas pesadumbres, conforme se refirió en su lugar.

Provincia Tarraconense hasta donde llegaba.

Quedó con esta union muy honrada nuestra Iglesia Ausonense, pues no solo su Arzobispo era Metropolitano de la provincia Tarraconense que en aquellos tiempos comprendia nuestra Cataluña, Aragon, Valencia, Navarra y parte de Castilla, sino tambien Primado de toda España, como algun dia, dándome Dios vida, se probará, contra las pretensiones de Toledo y Burgos que cada uno pretende por sí la primacia.

La Dignidad Arzobispal no duró en Ausona sino mientras vivió el Arzobispo Atton.

Pero no hallo se conservase esta Dignidad Metropolitana en nuestra Iglesia, sino es tan solamente el

tiempo que vivió el Arzobispo Atton, que á penas llegó á ser un año, porque su sucesor Froya ó Froyano, ya no tuvo el título de Arzobispo, ni en todo el tiempo que duró su Pontificado, que fué harto largo nunca le tuvo; antes bien en el año de Christo nueve cientos setenta y siete, alcanzando del Romano Pontífice Benedicto séptimo una confirmacion de su Obispado Ausonense, manda al Metropolitano de Narbona la confirme, como diremos en su lugar. La ocasion de esto fué sin duda la oposicion debió hacer el Metropolitano de Narbona, que, como se ha referido, lo era tambien de ésta, y tenia la primacia despues de la destruccion de Tarragona, y aunque no sabemos claramente contradixese en esta ocasion, sabemos que en tiempo del Obispo Berenguer de Rosanes, que tambien obtuvo la misma gracia de Arzobispo, se opuso descubiertamente al Arzobispo de Narbona, como veremos, y así no es mucho creer hubiese hecho lo mismo en esta ocasion y fuese poderoso para impedir en el sucesor lo que no habia podido impedir en Atton, por haber negociado la instancia personal del Conde Borrell en Roma con más diligencia y tal vez con más silencio del que hubiera querido el Arzobispo de Narbona, todo lo qual debió faltar al sucesor de la Sede de Ausona. Atton segundo.

Las quatro referidas Bulas de la union del Arzobispado de Tarragona, concesion de Palio y órden de obedecer á su Metropolitano los Sufragáneos de esta provincia, atribuyen algunos no á Juan décimo tércio, que en este año obtenia la Sede Apostólica, sino á Juan décimo quinto que la gobernaba en el año nueve cientos ochenta y seis, en que tambien corria la indiccion décima quarta y vivia el Conde de Barcelona Borrell, por cuya mano pasaron en la Córte Romana todos estos negocios. Pero el engaño es manifiesto, pues, Las Bulas referidas son del Papa Juan 13, y no 15.

Atton segundo. como prueba el P. Diago, ya en aquel año nueve cientos ochenta y seis era muerto el Obispo de Barcelona Pedro, á quien encargó el Papa obedeciese á su Metropolitano Atton. Véase Diago en la historia de los Condes de Barcelona, lib. 2, c. 20. Ni Suniario era Obispo de Elna, ni el otro Suniario de Gerona, ni Atton de Ausona, como veremos en sus lugares: así que es fuerza confesar ser estas Bulas de Juan décimo tércio y del año nueve cientos setenta y uno en que se contaba la indiccion décima quarta y eran vivos todos los Obispos referidos en las dos últimas Bulas de que se ha hecho mencion.

Obispo de Elna Sufragáneo de Tarragona.

Es muy de notar lo que el Sumo Pontífice Juan décimo tércio escribe entre otros Obispos Sufragáneos al Obispo de Elna Suniario, mandándole preste al Arzobispo de Ausona la misma obediencia y reconocimiento que sus predecesores en la Sede Elnense han acostumbrado á prestar á la Iglesia y Metropolitano de Tarragona. De donde advertidamente infiere Luís Pons de Icart, en sus Grandezas de Tarragona, c. 4, que la Iglesia de Elna era Sufragánea de la de Tarragona, y no de la de Narbona, como ha pretendido siempre este Metropolitano. Mas cesó esta duda en el año de Christo mil quinientos sesenta y quatro, en que siguiendo la determinacion del Concilio de Trento en la sesion 25, cap. 2, de reformas, en que se dispone que todo Obispo que hasta entonces no le consta si es de Metropolitano, hiciese luego eleccion de él; y así el Obispo de Elna, D. Martin de Lagunilla, reconoció al Metropolitano de Tarragona, y por sus indisposiciones no pudiendo acudir al Concilio provincial que en aquella sazon se celebraba en Tarragona, envió en lugar suyo dos Síndicos ó procuradores para que asistiesen con los demás Padres y Consufragáneos en su nombre. Trata esto largamente Luís Icart en el

lugar citado, que por no ser cosa que importe mucho para la continuacion de esta obra, remito á quien lo deseare saber al autor y lugar alegado.

Atton segundo.

Muerte del Arzobispo Atton.

Poco tiempo gozó nuestro Obispo Atton su nueva Metrópoli, pues ya en el año siguiente de nueve cientos setenta y dos encontramos á otro Ausonense Obispo llamado Frugifer, sucesor sin duda suyo, que á tres de las nonas de Diciembre está consagrando la Iglesia y monasterio de San Benito de Bages, como veremos: de manera que por mucho que le alarguemos la vida, apenas le podemos dar dos años enteros de Pontificado, y de estos los quatro meses de Obispo, y lo restante de Arzobispo. Puede ser fuesen estos aun menos que los primeros, porque despues de las noticias que nos dán las Bulas que hemos visto, nunca más hemos tenido ninguna, ni hemos visto firma de tal Arzobispo, ni consta que como tal haya hecho ninguna funcion Metropolitana, y así puede ser bien muriese Atton pocos dias despues de ser Arzobispo y haber recibido el Palio: pero no nos persuadamos fuese tan poco venturoso que una dignidad tan calificada no la gozase por lo menos un año, viviendo hasta cerca de la fin del siguiente en que, como está dicho, encontramos con su sucesor en la Sede Ausonense. Creamos, pues, que pagó el tributo á la naturaleza al tiempo que cumplia los dos años de su Pontificado, que vendria á ser en el mes de Octubre ó Noviembre del año de Christo nueve cientos setenta y dos, hasta que el tiempo nos descubra mayor luz, con que poder sin las tinieblas del olvido encontrar con la verdad, y asegurar el tiempo verdadero del principio y fin del Pontificado de nuestro Arzobispo Ausonense Atton.



CAPÍTULO XV.

FRUGÍFERO Ó FROYA OBISPO DE AUSONA.

Ocupó la Sede que, por muerte del Arzobispo Atton, estaba vacante en la Iglesia de Ausona, un varon de singular virtud y prudencia, como en el discurso de su vida nos constará claramente, cuyo nombre se halla con tanta diversidad escrito en los autos de su tiempo que ocasionó al autor del Episcopologio de esta Iglesia, que va al principio de las Constituciones Sinodales, á hacer de uno solo dos Obispos, como en otra parte se ha tocado, y á mí no pequeña duda y temor de haber de hacer lo mismo, aunque con diferentes nombres de los que pone el referido autor. Llámanle, pues, las escrituras antiguas Frugífero, Froya, Frugia y Froyano, y éste poco despues de su eleccion, y no hallándole despues con tal nombre, sino con uno de los tres últimos, temí fuese alguno de ellos otro Obispo sucesor del tal Frugífero; mas finalmente me sacó de esta duda una escritura hecha en el año tercero del Rey de Francia Hugo, que es el de Christo nueve cientos noventa, de quien hablaremos en su lugar, á donde se da al mismo nombre de Frugífero al Obispo que todas las escrituras de los años intermedios llamaban Froya, Frugia ó Froyano. Ultimamente hallé todos estos tres últimos nombres en una Bula del Sumo Pontífice Be-

nedicto séptimo, dada en el año quarto de su Pontificado, que es el de nueve cientos setenta y ocho de Christo, como veremos. De donde se colige con toda certidumbre ser uno mismo el Obispo de Ausona, á quien hallamos con los quatro nombres referidos. Frugifero.

Digamos, pues, que Frugífero, Froya, Frugia ó Froyano, (quedando la eleccion de uno de estos nombres al gusto de quien leyere) fué sucesor inmediato del Arzobispo Atton en la Sede ó Cátedra Episcopal de Ausona, cuya eleccion sin duda ninguna fué inmediatamente despues de la muerte del predecesor, sin dar lugar á dilatada vacante, lo que infiero del referido auto de la consagracion de la Iglesia de San Benito de Bages, á donde nos consta, que ya en el principio de Noviembre del año de Christo nueve cientos setenta y dos era Obispo consagrado Frugífero, siendo forzoso pasase tiempo considerable entre la eleccion y consagracion, pues sin duda la pretendió Frugífero de mano del Romano Pontífice, como sucesor de un Metropolitano, y no de el Arzobispo de Narbona, de quien su predecesor Atton no era ya Sufragáneo en virtud de la union de la Iglesia de Tarragona á la de Ausona hecha por el Papa Juan décimo tércio. Esta pretension se puede creer no solo que le retardase la consagracion, no obstante la eleccion hecha por el clero y pueblo de Ausona en la forma acostumbrada y con la brevedad posible, sino que tambien ocasionase los disgustos que de una Bula de Benedicto séptimo se colige tuvo despues nuestro Obispo. Siendo pues consagrado el Obispo Frugífero en el primero de Diciembre del año nueve cientos setenta y dos, pues á no serlo, mal pudiera haber intervenido como Obispo en la consagracion de la Iglesia de San Benito, y siendo fuerza pasase tiempo considerable entre la eleccion y consagracion, y habiendo visto á su predecesor Atton pocos meses antes, seguiráse que la eleccion de Fru-

972.

Frugifero. gífero fué hecha luego despues de sucedida la muerte de Atton.

Fué harto largo el Pontificado de nuestro Obispo de Ausona Frugífero ó Froya, (que con solos estos dos nombres lo nombrarémos, ó con el uno de ellos tan solamente) de cuya patria y familia tenemos las mismas noticias que de sus predecesores. Busquémoslas, pues, de los sucesos suyos y de la Iglesia Ausonense en ese tiempo, que sin duda las hallarémos harto particulares.

Fundacion de S. Benito de Bages.

Cerca de la ribera occidental del rio Llobregat, llamado de los antiguos Rubricato, en un llano llamado vulgarmente Pla de Bages, una legua distante de la Ciudad de Manresa, dentro de la Diócesi de Ausona, un caballero devoto, llamado Saliano, con su muger Ricarda comenzaron á edificar un Monasterio del Orden de San Benito, que por muerte de ellos acabaron dos hijos suyos, Rosardo y Winifredo. Teniéndole, pues, casi con toda perfeccion quisieron estos consagrar la Iglesia, por cuyo efecto llamaron en primer lugar al Obispo Diocesano, que era nuestro Frugífero de Ausona, y junto con él á los Obispos de Barcelona Pedro y al de Urgel Wisado. Estos, hallándose juntos en presencia del Conde de Barcelona Borrell, y de otros caballeros principales, consagraron la Iglesia de dicho Monasterio y la dedicaron á la Santísima Trinidad, á San Benito y á los gloriosos Apostóles San Pedro y San Andrés, y confirmaron muchas donaciones que en aquella sazon le hicieron los Señores que estaban presentes y habian hecho otros antes, y sujetaron la casa á la Sede Apostólica, que es lo mismo que declararon ser *nullius Diœcesis*.

Todo lo referido contiene la escritura auténtica de esta consagracion que se halla aun en pié en el Archivo del mismo Monasterio de San Benito en el armario señalado con letra A, donde yo la he leido.

Concluyóse esta escritura dándonos noticia del tiempo en que sucedió esta consagracion, con tanta puntualidad, que apenas hay época de las que entonces se usaban que no nos declare el año y aun el dia con toda precision. Y porque es de importancia así por averiguar cierta la cronología que sigue; como para entender fácilmente las que en el discurso de esta obra se podrán ofrecer, quiero poner las formales palabras latinas y declararlas despues sumariamente en el lenguage vulgar que escribo, para que los que no son sobradamente eruditos queden sin ningun escrúpulo de ignorancia en las Cronologías que les presentaren las escrituras antiguas. Frugifero.

Dice, pues, la de la consagracion de San Benito de Bages que fué hecha *sub era domini decima super millesima, anni Trabeationis dominicæ DCCCCLXXII, Indictione XV, III Non. Decembris, luna XXIII, anno bis novenis Regis regnantis Lottarii. Tempore Borrelli Ducis Gotiæ. Anno in quo natus est filius ejus Raimundus.*

La primera época ó computo que pone es la que por toda España era más usada en estos tiempos, que es la que vulgarmente llaman era del César, era del Señor ó era *Hispanica*, porque no se usaba en otra provincia sino en la de España. Comiénzase á contar treinta y ocho años antes del Nacimiento de Christo, en el de la fundacion de Roma setecientos y catorce, y de esto no hay ninguna duda; pero sí en la ocasion de haber comenzado ese año. Algunos quieren que fuese en memoria de que en él Augusto César tomó el gobierno de España, habiéndose repartido el Imperio Romano con Marco Antonio y con M. Lepido. Otros dicen que en este año comenzó Augusto á exigir un tributo que habia impuesto en toda España: de manera que no concuerdan los escritores en la causa de Era del César que cosa era.

Frugifero. este computo; solo es cierto, como está dicho, que precede á los años de Christo en treinta y ocho, lo que se ve claro en esta escritura, pues dice fué hecha en la era mil y diez, y en el año de Christo nueve cientos setenta y dos, que hay los treinta y ocho años de diferencia que hemos dicho. Quien quisiere por menudo ver disputada la ocasion del computo de la era de España, lea al P. Mariana en su Historia de España, lib. 3, cap. 24, al Arzobispo Loaysa en las notas al Concilio Iliberitano, á Dionisio Petavio, *de doctrina tempor*. tom. 2, lib. 10, c. 64, Ant. Possevino, *in bibliotheca selecta*, lib. 16, c. 24, á Fr. Hierónimo S. Roman en su *Repub. Gerarc.* lib. 9, cap. 6 y á otros infinitos.

Trabeacion que es. El segundo computo que se halla en la referida escritura es el año de la Encarnacion de Christo de nueve cientos setenta y dos, si bien en lugar de Encarnacion dice metafóricamente Trabeacion. Este nombre Trabeacion no es de ninguna manera usado en la lengua latina, sino bastantemente latinizado, licencia que con facilidad la tomaban en aquellos tiempos nuestros escritores más por ignorancia, á lo que creo, que por malicia. Originase del nombre *Trabea* que significa género de vestidura de púrpura larga hasta los talones y ancha con muchos pliegos en la forma que hoy usan en Cataluña los padres de República, las que vulgarmente llaman Gramallas, y era en tres maneras: una dedicada solo á los Dioses, que por eso la llamaban Sagrada, y esta era toda de púrpura; otra llamada Régia que solo servia para los Reyes ó Príncipes, y en esta habia alguna mezcla de blanco con la púrpura, y últimamente la tercera dicha Augural, por usar de ella los Augures ó adivinadores, la qual á más de la púrpura tenia alguna poca de mistura de escarlata. Quien deseare saber más de esta vestidura lea á Francisco Rosino, *antiquit. Romanor*. lib. 5, cap.

34, á Wolfugalacio en sus Comentarios de la República Romana, lib. 8, c. 5 y otros. Frugifero.

El color y forma de la referida vestidura dió ocasion á algunos Santos Padres á valerse de su metáfora para expresar la Encarnacion de Christo. San Fulgencio en el sermon de San Estévan dice: *trabea carnis indutus*, y San Agustin en el mismo sermon *trabea mortalitatis indutus;* de manera que para decir que habia tomado carne humana, dicen que se ha vestido la trabea de la carne ó de la mortalidad. Esto sin duda dió causa al escritor de nuestro auto á poner por año de la Encarnacion, año de la Trabeacion, formando un nombre nuevo con que fundadamente declaró su intento.

Indiccion que es.

Dice tambien nuestra escritura que fué consagrada la Iglesia de San Benito en la Indiccion décima quinta. El computo de las indicciones tuvo principio, segun prueban contra dos, Scaligero, el Cardenal Baronio y Dionisio Petavio, en el año de Christo tres cientos y doce. En la causa y orígen de ellas varian todos los escritores, señalándola cada uno segun su capricho sin librarse del vicio de querer adivinar, pues de otra manera apenas se puede saber la verdad en cosa tan dudosa, y así por esto, como por importar poco para nuestra historia, dejaré de referir lo que dicen los autores en esta parte acerca de ellas. Este nombre Indiccion, segun la interpretacion del P. Gordono, significa aquí lo mismo que liberalidad, por la que usaban los Emperadores en las ocasiones que celebraban los juegos ó fiestas quinquennales ó decennales, remitiendo tributos y pensiones, y librando presos de las cárceles públicas. Y de aquí es posible se originase el contar las Indicciones de quince en quince años, que era el intervalo que mediaba entre las fiestas quinquenales y veintenales. Así lo siente el P. Gordono, á quien

Frugifero. me remito en el año 312 de su Cronología. Dividiánse las indicciones en Imperatorias y Pontificias: aquellas comenzaban á contar los Emperadores desde veinte y seis de Setiembre, y éstas los Pontífices, que son las que seguimos, desde el primer dia de Enero, y duraba cada una de ellas un año: así que si este año era indiccion primera, el siguiente era segunda, y de esta manera hasta cumplir el período de quince, y entonces volvian á contar desde uno. Tratan largamente de este computo de las Indicciones Dionisio Petavio, tom. 2 *de doctrina tempor.* lib. 11, c. 29, 30, y Baronio en el año de Christo 312, n.º 13, á donde podrá el curioso satisfacer muy por menudo, que para este lugar basta lo dicho.

Años de los Reyes de Francia.

El computo de los años de los Reyes de Francia era tan usado en Cataluña, que no hay escritura de estos tiempos en que no se halle, y casi siempre solo sin mezcla de ninguna otra época, de lo que era causa el dominio que los Reyes de Francia tenian en Cataluña, de que dije algo en otra parte, y duró este computo hasta el tiempo del Rey D. Alonso el primero que lo prohibió, como veremos en su lugar. Reinaba, pues, en Francia quando se hizo esta consagracion, el Rey Lotario, y corria el año de su gobierno *bis nono*, dos veces nueve, que es lo mismo que el décimo octavo. Lo que conviene con lo que escribimos en la vida del Obispo Georgio, diciendo, comenzó á reynar el nuevo entonces Rey Lotario en el año de Christo nueve cientos cinquenta y quatro por muerte de su padre Luís de Ultramar.

No solo nos refiere la tantas veces repetida escritura el año en que fué consagrada la Iglesia de Bages con tanta diversidad de Cronologías, como hemos visto, sino que tambien nos señala el mes, diciendo en el de Diciembre, y el dia, á tres de las nonas, y

la edad de la luna que era de veinte y tres dias. **Frugifero.**

Los antiguos Romanos por disposicion de su primero Rey Rómulo, dividieron el mes (dejo la division del año en doce meses por vulgar) en tres partes, esto es, en Calendas, Nonas é Idus. Á los primeros dias de todos los meses llamaron Calendas; á los séptimos de Marzo, Mayo, Julio y Octubre, y á los quintos de los ocho meses restantes llamaron Nonas; y á los décimos quintos de los dichos quatro meses, y á los décimos tércios de los demás llamaron Idus. La ocasion de estos nombres hallará el curioso en los Fastos de Pub. Ovidio y sus comentadores, en Rosinio lib. 4, *antiquit. Roman.* c. 4, en Vicente de Tornamira, c. 92 de su Cronografía y en otros.

Calendas, Nonas, Idus } que sean.

El modo de contar por Calendas, Nonas é Idus es advirtiendo los que faltan desde el dia que se quiere contar hasta el dia más vecino de los tres referidos, de manera que si faltan tres dias para cumplir las Nonas dirá tércio Nonas, si para los Idus dirá tércio Idus y si para las Calendas del mes siguiente tércio Calendas, dándole nombre del mes que las tiene. Esto advertido, veamos ahora á quantos de Diciembre fué la consagracion de la Iglesia de San Benito, dice que á tres de las Nonas. Segun la regla dicha, las Nonas de Diciembre son á cinco, desde tres hasta cinco contando inclusive (como se ha de contar si ya no quieren añadir uno por regla general en las Nonas ó Idus, y dos en las Calendas) faltan tres que son los dias que teníamos del mes, y así diremos que fué la consagracion á los tres del mes de Diciembre de los referidos años.

Veamos ahora si podemos averiguar qué dia era de la semana. Dícenos la escritura que era el en que la luna tenia veinte y tres dias: pues si averiguamos qué dia era este tendremos logrado nuestro intento. Para lo qual me valdré del computo que sigue el P. Enrico

Frugifero. Filipo de la Compañía de Jesús en su introduccion cronológica. De la qual nos consta que en el año de Christo nueve cientos setenta y dos teníamos de epacta 12 y letra dominical en la fin del año D, que por ser bisesto corrió al principio de él la E. Vamos, pues, con esta epacta y letra dominical al Calendario, y hallaremos que á los doce de epacta, que es el dia del Novilunio, corresponden los diez dias de Noviembre, y desde diez hasta tres de Diciembre van veinte y tres dias, que son los que tenia la luna segun la escritura (prueba cierta de su verdad). Busquemos ahora en el mismo Calendario la letra dominical D más vecina del dia de tres de Diciembre y la hallaremos á seis de Diciembre; ahora, pues, si á seis de Diciembre era domingo, es fuerza fuese jueves, y por consiguiente tendremos lo que pretendíamos, y diremos con toda certidumbre que esta consagracion se hizo jueves á tres de Diciembre del año de Christo nueve cientos setenta y dos.

El Conde de Barcelona Borrell porque se llama Duque de Gocia.

Despues de todas estas Cronologías nos dice que sucedió todo esto en tiempo de Borrell, Duque de Gocia, y en el año en que le nació un hijo llamado Ramon. Este Borrell era Conde de Barcelona de quien tantas veces hemos hecho y haremos mencion. El título de Duque que se le dá es el mismo que el de Gobernador, porque como prueban Guillermo Catel en la historia de los Condes de Tolosa, lib. 1, c. 3, y P.º de Marca en la de los Vizcondes de Bearn, lib. 3, c. 3, n.º 3, en estos tiempos se tomaban promiscuamente los títulos de Condes, Marqueses y Duques, queriendo todos significar una misma cosa, y así el que hoy se llamaba Duque mañana se firmaba Conde y Marqués; bien es verdad que el título de Marqués solo le tomaba el que presidia en una Marca ó Provincia, y así solo en Cataluña lo usaba el Conde de Barcelona, por-

que presidia en la *Marca Hispanica*, y era superior á todos los demás Condes y Gobernadores de la provincia, como ya se tocó en otra parte. Pero dudará alguno fuese este Borrell el Conde de Barcelona, porque á serlo (dando por asentado lo que se ha dicho de los títulos) se llamaria Duque de Barcelona y no Duque de Gocia. Á quien se puede responder que como el Conde de Barcelona por ser, como está dicho, superior á todos los demás Condes, gobernaba toda la provincia, no solo se le debia el título de Duque ó Conde de una Ciudad sola como Barcelona, sino de toda la provincia entera, la qual es cierto que en este tiempo era llamada Gocia, como se colige no solo de este lugar, sino tambien del testamento del Emperador Carlo Magno que trae Catel en el 2 tom. de sus autores coetáneos, pág. 88, y de aquí vino el llamarse despues, corrompido algun tanto el nombre, Gotolania, y finalmente hoy Cataluña; si bien de esta etimología se tratará más largo en otra parte. El hijo que en este año habia nacido al Conde de Barcelona Borrell, fué el que despues de su muerte le sucedió en el Condado, como veremos. Frugifero.

Paréceme bastará lo dicho para la inteligencia de las Cronologías referidas en el instrumento de la consagracion de San Benito de Bages, y para los que á cada paso se ofrezcan en los instrumentos encontraremos; y así me contentaré diciendo que el referido Monasterio de San Benito de Bages, despues de haber llegado á ser de los más ricos y calificados de Cataluña, poco á poco fué disminuyendo de hacienda, y finalmente en el año de Christo mil quinientos noventa y tres se sujetó al Monasterio de Nuestra Señora de Monserrate, por manos de cuyo Abad corre el gobierno de esta casa como largamente refiere el P. Yepes en su historia Benedictina, tom. 5, año de Christo 971. Está muy honrado este Monasterio con el cuerpo del Cuerpo de S. Valentin en Bages.

Frugifero. glorioso Mártir San Valentino, Obispo de Interamna, por cuya intercesion obra Dios muchos milagros, particularmente en tiempo de borrascas y sequedad, sosegándolas y concediendo la agua necesaria.

Donacion del Conde Borrell al monasterio de S. Saturnino de Urgel.

Siete meses despues de la consagracion de la Iglesia de San Benito de Bages, hallándose en Barcelona nuestro Obispo Frugífero junto con Wisado, Obispo de Urgel, y otros señores seculares, intervino á una donacion que á los treinta de Julio del año diez y
973. nueve del Rey Lotario, que era el de nueve cientos setenta y tres de Christo, hizo el Conde de Barcelona Borrell al Monasterio de San Saturnino de la Ciudad de Urgel, siendo Abad un monge llamado Amelio. El instrumento de esta donacion, dice el P. Diago lo ha visto en el Archivo Real de Barcelona, y si bien en él no expresa la Sede que obtenia el Obispo Frugífero, es cierto era la de Ausona, pues no habia en la provincia otro Obispo con tal nombre, y esto nos consta por lo referido atrás y lo que se referirá despues que era vivo en este tiempo y aun vivió muchos años más. Lo que contenia la donacion hecha por el Conde Borrell, podrá ver el curioso en el P. Diago, lib. 2, cap. 21, que por no hacer para mi intento no me detengo á explicarla.

Consagracion de la Iglesia de S. Miguel de Coxá.

No tan solamente asistia nuestro Obispo Frugífero á las consagraciones de las Iglesias de su Obispado, como vimos asistió á la de San Benito de Bages, sino tambien á las que estaban fuera de él aunque hubiera distancia considerable. Esto así nos consta claramente de la consagracion que á los veinte y ocho de Se-
976. tiembre del año de Christo nueve cientos setenta y seis, se hizo de la Iglesia del Monasterio de San Miguel de Coxá, del Orden de San Benito en la Valle de Conflent del Obispado de Elna. Para la qual, queriendo el Abad

Guarino se hiciese con toda grandeza, convocó casi todos los Obispos Sufragáneos del Metropolitano de Narbona; asistieron finalmente Suniario, Obispo de Elna, diocesano de aquel Monasterio; Miron, Obispo de Gerona; Wisado, Obispo de Urgel; Isolo, Obispo de Tolosa; Bernardo, Obispo de Conserans; Franco, Obispo de Carcasona, y con todos ellos nuestro Frugífero, Obispo de Ausona, como se saca del instrumento de dicha consagracion recondido en el Archivo del mismo Monasterio en el libro verde, folio 5, y tambien lo refiere Catel en sus memorias de Lenguadoch, lib. 5, c. 1, si bien yerra el nombre de nuestro Obispo, pues en lugar de decirle Frugifero ó Froya le dice Erago, Obispo de Ausona, lo que debió originarse de haber topado con alguna copia de la escritura, viciada en la parte que estaba este nombre. De la fundacion del Monasterio de San Miguel de Coxá, antiguamente llamado de Exalada, escribe el P. Yepes tom. 3, c. 4, siguiendo tan solamente las noticias ha hallado en la historia de los Santos de Cataluña del P. Domenech, y de los Condes de Barcelona en el P. Diago. Frugífero.

En el año siguiente de nueve cientos setenta y siete de Christo, que era el vigésimo tércio del Rey Lotario de Francia, el Abad del Monasterio de Nuestra Señora de Ripoll, llamado Guidiselo, habiendo acabado de engrandecer con nuevas fábricas su Iglesia, quiso fuese otra vez consagrada, para lo qual convocó los Prelados y Príncipes de la provincia. No fué de los últimos en la asistencia nuestro Obispo de Ausona Frugífero, (á quien llama la escritura de la consagracion Fruia) así por ser el más vecino, como por ser el Diocesano de aquella Abadía. Asistieron con él juntamente los Obispos de Gerona Miron, de Urgel Wisado, de Elna Suniario y de Barcelona Vives, y los Condes de Barcelona Borrell, de Besalú Oliva y de Rosellon Gaufre- 3.ª consagracion de la Iglesia de Ripoll. 977.

Frugifero. do, junto con otro número infinito de personas así eclesiásticas como seculares. Celebróse la consagracion con grande fiesta, y casi todos los que asistieron hicieron alguna donacion con que enriquecieron aquel Monasterio, y tanto éstas como las que antes se habian hecho fueron confirmadas por aquellos Prelados. Hace memoria de esta consagracion, á más del anal antiguo del Monasterio, el P. Yepes en su historia Benedictina, tom. 4, c. 2, si bien recibe engaño en el año del Rey Lotario, porque escribe era el tercero siendo el vigésimo tércio, con quien conviene el año de Christo nueve cientos setenta y siete, segun la Cronología que poco ha hemos ajustado.

Inquietudes del Obispo Froya. No vivia con tanta quietud como parece nuestro Obispo de Ausona Frugífero ó Froya, quando andaba en las consagraciones referidas, porque al mismo tiempo era perseguido de sus enemigos, que fueron tales, que finalmente le costaron la vida como veremos. Yo he hecho todas las diligencias que me han sido posibles por averiguar quiénes eran y porqué los que al presente le perseguian, pero ha sido en vano mi solicitud, pues no he podido encontrar con la menor noticia, con que es fuerza valernos de conjecturas. Téngolas para creer fuesen seculares y que procuraban á ocupar ó usurpar algunas posesiones de la Iglesia de Ausona, valiéndose ya de la fuerza y ya del pretexto de no tenerlos con justo título la Iglesia.

Persuádenme todo esto dos escrituras que iré refiriendo, de las quales consta que en el año de Christo nueve cientos setenta y ocho fué á Roma el Obispo Froya, y alcanzó del Pontífice que era entonces Benedicto séptimo, una confirmacion de todo lo que poseia la Iglesia de Ausona, expresando los límites por menudo, y un mandato á todos los habitantes en la provincia, para que no se atrevan á dañarle por no tener

que ver en las cosas de dicho Obispo persona alguna secular, excepto el Conde de Barcelona Borrell, su muger la Condesa Ledgarda y su hijo legítimo Ramon. Este pormenor advertido, prosigamos el curso de la historia, y veamos que dicen las Bulas de Benedicto. Frugifero.

Ocasionado sin duda de las inquietudes y molestias de los enemigos de la Iglesia de Ausona y suyos, partió el Obispo Frugífero ó Froya para Roma á visitar los cuerpos de los gloriosos Apóstoles San Pedro y San Pablo en el principio, á lo que creo, del año de Christo nueve cientos setenta y ocho, y llegando en aquella Santa Ciudad á los principios del mes de Febrero, despues de haber besado el pié al Vicario de Christo, que lo era en aquella sazon Benedicto séptimo, le representó el estado en que se hallaba la Iglesia de Ausona y las persecuciones que padecia de sus enemigos; y juzgando á proposito para remediarlas una confirmacion Apostólica de todo lo que al presente poseia aquella Iglesia, pues con ella cesarian las pretensiones de los que dudaban de su justo título, suplicó á Su Santidad se la concediese. No se hizo mucho de rogar con tan justa peticion el Romano Pontífice, antes bien sin dilacion alguna mandó despachar la Bula de la confirmacion, cuya data es á cinco de las Calendas de Marzo, que es á veinte y cinco de Febrero del año quarto de su Pontificado en la Indiccion sexta, que todo viene bien con el año de Christo nueve cientos setenta y ocho. En ella expresamente el Romano Pontífice confirma al Obispo Froya y á su Iglesia de Ausona todas las Iglesias y Castillos que posee, y particularmente los Castillos de Montbuy y Tous, (que poco antes vimos dió el Conde Borrell al Obispo Atto) con todos los derechos tanto de Mercados, Teloneos, Raphicas, Monedas y Pasturas, como de otras

El Obispo Froya va á Roma.

978.

Frugifero. qualesquiera cosas, cuyos términos y límites señala por menor en la escritura. Tambien les confirma las Iglesias de Santa María de Manresa y San Benito de Bages, expresando los términos dentro de los quales se comprenden hasta llegar á la afrontacion con los términos de Artés, en los quales se remite á los que están señalados en el Real Privilegio, que es el que vimos en la vida del Obispo Gundemaro que el Rey Odon concedió á la Iglesia de Ausona quando le hizo donacion del Castillo de Artés y de otras posesiónes, ó sino á la definicion ó juicio que se hizo por el Obispo Georgio su predecesor, lo que vimos en el año de Christo nueve cientos treinta y siete. Y generalmente confirma Benedicto todo lo que consta pertenecer y poseer dicha Iglesia de Ausona en qualquier parte del mundo. Despues de todo esto el mismo Romano Pontífice expresa los límites dentro de los quales está comprendido todo el Obispado de Ausona, los quales aunque en otra parte los referí, por estar más declarados en esta Bula los pondré en la misma forma los hallo, traduciendo en lengua vulgar, lo que en la latina dice Benedicto, sin otra explicacion, para que cada uno si es plático de aquellas tierras que menciona, pueda entender fácilmente por donde pasan.

Limites del Obispado de Ausona. Los límites de todo el Obispado (dice el Papa) son los que se siguen. Por la parte de Poniente, Cardona y Bergitano ó Berga. Por Tramontana, Era mala, Sarocha hasta el prado de Camprodon, y por la sumidad de la tierra hasta Gurno, *Petra levandi*, la Roca del ladron, y el Rio Ter hasta el Plantadicio que está entre los Gerundenses y Ausonenses y subiendo la tierra hasta Gerundela, y va por el camino de Bella Polla hasta el término de Joanet, Elzeda y Arbucias, y pasa entre las dos montañas en que se divide Monseny hasta la Calma que se llama Area mala y llega al collado

de Montnegre, al Rio Congost, al Castillo Bertin hasta la Roca de San Genis y va á la montaña de San Sadurní, á la montaña Calva y á Montserrate, y de aquí llega á la montaña que está debajo de Castellolí y de Apiera, y por la cumbre de la sierra hasta el rio Anolia, y desde éste hasta los confines de España, que es lo mismo que decir hasta donde los Moros tenian ocupada la tierra que era hasta cerca de Cervera. Estos límites hoy están más reducidos por la parte de Poniente con la ereccion de la Iglesia Episcopal de Solsona que, como veremos, quitó mucha parte de las Iglesias del Obispado de Ausona. Expresados los límites del Obispado en la forma referida, exhorta el Pontífice al Obispo Froya procure se conserve todo en el mismo estado, no solo por él sino para los sucesores perpétuamente, y tambien le amonesta esté siempre atento á los aumentos del culto divino, así en la celebracion de los Oficios como en el adorno de las luminarias, en todo lo qual quiere sea independiente de toda superioridad, y que ruegue á Dios por la perpetuidad y conservacion de todo lo que se le ha concedido. Remata la Bula con las maldiciones y censuras ordinarias contra los que impugnaren dicha concesion ó obraren contra del tenor de ella, y al contrario bendice á los que obedientes miraren por su estabilidad y conservacion. Frugifero.

Esto es lo que sumariamente contiene la Bula del Papa Benedicto; quien deseare verla copiada de su original con toda legalidad la hallará en el principio de esta obra, entre otras escrituras en el n.° 12. Su original está en el Archivo de la Iglesia de Vich en el armario de las antigüedades, y una copia, aunque no sobrado verdadera, en el libro de las donaciones fol. 4.

No debió juzgar nuestro Obispo Frugífero bastante diligencia para su quietud ó para el fin de sus intentos la confirmacion referida de Su Santidad, pues ve- Otra Bula de Benedicto 7.° en favor del Obispo Froya.

Frugifero. mos que inmediatamente á peticion suya despachó el Papa Benedicto otra Bula dirigida á los habitantes en las provincias ó Diócesis de Ausona, Barcelona, Gerona y Urgel, tanto grandes como pequeños, en la qual despues de haber referido la ida del Obispo Fruya (así lo llama la primera vez) á Roma, y el privilegio ó confirmacion que á peticion suya habia concedido, ruega, amonesta y con la autoridad Apostólica manda, que ninguno (exceptuado el Conde Borrell, la Condesa Ledgarda y su hijo Ramon,) tenga presuncion ni atrevimiento de invadir, acometer ó dañar al dicho Obispo en la menor cosa, declarando á quien lo contrario hiciere, de qualquier órden ó sexo que fuere, tanto eclesiástico como secular, estar excomulgado y separado del Reyno de Dios, fulminando contra él una infinidad de maldiciones; pero en favor de los obedientes y conservadores del dicho Obispo ruega á Dios les dé aumento de bendiciones y gracia. Finalmente amonesta al Arzobispo de Narbona, Ermengaudo, que luego que esta Epístola llegare á su poder la firme de su mano propia, y mande á todos sus Sufragáneos en quanto importare al Obispo Frugio (así la segunda vez) hagan lo mismo. Llegó presto sin duda á manos del Metropolitano esta Bula, porque en conformidad del mandato Pontificio, se halla subscripto Ermengaudo al pié de ella, anatematizando tambien á los que dañaren al Obispo Fruyano (este es tercer nombre) y á las cosas de la Iglesia de Ausona. Lo mismo hace más abajo otro Obispo llamado Adalongo, que dice serlo de la Santa Iglesia Lucana; de la qual entre los Sufragáneos de Narbona no he sabido encontrar jamás. Esta Bula no tiene data, mas de su contextura se infiere ser escrita poco despues de la que refiere de la confirmacion.

Perseguidores del Obispo Froya eran seglares. De una y otra consta claro haber padecido en este tiempo el Obispo de Ausona, Froya, grandes y notables

Frugífero.

inquietudes por diverso género de personas, y que éstas fuesen seculares parece lo insinua la última Bula, quando solo exceptua del rigor de ella al Conde Borrell y á su familia, sin hacer mencion del Metropolitano de Narbona ni de algun otro Prelado de la provincia: señal evidente de que el daño venia por los seglares tan solamente; que á venir tambien por los eclesiásticos á lo menos hubiera exceptuado la cabeza de ellos, así como exceptua la cabeza de los seculares, que es el Conde de Barcelona.

Muchas cosas particulares se ofrecian advertir en estas Bulas, si no hubiéramos prevenido algunas de ellas en tiempo del Obispo Gondemaro, como podrá ver el curioso. Con todo nos queda harto que advertir en este lugar, lo que haré con la brevedad que me será posible.

San Benito de Bages si está sujeto al Obispo de Ausona.

Entre las demás cosas que á la Iglesia y Obispo de Ausona confirma el Papa Benedicto en la primera Bula, está la Iglesia de Santa María de Manresa y el Monasterio de San Benito. Dejemos la Iglesia de Manresa, de quien no se dificulta sea de la obediencia de San Pedro de Ausona; y vamos al Monasterio de San Benito. Este es fuerza sea el de Bages, en cuya consagracion seis años ha intervino el Obispo de Ausona, supuesto que en todo aquel territorio no hay otro Monasterio dedicado á San Benito, y éste es incluido en los términos que se señalan á él y á la Iglesia de Manresa. Este Monasterio, pues, confirma el Papa á la Iglesia de Ausona: de donde parece que ya antes era de su jurisdiccion, contra lo que dice el P. Yepes y referimos atrás, de que en el auto de la consagracion aquellos Prelados que asistieron, y entre ellos nuestro Frugífero de Ausona, sujetaron á la Sede Apostólica aquel Monasterio; lo que, explicando el P. Yepes, dice ser lo mismo que darnos á entender no tenia dependencia de Obispo alguno. Ahora, pues, si

Frugífero. seis años antes se declaró no ser sujeta á ningun Obispo, ¿cómo ahora dice la Bula del Papa Benedicto ser sujeta á la Iglesia de Ausona? ¿por ventura se sujetó á élla dentro de los seis años? no se puede creer, porque teniendo la libertad á que todos los Monasterios anhelan, que es la exencion del Diocesano, no es de persuadir en tan poco tiempo y sin causa alguna, á lo menos que la sepamos, quisiese voluntariamente perderla: ni tampoco se puede creer pidiese el Obispo confirmacion al Papa de lo que no poseia su Iglesia. Algun curioso ó apretado de esta dificultad ó sobradamente aficionado á la libertad de San Benito de Bages, cortó del pergamino original de esta Bula las palabras *Monasterium Sancti Benedicti;* con lo qual á no haberlas hallado en la copia que está en el libro de las donaciones, sacada antes de la cortadura, me hubiera escusado el trabajo de este discurso, pues no hubiera tenido ninguna noticia de que estuviesen en la Bula tales palabras. Busquémosles, pues, solucion, y sea esta, valga lo que valiere. Sujetar el Monasterio de San Benito al Sumo Pontífice, que es lo que dice el instrumento de la consagracion no entiendo yo sea hacerle inmediatamente sujeto al Papa, eximiéndole de la jurisdiccion de su Obispo Diocesano; porque para esto era menester lo dixese expresamente, ó por el adverbio *immediatè*, ó por otro término semejante, supuesto que la accion que en este caso hacia aquí el Obispo de Ausona que entre los demás era el más interesado, era odiosa no solo para él, sino tambien para su Iglesia y sucesores en ella, á quien no podia perjudicar, y no era bastante hacerla con palabras generales y ambiguas, sino que habia de declararlas muy en particular, lo que no hace: á más de que el Obispo Frugífero ó Froya no era tan poco atento á la conservacion de los derechos é intereses de su Iglesia que quisiese fácilmente menoscabarlos; pues, para la

Frugifero.

seguridad de ellos lo hemos visto poco ha por el camino y aun en la Córte Romana, sin reparar en los rigores del invierno, ni en lo dilatado y penoso del viaje. No digo yo se siga de esto que el Monasterio de San Benito esté hoy sujeto al Obispo de Ausona, porque ya sé lo está solo al Abad de Monserrate sin reconocer Diocesano, ni haberlo reconocido muchos años antes, sino que de las palabras del instrumento no se prueba lo fuese desde el dia de su consagracion, porque solo se puede entender de ellas, que aquel Monasterio é Iglesia nuevamente edificado y aun no habitado de Religiosos, pues no se hace ninguna memoria de ellos, desde entonces era sujeto á la suprema jurisdiccion del Sumo Pontífice, como lo son todas las Iglesias del Orbe desde el dia que son consagradas; pero esto no inmediatamente, sino mediante la jurisdiccion ordinaria del Obispo Diocesano y de su Iglesia, que era la de Ausona, á quien no se ha de creer quisiese ocasionar perjuicio un Prelado tan celoso del aumento de ella, siendo de los más grandes el privarla de la jurisdiccion de un Monasterio que con tan grandes principios aseguraba excesivos progresos como los ha tenido. Á esta consideracion me ha movido el celo de defensar mi Iglesia, pero no seré tan pertinaz, que hallando el desengaño, no me sujete á él, y no menos á la censura de qualquiera medianamente erudito.

Decláranse unas palabras de la Bula del Papa Benedicto VII.

Son mucho de advertir unas palabras que se hallan en la primera Bula de Benedicto que contienen dentro de sí más erudicion y doctrina de lo que muestran, y son las que se siguen: *Vos autem* (habla con el Obispo Froya) *in eodem Venerabili Episcopio Domino Deo laudes exolvere debeatis, nullam nobis rationem exinde vel ei pertinentibus (scil. reddere) nisi solo Deo hac nostra auctoritate solvendo statuimus. Fabricam etiam seu lu-*

Frugifero. *minariorum concinnationes indiferenter vos sine dubio procurantes efficiamini. Nulla proinde in exolvendis Dei laudibus et in luminariis concinnandis mora perveniat sed devota sinceritate peragere festinate.*

El sentido literal de estas palabras parece ser que el Obispo tenga obligacion de celebrar en su Obispado las alabanzas del Señor, que son los Divinos Oficios, sin dar razon en esa parte al Romano Pontífice ni á otro que á Dios; y que en la fábrica, composicion ó adorno de las luminarias proceda con indiferencia, advirtiendo no resulte de aquí ninguna tardanza en la celebracion de las alabanzas de Dios ni en el adorno de las luminarias, sino que con una sinceridad devota procure acudir á todo. Pero ¿qué tiene que ver tratar el Pontífice de la celebracion de los Divinos Oficios y adorno de las luminarias, quando solo se le pide por parte del Obispo una confirmacion Apostólica de lo que con justos títulos tiene y posee la Iglesia de Ausona en tiempo que parece, como se ha dicho, que estaba perseguida de sus enemigos contra los quales procuraba ser defendida con las armas espirituales de la Sede Apostólica? Confieso me ha tenido notablemente perplexo esta consideracion, no pudiendo apear el verdadero sentido de estas palabras, ó por mejor decir, no sabiendo entenderlas, hasta que entre varios discursos me ocurrió á la memoria haber visto alguna cosa tocante á la celebracion de los Divinos Oficios y luminaria en algun Concilio Toletano. Acudí luego al tomo de ellos que sacó á luz el Arzobispo Loaysa, y hallé en el Concilio Toletano décimo tércio un Cánon, que creo fué el séptimo en órden, en el qual se dispone que de allí adelante ningun Sacerdote por ninguna causa de dolor, pesadumbre, pendencia ó venganza particular, se atreva á desnudar los altares, apagar ó quitar la luminaria, ni apartar los Divinos Oficios de las Iglesias. Este es sumariamente el tenor

del Cánon, del qual depende la inteligencia cierta de las palabras referidas en la Bula; desentrañemos ahora la causa del decreto del Concilio Toletano, con que se nos hará fácil lo que hasta hallarle se ha considerado tan dificultoso. Frugifero.

Acostumbraban los Varones Santos y Prelados celosos de la honra de sus Iglesias, quando algun poderoso invadia ó ocupaba los bienes de ellas, faltándoles las demás fuerzas para su remedio, acudir á Dios y al Santo á quien la Iglesia que padecia este daño estaba dedicada, y en señal de luto y tristeza solicitando juntamente la venganza, apagaban y quitaban las luces de ella, suspendian la celebracion de los Divinos Oficios, desnudaban los altares ó con lúgubres ornamentos los componian, dejando en este estado la Iglesia hasta que se veian efectos de la divina venganza, ó reconocido el malhechor satisfacia el daño que habia causado. Dos ejemplos de esta costumbre ofrezco al lector en Gregorio Obispo Turonense, en el lib. *de gloria confessorum*, c. 71 y el otro en el lib. 1, *de gloria martyrum*, c. 79, que por no entretenerme no los escribo.

Noticiosos de esta costumbre algunos Sacerdotes, no atendiendo á la ocasion movia á los Santos Obispos para usarla (que nunca era sino con grande causa y con impulso particular del Espíritu Santo) se atrevian impiamente á usurparla cada paso en los agravios, injurias y venganzas particulares: lo que dió causa á los Padres asistian en el Concilio Toletano á prohibir con el referido Cánon no se atreviese alguno á semejante accion por agravio suyo particular.

Esta prohibicion no comprendia á los Obispos que por causa de la restitucion de sus Iglesias quisiesen valerse de la referida costumbre. Y así nuestro Obispo Frugífero ó Froya, viendo su Iglesia invadida (como

Frugifero.

se ha dicho) de algunos poderosos contra quien no bastaban las fuerzas humanas, acudió sin duda á valerse de las divinas, y solicitando la venganza, quiso imitar á los Santos Prelados en esta costumbre, quitando de su Iglesia la celebracion de los Oficios divinos, y sacando las luces y luminaria que la adornaban. De lo qual junto con las demás cosas dió noticia, segun se vé, al Papa Benedicto, de quien tuvo la respuesta que contienen las palabras que han ocasionado esta duda, y que ya con lo que hasta aquí hemos dicho quedan sin dificultad, y podrá cada qual sin embarazo entenderlas. Ruego al lector vuelva á leerlas, que yo no tengo paciencia para volver á escribirlas.

Diversidad de nombres del Obispo de Ausona Froya.

En la segunda Bula de Benedicto es de advertir la diversidad con que se halla escrito el nombre de nuestro Obispo de Ausona; pues la primera vez le pone Fruya, la segunda Frugio y la tercera Fruyano; y jamás le dice Frugífero, no obstante era este su primer nombre, con el qual le volveremos á ver en otra escritura á la fin de su Pontificado.

Ultimamente se debe advertir lo que ya toqué en la vida del Arzobispo Atton, que el Romano Pontífice remite esta segunda Bula al Arzobispo de Narbona, ordenándole la subscriba y ayude en todo lo que sea menester al Obispo Froya, no solo él sino tambien todos sus Sufragáneos, lo que hizo sin dilacion, como consta de la subscripcion del dicho Arzobispo al pié de la misma Bula, anatematizando á los que invadiesen las casas del Obispo Froya y de su Iglesia de Ausona. De todo esto se prueba no haberse estendido la union de la Metrópoli de Tarragona á los Obispos de Ausona, sucesores del Arzobispo Atton, antes bien haber vuelto los Obispos de esta provincia á reconocer por Metropolitano al de Narbona en la forma que le reconocian antes de la union de Tarragona á la Igle-

sia de Ausona. Lo que veremos aun más claramente dentro de breve rato. Frugífero.

Volvamos entre tanto á los sucesos de la vida del Obispo de Ausona Froya ó Frugífero.

Hasta cerca de nueve años despues de haber obtenido las referidas dos Bulas del Papa Benedicto, no he podido encontrar con alguna memoria de nuestro Obispo de Ausona Frugífero, y aun la primera que hallo no le nombra, si bien es cierto trata de él. Esta es una donacion que á dos de las nonas de Enero, que es á los quatro de dicho mes, del año primero del Rey Luís hijo de Lotario, que es el de nueve cientos ochenta y siete de Christo, el Conde y Marqués Borrell, no menos devoto de nuestra Iglesia que hemos visto lo han sido sus predecesores, hace á Dios Nuestro Señor y al Apóstol San Pedro en la Sede de Vich (esta es la primera vez que la hallo con tal nombre) de Ausona, por el remedio de su alma y de las de sus dos hijos Ramon y Ermengaudo; con la qual le entrega y pone en manos del Obispo que hoy es, y de los sucesores que tendrá, la mitad del Castillo de Miralles, que dicho Conde poseia en el Condado de Barcelona ó Manresa por sucesion de sus padres, junto con todas las Iglesias, diezmos, primicias, tierras, viñas y otras posesiones dependientes de dicha mitad del Castillo, las quales se incluyen dentro de los límites que en el instrumento de esta donacion señala. La qual subscribe su hijo Ramon y Gondemaro Obispo, que lo era de Gerona, Oliva Archilevita y otros. Pero es de advertir que el hijo del Conde Borrell, tambien se firma Conde en esta forma: *Raymundus Comes filius jam dicti domini Borrelli Comitis:* Raymundo Conde hijo del ya dicho Señor Borrell Conde. De donde nos consta que ya en vida de su padre tenia el título de Conde su hijo Ramon, mas de donde le hubiese tomado no lo sé.

987.

Donacion de la mitad del Castillo de Miralles hecha á la Iglesia de Vich.

Aceptó con mucho gusto el Obispo Froya ó Frugí-

Frugífero. fero la donacion que con tanta liberalidad habia hecho el Conde Borrell á su Iglesia de Ausona, pero túvola poco en su poder, porque segun consta de un instrumento que se halla en el Archivo Episcopal entre las escrituras de Miralles, n.° 26, hecho en el mismo año del Rey Luís que acabó sus dias segun los Samastanos, á veinte y dos de Junio del mismo año de nueve cientos ochenta y siete, que por estar borrado el dia de la data no se pone aquí, ya dentro de los cinco meses restantes de la vida del Rey Luís, habia entregado el Obispo Froya dicha mitad del Castillo á un caballero llamado Enego Bonfilio, para que lo tuviese en nombre y feudo de la Iglesia de Ausona, por lo qual le promete y jura fidelidad, prometiendo dicho Enego poseerla en su nombre, y asegurando ser suya propia del tal Enego la otra mitad del Castillo; de manera que segun esto estaba repartido entre dos señores, el uno era el Conde Borrell, en cuyo lugar sucedió el Obispo é Iglesia de Ausona, y el otro Enego Bonfilio; mas por evitar inconvenientes y disgustos en la division del gobierno, enfeudó su parte el Obispo á Enego que poseia la otra, con que de la una era Enego señor propietario, y de la otra parte solamente señor útil. Pero ya veremos como las dos partes vinieron á ser de la Iglesia y Obispo de Ausona.

Enfeudacion de la mitad del Castillo de Miralles hecha por el Obispo Froya.

Empeño de unos alodios de Gurb hecho al Obispo Froya.

Entre el Obispo Frugífero y un caballero llamado Sinderedo, Señor del Castillo de Gurb, habian corrido algunos disgustos considerables, los quales despues de muchas contiendas vinieron á parar en que un tal Bonfilio les compusiese y acordase. Éste sin duda debió conocer la poca justicia de Sinderedo y la mucha del Obispo, porque sin más dilacion condenó á Sinderedo diese satisfaccion y enmienda á Frugífero, con que de allí adelante no se hablase más de lo pasado. Obedeció Sinderedo al juicio de Bonfilio, y así á los

cinco de los idus de Abril, que era á los nueve de Abril del año tercero del Rey Hugo el grande, sucesor del Rey Luís, que es el año de Christo nueve cientos noventa, junto con su muger Matesinda, y su hermano Bonfilio empeñó unos alodios que poseia en el Condado de Ausona, en el término de Gurb, poniéndolos en manos del Obispo Frugífero, para que los tuviese en su poder hasta que pagando alguna cantidad los volviese á cobrar, ofreciendo cobrarlos de allí á la fiesta de San Juan del mismo año, sino es que no hubiese acabado el *Marrimentum* que es decir (segun el P. Sirmondo en las not. á los cap. pág. 38,) la molestia, la pesadumbre que tenia con sus Señores, qual fuese esta no se dice; porque en tal caso se reserva tiempo Sinderedo para cobrar dichos alodios desde el dia y fiesta de Ramos siguiente hasta dos años despues: mas en caso que en este término no los hubiere cobrado, da facultad al Obispo para que se los retenga y haga de ellos á su voluntad, vendiéndolos, dándolos ó permutándolos á quien fuere de su gusto. Este instrumento se halla en el Archivo Episcopal de Vich entre las escrituras de Gurb, n.º 23, en el qual es de notar llama al Obispo con el nombre que usaba en sus principios, que era Frugífero, de donde consta ser el mismo que en tantas otras escrituras es llamado Froya.

Frugifero.

990.

En este mismo tiempo el Obispo Froya ó Frugífero, no sé si en confirmacion de la reconciliacion hecha con el atrás mencionado Sinderedo, hizo donacion á su hermano Bonfilio, (que es el que en la escritura pasada hace tambien con sus hermanos el empeño de los alodios, y se firmó Bonfilio Levita,) de las Iglesias que están en los arrabales del Castillo de Gurb con título de beneficio, no obstante que el mismo Obispo Froya les habia entregado antes á la Canónica ó Co-

El Obispo Froya hace donacion de las Iglesias de los arrabales de Gurb á Bonfilio.

Frugifero.

munidad de los Canónigos de su Iglesia, para que se utilizasen de ellas por su vivienda, y habia puesto pena de excomunion á quien se los quitase; de lo qual se originaron muchas inquietudes entre los hijos de dicho Sinderedo, que era muy poderoso y principal, y los Obispos de Ausona, sucesores de Froya. Conforme se saca de una escritura en que se refiere todo lo dicho, y de que se hará mencion muchas veces particularmente en tiempo del Obispo Oliva, que fué el que dió asiento á dichas inquietudes.

Esterilidad y sequedad grande en Cataluña.

En otra escritura de que tambien se hará mencion en tiempo del Obispo Oliva, hecha en el año veinte y ocho del Rey Roberto, que era de Christo el de mil veinte y cinco, afirma dicho Oliva que en tiempo de su predecesor el Obispo Froya ó Frugífero hubo tanta esterilidad, hambre y pobreza ocasionada de la falta de agua en toda esta Provincia, y particularmente en la Diócesi de Ausona, que muchos labradores se pasaron á habitar á las partes de Tolosa en el Reyno de Francia, por lo qual la mayor parte de las tierras de la Iglesia quedaron hiermas; de tal manera que por inhabitados vinieron á tierra muchos Castillos, particularmente el de Montbuy y Tous. Lo que obligó al dicho Obispo Froya á comenzar á fabricar una Torre en el lugar donde era Montbuino, la qual por faltarle la vida no pudo ver acabada. Esto es lo que dice la referida escritura tocante al tiempo del Obispo Froya. Volveremos á tratar de ella más por menudo en tiempo del Obispo Oliva, para donde me remito.

Donacion de la otra mitad del Castillo de Miralles á la Iglesia de Ausona.

Ya vimos arriba como el Conde de Barcelona Borrell, dió á la Iglesia de Ausona la mitad del Castillo de Miralles, y como ésta la entregó el Obispo Frugífero á Enego Bonfilio, que poseia la otra mitad para que tuviese ésta en feudo y nombre de la Iglesia de

Ausona. La parte que tenia Bonfilio es cierto no era propia suya, sino que la poseia en nombre del Conde de Barcelona: porque el Conde Ramon Borrell, que por muerte de su padre Borrell habia sucedido en el Condado de Barcelona, en el mes de Setiembre del año nueve cientos noventa y tres, continuando la devocion que su padre y abuelos habian tenido en la Iglesia de Ausona, para perficionar lo que su padre habia comenzado, á ocho de los idus de Noviembre, que es á los seis de dicho mes del año sexto del Rey Hugo, que era de Christo nueve cientos noventa y tres, hizo donacion á la Iglesia de Ausona en manos del Obispo Froya de la otra mitad del Castillo de Miralles la qual poseia, por el Conde Enego Bonfilio, con tal pacto y condicion que durante su vida natural poseyese aquella dicho Bonfilio, pero despues de su muerte volviese á la casa de San Pedro, junto con la otra mitad que el Conde Borrell habia dado á la Iglesia, y en nombre de élla la poseia tambien Bonfilio. Con esta donacion adquirió íntegramente la Iglesia de Ausona el dominio del Castillo de Miralles, el qual despues de la muerte de Bonfilio, fué dado en feudo á Geraldo de Alemany, como veremos. El instrumento de esta donacion está en el Archivo Episcopal en el armario de varios feudos, n.° 13, pero tan mal tratado, que apenas se puede formar concepto de lo que se deja leer; subscribiólo entre otros el Obispo Gondemaro, á lo que creo, de la Iglesia de Gerona.

Frugífero.

993.

Fué tan inquieto el Pontificado de nuestro Obispo Frugífero ó Froya, que durando pasados de veinte años, apenas gozó alguno de sosiego. Grandes fueron las inquietudes que le ocasionaron sus enemigos y de su Iglesia en el principio de su Pontificado, pues le obligaron á dejar el gobierno de su Obispado y partir con toda diligencia á Roma en el corazon del invierno

Inquietudes del Obispo Froya.

Frugífero. para defensarse de ellos con las armas espirituales de la Iglesia; pero mucho mayores fueron las que en el fin de su Pontificado le causó un solo enemigo por quien el Venerable Obispo se vió expoliado de su Iglesia, y finalmente privado de la prenda que no tiene recuperacion, que es la vida. Desempeña esta proposicion una escritura que se halla en el Archivo de la Catedral de Vich, escrita en boga, que es de unas hojas de una hierva, sobre las quales acostumbraban antiguamente á escribir en lugar de pergamino y del papel que hoy tenemos. De la qual consta con expresas palabras lo siguiente.

Guadaldo Obispo intruso de Ausona.

Un clérigo de naturaleza inquieta y de costumbres agenas de su profesion, llamado Guadaldo, sin otro pretexto que el de su sacrílega y maliciosa intencion, se fué á las partes de Francia, y pidió á un Arzobispo llamado Otton (que no he podido averigüar de que Iglesia lo era) le ordenase y consagrase Obispo de la Iglesia de Ausona, no obstante era vivo su legítimo Obispo Frugífero ó Froya. Dió oidos el tal Arzobispo á la peticion de Guadaldo; y como todos los superiores desean prorogar la jurisdiccion que tienen, aunque tal vez metan la hoz en miés agena, así Otton, aunque Ausona no era Iglesia sufragánea suya, quiso tratarla como á tal en la ocasion que tan voluntariamente le venia á las manos; esto debió ser causa de que no tratase el Arzobispo Otton de hacer averiguacion ninguna acerca de la verdad de lo que diria Guadaldo, pues es cierto que á saber era vivo el legítimo Obispo de Ausona, no hubiera querido poner en aquella Iglesia un intruso, dando ocasion á una perniciosa escisma. Finalmente el Arzobispo Otton ordenó y consagró en Obispo de nuestra Iglesia Ausonense al maldito Guadaldo. El qual viéndose con la honra que deseaba vino muy ufano á la Ciudad de Ausona, y trató

Expele de la Silla Episcopal á Froya.

luego de introducirse en la posesion de la Silla de San Pedro, sacando de ella con violencia al verdadero Prelado Froya. Este ignominioso agravio hizo en el venerable Obispo la mella que su calidad merecia, y así tratando luego del remedio dió noticia de lo que pasaba al Romano Pontífice, que lo era en esta ocasion Juan décimo quarto, sucesor inmediato de Benedicto séptimo, suplicándole certificado de la verdad, con la autoridad de la Sede Apostólica le restituyese á la Sede de que el intruso Guadaldo lo habia expoliado. Averiguó el Pontífice ser verdadera la relacion del Obispo Froya, y así con asistencia de algunos Obispos y otros Prelados de la Corte Romana, condenó á Guadaldo restituyese á Froya la Iglesia de que lo habia injusta y sacrílegamente expoliado, y de más á más lo descomulgó y anatematizó privándole de la comunion de los fieles, con el rigor y entereza que tan grave delito merecia.

Frugifero.

Esta sentencia del Papa Juan irritó tanto al infame Guadaldo, que en lugar de obedecerla y arrepentirse acumuló á los pasados, nuevos y mayores delitos, maquinando contra la vida del Obispo Froya, que solo el referirlo causa horror, pareciéndole que muerto este venerable Prelado quedaria él sin competidor y gozaria pacíficamente el Obispado que con tan injustos y sacrílegos medios habia adquirido. Trató pues de poner por obra lo que hasta aquí habia sido solo imaginacion, y valiéndose para este efecto del medio de la vil plebe commovió una sedicion ó motin, en el qual quedó muerto no solo el venerable Padre y Prelado Frugífero ó Froya, sino tambien un hermano suyo, otro pariente muy cercano y muchos de su familia, que sin duda debieron tratar éstos la defensa de su Pastor: pero ¿quál es bastante contra la furia de una desenfrenada plebe incitada ó guiada de la malicia perversa de un poderoso sacrílego? Murió al fin

Mata ó hace matar al Obispo Froya.

Frugifero. nuestro Ausonense Obispo Froya ó Frugífero á manos de un perverso y sedicioso motin, dando la vida por la conservacion de su Iglesia, despues de haberla gobernado con harto varios sucesos cerca de veinte y tres años, procurando expelir de ella los que oculta ó patentemente la perseguian. Por lo qual sin duda goza en la bienaventuranza los premios que están aparejados á los que con semejante fervor y espíritu entregan sus mortales vidas por la justa defensa de su esposa la Iglesia.

Año en que fué muerto el Obispo Froya. Todo lo referido se ha sacado de la escritura mencionada, de quien más largamente trataremos en la vida del Obispo Arnulfo, sucesor de Froya, por ser allí lugar propio; pero no nos dice el año precisamente en que sucedió la muerte de nuestro venerable Prelado. El autor del Episcopologio dice fué en el año de
995. Christo nueve cientos noventa y cinco, y me parece tiene fundamento, porque el año de nueve cientos noventa y tres, quando el Conde Ramon hizo la donacion de la mitad del Castillo de Miralles á la Iglesia de Vich, aun era vivo el Obispo Froya, y su muerte fué en tiempo del Papa Juan décimo quarto, el qual hizo lugar á su sucesor Gregorio quinto á los siete de Mayo del año nueve cientos noventa y seis; con que es fuerza sucediese la muerte de Froya en el año nueve cientos noventa y quatro, ó en el de nueve cientos noventa y cinco; pero lo último tengo por más verisímil, porque en el año nueve cientos noventa y ocho veremos al sucesor de Froya dando quejas en Roma contra el intruso y homicida Guadaldo, y no se ha de creer tardase quatro años á darlas, interesando tanto en el remedio que solicitaba; aun el darle tres años es sobrado dilatado término, pero estos debió haber menester para disponer las cosas de aquí antes de partir para Roma. De donde concluyo que el Obispo Fru-

gífero ó Froya de Ausona fué muerto en el año de Christo nueve cientos noventa y cinco; en qué mes y dia ni aun por conjeturas se puede saber, pues no tenemos fundamento para hacerlas. Frugífero.

Ya se dijo arriba, á la fin de la vida del Obispo Georgio, que en el Condado de Barcelona sucedió á su primo hermano Seniofredo el Conde de Urgel, Borrell, en el año de Christo nueve cientos sesenta y siete. Gobernó este Príncipe su estado con notable prudencia, pero con tal desdicha que no bastó su valor para vencerla. En su tiempo ocuparon los Moros la Ciudad de Barcelona despues de solos seis dias de sitio, pasando á cuchillo no solo los defensores, sino tambien la mayor parte de los habitantes Christianos de ella, quemando todas las escrituras, libros y papeles que encontraron. Habian para este efecto con la ayuda del Rey de Córdoba, que era el supremo señor de los Saracenos de España, juntado un grande exército los Reyes de Mallorca, Tortosa y Lérida, con el qual, despues de vencido en batalla el Conde Borrell, ganada la Ciudad de Barcelona y devastado todo el Vallés, excepto los Castillos de Moncada y Cervellon, cargados de despojos se volvieron á sus tierras, dejando tambien guarnecida de Saracenos la Ciudad de Barcelona. El Conde Borrell, considerándose vencido y la Ciudad de Barcelona sitiada, y sin fuerzas bastantes para socorrerla, despues de haber pedido por sus Embaxadores favor al Pontífice Romano y al Rey Lotario de Francia, se retiró en las montañas, y estando en la Ciudad de Manresa publicó grandes premios para los que le asistirian en esta guerra; con lo qual juntó cerca de nueve cientos Caballeros, á los quales despues llamaron hombres de Parage. Con estos, pues, y algunas tropas de gente de á pié volvió sobre la Ciudad de Barcelona, y como ya el exército Saraceno estaba retirado, á pocos combates que dió á la Ciu-

Barcelona presa por los Moros.

Frugifero. dad la recuperó y cobró de las manos de los enemigos antes de concluirse un mes que la poseian, y aun tuvo ánimo de alargarse á correr las tierras vecinas á Lérida y á Tortosa.

Año en que se perdió Barcelona.

Esta pérdida de Barcelona quiere el P. Diago y otros que le siguen, sucediese en el año de Christo nueve cientos ochenta y seis, que dicen ser el del Reyno de Lotario trigésimo primo; pero es manifiesto engaño, porque en el mes de Julio de nueve cientos ochenta y seis ya era muerto el Rey Lotario, pues acabó sus dias á dos de Marzo del mismo año, y el año trigésimo primo de su Reyno se acababa en el mes de Octubre del de nueve cientos ochenta y cinco de Christo; así que el mes de Julio del año de Christo nueve cientos ochenta y cinco, era sin ninguna duda en el año trigésimo primo de Lotario, y que esta pérdida sucediese en este año de Lotario, no hay escritura de aquel tiempo que no lo diga, y es cierto tenian más atendencia á poner bien en las escrituras los años de los Reyes de Francia, que no los de Christo, porque aquellos los ponian en todas para su valididad, y estos en algunas y solo por curiosidad ó mayor explicacion. Á más de que el anal antiguo de Ripoll, á quien yo doy mucho crédito, dice expresamente que sucedió la pérdida de Barcelona en el año de Christo nueve cientos ochenta y cinco, y luego en el año siguiente pone la muerte del Rey Lotario, concordando en esta parte con todos los antiguos escritores Franceses, como se saca de los Samastanos en la vida de dicho Rey.

Segunda pérdida de Barcelona.

Los Saracenos, cebados con el buen suceso de la jornada de Barcelona en el año nueve cientos ochenta y cinco, volvieron en el de nueve cientos noventa y tres con otro exército considerable, y comenzando á

Frugifero.

correr el territorio vecino del Vallés, quiso el Conde Borrell salirles al encuentro en tiempo que ellos se encaminaban para sitiar la Ciudad, llevando consigo el Conde tan solamente quinientos Caballeros, con los quales y lo valeroso de su corazon tuvo ánimo para darles la batalla cerca del Castillo de Gantha, poco distante de Caldes de Montbuy; pero como los enemigos excedian en número les fué fácil el tomar en medio al Conde con sus pocos Caballeros, y despues de haber combatido unos y otros valerosamente, quedó muerto el Conde en la batalla junto con la mayor parte de sus tropas. Los Moros victoriosos prosiguieron su jornada á Barcelona, y poniéndole el sitio echaron dentro con los trabucos las cabezas del Conde y demás Caballeros, de lo qual aturdidos los pobres sitiados y desesperados de socorro, rindieron la Ciudad al furor saraceno; entrada y robada por ellos Barcelona no quisieron guarnecerla, antes bien prontamente la desampararon, y cargados de despojos se volvieron á las tierras de Tortosa y Lérida, de donde habian salido. Sucedió este fracaso, segun prueba el P. Diago, c. 25, despues del primero de Setiembre del año de Christo nueve cientos noventa y tres, porque en este dia hizo el Conde Borrell su testamento, y á los seis de Noviembre del mismo año ya su hijo Ramon Borrell se intitulaba Conde y Marqués, lo que no podia en vida de su padre, y con ese título vimos poco ha hizo una donacion á la Iglesia y Obispo de Ausona de la mitad del Castillo de Miralles.

Muerte del Conde de Barcelona Borrell.

Compitieron igualmente en el Conde Borrell el valor y la piedad, pues con aquel se oponia á la bárbara furia de los Moros aunque á costa de su vida, y con ésta engrandecia el culto divino, de que son testigos no solo las donaciones que hemos visto hechas á la Iglesia de Ausona, sino tambien á todas las de-

Partes del Conde Borrell.

Frugifero. más Iglesias de aquella parte de Cataluña, que en este tiempo estaba libre del yugo Saraceno, que era poco más de lo que hay de esta parte del Rio Llobregat, porque apenas hay Iglesia de estas sin memoria de la piadosa liberalidad de este Príncipe.

Ramon Borrell Conde de Barcelona.

Dejó de la Condesa Ledgarda su primera muger, dos hijos, Ramon Borrell á quien hizo heredero de los Condados de Barcelona y Gerona, y Ermengaudo á quien dejó el Condado de Urgel de la misma Condesa Ledgarda; y de la segunda muger que fué la Condesa Aymericha, dejó tambien algunas hijas de quien por menudo da noticia el P. Diago, cap. 16, que, por no importar para esta historia, no trataré aquí de ellas.

Muerte del Rey de Francia Lotario.

Gobernó el Rey Lotario de Francia, señor propietario de Cataluña, su Monarquía cerca de veinte y tres años, y en el de nueve cientos ochenta y seis de Christo á los dos dias del mes de Marzo pagó la deuda á la naturaleza, no sin sospechas de veneno. Sucedióle en el Reyno y Señorío de Cataluña su hijo único Luís el quinto de este nombre, el qual solamente catorce meses pudo gozar la herencia, porque á los veinte y dos de Junio del año siguiente de nueve cientos ochenta y siete, acabó sus dias con las mismas sospechas de veneno que su padre Lotario, y tambien ministrado por la Reyna su muger.

Luís quinto, Rey de Francia.

Su muerte.

Con la muerte del Rey Luís quinto de Francia sin hijos, se acabó la línea de los Reyes descendientes de Cárlo Magno, llamada vulgarmente Carolingia, en cuyas manos habia estado el cetro de Francia por espacio de dos cientos y treinta y seis años; y entró en lugar suyo la línea Capetina, que es la que hoy felizmente reina, si bien, si creemos á los hermanos Scébola y Luís Samastanos, son todos una misma línea, lo que niega descubiertamente Juan Jacobo Ohifluio, en sus Vindicias Hispánicas y otros. Tuvo principio

esta línea en Hugo Capeto, hijo de Hugo el grande, Duque de Francia y Borgoña y nieto de Roberto, el que en tiempo del Rey Luís el Simple fué coronado Rey de Francia y poco despues muerto en batalla por manos del mismo Rey Luís. Era Hugo Capeto, en tiempo de los Reyes Lotario y Luís, la segunda persona del Reyno, por cuyas manos corrian los negocios de mayor importancia de él, gozando del título de Duque de Francia como su padre Hugo el grande. Por muerte del Rey Luís sin hijos, no obstante era vivo su primo hermano Cárlos, Duque de Lorena, á quien legítimamente tocaba la sucesion, los Príncipes Franceses eligieron por su Rey á Hugo Capeto, el qual no obstante el esfuerzo hizo el Duque Cárlos para cobrar con las armas el Reyno, lo conservó de manera que estableció perpétua la sucesion en sus descendientes, y despues de haberlo poseido por espacio de nueve años y quatro meses, murió en el de nueve cientos noventa y seis de Christo, dejando por heredero del Reyno de Francia á su hijo único Roberto.

Frugifero.

Hugo Capeto Rey de Francia.

Muerte de Hugo Capeto, Rey de Francia.

996.

Roberto Rey de Francia.



CAPÍTULO XVI.

ARNULFO I, OBISPO DE AUSONA.

Con la atroz é impia muerte del verdadero defensor de su Iglesia, el Obispo de Ausona Froya ó Frugífero, quedó el intruso y sacrílego Guadaldo, á su parecer, en quieta y pacífica posesion de su usurpada Sede, imaginando no habia de haber quien tuviese valor ni fuerzas para oponérsele á vista del espectáculo del difunto Obispo Froya; pero Dios cuyo castigo, aunque para los malos se dilata, no falta; mirando por la quietud y sosiego de su Iglesia de Ausona, permitió no se lograsen los infames pensamientos de Guadaldo, sino que tuviese presto la pena merecida por sus delitos. Lo que sucedió de esta manera.

Noticioso el Conde de Barcelona Ramon Borrell, de la injusta muerte del Obispo de Ausona Frugífero, y juntamente lastimado del infeliz estado en que quedaba la Iglesia de Ausona en poder del intruso Guadaldo, trató luego de acudir á su remedio. Y para este efecto valiéndose de su autoridad, y con ella desengañando á la plebe Ausonense del error habia cometido, dando la muerte á su verdadero Pastor movida de las sacrílegas instigaciones de Guadaldo, persuadió al clero y pueblo de la misma Ciudad eligiesen otro Pontífice en lugar del difunto Froya, ofreciendo por

su parte todo el favor necesario para que esta eleccion tuviese cumplido efecto. Asintieron todos á la voluntad del Conde, y eligieron en Obispo de Ausona al Abad que era entonces del Monasterio de San Félix de Gerona de la Orden de San Agustin, llamado Arnulfo, sugeto sin duda benemérito de semejante puesto mayormente en tiempo que lo habia menester grande la Iglesia de Ausona para su quietud y defensa. Acudió luego el Obispo electo, Arnulfo, al Metropolitano de Narbona Ermengaudo, por cuyas manos fué legítimamente ordenado y consagrado en verdadero Obispo de la Iglesia de Ausona. En serlo, sin dilacion quiso gozar la posesion de su Sede, lo que procuró á impedir el intruso Guadaldo con tan falsos pretextos como los demás de que hasta aquí hemos visto se ha valido para la intrusion en la Sede; pero le valieron poco, porque con el favor del Conde Ramon Borrell fué puesto en posesion el Obispo Arnulfo. El qual dió noticia de todo á la Sede Apostólica, sin descuidarse de hacer lo mismo Guadaldo, pensando justificar su causa de manera que engañada la Sede Apostólica tornase él á la injusta posesion de que se veia privado. El Conde Ramon, cuya prudencia fué igual á su valor y todo grande, para atajar los daños que con tantas dilaciones en consultar la Corte Romana se ofrecian, persuadió á los dos colitigantes Arnulfo y Guadaldo fuesen personalmente á Roma, y en presencia del Papa Gregorio quinto que gobernaba entonces la nave de San Pedro, disputasen su causa, y el victorioso volviese á gozar pacíficamente la posesión del Obispado de Ausona, y para este efecto quiso fuese tambien en el mismo tiempo á Roma su hermano el Conde de Urgel, Ermengaudo, acompañado do mucha Nobleza de Cataluña. Convinieron todos en el parecer y gusto del Conde Ramon Borrell, y partieron luego para la Corte Romana, adonde llegaron á tiempo que

Arnulfo.

Arnulfo Obispo de Ausona.

Guadaldo excluso de la posesion del Obispado de Ausona.

El Obispo Arnulfo y Guadaldo van á Roma.

Arnulfo.

Concilio Romano.

con asistencia del Emperador de Alemania, Otton tercero, y de muchos Obispos cismontanos y ultramontanos, se celebraba un Concilio en la Iglesia de San Pedro. Fueron prontamente admitidos en él los Obispos Arnulfo y Guadaldo, sin que faltase lugar para el Conde Ermengaudo, ni para el Clero y Nobleza que á unos y otros acompañaban. Dió principio á sus quejas Guadaldo, haciéndose ilegítimo actor de legítimamente reo, refiriendo en aquella Sagrada Congregacion entre otras cosas, que valido el sobredicho Arnulfo del favor y ayuda del Conde y Marqués Ramon, injustamente y por fuerza le habia quitado el Obispado de Ausona. Á tan mentirosa calumnia satisfizo sin dilacion Arnulfo, negando hubiese quitado á Guadaldo injustamente ni por fuerza el sobredicho Obispado, sino asegurando le obtenia justa y legítimamente, siendo consagrado por manos del propio Metropolitano Narbonense, de cuya Diócesi es el Obispado de Ausona. Y destruyendo la accion propuesta por su contrario, prosiguió diciendo: que ya en vida del Obispo Froyano se habia hecho ordenar Guadaldo engañosa é ilegítimamente por un Arzobispo francés llamado Otton, y habia quitado el Obispado al dicho Froyano, por lo qual habia sido condenado y anatematizado por el Papa Juan décimo quarto; y que irritado de esta sentencia habia hecho matar al Obispo Froya, juntamente con su hermano, un deudo muy propinquo y otros muchos.

Proposicion de Guadaldo.

Respuesta de Arnulfo.

Atentamente habian escuchado aquellos Santos y Venerables Padres del Concilio la reconvencion hecha por el Obispo Arnulfo á Guadaldo; y despues de haber encomendado á Dios Nuestro Señor por medio de Letanías, Psalmos y otras oraciones un negocio de tanta gravedad é importancia, trataron de verificar la relacion de Arnulfo, con los testigos que de esta Provincia, Eclesiásticos y Seculares, se hallaban en aquel

Concilio. Para este efecto conjuraron al Conde Ermengaudo y los demás Catalanes por el amor de Dios y del Príncipe de los Apóstoles San Pedro, delante cuyo túmulo ó arca se hallaban, dijesen lo que verdaderamente sentian y sabian acerca del negocio propuesto por los mencionados Arnulfo y Guadaldo. El Conde Ermengaudo y los demás colaterales suyos Seculares y Eclesiásticos obedeciendo al mandato del Sagrado Concilio, dijeron á una voz ser verdad todo lo que el Obispo Arnulfo habia informado contra Guadaldo, porque ellos sabian bien, que viviendo el Obispo Froya havia usurpado el Obispado de Ausona Guadaldo, y que habia sido ordenado por ageno Metropolitano, y que últimamente el Obispo Froya habia sido muerto inocentemente por dicho Guadaldo. Oida la testificacion del Conde y de los otros, quiso el Sagrado Concilio oir lo que respondia Guadaldo á las objecciones se le hacian, y despues de haberlo interrogado, respondió confesando por su boca lo que con tales testigos no era negable. Afirmó, pues, que era verdad habia usurpado el Obispado viviendo Froya, su legítimo Obispo, y que habia sido ordenado por otro Metropolitano, y no por el Diocesano de Narbona, y que habia incitado una sedicion plebeya, en la qual por los suyos habia quedado muerto el Obispo Froya. Con la confesion de Guadaldo quedó sustanciado y aun concluido su proceso, con que solo faltaba la sentencia; esta la pronunciaron aquellos Padres en virtud de los Sagrados Cánones del Concilio Niceno que disponen sea depuesto por la Sede Apostólica el que usurpare un Obispado viviendo su legítimo Obispo, y el que se hiciere ordenar por otro Metropolitano que el Diocesano propio, no obstante sea electo por el Clero y pueblo. Todos los dos delictos tenia probados Guadaldo, y aun de más á más el parricidio del Obispo Froya; y así sin tardanza alguna, obedeciendo los Sa- Arnulfo.

Arnulfo.

Sentencia contra Guadaldo.

grados Cánones, condenaron aquellos Padres al intruso Guadaldo fuese depuesto de la dignidad y hábito Pontifical; dando el cargo de la execucion pronta á Benedicto Arcediano, y á Roberto, Oblacionario de la Santa Iglesia Romana.

Degradacion y deposicion de Guadaldo.

Éstos pues sin más dilacion, obedeciendo á los mandatos superiores, y siguiendo la forma de los Romanos, arrancaron de la mano derecha de Guadaldo la sortija Episcopal, quebraron sobre su cabeza el báculo Pastoral, rompiéronle la casulla y dalmática, y desgraduándolo del Orden Pontificio, le mandaron asentarse en tierra. Con esto tuvieron fin las infelicidades que amenazaba á la Iglesia de Ausona el intruso y sacrílego Guadaldo, pero no sé si lo tuvo su vida por sentencia de Juez secular por el delicto más enorme que fué la muerte del inocente Obispo Froya, de que no se hubo razon en el juicio Eclesiástico de este Sagrado Concilio, no obstante era igualmente convencido de él en la misma forma que de los otros por los quales fué castigado; solo sé que del tal Guadaldo nunca más he topado con alguna noticia: con que es cierto, si quedó vivo, fué de manera que le faltaron fuerzas para continuar las revoluciones á que su ánimo inquieto le incitaba.

Depuesto y desgraduado Guadaldo, juzgaron los Obispos que asistian en el Concilio, con gusto del Emperador Otton, y instancia y solicitud del Conde Ermengaudo y de los Clérigos y Nobles Catalanes que se hallaban presentes, que debia ser confirmado Arnulfo en Obispo de Ausona. Hízolo luego el Pontífice Romano entregándole la sortija y báculo Pastoral, y concediéndole la facultad de atar y desatar en nombre de los Apóstoles y suyo, y estableciéndole en el referido Obispado de Ausona y en todas las demás cosas á él pertenecientes, con expresa prohibición que nin-

Confirmacion de Arnulfo en Obispo de Ausona.

gun hombre inferior ni superior se atreva temerariamente á tentar cosa alguna contra el Obispo Arnulfo ni sus sucesores en la Sede, ni contra las Iglesias de San Pedro y Santa Maria, situadas en Vich de Ausona, ni á estos tenga presuncion de invadir, usurpar, desacreditar, tener por fuerza, ni dañar de ninguna otra manera, ni en las haciendas, Parroquias, castillos, tierras, monedas, drechos, pasturas, ni en las Abadías cuyo derecho pertenece á la Iglesia de Ausona, ni en otra cosa alguna que decirse ó nombrarse pueda; descomulgando y anatematizando á los que se opusieren no solo á lo hasta aquí referido, sino tambien á los drechos de dichas Iglesias y Obispado, y á los Canónigos que están en ella sirviendo á Dios Nuestro Señor. Con esto se dió remate al negocio del Obispado de Ausona en este Sagrado Concilio, cuya celebración fué á siete de los idus, que es á los nueve dias del mes de Mayo, conforme lo dice la Bula del Papa Gregorio, de donde se ha sacado todo lo referido hasta aquí, que está escrita en boga y copiada en el libro de las donaciones de la Iglesia de Vich, fólio tercero, la qual dice á la fin ser hecha en la indiccion undécima en el año tercero del Pontificado de Gregorio quinto y en el segundo del imperio de Otton tercero, esto es despues de su coronacion en Roma, que todo concuerda con el año de Christo nueve cientos noventa y ocho.

Arnulfo.

998.

Antes de pasar adelante en los sucesos del tiempo del Obispo Arnulfo, es menester ponderar algunas cosas de importancia de las muchas que contiene la referida Bula del Papa Gregorio quinto.

Sea la primera el titulo que en ella se da al difunto Conde de Barcelona Borrell, llamándole Marqués de los Aquitanos ó de los Godos. De donde se confirma lo que ya en otra parte tengo dicho, que esta Provincia antiguamente tenia nombre de Gothia, de donde

Arnulfo.

bajó despues el que hoy tiene (aunque con alguna mudanza) de Cataluña.

Tambien se confirma con esta Bula lo que se afirmó atrás de que, no obstante la union de la Metrópoli de Tarragona á la Iglesia de Ausona, despues de la muerte del Arzobispo Atton habia vuelto esta Iglesia á ser Sufragánea del Metropolitano de Narbona. Consta esto claramente, porque una de las mayores cargas que se le hicieron en el Concilio á Guadaldo, y que aseguraron su condenacion, fué el haberse ordenado por manos de otro Metropolitano y no por el propio Diocesano, que era el Metropolitano de Narbona. Son formales palabras de la Bula.

Digna es de ponderar la forma que segun se lee en la Bula de Gregorio quinto se observaba en aquellos tiempos en la deposicion de los Obispos, de la que ya en tiempo del Obispo Gondemaro vimos otro exemplar en un Concilio Narbonense. La significacion de todo lo que allí se hace lo hallará el curioso en Durando, *de ritibus Ecclesiæ*, á quien me remito; que por no ser de mi instituto no me detengo en la materia.

Iglesias de S. Pedro y Sta. María en Vich.

En la misma Bula, en la prohibicion que hace el Papa Gregorio de que ninguno se atreva á invadir ni dañar ni aun mover cosa alguna contra el Obispo Arnulfo ni sus sucesores, ni contra el Obispado de Ausona, añade ni *contra Ecclesias Sancti Petri seu Sanctæ Mariæ in vico Ausonensi sitas;* ni contra las Iglesias de San Pedro ó Santa María situadas en Vich de Ausona, y pone despues *vel contra jus prædictarum Ecclesiarum*, ó contra el drecho de las sobredichas Iglesias. De las quales palabras se infiere claramente que en la Ciudad de Ausona ó Vich de Ausona no solo estaba la Iglesia de San Pedro, de quien hasta ahora siempre se havia hecho mencion de por sí, sino que tambien habia otra Iglesia dedicada á Nuestra Señora

con el título de Santa María, y que estas estaban distintas en diferentes puestos, y no bajo de un mismo cubierto como en dos capillas, ni en un mismo altar, como hoy se hallan en el mayor de la Catedral San Pedro y Santa María. El tener estas palabras el sentido referido no tiene alguna dificultad, pero si el averiguar qual Iglesia fuese esta de Santa Maria, y en qué puesto (que de la de San Pedro ya tratamos en otra parte) y por que se hace igual memoria en la prohibicion del Papa de la una Iglesia y de la otra, bastando solamente, al parecer, el hacerla de la de San Pedro donde vemos estaba la Catedral, con que comprendia todas las demás Iglesias de la Diócesi de Ausona. Arnulfo.

He hecho las diligencias posibles para descubrir si en esta Ciudad ha habido ninguna Iglesia dedicada á la Vírgen María Nuestra Señora, á más de la que llamamos Redonda por la forma de su edificio (que la de Nuestra Señora de la Piedad es muy moderna, porque, como se dirá en otra parte, en su principio fué dedicada no á Santa Maria sino á San Saturnino, Obispo) y no me ha sido posible topar con alguna memoria, ni tampoco con la fundacion y orígen de la dicha Iglesia de la Redonda. Esto me hace persuadir que la Iglesia de Santa María de quien habla el Papa Gregorio es la de Santa María la Redonda, cuya disposicion y forma de edificio son argumento cierto de su antigüedad. Está la Iglesia de Santa Maria la Redonda edificada solos..... pasos geométricos distante de la Iglesia Catedral de San Pedro, cerca de una plaza que siempre se ha honrado con el nombre de tan gloriosa vecina y Patrona, llamándose la plaza de Santa María, á donde como consta de infinitas escrituras de aquellos tiempos se hacian las Juntas del Pueblo y Clero, así para las elecciones de los Obispos, como para otros negocios tocantes al gobierno y comodidad de

Sta. Maria la Redonda.

Su forma y sitio.

Arnulfo. la República Ausetana. Su forma es circular y perfectamente redonda, cuyo diámetro tiene..... pasos geométricos por la parte interior sin el grueso de la pared que es de..... palmos tambien geométricos. La obra es toscana, ó por mejor decir, robusta, publicando su desaliño lo poco que en aquellos tiempos se cuidaba de seguir el rigor de las reglas de arquitectura, sciencia que entre los Romanos habia tenido tanta estimacion, y hoy casi la tiene igual en Europa. Remátase el círculo del pavimiento superior con una cúpula ó cimbório, que juntamente sirve de dar la luz á la Capilla y de sustentar las campanas; si bien esta (digo la cúpula) no parece ser obra tan antigua como la del resto de la Iglesia; esto es en lo material. En lo formal tiene notable union con la Iglesia de San Pedro, porque el Rector de la Redonda, que es el que obtiene el beneficio más preeminente, y los demás Beneficiados de esta Iglesia, todos tienen lugar en el coro de la de San Pedro y son admitidos á los emolumentos y ganancias, como si actualmente tuviesen los Beneficios en la Catedral. Una cosa tiene particular esta Iglesia, y que hace no poco á mi propósito, y es que la noche de Navidad tiene obligacion el Obispo por sí asistido del Arcediano por Diácono, á celebrar la primera de las tres misas que en aquel santo dia se acostumbran á celebrar, y esto inmediatamente que se comienza la Misa primera en la Catedral, despues de haber acabado de cantar los Maitines. Preeminencia en que me parece excede á la Iglesia de San Pedro, y que por particular deberia aun observarse en la misma forma; pero ya ha hallado la comodidad propia desvio, y lo que antes se hacia personalmente, ahora se hace por Procurador, quedando solo á la obligacion del Obispo el hacer celebrar la Misa por un Canónigo ó dignidad de la Catedral; y á la del Arcediano el Evangelio por un Porcionero de la

Union con la Catedral.

El Obispo ha de celebrar la primera misa la noche de Navidad.

misma. ¿Qué, pues, mayor indicio se nos puede ofrecer para confirmar lo que se ha dicho de que la Iglesia de Santa María de quien habla el Papa Gregorio es la Redonda, viendo en ella la antigüedad y disposicion referida y la union en todo con la Catedral, y sobre todo la preeminencia de estar obligado el Obispo á decir Misa en ella en el dia de Navidad antes que en la Catedral, á donde solo acostumbra á celebrar en ese dia la tercera? Basta pues esto, para dar por cierta mi propuesta y para la inteligencia de las palabras de la Bula del Papa Gregorio quinto. Arnulfo.

Considerando el Obispo de Ausona Arnulfo alguna importante conveniencia para su Iglesia en tener unos alodios ó posesiones de tierras, que sin duda eran considerables en la parroquia de Badalona, una sola legua distante de la Ciudad de Barcelona, á la parte de Oriente, resolvió dar por ellos otros alodios de menor importancia en diferentes parroquias, pero todos dentro el Condado de Ausona, como era en la parroquia de Tona, de Ayguafreda y en otras á estas vecinas. Para la execucion de este trato se juntaron (palabras formales de la escritura) Arnulfo por la gracia de Dios Obispo de Ausona y Abad de San Félix de Gerona, junto con los Canónigos de San Pedro de la Sede de Vich por la una parte, y por la otra Sperandeo y su muger T, cuyo nombre está borrado en la escritura. Todos estos, de conformidad, concordaron en que se hiciesen trueques de dichos alodios, reservándose empero el Obispo Arnulfo la décima que tenia en los que entregaba por su Iglesia, y aseñalados los límites y términos que cada uno tenia hicieron instrumento público del trueque, á trece de las Calendas de Enero, que es á los veinte de Diciembre del año tercero del Rey Roberto, que era el de Christo de nueve cientos noventa y nueve. Hállase su copia en el Ar-

El Obispo Arnulfo trueca unos alodios.

999.

Arnulfo. chivo de la Iglesia Catedral de Vich en el libro de las donaciones, fol. 95.

Donacion de unas casas en Sta. Eulalia á la Iglesia de Vich.

Aumentábase cada dia en bienes temporales nuestra Iglesia de San Pedro de Ausona por la liberalidad de los votos de ella, uno de los quales fué una muger llamada Aeiga, la qual habiendo sucedido á sus padres en unas casas, casales, corrales y palomar junto con otras tierras en la parroquia de Santa Eulalia, hizo donacion de todo al Señor Dios y á San Pedro en la Sede de Vich de Ausona, en manos de su Obispo Arnulfo y de los Canónigos de San Pedro á nueve de las Calendas de Noviembre, que es á los veinte y quatro de Octubre del año quinto del Rey Roberto, que es
1001. de Christo el de mil y uno. El instrumento de esta donacion está en el Archivo del Obispo de Vich, armario de Santa Eulalia, n.º 4.

Cerca de un año despues de esta donacion, en el de
1002. Christo mil y dos, que corria del Reyno del Rey Roberto el año sexto á diez y seis de las Calendas de Julio, que era á los diez y seis de Junio, hizo trueques de unas tierras y viñas en el término mismo de Santa Eulalia, nuestro Obispo de Ausona Arnulfo con Guifredo y con su muger Matesinda. Hállase el instrumento del trueque en el mismo archivo y armario n.º 8, y su sumario en el lib. 2 de los instrumentos de dicho Archivo, fol. 16: no tiene cosa notable.

Trueques de unas viñas en Sta. Eulalia.

Particular era el cuidado que nuestro Obispo de Ausona Arnulfo tenia en grangear y solicitar los provechos y utilidades de su Iglesia, sin perdonar para esto algun trabajo. Poseia en este tiempo la Iglesia de San Pedro de Vich muchas y diferentes piezas de tierra yermas en el territorio de Barcelona tan cerca de los muros viejos, que hoy dia sin ninguna duda hay muchas de ellas inclusas dentro de los nuevos, porque segun las afrontaciones eran junto al Monasterio

Trueques de unas tierras cerca Barcelona.

de San Pablo del Orden de San Benito. El ser estas piezas de tierra tantas y tan divididas y de poco fruto, juzgó el Obispo Arnulfo menos provechoso, que tener una sola que constase de la misma grandeza que todas juntas, y fuese aglebada y cultivada y sin alguna division. Estando en esta consideracion, le vino á las manos lo que buscaba, porque un hombre llamado Leopardo poseia un alodio donde habia tierras, viñas, huertos y casas todas juntas y aglebadas cerca tambien de Barcelona, en el término de *Provincialis*, hoy dicho Santa Eularia de Provensalia; y éste, agradado de las tierras referidas de la Iglesia de San Pedro, ofreció las suyas por éstas. De este trato dió noticia el Obispo á su Clero y Congregacion de la Iglesia de San Pedro de Ausona, y de comun acuerdo se enviaron exploradores ó visores para que asegurasen haber de ser aquellos trueques de notable utilidad para la Iglesia, y no obstante que la relacion de éstos fué qual se podia desear, se resolvió por remate fuese el mismo Obispo Arnulfo á reconocer las tierras. Hízolo el buen Prelado con el gusto que deseaba el efecto, y así en siendo de vuelta á su Iglesia y asegurando ser de mayor utilidad por la Iglesia el alodio de Leopardo que las tierras que por él le daban se concluyó el trato, y de él se hizo instrumento público dado á siete de las Calendas de Julio, que es á veinte y cinco de Junio del año séptimo del Rey Roberto, que era de Christo el de mil y tres, hállase en el archivo de la Catedral en el libro de las donaciones, fol. 55.

Arnulfo.

1003.

En este instrumento es digno de ponderacion lo que dice el Obispo Arnulfo, hacer estos trueques con consentimiento de su Clèro y Congregacion de la Iglesia de San Pedro de Ausona, de donde resulta clara noticia de que ya en este tiempo habia Congregacion ó Capítulo en esta Iglesia, y que con los que la componian, que eran los Canónigos y Clero, consultaba el

Arnulfo. Obispo los negocios importantes á la Iglesia. Pero de esto en otra parte.

Trueque de un alodio junto á la Guardiola.

Otro trueque ó permuta hizo el mismo Obispo Arnulfo junto con los Canónigos de la Iglesia de San Pedro, de un alodio de la Iglesia que no se puede leer á donde era por estar borrada ó rompida allí la escritura, con otro alodio de unos TT. Salomon y Galindo que estaba en los apendicios, esto es, cerca de la Sede de Vich, en el lugar llamado Guardiola, que aun hoy retiene este nombre una montañuela á la parte meridional de Vich llamándose el Puig de las Guardiolas. Hízose esta permuta á quince de las Calendas de Marzo, que es á los quince de Febrero del año octavo del
1004. Rey Roberto, que es el de mil y quatro de Christo. Está el instrumento aunque muy consumido, en el Archivo del Obispo entre los autos de los Censos de la parroquia de Vich, n.º 130.

El Obispo Arnulfo trata de ir á Jerusalem.

Pareciéndole al Obispo Arnulfo que las cosas de su Iglesia y Obispado estaban con toda tranquilidad y sosiego, y que por algun tiempo no podia hacer grande falta su asistencia, trató de poner en execucion un devoto propósito que de mucho tiempo atrás tenia concebido en su imaginacion, que era ir á visitar el Santo Sepulcro donde Nuestro Señor Jesucristo estuvo sepultado en Jerusalem; y como esto no le era posible sin alcanzar primero licencia de su Metropolitano, que era el Arzobispo de Narbona, resolvió ir en persona á pedirla. Juzgó el Arzobispo, que era entonces Ermengaudo, de más consideracion este negocio de lo que el Obispo Arnulfo se persuadia, y así para consultarlo convocó los Obispos de su Provincia, y teniéndolos juntos les dió razon de la peticion del Obispo Arnulfo, y pidió le aconsejasen si se lo debia conceder. Repararon mucho aquellos Padres en la

Arnulfo.

prohibicion de los Sagrados Cánones que no permiten mayor ausencia que la de tres semanas de sus Iglesias á los Obispos, y que si bien era ya recibida costumbre á la Iglesia Cathólica el permitirse á los Obispós ir á visitar los cuerpos de los gloriosos Apóstoles San Pedro y San Pablo, aunque excediesen el dicho término, no por eso juzgaban se debia extender á otra aunque fuese mayor devocion, supuesto que hasta ahora no lo habia permitido la costumbre. Vió con esto el Obispo Arnulfo malogrársele las esperazas de poder ir á visitar el Santo Sepulcro, y dejada esta peticion suplicó al Arzobispo Ermengaudo le diese licencia para ir á visitar los Santos Apóstoles San Pedro y San Pablo en Roma, ofreciéndose á dejar en lugar suyo un Visitador ó Vicario que en el tiempo durara su ausencia visite, rija y gobierne su Iglesia y Obispado. Á esto asintió Ermengaudo por las razones referidas de los Padres del Sínodo habia juntado, y concedióle la licencia que pedia con toda liberalidad, y para que de ella constase legítimamente quando llegaria á besar el pié al Romano Pontifice, escribió el Arzobispo á Su Santidad, haciéndolo sabedor de todo lo sobredicho por medio de una Epístola de recomendacion escrita abajo y arriba con caractéres griegos, añadido sobre cada qual de ellos el número que segun la imputacion griega le corresponde. Á este género de Epístolas llamaban en aquel tiempo formadas y traian orígen, segun afirma Attico, Arzobispo de Constantinopla, que fué de los primeros que comenzaron á usarla del Concilio Niceno celebrado en el año de Christo..... La causa de su introduccion fué para que los Hereges con dificultad adulterasen este modo de Epístolas, y los Cathólicos tuviesen señal con que ser recibidos por los que verdaderamente lo eran. En estas Epístolas comunmente ponian en su principio las primeras letras griegas de los nombres

El Obispo Arnulfo resuelve ir á Roma.

Dale cartas comendaticias el Arzobispo de Narbona.

Epístola formada que era.

del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo, la primera del nombre de San Pedro Apóstol; la primera del nombre del que escribe la carta; la segunda del de aquel á quien se escribe; la tercera del de por quien se escribe; la quarta del de la Ciudad de donde se escribe y de la indiccion que entonces corre. Concluian con dos caractéres griegos que en aquella lengua dicen Amen. Algunos años despues por decreto de los Padres que se hallaron en el Concilio Africano celebrado en tiempo de Bonifacio y Celestino, Romanos Pontífices, año de Christo... se introdujo poner tambien en estas Epístolas formadas el dia de Pascua de aquel año, y algunos añadian el año de la Encarnacion de Nuestro Señor Jesucristo que seria. Sobre todos estos referidos caractéres ó letras griegas ponian los números que les correspondian, como está dicho, y á la fin de la Epístola sacaban la suma de todos y la ponian para que se averiguase si habia habido falsedad ó imposicion. De estas Epístolas formadas trata largamente Francisco Bernardino Ferrario en su libro *de antiquo Ecclesiasticarum Epistolarum genere, lib. 1, ad capitulum 6*, á quien me remito, y de ellas hallará el lector exemplo en la que tenemos entre manos del Arzobispo de Narbona, que va entre las demás del principio de esta obra bajo el n.º 14.

Averiguase la data de la carta.

Pero ya que habemos visto los sucesos del Obispo Arnulfo acerca de sus meditadas jornadas á Jerusalem y á Roma, y habemos declarado el género de cartas con que el Arzobispo de Narbona Ermengaudo lo recomendaba al Romano Pontífice, es menester que veamos y averiguemos en que año fueron estos sucesos y se escribió la referida carta. En el remate de ella se dice expresámente que fué formada á ocho de los idus, que es á ocho del mes de Marzo del año décimo del Rey Roberto que es el de Christo mil y seis.

En la explicacion que el mismo Arzobispo hace en la contextura de la Epístola de los caractéres de ella, dice que fué hecha en el año de Christo nueve cientos y cinco, en la indiccion octava; pero uno y otro se colige ser falso; porque en el año mil y ocho no corria la indiccion tercera que en el principio de la Epístola se dice corria, y en el de nueve cientos y cinco ni era Ermengaudo Arzobispo de Narbona, ni Arnulfo de Ausona, como vimos en su lugar, ni en uno ni otro caia el dia de Pasqua en el primero de Abril, que es lo que afirma el Arzobispo. De donde infiero ser muy cierto el año que señalan los caractéres del principio de la carta, que es el año de Christo mil y cinco en la indiccion tercera, en el qual año segun la computacion del P. Dionisio Patavio caia la Pasqua en el primero de Abril; y así habemos de decir que en la declaracion de los caractéres está errado el número, porque en lugar de decir mil y cinco, dice nueve cientos y cinco, y á donde dice indiccion octava, ha de decir indiccion tercera, y lo que á la fin de la Epístola dice ser formada en el año décimo del Rey Roberto, se ha de entender que en ese año se hizo la copia de la carta que es la que se halla en el Archivo de la Iglesia de Vich y de donde se ha sacado la que va al principio de esta obra: así que hemos de concluir que esta carta se escribió en el año de Christo mil y cinco y no antes ni despues. Mas si tuvo efecto ó no la jornada de nuestro Obispo Arnulfo á Roma, no se sabe con certitud; parece no le tuvo, porque el hallarse esta carta en el archivo de la Iglesia denota no haberse valido de ella el Obispo, porque en tal caso se la hubiera llevado consigo, é importándole tanto el darla al Pontífice no se la hubiera dejado por acá.

Arnulfo.

1005.

Los buenos sucesos que en tiempo del Conde de Barcelona Borrell habian tenido los Moros en Catalu-

Entran los Moros por el Panadés.

Arnulfo. ña ocupando dos veces la Ciudad de Barcelona, dió ánimo al Supremo Señor de ellos, que era el Rey de Córdoba, de tentar otra jornada en tiempo de su hijo el Conde Ramon, y así en el año de Christo mil y tres hizo juntar un exército considerable, y con él los Reyes Moros que tenian ocupada la parte Occidental de Cataluña entraron por el Panadés, que era una de las regiones más vecinas que servia de frontera á los Christianos, y hicieron notables daños no solo en aquellas partes, sino tambien en otras de Cataluña, porque segun consta de una escritura de que se hará memoria en tiempo del Obispo Oliva, en esta entrada destruyeron los Moros la Ciudad de Manresa que tambien les estaba vecina por la parte Septentrional.

Los Moros destruyen á Manresa.

Mientras los Moros iban prosiguiendo las referidas devastaciones, el Conde Ramon juntaba sus tropas, y en tenerlas á punto salió con ellas á darles batalla, y quiso Dios que en ella alcanzase victoria junto de un lugar que se llamaba Albesa, quedando los Moros tan desbaratados que se hubieron de retirar á sus tierras los que quedaron vivos con mayor priesa de lo que habian venido, y prosiguiendo el Conde la victoria hizo tributarios á todos los Reyes que ocupaban el resto de Cataluña, con qué por algunos años aseguró la quietud de su Condado, sin que los Moros se le atreviesen.

Son derrotados por el Conde de Barcelona Ramon.

No contento con esta victoria el Conde Ramon, ni con la quietud que habia puesto con ella la provincia, deseando vengar la muerte de su padre Borrell y castigar el atrevimiento de haberle entrado y devastado su Condado, propuso ir á Córdoba y hacer en aquel Reyno lo que con su Condado habian hecho los Moros. Estando con esta resolucion tuvo una Embaxada del Rey de Córdoba Almohadí, con que le pedia favor contra un Capitan que se le habia rebelado llamado Zulema. Parecióle al Conde buena ocasion para sus

Resuelve el Conde de Barcelona Ramon ir á Córdoba, con Exército.

intentos, y así determinó asentir á la peticion de Almohadí. Para este efecto juntó un exército de la gente de más lustre y valor que habia en Cataluña, entre los quales consta intervinieron Ermengaudo, Conde de Urgel, hermano del Conde de Barcelona, Hugo, Conde de Ampurias, Don Gaston de Moncada, Dalmacio de Rocabertí, Bernardo, Conde de Besalú, Huguete, Vizconde de Bas y otros muchos nobles y caballeros. Por ser esta jornada tan considerable y contra los enemigos de la Fe de Jesucristo, pareció á los Obispos de Cataluña serles lícito el asistir tambien en ella no solo con las tropas de sus Diocesanos, sino tambien con sus personas, y así se dispusieron para ella Aecio, Obispo de Barcelona, Otton, Obispo de Gerona, y Arnulfo, Obispo de Ausona. Con exército compuesto de gente tan calificada se puso luego en camino el Conde de Barcelona Ramon Borrell, y pasando á Andalucia en el año de Christo mil y diez, se juntó con algunas tropas de Castellanos y Leoneses que todos ayudaban al Rey de Córdoba, y en un lugar llamado Atalcavar, junto á la misma Ciudad de Córdoba, tuvo una sangrienta batalla con los Moros que seguian á Zulema, el primer dia del mes de Setiembre, y finalmente los venció y desbarató, aunque con muerte de algunos de los más principales del exército, entre los quales fué de los primeros su hermano el Conde de Urgel junto con los Obispos de Barcelona y Gerona; con lo qual aunque victorioso, se volvió el Conde muy triste á Cataluña. En esta jornada dice el P. Diago y otros que le siguen, que fué tambien muerto nuestro Obispo de Ausona Arnulfo, pero es manifiesto engaño, porque solo quedó herido, si bien poco despues murió en su obispado, como veremos.

Arnulfo.

El Obispo de Ausona Arnulfo va á la guerra contra los Moros.

1010.

El P. Mariana y el Cardenal Baronio reprenden á los Obispos que se hallaron en esta batalla, parecién-

Si es licito á los Obispos tomar las armas contra los infieles.

Arnulfo.

doles cosa torpe y afrentosa que tales hombres tomasen armas contra infieles, y atribuyen á justo castigo de Dios su muerte en ella. Pero satisfáceles el P. Yepes en la vida del Obispo Otton de Gerona, tom. 5, año 1010, con la costumbre antigua y muy usada en los Reynos de España, de hallarse los Obispos en las batallas contra los Moros con intento de animar á los Christianos y que derramasen la sangre de los infieles que tenian tiranizada á España: á más que el intento de estos Prelados no fué favorecer á los Moros, sino aumentar la discordia entre ellos para que entre sí se acabasen y consumiesen como sucedió despues; porque continuando entre sí estas contiendas no solo no obraron cosa en daño de los Christianos, sino que les dieron lugar para que prosiguiendo éstos sus conquistas alcanzasen de los Moros señaladísimas victorias, y poco á poco los echasen de la posesion de los Reynos de España.

El Obispo Arnulfo vuelve á Cataluña.

En la referida jornada de Córdoba fué herido gravemente nuestro Obispo de Ausona Arnulfo, y retirándose del campo trató de curarse las heridas; pero no bien sano de ellas quiso tornarse á Cataluña, y sin aguardar las tropas del Conde de Barcelona, llegando à su patria, con las incomodidades del camino tan largo, ó reverdecieron las heridas mal curadas ó se le añadieron nuevos males. Sea como fuere, hallándose en el mes de Julio del mismo año de Christo mil y diez detenido de enfermedad grave ocasionada, segun se dice, de ellas, en el Castillo Colónico dentro de su mismo Obispado cerca de la Villa de Calaf, en la Sagarra, (como se saca de una donacion que hizo el Obispo Borrell á un T. G. T. de quien se tratará en su tiempo), trató de hacer su testamento, cometiendo la execucion de él á quatro personas que fueron Salla de Mata Morgone, Ermemiro, Unifredo y Guadaldo

de San Matheo, y en presencia de los mismos hizo su disposicion, en la qual, despues de muchos legados á diferentes Iglesias y personas de su linage, deja á Dios Nuestro Señor y á San Pedro de la Sede de Vich y á sus Canónigos el Castillo de Lanera con sus torres, edificios, Parroquia, términos y dependencias; prohibiendo expresamente su alienacion con grandes maldiciones á quien consintiere en ella en la forma que se usaba en aquellos tiempos; á más de esto un alodio que tenia en Barcelona, y las heredades que tenia en Cardona, en Clariana, en Ausona y en cualquiera otra parte, y juntamente el trigo y otras cosas movibles que tenia en Artés y en Montbuy. Concluido el testamento y cometiendo su execucion, como está dicho, á los referidos quatro Albaceas ó limosneros, agravándose la enfermedad, pocos dias despues que fué el primero de Agosto del mismo año, dió el alma á su Criador en el mismo Castillo Colónico. Así lo refieren sus testamentarios, cuando veinte y dos dias despues pusieron en execucion su testamento en la Iglesia de San Pedro de Vich, delante del altar de San Félix, precediendo el juramento acostumbrado de ser verdad todo lo referido: de que el mismo dia se hizo público instrumento en el año décimo cuarto del Rey Roberto, que es el de Christo mil y diez, el qual se halla en el Archivo de la Catedral, en el libro de las donaciones, fólio 57.

Arnulfo.

Castillo de Lanera dejado al Capítulo.

Muerte del Obispo Arnulfo.

Fué el Obispo Arnulfo uno de los Prelados más calificados que tuvo esta Iglesia, siendo acérrimo defensor de los derechos de ella, por cuya quietud y aumentos no perdonaba trabajo alguno personal: díganlo los que tuvo para expelir el intruso Guadaldo en el principio de su Pontificado, yendo á Roma y defensando allí sus derechos con el valor que vimos tratando esta materia; díganlo tambien los aumentos

Partes del Obispo Arnulfo.

Arnulfo. que tuvo la Iglesia de alodios y heredades, y el trabajo que tomaba asistiendo en persona para reconocer la utilidad se le seguia del grangeo de ellas; el zelo en el aumento de la fe Cathólica nos lo atestigua el valor con que tomó las armas contra los enemigos de ella, yendo á buscarlos en su misma casa y peleando intrépidamente hasta perder la vida en una batalla como hemos visto. Por estas y otras partes de nuestro Obispo Arnulfo hacia notable aprecio y estimacion de su persona el Conde de Barcelona Ramon Borrell, como se vió en la asistencia le hizo en Roma por medio de la persona de su hermano el Conde Ermengaudo de Urgel, cuando expelió al tirano Guadaldo de la presumida Sede, y en otras ocasiones que se ofrecieron hasta llevarle consigo á la jornada de Córdoba, á donde siendo herido, murió despues en el año siguiente como hemos visto, despues de haber gobernado quieta y pacífica su Obispado por espacio de trece años, en cuyo tiempo hubo en Cataluña los sucesos referidos en su vida. Pasemos pues á tratar de la de su sucesor en la Sede de San Pedro de Vich de Ausona.

CAPÍTULO XVII.

BORRELLO OBISPO DE AUSONA.

Sucedida la muerte del Obispo de Ausona Arnulfo en la forma atrás referida, y teniendo noticia de ella el Conde de Barcelona Ramon Borrello, quiso autorizar con su asistencia la eleccion del futuro sucesor, y así acompañado de la Condesa Ermesendis, su muger, del Obispo de Urgel Sallano, y de toda la nobleza de su Corte, partió luego para la Ciudad de Vich ó Ausona, á donde halló el Clero y pueblo tratando de la breve eleccion de Pontífice, para que aquella Iglesia no estuviese viuda muchos dias, y deseando hacerla en persona que tuviese las partes necesarias para regir y gobernar con toda satisfaccion aquel Obispado. Con la presencia del Conde se allanaron todas las dificultades que se podian suscitar, y poniendo por obra la eleccion de comun acuerdo de todo el Clero y pueblo Ausetano, y con expreso consentimiento del Conde Ramon, fué electo en Obispo de la Iglesia de Ausona un Diácono de ella llamado Borrello, varon de grande nobleza y bizarría mezcladas con toda benignidad y humildad. El autor del Episcopologio lo hace hijo del Conde Suniario de Barcelona y Urgel; pero engáñase manifiestamente, porque del Conde Suniario no quedaron otros hijos que Borrello, Sucesor del padre en el Condado de Ur-

Borrello electo Obispo de Ausona.

Borrello. gel, y del primo Seniofredo en el de Barcelona, Ermengaudo despues Obispo de Urgel y venerado en aquella Iglesia por Santo, y Miron que no se sabe el puesto que tuvo. Yo bien creo que el Obispo Borrello fué muy deudo del Conde de Barcelona Ramon, y por tal estimado segun los favores que por su medio hizo á la Iglesia de Ausona y contento que mostró tener de su eleccion; pero en qué grado de consanguinidad ó afinidad estaban los dos, hasta hoy no ha llegado con fundamento á mi noticia. Sea como fuere, él era de grande calidad y nobleza, segun se afirma en la Escritura que contiene la eleccion que vamos refiriendo. Hecha la eleccion de Obispo en persona del Diácono Borrello, inmediatamente el Conde Ramon y el Obispo Sallano de Urgel, lo tomaron de las manos é hicieron sentar en la Cátedra ó Silla de San Pedro de Vich, la qual aun hoy está en pié con el mismo nombre, detrás del Sacrario del altar mayor, hecha de yeso con la forma basta que en aquellos tiempos se usaba; y en ella aun hoy en dia los Obispos de Vich toman posesion de el Obispado, sentándose en ella si la toman personalmente, y en ausencia suya sus procuradores. Gozosísimos los Canónigos por haber acertado á hacer la eleccion de Prelado tan á satisfaccion del Conde de Barcelona, como lo mostraba en su semblante y en las gracias y concesiones que por ella hizo al mismo tiempo á su Iglesia, dieron infinitas gracias á Dios Nuestro Señor, y congratulándose con el Conde le pidieron algunas mercedes que sin dilacion les fueron concedidas.

Silla de S. Pedro donde toman posesion los Obispos.

Los Canónigos de Vich podian disponer de las Casas á su voluntad.

Acostumbraban en este tiempo los Canónigos de esta Iglesia, de las casas que habitaban que eran de la misma Iglesia, no obstante hiciesen gastos considerables en obrarlas, ser expelidos por el Obispo ó por otros particulares sin satisfaccion ninguna de lo que

habian gastado en ellas, lo que sentian vivamente; y pareciéndoles era buena ocasion para remediar este daño, lo representaron al Conde Ramon Borrell, y juntamente le suplicaron pusiese el remedio que juzgaria ser necesario. El Conde que, como está dicho, no negaba cosa en esta ocasion á los Canónigos, les concedió expresamente con voluntad de la Condesa Ermesendis y consentimiento del nuevo Obispo Borrello, no solo á los que entonces vivian, sino tambien á sus sucesores que tuviesen casas en Vich bajo la voz y dominio de San Pedro, que les sea lícito hacer de ellas lo que fuere de su gusto y bien les pareciere vendiéndolas, dándolas ó cambiándolas; pero esto entre los mismos Ecclesiásticos, esto es, de un Canónigo á otro y no de otra manera. Y que puedan en vida ó en muerte disponer de las tales casas sin dependencia ninguna, y en caso murieren sin hacer testamento y dejaren parientes clérigos de San Pedro, sucedan éstos hasta el sexto grado con las mismas condiciones que las tenian los dichos Canónigos en nombre de la Iglesia de San Pedro de Vich. Poniendo penas de diez libras de oro cocido, *auri cocti,* aplicadoras al fisco de San Pedro, á los que tentaren de romper ó impugnar esta concesion. De ella se hizo instrumento á parte, no en el mismo tiempo de la peticion que, como está dicho, fué inmediatamente despues de la eleccion de Borrello, sino un año despues, en el dia de las Calendas, que es el primero de Octubre del año décimo quinto del Rey Roberto, que es el de mil y once de Christo. La causa de esto juzgo debió ser el consentimiento que era menester del Obispo Borrello para la valididad de la concesion del Conde por ser de cosas de su Iglesia, y este no podia darlo el Obispo siendo solamente electo, como lo era quando se hizo la peticion por parte de los Canónigos, sino que habia menester ser ya confirmado por el Metropolitano de Narbona; y así fué

Borrello.

Aurum decoctum.

1011.

Borrello. fuerza diferir la conclusion hasta el tiempo referido. Hállase este instrumento con toda la relacion hasta aquí hecha, en el Archivo de la Catedral, libro de donaciones, fol. 7, y para mayor corroboracion y firmeza, á más de las subscripciones del Conde Ramon y de la Condesa Ermesendis, se hallan firmados Ermengaudo, Arzobispo que era de Narbona, Manfredo, Obispo, (que segun Guillermo Catel en las memorias de Lenguadoch, lo era de Beziers,) y Borrello, Obispo de Ausona, y aun despues lo confirma Oliva, sucesor de Borrello en el Obispado. Los quales tres primeros sin duda intervinieron en alguna consulta que sobre este negocio tuvo el Conde, ó por mejor decir, importaban necesariamente las firmas del Metropolitano y del propio Obispo de Ausona, y por hallarse presente debió poner la suya el Obispo Manfredo.

1013. El Conde Ramon confirma las posesiones al Cabildo de Barcelona.

En el año siguiente de mil y trece de Christo, y del Reyno de Roberto décimo sexto, á quatro de las Calendas de Noviembre, que es á veinte y nueve de Octubre, se halló presente nuestro Obispo Borrello á la confirmacion que hicieron el Conde Ramon y la Condesa Ermesendis de Barcelona, y los Obispos Deodato de Barcelona y Ermengaudo de Urgel, sucesor de Sallano, al Cabildo y Canónigos de la Catedral de Barcelona de todo lo que poseia desde el tiempo del Obispo Aetio, predecesor de Adeodato, y á la donacion que el mismo dia hizo á su Cabildo el dicho Obispo Deodato de la Iglesia de San Adrian, á las riberas del rio Besós, media legua distante de Barcelona. El instrumento de uno y otro, dice el P. Diago, que le vió en el Archivo de la Iglesia Catedral de Barcelona en el libro de las antigüedades, fol. 7.

Hállase en Egara, hoy Tarrasa, con el Conde de Barcelona.

Tambien se halló despues nuestro Obispo Borrello con el Conde y Condesa de Barcelona, de quienes pa-

recía socio inseparable, en la Iglesia de Egara, que era cerca de donde hoy es Tarrasa, quatro leguas de Barcelona, como ya en otra parte habemos dicho, en ocasion que el Obispo Deodato de Barcelona daba quejas al Conde contra algunos que habian usurpado algunas cosas á la Iglesia, por cuya averiguacion se nombraron Jueces que poco despues condenaron á los usurpadores y les mandaron restituir lo que tenian de la Iglesia. Refiérela el P. Diago, diciendo ha visto el instrumento antiguo de la Sentencia, lib. 2 de los Condes de Barcelona, c. 29. Borrello.

La estimacion que el Conde Ramon Borrello y su muger la Condesa Ermesendis hacian de nuestro Obispo Borrello, pues como hemos visto, casi contínuamente andaban juntos, resultaba en provecho y utilidad de la Iglesia de San Pedro de Vich, porque por su medio le hacía el Conde notables beneficios: entre muchos otros que sin duda le hizo, que no de todos tenemos noticia, fué darle unas tierras ó montes en el territorio que ya entonces y ahora se llama Sagarra, dentro del Condado de Ausona, que hasta aquellas partes se extendía. Estos montes ó podios, que así los nombra la Escritura, se llamaban de Calaf, de Calafell y de Ferraría, por estar vecinos á los lugares ó villas de este nombre. Los cuales entregó el Conde liberalmente á la Iglesia de San Pedro, al Obispo Borrello y á sus Canónigos, para que dispusiesen de ellos segun les fuese bien visto. Admitida por el Obispo esta donacion, consideró no ser por entonces de grande utilidad para su Iglesia, por ser tierra yerma y no hallarse en disposicion de poderla hacer cultivar, distando más de diez leguas de su Iglesia. Esta consideracion y el deseo de gratificar á un Caballero principal llamado Guillelmo, el qual era Levita, que es lo mismo que Diácono ó Subdiácono, pues por los dos órdenes se usurpa, segun el Arzobispo Loaysa en

Calaf, Calafell y Ferraría dados á la Iglesia de Ausona.

Levita que es.

Borrello. sus notas al Concilio quarto Toletano, obligaron al Obispo Borrello á tratar de establir y entregar estas tierras á dicho Guillelmo para que las cultivase y tuviese en nombre y voz de la Iglesia de San Pedro de

Concilio en la Iglesia de Vich.

Vich. De esta resolucion dió noticia el Obispo á los Padres que asistian en el mismo tiempo en un Sínodo general que dice se celebró en Vich delante el altar de San Pedro, el qual Sínodo es el primero de que yo tengo noticia se haya celebrado en esta Iglesia, y ésta es tan limitada, que ni nos dice la Escritura los que asistieron en él, ni si fué de Obispos de la Provincia ni de Clérigos tan solamente del Obispado; si bien el llamarle Sínodo general parece denota fué con asistencia de los Obispos de la Provincia, y así sería Sínodo ó Concilio provincial. Aquí, pues, representó el Obispo Borrello la utilidad se seguía á su Iglesia de la referida entrega, y fué resuelto la hiciese en la forma la juzgaría más conveniente. Y así, á dos de las Kalendas de Mayo, que fué á los treinta de Abril del año décimo nono del Rey Roberto, que era el año de
1015. Christo de mil y quince, hizo donacion de dichas tierras con expreso consentimiento de sus Canónigos al Levita Guillelmo, con facultad de edificar en ellas fortalezas, casas, y éstas habitarlas de labradores y cultivadores, para que cultiven las tierras de la manera le fuere bien visto, y esto no sólo en vida del dicho Guillelmo, sino tambien despues de su muerte, con tal que disponga de dichas tierras en favor de algun Clérigo, el qual las posea de la misma manera mientras viviere en nombre siempre de la Iglesia de San Pedro de Vich, y que despues de su muerte vuelvan dichas tierras con todos sus aumentos y mejorías al dominio de San Pedro. El instrumento que contiene esta donacion y todo lo referido, está en el Archivo de la Iglesia de Vich, armario de las antigüedades. Sácase tambien esto del testamento del dicho Guiller-

mo hecho en el año tercero del Rey Enrique, de que volverémos á tratar, y de una sentencia acerca la Iglesia de Calaf, hecha en el año octavo del mismo. Borrello.

Qüestion sobre la posesion de las iglesias de Gurb.

En tiempo del Obispo Froya vimos ya como las Iglesias de los arrebales de Gurb fueron entregadas por aquel Prelado á Bonfilio, Clérigo, hermano de Sinderedo Señor del Castillo de Gurb. Muerto el Obispo Froya, su sucesor Arnulfo confirmó dicha concesión en favor de dicho Bonfilio, que era ya Canónigo de San Pedro de Vich; murió poco despues Bonfilio, y el mismo Obispo Arnulfo concedió dichas Iglesias á Berenguer, Clérigo, hijo del referido Sinderedo, el qual en agradecimiento de esto, como era poderoso, hizo muchas cosas en servicio de San Pedro. En este medio murió el Obispo Arnulfo, y su sucesor Borrello tuvo por bien en el principio poseyese las Iglesias Berengario. El qual, poco despues, fué promovido al Obispado de Elna, y en ese tiempo hubo tantas discordias entre el Obispo Borrello y Sinderedo, junto con su hijo el Obispo de Elna, que Borrello les quitó las Iglesias y por más que se quexasen les movió guerra, y acudiendo al Concilio que en esta sazon celebraba en Narbona el Arzobispo Guifredo, sucesor del Arzobispo Ermengaudo que era muerto en el mismo año de mil y diez y siete de Christo, llevó consigo unas letras diciendo ser subscriptas de mano del Obispo Froyano, que contenían pena de excomunion contra los que enagenarían dichas Iglesias de la Canónica ó Cabildo de San Pedro, como ya diximos en su lugar; y habiéndolas presentado en el Concilio y ponderado la justicia que tenia en virtud de ellas contra Sinderedo, pidió el Obispo Borrello al Metropolitano Guifredo y á los demás Padres del Concilio, confirmasen aquellas letras del Obispo Froyano y juntamente las subscribiesen, lo que, no teniendo sospecha alguna de la fal-

Concilio en Narbona.

1017.

Borrello. sedad que despues se descubrirá, hicieron aquellos Padres firmando en primer lugar el Metropolitano y consecutivamente los demás Obispos. Con qué quedó suspenso por entonces este negocio hasta la muerte del Obispo Borrello y sucesion de Oliva, en cuyo tiempo tuvo el asiento que veremos en su lugar. Sácase esto de la Escritura de Concordia que despues se hizo y veremos en el Pontificado de Oliva.

Muerte del Obispo Borrello.

Siendo de vuelta del referido Concilio nuestro Obispo de Ausona Borrello, le fué fuerza por algunos negocios de importancia ir á las partes de España (bajo cuyo nombre tambien se comprendía entonces todo lo que ocupaban los moros en Cataluña), y despues de haber estado algun tiempo, quando volvia quiso ir á la ciudad de Gerona, á donde enfermando gravemente, dentro de pocos dias pasó á mejor vida. Esto nos dice su sucesor Oliva en la referida Concordia, pero el año en que sucedió su muerte nos lo dice el Anal antiguo de Ripoll, á donde se lee que fué en el
1018. año de Christo mil y diez y ocho, uno despues de la muerte del Conde de Barcelona Ramon Borrello, de quien en su vida habia sido tan valido, y á quien en la muerte quiso tambien acompañar.

Muerte del Conde de Barcelona Ramon.

El dia de la muerte del Obispo Borrello no se sabe; debió ser á la fin del año, porque ya en el mes de Enero y que por contarse los años de Christo desde la Encarnacion y no desde la Natividad, corria aun el de mil y diez y ocho, y el vigésimo segundo del reino de Roberto ya era Obispo de Ausona su sucesor Oliva, como veremos.

Tampoco sabemos el dia de la muerte del Conde Ramon, pero sí que dexó por sucesor del Condado de Barcelona á su hijo único llamado Berenguer el qual tuvo de su mujer Ermesendis, hija de Rogerio Conde de Carcasona.

Berenguer Conde de Barcelona.

CAPÍTULO XVIII.

OLIVA OBISPO DE AUSONA.

Al difunto Obispo de Ausona Borrello sucedió otro de no menores partes y nobleza. Este fué Oliva, hijo de Oliva Cabreta, Conde de Besalú y Cerdaña, nieto del Conde de Barcelona Miron y biznieto del Conde Wifredo el restaurador de la Iglesia y ciudad de Ausona. Era Oliva, quando el Clero y pueblo lo eligió en Obispo de Ausona, Abad del Monasterio de Santa María de Ripoll, adonde algunos años antes habia tomado el hábito de San Benito, y no embargante el Obispado retuvo siempre mientras vivió la Abadía. Las grandes partes del Obispo Oliva acompáñadas de notable valor y prudencia, acreditaron la acertada eleccion hecha por los Ausetanos, siendo generalmente aplaudida no sólo de los naturales sinó tambien de los extrangeros por ser universalmente conocido y estimado el sugeto.

Eleccion de Oliva en Obispo de Ausona.

El primer empleo con que despues de su consagracion se halló, es ayudando á un noble Caballero llamado Guifredo á la fábrica de un monasterio de su Orden de San Benito, en el Valle de Frontañá del Condado de Berga, cerca del Castillo de la Portella de donde era señor dicho Guifredo, con cuyo favor llegó

Fundacion del Monasterio de la Portella.

Oliva. la obra á la perfeccion deseada; y así á siete de las Calendas de Febrero, que es á veinte y seis de Enero del año veinte y dos del Reino de Roberto, que aun
1018. corría el de la Encarnacion del Señor de mil diez y ocho en que habia sido electo el Obispo Oliva, para dar principio á la fundacion envió dicho Obispo dos monges de su Monasterio de Ripoll, que fueron los primeros que habitaron el Monasterio de la Portella y guardaron en aquella casa la regla de San Benito. Danos noticia de esto una Escritura recondida en el archivo del mismo Monasterio en el saco 1, letra A., n.º 1. Este Monasterio está hoy unido al de San Pablo de Barcelona.

Corriendo aun el mismo año veinte y dos del Rey
1019. Roberto y ya el mil y diez y nueve de la Encarnacion, á siete de los idus que es á siete de Agosto, el Obispo Oliva á peticion y ruegos de la Condesa de Barcelona Ermesendis, hizo donacion de la Iglesia de Torelló, dos leguas distante de Vich, á un Caballero llamado Gombaldo, con condicion la tuviese en nombre de San Pedro de Vich y presente un hijo suyo señor Canónigo, al qual en siendo Clérigo le entregue dicha Iglesia de Torelló. He visto la escritura de esta entrega en el Archivo Episcopal, armario del derecho en diferentes Iglesias, n.º 55.

Donacion de la Iglesia de Torelló.

1019. En el mismo año de Christo mil diez y nueve y del Reino de Roberto ya vigésimo tercio, á siete de las Calendas de Setiembre que es á veinte y seis de Agosto, se halló nuestro Obispo Oliva junto con su sobrino Bernardo, Conde de Besalú, al trato de una Concordia que no tuvo efecto y despues vino á parar en sentencia, entre la Condesa de Barcelona Ermesendis como tutora de su hijo el Conde y Marqués Berenguer, y el Conde Hugo de Ampurias, acerca de la posesion de un alodio llamado Ulastrell dentro del Condado de

El Obispo Oliva se halla á tratar unas diferencias entre el Conde de Barcelona y el de Ampurias.

Oliva.

Ampurias; el qual finalmente fué adjudicado á la Condesa y en nombre de su hijo restituida en la posesion de que habia sido expoliada. Copia de esta sentencia se halla en un libro antiguo recondido en la Córte del Vicariado de Gerona, fólio 20, adonde yo la he visto.

Ya se dijo en la vida del Obispo Arnulfo que en la entrada que hicieron los Moros en Cataluña en el año mil y tres de Christo, entre otros lugares que asolaron y destruyeron fué la ciudad de Manresa la que más experimentó el furor sarraceno, pues quedó casi totalmente desolada. La Condesa de Barcelona Ermesendis, madre y tutora como se ha dicho del Conde Berenguer su hijo, considerándose señora propietaria de aquella Ciudad y Condado de Manresa en virtud del testamento de su marido el Conde Ramon Borrello, como lo afirma el P. Diago, lib. 2, c, 41., le pareció debia tratar de su restauracion, y para este efecto, acompañada de su hijo el Conde Berenguer y del Obispo de Ausona Oliva en cuya diócesi era Manresa, se confirió en aquella Ciudad, y como era tan cathólica comenzó la restauracion por la Iglesia de Santa María, reedificándola y restituyéndole las posesiones que antes tenia, cuyos términos por haberse perdido los títulos estaban confusos, y así fué menester hacerlos reconocer por los que tenian de ellos algunas noticias, y declarados los límites restituyó plenamente todo lo que se creyó ser de la Iglesia. De lo qual se hizo instrumento público en dia de los idus que es á quince de Julio del año mil y veinte de Christo, y veinte y cinco del Rey Roberto; en la qual data hay error sin duda: porque en el mes de Julio del año mil y veinte de Christo aun no habia comenzado el veinte y cinco del Rey Roberto ni comenzaba hasta veinte y quatro de Octubre siguiente, y así en lugar de veinte y cinco se ha de poner veinte y quatro porque concorde con la Cronología que hasta aquí se ha hallado

Reedificacion de la Iglesia de Manresa.

1020.

Oliva.

siempre verdadera. Está el instrumento en el archivo de la misma Iglesia de Santa María de Manresa.

Embaxada del Rey D. Sancho de Navarra al Obispo Oliva.

La opinion de la doctrina, sciencia y espíritu de nuestro gran Prelado el Obispo Oliva, no sólo tenia estimacion entre los naturales de esta Provincia, sino tambien entre los extrangeros y apartados de ella. Esto ocasionó al Rey D. Sancho de Navarra llamado el Mayor, á emviarle dos Embaxadores, García, Monge de San Juan de la Peña, y Poncio, Abad de San Pedro de Tavernas, para consultarle entre otras cosas si este Rey podia casar su hermana con otro deudo suyo; atendiendo que de este matrimonio resultaria buena paz y concordia en las guerras que tenian entrambos, y aumento de la religion y culto divino. Y por el contrario que se acrecentarian nuevas disensiones, padecerían los fieles sus vasallos, y los Moros circumvecinos tendrian ocasion bien fácil para entrarse por sus tierras á la sombra de sus discordias. Á esta consulta respondió el Obispo Oliva escribiendo al Rey D. Sancho una carta en latin llena de erudicion y elegancia, harto agena del estilo y lenguage que en aquellos tiempos se usaba en Cataluña y aun en el resto de España, pues comunmente uno y otro era muy bárbaro, de que son testigos casi todos los instrumentos que hasta aquí tengo allegados. Pero como nuestro Obispo era singular en ingenio y nobleza, lo era tambien en erudicion y doctrina. Mucho hubiera estimado una copia entera de esta carta para ponerla al principio de esta obra y para que los bien entendidos gozasen y admirasen la erudicion y elegancia del autor; pero quien nos da noticia de ella que es el Abad de San Juan de la Peña en su Historia de la fundacion de aquella casa, en cuyo archivo dice está recondida, sólo trae algunos fragmentos, de los cuales y de la relacion que hace por mayor del tenor de ella, consta claramente que fué la respuesta y reso-

lucion de la duda y embaxada; referiréla casi con las mismas palabras del Abad. Comienza el Obispo Oliva su carta con algunos cumplimientos, significando con ellos el grande contento por los contínuos acrecentamientos de su Real Corona, y luego da innumerables gracias á Dios porque tanto habia enriquecido el corazon de este Rey con su santo amor, pues en fuerza de sus divinos dones, no sólo no se gobernaba por su propio parecer en la resolucion de sus grandes negocios, pero aun en los medianos buscaba con cuidado el de los hombres sabios y temerosos de Dios, así de los muchos consejeros que tenia cerca en su propia Córte, como de otras personas que estaban lejos si entendía de ellas que le podían responder con satisfaccion y entereza. Despues de esto alaba al Rey porque en todos sus negocios y consultas se sujetaba al parecer y consejo de persona tan miserable como él se confiesa, de que se halla tan reconocido que ofrece con mucho gusto su diligencia, confiando que muchas veces acierta mejor un ingenio pobre en lo que no alcanza un rico. Despues de estos cumplimientos, pasando á la resolucion de la consulta propuesta dice al Rey que no haga tal casamiento, ni consienta en sus tierras que se casen deudos con deudos; porque semejantes matrimonios están prohibidos así en la ley antigua como en la nueva por los Profetas y por los Santos Apóstoles, concurriendo á la misma prohibicion los sagrados Cánones y muchos decretos de Concilios, lo que prueba largamente con harta erudicion y doctrina, y concluye este punto rogando y exhortando al Rey que ni él haga tal matrimonio, ni permita semejantes casamientos incestuosos en sus Reinos, por ser tan perjudiciales y dañosos á la república y conciencia de los fieles. Añade despues: y porque se me podía replicar, de lo que ya estoy avisado, que si el Rey no da su hermana por muger al Emperador su deudo

Oliva.

Respuesta del Obispo á la Embajada.

Oliva. que se la pide, se seguirán grandes turbaciones y falta de paz en los reinos con detrimento de las Iglesias y aumento de los infieles; y por el contrario, si no le niega este casamiento habrá confirmacion de una buena paz, daño notable para los paganos y prosperidad de las Iglesias por todas las tierras de entrambos, respondo: que las razones de estado con que se persuade este matrimonio son contrarias á la verdad christiana, y son persuasiones del demonio con ánimo de contrastarla: porque nunca de semejante cópula procedió paz, ni de tan incestuosas bodas resulta seguridad para el culto divino; y prosigue con razones bien eficaces que no se ha de hacer cosa mala y en ofensa de la ley divina, aunque sea con cierta esperanza que de allí ha de resultar un gran bien, antes se ha de exponer un hombre á todo peligro por asegurar la conciencia que es lo que importa. Y concluye: que no tema el Rey amenazas de guerras y turbaciones, porque tratando la causa de Dios Nuestro Señor Jesuchristo (como lo será el negar este matrimonio) su providencia lo sacará á paz y salvo de todo peligro. Dios, le dice, sea vuestro terror y espanto, que con esto qualquier enemigo será débil y vuestro brazo poderoso para prevalecer. Y cuando el Señor no fuere servido libraros de la persecucion injusta, tened en memoria el premio sempiterno de la otra vida, que ni los ojos lo han visto ni las orejas oido, ni cabe su grandeza en el pensamiento del hombre. Notoria cosa es, añade, que antiguamente en esas vuestras regiones se promulgaron unas leyes rectísimas y santas instituidas por Padres dichosos y bienaventurados, y en suma que esa vuestra tierra fué en todo el orbe exemplar y dechado de buena religion y gobierno temporal ó terreno: pero ¡oh gran lástima, exclama, que en tierra de tan buenas leyes y gobierno se hayan extragado tanto las costumbres, como si el comun

enemigo hubiera entrado por ella asolándolo todo con sus exércitos! Tres abominables vicios entre otros muchos pecados, dice que tenian amancillada en aquellos tiempos toda la region y tierras de los Pirineos de donde se llama Rey este D. Sancho. El primero que se casaban con incestuosos matrimonios deudos con deudos. El segundo que usaban sus naturales inmoderadamente del vino hasta embriagarse; el tercero que eran agureros supersticiosos y hechiceros. Respecto de lo primero, se remite á lo que ya tiene dicho, y para lo segundo y abominacion del embriaguez y demasiado uso del vino (vicio infame y de gente vil sin entendimiento) alega algunos lugares de la Santa Escritura. Con la misma prueba en razon de lo tercero, que es grande ignorancia, vanidad y notable desconfianza de la providencia de Dios ocuparse en semejantes burlerías, sin eximir de esta censura á los astrólogos judiciarios, antes dice de ellos que son gente persuadida y que no se puede tratar de su enmienda con esperanza de provecho. Concluye finalmente nuestro Obispo Oliva rogando al Rey como á Señor, conjurándole como á Padre y amonestándole como á hijo, que reciba en todo caso sus consejos que más verdaderamente se pueden llamar proposiciones divinas, no permitiendo en fuerza de ellos que prevalezcan los malos y sus costumbres contra las leyes divinas y estatutos santos, como lo son los que pretenden quebrantar en las cosas que tiene advertidas, y que se ocupe en reparar las Iglesias, en reformar los Monasterios, en defender las viudas y pupilos, y en el justo gobierno de los pueblos que tiene á su cargo encomendados por Dios. Ofrece asimesmo sus oraciones mientras viviere en esta vida por sí propio para que el Señor lo libre de todos sus enemigos, y le dé perseverancia en obras santas hasta el fin de la jornada, asegurando que servirá con todas

Oliva

Oliva. las fuerzas en quanto el Rey le mandare por su voluntad y gusto. Y porque tenia otras cosas que advertir en respuesta de la embaxada y ser ya muy larga la Escritura, se remite á lo que dirá el Abad Poncio de su parte. La data es á los cinco de los idus, que es á los once dias del mes de Mayo del año de la Encar-

1023. nacion de Christo mil veinte y tres en la indiccion sexta. Hasta aquí el Abad de San Juan de la Peña, el qual dice está recondida esta carta en aquel archivo en un gran pergamino y letra gótica, en la ligaza 32, número 1, y esto lo escribe en el capítulo 26 del libro segundo de su Historia, para donde remito al lector.

El Obispo Oliva hace restituir al Monasterio de Ripoll el Monasterio de Montserrate.

El grande caudal de nuestro Obispo Oliva no sólo se empleaba en el consuelo de los extrangeros, y en el aumento y utilidad de su legítima Esposa la Iglesia de San Pedro de Ausona, sino tambien en la conservacion y provecho del Monasterio de Nuestra Señora de Ripoll, cuyo Abad era. Ya diximos arriba tratando de la fundacion de esta casa en tiempo del Obispo Godemaro, que la dotó entre otras cosas el Conde de Barcelona Wifredo de todas las Iglesias que estaban edificadas en la montaña de Montserrate. Una de éstas era dedicada á Santa Cecilia, virgen y mártir, y en ella segun afirma el P. Diago, lib. 2, c. 14, habia fundado el mismo Conde Wifredo un monasterio de Monjas traidas del de San Pedro llamado de las Puellas de Barcelona. Esta Abadía en tiempo del Conde de Barcelona Suniario, la Condesa Richildis su muger la quitó al Abad y Monasterio de Ripoll á quien estaba sujeta en virtud de la referida dotacion de Wifredo, y la entregó al intruso Arzobispo de Tarragona Cesario, conforme se dijo ya en la vida del Obispo Otton el primero. Muerto Cesario quedó la Abadía de Santa Cecilia junto con las demás Iglesias de la montaña de Montserrate, desmembrada y apartada de la jurisdic-

cion del Monasterio de Santa María de Ripoll, lo que considerando el Abad y Obispo Oliva trató de restituirla en su antiguo estado, y por esto se confirió en la ciudad de Barcelona por la Octava de Pentecostés del año veinte y siete del Rey Roberto que era el de Christo mil veinte y tres, y con toda instancia pidió al Conde de Barcelona Berenguer y á su madre la Condesa Ermesendis, hiciesen justicia (son palabras de la Escritura) al dicho Monasterio de Santa María de Ripoll, de su alodio, es á saber, del Abadiado de Santa Cecilia con todas las Iglesias que tiene al rededor en el monte que llaman Serrado, las quales su pasado abuelo el Conde Wifredo quitó de manos de los Moros, y las dió al dicho Monasterio por escritura de su donacion; y su bisabuelo Suñer, hijo del ya dicho Wifredo, confirmó el mismo alodio con sus Iglesias por escritura de su donacion en poder del propio Monasterio, en el qual permaneció tambien hasta tiempo de Cesario el que debia ser Arzobispo de Tarragona, al qual la Condesa Richildis muger del dicho Conde Suniario dió y entregó dicho alodio, quitándolo del poder y señorio de Santa María. Á la justa peticion del Obispo y Abad Oliva no pudieron por entonces satisfacer el Conde y la Condesa por algunas diferencias que en aquella sazon habia entre los dos acerca de intereses, de que trata Diago, cap. 32, y así remitieron la conclusion para el dia de San Pedro siguiente en que se habian de hallar en aquel Monasterio para visitar á Nuestra Señora el Conde y Condesa de Barcelona, Wifredo Conde de Rosellon (á lo que creo) y su sobrino Willelmo, hijo de Bernardo Conde de Besalú, sobrino de nuestro Obispo Oliva. Llegada la jornada, quiso el Conde Berenguer asegurarse del derecho perteneciente al Monasterio de Ripoll en dicha Abadía de Santa Cecilia y demás Iglesias vecinas, y en presencia de los sobredichos, el Prior Bonfilio y demás Monges de

Oliva.

1023.

Oliva. aquel Monasterio mostraron las cartas originales de todas las ya referidas donaciones y confirmaciones, por las quales constaba sin ninguna duda ser justísima la pretension del Obispo y Abad Oliva. Satisfecho con esto el Conde Berenguer junto con la Condesa Ermesendis su madre, y con la Condesa Sancia su muger, declararon ser dicho alodio de Santa María de Ripoll, y mandaron le fuese restituido juntamente con todos los demás alodios y Iglesias á él pertenecientes. De lo qual se hizo público instrumento á seis de las nonas de Junio del dicho año vigésimo séptimo del Rey Roberto. Tráelo el P. Yepes en el apéndice al 4.º tomo de su Historia en el n.º 27, y hace mencion de ella el P. Diago, lib. 2, cap. 13 y 32.

Error en la data de la Escritura. La data de este instrumento tengo manifiestamente por falsa en órden al mes: porque dice á seis de las nonas de Junio y Junio solo tiene cinco de nonas, y en la contextura se dice claro que vino el Obispo Oliva á Barcelona en la octava de Pentecostés, y que se difirió la conclusion del negocio para el dia de San Pedro, que es á veinte y nueve de Junio en que se hallaba en Ripoll; pues si esta declaracion del Conde de Barcelona se habia de hacer ó en el mismo dia, ó en pasados pocos del de San Pedro y no antes, y siendo así, mal se haria la Escritura en el primero de Junio del mismo año, no habiéndose concluido el negocio hasta la fin de él: de donde colijo, que en lugar de Junio se ha de poner en la Escritura Julio, y así vendrá bien al computo, porque Julio tiene seis de nonas y ese dia es el segundo de dicho mes, lo que no conviene con Junio, porque se habia de contar por seis de las nonas á los treinta y uno de Mayo precedente, lo que aun para aquellos tiempos era sobrado barbarismo, teniendo siempre entre manos el computo de Calendas, Nonas y Idus, de que únicamente usaban

en todos los instrumentos. Tambien corrigiendo en la Escritura Julio, vendrá bien la contextura con su data, pues habrán precedido los sucesos que refiere á la confeccion del instrumento, habiendo sido aquellos en el mes de Junio y ésta á los dos de Julio que es el tiempo en que pudo detenerse el Conde en Ripoll y hacer la declaracion referida. Oliva.

En el mismo año de Christo de mil veinte y tres, comenzado ya el vigésimo octavo del reino de Roberto, trató el Obispo Oliva de reparar los castillos de Tous y Montbuy en los fines de su Obispado, que como vimos arriba se desolaron por la sequedad grande que hubo en tiempo del Obispo Froyano. Mas para que esto fuese con utilidad y sin dispendio de la Iglesia de Ausona, concertó con un Levita llamado Guillelmo tomase el dominio de dichos castillos en nombre de San Pedro y de su Obispo, y se obligase á la reedificacion y mejora de ellos, y que en satisfaccion del beneficio recibia de la Iglesia entregándole aquel dominio, diese alguna cosa considerable de antemano á la Iglesia. Concordáronse fácilmente, y así á tres de las nonas que es á los tres dias del mes de Noviembre de dicho año, el Levita Guillelmo hizo donacion al Señor Dios y á la Sede de San Pedro Apóstol en Vich de Ausona, en poder y dominio de su Obispo Oliva y de la congregacion de los Canónigos que allí están sirviendo á Dios, del castillo de Aguilar en el término de Tona, una legua distante de dicha Sede, con todas sus casas, tierras y pertinencias comprendidas en los límites en dicha donacion expresados. Por lo qual dice que recibe de dicho Obispo y Canónigos otros alodios ó castillos para restaurarlos y reedificarlos en la extremidad de la Marca de Ausona en las partes de España, esto es, los castillos de Montbuy y de Tous con todos sus términos y pertinencias, con tal, empero,

1023. Castillos de Tous y Montbuy dados en feudo.

Castillo de Aguilar en Tona dado á la Iglesia de Vich.

Oliva. pacto y condicion que durante su vida posea dichos castillos el dicho Guillelmo quieta y pacíficamente bajo la obediencia de San Pedro y de su Obispo en la Sede Ausonense, y que despues de su muerte los tenga bajo la misma obediencia el Sucesor ó Sucesores Clérigos que dicho Guillelmo eligiere, el qual ó los quales tenga obligacion en señal de reconocimiento cada un año una refeccion ó colacion á los Canónigos el dia ó fiesta de Todos los Santos. Y finalmente, despues de la muerte de los Sucesores por dicho Guillelmo nombrados, vuelvan dichos alodios ó castillos con todas las mejoras hasta entonces hechas, al dominio y poder de la Iglesia y Obispo de Ausona. De esta donacion ó trueque se hizo público instrumento, el qual se halla en el archivo del Obispó de Vich entre las escrituras de Aguilar, n.º 2.

El dia despues de esta donacion que fué á los quatro de Noviembre, la hicieron tambien al Levita Willelmo el Obispo Oliva y sus Canónigos, de Montbuy y *Ocilione sive Tous*, para restaurarlos ó reedificarlos contra los paganos ó malos christianos que les están vecinos, y contra los perturbadores ó usurpadores de los bienes y posesiones de su Iglesia, expresando todas las condiciones y pactos referidos en la donacion de Guillelmo, los quales de nuevo confirman prohibiendo con graves penas la contravencion ó oposicion á ellos. Está este instrumento en el archivo del Capítulo, armario de las Antigüedades.

Diez años despues de esto, en el de mil treinta y tres de Christo y tercero del Rey Enrique en el mes de Setiembre, fué muerto el Levita Guillelmo por los Moros junto con otros caballeros en una montaña cerca del castillo de Queralt, que era entonces los confines ó fronteras que llamaban de España, y en su testamento referido por los albaceas, hizo memoria de las referidas donaciones y dispuso de sus bienes entre sus

hijos, ordenando fuese el uno clérigo y que éste tuviese los alodios y castillos atrás mencionados. Dos copias de este testamento hay en el archivo del Obispo, armario de Calaf, n.º 1 y armario de Aguilar, n.º 8. Oliva.

El P. M. Diago en el lib. 2 de su Historia de los Condes de Barcelona, cap. 32, fundado segun dice en una escritura del archivo de la Catedral de Barcelona, escribe que cerca del año de Christo mil veinte y siete se celebró un Concilio (que segun los que intervinieron hubo de ser Provincial) en la Iglesia de San Pedro de Vich. Y porque no tenemos otro apoyo, pondré aqui las formales palabras del P. Diago. «No mucho »despues de esto el Arzobispo de Narbona Wifredo y »los Obispos Deodato de Barcelona, Guadallo de Ge»rona, Mellio de Urgel y Oliva de Vique, y los Abba»des de la tierra y otras dignidades y personas eccle»siásticas, celebraron un Concilio en la ciudad de Vi»que cerca del año mil y veinte y siete. En el qual »establecieron que nadie osase usurparse los bienes »de la Iglesia, y quien tiránicamente ó con mala con»ciencia los tenia, los hubiese de restituir. Era bien »necesario, prosigue, determinarlo así, porque con la »ocasion de las ordinarias guerras y conquistas los »legos eran señores de la mayor parte de las rentas »ecclesiásticas.» Hasta aquí el P. Diago en quanto hace á nuestro propósito, de donde nos consta haber sido éste el segundo Concilio celebrado en esta Iglesia, siendo el primero de que tenemos noticia el que referimos en el año de Christo mil y quince en tiempo del Obispo Borrello.

Concilio segundo en Vich.

1027.

La intervencion de Guadallo, Obispo de Gerona, en ese Concilio Provincial me hace dificultad por lo que el mismo Diago escribe en el Episcopologio de la Igle-

Guadallo si fué Obispo de Gerona.

Oliva. sia de Gerona que va al principio de las Constituciones sinodales de aquella Iglesia, y es que desde el año de Christo mil y trece hasta cerca del de mil cinquenta, obtuvo la Sede Gerundense el Obispo Pedro Rotgario, llamado algunas veces Petronio, hermano de la Condesa Ermesendis de Barcelona, del qual trae particulares memorias dentro de tan largo Pontificado. Pues, ¿cómo en el medio de él, esto es, en el año mil veinte y siete pudo tener lugar otro Obispo? Esta duda no tiene satisfaccion cierta, mas por dar alguna, valga lo que pudiere, diremos ser posible que en tantos años como van desde el de mil y trece hasta el de mil cinquenta, no fuese uno solo el Pedro que dice el P. Diago que tuvo el Obispado de Gerona, sino que fuesen dos, y que el ser de un mismo nombre diese ocasion á atribuir todos los sucesos del último al primero; y siendo así, en el intermedio de los dos Pedros pudo obtener la Sede Guadallo, cuyo breve Pontificado no debió dar lugar á dejarnos más memorias que las de la asistencia en nuestro Concilio Ausonense. Sólo extraño no tocase esta dificultad el P. Diago, ó en el Episcopologio ó en la historia que escribe del Concilio en el capítulo citado.

Tercer Concilio en Vich. 1029.

No nos da noticia el P. Diago de sólo el Concilio referido sino de otro tambien celebrado en la misma ciudad de Vich cerca del año mil veinte y nueve; si bien con menos palabras que del primero, pues sólo dice: «No mucho despues de esto (habla del año mil »veinte y nueve), se celebró un Concilio en Vique, en »el qual se hallaron Oliva Obispo de la propia ciudad, »Mellio Obispo de Urgel y Guadallo Obispo de Barce»lona, y refiérese esto (lo que allí se determinó) en el »tercero libro de las Antigüedades de la Catedral de »Barcelona en el folio veinte y dos.» Hasta aquí el P. Diago en el cap. 33 de su Historia. No me ha sido po-

Oliva.

sible hasta ahora ver el libro que alega de las Antigüedades para sacar del lugar citado los sucesos de este tercer Concilio Ausonense, y así por ahora nos habemos de contentar con saber solamente que fué celebrado.

Diferencias acerca de los términos del castillo de Tous.

Acerca de los términos y límites del castillo de Tous que como hemos visto atrás era de la Iglesia y Obispo de Ausona, y los del castillo de la Rocheta su vecino, á donde tenian algunas tierras ó posesiones Hugo señor del castillo de Cervellon y Bernardo Sinderedo su sobrino, hijo á lo que creo de Sinderedo, señor de Gurb, tenian ya de tiempo atrás algunas diferencias con la Iglesia estos caballeros. El Obispo Oliva, que no sufria su ánimo generoso inquietudes leves y voluntarias, quiso sin dilacion acomodarlas, y de comun acuerdo las dejaron todos al juicio de dos caballeros Guifredo y Bonfilio. Estos despues de haber examinado los testigos por ambas partes producidos, declararon y sentenciaron en favor de la Iglesia y Obispo, y esto en presencia del Conde de Barcelona Berenguer y de la Condesa Ermesendis su madre. Obedecieron la sentencia estos caballeros y reconocieron al Obispo ser de la Iglesia de San Pedro lo que ellos habian pretendido ser suyo, y en este reconocimiento se subscribieron los dos Hugo y Bernardo. Siete meses despues de este reconocimiento, murió Hugo de Cervellon, y compró Bernardo Sinderedo el castillo de la Rocheta de otro caballero llamado Unberto. Viéndose Bernardo señor de aquel castillo, al paso que se le aumentaban los intereses se le aumentó tambien el deseo de ampliar sus términos; y no obstante la sentencia y reconocimiento pasado, volvió de nuevo á mover la cuestion que estaba ya sosegada y á pretender extender los términos y límites de su castillo dentro de los términos del de Tous. Tuvo no-

Oliva. ticia de esto el Obispo Oliva, y acompañado de un Canónigo de su Iglesia llamado Guillelmo que era del castillo de Montbuy, y de Bernardo Juncario que era de Tous, se partió sin tardanza para aquellas partes, y llegando á Tous en el principio del mes de Agosto quiso se declarase otra vez por sentencia la pretension de Bernardo Sinderedo; hubo en esto alguna dificultad por entonces, y difirieron el negocio hasta pasada la fiesta de la Asumpcion de Nuestra Señora, señalando para la definicion la Iglesia de San Pedro de Vich. Llegó el plazo señalado, y compareció Bernardo Sinderedo dentro del Palacio Episcopal á donde el Obispo Oliva hizo venir tambien á Guifredo, el que ya habia sido Juez la primera vez que ya era Canónigo de San Pedro, y delante de él producieron las partes sus testigos, durando el exámen de ellos y formacion del proceso seis dias, desde el lunes hasta el sábado siguiente. Concluidas las pruebas, pasó el Juez Guifredo á pronunciar la sentencia, declarando ser del término de Tous las tierras que Bernardo Sinderedo pretendia ser de la Rocheta, y así las adjudicó á la Iglesia y Obispo de Ausona y á sus succesores perpétuamente, poniendo pena de diez libras de oro (que valian doce mil sueldos, segun la cuenta del P. Diago, lib. 2, c. 41,) á qualquiera que intentase en adelante repetir dichas tierras ó impugnar la sentencia y declaracion últimamente pronunciada. De la qual se hizo público instrumento el mismo dia que fué el décimo de las Calendas de Setiembre, que es á los veinte y tres de Agosto del año trigésimo quarto del
1030. Rey Roberto que fué el de mil y treinta de Christo. Está esta escritura en el archivo de la Iglesia de Vich en el armario de las Antigüedades.

Asiento de las diferencias acerca de las Iglesias de Gurb.

Por el mismo tiempo el Obispo Oliva trataba de dar asiento á las diferencias que entre sus predecesores

y los señores del castillo de Gurb se habian movido acerca de la posesion de las Iglesias que están situadas en los arrebales ó término de dicho castillo. Ya vimos en tiempo del Obispo Borrello como las quitó por fuerza á Bernardo Sinderedo que las poseia, y con autoridad del Concilio celebrado entonces en Narbona los entregó ó restituyó á la Canónica de San Pedro. Despues de la muerte de Borrello, su succesor Oliva confirmó la misma entrega, de lo qual teniendo noticia el Obispo Berengario de Elna y su hermano Bernardo, hijos de Sinderedo señor de Gurb, representaron al Obispo Oliva la injusticia se les habia hecho, y juntamente le suplicaron tuviese á bien les fuesen restituidas dichas Iglesias. La suavidad con que procedian estos hermanos en su pretension no obstante la nobleza y poder que tenīan, obligaba al Obispo Oliva á condescender á su gusto; pero no atreviéndose á hacer tal restitucion sin mayor consulta, les dió entre tanto de sus propias heredades y hacienda alguna parte ó beneficio, lo que acceptado por ellos con muestras de agradecimiento, no por eso cesaban de repetir sus quexas, antes bien de contínuo instaban les fuesen restituidas las Iglesias que sin ninguna justicia les habia quitado el Obispo Borrello, ofreciéndose á hacer en recompensa qualquier servicio á la Iglesia y Obispo de San Pedro de Ausona, y probando con evidencia haber sido falsa la escritura que con nombre del Obispo Froyano habia presentado el Obispo Borrello en el Concilio de Narbona. Vistas y consideradas estas cosas por el Obispo Oliva, juzgó ser de mayor provecho y utilidad por su Cabildo ó Canónica, que la parte que habia dado de su hacienda á Bernardo Sinderedo la transfiriese en su favor añadiendo alguna cosa de los bienes del mismo Bernardo, que no el tener la posesion de dichas Iglesias. Comunicó este pensamiento con el Metropolitano de Narbona Wifre- Oliva.

Oliva. do, y con los Obispos Amellio de Albi, Guifredo de Carcasona, Guadallo de Barcelona y Berengario de Elna, y con otros muchos barones de diversos órdenes y condicion. Los quales unánimes y conformes resolvieron ser de mayor utilidad para la Canónica de San Pedro lo que Bernardo Sinderedo le entregaba, que la posesion de las Iglesias de Gurb. Con esto el Arzobispo Wifredo levantó la excomunion que en tiempo del Obispo Borrello habia puesto contra los que enagenarian de dicha Canónica las dichas Iglesias, quedando el Obispo Oliva con entera libertad para proceder en esta concordia á su gusto. Allanadas estas dificultades, Bernardo Sinderedo ofreció un hijo suyo á San Pedro y al Obispo Oliva, al qual haciéndole Clérigo le entregó las dichas Iglesias de los arrebales de Gurb, y á su padre Bernardo le confirmó lo que poco antes le habia dado para que lo tuviese en nombre de San Pedro y suyo; y por ser aun muy niño este Clérigo, prometió su padre Bernardo delante de Dios y del glorioso Apóstol San Pedro y de muchas personas de diversos estados y órdenes, que durante la menor edad ó incapacidad de su hijo, para hacer el servicio debido á la Iglesia de San Pedro pondria una persona capaz para que sirviese en lugar suyo; y que en caso que viviendo dicho Bernardo faltase su hijo, prometia tambien entregar otro al servicio de San Pedro, al qual hecho Clérigo se le hubiesen de entregar las Iglesias que habia tenido su hermano. Pero en caso que no le quedase hijo alguno Clérigo, dicho Bernardo tuviese dichas Iglesias todo el tiempo de su vida, la qual acabada prometia volviesen quieta y pacificamente dichas Iglesias de Gurb al dominio y poder de San Pedro. Por todas las quales cosas dió al Obispo Oliva dicho Bernardo veinte onzas de oro que segun la cuenta del P. Diago, lib. 2, c. 41, importaban dos mil sueldos, contando cada onza á cien sueldos, can-

tidad considerable para aquellos tiempos. Ofreció también Bernardo por el amor de Dios y remedio de las almas de su padre y madre y suya, haria arder de continuo una lámpara delante el altar del bienaventurado San Pedro, y que cada un año en la festividad de San Andrés daría á los Canónigos una refeccion ó comida, y que restituiría todo lo que no constase legítimamente pertenecer á las dichas Iglesias de Gurb. Con esta concordia quedaron ajustadas las diferencias que tantos años habian tenido inquietos á los Prelados de Ausona, de la qual hicieron las partes público instrumento en la Iglesia de San Pedro de Vich á quatro de las Nonas, que es á los dos del mes de Abril, que si bien en el que yo he visto no se expresa el año, por la concurrencia del Obispo de Barcelona Guadallo que sólo lo fué desde el de mil veinte y nueve hasta el de mil treinta y quatro, se asegura ser en este intermedio. Está la copia de este instrumento en el Archivo de la Catedral en el armario de las Antigüedades: es señalado de n.° 339 en el Archivo en el cajon de n.° 6.

Oliva.

1030.

Una señora llamada Sisenanda del castillo de Guardiola, muger de un caballero llamado Wifredo, habia dejado á la Iglesia de San Pedro y á su Arcediano el castillo de Spelt. Con este título lo habia poseido mientras vivia el Arcediano Riculfo; y muriendo ahora, el Obispo Oliva habia entregado dicho castillo á su Sucesor el Arcediano Gerberto Guifredo. Á esta ocasion se movieron algunos Canónigos de San Pedro, pretendiendo ser dicho castillo de la Canónica y no pertenecer al Arcediano. Llegó á tanto la porfía, que fué forzoso al Obispo Oliva ordenar se declarase por Justicia. Aseñaló plazo para esto y en presencia del Juez Guifredo en el Palacio Episcopal donde se recibieron los testigos de una parte y otra, y finalmente

Sentencia á favor del Arcediano y contra los Canónigos de Vich sobre el castillo de Spelt.

Oliva. constó con evidencia por ellos ser la justicia de parte del Arcediano; y así declaró en su favor el Juez Guifredo, á catorce de las Kalendas de Mayo que es á diez y ocho de Abril del año trigésimo quinto del Rey Roberto, que
1031. era el de mil y treinta y uno de Christo. He visto la sentencia en el Archivo Capitular, armario de Concordias, y es tambien señalado de n.° 179 en el mismo Archivo, cajon n.° 6, y tambien signado de n.° 1390.

Intervino cerca de este tiempo, esto es, á los ocho de las Calendas de Octubre que es á los veinte y quatro de Setiembre del año de la Encarnacion del Señor
1031. mil y treinta y uno, nuestro Obispo de Ausona Oliva á una donacion que el Obispo Pedro de Gerona hizo á su Iglesia de la Parroquia llamada Navata en el mismo Condado de Gerona, y aun la subscribió y confirmó dicho Obispo, como expresamente se ve en el instrumento que de ella se hizo, cuya copia se halla en un libro antiguo recondido en la Córte del Vicariato de Gerona, que por no contener otra cosa tocante á nuestro propósito dejo de referir más largamente su contextura.

Donacion del Obispo de Gerona á su Iglesia con intervencion de Oliva.

Consagracion quarta de la Iglesia de Ripoll.

La grandeza á que habia llegado el Monasterio de Nuestra Señora de Ripoll tanto en lo espiritual como en lo temporal, pues, como dice una escritura antigua que refiere el P. Yepes, habia llegado á la más alta cima y cumbre de honor y su célebre fama y buen olor discurria por todas partes, dió causa á su Abad y Obispo nuestro Oliva á engrandecerla tambien de edificios materiales, y así echando por tierra la Iglesia antigua, cuya Consagracion referimos en tiempo del Obispo Froya, dió principio á la fábrica de otra más capaz y lustrosa. Acabado el edificio, convocó para su consagracion (que fué la quarta en órden despues de la fundacion del Monasterio), los Obispos de las ciudades vecinas y los Príncipes y señores de

la Provincia. De los quales acudieron Berengario, Obispo de Elna, Guadaldo, de Barcelona, Guifredo, de Carcasona y Amellio de Albi; Guifredo, Conde de Cerdaña y Guillelmo el Corso, Conde de Besalú, sin otros muchos, personas ilustres y principales de todos estados. Llegada la jornada hizo la consagracion el Obispo Oliva á quien tocaba por ser Diocesano, y junto con los demás Obispos hizo la dotacion acostumbrada en semejantes actos por aquellos tiempos. Todo lo referido sucedió segun nos dice la escritura de la dedicacion, cuyo fragmento trae el P. Yepes, «en el año de la Encarnacion del Señor mil treinta y dos, y en el año primero del Rey Henrico, el qual sucedió á su padre Roberto que reinó el séptimo despues de Otton,» pero no nos dice el dia ni el mes de la consagracion, falta harto notable y que no la suelen tener semejantes instrumentos: debió ser descuido del que lo escribió; hacen memoria de esta dedicacion el Anal antiguo de Ripoll, Pedro Tomich. cap. 31, Miguel Carbonell, fol. 50, y el P. Yepes en su Historia benedictina, tom. 4, cent. 5, año 888.

Oliva

1032.

Cerca del año de Christo mil treinta y tres juntó el Arzobispo Guifredo un Concilio Provincial en la ciudad de Narbona, en el qual por parte de nuestro Obispo Oliva se representó los excesos con que cada dia usurpaban algunos Caballeros las tierras, bienes y posesiones de la Iglesia Ausonense, y se pidió proveyese el Sagrado Concilio del oportuno remedio, y despues de largas consultas sobre este negocio se resolvió escribiese el Arzobispo Guifredo á todos los inculpados restituyesen lo que tenian usurpado de la Iglesia en pena de excomunion. Hízolo así el Arzobispo, y escribió una carta de parte del Concilio y suya á Raimundo, Vizconde de Ausona (título que no he leido le tuviese otro), á Gerardo de Cabrera, á Bernardo de

1033.

Concilio Provincial en Narbona.

Oliva. Gurb, á Wisado Elenuri, Beremundo de Taradell, Wisardo Muriciensi, Miron de Selforas, Hugo de Cervellon, Eldrico Aurisensi, Seniofredo de Lusanes, Wifredo de Balsareny, Bernardo Reuscirensi, Wilielmo de Montañola y á Bernardo de Tous. Á todos estos pues, les dice como el Obispo Oliva habia referido en el Synodo de la manera que ellos habian y tenian usurpados los bienes de la Iglesia de San Pedro de Ausona, y que así como á hijos de la Iglesia, por la potestad que Dios le ha dado los amonesta restituyan desde allí al dia de San Juan Bautista todo lo que tienen usurpado, lo que no haciendo, desde entonces los descomulga y anatematiza, poniendo entredicho en todas las Iglesias donde ellos asisten, reservando la absolucion al Obispo Oliva. Dice tambien que excluye de esta excomunion á la Condesa de Barcelona Ermesendis y á su hijo el Conde Berenguer, á los quales ruega y amonesta den la debida honra á la Iglesia de San Pedro y á su Obispo Oliva sin permitir padezcan ningun detrimento. Esta carta no tiene data, solo está subscripta del Arzobispo Guifredo, del Obispo Adalberto, del Obispo Estefano de Agde y de otro Obispo Estefano, de las quales firmas y de la contextura se infiere ser escrita en el tiempo dicho. Hallarála el curioso en el Archivo de la Iglesia, armario de Antigüedades, y una copia en el principio de esta obra, n.º 16.

Consagracion de dos Iglesias en San Miguel de Cuxá.

Otra consagracion se hizo tres años despues con no menos pompa y grandeza que la referida, en el Monasterio de San Miguel de Cuxá del mismo órden de San Benito, de dos Iglesias allí nuevamente edificadas, en que asistieron á ella Guifredo, Arzobispo de Narbona, Arnaldo, Obispo de Tolosa, Pedro, Obispo de Gerona, Bernardo, Obispo de Comenge, Sifredo, Obispo de Carcasona y nuestro Oliva Obispo de Au-

sona, con otras muchas personas calificadas de todos estados, los quales Prelados confirmaron todas las donaciones hechas hasta aquel dia al dicho Monasterio de San Miguel de quien no fué poco bienhechor nuestro Obispo. Esta consagracion y confirmacion, dice Guillelmo Catel en sus Memorias de Lenguadoc, pág. 863, que se hizo en el año de nuestra salud mil treinta y cinco en la Era mil setenta y tres, en la indiction sexta á veinte y tres de Junio del año quinto del Reino de Enrique, y que así lo ha visto en el instrumento público que se hizo y que está recondido en el Archivo del Capítulo de San Estéban de Tolosa.

Oliva.

1035.

En esta data es muy de advertir para la certitud de la Chronología y computo que llevamos, concordando los años del reino de los Reyes de Francia con los de la Encarnacion de Nuestro Señor Jesucristo. Porque de ella se saca, que á los veinte y tres de Junio del año mil treinta y cinco ya corria el año quinto del reino del Rey Enrique, Sucesor de su padre Roberto, cuya muerte ponen los Samastanos y otros muchos escritores antiguos en el año de Christo mil treinta y dos á los veinte de Julio; pero yerran manifiestamente, lo que pruebo no sólo por esta escritura sino tambien por otras dos que juntadas lo aseguran. Una de ellas se halla en el Monasterio de San Culgat del Vallés, en que se adjudica á aquel Monasterio la Iglesia de San Oliva, y dice ser hecha á quatro de las Calendas de Julio que es á los veinte y ocho de Junio del año primero del Rey Enrico y de la Encarnacion mil treinta y dos. La otra se halla en el Archivo de la Catedral de Vich en el armario de las Antigüedades, y es una donacion que el Conde de Barcelona Ramon Berenguer hace á la Iglesia de Ausona de una parte de las décimas de Zaragoça, y dice la data á diez y ocho de las Calendas de Agosto, que es á los quince de Julio del año de la Encarnacion mil quarenta y ocho y

Averiguacion de la chronología de años del Rey Enrique de Francia.

Oliva. del reino de Enrico décimo octavo. Ahora, pues, si á los quince de Julio del año de Christo mil quarenta y ocho ya corria el año décimo octavo del Rey Enrique, y á los veinte y ocho de Junio de mil treinta y dos aun corria el año primero, síguese que la muerte del Rey Roberto hubo de ser en el año de Christo mil treinta y uno, desde veinte y ocho de Junio hasta quince de Julio, y no á los veinte de Julio del año mil treinta y dos; lo que fácilmente averiguará cierto qualquier mediano arismético, y el erudito dará antes crédito á las referidas escrituras auténticas que á las relaciones de los historiadores tal vez falaces. Sólo me hace dificultad lo que dice Catel, de que á los veinte y tres de Junio del año mil treinta y cinco ya corria el año quinto del Rey Enrique, quando la referida escritura de San Culgat dice, que á los veinte y ocho de Junio de mil treinta y dos aun corria el año primero; así que, segun Catel, ya era muerto el Rey Roberto á los veinte y tres de Junio del año mil treinta y uno, y segun la escritura aun era vivo á los veinte y ocho del mismo mes. Pero yo, en duda, antes daré crédito á la escritura que he visto que á Catel que refiere otra, en la qual si no hay error lo puede haber en quien la relata, y en lugar de escribir Julio, pudo escribir Junio en que aun era vivo: y no es éste solo el error que hallo en la data referida por Catel sino tambien lo hallo en la indiction, pues dice era la sexta, y en el año de Christo mil treinta y cinco no corria sino la tercera. Quede, pues, asentado que la muerte del Rey Roberto y sucesion del Rey Enrique fué en el año de Christo mil treinta y uno en los principios de Julio, y no en el año mil treinta y dos á los veinte del mismo, como quieren los Samastanos y otros; y con nuestro computo concordan á más de las escrituras hechas en Cataluña en este tiempo, el Anal antiguo de Ripoll, Sigiberto, Odorano, Oderico Vitalis y otros.

Grande era el corazon y generoso el ánimo de nuestro Obispo Ausonense Oliva; apenas se veia desembarazado de un notable empeño quando ya buscaba ocasiones de engolfarse en otro mayor, y todo para mayor honra de Dios Nuestro Señor, provecho de las almas y utilidad y aumento de su Iglesia. Seis años ha que le vimos consagrando la Iglesia del Monasterio de Ripoll, habiendo acabado de edificarla desde los fundamentos, y ya le vemos en este punto asistiendo á la consagracion de la Iglesia Catedral de Ausona despues de haberla fabricado desde el suelo con grande trabajo y gasto, y con excelsa grandeza á la que tenia como se colige del antiguo Presbiterio que aun se conserva en pié. La misma causa que le obligó á echar por tierra la Iglesia de Ripoll, que fué hacerla más capaz y darle iguales aumentos en lo material á los que tenia ya adquiridos en lo espiritual y temporal, le obligó tambien á derribar la Iglesia antigua de Su Sede de Ausona, de quien solamente dejó en pié el Presbiterio que sin duda segun su proporcion era harto pequeña, y no me admira habiéndose edificado en tiempo que aun no tenia Obispo propio y con la prisa que el Conde Wifredo tenia para verla en estado que lo pudiese tener, como se dijo en su lugar. Oliva.

Acabada, pues, la fábrica de la Iglesia Catedral de Ausona, que considerada la architectura que en aquellos tiempos se usaba no es de las menos curiosas y bizarras, y adornada con grande multitud de reliquias de Santos trahidas y recogidas de diversas partes, dió noticia de todo el Venerable Obispo Oliva al Metropolitano de Narbona Guifredo, suplicándole tuviese á bien venir en persona á celebrar el acto de la consagracion. Asintió Guifredo á la peticion de Oliva, y así acompañado de la mayor parte de los Obispos de Sufragánea Diócesi y de grande multitud de gente Consagracion de la Iglesia de Vich.

Oliva. de diferentes órdenes y dignidades, llegó á la ciudad de Ausona para consagrar la Iglesia edificada en honor de los bienaventurados Apóstoles San Pedro y San Pablo. Halló ya que lo aguardaba en la misma ciudad la Condesa de Barcelona Ermesendis, junto con su nieto el Conde Ramon que poco antes habia sucedido en el Condado á su padre Berenguer, los quales habian querido engrandecer la fiesta con la asistencia de sus personas y de las de más lustre de su Córte. Llegada la jornada señalada para la Consagracion que fué el último dia del mes de Agosto, celebró el Arzobispo Guifredo asistido de los demàs Obispos los divinos Oficios y sacrosanto sacrificio de la Misa, y con las ceremonias acostumbradas consagró la Iglesia Catedral y la dedicó á los Príncipes de los Apóstoles San Pedro y San Pablo. Acabada la Misa y consagrada la Iglesia, pasaron aquellos Prelados á hacer la constitucion dotal, cosa muy usada en aquellos tiempos, y era lo mismo que confirmar todas las donaciones y títulos con que posehia la Iglesia sus propiedades, prohibiendo con graves censuras la enagenacion de ellas à los Ecclesiásticos y la usurpacion á los seglares. Dieron, pues, principio á la dicha dotacion ó confirmacion con las palabras siguientes, que por contener algunas cosas notables y dignas de llegar á la noticia de todos, he querido poner el mismo texto traducido de latin en vulgar sin alteracion considerable.

En nombre del Sumo é incomutable Dios y Salvador Nuestro Jesuchristo. Yo Guifredo, Arzobispo de la primera Sede Narbonense, y Oliva, Pontífice de Ausona, Berengario de Elna, Gislaberto de Barcelona, Eribaldo de Urgel y Guifredo de Carcasona, todos juntos de un ánimo y una voluntad: Concedemos y confirmamos la presente dotacion á la Santa Madre Iglesia de Ausona, fundada y consagrada en honra de los biena-

venturados Apóstoles San Pedro y San Pablo, y porqué inviolable y perpétuamente quede en ella, lo determinamos con la divina asistencia y autoridad de nuestro órden. Y primeramente estatuimos que esta Iglesia es libre y no de ninguna manera obligada á alguna especie de servitud, y que así tenga libremente y posea con seguridad todas las Iglesias y Predios en qualquiera parte que fueren, las quales le hayan sido concedidas por donaciones de fieles ó se le concederán en adelante. Tambien estatuimos y confirmamos tenga y posea perpétuamente sin impedimento alguno, la tercera parte de las rendas de las Iglesias ó de las selvas, prados, yermos y rafigas, y lo que en lengua vulgar de la patria se llama comunmente tercios, junto con las pasturas en qualquiera parte las tenga ó deba tener. Confirmamos tambien y roboramos obtenga y posea siempre la moneda pública, y el thaloneo ó derecho de los mercados de la misma ciudad y de la de Manresa. Y siguiendo los Estatutos de los Sagrados Cánones y autoridad de los antiguos Padres, prohibimos que ningun Pontífice consagre alguna Iglesia dentro de los límites de este Obispado, ni admita los penitentes de él, ni presuma ordenar sus Clérigos, si ya no en caso que el Obispo de la dicha Sede diese voluntariamente su consentimiento. Tambien prohibimos que ninguno se atreva á tener encubiertos los predios ó posesiones que conociere ser de la Iglesia en qualquiera parte estuvieren, antes bien luego que tendrá noticia de ellos los manifieste al Superior para que sean restituidos. Ningun príncipe ni otra alguna potestad grande ó pequeña, ni persona alguna de qualquiera dignidad, sexo ó orden, presuma abreviar los términos de dicho Obispado, y en daño de dicha Sede imagine de ninguna manera transferirlos ó alienarlos. Estos términos expresan aquí estos Pontífices en la misma forma que en tiempo del Obispo

Oliva.

Oliva. Froya vimos los expresó el Papa Benedicto VII. Léalos allí el curioso que yo quiero excusarme el trabajo de repetirlos. Prosiguen despues de esto los referidos Prelados diciendo: Que ningun hombre de qualquiera potestad, ó sexo ó orden, se atreva á quitar, alienar, ó en daño de la Canónica de la Sede de San Pedro de alguna manera transferir ó comutar las tierras, Iglesias, Parrochias ó qualesquiera Predios pertenecientes á dicha Canónica, esto es, los que hoy justamente posee, y que de aquí adelante por todos tiempos poseerá ó legítimamente adquirirá; y á quien lo contrario hiciere, por la autoridad del bienaventurado Príncipe de los Apostóles San Pedro y por la de nuestro órden, lo descomulgamos é interdecimos, exceptando los que nuestro hermano y Con-Obispo Oliva querrá eximir de esta pena. Al qual se le concede facultad para disponer de todo en la forma juzgará ser mayor conveniencia de su Iglesia. Hasta aquí la confirmacion ó dotacion hecha por los referidos Obispos, en cuyo remate ponen las maldiciones y censuras ordinarias contra los que la impugnaren y bendicen á los que obedientes la reverenciaren.

De las referidas consagracion y dotacion de nuestra Iglesia Catedral en la forma mencionada se hizo el mismo dia público instrumento, el qual podrá ver el curioso en el principio de esta obra, Escritura 15. Cuya data es, año de la Encarnacion del Señor mil treinta
1038. y ocho, era millésima septuagésima sexta, indiction quinta (querrá decir sexta que es la que corria,) año octavo del Rey Enrique, á dos de las Calendas de Setiembre que era á los treinta y uno del mes de Agosto. Está el original de ella en el Archivo de la Iglesia, armario de las Antigüedades, cajon n.º 37 en el de Indultos y Confirmaciones Apostólicas, en pergamino de n.º 73 en el Archivo del Cabildo, y una copia en el libro *donationum*, fol. 6.

Á más de los seis Obispos mencionados en la confirmacion ó dotacion, se hallan subscriptos en la referida Escritura Raimbaldo, Arzobispo de Arles, Poncio, Arzobispo de Aclís, Bernardo, Obispo de Casarans, Pedro, Obispo, sin decir de donde (pudo ser de Gerona, que así se llamaba,) y Arnaldo tambien Obispo, que debia ser de Tolosa, los quales aunque no intervinieron en el acto de la confirmacion pues allí no se nombran, debieron intervenir en el de la Consagracion, ayudando á ennoblecer con su presencia una fiesta tan regocijada. Subscribieron tambien la misma Escritura los Señores Seglares que se hallaron á la Consagracion, en primer lugar Ramon, Conde y Marqués, Ermesendis, Condesa madre del dicho, Fulcon, Vizconde de Cardona sin duda (por lo que veremos presto tratando del castillo de Calaf,) y Girallo tambien Vizconde, cuyo título ignoro, sin otros muchos Ecclesiásticos y seculares de menor condicion. Oliva.

Acabada fiesta tan autorizada, se dispusieron los mismos Prelados y Príncipes seculares para otra semejante sin duda á la pasada; esta fué la Consagracion de la Iglesia Catedral de Gerona, la qual su Obispo Pedro habia levantado desde los fundamentos, y valiéndose de la ocasion de tener juntos tantos Obispos con-provinciales como se hallaban en Vich, quiso con los mismos hacer su Consagracion convocándolos en Gerona: hízose finalmente veinte y dos dias despues de la nuestra, que fué segun refiere el instrumento auténtico que he visto de ella y el P. Diago en el Episcopologio Gerundense, á once de las Calendas de Octubre del año de Christo mil treinta y ocho y del Rey Enrique el octavo. Quien acerca de esta Consagracion deseare saber más, acuda al Archivo de la Iglesia de Gerona, á donde hallará copia del instrumento de ella en un libro pequeño de pergami-

Consagracion de la Iglesia de Gerona.

1038.

Oliva.

no en el foleo 14, que para mi propósito basta solamente lo referido, no hallando cosa más notable que la intervencion de nuestro Obispo Oliva en dicha Consagracion.

Castillo de Calaf dado á la Iglesia de Vich.

Acerca de la jurisdiccion y dominio del castillo de Calaf en la Sagarra habia por este tiempo grandes diferencias entre el Obispo de Ausona y el Vizconde de Cardona Fulcon, pretendiendo cada qual de ellos ser señor de dicho castillo en virtud de dos donaciones hechas por el Conde Ramon Borrel y su muger la Condesa Ermesendis al Obispo Borrello predecesor de Oliva y al Vizconde Ramon, padre de Fulcon: (de la del Obispo Borrello ya hicimos memoria en su tiempo). Estas diferencias se habian tratado de ajustar en diversas ocasiones, pero nunca habia sido posible, pareciendo á cada uno de los pretendientes que tenia bien fundada su justicia. Finalmente, hallándose en Vich la Condesa de Barcelona Ermesendis, Wifredo de Conflente, Miron Ostolense y muchos otros señores y caballeros, compareció delante de ellos el Vizconde Fulcon con su hermano el Obispo Eribaldo, que creo era de Urgel, y en nombre de su madre Enguidis donataria de su marido el Vizconde Ramon, propusieron los dos la querela contra el Obispo Oliva y su Capítulo, diciendo que el Obispo Borrello su predecesor injustamente les habia quitado el castillo de Calaf, el qual poseian en virtud de la donacion hecha por el Conde Ramon y la Condesa Ermesendis al Vizconde Ramon su padre, y que así pedian les fuese restituida la posesion por el Obispo Oliva y su Cabildo que se la retenian. Á esta quexa satisfacia el Obispo mostrando la Escritura de donacion hecha por el Conde Ramon y su muger la Condesa Ermesendis á la Iglesia de San Pedro de Ausona y á su Obispo Borrello; á qué replicaban el Vizconde y Obispo Eribaldo

asegurando que mucho tiempo antes de ella habian hecho los mismos Condes y Condesa otra del mismo castillo á su padre el Vizconde Ramon, y que en virtud de ella dicho Vizconde habia puesto términos y exercitado otros muchos actos jurisdiccionales, y entre otros obligado á los cazadores de aquella tierra que en caso matasen algun Ciervo hubiesen de contribuirle con la quarta parte, y que todo esto habia sido mucho antes de la donacion hecha al Obispo Borrello. Los Jueces señalados para la declaracion de este pleito que se llamaban Bonfilio y su hermano Guillelmo Guifredo de Ausona y Sinderedo de Cerdaña, respondieron que si el Vizconde y el Obispo su hermano probaban ser anterior la donacion hecha á su padre que la hecha á la Iglesia, que seria fuerza declarar en su favor. Quedó con esto suspensa la declaracion hasta que se hiciesen las pruebas necesarias por parte del Vizconde, y pasados algunos dias concertaron llegase el Obispo Oliva á dicho castillo de Calaf á donde se hallarian el Vizconde Fulco, su hermano el Obispo Eribaldo y su madre la Vizcondesa Engundis, y allí con facilidad se desengañaria el Obispo de su poca justicia examinando los testigos que habian de asegurar la del Vizconde. En la forma lo habian concertado se executó muy presto, acudiendo el Obispo al puesto señalado acompañado de los Jueces de la causa y de otras muchas personas de calidad, á donde halló ya la Vizcondesa y sus hijos, y todos juntos se confirieron en la Iglesia de San Jaime ó Santiago de Calaf, á donde examinados los testigos por parte de la Vizcondesa producidos, constó claramente ser anterior la donacion hecha por el Conde Ramon y Condesa Ermesendis al Vizconde Ramon, que la que despues hicieron los mismos á la Iglesia y Obispo de Ausona. Desengañado con esto el Obispo Oliva, sin aguardar la sentencia que forzosamente la habian de

Oliva.

Oliva. pronunciar los Jueces contraria, hizo expresa renunciacion tanto en nombre suyo como de su Cabildo, del derecho con que hasta entonces habia pretendido poseer el castillo de Calaf, dejándole libre y desembarazado en mano y poder de la Vizcondesa y de sus hijos. De lo qual se hizo instrumento público el mismo dia que fué el duodécimo de las Calendas de Setiembre, que es á los veinte y uno de Agosto del año
1038. octavo del Rey Enrique que es el de mil treinta y ocho de la Encarnacion del Señor.

Agradecidos la Vizcondesa Engundis y sus hijos á la liberalidad con que el Obispo Oliva habia renunciado en su favor el castillo de Calaf, resolvieron satisfacerle con otro semejante, y así el dia siguiente que fuė á los veinte y dos de Agosto, el Obispo Eribaldo, el Vizconde Fulco y su madre la Vizcondesa Engundis, hicieron donacion al Señor Dios y á la Sede de San Pedro de Ausona del castillo y término de Calaf con todos sus edificios, tierras y dependencias, situado en el condado de Ausona ó Manresa en los extremos de la marca ó confines de Sagarra. El qual castillo pertenecia al Obispo y Vizconde por disposicion de su padre, y á la Vizcondesa por donacion á ella hecha por el Vizconde su marido. Las condiciones puestas en esta donacion fueron, que los donadores poseyesen dicho castillo de Calaf bajo el nombre y patrocinio de la Sede y Obispo de Ausona, y que sus herederos y sucesores lo tuviesen en la mesma forma reconociendo cada un año al Obispo una recepcion en lugar de cena, lo que inconcusamente se ha observado por largo tiempo, como se irá notando en adelante. Finalmente, para dar principio á lo referido hacen los donadores un reconocimiento, asegurando recibian entonces dicho castillo de mano del Obispo Oliva con las condiciones mencionadas. Las dos escrituras que contienen la renunciacion del Obispo Oliva y la donacion

de la Vizcondesa y sus hijos, se hallan en el Archivo del Obispo en el armario de Calaf, n.° 2 y 5. Oliva.

Alodio de Buadella dado al Capitulo de Vich.

Ya comienzan á faltar las noticias de las cosas de nuestro Obispo Oliva, pues la última que yo tengo antes de su muerte es una execucion del testamento de un Bernardo Rovira, la qual hacen los Obispos Oliva y Eribaldo, de Ausona y de Urgel como hemos visto, y la Condesa Ermesendis de Barcelona, testamentarios ó limosneros de dicho Bernardo, entregando á la Canónica de San Pedro de Ausona un alodio llamado Buadella cerca de la ciudad de Manresa, que dicho Bernardo le habia dexado. La qual entrega ó execucion hicieron dichos limosneros á dos de los idus (que es á doce de Setiembre) del año nono del Rey Enrique, que es de la Encarnacion del Señor el de mil treinta y nueve. Hállase la Escritura en el Archivo de 1039. la Iglesia de Vich en el libro de las donaciones, fol. 142.

Dedicacion de la Iglesia de Santa Eulalia de Riuprimer.

Otra memoria he hallado despues del Obispo Oliva en el Archivo de la Parochial de Santa Eularia de *Rivo Meritabili*, que contiene la dedicacion y dotacion de aquella Iglesia hecha por el Obispo Oliva á diez y nueve de las Calendas de Febrero, que es á catorce de Enero del año de la Encarnacion de mil quarenta y 1041. uno.

De suceso alguno ó cosa particular de nuestro Obispo Oliva desde el año mil quarenta y uno hasta el de mil quarenta y siete en que murió, no tenemos ninguna noticia cierta; pero yo creo que entre otros negocios graves, debió ocuparse en este tiempo en concordar las diferencias que habia entre el Arzobispo de Narbona Guifredo, sobrino del Obispo Oliva por ser hijo de su hermano Guifredo Conde de Cerdaña, y el Vizconde de Narbona Berenguer. Muéveme á pensar esto lo que el P. Antonio Posevino de la Compañía de

Oliva. Jesús, escribe en su Aparato Sacro hablando del Obispo Oliva, diciendo escribió entre otras obras una Epístola en que trataba de leyes entre el Obispo y el Vizconde de Narbona, para lo qual cita los Anales Aquitánicos de Arnaldo Viva. Ahora, pues, si en tiempo del Obispo Oliva no hubo otro Arzobispo de Narbona sino es Guifredo, y éste nos consta era enemigo del Vizconde de la misma ciudad llamado Berenguer contra el qual llegó á tomar las armas, (como se saca de una queja que hizo el Vizconde en un Concilio que el Arzobispo celebraba, á donde largamente expone todas las causas de sus inquietudes cargando al Arzobispo con diferentes crímenes, la qual quexa sacada de los Archivos de Narbona refiere Guillelmo Catel en sus Memorias de Languadoch, lib. 4, pág. 575): seguiráse, pues, que la Epístola de nuestro Obispo era para concordar estos dos Señores entre los quales habia parentesco por ser casado el Vizconde con una prima del Arzobispo como lo refiere el mismo en su quexa, y con todos le tenia tambien nuestro Obispo siendo tio del Arzobispo y de la muger del Vizconde. No debieron bastar las diligencias del buen Prelado para pacificar los dichos encuentros, porque segun refiere Catel en el lugar citado de sus Memorias, el Vizconde Berenguer hizo paz con el Arzobispo Guifredo y juntamente con su padre y hermanos, jurando guardar la amistad particularmente con Ramon, hermano mayor del Arzobispo y hijo de Guifredo Conde de Cerdaña; y aunque el instrumento que esto contiene dice Catel que está sin data, es fuerza se hiciese antes del año mil quarenta y nueve, porque en ese murió el Conde Guifredo y quando se hicieron las paces aun era vivo, y si éstas se hicieron como yo lo creo á persuasion del Obispo Oliva, habia de ser antes del año mil quarenta y siete en que murió como veremos luego, y sin duda para

Oliva.

Corrigense los errores de Posevino acerca del Obispo Oliva.

facilitarlas escribió la Epístola de que hace memoria Posevino. Á cuyo engaño, en quanto á la noticia que dá del Obispado y tiempo en que floreció el gran Prelado Oliva, es fuerza satisfacer para que otros siguiéndole no caigan en el mismo error. Dice, pues, el P. Posevino, que el Obispo Oliva ó Olira, Monge y Abad del Monasterio de Santa María de Ripoll y de San Miguel de Conflent, fué hecho Obispo Oxomense (mal por algunos dicho Ausonense). Floreció, año ochocientos setenta y murió el de ochocientos ochenta y cinco, dejando por sucesor á Anatolo. Hasta aquí Posevino, cuyas pocas palabras contienen muchos errores. Sea el primero hacerle Abad de San Miguel de Conflent, que es San Miguel de Cuxá, cosa hasta ahora inaudita y que á serlo tuvieramos alguna noticia, como tenemos muchas de que fué Abad de Ripoll. Llámale Monge de San Miguel: aun podria tener fundamento, porque pudo tomar el hábito de San Benito en aquel Monasterio por estar dentro de las tierras de su padre el Conde de Cerdaña Oliva Cabreta y despues venir á hacer residencia en Ripoll, á donde fué electo Abad; pero ni esto es verdad, porque del Anal antiguo de Ripoll consta que en el año mil y dos tomó el hábito en aquella Casa. Luego dice el P. Posevino que fué hecho Obispo Oxomense y que yerran los que lo dicen Ausonense. El Obispado Oxomense es en el Reino de Castilla, á cuya ciudad llama Orosio Oxoma y Plinio Uxama y Ptholomeo Oxama, y hoy vulgarmente Osma, Sufragáneo del Arzobispo de Toledo, distante de la patria de Oliva ciento y cinquenta leguas: quien pues creyera que de tierra tan apartada viniesen á buscar Obispo en ésta, mayormente no teniendo en aquellos tiempos comunicacion ninguna los castellanos y catalanes, antes bien vivian muy separados teniendo en medio muchas provincias ocupadas de Moros que quando quisieren tenerla se

Oliva. la impidieran; á más de que en aquellos tiempos, como las elecciones eran del Clero y pueblo, siempre se hacian en persona natural y ordinariamente que fuese muy accepta al Príncipe, ó por sangre ó por amistad, y con el Rey de Castilla no tenia cosa ni otra nuestro Oliva. Finalmente, para prueba de que el Obispo Oliva fué Ausonense y no Oxomense, bastará lo que hemos escrito hasta aquí dando noticia de los sucesos de su vida, sin que sea menester cansarnos en nuevas pruebas. Concluyamos ahora con el P. Posevino: dice últimamente este Padre que florecia el Obispo Oliva en el año ochocientos setenta, y que murió en el de ochocientos ochenta y cinco. Esto es lo más notable de todo: ser Oliva Abad de Ripoll, florecer en el año de ochocientos setenta y morir en el de ochocientos ochenta y cinco; y en este año aun no estaba edificado el Monasterio de Ripoll, pues como vimos en su lugar fué su fundacion en el año de Christo ochocientos ochenta y ocho, que segun Posevino son tres despues de la muerte de su Abad: de manera, que Oliva fué Abad de Monasterio aun no edificado, cosa que contiene harta novedad. Á más de tan manifiesto engaño, quien deseare otro igual vea el Catálogo de los Abades del Monasterio de Ripoll que pone el P. Yepes en el quarto tomo de su Crónica Benedictina, á donde verá ocupa Oliva el lugar séptimo despues del Abad Daguino, que fué el primero en cuyo tiempo hicieron los Condes de Barcelona Wifredo y su muger Gunidildis aquella fundacion. Lo que dice Posevino de haver dexado por sucesor suyo Oliva á Anatolo, confieso no sé como puede ser, porque tanto en el Obispado como en la Abadía le sucedieron dos de un mismo nombre llamados Guillelmos, y de Anatolo no ha llegado cosa alguna á mi noticia: y basta esto para quitar la ocasion de imitar al P. Posevino á quien poco averiguador le daria crédito, y

fuera de esto, con mucha razon, por tenerlo grande las obras de este Padre cuya doctrina y virtud he venerado y veneraré siempre. Oliva.

Muerte del Obispo Oliva.

Pasemos ya á tratar del último suceso ó por mejor decir del término de la vida de nuestro gran Prelado. Túvole segun el Anal antiguo de Ripoll, y el autor de la Genealogía de los Condes de Barcelona hallada en el mismo Monasterio, en el año de la Encarnacion del Señor mil quarenta y siete, estando en el Monasterio 1047. de San Miguel de Cuxá á donde primeramente fué enterrado su cuerpo, si bien poco despues trasladado al de Ripoll á donde reposa en la pared cerca del altar de San Christóbal. El dia y mes en que fué la muerte de este Venerable Obispo no he podido averiguarlo, no obstante he hecho las diligencias posibles, ni acerca de ella he topado con otra noticia que la referida del Anal y Genealogía de Ripoll: que el autor del Episcopologio sólo dice que murió el Obispo Oliva en el año mil quarenta y cinco y que está enterrado en Ripoll; lo último le concedo, pero no lo primero, por dar más fe á las relaciones y libros de aquella Casa que me dicen murió en el año de mil quarenta y siete, que no á las que tuvo el tal autor, pues afirma murió en el de mil quarenta y cinco.

Pondéranse las grandes partes del Obispo Oliva.

De lo escrito hasta aquí del Obispo Oliva, fácilmente conocerá qualquier curioso haber sido uno de los Prelados de mayores partes que ha tenido nuestra Iglesia de Ausona. Su nobleza y calidad la publican el ser hijo del Conde de Cerdaña y Besalú Oliva Cabreta, y el ser nieto de Miron Conde de Barcelona. Su doctrina la carta que escribió al Rey D. Sancho de Navarra en respuesta de la Embaxada que diximos recibió suya; la carta que poco ha hemos dicho escribió acerca de la paz entre el Obispo y Vizconde de

Oliva. Narbona; y finalmente, otras muchas obras que hizo que aunque yo no las he visto, creo con mucho gusto al P. Posevino que asegura haberse impreso en Francfort en el año mil quinientos noventa y quatro, aunque no dice las materias que contienen. Su piedad la publican tantas Iglesias edificadas desde los fundamentos con notables gastos y fatigas, y particularmente las dos Esposas suyas la Catedral de Ausona y la Abacial de Ripoll, sin otras muchas en cuyas Consagraciones por lo menos intervino con su persona ya que no interés. Y últimamente, su prudencia la manifiesta el gobierno de sus dos Iglesias, la de Ripoll en treinta y nueve años y la de Ausona en veinte y nueve años: no sólo las aumentó de posesiones y hacienda, sino que las que poseian con algun embarazo hizo que les quedasen para siempre con entera libertad. Todas estas partes le hicieron tan amable y aun necesario á los Señores que gobernaban á Cataluña en aquel tiempo, que apenas se ofrecia negocio considerable en que no fuese consultado el Obispo Oliva, ya por el Conde de Barcelona y ya por los demás Condes de la Provincia, con los quales de más á más tenia vínculo de parentesco y se preciaban mucho de serle deudos; y no sin razon, pues añadia nobleza á su sangre con calidades tan considerables como son las referidas. Dejémosle, pues, gozando de la vida eterna, y tratemos del estado político de Cataluña.

Muerte del Conde de Barcelona Berenguer.

En el año de la Encarnacion del Señor mil treinta y cinco murió el Conde y Marqués Berenguer, despues de haber gobernado su Condado de Barcelona diez y siete años con poca satisfaccion, porque en su tiempo hicieron grandes daños los Moros en Cataluña ocupándole muchas tierras de las que su padre el Conde Ramon les havia quitado, y llegando con sus correrías hasta las riberas del rio Llobregat que era el tér-

mino y límite que dividia entonces la parte Oriental llamada Cataluña la Vieja, la qual toda era ocupada de Christianos, y á la parte Occidental Cataluña la nueva, en la qual tenian lo más considerable los moros. Estos daños comunmente eran atribuidos al Conde Berenguer, siendo tenido en opinion de hombre más dado al regalo y ociosidad que al manejo de las armas, pues apenas se sabe las tomase en daño considerable de los enemigos, lo que hacia creer no era tan valiente y esforzado como lo habian sido sus progenitores. No obstante esto, hay quien afirma fué muerto el Conde Berenguer por los Moros en una batalla cerca de Voltregá, que seria no lejos de la ciudad de Vich, pero esto sólo se lee en la antigua Genealogía de los Condes de Barcelona hallada en el Monasterio de Ripoll, de quien no se tiene sobrada satisfaccion. Tambien hay quien dice que el Conde Berenguer nunca tuvo el gobierno del Condado por haber corrido siempre por manos de su madre Ermesendis; mas á esto satisface bastantemente el P. Diago, lib. 2, c. 24, á quien me remito. Fué enterrado el cuerpo del Conde de Barcelona Berenguer en el Monasterio de Ripoll á donde estavan sus predecesores. Oliva.

Sucedió en el Condado de Barcelona Ramon Berenguer, llamado comunmente el Viejo, hijo primogénito del Conde Berenguer y de su primera muger Sancha hija de Sancho Conde, á lo que cree, de Castilla. Véase el P. Diago, lib. 2, cap. 30 y 35. Ramon Berenguer Conde de Barcelona.

El Rey Roberto de Francia, legítimo y Soberano Señor de Cataluña, acabó su vida en el principio de Julio ó fin de Junio del año de Christo mil treinta y uno, como largamente probamos poco ha contra la opinion de muchos escritores que afirman murió á los veinte de Julio ó fin de Junio del año de Christo mil treinta Muerte del Rey Roberto de Francia.

Oliva. y dos. En su tiempo gozó Francia una larga y segurísima paz sin conocer el menor resabio de guerra extrangera; y en este estado comenzó á gobernarla el nuevo Rey y Succesor de Roberto llamado Enrique, hijo entonces primogénito por haber muerto en vida de su padre Hugo su hermano mayor, despues de haberle hecho coronar Rey de Francia. Quien más deseare saber lea los autores que allegan los hermanos Samastanos en su tomo primero de la historia de la casa de Francia, lib. 12, cap. 2 y 3.

Enrique, Rey de Francia.

CAPÍTULO XIX.

GUILLELMO I, OBISPO DE AUSONA.

Desconsolados quedaron los Ausetanos con la muerte de su grande Prelado Oliva, de quien por espacio de veinte y nueve años que habia gobernado su Iglesia habian recibido particulares beneficios y favores. Esta gran pérdida procuraron disminuirla substituyendo en lugar del difunto Obispo algun otro que ya que en todo no le igualase, por lo menos en parte mereciese de imitarlo. Para este efecto se juntaron Clero y Pueblo en la forma y puesto acostumbrado, los cuales eligieron en Obispo Ausonense á Guillelmo, primero de este nombre, persona de grandes virtudes y no de menor nobleza: el dia propio de su eleccion ni el de la Consagracion por el Metropolitano no se sabe con puntualidad, pero es cierto que fué muy poco despues de la muerte del Obispo Oliva, y en el año de la Encarnacion del Señor mil quarenta y siete, porque en el mes de Julio del siguiente año ya le veremos exercitando el Episcopal oficio, y subscribiéndose en una donacion que el Conde de Barcelona Ramon hizo á su Iglesia; á más de que en aquellos tiempos no acostumbraban los electores á dejar muchos dias vacantes las Sedes Episcopales, sino inmediatamente despues

Guillelmo electo Obispo de Ausona.

1047.

Guillelmo I. de la muerte y sepultura del predecesor pasaban á hacer la eleccion de Sucesor, conforme lo hemos visto en el Obispo Borrello y otros. Vamos ahora á tratar los sucesos del tiempo del Obispo Guillelmo.

El Conde y Marqués de Barcelona Ramon deseando imitar la piedad de sus progenitores, continuando la devocion que habian tenido á la Iglesia de San Pedro de la Sede de Vich, quiso dar muestras por obra de su celo, y así á diez y ocho de las Calendas de Agosto que es á los quince de Julio del año de la Encarnacion
1048. del Señor mil quarenta y ocho, y del Reino de Enrico décimo octavo, el dicho Conde y Marqués junto con su muger la Condesa y Marquesa Elisabet, hicieron donacion al bienaventurado San Pedro, Príncipe de los Apóstoles, y á los Canónigos que en aquella Sede estan sirviendo á Dios y á San Pedro, de la mitad de la décima que recibian de parias en la ciudad de Zaragoza, prometiendo que si recibian aumento lo entregarian tambien á la misma Iglesia y Canónigos. Los quales agradecidos á tanto beneficio, prometieron cantar todos los dias un Psalmo y una oracion rogando á Dios Nuestro Señor por la vida, aumentos y prosperidad de estos Príncipes, y que les conceda victoria contra sus enemigos sujetando á su imperio las bárbaras naciones. Y para que esta donacion tuviese mayor fuerza y valor, los dichos Condes y Condesa no sólo la firmaron y confirmaron de sus manos, sino que hicieron tambien la firmasen otras personas de consideracion, y rogaron á algunos Pontífices, particularmente á Willelmo Obispo de Ausona que es quien sólo se halla subscripto, pusiesen censuras descomulgando y anatematizando á los que tratasen por ninguna via de impugnarla, como lo hicieron en la conclusion y remate del instrumento, el qual se halla en el Archivo de la Iglesia de Vich en el armario de las antigüedades.

Guillelmo I.

La décima que da aquí el Conde Ramon Berenguer á la Iglesia de Ausona, no he podido averiguar el tiempo en que la adquirió él ó sus predecesores, porque no he visto ningun Autor ni escritura antigua ni moderna, que diga que el Rey Moro de Zaragoza fuese hecho tributario por el Conde de Barcelona en ningun tiempo, si ya no fuese en el año mil y tres quando el Conde Ramon Borrell destrozó el exército de Sarracenos que le habian invadido su Condado, en la qual ocasion dicen Zurita y Diago, que prosiguiendo la victoria hizo tributarios suyos todos los Reyes Moros que habitaban la parte Occidental de Cataluña, y entre ellos como más vecino es muy posible se encontrase el Rey de Zaragoza, y siendo vencido ó preso se obligase tambien á pagar por tributo al Conde de Barcelona la mitad de la décima de su ciudad de Zaragoza, la qual ser tributo, lo afirma el Conde Ramon Berenguer en la donacion que de ella hace diciendo *ex paria*, de la paria. El qual nombre Paria es lo mismo que el tributo que paga un Príncipe á otro en señal de reconocimiento de superioridad ó mayoría, y dícese así á *parendo* que es dar la obediencia, porque con aquel tributo se le da la obediencia al Superior. Permaneció la ciudad de Zaragoza en poder de Moros hasta el año de Christo mil ciento diez y ocho, en el qual el Rey D. Alonso de Aragon la ganó á fuerza de armas, como largamente refiere Zurita, lib. 1, c. 41, y hasta ese tiempo debieron cobrar los Canónigos de la Iglesia de Ausona la décima concedida por el Conde Ramon Berenguer.

El Rey Moro de Zaragoza tributario del Conde de Barcelona.

Á los catorce del mes de Octubre del año siguiente de mil quarenta y nueve hubo una grande junta ó plática en la Iglesia de San Pedro de Ausona, dentro el Coro de ella delante del altar, en la qual intervineron entre otras muchas personas Ecclesiásticas y Seculares, la Condesa de Barcelona Elisabet, muger del Con-

1049.

Diferencias entre el Obispo Guillelmo y Ramon y Reinardo de Moncada.

Guillelmo I. de Ramon Berenguer, Guila Vizcondesa, creo de Cardona, y su hijo Ramon Vizconde, Ramon Guillem Hostolonese, Bernardo Guifredo de Portella y otros infinitos de igual lustre y calidad. La ocasion de esta junta fué querer ajustar unas grandes diferencias que habia entre el Obispo Guillelmo y su Iglesia de Ausona por una parte, y Ramon y Reinardo de Moncada, hermanos, por la otra, pretendiendo todos ser suyos unos alodios en que habia casas, molinos, viñas y tierras en el término de Sorissa. Para declarar esta líte se habian aseñalado tres Jueces llamados Guillem, Asberto y Enrico, los quales ocupando los puestos á ellos debidos en aquella Junta, ordenaron propusiesen las partes sus querelas, quando queriendo dar principio á la suya el Obispo Guillelmo, le fué advertido ser disposicion de las leyes Godas, en el libro segundo y tercero en el título de *majorum culminum excelentiis*, que el Obispo no haga negocios por su persona, sino por la de sus súbditos, y así en el punto eligió para el presente á Alberto, Arcediano, junto con otros tres para que en su nombre hiciesen todo lo que fuere necesario. Hecho esto, requirieron los mismos Jueces á Ramon Guillem y á Reinardo su hermano, si querian intervenir en la causa por sus personas ó nombrar por ella algun Procurador, á que respondieron querian por sí mismos platicar este negocio; mas no obstante esto, constituyeron tambien otros tres procuradores. En lo qual hallaron dificultad los Jueces, por disponer la Ley Goda que quien no pudiere ó no quisiere proseguir la causa por sí pueda constituir para esto Procurador en singular y no procuradores en plural; mas esta dificultad fué presto allanada, consintiendo el Obispo en la nominacion de los procuradores hechos por los hermanos Ramon y Reinardo, y viniendo bien en admitirles los Jueces por no dar muestras de parciales propo-

(Margin notes: "Ley Goda." beside "advertido ser disposicion…"; "Otra Ley Goda." beside "otros tres procuradores…")

niendo dificultades de poca ó ninguna importancia. Guillelmo I.

Dado fin con esto á las menores dificultades, se pasó luego á tratar de la principal y mayor dando principio á su peticion los procuradores de los hermanos Moncadas, diciendo pertenecian á sus principales los referidos alodios de Sorisa, por ser hijos y herederos de Guillem y sobrinos respective de Alberto, Archidiácono, hermanos, los quales junto con otro hermano llamado Bernardo Seniofredo, Canónigo de San Pedro, habian poseido y mejorado dichos alodios; y si bien este último los habia dado á su Iglesia y Canónica, no se entendia haber dado sino es sola su parte que podia ser la tercera, y no la de los otros dos hermanos Guillem y Alberto, por cuya sucesion la pretendian Ramon y Reinardo. Esta peticion en la forma referida no hay duda era muy justificada, pero fácilmente la desvanecieron los procuradores del Obispo respondiendo, que Guillem y su hermano Ramon, Archidiácono, padre y tio respective de Ramon y Reinardo, habian hecho donacion á su hermano Bernardo de todo lo que tenian en el término de Sorissa, cediéndoles éste otros derechos le pertenecian en otras partes; con lo qual quedó Bernardo único Señor de aquellos alodios, los quales dió despues como está dicho á la Canónica de San Pedro en cuyo nombre y por cuya sucesion los poseia con legítimo título. Callaron con esto los procuradores del Obispo, é inmediatamente los preguntaron los Jueces si tendrian prueba bastante para confirmacion de lo que habian referido, y en el mismo punto les fueron presentados dos testigos, el uno Presbítero llamado Guifredo y el otro laico llamado Guillelmo. Los quales interrogados separadamente por los Jueces, dijeron ser verdad lo que habian dicho los procuradores del Obispo, lo que sabian dichos testigos por haberse hallado pre-

Nota la forma antigua de proceder en las lites.

Guillelmo I. sentes quando Guillelmo de Moncada y Ramon, Archidiácono, su hermano, dieron á su hermano Bernardo todo lo que tenian y podian tener en Sorissa y sus términos tanto en casas como en tierras, viñas, molinos y bosques, lo qual le daban por recompensa de otros alodios que dicho Bernardo tenia ó podia tener en otras partes por la sucesion de sus padres, y que esta donacion se hizo en el Coro de la Iglesia de san Pedro de Montañola entregándole un pergamino en el mismo dia que enterraron á su madre. Preguntaron entonces los Jueces si dichos testigos dirian con juramento lo que sin él habian afirmado, y respondieron estaban prontos para jurar siempre que fuese necesario. Los Jueces entonces amonestaron á Ramon y Reinardo y á sus procuradores asistiesen al exámen y juramento de los testigos, lo que no sólo no quisieron hacer, sino que sin aguardar declaracion alguna ni pedir licencia se ausentaron. Visto esto por los Jueces, recibieron sus testigos, haciéndolos jurar por Dios vivo sobre el altar de San Benito en la misma Iglesia de Ausona delante de gran muchedumbre de gente, con lo qual se disgregó la junta, y siete dias despues que fué á doce de las Calendas de Noviembre que es á los veinte y uno de Octubre del año décimo nono del Rey Enrico, que es de la Encarnacion mil
1049. quarenta y nueve, los referidos Jueces hicieron su de-
Sentencia en favor de la Iglesia de Vich. claracion y sentencia pronunciando ser dichos alodios de Sorissa de la Canónica de San Pedro de la Sede de Vich en cuyo poder y manos la consignaron,
Otra Ley Goda. siguiendo la disposicion de la Ley Goda, que manda que si por órden del Juez trajere testigos la una parte y quando los quisiere recibir, la otra parte se ausentare del juicio sin licencia del Juez, le sea lícito á éste recibir los testigos, y lo que éstos afirmaren confirmarlo y consignarlo en favor de la parte que los ha producido. Con esto tuvo fin la qüestion entre el

Obispo y los Moncadas. De todo lo qual se hizo público instrumento, el qual junto con el de la deposicion de los testigos se halla en el Archivo de la Iglesia de Vich en el libro de las donaciones fol. 142 y 144. He querido poner aquí tan por extenso todo el tenor de la Escritura, para que los curiosos adviertan el modo que en aquellos tiempos se guardaba en juicio y declaracion de los pleitos harto diferente del que hoy se observa, pues entonces todo era atender á la abreviacion de la causa procurando averiguar la verdad por los más cortos medios, y hoy sólo se atiende á la dilacion dando tantas para probar un infinito número de artículos que producen, que parece quieren embarazar la averiguacion y hacer las lites inmortales en daño notable de los litigantes, muchos de los quales estiman más perder parte de sus haciendas sin pleito, que no con él perderlas todas. Guillelmo I.

Gobernando la Iglesia de San Pedro de Ausona el Obispo Guillelmo, primero de este nombre, en el año de Christo mil cinquenta, fué Dios Nuestro Señor servido manifestar y descubrir el inestimable tesoro de las reliquias de los gloriosos y bienaventurados Mártires Ausetanos Luciano y Marciano, despues de haber estado ocultas y sepultadas cerca de ochocientos años. Y porque en otra parte no vendrá más á propósito, escribiré aquí con brevedad la vida y martirio de estos Santos, concluyendo con la invencion de sus gloriosas cenizas, y todo siguiendo las lecciones de los Breviarios antiguos de esta Iglesia y la autoridad de un *Flos Sanctorum* antiquísimo que se halla en el Archivo del Cabildo, escrito en lengua lemosina ó antigua catalana, en el qual se refiere largamente la vida y muerte de Santos Luciano y Marciano.

Invencion de las reliquias de S. Luciano y S. Marciano. 1050.

En el tiempo que la ciudad de Ausona florecia bajo el gobierno del Imperio Romano, la habitaban dos hijos suyos mozos de igual edad y costumbres llama-

Vida de los SS. Luciano y Marciano.

Guillelmo I. dos el uno Luciano y Marciano el otro: éstos, trabada entre sí una amistad recíproca, vivian ocupados en lo que sus apetitos y licenciosa juventud les dictaban, sin atender á otra cosa más que á satisfacerlos, valiéndose para ello no sólo de los medios lícitos y naturales, sino tambien de los illícitos y sobrenaturales, y entre éstos de la Mágica Diabólica, con cuyo estudio juzgaban fáciles de vencer las dificultades mayores. Con esta confianza vana pusieron los ojos en una doncella que vivia en la misma ciudad, cuya hermosura y belleza corporal excedia no sólo á las comunes sino tambien á las más estiradas de la comarca, y cuya pureza y honestidad era universal exemplo de todas. Mas, ¿qué mucho si siendo christiana y grande sierva de Dios le habia consagrado su virginidad, haciendo voto de guardarla eternamente, para lo qual le suplicaba con oraciones continuas le diese el auxilio y favor de que podia necesitar? Pertrechada, pues, y defendida con tan poderosas armas, fué fácil á esta hermosa doncella rebatir la batería con que los dos mozos Luciano y Marciano habian intentado expugnarla. Los quales viendo frustradas sus primeras diligencias, acudieron á las últimas en que tenian cifradas sus mayores esperanzas, que era el estudio de la Mágica: por medio de ella obligaron al demonio les ayudase en su pretension ablandando el corazon de la christiana doncella y reduciéndola á satisfacer sus deshonestos y torpes apetitos: hizo pues el demonio lo que pudo, mas fué tan poco, que permaneciendo siempre constante en su virginidad la hermosa doncella, se retiró él á los profundos calabozos del infierno. Estrañaban mucho Luciano y Marciano el poco efecto que conocian hacia en la doncella toda su mágica diabólica, y dando culpa al demonio procuraban forzarlo con continuos conjuros á nuevas y mayores diligencias, quando un dia les respondió el

demonio, eran sin provecho las que hacia por faltarle el poder contra la casta doncella, por quanto adoraba á Jesuchristo el qual habia sido crucificado por la salud de los hombres, el qual la guardaba y defendia para que no perdiese su virginidad. Admiró notablemente esta respuesta á los dos jóvenes Luciano y Marciano, y colligiendo de ella ser más poderoso Nuestro Señor Jesuchristo que no el demonio ni los otros Dioses en quienes ellos como Gentiles idolatraban, inspirados del Espíritu Santo, comenzaron poco á poco á reconocer el error en que vivian, y pasados algunos dias resolvieron convertirse á la verdadera fe de Nuestro Señor Jesuchristo, lo que puesto por obra y despues de haber recibido el Santo Sacramento del Bautismo, dejando lo delicioso de la ciudad se retiraron á lo más áspero de las vecinas montañas adonde estuvieron algun tiempo haciendo asperísima penitencia; pero considerando ser la vida solitaria solamente para quien la seguia provechosa, y deseando reducir al verdadero camino de la fe á los que en su ciudad, por ser gentiles no la conocian, volvieron á su patria Ausona, y de Mágicos que habian sido, trocados en Predicadores, publicaban por las plazas y lugares más públicos la Ley Evangélica, y reprendiendo la idolatría é incredulidad gentílica, persuadian ser la cierta y más verdadera la ley y doctrina de Nuestro Señor Jesuchristo. Irritó notablemente á los Gentiles Ausetanos el atrevimiento de Luciano y Marciano, por predicar ley contra cuyos profesores actualmente entonces habia mandado publicar el Emperador Decio rigurosísimos y crueles edictos, para execucion de los quales estaba en la misma ciudad entonces el Presidente llamado Sabino, y queriendo mostrarse obedientes á los mandatos Imperiales, prendieron á los dos Predicadores, y manifestando serlo de la ley de Christo, los presentaron al Presidente Sabino, el qual

Guillelmo I.

Guillelmo I. despues de haberles persuadido ya con amenazas y ya con halagos, renunciasen la fe Cathólica y ofreciesen sacrificio á sus falsos Dioses, habiéndolos hallado siempre constantes y dispuestos á padecer antes mil martirios que faltar en un punto del verdadero camino de la ley Christiana, mandó fuesen quemados en vivas llamas de fuego. Obedecieron luego los crueles é inhumanos ministros, y á los veinte y seis de Octubre del año de Christo doscientos cinquenta y tres, los echaron en una hoguera para este efecto encendida. En el qual martirio Luciano y Marciano, dando infinitas gracias á Dios Nuestro Señor por la merced les hacia de permitirles padeciesen por su nombre, dieron las almas á su Criador y pasaron á gozar de la gloria que está aparejada para los bienaventurados. Recogió sin duda alguna persona devota las gloriosas Reliquias de estos bienaventurados Mártires, y dióles decente y honorifica sepultura en el lugar que veremos presto fueron halladas.

Del martirio de estos Santos Luciano y Marciano no he hallado otra memoria que la referida en los lugares citados, y si bien el Martirologio Romano la hace en el mismo dia de veinte y seis de Octubre de Luciano, no le da por compañero á Marciano, sino á Floro y sus compañeros, y dice padecieron en Nicomedia, ciudad de Bithinia, Provincia del Asia menor. El Cardenal Baronio en sus notas al referido Martirologio, dice que el Venerable Beda añade por compañeros de Luciano, á Heraclio y Marciano, y que las actas ó hechos de Luciano y Marciano las trahe Mombrit en su tomo segundo, y que todos dicen que padecieron martirio en tiempo del Emperador Decio bajo el Proconsul Sabino. En lo qual conforman con lo que tenemos referido de nuestros Mártires, con los quales es muy contingente padeciesen tambien en Ausona los otros dos compañeros Floro y Heraclio, de los

quales no ha quedado la memoria tan viva como de los dos primeros, puede ser por ser éstos los más principales ó los más conocidos entonces. Sólo me embaraza decir el Martirologio padecieron en Nicomedia, nombre y ciudad tan distante del de Ausona que no nos deja valer del comun recurso de la similitud ni vecindado; con qué sólo podrá quedar el consuelo de decir padecieron en un mismo dia en Ausona Luciano y Marciano solos, y en Nicomedia Luciano, Floro, Heraclio y Marciano. Todo lo dice Beda. Guillelmo I.

Descubrimiento de las reliquias de los SS. Luciano y Marciano.

Setecientos y noventa y siete años despues que padecieron martirio los gloriosos y bienaventurados San Luciano y San Marciano, fueron halladas sus benditas reliquias cerca del altar mayor de una pequeña Iglesia dedicada á San Saturnino, Mártir y Obispo de Tolosa, la qual está contigua á un fuerte y grande castillo llamado comunmente de Moncada por haberlo poseido muchos años los Señores de esta famila, dentro de la misma ciudad llamada antes Ausona y hoy Vich. Tiénese por tradicion, no sé con que fundamento, que este castillo ya era edificado en el tiempo de los Romanos, y que era entonces llamado Hercúleo en memoria de haberle fundado junto con la ciudad de Ausona el valeroso Hércules; pero de esto en otra parte. El modo con que fueron descubiertas estas Reliquias no fué de ninguna manera humano, sino totalmente Divino; porque queriendo Dios Nuestro Señor manifestar este gran tesoro á los ciudadanos de Vich, á peticion sin duda de sus gloriosos compatriotas, reveló por medio de un Ángel á un Clérigo llamado Ramon Ferrer, Cura ó Domer ordinario de la Iglesia Cathedral, que devoto del glorioso San Saturnino acostumbraba á hacer oracion casi todas las noches en su Iglesia, quitase unas piedras que estaban cerca del Altar mayor y bajo de ellas cavase. Obedeció Ra-

Guillelmo I. mon á la inspiracion Divina, y comunicado el negocio con otro Cura ó Domer llamado tambien Ramon, cavaron en el lugar señalado, y á poco rato toparon una pared antigua en forma de bóveda muy fuerte, la qual rompida, hallaron una pequeña hoya hecha á quadro y partida por medio. No se atrevieron por entonces los buenos Clérigos á pasar más adelante temerosos de ser descubiertos, y así volviendo á cubrir con la misma tierra y piedras lo que habian cavado, suspendieron la obra para mejor ocasion. Tuvo despues de esto repetidas revelaciones divinas el Cura Ramon Ferrer, exortándole á la prosecucion de lo que habia comenzado, y finalmente en una, le fué palpablemente mostrado el puesto hácia donde habia de encaminar la azada, y cavando allí junto con su compañero Ramon, hallaron un vaso de mármol en que habia esculpidas algunas letras, el qual apartado, se descubrió una cueva adonde estaba puesto un altar muy pequeño cubierto de paños y con velas encendidas á la parte de medio dia, y en él tres ollas hechas en forma de tinajas anchas en medio, por bajo cerradas y selladas, puestas ordenadamente la una cerca de la otra. Abrieron una de éstas los devotos Clérigos que llenos de contento y alegría apenas acertaban en lo que hacian, y hallaron en ella muchos huesos y cenizas y una inscripcion que decia así:= Marciano Mártir de Jesuchristo ha sido quemado, y está sepultado en este lugar. Luciano ha sido de la misma manera quemado cerca de él=. Conocieron con esto ser aquellos huesos y cenizas las Reliquias de los gloriosos Mártires Ausetanos Luciano y Marciano, y éstas recogidas de aquellas tres ollas ó tinajas, publicaron luego por la ciudad el inestimable tesoro que habian descubierto, obligando esta nueva á todos los ciudadanos, así Ecclesiásticos como Seculares y así hombres como mugeres, acudir á la Iglesia enton-

ces llamada de San Saturnino y hoy de Nuestra Señora de la Piedad, para adorar las Sagradas Reliquias y reconocer en sus antiguos compatriotas nuevos intercesores para rogar á Dios Nuestro Señor conserve, aumente y prospere la ciudad y ciudadanos de Vich. Pocos dias despues, sacando las Reliquias de las tres Urnas donde habian sido halladas, las pusieron todas juntas en una Caxa de madera adonde estuvieron hasta el año mil trescientos quarenta y dos, como diremos siendo Dios servido en aquel tiempo. Guillelmo I.

Quien deseare saber más largamente las circunstancias y revelaciones que precedieron al descubrimiento de las Santas Reliquias, podrá ver el *Flos Sanctorum* antiguo de la Cathedral, y á quien no fuere fácil, lea al P. Fr. Vicente Domenech en su Historia general de los Santos de Cataluña, adonde á los veinte y seis de Octubre escribe más largamente vida, martirio é invencion de nuestros gloriosos Mártires, copiado todo casi *verbo ad verbum* del referido *Flos Sanctorum*.

Castillo de Medara dado á la Iglesia de Vich.

Cerca de este tiempo, un Caballero llamado Ermengaudo Guillermo habia dado franca y libremente á la Iglesia de San Pedro de Vich y á su Canónica un castillo llamado Medara con todas sus pertinencias, viñas y tierras, y finalmente quanto poseia dentro la Parrochia de San Vicente de Ursalo. El Obispo Guillelmo y sus Canónigos despues de haber aceptado esta donacion, quisieron gratificar al mismo donador con la misma cosa dada, y así á dos de los Idus que es á los doce del mes de Junio del año veinte y uno del Rey Enrique, que era el de la Encarnacion el de mil cinquenta y dos, el Obispo Guillelmo de consentimiento de sus Canónigos hace donacion al dicho Ermengaudo del castillo de Medara para que le goce de su vida en nombre y servicio de San Pedro y de su 1052.

Guillelmo I.

Canónica, y en feudo del Obispo de Ausona, y muerto Ermengaudo, torne libre y desembarazadamente á dicha Iglesia y Canónica. Este instrumento se halla en el Archivo de la Iglesia de Vich en el libro de las donaciones, fol. 123.

Alodio en Arbucias dado á la Iglesia.

Siete meses despues de la referida donacion, esto es, á ocho de los Idus que es á los seis del mes de Enero siguiente que corria ya el año veinte y dos del Rey Enrico, hizo otra donacion considerable á la Iglesia de San Pedro de Vich una Señora llamada Adalezis, muger que habia sido de Borrello de Taravallo. Dió, pues, esta Señora al Señor Dios y á la Canónica de San Pedro de Vich, un alodio ó heredad que tenia en el Valle de Arbucias en la Parrochia de San Quírico ó San Quirce, y en Montalegre de otro del Condado de Gerona, junto con las casas fabricadas y para fabricar, entradas y pórticos de ellos, y con los huertos, hortales, viñas, cultas y hiermas, selvas, garrigas, árboles, montes, valles, molinos, aguas, pasturas y censos, y quanto en dichos términos poseia. Y para mayor firmeza y valididad de esta donacion confiesa la misma Señora haber recibido todo lo contenido en ella de mano del Señor Pontífice Guillermo, para que mientras viva lo posea por feudo en servicio de San Pedro y de su Canónica. Tambien confiesa haber recibido del mismo Obispo Guillelmo en retribucion del dicho alodio, las décimas que resultaren de otro alodio que ella misma habia dado antes á la Iglesia en el territorio de Cerviano bajo la Parrochia de San Félix, para que los posea tambien junto con el alodio sólida y libremente. El instrumento de esta donacion subscripto de la Señora Adelazis y del Obispo Guillelmo de Ausona, de Pedro Sacristan, Adalberto, Archidiácono, y otros Canónigos, se hallan en el mismo Archivo de la Iglesia en el libro de las donaciones, fol. 98.

Alodio en Cerviá dado á la Iglesia.

Guillelmo I.

Con particular cuidado miraba el Obispo Guillelmo por la utilidad y provecho de su Iglesia Ausonense, procurando mejorarla por todos los caminos posibles, ya recibiendo posesiones y tierras, y ya dando estas ó otras menos útiles en feudo y nombre de San Pedro de la Canónica de Vich, conforme poco ha hemos visto en las dos últimas donaciones referidas, y lo confirmarémos con otra hecha á los dos de los Idus que es á los doce del mes de Abril del año vigésimo quarto del Rey Enrique, que es el de mil cinquenta y cinco de la Encarnacion. 1055. En la qual por haber recibido una Bailia de un tal Regballo, da en feudo á un tio suyo llamado Bonfilio, el Mas Coto en la Parrochia de Coto, una Coromina en el Prado de Narbones en la Parrochia de Vich, y otras piezas de tierra y campos en las Parrochias de San Julian de Vilatorta y de Foguerolas. Todo lo qual entrega á dicho Bonfilio, para que lo posea en feudo del Obispo y en nombre de San Pedro y de su Canónica. La Bailia no dice la escritura de donde era, mas parece ser la de Gurb, porque en el dorso de ella está notado con letra antigua pertenecer á las escrituras de Gurb, lo que no puede ser por ninguna de las tierras mencionadas en ella por no ser en aquella Parrochia. Con que, si no hubo error en quien hizo la nota podemos creer era la bailia en Gurb. Está la escritura en el Archivo del Obispo, armario de Gurb, n.º 18.

El Obispo Guillelmo da en feudo diversas piezas de tierra.

Los Canónigos y Clérigos de la Iglesia de Barcelona suplicaron por este tiempo al Conde Ramon Berenguer les concediese exemcion é immunidad que es lo mismo que Salva guarda, contra todos los Ministros y Oficiales de su Corte. No le pareció al Conde conceder fácilmente este privilegio por lo que tenia de dañoso por su parte, y así consultó el negocio con los Obispos Gislaberto de Barcelona, Guillelmo de Ausona y Be-

El Conde de Barcelona Ramon concede immunidad á los Canónigos de Barcelona.

Guillelmo I. rengario de Gerona, que á la sazon se hallaban cerca de su persona: fueron estos Prelados de parecer debia el Conde conceder lo que pedian los Canónigos, porque apenas era nada, pues ya por el derecho eran exemptos de toda jurisdiccion secular; y así el Conde Ramon y su muger (ya segunda) la Condesa Almodis, concedieron la immunidad y exempcion que pedian á los Canónigos y Clérigos de la Iglesia de Barcelona, de que se hizo público instrumento el mismo dia que fué á doce de las Calendas de Diciembre, que es á veinte de Noviembre del año del Señor mil cinquenta
1054. y quatro, y del Rey Enrico vigésimo quarto, el qual subscripto de los Condes y referidos Prelados se halla en el Archivo de la misma Iglesia.

Concilio en Narbona. 1055. Celebrábase un Concilio en la ciudad de Narbona, año de la Encarnacion del Señor mil cinquenta y cinco, en el qual presidia el Arzobispo Metropolitano Guifredo, asistian los Obispos Guillermo de Urgel, Guillelmo de Ausona y Berengario de Gerona, junto con otros tres Obispos cuyos nombres propios no se escriben sino solamente de sus Iglesias, que eran el Obispo de Bitiers, el de Lodeva y el de Agda; quando intempestivamente fué presentada á aquellos Padres una escritura, la qual leida conocieron claramente ser hecha con una malicia sophística, y querer con ella quitar ó usurpar las cosas y bienes de la Iglesia de Ausona. Afligió mucho á los Venerables Prelados considerar se atreviese alguno á querer robar y empobrecer á la Esposa de Christo la Iglesia, y así repudiando la escritura presentada, determinaron descomulgar generalmente á los usurpadores de los bienes de la Iglesia, y particularmente á un Guillermo Bernardo que era el principal enemigo ó usurpador de la hacienda de la Iglesia de Ausona. La qual descomunion ó censura decia de esta manera:=En nombre del

eterno Dios, Nosotros los prescriptos y subscriptos Pontífices, amonestamos y contestamos á todos los devastadores de la Iglesia, que se aparten del crímen del Sacrilegio y restituyan las cosas que conocen quitar ó haber quitado. Entre los quales tambien especialmente amonestamos, y por este nuestro Concilio obsecramos, á Guillelmo Bernardo de Queralt aparte de sí el envejecido sacrilegio y restituya á la Iglesia y Canónica Ausonense las Parrochias é Iglesias que sabemos dió á su Canónica el Obispo Borrello. Amonestamos, pues, tanto á dicho Guillelmo como á los de su familia y amigos, por toda la milicia del Cielo deje y aparte de sí tal y tan grande malicia de sacrilegio. Si oyere y consintiere á nuestra amonestacion reciba de Dios y de nosotros la bendicion. Pero si no la consintiere, le toque la eterna maldicion y sea herido con sentencia de Excomunion, y en virtud de obediencia, persuadimos se descomulgue y sea descomulgado por el Obispo de Ausona, y que así se haga siempre por el presente y por su succesor, como antiguamente fué hecho por su predecesor. Por tanto, al Obispo que hoy es, por obediencia lo inducimos no quiera por disimular mal incurrir en el crímen de perjuro, quien se sabe ha prometido con juramento conservar y guardar las cosas de su Iglesia. Esta descomunion para que sea creida de todos, la consignamos de nuestra mano en el dia de las Calendas (que es el primero) de Octubre del año vigésimo quinto del Reino de Enrique, Rey de los Francos=, que corresponde al de mil cinquenta y cinco de Christo.

Guillelmo I.

El instrumento que contiene esta Censura y lo demás referido, está en el Archivo de la Iglesia de Vich, en el armario de las antigüedades. Del qual no nos consta de ninguna manera quien fué Guillelmo Bernardo, que Parrochias ó Iglesias habia usurpado, ni en que ocasion las habia dado el Obispo Borrello á la

Guillelmo I. Canónica de San Pedro, ni quando fué dicho Guillelmo descomulgado por el Predecesor del Obispo de Ausona Guillelmo que habia de ser ó el Obispo Oliva, ó el mismo Obispo Borrello que habia dado dichas Iglesias á la Canónica. De manera, que nos deja este instrumento llenos de dudas, y hasta tanto que encontremos con alguna escritura que nos saque de ellas ó nos dé alguna luz para poderlas declarar, será fuerza quedar con la misma suspension.

Castillo de San Quirse de Besora.

Tres leguas distante de la ciudad de Vich á la parte Septentrional, en la ribera Oriental del rio Ter, habia y hay aun hoy en dia, un Castillo ó Palacio harto sumptuoso cerca de la Iglesia Parroquial de San Quírico Mártir y de su madre Santa Julita en el término y Baronía de Besora, perteneciente en algun tiempo á los que llaman Varbesores de Besora, y hoy á la ilustre familia de los Callares. En este Palacio, pues, la Condesa de Barcelona Ermesendis, de quien tantas veces hemos hecho mencion, y muger que habia sido del Conde Ramon Borrell, madre del Conde Berenguer Ramon y abuela del Conde Ramon Berenguer que entonces vivia, despues de haber ajustadas unas grandes diferencias acerca de algunos intereses que habian tenido con su nieto el Conde Ramon, se retiró á pasar con quietud el resto de la vida que le quedaba. Pero aunque vieja y cargada de achaques, tenia el ánimo tan varonil que le sobraba para emprender jornadas que al más robusto le dieren que considerar, pues quando menos se puso en la cabeza ir en peregrinacion á visitar el cuerpo del glorioso Santiago de Compostela, ó los cuerpos de los bienaventurados Apostóles San Pedro y San Pablo en Roma. Estando con esta resolucion, quiso antes de partirse disponer de sus bienes, y así, estando en el referido Palacio de San Quírico vulgarmente dicho de San Quirce, hizo testa-

La Condesa Ermesendis se retira alli.

Hace testamento.

Guillelmo I.

mento á los veinte y cinco de Setiembre del año vigésimo septimo del reino de Enrico, que fué el de mil cinquenta y siete; en el qual, despues de haber hecho particulares legados casi á todas las Iglesias y lugares pios de Cataluña, para que los executasen nombró por albaceas ó limosneros (que así los llamaban en aquel tiempo), á su nieto el Conde de Barcelona Ramon, á Willelmo, Obispo de Ausona, á Udalgario y á Umberto Otton. No se sabe si la propuesta peregrinacion de la Condesa tuvo efecto en los cinco meses de vida que le quedaron; lo que se sabe, es que estando muy enferma en el propio Palacio de San Quirce, á los veinte y seis de Febrero del mismo año vigésimo septimo del reino de Enrico que corria ya de la Natividad el de mil cinquenta y ocho, abonó el referido testamento y quitando los albaceas habia nombrado, en él puso en su lugar á Guillelmo Wifredo y á Guillelmo Amat, y quatro dias despues que fué el primero de Marzo del mismo año, acabó su vida en el mismo Palacio. Como lo refiere el P. Diago, lib. 2, c. 43, á donde hace fe de haber visto el testamento y codicillo de la Condesa en el Archivo real de Barcelona.

Nombra Albacea al Obispo Guillelmo.

Hace Codicillos.

Fué la Condesa Ermesendis hija de Roger Conde de Carcasona, señora de gran valor y prudencia, bajo cuya tutela vivió mucho tiempo su hijo el Conde Berenguer Ramon, y algun poco tambien su nieto Ramon Berenguer, con los quales tuvo algunos disgustos acerca del gobierno de la hacienda que pretendia ella le habia dexado su marido el Conde Ramon Borrello, pero finalmente llegó á concertarse con todos, y como está dicho, acabó su vida quieta y pacificamente; fué muy devota de la Iglesia de San Pedro de Vich, y lo mostró con la asistencia personal que en diversas ocasiones hemos visto hacia, y con la intervencion y consentimiento á las donaciones que su

Quien fué la Condesa Ermesendis.

Guillelmo I. marido, hijo y nieto, hicieron en su vida à dicha Iglesia, en cuya Diócesi y vecindad se retiró últimamente á morir, como hemos visto.

Auméntase la Canónica de San Pedro de Vich.

Grandes aumentos recibia la Canónica ó Capítulo de San Pedro de Ausona en tiempo del Obispo Guillelmo, ya por donaciones de vivos y ya por legados de difuntos. Dos sacerdotes murieron en el año vigésimo séptimo del Rey Enrique que fué el de mil cinquenta
1058. y ocho de Christo, que dexaron mucha parte de hacienda á dicha Canónica. El primero que murió fué un sacerdote llamado Ramon, el qual por la execucion de su testamento hecho á los quince de las Calendas de Febrero que es á los diez y ocho de Enero del dicho año, consta dejó á la Canónica de San Pedro una heredad en la Parrochia y término de San Esteban de Granollers, media legua lejos de Vich, un Mas en la Villa de Munter y tres onzas de buen oro, y al Obispo Guillelmo deja tambien dos onzas de oro. El segundo que murió fué un Clérigo llamado tambien Ramon que era Canónigo de San Pedro. Éste en su testamento, entre otros albaceas ó limosneros eligió al Obispo de Ausona Guillelmo, el qual junto con los demás lo executaron á doce de las Calendas de Julio que es á los veinte de Junio de dicho año vigésimo séptimo del Rey Enrique. Del instrumento de esta execucion consta, que dicho Clérigo Ramon dejó á la Canónica ó Capítulo de San Pedro unas viñas que tenia en el Congost, un alodio en Tennas y Gurri, otro alodio en Voltragan, otro alodio que el Obispo Guillelmo le habia empeñado, para que lo poseyese hasta tanto que dicho Obispo le restituyese el dinero por el habia recibido; otro alodio que tenia en Monticellés, y á la obra de dicha Canónica dejó cien Mancusos que el Obispo Guillelmo le debia por el precio de un macho y de una mula: (valia cada Mancuso entonces

14 ∯ 3³/₇). Y para la refeccion, esto es, para la comida de los Canónigos y Clérigos, dejó tambien cinquenta Mancusos. Á más de esto, dejó á dicha Canónica quatro onzas de oro, tres bueyes y otras cosas de menor consideracion, y al altar de San Pedro para incienso y luminaria, tres onzas de oro. En esto consisten los legados hechos á la Canónica sólo en el espacio de cinco meses, que aunque parecen de poca importancia lo eran de muy grande en aquel tiempo; á más de estos, tuvo otros muchos en vida del mismo Obispo Guillelmo, entre los quales será posible se haga mencion de alguno por considerable, más abajo. Los instrumentos auténticos de las dos referidas execuciones testamentarias se hallan en el Archivo del Cabildo en el libro de las donaciones, foleo 52 y 27.

Guillelmo I.

Confederacion entre los Condes de Barcelona y Urgel contra el Rey Moro de Zaragoza.

En el principio del Pontificado de nuestro Obispo Guillelmo vimos hizo donacion el Conde de Barcelona Ramon Berenguer junto con su muger Elisabet, á la Iglesia de San Pedro de Ausona, de la mitad de la Décima que cobraba por parias en Zaragoza que dijimos la tenian ocupada Sarracenos. Despues acá, sin duda el mismo Rey Moro que vivia entonces ó otro Sucesor suyo, negó dichas parias y tributo al mismo Conde Ramon, con que le fué fuerza tratar de hacerle guerra para cobrarlas. Llamábase este Rey Moro de Zaragoza Alchagib y tenia tanto valor y poder, que no se atrevió el Conde á hacerle guerra con solas sus fuerzas, y así se valió de las del Conde de Urgel Ermengaudo, primo tercero suyo, pues todos eran viznietos del Conde de Barcelona y Urgel Borrello. Para el concierto de esta liga y confederacion, se ofrecieron algunas dificultades que se allanaron presto por la solicitud é intervencion de algunos Prelados y Caballeros, particularmente del Obispo Guillelmo de Ausona, que como interesado por su Iglesia en la contri-

Guillelmo I. bucion del Moro, no debió de ser quien con menos ahinco procuró llegase á efecto la guerra. Concluyóse finalmente la liga entre los dos Condes de Barcelona y Urgel, obligándose éste á ayudar sin engaño al Conde Ramon y á su muger la Condesa Almodis en la guerra que tenian contra Alchagib duque ó capitan de Zaragoza, y á asistirles con la tercera parte del exército, y á no hacer paz ni tregua con el moro sin consentimiento de los dichos Conde y Condesa. Los quales en recompensa, se obligaron tambien á dar al Conde Ermengaudo la tercera parte de todos los castillos y tierras que se ganasen en aquella tierra, y en caso llegasen á hacer paces con Alchagib lo que prometian no hacer sin gusto y voluntad del Conde Ermengaudo, le entregarian la tercera parte de todo lo que el Moro diese, y que harian lo propio de las parias con que Alchagib hubiese de acudir cada un año. De lo qual se hizo instrumento público á los cinco de Setiembre del año vigésimo octavo del reino de Enrico que fué el de mil cinquenta y ocho de Christo, y asegura haberlo visto en el Archivo real de Barcelona el P. Diago, lib. 2, c. 44. Esta guerra, segun afirma el mismo autor, tuvo feliz suceso, pues ya en el año mil sesenta y tres prueba haber conquistado el Conde Ramon Berenguer muchos castillos del Moro Alchagib en el condado de Ribagorza, que está á las riberas del rio Cinca en los confines del reino de Aragon, y haberle obligado á rendirle parias. Quien más largamente lo deseare ver lea los capítulos 51 y 52 del mismo libro; que por no ser de importancia para esta obra, ni haber visto se haga memoria alguna más de la referida en el año mil quarenta y ocho de la donacion que hizo el Conde Ramon á la Iglesia de Ausona de la décima de Zaragoza y aumento de ella siempre que el Conde le tuviese en las parias que cobraba, no me ha parecido debia aquí alargar mas la pluma.

Con las entradas que los Moros hicieron en los años de Christo nueve cientos ochenta y seis y nueve cientos noventa y tres, ocupando la ciudad de Barcelona, quedó la Iglesia Cathedral de ella tan maltratada que obligó al Conde Ramon Berenguer y á su muger la Condesa Elisabet, como á Príncipes tan pios y Christianos, á tratar de edificarla de nuevo, á lo que dieron principio en el año mil quarenta y seis, y la vió acabada el Conde con su segunda muger Almodis, Elisabet la primera ya difunta, en el año mil cincuenta y ocho. Concluida, pues, la fábrica de la Cathedral, sólo faltaba señalar jornada para su Consagracion y dotacion, y determinaron el Conde y Condesa junto con el Obispo de Barcelona Guislaberto, fuese el dia catorceno de las Calendas de Diciembre, que era á los diez y ocho de Noviembre del año de la Encarnacion del Señor mil cinquenta y ocho, era mil noventa y seis, 1058. indiccion undécima. Para este dia y para fiesta tan regocijada, convidaron los Condes y el Obispo en primer lugar al Arzobispo Metropolitano de Narbona que aun lo era Guifredo hijo del Conde de Cerdaña, al Arzobispo Reambalo, Primado de la Iglesia de Arles, á los Obispos Guillermo de Urgel, Guillermo de Ausona, Berenguer de Gerona, Arnaldo de Elna, y á Paterno de Tortosa. Juntos, pues, estos Pontífices con el Diocesano Guislaberto de Barcelona en la Iglesia Cathedral, el dicho dia la consagraron y dedicaron de nuevo á la gloriosa y triunfante Cruz de Christo Reparador de la vida, y á la bienaventurada Vírgen y Mártir Barcelonesa Santa Eularia, juntamente con el consentimiento y mandato del Señor Ramon, Príncipe de Barcelona, Conde de Gerona y Marqués de Ausona; y con el consentimiento de su muger llamada Almodis, Condesa Noble, la dotaron, confirmando todas las donaciones hasta entonces hechas y hacederas despues á dicha Iglesia; señalaron los límites de su Obispado,

Guillelmo I.

Consagracion de la Iglesia de Barcelona.

Guillelmo I.

concediéronle algunas nuevas prerogativas y privilegios, bendijeron á sus obedientes y bienechores, y maldijeron y anatematizaron á sus inobedientes y violadores. El instrumento público que de esto se hizo refiere traducido á la letra, el P. Diago, lib. 2, c. 46 y 47, para donde y para el capítulo 29 remito al curioso que deseare saber más por menudo lo que sumariamente se ha referido.

Marqués de Ausona ó Vich.

Una cosa hallo notable en este instrumento para mi propósito, y es intitularse el Conde de Barcelona Ramon, Marqués de Ausona ó Vich, título que ninguno de sus progénitores he visto le hayan jamás usado, ni que el de Conde de Ausona le haya tenido algun otro particular despues de Borrello en tiempo del Rey de Francia Ludovico Pio, hasta el año de mil trescientos cinquenta que como veremos se renovó y cedió á D. Bernardo de Cabrera, habiendo siempre estado en mano y poder de los Condes de Barcelona y Reyes de Aragon. Mas, pues, aquí hallamos que el Conde de Barcelona se llama Marqués de Vich, bien podemos decir que los Reyes que poseyeren á Cataluña son tambien Marqueses de Vich, y en lugar del título que antes habian tenido de Condes, darles el de Marqueses que es de mayor calificacion tanto en estos tiempos como en los pasados.

Concordia entre el Obispo Guillelmo y el Vizconde de Gerona Poncio.

El Obispo Guillelmo de Ausona que siempre estaba atento á mirar por la utilidad y provecho de su Iglesia, habiendo nuevamente sucedido por muerte del Archidiácono Alberto en una hacienda ó honor que durante su vida le habia dejado un tio suyo llamado Seniofredo, y despues de su muerte habia substituido á la Iglesia de San Pedro de Vich, juzgó tener buena ocasion para ajustar algunas diferencias que acerca de algunos derechos ó feudos tenia con el Vizconde Poncio de Gerona, concediendo parte de esta hacien-

Guillelmo I.

da á un hijo del Vizconde llamado Geraldo ó Guerau, siendo Clérigo de San Pedro, lo que ya tambien instaba dicho Poncio. Fueron con esto fáciles de concordar el Obispo y Vizconde, y así, á diez de las Calendas de Noviembre que es á veinte y tres de Octubre del año vigésimo nono del Rey Enrique, que era el de Christo de mil cinquenta y nueve, concluyeron ó fir- 1059.
maron una concordia ó transaccion con los pactos y condiciones siguientes. Que el Obispo Guillelmo se detenga para su Iglesia de Ausona todo lo que poseia dicho Seniofredo dentro la Parroquia de Vich, exceptado el alodio de Quadras, y que tambien se detenga los demás alodios que dicho Seniofredo dejó á su sobrino Alberto y despues de su muerte á la Iglesia de San Pedro. Toda la demás herencia y honor que habia sido de Seniofredo (menos la Parrochia de San Pedro de Torelló), entrega el Obispo á Geraldo, hijo del Vizconde Poncio, con pacto de que sea Clérigo de San Pedro de Vich y lo posea en servicio de su Iglesia y de su Obispo Guillelmo: y si dicho Geraldo muriese, lo tenga otro hermano que tambien sea Clérigo, y de esta manera pase de un hermano á otro consecutivamente, y en caso sobreviviere á todos sus hijos el Vizconde Poncio, pueda éste hacer eleccion de un Presbítero de su linage para que lo obtenga todo el tiempo que viviere dicho Vizconde, y que seguida su muerte vuelva libremente á la Iglesia de San Pedro. En satisfaccion de esto permite el Vizconde al Obispo que mientras viviere tenga entrada y salida en la torre de Vilagelans y sus fortalezas (dista media legua de Vich á la parte oriental, ribera del rio Gurri), y que desde aquí pueda hacer paz y guerra contra todas las personas y quando le parecerá: prometiendo de más á más hacerle el servicio debido como á su Señor, hacer hostes y cavalgadas y seguimientos siempre que fuere menester, y que le ayudará á con-

Guillelmo I. servar y defender su honor contra toda persona (exceptado el Conde de Barcelona), y en caso dicho Vizconde no asista en las huestes, cavalgadas y seguimientos, ofrece valerle con veinte Caballeros armados en servicio de dicho Obispo; y finalmente, promete el Vizconde tener siempre á su costa en servicio de San Pedro un Clérigo Estator (que es lo mismo que tener un Clérigo que en nombre suyo ó como á Procurador haga las funciones tocan á su principal en la Iglesia) en la forma que siempre lo ha tenido. De todo esto se hizo instrumento público el dia y año arriba mencionado, y se halla en el Archivo del Obispo entre las escrituras de la Meda, número 21.

En esta escritura se hace mencion del servicio que hacian los vasallos que tenian algun feudo al Señor de aquel, y era entre otras cosas ir con él á los hostes y cavalgadas; y porque en muchas otras ocasiones se ofrecerá hacer mencion de este servicio, es bien

Hoste que es. explicar brevemente que cosa es hoste y que cosa es cavalgada. Hoste es la ayuda que dan y deben dar en Cataluña los vasallos y súbditos á sus Señores quando van con el Rey ó Príncipe persiguiendo á los enemigos, despues de haber declarado el Rey generalmente la hoste.

Cavalgada que es. Cavalgada es quando sin preceder general declaracion del Rey, pide el mismo Rey ó qualquier otro inferior suyo como Baron ó Magnate, le asistan sus vasallos por via de favor en alguna guerra particular ó en alguna execucion de justicia, declarándoles es su voluntad ir contra tal hombre ó castillo por via de guerra ó execucion de justicia, y hacer cavalgada secreta ó públicamente; de manera, que la hoste y cavalgada se diferencian en que aquella necesita de general declaracion de hoste hecha por el Rey y de su asistencia personal; y ésta solamente de particular, ó por el Rey ó por el Baron ó Magnate, sin necesitar éstos de la asistencia del Príncipe por

ninguna cosa. Todo esto es segun la explicacion de nuestro Jurisconsulto sobre el Usático *Qui fallere hostes*. Á que añade Jaime de Monte Judaico en el Usático *Filii militis* § Miles, otra diferencia entre la hoste y la cavalgada, y es que ésta dura solamente un dia ó un cierto término señalado, y aquella muchos dias ó todo el tiempo que fuere menester. Y esto basta para ahora para saber que cosa es qualquiera de estos servicios. En la misma escritura se hace memoria de seguimientos, despues de la hoste y cavalgada, el qual es nombre general que comprende la una cosa y otra. Y se añade para mayor ponderacion del vasallage que reconoce el que hace la hoste y cavalgada, no porque sea servicio particular ni que en tal nombre sea conocido en Cataluña. Quien deseare saber más en esta materia lea nuestros Jurisconsultos prácticos catalanes Montejudaico, Vallsecas y Callicio, sobre los referidos usages, en quienes hallará más largamente lo que aquí se ha referido con pocas palabras.

Seguimiento que era.

Despues de ajustada la referida concordia entre el Obispo Willelmo y el Vizconde Poncio, quiso el Obispo saber en que consistian los alodios que Seniofredo Elsave habia dexado á su sobrino el Arcediano Alberto, los quales como vimos en la concordia se retuvo para su Iglesia dicho Obispo. Fuése para esto al término ó territorio de *Planitiis* (no he podido saber á donde era) á donde estaba constituido uno de dichos alodios, y habiéndose informado por los habitantes del lugar y circuito que ocupaba, lo miró y reconoció por todas partes y finalmente averiguó consistia aquel alodio en una Iglesia dedicada á San Poncio de *Planitiis*, en algunas casas y edificios, con tierras, viñas, bosques y arboledas. De todo tomó posesion el Obispo en nombre de la Iglesia de San Pedro, pero supo luego que un sobrino del Arcediano

Alodio de Planitiis.

Guillelmo I. Alberto llamado Guillelmo Bernardo, habia antes invadido y usurpado dicho alodio, y que lo retenia y poseia injusta é indebidamente contra San Pedro y contra el Obispo: reclamó luego el Obispo Willelmo instando la restitucion del alodio por todos los caminos y medios posibles sin poder en más de dos años lograr su solicitud y deseo. Mas á lo último, se reconoció Guillelmo y arrepentido de la injusta detencion, restituyó enteramente todo el alodio en las manos del Obispo para que eternamente lo poseyese la Iglesia de San Pedro. Pasados algunos dias, se valió Guillelmo Bernardo del medio del Vizconde Poncio y de otros muchos amigos suyos, todos gente poderosa, y tambien de algunos Clérigos de la Iglesia de San Pedro, para suplicar al Obispo Willelmo tuviese á bien concederle el dicho alodio de Planicios, ofreciendo tenerlo en nombre de la Iglesia y en servicio de su Obispo. No fué fácil de consentir en esta peticion el Obispo Willelmo, antes bien haciéndose de rogar dilataba la resolucion, hasta que movido de los ruegos de tantos que se interpusieron vino á lo último en conceder á dicho Willelmo Bernardo no solo el alodio de *Planitiis*, sino tambien otro alodio de Villarabiosa que tambien habia sido de Seniofredo Elsave, con pacto tuviese dichos alodios en feudo de su vida, y en servicio de San Pedro y de su Obispo al qual siempre haya de servir conforme debe el vasallo á su Señor, prestándole para esto homenage y juramento de fidelidad; y que despues de la muerte de Willelmo Bernardo, vuelva todo sin disminucion, reservacion ni contencion, libre y francamente, á la potestad y dominio de la Canónica de San Pedro, sin que ningun hijo de dicho Willelmo ni otro de su parentela, ni hombre ninguno viviente, pueda tener accion para pedir ni detener parte alguna de dichos alodios. Esto así concertado, hicieron de ello público instrumento el mismo

Alodio de Villarabiosa.

dia que fué el tercero de los idus que es á once de Abril del año segundo del Rey Philippo de Francia que habia sucedido á su padre Enrique en el reino, á seis de Agosto del año mil sesenta, y este segundo año de Philippo correspondia al de mil sesenta y dos de Christo. Está recondido dicho instrumento en el Archivo del Obispo, armario de diversos feudos, número 12.

Guillelmo I.

1062.

Los aumentos de hacienda y posesiones que recibia cada dia por este tiempo la Iglesia de San Pedro de Vich, obligaba á sus Obispos á tratar de distribuirlas entre diferentes personas, para que libres del embarazo de la administracion tuviese de ellas mayor utilidad y provecho la Iglesia. Poseia ya en este tiempo entre otros muchos, los castillos de Balsareny, Galliano, de Cornet y Oristá, todos no lejos de las riberas del rio Llobregat dentro del mismo Obispado de Ausona; y concertó el Obispo Willelmo darlos todos en feudo á dos hermanos llamados Benardo Riculfo y Miron, lo qual se hizo á siete de los Idus que es á nueve del mes de Julio del año tercero del Rey Philippo, que era el de mil sesenta y tres de Christo, en la forma y modo siguiente. El Obispo de Ausona Willelmo encomienda á Bernardo Riculfo y Miron hermanos, los castillos, honores y feudos de Balciaregno ó Balsareny, de Galliano ó Gayá, de Cornet y de Oristano ó Oristá, con todas sus pertinencias y términos, exceptada la dominicatura que allí tiene. Y dichos Bernardo y Miron prometen hacer á dicho Obispo todo el servicio que qualquier hombre debe hacer á un buen Señor, acudiendo con él á las hostes, cavalgadas y seguimientos con cinquenta caballeros. Los quales Bernardo y Miron tengan en dichos castillos Staticos (que es lo mismo segun Guillelmo de Valseca que la simple jurisdiccion), con entradas y salidas, y

El Obispo Guillelmo da en feudo los castillos de Balsareny, Gayá, Cornet y Oristá.

1063.

Guillelmo I. potestad de hacer guerra desde ellos quantas veces fuere de su gusto, salvando siempre la fidelidad debida al Obispo. Y en caso que entre los dichos hermanos y los caballeros de dichos honores ó castillos hubiese discordia, hayan de acudir delante del Obispo, sujetándose á su jurisdiccion y sentencia. Y si de los Castelarios ó Gobernadores de los castillos que actualmente son vivos faltare alguno ó todos, ó por muerte ó por alguna otra justa causa, pongan dichos Bernardo y Riculfo otros Castellanos ó Vicarios ó lugar tenientes suyos sin consejo ni voluntad de dicho Obispo, y los nuevos castellanos presten juramento de fidelidad, y den por ello fianzas á dicho Bernardo y Miron en la forma que acostumbran los castellanos de otros castillos prestar y dar á sus Señores. El instrumento que en el dia arriba señalado se hizo de este concierto, se halla en el Archivo del Obispo de Vich, armario de varios feudos, n.º 23.

Consagracion de la Iglesia de San Pedro de Vilalta. 1063.

Pasadas las fiestas de Navidad del año de Christo mil sesenta y tres, acompañado de algunos Canónigos y otros Clérigos de su Iglesia, partió el Obispo Willelmo para consagrar una Iglesia nuevamente reedificada y dedicada al Príncipe de los Apostóles San Pedro en el territorio de Vilalta. Llegado allí, hizo la consagracion con la solemnidad y ceremonias acostumbradas, y el mismo dia que fué el último de Diciembre de dicho año de Christo y del reino de Philippo el IV, Adalecis, viuda, muger que habia sido de Ademaro Guitardo, y Guifredo, sacerdote, albaceas ó limosneros de dicho Ademaro, hicieron juramento sobre el nuevamente consagrado altar de San Pedro, de que se hallaron presentes quando Ademaro Guitardo hizo su testamento, en el qual despues de la muerte de su muger Adalecis dejaba á la Canónica de San Pedro de Vich todo el alodio que el tenia en Vilalta,

Alodio de Vilalta.

esto es, las casas con la torre y todos los edificios, tierras, viñas cultas y yermas, árboles, términos y pertinencias, juntamente con la Iglesia. Hecha esta declaracion, renunció la viuda Adalecis todo el derecho y accion que tenia en dicho alodio de Vilalta en poder de la Canónica de San Pedro y en manos de su Obispo Willelmo, para que desde luego dispusiesen de él y hiciesen en todo á sus voluntades. Admitida por el Obispo y Canónigos que allí estaban esta renunciacion y entrega de Adalecis, en el mismo instante le hicieron donacion de dicho alodio, para que mientras viviere lo tenga y posea en servicio y nombre de dicha Canónica, y despues de su muerte vuelva sólida y libremente sin disminucion alguna á San Pedro y á su Canónica. El instrumento de esto está en el Archivo de la Catedral en el libro de las Donaciones, fol. 140.

Guillelmo I.

Cerca de un mes despues de la referida consagracion de la Iglesia de San Pedro de Vilalta se hallaba ya el Obispo Guillelmo en su Iglesia de Ausona, pues en ella firmó á ocho de las Calendas de Febrero que es á veinte y cinco de Enero del mismo año quarto del Rey Philippo, una donacion que Arnaldo Raimundo hizo á la Canónica de San Pedro de Vich en dicho dia. Este caballero, pues, movido de particular devocion al glorioso Apóstol San Pedro, dió á la Canónica de la Catedral de Ausona todo su alodio culto é inculto, casas, sacrarias, viñas, árboles y molinos que poseia en el Condado de Ausona en los apendicios del castillo de Vultragano, bajo el término y Parrochia de San Hipólito, sin otra reserva alguna que la sola posesion y ésta en nombre y voz de San Pedro, todo el tiempo de su vida. La escritura que contiene dicha donacion está en el Archivo del Cabildo en el mismo libro de las Donaciones, fol. 87 y 126.

1064.

Alodios en Voltregá dados al Cabildo.

El Obispo Guillelmo confirma á Guillermo, Sacristan

Guillelmo I. de Vich, la compra que ha hecho de un alodio en los términos del castillo de Montbuy con expresa licencia suya, la qual tambien la habia obtenido del Obispo Oliva su predecesor. Hízose esta confirmacion á diez y seis de las Calendas de Abril, que es á diez y siete de Marzo del año quarto del Rey Philippo que era aun el
1064. de mil sesenta y quatro de la Encarnacion. Está la escritura en el Archivo Episcopal, armario de Caldes, n.º 10.

Alodios en Barcelona dados al Cabildo de Vich.

Adalberto, Juez, da á Dios y á la Canónica de San Pedro de Vich, en la ciudad de Barcelona, en el muro á la parte occidental, dos torres con su solario, con curte, y otras casas que están á la raiz de dichas torres, con todos sus edificios, huertos y pertinencias. Y en otra parte, esto es, en la Celada, en la huerta y en Cornell, y da un alodio, esto es, tierras y viñas. Hízose esto á dos de los Idus que es á catorce de Mayo del año quinto del Rey Philippo, que es el mil sesenta y cinco de Christo. Está la escritura en el Archivo Capitular, libro de las donaciones, fol. 95. La compra que hizo Adalberto de estos alodios está en el mismo libro, fol. 107.

Castillo de Aguilar.

El castillo de Aguilar en el término de Tona, que vimos entró en poder y dominio de la Iglesia de San Pedro de Vich en tiempo del Obispo Oliva, ó por entrega del mismo ó de su sucesor Willelmo, vino despues á manos de uno llamado Suenario Rodulfo, y por la muerte de éste á las de otro llamado Berengario Seniofredro, los quales poseyeron dicho castillo en nombre de dicha Iglesia y de su Obispo. Este Berengario quiso despues dar en feudo este castillo á Hugon Dalmacio y á su muger Adalendis, para lo qual fué necesario viniese bien el Obispo de Ausona Willelmo como señor directo y alodial, y despues de

algunas consultas acerca de las conveniencias ó inconvenientes que se seguian de tal enfeudacion á la Iglesia, resolvieron hacer entre sí todos los contrayentes, Obispo, Bernardo, Hugo y Adalendis un concierto ó concordia del tenor siguiente. Que Berengario Seniofredo da en feudo el castillo de Aguilar junto con todo el honor que Suenario Rodulfo poseia el dia de su muerte, en que se comprendia el castillo de Lavinera que tambien creia el Obispo ser de su Iglesia de San Pedro, á Hugo Dalmacio y á su muger Adalendis y á sus hijos, prestando primero homenage y juramento de fidelidad al Obispo de Ausona y á dicho Berengario, y ofreciéndose hacer con ellos juntos ó de por sí, hostes, cavalgadas y seguimientos con toda su gente, todo el tiempo que viviere dicho Berengario, pero despues de su muerte reconozcan por Señor tan solamente al Obispo. Que Hunifredo Dacheris que actualmente es castellano de dicho castillo, lo tenga en nombre de dichos Bernardo Suniario (este poseia el castillo de Lavinera) de Hugo y Adalendis, cumpliendo los pactos que hizo y concertó con el Obispo Willelmo y con dicho Berengario. Que siempre que se hubiere de proveer de Castellano lo provean y pongan dichos Hugo y Adalendis, con tal que sea á gusto del Obispo y de Berengario, á los quales haya de prestar dicho Castellano juramento de fidelidad. Admitieron Hugo Dalmacio y su muger Adalendis la enfeudacion de dichos castillos con los pactos y condiciones referidas, á que añadieron algunas cosas que por ser de poca importancia las dejo. Concluido y rematado este concierto, hicieron de él público instrumento el mismo dia que fué el de doce de las Calendas de Agosto, esto es, á veinte y uno de Julio del año quinto del Rey Philippo que era el de Christo mil sesenta y cinco, y al pié de él se continuó el juramento de fidelidad que dichos Hugo y Adalendis hicieron al Obispo Willelmo

Guillelmo I.

1065.

Guillelmo I. y á Berenguer Seniofredo, ofreciendo servirlos y ayudarlos contra toda persona; exceptado la del Conde Ramon de Barcelona, la de Adalmudis su muger, las de sus infantes y la de Raimundo Miron. Está este instrumento en el Archivo del Obispo, armario de Aguilar, n.º 2.

Castillo de la Avellana dado en feudo. Continuaba nuestro Obispo Willielmo las enfeudaciones de los castillos que iban entrando en el dominio de su Iglesia, procurando siempre mejorar su partido. Tenia en este tiempo en su poder el castillo de la Avellana (no se á donde era), y rogó al Vizconde Poncio de Gerona lo tomase en feudo. Acceptó el Vizconde la oferta, y á los quatro de las Nonas que es á los dos del mes de Setiembre, del año séptimo del Rey Phelipe
1066. que ya era el de mil sesenta y seis de Christo, el Obispo Wilielmo concedió en feudo al Vizconde Poncio, á su muger la Vizcondesa Beatriz y á sus hijos, el castillo de la Avellana con todos sus términos y pertinencias. El Vizconde Poncio en satisfaccion de esto, ofrece al Obispo la potestad de dicho castillo siempre que le será pedida, dándole tambien las entradas y salidas y la facultad de hacer desde allí guerra ó paz contra todas las personas que bien visto le fuere. Lo mismo ofrece la Vizcondesa Beatriz siempre que por muerte de su marido viniere el castillo à sus manos, y esto no sólo en su nombre, sino tambien de sus hijos y decendientes. La escritura auténtica que de esta donacion ó enfeudacion se hizo el mismo dia, he visto en el Archivo del Obispo, armario de diversos feudos, n.º 3.

Castillos de Viciana y Montfalcó eran de la Iglesia de Vich. Un Caballero llamado Bernardo Guifredo de Balsareny, habia dexado pocos dias antes en su testamento á la Iglesia de San Pedro de Vich y á su Obispo y Canónigos, los castillos de Viciana y de Monte Falco-

ne, que creo estan todos en la Sagarra. El Conde de Barcelona Ramon Berenguer, ó por estar en la frontera de los Moros ó por alguna otra conveniencia suya, quiso tener en su poder dichos castillos y pidiólos al Obispo Wilielmo y á sus Canónigos, ofreciendo entregarles otra igual Señoría en alguna otra parte, qual la tenia al tiempo de su muerte Bernardo Guifredo en Viciana y Montfalcó. Consintieron en esto por dar gusto al Conde, el Obispo y Canónigos de San Pedro, y hiciéronle entrega de dichos Castillos. Pero no ofreciéndosele por entonces al Conde Ramon comodidad ni puesto para entregar á la Iglesia la recompensa prometida, hallándose en la ciudad de Vich á los trece de las Calendas de Marzo que es á los diez y siete de Febrero, del año séptimo del Rey Philipo que era ya el de mil sesenta y siete de Christo, hicieron una concordia en la qual el Conde Ramon y su muger la Condesa Almodis, se obligaron dar dicha recompensa á la Iglesia de San Pedro de Vich y á su Obispo Willelmo y á sus Canónigos antes de San Juan, y en tal caso les ofrece dar juntamente todos los frutos hasta entonces cogidos en el puesto ó puestos que se entregarán: pero no siéndole posible al Conde hacer dicha recompensa por San Juan, ofrecen dar á la Iglesia todos los frutos que se cogieren hasta el dia y fiesta de San Miguel de Setiembre, y en la Pasqua del año viniente de mil sesenta y ocho hacer enteramente la entrega de la prometida recompensa sin ningun engaño. Y para mejor seguridad de esta promesa, entregaron desde luego el Conde y Condesa á la Iglesia de San Pedro de Vich la mitad de la décima de toda la Parrochia de Manresa, con tal pacto y condicion, que si el dia de Pasqua señalado no hubieren dado el dominio ó recompensa prometida, quede dicha mitad de décima en el dominio y potestad de la Iglesia de San Pedro; pero si antes de dicho dia fuere entregada

Guillelmo I.

1067.

Delme de Manresa.

Guillelmo I. la recompensa, vuelva dicha décima en mano y poder del Conde Ramon y de su muger la Condesa Almodis. De esta concordia ó empeño para que constase siempre se hizo el mismo dia público instrumento, cuya copia se lee en el libro de las donaciones del Archivo de la Iglesia de Vich, fol. 137. No he podido averiguar hasta ahora si el Conde Ramon cumplió la promesa de entregar particular recompensa antes del dia de Pasqua á la Iglesia de San Pedro, ó si por no haberla entregado quedó la mitad de la décima de Manresa en su poder. Lo que sé de cierto, es que hoy posee toda la décima de aquella Parrochia nuestra Iglesia de Ausona, y que mientras no encuentre otro título, me persuadiré posee la mitad con éste que tenemos entre manos, y la otra mitad con el de la donacion del Conde Wifredo el Velloso y confirmacion del Rey Odon de que hicimos memoria en tiempo del primer Obispo Gundemaro. Por otra parte nos consta que el Obispo Berenguer, sucesor de Guillelmo, encomendó dichos castillos á Ramon de Cervera, como veremos en su vida; señal evidente de que tornaron al dominio de San Pedro, pero la forma en que sucedió se ignora.

Hallándose en la ciudad de Vich el Conde Ramon y
1067. la Condesa Almodis en el mes de Febrero del año mil sesenta y siete, como hemos visto, declararon un
Disputa sobre el castillo de Malla. pleito que tenia un caballero llamado Ermengaudo Guillem de Mediona, con la Iglesia Catedral de Vich y contra el Monasterio de Ripoll, acerca del Señorio del castillo de Malla, media legua distante de la ciudad de Vich á la parte de medio dia. Afirmaba Ermengaudo que su padre Guillelmo de Mediona habia comprado dicho castillo de Berenguer Seniofredo de Cebran; y el Obispo de Ausona y el Abad de Ripoll aseguraban que la Vizcondesa Adelarda (no sé quién era) habia hecho donacion de él á las Iglesias de Vich y de Ripoll por iguales partes. Ventilado el negocio, y

probado que la Vizcondesa habia sido verdadera Señora de aquell castillo, y que lo habia dejado en su testamento á dichas Iglesias, sentenciaron en favor de ellas el Conde y Condesa á los quince de Febrero de dicho año estando en el Palacio Episcopal de Ausona, y hallándose presentes el Obispo Willelmo, Gondebaldo Miron, Abalberto Guitardo, Girberto Miron, Dalmacio Guitardo, Berenguer Seniofredo, Raimundo Bermundo, Fulcon Ermengaudo, Guillem Ramon, Remballo su hermano y Berenguer Ramon. Esta sentencia, dice el P. Diago en el libro 2.° de su Historia, c. 55, haberla vista en el Archivo Real de Barcelona en el Libro de los Feudos, fol. 446, y luego añade, que de allí á dos dias, esto es, á los diez y siete de Febrero, vendió el Obispo Wilielmo al Conde y á la Condesa la mitad de dicho castillo, y á los veinte y quatro del mismo mes les vendió la otra mitad el Monasterio de Ripoll. Con qué, todo el castillo quedó enteramente bajo el dominio y poder del Conde de Barcelona Ramon y de su muger la Condesa Almodis.

Guillelmo I.

Sentencia en favor de la Iglesia de Vich.

En el año siguiente de mil sesenta y ocho de Christo y el octavo del Rey Philippo, á tres de las Kalendas de Abril, esto es, á los treinta de Marzo, consagró nuestro Obispo de Ausona Wilielmo la Iglesia Parrochial de San Martin en el término de *curtibus*, hoy Sescorts, dos leguas lejos de la ciudad de Vich á la parte Septentrional, á donde asistió un grande concurso de Christianos; así lo dice la Escritura que se hizo el mismo dia de la Consagracion, sin explicarnos quienes eran los más principales ni decirnos otra cosa que por notable se pueda mencionar. Está esta Escritura en la Retoria de la misma Parrochial. Un error considerable me olvidaba advertir que hay en esta Escritura, y es en el computo de los años de Christo, pues en lugar de decir mil sesenta y ocho, dice mil ciento

1068.

Consagracion de la Iglesia de San Martin Sescorts.

Guillelmo I. sesenta y ocho, lo que manifiestamente fué equivocacion del Escritor, porque en el año mil ciento sesenta y ocho no habia Obispo de Ausona que se llamase Willelmo como en el de mil sesenta y ocho, sino es Pedro; ni Rey de Francia Philippo sino Luís; de manera que en todo concuerda con el año mil sesenta y ocho.

Seis meses despues de esta Consagracion, á quatro
1068. de las nonas que es á cinco de Octubre, del año ya noveno del Rey Phelipe, el mismo Obispo Willelmo con expreso consentimiento de los Canónigos de San Pedro de su Iglesia de Vich, entrega á Geriberto y Adalendis, y á Guillelmo y Beliardis su muger, á Rernardo y á Raimundo, un alodio llamado de San Pedro, para que lo cultiven, planten y edifiquen de árboles y viñas con obligacion de dar cada un año á dicho Obispo y á su baile la quarta parte de pan y vino y demás frutos que Dios Nuestro Señor diere en dicho alodio, y de más á más el *Braciático* ó Brasage (que es la quincena parte de todos los frutos restantes despues de la décima). He visto la Escritura que contiene lo referido en el Archivo de la Iglesia, armario de las Antigüedades.

Alodio de San Pedro.

Hugo Cándido, Cardenal Legado en Cataluña.

En el fin del Pontificado de nuestro Obispo de Ausona Wilielmo (que por la disputa que hay entre el P. Diago y el Abad de San Juan de la Peña, sobre si fué en el año mil sesenta y ocho ó en el de mil setenta y uno de Christo, no escribo con puntualidad el año cierto), llegó á Cataluña un Legado del Romano Pontífice que era entonces Alexandro segundo, con amplísimos poderes, y entre otras cosas, para reformar el estado eclesiástico y desterrar de esta Provincia como ya lo habia hecho de la de Aragon, el oficio gótico ó toledano y introducir en su lugar el breviario y misal romano. Llamábase este legado Hugo

Guillelmo I.

Cándido, Cardenal de San Clemente, el qual fué recibido con grande fiesta y solemnidad del Conde Ramon y de la Condesa Almodis en Barcelona. Quiso luego poner en execucion su legacia, y con voluntad del Conde y Condesa, convocó en la misma ciudad un Concilio Provincial á donde asistieron los Obispos y Abades de Cataluña, (cierto es que entre éstos y para negocio tan grave no faltaria nuestro Obispo Wilielmo de Ausona). Estos Padres, pues, de comun acuerdo dieron de mano al oficio gótico y á sus ceremonias, y acceptaron el romano; y conforme á las Canónicas leyes establecieron que los Clérigos no se casasen de allí adelante como antes lo habian acostumbrado, sino que viviesen en perpetua continencia. Así lo escribe el P. Diago en su Historia de los Condes de Barcelona, lib. 2.º, cap. 58, de quien se ha sacado todo lo referido. El qual tambien afirma, que en la misma ocasion con asistencia del Cardenal legado y demás Prelados del Concilio y de más á más de los nobles y caballeros de Cataluña, celebró Córtes el Conde Ramon Berenguer en la Iglesia de Santa Cruz de Barcelona, que fueron las primeras de que tenemos noticia se hayan juntado en esta Provincia. En ellas el Conde Ramon, de consejo de su muger la Condesa Almodis y de voluntad de los Prelados y caballeros, revocadas las leyes góticas por las quales desde los tiempos antiguos se gobernaba Cataluña, ordenó las leyes llamadas Usages por haberlas sacado de los usos y costumbres no escritas que entonces habia en el Principado, las quales puso y redujo á escritura con aprobacion de la Córte; y éstos son los que vulgarmente llamamos Usages de Barcelona, no porque sean leyes particulares de aquella ciudad antes bien generales á toda Cataluña, sino porque fueron hechos ó reducidos á escritura en las Córtes celebradas en Barcelona. Lo demás que en ellas se hizo

Concilio en Barcelona.

Quítase el Oficio Gótico, é introdúcese el Romano.

Ordénase que los Clérigos no se casen.

Primeras Cortes en Barcelona.

Usages de Barcelona.

Guillelmo I. podrá ver el curioso en el dicho lib. del P. Diago, cap. 58, 59 y 60, que para mí sólo basta decir que intervino en el Concilio y en las Córtes el Obispo de Ausona Wilielmo, lo que expresamente afirma Pedro Tomich, allegado por el mismo Diago.

Testamento del Obispo de Ausona Wilielmo.

Cansado ya de los trabajos de esta vida y solícito por los descansos de la eterna, propuso en su ánimo nuestro Venerable Obispo de Ausona Wilielmo, dejadas las pompas y vanidades del mundo retirarse á acabar el resto de su vida en lo solitario y humilde de un Convento, tomando el hábito de Monge en él, que en aquel tiempo casi es fuerza hubiese de ser de la órden de San Benito ó de la de San Agustin, ó limitadas ó por estas partes conocidas. Estando, pues, este buen Prelado con la determinacion referida, quiso antes de executarla disponer de sus bienes patrimoniales, que segun el mismo afirma y de su testamento se confirma, eran harto considerables, mirada la pobreza con que entonces comunmente se vivia. Ordenó, pues, su testamento y última voluntad á ocho de los idus que es á cinco de Febrero, del año décimo quarto del Rey Philippo que era de Christo
1074. mil setenta y quatro, en el qual deja á la Canónica de San Pedro de Vich seis alodios en diferentes partes constituidos dentro de su Obispado de Ausona y unas casas en la ciudad de Barcelona, y parte de esta hacienda manda la posea luego dicha Canónica y la restante despues de la muerte de dos sobrinos suyos Arnaldo Udalardo y Berengario Seniofredo, actualmente Canónigos de San Pedro. Hállase la copia de este testamento en el referido libro de Donaciones, fóleo 70, y original en el Archivo Capitular, cajon 7 en pliego de letra A, n.° 2, y con él dexa á la Iglesia unos alodios que habia comprado al Obispo Guadallo.

Si tuvo efecto el propuesto Monachismo ó si antes de tenerlo pasó á mejor vida, no me atrevo á asegurarlo; lo que yo aseguro es, que despues de este testamento no he encontrado con alguna otra noticia de este Obispo ni tampoco de Sucesor suyo en la Sede, hasta el mes de Agosto del año mil setenta y ocho que son quatro años despues, en que como veremos en su lugar, era electo Obispo de Ausona Berengario. Esto me hace creer dilató Willelmo el hacerse Monge, si acaso lo fué algunos años, por no ser verisímil vacase la Sede los quatro referidos. Con qué, nos es fuerza decir, ó que el Obispo Wilielmo no se hizo Monge hasta el año por lo menos en el principio de mil setenta y ocho, ó que si se hizo fué con retencion del Obispado hasta dicho año, en el qual ó en el precedente, ó por renunciacion ó por muerte suya, quedó vacante y le obtuvo luego su Sucesor Berengario. Sólo podría haber una duda, y es, si Berengario fué Sucesor inmediato de Wilielmo ó si entre los dos hubo algun otro Obispo; pero á quien me propusiere la duda le diré yo me proponga tambien el Obispo intermedio, porque yo hasta ahora no he topado con él. Guillelmo I.

Desconsolados dejó sin duda á los Ausetanos la ausencia ó muerte de su Obispo Wilielmo, particularmente á los Canónigos, de cuyo Capítulo habia sido en vida y lo era en muerte grande benefactor, lo que verifican tantos contractos como hemos referido en su vida, que hizo en notable aumento de su Canónica, y tantos alodios ó heredades que para despues de su muerte le deja en el testamento. Haber sido varon de grande capacidad y prudencia este Venerable Prelado, nos lo aseguran los negocios graves en que hemos visto se valió de su direccion y consejo el Conde de Barcelona Ramon Berenguer el Viejo, qual fué el de la confederacion con el Conde de Urgel para hacer guerra al Rey Moro de Zaragoza Alchagib, el de la

Guillelmo I. concesion de inmunidad á los Canónigos y Clero de Barcelona contra todos los oficiales reales, y otros de no menos importancia y calidad que éstos. La piedad y religion de este buen Pontífice nos la manifiesta entre otras muchas cosas, la resolucion última que nos dice en su testamento habia tomado, de hacerse Monge para tener mayor comodidad y quietud de llorar y hacer penitencia de sus pecados. Dios por su misericordia se los haya perdonado, y si goza de la eterna gloria como se debe creer, sea medio para que los sucesores en la Sede y los que indignamente ocupamos puesto en el Capítulo ó Canónica (de quien como está dicho fué tan aficionado bienechor), lleguemos á gozar en su compañía de la bienaventuranza inmediatamente despedidos de esta mortal y trabajosa vida.

Muerte del Rey de Francia Henrique.

En el Pontificado de nuestro Obispo de Ausona Wilielmo el primero, á quatro de Agosto del año de la Encarnacion del Señor de mil sesenta, murió el Rey Enrique primero de Francia á quien un autor le da renombre de valeroso, guerrero y devoto, atributos todos dignos de un gran Rey. Un autor incierto cuyos fragmentos trae Andrés Duchesne en el tom. 4.° de los Autores coetáneos de la historia de Francia, escribe, que el Rey Enrico murió de veneno que le dió un médico suyo, con título de darle algun remedio para algun achaque padecia. Si esto es así, fatal es á los Reyes de Francia el nombre de Enrique, porque quatro que en él han regnado han padecido todos muerte violenta. El primero que es el de quien hablamos, con veneno; el segundo, con una lanza en un torneo; el tercero, con un puñal á manos de un fraile dominico, y el quarto, con la espada á manos de Francisco Ravaillac de Angulema. Dejó el Rey Enrico heredero de su reino de Francia á su hijo primogénito Philippo, niño de solos ocho ó nueve años, y así bajo la tutela

Philippo, Rey de Francia.

del Conde Balduino de Flandes. Quien más quisiere, lea los Samastanos, tom. 1.°, lib. 12, cap. 3 y 4. Guillelmo I.

Muerte del Conde Ramon Berenguer el Viejo.

En la fin tambien del Pontificado de Wilielmo (dando por asentado que duró hasta el año mil setenta y ocho), pagó la comun deuda de naturaleza el Príncipe de Barcelona, Conde de Gerona y Marqués de Ausona, Ramon Berenguer, llamado el Viejo ó Antiguo por diferenciarlo de otros que despues sucedieron en estos estados con los mismos nombres. Fué Príncipe de grande valor, y que por él mereció alcanzar tributo de infinitos Reyes Moros de España y ser llamado vencedor de ellos, muro del christiano pueblo y exemplo de la diciplina militar. Los quales atributos le dá la inscripcion de su sepultura en la Iglesia Catedral de Barcelona, añadiendo el tiempo que gobernó que fueron quarenta y seis años, y el dia y año de su muerte que fué á los veinte y siete de Mayo del año mil setenta y seis: dice pues de esta manera:

«D. O. M. Raimundo Berengario Barcinonensi Prin»cipi, propugnatori ac muro Christiani populi, disci»plinæque militaris exemplo, huius Basilicæ una cum »Almodi uxori conditori. Quem cum annos xxxxvj »feliciter regnaset invida mors rapuit xxvij mensis »Maii, anno salutis humanæ naturæ MLxxvi».

Dos hijos varones dejó vivos el Conde Ramon Berenguer el Viejo y entrambos herederos indivisamente de sus estados, el mayor llamado de su nombre Ramon Berenguer á quien por tener el cabello sobrado rubio, por la similitud y diferencia de los otros le dijeron cabeza de estopa, y el segundo llamado Berenguer Ramon. Lo que despues resultó de esta institucion del padre y gobierno de los dos hermanos juntos, diremos en su lugar. Entre tanto, por verificacion de lo dicho me remito al Anal antiguo de Ripoll, y al P. Diago, lib. 2, cap. 64 hasta 68.

CAPÍTULO XX.

BERENGUER I, OBISPO Y ARZOBISPO DE AUSONA.

La Sede de Ausona vacante por muerte ó por renunciacion del Obispo Wilielmo primero de este nombre, ocuparon luego los electores Clero y pueblo Ausetanos, con la persona de Berengario primero tambien de su nombre, llamado comunmente de Rosanes, aunque su propio nombre era Berenguer Seniofredo como veremos, varon de mucha nobleza, de grande integridad, valor, prudencia y religion, conforme veremos en el discurso de su vida.

Eleccion de Berenguer.

1078.

Fué la eleccion del Obispo Berenguer (segun lo que en la fin del Obispo Wilielmo se ha ponderado), en el año de Christo mil setenta y ocho, porque ya á los once de Agosto del mismo año se intitula Obispo electo de Ausona, como veremos presto; y dícese solamente electo, por no ser aun confirmado por el Metropolitano conforme lo debia ser dentro de tres meses despues de la eleccion. La causa de diferirse la confirmacion del Obispo Berenguer, fué sin duda el hallarse en este tiempo descomulgado el Arzobispo Metropolitano de Narbona Guifredo por haber caido en la heregía, como largamente refiere Catel en sus memorias de Lenguadoch, lib. 5, pág. 780, y ser por

La confirmacion del Obispo Berenguer diferida, y porqué.

consiguiente forzoso aguardar la confirmacion del Romano Pontífice, que por estar tan lejos no era posible tenerla tan presto; y en esto se debió fundar nuestro Obispo para exercer el oficio y jurisdiccion Episcopal antes de ser confirmado, lo que de otra manera era prohibido por los Sagrados Canónes. Berenguer I.

La primera funcion Episcopal que sabemos hizo siendo solamente electo, fué dar el Arcedianato de su Iglesia de San Pedro de Vich en la misma forma que lo habia tenido su último posesor Riculfo, á Bernardo Umberto. Por lo qual dicho Bernardo junto con un hermano suyo llamado Wilielmo, reconocen tener sus alodios por dicho Obispo y serles vasallos, y como tales se ofrecen hacer todo el servicio que se acostumbra á qualquier buen señor, asistiéndole á las hostes, cavalgadas y seguimientos contra toda persona, exceptadas las del Conde de Barcelona, Vizconde de Cardona, Vizconde de Gerona y Obispo de Barcelona. Hízose esta entrega y reconocimiento á tres de los idus que es á once de Agosto, del año décimo nono del Rey Philipo que era mil setenta y ocho de Christo. 1078. Está la escritura en el Archivo del Obispo, armario de diversas Concordias, n.º 1.

El Obispo electo Berenguer da el Arcedianato de Vich.

Por el mes de Noviembre del mismo año de Christo mil setenta y ocho ya era confirmado nuestro Obispo Berenguer, porque en una escritura hecha á catorce de las Calendas de Diciembre que era á los diez y ocho de Noviembre del mismo año décimo nono del Rey Phelipe, no se intitula ya electo Obispo como antes sino tan solamente Obispo de Ausona, señal evidente de ser ya confirmado, ó por el Sumo Pontífice ó por su Legado á *latere* Amato, Obispo Oloronense, que se hallaba en esta ocasion en Cataluña, como prueba Diago, lib. 2, cap. 71, y es muy contingente tuviese para esto particular órden del Pontífice, su-

El Obispo Berenguer ya confirmado.

Berenguer I.

Reconocimiento del Conde de Cardona al Obispo Berenguer por el castillo de Calaf.

puesta la excomunion del Metropolitano de Narbona. Contiene la referida escritura un reconocimiento que Ramon Folch, Vizconde de Cardona y su muger Ermesendis, hacen al Obispo Berenguer y á su Iglesia de Ausona, confesando tener por ella algunos feudos y tierras y en particular el castillo de Calaf en la forma que el Vizconde Folch y su hermano el Obispo Eribaldo lo habian recibido de mano del Obispo de Ausona Oliva, del qual de nuevo dan la potestad al Obispo Berenguer. De cuya mano dicho Vizconde recibe actualmente en feudo las Iglesias de Sabassona y Tavérnolas (que distan una legua de Vich á la parte de levante), exceptando los censos y demás de San Pedro: y en satisfaccion de esto promete ser fiel vasallo del Obispo y asistirle en las huestes, cavalgadas, seguimientos y plácitos, y ayudarle y defender el Obispado de San Pedro en guerra y en paz contra todas personas, exceptada la del Conde de Barcelona. Hállase esta escritura en el Archivo del Obispo, armario de Calaf, n.º 3 y 18.

Castillos de Savassona y Tavérnolas dados en feudo.

El Obispo Berenguer da en feudo la mitad de la Parrochia de Sta. Eularia.

Cinco dias tan solamente despues de esta escritura hizo otra nuestro Obispo Berenguer, en la qual concede á Ramon Guiberto y á Guilaberto su hermano, todo lo que Guiberto su padre habia tenido en feudo de San Pedro todo el tiempo de su vida y reteniendo para sí la mitad de toda la Parrochia de Santa Eulalia de *Rivomaritabili*, con los diezmos, primicias y ofertas, unas casas, un huerto y algunas otras cosas de menor importancia; da á dichos Ramon y Guilaberto la otra mitad de la Parrochia de Santa Eulalia con los diezmos y primicias la qual mitad poseia Guisla madre de los dichos, para que muerta ella la posean, sucediendo el uno hermano al otro y siempre en nombre y voz de San Pedro. Á más de esto, les da todos los alodios que tenia el padre de los dichos en

feudo el dia de su muerte, y esto con tal que reconozcan al Obispo de Ausona por su Señor, haciéndose Clérigos de San Pedro, y le juren fidelidad y prometan defenderle vida y miembros y reputacion; y juntamente todos los honores que tiene y podrá tener, sirviéndole como buenos vasallos contra todos los hombres del mundo. Hízose esta escritura ó donacion á nueve de las Calendas de Diciembre, que es á veinte y tres de Noviembre del dicho año décimo nono del Rey Felipe, y la he visto en el Archivo del Obispo, armario de Santa Eularia, n.º 14.

El Obispo Berenguer empeña al Vizconde Poncio de Gerona la mitad de la Parrochia de Cerviano.

Grande correspondencia y trabazon de negocios tenian entre sí los Obispos de Ausona y los Vizcondes de Gerona, entre los quales hemos visto en las vidas de otros Obispos muchas donaciones, reconocimientos y concordias. Quiso nuestro Obispo Berenguer continuar la misma conformidad que sus predecesores, y así á los ocho de los Idus que es á los seis de Junio, del año vigésimo del Rey Philipo que era el de Christo de mil setenta y nueve, hizo un concierto con 1079.
el Vizconde Poncio Gerardo, en virtud del qual da á aquel en empeño la mitad de una Parrochia cuyo nombre en el principio está rompido en el instrumento de pergamino, y solo se leen las finales palabras que dicen *Cirviano*, reservándose el Obispo la facultad de desempeñar dicha mitad de Parrochia siempre que entregare el Vizconde ó su heredero en lugar de ella, dos caballerías de tierra (despues dice lo que son) que valgan bien dos caballeros para las huestes y cavalgadas; una de las quales haya de ser la Parrochia de San Vicente de Espinelbas con sus términos y pertinencias si la puede sacar del poder de Bernardo Ermengaudo y de su hermano Dalmacio, mas en caso que no pudiere, han de ser dichas caballerías dentro de los límites de Collsespina y de las dos monta-

Berenguer I. ñas de Cabrera y del Congosto y castillo de Orís, que son los términos de que hoy llamamos Plana ó llano de Ausona de poniente á oriente y de mediodia á Septentrion, y mientras dichas caballerías no se entregaren, tenga y posea la mitad de dicha Parrochia de Cerviano en nombre y feudo de San Pedro y de su Obispo, el Vizconde Poncio, y despues de su muerte su hijo Pedro que era ya Canónigo de San Pedro; y de más á más tenga dicho Pedro el honor que fué de Seniofredo Elsave en la forma que vimos lo entregó el mismo Vizconde al Obispo Wilielmo, y despues de los dias de Pedro sucedan en todo sus hermanos *gradatim* en la misma conformidad. En satisfaccion de esto, el Vizconde Poncio concede al Obispo Berenguer la entrada y salida en la torre de Vilagelans y castillo de Avellana y en sus fortalezas, con facultad de hacer desde allí guerra contra quien quisiere, excepto el Conde de Barcelona; y de más á más le reconoce por su Señor, y como á tal promete asistirle á las hostes y cavalgadas personalmente si no estuviere en ellas el Obispo de Gerona, y si estuviere, con veinte caballeros á su costa, y juntamente se obliga á que los castellanos ó Gobernadores de Vilagelans y Avellana presten juramento de fidelidad al Obispo, asegurándole cumplir lo que promete el Vizconde, y en caso no lo cumplan estén dichos castellanos *in bodia* (no sé lo qué es, pero yo entiendo estar á eviccion) á dicho Obispo; y en caso se proveyere de otros castellanos, hayan de ser á gusto del Obispo y con las mismas obligaciones que los que actualmente están al presente. He visto el instrumento auténtico de dicho concierto en el Archivo del Obispo, armario de diversos feudos, n.° 4.

Cavalleria de tierra, qué era. Caballería de tierra era (dejada la explicacion de la glosa en el Usático *ut qui interfecerit*, y siguiendo á

Jaime Callicio), una casa militar con su cultura y laboracion, y cierta asignacion de renta que es muy posible constase de los diez sextarios de trigo que, dice la glosa, era la caballería, los quales hacian ochenta quarteras de trigo, valiendo cada Sextario ocho quarteras; y esta renta servia para conservar caballo y armas para la defensa de la Provincia. De estas caballerías ó casas militares tenian constituidas los Condes de Barcelona quinientas con obligacion de acudir á su defensa y la de la Provincia siempre que fueren llamadas. Quien más deseare saber lea á Jaime Callicio en el Usático *omnes homines*, n.° 21, con los tres siguientes.

Berenguer I.

Sextario, qué era.

Ya hemos visto en diferentes partes de esta obra como el castillo de Tous en la Sagarra era de la Iglesia y Obispo de Ausona, en cuyo nombre le poseyó un Levita Wilielmo, y despues de él sus Sucesores en vida del Obispo Oliva. Este castillo, pues, en este tiempo no sé porque ni como lo tenia usurpado un caballero llamado Guillelmo Bernardo de Queralt, contra del qual ó por ésta ó por otras usurpaciones se fulminaron censuras en el Concilio de Narbona año mil cinquenta y cinco, como vimos en la vida del Obispo Wilielmo. Deseaba el Obispo Berenguer cobrar en su tiempo lo que en el de sus predecesores habia perdido su Iglesia y valióse para esto de un caballero, que sin duda era poderoso para oponerse á Guillermo Bernardo, el qual se llamaba Geraldo ó Guerau Alamany. Á éste, pues, á diez y ocho de las Calendas de Octubre que era á los catorce de Setiembre del año vigésimo del Rey Philipo, que era aun el de mil setenta y nueve de Christo, encomendó el Obispo Berenguer y dió en feudo el castillo de Tous, salva la fidelidad del castellano que entonces estaba llamado Pedro Raimundo, y despues de las condiciones ordi-

El obispo Berenguer da en feudo el castillo de Tous á Geraldo de Alemany.

1079.

Berenguer I. narias en las enfeudaciones, como son reconocimiento de Vasallage, servicio en hoste y cavalgada y guerra contra toda persona y nominacion de castellano á gusto del Señor y otros, pone el Obispo otras extraordinarias, una de las quales es que Guerau Alamany haya de edificar ó hacer una fortaleza en el podio ó monte de Revel, que debia ser vecino de Tous, y que ésta la posea tambien dicho Guerau, y en lugar suyo Pedro Raimundo en la misma forma que el castillo de Tous. La otra condicion es que dicho Guerau procure recuperar todo lo que Guillelmo Bernardo de Queralt posee y ha quitado á la Iglesia de San Pedro de Vich en el territorio y término de Tous, y recuperado, lo tenga dicho Guerau en nombre de la Iglesia y Obispo de Ausona, prohibiéndole expresamente el hacer concierto ó transaccion alguna sobre lo que tenia usurpado con el dicho Guilielmo Bernardo, sin expreso consentimiento del Obispo Berenguer; y finalmente, le concede dicho castillo todo el tiempo de su vida y que despues de su muerte pueda suceder uno de los hijos de dicho Guerau con tal que sea Clérigo y Canónigo de San Pedro, y en caso no lo hubiere, vuelva dicho feudo al poder del Obispo é Iglesia de Ausona sin contradiccion alguna. El original instrumento que se hizo de esta enfeudacion en el dia y año referido, he leido en el Archivo de la Iglesia de Vich en el armario de las Antigüedades.

Iglesia de Santa María del Estany dada á la Iglesia de Vich.

Sinderedo, señor de Gurb, aquel caballero que en tiempo del Obispo Froya vimos entregó á la Iglesia de San Pedro de Ausona unos alodios en el término de Gurb para satisfacer á una sentencia proferida contra él y en favor de dicha Iglesia; este mismo, pues, hizo donacion á la Iglesia de San Pedro y á su Canónica, de la Iglesia de Santa María del Estany, dos leguas distante de Vich à la parte occidental, junto

con todo el dominio que tenia en aquel alodio donde dicha Iglesia estaba edificada. No obstante esta donacion, con consentimiento á lo que creo y en nombre de la Iglesia de Vich, continuó la posesion de Santa María del Estany Bernardo hijo de Sinderedo y despues de él la hija de Bernardo llamada Relisendis, y finalmente un hijo de Relisendis llamado Guillem Ramon de Taradell. Este último hallándose Clérigo y Canónigo de San Pedro, quiso renovar la donacion hecha por su Bisagüelo, y poner en posesion de la Iglesia de Santa María y de otros alodios, á su Iglesia y Canónica Ausonense. Para lo qual á dos de las nonas de Febrero que era á quatro del mismo mes del año vigésimo del Rey Philipo, que era aun el de la Encarnacion del Señor mil setenta y nueve, en presencia del Obispo Berengario y demás Canónigos, dió y entregó á San Pedro y á su Canónica todos los alodios, tierras, casas, bailías, bosques, garrigas, prados y pasturas que tenia dentro de las parrochias de San Félix de Terrasola en cuyo término está dicha Iglesia de nuestra Señora del Estany, de Santa María de Oló y de San Félix de Rodós. Con tal pacto y condicion, que la Iglesia de Santa María que está dentro de dichos alodios la tenga y posea en servicio y nombre de San Pedro y de su Canónica el Hospitalero y Alberguero de Vich, y el dominio de todas las demás cosas contenidas en la donacion lo tenga durante su vida en nombre y voz de San Pedro el mismo donador Guillem Ramon de Taradell, y despues de su muerte vuelva todo libremente á la Iglesia y Canónica de San Pedro. Por lo qual se ofrece á pagar cada un año de censo dicho Guillem Ramon en la fiesta de nuestra Señora de Agosto, una Hemina de trigo (era la mitad de un sextario, y así quatro quarteras) y poner aquélla dentro del mismo Capítulo. El Obispo Berenguer mostrándose agradecido á la liberalidad

Berenguer I

1079.

Hemina de trigo, qué era.

Berenguer I. del Canónigo Guillem Ramon, con expreso consentimiento de los demás Canónigos, le da en satisfaccion de lo que recibe la Canónica una sala ó casa dentro de la ciudad y vecina á la Iglesia para que la tenga él y sus succesores en líbero y franco alodio todo el tiempo que bien visto le fuere. Esta donacion se halla auténtica en el Archivo del Monasterio del Estany, en el libro de las constituciones y privilegios, fol. 1.°

Las Iglesias de los arrebales del castillo de Gurb restituidas á la Iglesia de Vich.

Grandes y notables disgustos ocasionó á los Obispos de Ausona el dominio y posesion de las Iglesias de los arrabales de Gurb, pues apenas hemos dejado de tratar de ellos en las vidas de todos los Obispos desde Froya hasta Berenguer. La concordia que acerca de ellas hizo el Obispo Oliva con Bernardo Sinderedo no bastó á asegurarlas pacificamente á su Iglesia, porque poco despues las usurpó y ocupó injustamente un caballero llamado Guillem Bernardo, que tengo por cierto fué el que poco ha hemos encontrado con el nombre de Keralt, señor de Gurb, y que por ésta y otras usurpaciones fué descomulgado en el Concilio de Narbona, como está largamente referido. Continuaba este caballero la injusta posesion de estas Iglesias sin que los predecesores del Obispo Berenguer hubiesen podido alcanzar por ningun medio su restitucion.

Las quejas que el Obispo Berenguer tenia contra Guillermo Bernardo de Gurb, he hallado expresadas en una escritura antigua (aunque sin data) en el Archivo Episcopal, armario de Gurb, n.° 13, en la qual se dice, que primeramente se queja el Obispo de haber rompido Guillelmo Bernardo las paces y treguas en el Obispado de Ausona y no haber dado ninguna satisfaccion. Segundo, de tener usurpadas á la Canónica de San Pedro las parrochias de Gurb, desde la muerte de Alexandro hasta entonces, por lo qual ya habia

sido descomulgado en los Concilios Romano, Narbonense, Gerundense y Ausonense, y en otros muchos, sin haber querido jamás estar á derecho, no obstante fué tambien echado de paz y tregua. Tercio, se queja de que le tiene usurpado el castillo de Meda. Quarto, de haber azotado y llevado presos á Gurb dos Canónigos de San Pedro. Quinto, de que Bernardo su hijo por órden suya hubiese entrado en Vich y rompido las puertas de la casa de Ermemiro y capturado en ellas al Arcediano Fulcon, robado las alhajas y llevado preso á Gurb, cometiendo en esto sacrilegio contra Dios y contra San Pedro sin haber querido jamás restituir cosa ni reducirse, rompiendo en esto tambien la tregua del Señor por haber cometido el delito en dia de domingo. Sexto, de haberse llevado un macho del Prado de Vich y detenido en su poder más de un mes acarreando piedra y cal, rompiendo con esto la tregua sin satisfaccion alguna. Séptimo, de haberle preso á Guillermo Amalrico el sábado de Pasion y llevado á Gurb. Octavo, de haber saqueado su gente la casa de B. Adalberto Clérigo. Nono, de haber enviado su gente á saquear el honor de San Justo cerca de Tennas, la qual rompió las puertas de los labradores y robaron lo que hallaron en ellas. Décimo, de que su gente hubiesen azotado é injuriado á Iserno Girberto, y haber robado en el alodio de la Canónica de San Pedro quanto pudieron hallar, azotando y maltratando los labradores. Undécimo, de que habiendo los Clérigos ido á poner la sal por las puertas la semana santa en las parrochias de Gurb, dicho Guillelmo Bernardo los habia maltratado, azotado y afrentado. Y finalmente, de no haber guardado palabra ni fe alguna entre él y sus predecesores. Todo esto contiene la escritura referida, que aunque no tiene data, se puede creer fué hecha en esta ocasion de que tratamos.

Berenguer I.

Berenguer I. Hallando, pues, en este estado las cosas el Obispo Berenguer, acudió al Conde de Barcelona Ramon Berenguer suplicando le fuese medio para que Guillem Bernardo reconociese su error y restituyese lo que habia usurpado á la Iglesia de Ausona. Enterado el Conde de la justicia del Obispo, persuadió y aun obligó á Guillelmo Bernardo á la restitucion que tantas veces habia recusado; y finalmente le hizo hacer un reconocimiento con el qual dicho Guillem Bernardo y su hijo Bernardo Guillem, confesaron haber retenido injustamente hasta entonces y sin voluntad del Obispo y Canónica de San Pedro á quien legítimamente pertenecia el verdadero dominio, las Iglesias de los arrabales del castillo de Gurb, esto es, las parrochias de San Andrés, de San Cristóbal de Vespella, de San Bartolomé del Guerau y de San Julian de Sorba. Por lo qual, obedeciendo los mandatos del Conde de Barcelona, en presencia de mucha gente noble y plebea vinieron con el Obispo y Canónica de San Pedro á una concordia y transaccion, en virtud de la qual luego de presente renunciaban y entregaban á dicho Obispo y Canónica la Parrochia de San Julian de Sorba con todas sus pertinencias, diezmos, primicias y ofertas, sin ninguna contradiccion ni diminucion. Las otras tres parrochias de San Andrés, San Cristóbal y San Bartolomé, se retenian dichos padre é hijo todo el tiempo de su vida, poseyéndolas en nombre y voz de San Pedro, en cuyo dominio y posesion hubiesen de venir luego seguida la muerte de los dichos, sin contradiccion de ninguno de su parentela. Obligase á más de esto Guillem Bernardo á hacer quemar á su costa una lámpara de dia y de noche todo el tiempo de su vida delante del altar de San Pedro de Vich, y juntamente dar todos los años á los Canónigos el dia y fiesta de San Andrés una refeccion ó comida, esto es, un sextario (que son ocho quarteras)

de buen trigo á la medida de la Canónica, una quarta de buen vino, quatro tocinos buenos y tres quartos de vaca. Despues de todo esto, los mismos padre é hijo Guillelmo y Bernardo confiesan y reconocen haber recibido el castillo de la Meda de mano del Obispo Berenguer y en feudo suyo, del qual le dan desde luego la potestad y ofrecen darla á sus sucesores en la Sede en cuyas manos se encomiendan, prometiendo serles fieles y ayudarles á ellos y á la Iglesia y Canónica de San Pedro, contra todas personas, exceptadas las de los Condes de Barcelona. De todo esto, tanto de los reconocimientos como de la concordia, se hizo público instrumento á tres de las Nonas, que es á tres de Setiembre del año veinte y uno del Rey Philippo que era de la encarnacion el de mil ochenta, en el qual entre otros subscribieron el Vizconde Poncio, de Gerona segun creo. Hállase el original en el Archivo del Obispo, armario de Gurb, n.° 20. Este castillo de la Meda que está en el término de San Lorenzo del Monte, tres leguas distante de Vich á la ribera de Ter, vendió el Conde de Barcelona Ramon por precio de 300 ℔ á Brusilio, el dia antes de las Kalendas de Febrero del año quinto del Rey Hugo que era el de Christo de nueve cientos noventa y dos. Está la escritura en el Archivo Episcopal, armario de Meda, n.° 1.

Berenguer I.

1080.

Un caballero de Gerona llamado Arnaldo Reimundo, hallándose indispuesto, hizo venir á su presencia para alcanzar absolucion de sus culpas y pecados, al Obispo de aquella ciudad Berenguer, y en presencia suya y de algunas otras personas dijo, que si acaso moria en el mar (debia de tener propósito ó voto hecho de pasar á visitar el Santo Sepulcro de Jerusalem, cosa muy usada en aquellos tiempos y particularmente en Cataluña), deja el alodio que tenia en San Hipólito y Santa Cecilia de Voltragan á la Canónica de San Pe-

Alodio de San Hipólito y Santa Cecilia de Voltregán legados á la Iglesia de Ausona.

42

Berenguer I. dro de Ausona. Llegó á cumplirse la condicion, y muerto Arnaldo Reimundo en el mar, el Obispo de Gerona y los demás que asistieron, refirieron el legado que habia hecho el difunto á la Canónica de San Pedro. No querian de ninguna manera dar crédito á esto los herederos y parientes del difunto, sino que se retenian el alodio sin quererlo restituir á quien estaba ordenado; mas finalmente, la autoridad del Obispo venció la pertinacia de los herederos, los quales entregaron dicho alodio á la Canónica. En este medio el Conde de Barcelona Ramon Berenguer, no sé con que color ó apellido, no obstante la posesion de la Iglesia, ocupó ó por mejor decir usurpó el alodio referido con violencia y contra toda justicia, y lo entregó á Pedro Amat para que en su nombre lo poseyese. Opúsose á esto el Obispo de Ausona Berenguer, representando al Conde la justicia de su Iglesia y afeándole la usurpacion de los bienes de ella, y persuadiéndole la restitucion por entero. Hizo mella todo esto en el corazon del Conde y resolvió hacer lo que el Obispo le pedia, y así á quatro de los Idus que es á doce de Marzo del año veinte y dos del Rey Philipo, que aun era el de
1081. mil ochenta y uno de la Encarnacion del Señor, movido segun el mismo dice del temor de Dios y de la correccion de San Pedro, restituyó á su Iglesia y Canónica el alodio que injustamente le tenia usurpado. El instrumento auténtico que de esta restitucion se hizo, se halla en el Archivo de la Iglesia en el libro de las Donaciones, fol. 127.

Procuraba el Obispo de Ausona Berenguer tener gratos los ánimos de los caballeros principales de su Diócesi para valerse de ellos en la ocasion y grangear aumentos para su Iglesia, y como esto en todos tiempos se haya alcanzado con dádivas, resolvió dicho Obispo hacer algunas que le fuesen á él tambien provechosas, y así á once de las Calendas de Enero que

era á los veinte y dos de Diciembre del año veinte y tres del Rey Philippo, que era aun el de mil ochenta y dos de Christo, hizo un concierto con Miron Foguet de Besora, con Guillem Ramon Senescal y con su hermano Alberto, á los quales hizo donacion de las Iglesias de Oristan y Besora y de las dos partes de la de San Pedro de Torelló, reservándose para sí la tercera, para que de su vida las tengan y posean, y despues de su muerte uno de los hijos del Senescal que sea Clérigo de San Pedro de Vich; y si no le tuviere, suceda un hijo de su hermano Alberto, y esto en nombre y voz de San Pedro y de su Obispo al qual ofrece en recompensa dicho Miron Foguet asistirle con sus caballeros en las hostes y cavalgadas, y quando él no asistiere, ofrecen asistir el Senescal y su hermano Alberto. De más á más entrega dicho Miron al Obispo Berenguer todo el alodio que poseia en la Parrochia de San Pedro de Perafita, prometiendo ayudarle y defender su honor y el de San Pedro contra todos, así hombres como mugeres. El instrumento que de esta convencion ó concierto se hizo está en el Archivo del Obispo de Vich, armario del derecho de diversas Iglesias, n.° 12.

Berenguer I.

1082.

Alodio en Perafita dado á la Iglesia de Vich.

Uno de los caballeros en esta escritura mencionados es Guillem Ramon Senescal, de quien por la parte que á mi me toca y por la mejor inteligencia de aquesta historia, diré brevemente alguna cosa. Era Guillem hijo de Ramon y nieto de Guillem señor del castillo de Moncada, de quien tomaron apellido los de esta familia. Su abuelo Guillem consta de las escrituras antiguas del Archivo que de la casa de Moncada tienen en la Villa de Seros, que fué el primer señor de la mitad de la ciudad de Vich por donacion ó enfeudacion del Obispo, que segun el tiempo en que vivia habia de ser del Obispo Oliva ó de Guillem. De

Guillem Ramon Senescal, quién fué.

Guillem de Moncada, 1.r Señor de Vich.

Berenguer I.

este señorío de Vich en los caballeros de la familia de Moncada hallarémos noticias á cada paso en el discurso de esta obra, y á donde vendrá más á propósito explicarémos individualmente la parte de la ciudad que poseian. Á su abuelo Guillem, por sobrevivir á su padre Ramon sucedió en el señorío de Vich Guillem Ramon de quien tratamos, al qual por particular merced dió el Conde Ramon Berenguer el Viejo la Senescalía de Cataluña que aun se conserva en el tronco de esta familia que es el Marqués de Aytona.

Guillem Ramon de Moncada, 2.° Señor de Vich.

El oficio de Senescal en Cataluña, qué era.

Era el oficio de gran Senescal de Cataluña (segun palabras de Jerónimo Zurita, lib. 7, c. 12, 17, y lib. 1, c. 2,) el más preeminente que habia en la casa real, que no le acostumbraban á dar los Príncipes sino á los más poderosos y de su sangre, y correspondia á la dignidad que en los tiempos antiguos tuvieron los Mayordomos de los Reyes Francos á quien se encargaba la suma del gobierno, y eran los que en guerra y en paz lo gobernaban todo á su albedrio absolutamente. Este oficio, pues, era el que tenia Guillem Ramon y con cuyo título se honraba, usándole él así en la escritura referida como en otras que será posible encontrarémos, y sus sucesores en casi todas las que subscribian. Murió Guillem Ramon Senescal sin hijos, y así hizo heredero tanto de la Senescalía como del señorío de Vich, á un sobrino suyo del mismo nombre Guillem Ramon Dapifer, y éste fué el tercer señor de la mitad de la ciudad de Vich de los de la familia de Moncada, y el segundo Senescal de Cataluña.

Guillem Ramon Dapiser, 3.r Señor de Vich.

Iglesia de Vich Señora del castillo de Voltregá.

Eran ya por este tiempo el Obispo y Iglesia de Ausona señores del castillo de Voltregá, una legua lejos de la ciudad de Vich por la parte de tramontana, y en nombre y feudo suyo lo poseia un caballero que se llamaba Pedro Amat de Manlleu, con el qual sin

duda habia tenido algun disgusto el Obispo Berenguer, porque de una escritura que se halla en el Archivo del Obispo, armario de Voltragá, n.º 3, consta que á diez y seis de las Calendas de Octubre que es á diez y seis de Setiembre del año vigésimo quarto del Rey Phelipe, que era el de mil ochenta y tres de Christo, hizo donacion el dicho Obispo á Guillem Bernardo de Gurb del castillo de Voltragá y del feudo que le tenia Pedro Amat y por él Bernardo Saule, con tal que por dicho Guillem lo tenga Berenguer Seniofredo; y á más de esto, le dió la Iglesia de Santa María de Curuls: y dicho Guillem Bernardo promete dar al Obispo la potestad de dicho castillo de Voltragá y tambien del de Gurb con las entradas y salidas, y facultad de hacer guerra desde allí contra qualquiera persona. Pero todo esto no debió tener ningun efecto, porque tres meses despues, esto es, á seis de las nonas de Enero, que segun buena cuenta habia de ser el último de Diciembre porque las nonas son á cinco del mismo año vigésimo quarto del Rey Phelipe; hicieron una concordia el Obispo y Pedro Amat, con la qual dicho Pedro Amat de Manlleu concede al Obispo Berenguer la potestad de entrar, salir y hacer guerra en dicho castillo de Voltragá contra todas personas, y quantas veces quisiere tanto por sí como por sus Nuncios ó procuradores, dándole estática ó habitacion dentro del mismo castillo siempre que le fuere requirido para albergar en dicho castillo tanto al Obispo como toda la familia y camaradas, y encomienda al Obispo todos los castellanos que tienen ó tendrá dicho castillo de Voltregá, asegurándole harán juramento de cumplir todo lo prometido por dicho Pedro Amat. Resérvase, empero, que en caso que el legítimo Conde de Barcelona le pidiese la potestad ó entrega de dicho castillo, tenga facultad de podersela dar; con tal que ponga primero en manos del Obis-

Berenguer I.

1083.

1083.

Berenguer I. po el castillo de Orís ó el de Manlleu, y en el que bien visto le fuere de éstos, ponga el Obispo habitacion ó estática para él y para toda su gente todo el tiempo que tardare Pedro Amat á recuperar el castillo de Voltragá, y que todos los soldados de ayuda que estan y estuvieren dentro de los términos y honores de dicho Pedro Amat, ayuden á dicho Obispo y le sigan á todas las partes que quisiere llevarlos; y lo mismo promete en buena fe Guila, muger de Pedro Amat. En satisfaccion de todo esto, el Obispo Berenguer da á Pedro Amat de Manlleu una caballería de tierra (ya hemos dicho poco ha lo que era) dentro de la Parrochia de Vich, las parrochias de Manlleu y del castillo de Orís, y le encomienda las bailías de Voltragan que son de San Pedro (exceptadas las que Arnaldo Solano reconoció tener por dicho Obispo mediante juramento) para que las rija y gobierne en servicio de San pedro y de los Obispos sus sucesores, no solo dicho Pedro Amat sino tambien su hijo y legítimo heredero. Grávale, empero, el Obispo á que si dentro de treinta dias no pusiere en execucion este concierto, ó puesto le rompiere en alguna parte y no diese legítima satisfaccion á San Pedro y á su Obispo, el feudo que tiene por ellos recaiga y vuelva al poder de dicho Obispo ó de sus sucesores, al qual ó á los quales haya de reconocer por señores suyos solamente el castellano del castillo de Voltragano. Todo lo sobredicho prometió con juramento observar y guardar el dicho Pedro Amat, y lo mismo hizo su muger Guila, y finalmente concluye el concierto el Obispo Berenguer diciendo, que por todo esto da al dicho Pedro Amat una loriga ó armadura, de la qual habia pagado veinte y cinco onzas de oro, y de más á más le da veinte onzas de oro y una caballería de tierra de los alodios de San Pedro y á su muger Guila otras veinte onzas, y á los castellanos de dicho castillo otras veinte onzas de oro.

Todo esto dice el instrumento auténtico que se hizo de dicha conveniencia, y lo he visto en el Archivo del Obispo, armario de Voltragan, n.° 2.

Berenguer I.

Estimacion de lo que el Obispo Berenguer dió á Pedro Amat.

De grande importancia debió de ser este concierto para el Obispo Berenguer, pues siendo tan poco lo que recibia, que era solo el reconocimiento del feudo del castillo de Voltragá, dió en recompensa cosas de tanto valor como era una caballería de tierra dentro de la Parrochia de Vich (cuya estimacion vimos poco ha) y setenta y cinco onzas de oro con la loriga, y en especie; que si seguimos el computo del P. Diago que pusimos atrás, importaban seis mil quinientos sueldos, y si el de Jaime Calicio en los Usajes tres mil ciento ochenta y cinco sueldos: porque este autor hace la onza de oro de siete morabatines y cada morabatin de quatro sueldos de oro, y cada sueldo de oro de diez y seis sueldos comunes. De manera, que segun la primera cuenta valdría lo que dió el Obispo, á más de la caballería de tierra, trescientas veinte y cinco libras de nuestra moneda, y segun la segunda cuenta ciento cinquenta nueve libras y cinco sueldos; cantidad qualquiera de ellas muy considerable para aquellos tiempos en que habia tanta falta de dinero, y que parece con ella podia el Obispo haber comprado todo el castillo de Voltragá, sin sujetarse á que el Conde de Barcelona lo pudiese ocupar, como expresamente lo dice la concordia. (En una escritura de un empeño de un alodio en Bages que hacen R. Archilevita y su sobrino Guillem á R. Trasuario por dos onzas de oro, dice expresamente que valen catorce Mancusos. Está la escritura en el Archivo Episcopal, armario de Antigüedades, hecha á doce de las Calendas de Febrero del año vigésimo nono del Rey Enrico, que era el de mil sesenta. Véase arriba el valor del Mancuso).

Valor de las onzas de oro.

Berenguer I.

Diferencias sobre el gobierno del Condado de Barcelona, entre los dos hermanos Condes R. B. y B. R.

Apenas los dos hermanos Condes de Barcelona Ramon Berenguer y Berenguer Ramon dieron principio al gobierno del Condado que su padre Ramon Berenguer el Viejo les habia dejado indivisamente, quando tambien le dieron á discordias y enemistades grandes entre sí, porque como el reinar no fuese igual, á cada uno de ellos hacia grande embarazo el otro y procuraban aniquilar su poder ó por lo menos disminuirle. Entre estas contiendas continuaron el gobierno siete años, haciendo cada dia diversas maneras de conciertos que solo duraban el tiempo que faltaba la ocasion, por pequeña que fuese, de romperlos. Llegaron finalmente estas disputas á tal extremo, que costaron la vida al hermano mayor Ramon Berenguer, quitándosela el menor Berenguer Ramon entre el lugar ó Villa de San Celoni y la ciudad de Gerona, en un puesto ó paso del camino que antiguamente se llamaba *Perxa del Astor*, y desde entonces acá se dice *Gorch del Compte*, á los seis de Diciembre del año de la Encarnacion del Señor de mil ochenta y dos. Dejó el difunto Conde Ramon Berenguer el segundo de su muger Mahalta hija de Roberto Guiscardo, Duque de Calabria, un solo hijo llamado tambien Ramon Berenguer que fué despues el tercero de los que de este nombre fueron Condes de Barcelona, pero tan niño, que solo habia un mes y cinco dias que gozaba de la luz del mundo el dia que la perdió su padre á manos de sus enemigos. El fratricidio del Conde Berenguer Ramon, aunque todos lo creian ninguno lo publicaba, disimulándolo, de manera que quatro años despues, en el de mil ochenta y seis de Christo y vigésimo sexto del Rey Philippo (conforme afirma el P. Diago fundado en una escritura del Archivo Real de Barcelona), algunos Prelados, Títulos y caballeros, entre los quales dice fueron nuestro Obispo de Ausona Berenguer y el Vizconde Conce de Gerona con su hijo Geraldo

Muerte del Conde Ramon Berenguer el 2.°

Ponce, entregaron á dicho Conde Berenguer la tutela (que la escritura dice bailía) de su sobrino Ramon Berenguer, hijo del hermano muerto, para tiempo de once años. Con que parece aseguraban la sospecha que hasta entonces podia haber habido del delicto: á lo menos el P. Diago lo asegura, de manera que fundándose en esta tutela procura defender no fué fratricida el Conde Berenguer Ramon, contra todo lo que hasta hoy han escrito antiguos y modernos Coronistas, y para decirlo todo, contra lo que expresamente dice una sentencia proferida en Lérida á tres de las Calendas de Mayo del año de Christo mil ciento cinquenta y siete sobre una lite que acerca de la jurisdiccion que acerca de los castillos de Piera y Rasbea corria entre el Conde Ramon Berenguer el quarto, nieto del difunto y Pedro de Puigvet, la qual hallará el curioso en el Archivo Real de Barcelona en el libro primero de los Feudos fóleo 280, y las pruebas del P. Diago, en su libro 2, c. 70: pero dejemos esto, pues importa poco para el intento de esta obra. Berenguer I.

En el mismo año que dice el P. Diago que se dió la tutela del pupilo Conde Ramon Berenguer á su tio Berenguer Ramon, hallo yo que se dió tambien al Conde de Cerdaña Guillem y á su muger Sancha por espacio de diez años, la misma tutela ó bailía. Pácolo esto de una escritura antigua que Jerónimo Pujadas pone en el segundo tomo de sus obras manuscritas, sacada segun dice, del Archivo de los Duques de Cardona. Contiene esta escritura la conveniencia ó concierto hecho entre Guillelmo Conde de Cerdaña, de una parte, y el hijo de Ramon, Conde de Barcelona muerto á traicion, su madre Mahalta, y los nobles barceloneses y de otras partes de Cataluña que son y deben ser vasallos de dicho Conde Ramon. En virtud de esta concordia, la Condesa Mahalta, el Obispo de Ausona Berenguer, el Vizconde de Cardona Ramon,

Berenguer I. Alberto Ramon, Guillem Ramon, Bernardo Guillem de Queralt, Miro Foguet y otros nobles y caballeros, junto con toda la familia que fué del difunto Conde Ramon, entregan la bailía, esto es, la tutela del pupilo Conde para tiempo de diez años al Conde Guillelmo de Cerdaña y á su muger Sancha, para que dicho Conde atienda á la custodia y utilidad del niño y de su madre, y les ayude á guerrear, esto es, á vengar la muerte injusta de su padre y marido, sin dejarlos ni desampararlos en dicho término. Advirtiendo, que en caso que la Condesa Mahalta faltare ó por muerte ó por casamiento fuera de esta Provincia, no por eso deje de continuar el Conde Guillelmo el cargo de la tutela del pupilo, sino que la tenga hasta cumplir los diez años que se le han señalado; y añaden luego otro pacto harto considerable: que si acaso permitiere Dios que el dicho Conde pudiese sacar al Conde Berenguer del honor ó puesto que ocupa, por muerte ó por algun otro camino, que la hacienda de dicho Conde Berenguer la hayan de tener y poseer juntos el Conde Guillelmo y el pupilo todo el tiempo que durare la tutela ó hasta tanto que éste haya cobrado toda la herencia de su difunto padre. Á más de esto, concuerdan dichos Conde, Obispo, Vizconde y demás caballeros, que de esto se dé noticia al Conde de Urgel para que se conserve firme en su amistad y les dé ayuda en quanto la hubieren menester. Finalmente, promete el Conde Guillelmo que si el Rey de Aragon Ildefonso quisiere tomar á su cargo esta tutela, concordará con él acerca de ella, y para mayor seguridad de todo lo prometido, dicho Conde y Condesa dan por prendas á los dichos nobles los castillos de Pinós y de Rubinat ó el castillo de Edral y la Valle grande. Este es el tenor y serie de la alegada escritura, cuya data es en el dia sacratísimo de Pasqua, dia de las Nonas que es á cinco de Abril del año de la Encarnacion del Señor

Berenguer I.

Error en la data de esta Escritura.

mil ochenta y quatro, y del reino de Philipo vigésimo quinto; pero es manifiesto su error, porque en el año de Christo mil ochenta y quatro por el mes de Abril aun no era el año vigésimo quinto del Rey Phelipe, sino el vigésimo quarto, y ni en el vigésimo quarto, ni vigésimo quinto de Phelipe, ni en el de mil ochenta y quatro, ni mil ochenta y cinco de Christo, no fué el dia de Pasqua á cinco de Abril; sino á treinta de Marzo en el de ochenta y quatro y á veinte de Abril en el de ochenta y cinco. De manera que estas tres Cronologias todas discuerdan entre sí, pero tomando por la más cierta como lo es la del dia de Pasqua que fué á los cinco de Abril, sacarémos claro haberse hecho esta escritura y concierto en el año de Christo mil ochenta y seis, y en el vigésimo sexto del Rey Philippo; porque en ese año solamente (segun el computo del P. Dionisio Catavio, tom. 1, lib. 7, cap. 6 de su *Doctrina temporum)* fué el dia de Pasqua á cinco del mes de Abril. Esto presupuesto me hace grande dificultad, que habiendo sido el Obispo de Ausona Berenguer uno de los principales en dar la tutela del pupilo Conde Ramon al Conde Guillelmo de Cerdaña, como hemos visto en la escritura, con tanta facilidad se mudase que en el mismo año fuese uno de los que dieron la misma tutela á su tio el Conde Berenguer Ramon, como refiere el P. Diago. Qual de los dos nombramientos fué anterior no nos consta, porque el P. Diago solo dice se hizo el del Conde Berenguer en el año de Christo mil ochenta y seis y veinte y seis del Rey Phelipe, sin poner la jornada ni el mes; si éste fué anterior al del Conde de Cerdaña, no lo podia ser de más de once dias, porque esos habian pasado desde veinte y cinco de Marzo que era entonces el primer dia del año, porque se contaba desde la Encarnacion, y si posterior, lo podia ser de quatro meses, porque á los quatro de Agosto ya co-

Berenguer I. menzaba al año vigésimo séptimo del Rey Philipo, términos todos harto breves; y no parece verisímil que en ellos, menos que con grande causa la qual no sabemos fuese, mudase la aficion el Obispo Berenguer y grangeando opinion de inconstante, lo que nunca tuvo, deshiciese un dia lo que en el anterior habia hecho.

Yo creo muy bien que se hicieron estos dos nombramientos de tutores por hallarse Cataluña dividida en parcialidades ocasionadas de la muerte del Conde Ramon Berenguer el segundo, y que los unos creyendo haber sido el fratricida el Conde Berenguer Ramon, se apartaban de él y declarados contrarios suyos hicieron las nominaciones del niño Conde en persona del Conde de Cerdaña; pero los otros continuando la amistad y obligaciones del Conde Berenguer, no solo le negaban el fratricidio sino que le dieron la tutela del sobrino: pero que en la una y otra nominacion interviniese el Obispo de Ausona no me lo puedo persuadir. Qual de las dos tuvo efecto no se sabe con certitud, si bien parece que la del Conde Berenguer, si es cierto lo que escribe Diago en el cap. 70 á quien me remito.

El Vizconde de Cardona Ramon de quien en esta última escritura y en otras atrás referidas se ha hecho hartas veces memoria, fué muerto por los Sarracenos en el año vigésimo séptimo del Rey Philippo, y en su último y válido testamento—hecho tres años antes, en ocasion que iba á la guerra con el Conde de Barcelona contra los moros, si bien publicado por sus albaceas ó limosneros á cinco de los Idus que es á onze de Marzo del mismo año vigésimo séptimo del Rey Felipe que corria aun el de la Encarnacion del Señor de mil ochenta y seis, dentro de los seis meses á que obligaba la ley á hacer la publicacion despues de seguida la muerte del testador,—entre otros muchos

Testamento del Vizconde Ramon de Cardona.

1086.

legados que hace á diversas Iglesias, deja á la de San Pedro de la Sede de Vich una pariliada de tierra (que era la tierra que podian labrar en un dia un par de bueyes) que tenia en Calaf en el lugar llamado Vilar antiguo, con condicion que haya de arder contínuamente una lámpara delante del altar de San Pedro. El castillo de Calaf deja á su hermano Fulcon y á su muger Ermesendis para que le tengan en feudo y voz de San Pedro de Vich, obligándoles á que cada un año en el dia del Príncipe de los Apostóles hayan de dar á los Canónigos una muy buena refeccion ó comida en la forma que dicho Vizconde Ramon acostumbraba. Á más de esto deja á la Canónica de San Pedro las Iglesias de Tavérnolas y Sabassona, las quales vimos arriba le fueron encomendadas. Esta escritura ó copia del testamento he visto en el Archivo del Obispo de Vich, armario de Calaf, n.º 4.

Berenguer I.

Legados á la Iglesia de Vich.

Siete meses despues de la declaracion ó publicacion del referido testamento, á quatro de las Calendas de Noviembre que es á veinte y nueve de Octubre del año ya vigésimo octavo del Rey Felipe y de mil ochenta y siete de Christo, hicieron una concordia el Obispo de Ausona Berenguer y Fulcon, ya por muerte de su hermano Ramon Vizconde de Cardona, y la Vizcondesa Ermesendis, viuda de dicho Vizconde Ramon. En ella da el Obispo Berenguer á dichos Vizconde y Vizcondesa todo el honor que el Vizconde Ramon y sus predecesores tenian por voz de San Pedro. Á más de esto los da las Iglesias de Tavérnolas y de Sabassona en la forma las tenia el Vizconde Ramon, para que las gozen de su vida, y seguida su muerte buelvan libremente y sin embarazo á la mano y poder de San Pedro. En satisfaccion de esto el Vizconde Fulcon y la Vizcondesa Ermesendis reconocen por su Señor al Obispo Berenguer, y le prometen hostes, cavalgadas y demás servicios acostumbrados, y

1087.

Concordia entre el Obispo de Vich, y el Vizconde de Cardona Fulcon.

Berenguer I. juntamente la potestad del castillo de Calaf, siempre que la quisiere; á más de esto, en satisfaccion del testamento del Conde Ramon le dan una pariliada de tierra, la que él escogiere de tres que tenian en el lugar señalado; dánle tambien la quarta parte de las viñas que tienen en Calaf junto con un hombre, esto es, un vasallo de los mejores de Calaf, con el mismo servicio que acostumbraba á hacer á los Vizcondes. Prometen despues de esto el Vizconde y Vizcondesa al dicho Obispo Berenguer no harán moneda ni la fabricarán en el castillo de Calaf ni en todos sus términos, y en caso la hicieren de consentimiento de dicho Obispo, tengan él y sus sucesores en dicha moneda aquella parte que concertaren despues el Obispo Berengario y el Vizconde Fulcon y la Vizcondesa Ermesendis. Finalmente le prometen estos toda fidelidad, defensa y servicio debido á todo buen Señor por su vasallo. El instrumento de esta concordia he visto en el mismo Archivo del Obispo, y armario de Calaf, n.º 6. Es tambien en el Archivo del Cabildo, cajon 6, signada de número 1831.

Pedro Amat de Manlleu con quien vimos hizo concierto nuestro Obispo Berenguer acerca del castillo de Voltragan, era ya muerto por estos dias, y su muger Guila queriendo conservar la correspondencia de su marido con dicho Obispo, hizo otro concierto á ocho de las Calendas de Febrero que es á veinte y cinco de Enero del año vigésimo octavo del Rey Phi-
1087. lippo, que aun corria el de mil ochenta y siete de la Encarnacion; con el qual dicha Guila entrega al Obispo Berenguer la potestad del castillo de Orís y lo vuelve á recibir de su mano, prometiéndosele entregar quantas veces le fuere requerido ó por el mismo Obispo ó por sus Embaxadores, cuyos castellanos se obliga á que harán la misma promesa confesándose vasallos del Obispo. El Obispo en recompensa dá á

Castillos de Orís y Voltregá dados en feudo por el Obispo Berenguer.

dicha Guila todo el honor que poseia su marido en feudo del Obispo, y le entrega el castillo de Voltragan con el mismo feudo y servitud que lo tenia Pedro Amat su marido. Prométele tambien el Obispo que no obligará á dicha Guila á que por fuerza se vuelva á casar, ni pondrá castellano contra su voluntad en el castillo de Orís; y en la misma forma promete Guila no tomar marido ni poner castellano en Orís contra voluntad del Obispo. Últimamente concertaron que si el Obispo Berenguer moria antes que Guila, que dicho castillo de Orís quedase franco y sólido en poder de dicha Guila, como si este concierto nunca habia sido hecho. El instrumento auténtico del qual, está en el Archivo del Obispo, armario de Voltragan, n.º 4. Berenguer I.

Dos dias despues de este concierto, á los veinte y siete de Enero del mismo año, compró el Obispo Berenguer un alodio con tierras, casas, prenpsas, viñas, árboles y fuentes en el término y Parrochia de Santa Eulalia, de un tal Domnucio y de su muger Beleza por precio de setenta sueldos. El auto de la venda está en el mismo Archivo del Obispo, armario de Santa Eulalia de Riuprimer en el n.º 18. No debia ser cosa de gran importancia este alodio segun el poco precio que por él se pagaba.

1087. El Obispo Berenguer compra un alodio en Sta. Eularia.

Acerca de la posesion del castillo de Salforas, una legua apartado de la ciudad de Vich en la parte de poniente, cuyo dominio en este tiempo era del Obispo y Iglesia de Ausona, hicieron una concordia el Obispo Berenguer y Gilaberto Miron de Salforas junto con su muger y hijo Bernardo, á siete de las Calendas de Junio que es á veinte y seis de Mayo del año vigésimo octavo del Rey Philippo, que era ya el de la Encarnacion del Señor mil ochenta y ocho. En virtud de esta concordia entrega el Obispo Berenguer á Gilaberto Miron el castillo de Salforas, reservándose la

1088. Castillo de Salforas dado en feudo por el Obispo Berenguer.

Berenguer I. potestad de él siempre la pidiere por sí ó por sus Nuncios, y juntamente la habitacion y entradas y salidas para hacer guerra quando bien visto le fuere, y en caso muriese dicho Gilaberto tenga la misma obligacion su muger y sus hijos. Á más de esto le da el Obispo diez onzas de oro de Valencia tres años continuos, comenzando á contarlos desde la vecina fiesta de San Juan; y pasados dichos tres años le promete dar una caballería de tierra dentro de quatro límites que señala, y en caso no lo cumpliere, le promete dar veinte onzas de oro ó cosa que lo valga, hasta tanto que se entregare dicha caballería, y faltando el Obispo Berenguer quedan sus sucesores con la misma obligacion, dando para todo esto por fianzas dos caballeros. En satisfaccion de esto dicho Gilaberto Miron confiesa tener en feudo del Obispo el castillo de Salforas con algunas tierras vecinas, y se le reconoce vasallo ofreciéndole servir como á buen señor en las hostes y cavalgadas, y defender su honor y el de la Iglesia de San Pedro siempre que fuere menester, y lo mismo prometen su muger é hijo. Finalmente promete el Obispo no entregará dicho castillo á otro ninguno sin expresa voluntad de Gilaberto, y en caso lo hiciere, queda Gilaberto libre de la obligacion de obedecer al Obispo en esta parte. Este es el tenor de la referida concordia de que el mismo dia se hizo público instrumento, cuya copia he visto en el Archivo de la mensa Episcopal en el armario de Salforas, número 2.

No obstante el concierto que poco ha vimos hizo el Obispo Berenguer de Ausona con Gila, viuda de Pedro Amat, acerca de los castillos de Voltragan y de Orís y demás honores que por la Iglesia de Vich habia tenido su marido; sin ser ella muerta ni haber renunciado el feudo, hace un año despues acerca de lo mismo otro concierto el Obispo Berenguer con

Guillem Ramon Senescal, Alberto su hermano y Miron Foget. Cuyo público instrumento con la data de catorce de las Calendas de Enero que era á los diez y nueve de Diciembre, del año vigésimo nono del Rey Phelipe que era aun de Christo el de mil ochenta y ocho, he visto en el Archivo del Obispo, armario de Voltragá, n.º 6. En virtud de esta concordia encomienda el Obispo Berenguer á los dichos Guillem, Miron y Alberto, los castillos de Voltregá, de Orís y de Solterra, y les da los fiscos y obligaciones que le tienen los castellanos que están en ellos de presente, con todas las demás cosas que pertenecen al dicho honor del difunto Pedro Amat, exceptadas las Iglesias de Santa María de Marlés y San Estéban de Vilagetrudis, las quales dicho Obispo confirma á la Canónica de San Pedro de Vich con las décimas, primicias, ofertas, alodios y todo lo que les pertenece y puede pertenecer. Pero todo lo sobredicho lo da con pacto, que si Guilia viuda de dicho Pedro Amat muriese ó por alguna causa perdiese dicho honor, sean luego dichas Iglesias de dicha Canónica, y el Obispo Berenguer tenga la mitad de las dominicaturas de Orís que fueron de Pedro Amat, y la otra mitad en nombre de dicho Obispo la tenga Guillem, Miron y Alberto; y en caso que muriesen ó dexasen dichos castillos los castellanos que hoy los tienen, puedan los dichos tres Guillem, Alberto y Miron, poner otros en su lugar con aprobacion de dicho Obispo, el qual haya de tener la mitad de los emolumentos que de aquí los resultaren; reservándose siempre la estática ó habitacion para siempre que la quisiere. En recompensa de esto, los dichos tres Guillem, Miron y Alberto, reconocen por Señor al dicho Obispo y ofrecen defender su honor, el de San Pedro y el de la Canónica contra todos sus enemigos, y hacerles todo servicio de hoste y cabalgada y demás cosas acostumbradas á los Vasallos.

Berenguer I.

1088.

Berenguer I.

Á lo último les promete el Obispo, que si pudiese sacar del poder del Conde y la Condesa sus Señores (entiendo de Barcelona) el palacio que llaman Torre Condal ó alguno otro honor en Vich ó otros castillos que dichos Guillem, Alberto y Miron tienen por el Conde y Condesa, se los entregará para que los tengan en su nombre y de su Iglesia: hasta aquí el tenor de dicha concordia. En la que juzgo notable lo que dice del palacio que llaman Torre Condal en Vich, el qual ya lo poseian estos tres caballeros en nombre y voz del Conde y Condesa de Barcelona. Yo no sé que haya hoy memoria ni vestigio de torre en la ciudad de Vich cuya habitacion pudiese merecer en ningun tiempo nombre y título de palacio, si ya no el que hoy vulgarmente se llama castillo de Moncada por haberlo poseido los señores de Vich de este apellido, de cuyos descendientes lo compraron los Concelleres de la misma ciudad, y hoy sirve para Cárcel y custodia de los presos. Éste es cierto que Guillem Ramon Senescal por ser señor de Vich como diximos arriba lo poseia ya por ese tiempo, pero que fuese en nombre del Conde y Condesa de Barcelona repugna á lo que se ha dicho, de que la parte que tenian en la ciudad de Vich los Moncadas era en feudo del Obispo y no del Conde de Barcelona. Sólo hallo una solucion que ya que no es cierta, es aparente; y es que pudo el Conde de Barcelona haberse usurpado este castillo y poseerle sin otro título que el de la violencia y poder, conforme vimos se usurpó el Conde Ramon Berenguer el segundo un alodio en San Hipólito de Voltragá, el qual despues de haberlo poseido injustamente, como el mismo dice, lo restituyó á la Iglesia de San Pedro en el año mil y ochenta y uno. Háceme creer esto, el ver dice el Obispo que si puede adquirir dicho palacio del poder del Conde y Condesa que lo tienen, lo entregará al dicho Guillem Senescal y los demás

Torre Condal en Vich adonde era.

que ya lo tenian, para que lo posean en nombre suyo y de San Pedro; que parece es lo mismo que decir, que siempre que el Conde y Condesa le restituyan dicho palacio que le tienen ocupado, no se lo quitará á Guillem Ramon ni á los demás, sino que los dexará para que continuen la posesion en su nombre. Berenguer I.

No lejos de este tiempo á lo que imagino (que por no tener fecha la escritura no se puede asegurar el cierto, si bien el nombrar Obispo y no Arzobispo á Berenguer asegura no fué despues sino antes ó en el que vamos tratando), el Obispo de Ausona Berenguer encomendó y entregó en feudo á Guillem Ramon de Cervera los castillos de Copons, Viciana y Monfalcó, todos en la Sagarra, por los quales dicho Guillem le presta homenage y le reconoce por único señor en dichos castillos. Está la escritura en el Archivo Episcopal, armario de varios Feudos, n.° 30.

Canónigos de Vich expelidos por su mala vida.

Vivian aun por este tiempo los Canónigos de la Iglesia Catedral de San Pedro de Ausona en la forma referimos en tiempo del Obispo Idalchario, pero con la vida y conversacion tan relaxada que más parecian varones seculares que no Canónigos eclesiásticos, porque totalmente se entregaban á las cosas del mundo de quien debian estar muy apartados, y se apartaban de las cosas de Dios á cuyo servicio en la Iglesia de San Pedro se habian consagrado. Procuraba con todas veras su Obispo Berenguer reducirlos al camino recto de quien se habian apartado, valiéndose para esto de diferentes medios; pero ni los suaves eran estimados ni los severos eran temidos, con que ellos siempre perseveraban en su descamino. Esta pertinacia obligó al Obispo Berenguer, celoso de la honra de Dios y atento á las obligaciones de Prelado (cerca de este tiempo que el año cierto no se sabe) á tomar una resolucion harto violenta y estraña, que

Berenguer I. fué sacar todos los Canónigos de su Canónica ó Cabildo, privándolos de todos los emolumentos y derechos de ella. Estuvieron por largo tiempo en esta forma, en el qual el Obispo tenia sobre este negocio diversas y muchas consultas, así con varones religiosos como era el Abad del Monasterio de San Rufo en Francia como tambien con algunos pocos que deseaban vivir canónicamente, encaminadas todas á introducir dichos Canónigos en la regla de perfeccion. Consideró el Obispo y todos los que asistian á las consultas, que no se debia proceder en esto con la fuerza, sino con la mansedumbre, y así de consejo de los consultados y de más á más de los mayores y más viejos Clérigos de la Iglesia de quienes tambien quiso el Consejo, resolvió el Obispo instituir ó ordenar una reforma ó nueva regla, con la qual pudiesen mejor ajustarse á vivir sus Canónigos sin faltar á las obligaciones de su estado. Los preceptos de ella son los que se siguen, y tal vez contra los que habian obrado y por donde habian merecido el referido castigo. Que el Santísimo Sacramento del Cuerpo de Christo Nuestro Señor y todo el misterio del altar, procuren tratarlo segun la costumbre de varones religiosos, y aprendan á celebrar los Divinos Oficios honestamente en la Iglesia; que tengan vestidos de religion en la Iglesia, en el Refitorio y en el Dormitorio; que á sus horas competentes guarden el silencio, sino les impidiere alguna necesidad urgente; que en el Claustro y en los lugares referidos no estén sin *sobrepellices;* que lo que se les diere en el Refitorio lo tomen sin murmuracion y lo que los sobrare lo dejen para darlo á los pobres; si acaso sucediere alguna cosa indecente en la mesa ó en qualquiera otra parte la disimulen para que en el Capítulo se corrija; que no salgan del Coro desordenadamente; que no tengan concubinas y en quanto les fuere posible guarden la

Regla que habian de guardar los Canónigos de Vich.

castidad; que no tengan falcones, que no jueguen á dados, que no sean ballesteros ni cazadores, que con toda reverencia asistan á todas las horas, que tocada la campana acudan á la Iglesia, que eviten palabras torpes ni que muevan á risa, que de cuanto tuvieren en comun den la décima parte al Hospital de los pobres, que los que se juzgaren dignos no se escusen de subir á los eclesiásticos grados, que duerman en el dormitorio, que los que estuvieren en el Claustro, si no es forzados de la necesidad, no salgan que no sea acabado el Capítulo, mas por ninguna necesidad no se atrevan á salir sin licencia del Prior. Hechas y escritas las referidas ordinaciones puso su decreto el Obispo Berenguer, advirtiendo á quien las rompiere que se ha de sujetar para su enmienda al juicio del Obispo, del Prior y de los otros mayores. Pero si fuere rebelde se ha de sujetar á la sentencia de los mismos, siendo castigado como violador y transgresor de estas Santas Ordinaciones. Promete finalmente dicho Obispo, que sacará todos los Simoníacos y todos aquellos que por propias culpas fueren descomulgados si no es que satisfagan á la dicha Canónica, y no pondrá en ella alguno sin el comun consejo de los Canónigos. Subscribieron este decreto el Obispo Berenguer junto con diez y nueve Eclesiásticos, Canónigos, Presbíteros, Diáconos y Subdiáconos, y solamente un secular que fué el Vizconde Fulcon, de Gerona segun creo. Los nombres de todos y lo demás que hasta aquí se ha referido, hallará el curioso en una Escritura sin data en el Archivo del Capítulo de Vich, en el armario de las Antigüedades, de quien se ha sacado la copia que va al principio de esta obra entre las demás Escrituras, n.º 17.

Berenguer I.

Los Canónigos de Vich no tuvieron hasta ahora regla cierta escrita.

En esta ocasion entiendo es la primera en que á los Canónigos de la Catedral de San Pedro de Ausona se

Berenguer I. les dió regla cierta con preceptos escritos que guardasen y obedeciesen, habiendo vivido hasta aquí sin otra regla que la Apostólica que consistia en la obediencia de su Obispo, comiendo y durmiendo en comunidad, y poseyendo algunos bienes propios á más de los comunes de la Canónica. El oficio de Prior de quien se hace mencion en las constituciones ó ordinaciones, creo yo lo erigió tambien en esta ocasion el Obispo Berenguer para que en ausencia suya fuese cabeza y gobierno de los Canónigos; del qual oficio no he hallado antes ninguna memoria y despues de esto se halla á cada paso como veremos. De todo esto infiero, que los Canónigos de la Iglesia de San Pedro no fueron Canónigos reglares hasta ahora ni tuvieron regla cierta que guardasen todos; sino Canónigos Cathedrales, que sólo atendian á vivir en comun y á obedecer las órdenes y disposiciones de su Obispo, segun la institucion ó forma Apostólica de que hace mencion el Padre J. Roman, Molano y otros. Ni creo yo que los Canónigos de San Pedro siguiesen jamás otra regla que la que ahora les dió el Obispo Berenguer, y así es engaño decir fuesen del Órden de San Agustin, porque ni aun la menor memoria no se halla de que guardasen la regla que algunos creen dió este Santo á los Canónigos que hoy se honran con su nombre. Acerca de la diferencia de Canónigos reglares y Catedrales, tanto del Órden de San Agustin como de San Benito y otros, me remito á Molano en el tratado *de Canonicis,* libro primero por todo, á Agustin Barbosa *de Canonicis et dignitat.* lib. 1, c. 1, á Fr. Jerónimo Roman en su *Repub. Christiana*, lib. 6, c. 4, á Fr. Pedro del Campo en su Historia general de los hermitaños de San Agustin, p. 3, lib. 3, c. 2, con los que se siguen, y á Fr. Antonio Yepes en la Crónica general de San Benito, to. 1, cent. 2, año de Christo 597, cap. 2, y á otros infinitos.

Ni tuvieron Prior.

Ni fueron del orden de San Agustin.

Berenguer I.

El año cierto en que el Obispo Berenguer dió la referida regla à sus Canónigos no nos consta con puntualidad, por no tener data la escritura referida, pero juzgo infalible sería cerca del año de Christo mil ochenta y ocho; porque en el principio del de mil ochenta y nueve se fué á Roma como veremos, y despues de su vuelta tuvo otras ocupaciones fuera de su Iglesia que le obligaban sin duda á no estar tan contínuo en ella que tuviese lugar para lo que el mismo dice, de sacar los Canónigos de la Canónica y tenerlos mucho tiempo de esa manera hasta que les dió la regla ó constituciones que hemos dicho; á más que dos años despues ya se intitulaba Arzobispo de Ausona, y en la Escritura referida sólo se intitula y firma Obispo de Ausona: de lo qual colijo, que no podia ser esta expulsion Canonical y constitucion de regla despues del año mil ochenta y ocho; luego habia de ser antes y no muchos años, porque hasta el de mil ochenta y cinco le hemos visto tambien engolfado en negocios fuera de la Iglesia, esto es, en tratar la tutela del Conde Ramon Berenguer el tercero y de la persona que la habia de tener: así que podemos concluir, que el suceso dicho de los Canónigos fué en el año mil ochenta y siete, ó lo más largo el de mil ochenta y ocho.

En que año sucedió lo referido. 1088.

Muchas cosas se ponen en la nueva regla del Obispo Berenguer que por lo notable de ellas merecian alguna detencion, pero lo no ser sobrado necesaria su declaracion las dejaré por ahora; será posible se ofrezca ocasion de tratar de algunas de ellas en el discurso de esta obra, que viniendo más á propósito que en este lugar nos la dará para su declaracion y servirá entonces para inteligencia de dos lugares, de este referido y de aquel que se referirá. Sólo quiero advertir una cosa, y es que sin duda el Vizconde de

Las cosas notables de la regla se remiten á otro lugar.

El Vizconde Fulcón porqué está firmado en la referida Escritura.

Berenguer I. Gerona Fulcon fué medio porque los negocios del Obispo y Canónigos se acomodasen, porque de otra manera no me parece venia á propósito su firma y subscripcion en la referida escritura.

1085.

Toledo ganada á los Moros por el Rey Alonso el 6.º de Castilla.

Habia por este tiempo, en el año de Christo mil ochenta y cinco, recuperado de los Moros el rey D. Alonso el Sexto de Castilla la ciudad de Toledo, y hecho Arzobispo de aquella Iglesia á Bernardo, el qual poco despues de su eleccion se partió para Roma á donde, segun afirma el P. Mariana en su Historia de las cosas de España, lib. 9, c. 19, y el Dr. Pisa en la Historia de Toledo, lib. 3, c. 23, alcanzó del Papa Urbano segundo entre otras cosas la dignidad de Primado de las Españas no sólo para él sino tambien para sus sucesores, en el año de Christo mil ochenta y ocho. La dignidad de Primado es la segunda en órden despues de la Cardenalicia y es la misma que la de Patriarcha, diferenciándose sólo en el nombre, llamándose en Oriente Patriarcha el que en Occidente Primado; y dícese Primado por tener la primera Iglesia, esto es, la más preeminente de la Provincia, y por toda ella tiene privilegio de llevar la Cruz alta en señal de superioridad y mayoría sobre los demás Obispos y Arzobispos. De esta dignidad tratan largamente Fr. Jerónimo Roman en su *Repub. Christiana*, lib. 3, c. 5 y 6, Sebastian César *de Ecclesiastica Hierarchia,* p. 1, disp. 4 *per tot.*, Barbosa *de Potest. Epi.*, p. 1, tit. 1, c. 6, Bap. Fragoso *de Regim. Christianæ reip.*, tom. 2, lib. 7, § 1, y otros muchos á quienes me remito.

Bernardo, Arzobispo de Toledo, dicho Primado de las Españas.

Primado, qué dignidad es.

El Conde de Barcelona y los demás Catalanes llevan mal la Primacía de Toledo.

Entendida pues, segun yo creo, por el Conde de Barcelona Berenguer Ramon y por los demás Condes y Señores de Cataluña la concesion de la Primacía hecha á la Iglesia de Toledo y á su Obispo Bernardo, y habiéndoles sin duda reducido á la memoria el

Obispo de Ausona Berenguer, como á quien más directamente tocaba, el agravio que de aquí resultaba á la Metrópoli de Tarragona, y en la forma que ésta en tiempo del Obispo Atton habia sido unida por el Papa Juan décimo tercio á su Iglesia Catedral de Ausona, resolvieron todos de conformidad fuese á Roma el Obispo Berenguer, y con los privilegios de sus predecesores en la mano informase al Papa Urbano segundo de las preeminencias y derechos de la Metrópoli de Tarragona, y juntamente le suplicase confirmase la union hecha á la Iglesia de Ausona por el Papa Juan décimo tercio, á lo menos duradera todo el tiempo que la ciudad é Iglesia de Tarragona tardaria á cobrarse del poder de los Moros. Esta determinacion puso por obra inmediatamente el Obispo Berenguer, partiéndose para Roma, á lo que juzgo en el principio del año de la Encarnacion del Señor de mil y ochenta y nueve. Llegó el Obispo Berenguer á Roma, y despues de haber adorado las reliquias de los gloriosos Apóstoles San Pedro y San Pablo, se confirió con el Sumo Pontífice Urbano segundo, y en diferentes y largas consultas le dió noticia muy por menudo de todo lo que contenia su embaxada. Á ésta respondió Urbano con su Bula dada en Roma el dia de las Calendas, ó el primero de Julio del año segundo de su Pontificado en la indiccion duodécima, que era el año mil ochenta y nueve de la Encarnacion. Era la Bula dirigida á Berenguer Conde y Marqués de Barcelona, á Ermengaudo Conde de Urgel, á Bernardo Conde de Besalú, á todos los Obispos de la provincia de Tarragona y Barcelona, á los Vizcondes y demás Nobles y poderosos tanto Eclesiásticos como seculares. En ella les dice el Pontífice que habia llegado con mucha devocion y grande trabajo en aquella ciudad el Obispo de Ausona Berenguer, y que habiéndose entretenido algunos dias con su Santidad, agradado de su pru-

Berenguer I.

Va á Roma para este hecho el Obispo Berenguer de Ausona.

1089.

Bula del Papa Urbano 2.° dirigida al Conde de Barcelona Berenguer y Señores Catalanes.

Berenguer I. dencia y buenas costumbres, le habia mostrado los privilegios concedidos por la Iglesia Romana á la suya de Ausona y á la de Tarragona, y que habiéndolos mirado con toda atencion y diligencia deseaba sumamente por su parte, así por la reverencia de los Santos como por el amor que tenia á dicho Obispo Berenguer, en quanto diese lugar la justicia, honrar y engrandecer la Iglesia de Tarragona. Pero como sea cosa digna (prosigue Urbano) acompañar y ajustar las cosas corporales á las espirituales, las temporales á las eternas y las terrestres á las celestiales, amonestamos vuestra prudencia y os rogamos en el Señor procureis con todas veras reparar el estado de la ciudad de Tarragona, de tal manera que pueda estar en ella la Cátedra Episcopal; y juntamente os mandamos en penitencia y remision de vuestros pecados, empleeis todo vuestro poder y riquezas con toda devocion y vigilancia en la restitucion de dicha Iglesia.

Persuade la recuperacion de Tarragona.

Persuade luego el Papa á los que tuvieren propuesta jornada para Jerusalem ó para otras partes, ó por penitencia ó por devocion, apliquen todo el gasto del camino á la restitucion de la Iglesia de Tarragona, para que con el favor de Dios esté en ella segura la Sede Episcopal, y sea celebrada aquella ciudad opuesta á los pueblos Sarracenos baluarte y muro de los pueblos Christianos; y á los que esto hicieren les concede las mismas indulgencias que hubieran ganado efectuando jornada tan larga. Promete despues á dichos Condes que si ve efectos de su buena voluntad y diligencia en órden á la restitucion de Tarragona, entregará al Obispo Berenguer y á la Iglesia de Tarragona todo lo que perteneciere á su antigua Dignidad, y de más á más estimará las obras que en esta jornada aplicarán.

Concede indulgencias á los que asistieren en la recuperacion.

Mas esto se entiende salva en todo la justicia de la Iglesia de Narbona, porque si este Arzobispo, por autoridad de privilegio de la Sede Apos-

Salva el derecho de la Iglesia de Narbona.

tólica no pudiere canónicamente aplicarse la Provincia Tarraconense, entonces sin ningun embarazo de queja restituirá su derecho á la Iglesia de Tarragona y concederá la dignidad del Palio al Obispo Berenguer. Últimamente los torna á amonestar ayuden con todas veras al Obispo Berenguer en la restitucion de Tarragona, para que en esta vida tengan gloria y despues puedan gozar de la eterna. Encárgales en la conclusion de la Bula, que en caso llegare por esas partes su legado lo reciban con toda honra en reverencia de la Sede Apostólica. Este es el tenor de la Bula de Urbano segundo, traducida casi de palabra en palabra; su original está en el Archivo Real de Barcelona, armario de Tarragona, en el registro del n.º 134, fol. 37, de quien se ha sacado la copia que va al principio de esta obra, entre otras escrituras la 18.

Berenguer I.

Á más de ésta envió otra Bula el Papa Urbano segundo á los Condes de Besalú, de Ampurias, de Rosellon y de Cerdaña, rogándoles y en remision de sus pecados mandándoles, atiendan á la restitucion de la ciudad ó Iglesia de Tarragona, de que ha de resultar particular defensa del pueblo Christiano y particular ofensa del Sarraceno. Y así como los soldados de las demás provincias acuden con grande valor y conformidad á socorrer la Iglesia de Asia para librar sus hermanos de la tiranía de los Sarracenos; en la misma forma, les dice, movidos de nuestras persuaciones podeis vosotros socorrer á la Iglesia vecina y librarla de las opresiones de los Sarracenos. Y á quien en esta expedicion muriere le concede indulgencia y remision de pecados. Esta Bula no tiene data, mas segun la contextura parece ser escrita en el mismo tiempo que la primera, esto es, en el año de la Encarnacion del Señor mil ochenta y nueve. Está en el Archivo de la Iglesia de Vich, y la copia arriba n.º 19.

Otra Bula de Urbano á los Condes de Besalú, etc. Contiene casi lo mismo que la pasada.

Berenguer I.

El Obispo de Ausona Berenguer vuelve de Roma en Cataluña.

Volvió de Roma el Obispo Berenguer á su provincia Tarraconense muy satisfecho de las honras habia recibido de la Santidad del Papa Urbano, y presentando las referidas Bulas á los Príncipes á quienes venian dirigidas, les persuadió mucho de parte del Pontífice y suya la restauracion de la Iglesia y ciudad de Tarragona, asegurándoles resultaría de ella no sólo gloria para sus personas, sino tambien seguridad de cobrar dicha Iglesia la grandeza y exaltacion que otras procuraban usurparle injustamente. Las persuasiones del Obispo fueron tan poderosas con todos aquellos Príncipes, y en particular con el Conde de Barcelona Berenguer Ramon, que poniendo (como dicen) faldas en cinta dió inmediatamente principio á la expedicion, ganando á los Moros (segun afirma Diago) no sólo el territorio llamado Panadés, sino tambien el campo y llano vecinos á la ciudad de Tarragona.

Viene un Legado de la Sede Apostólica.

En este medio llegó en Cataluña el legado de la Sede Apostólica de quien hace memoria el Papa Urbano en la primera Bula referida, y no fué de ninguna manera el Arzobispo de Toledo Bernardo, como quieren Zurita y Diago, de quien no he visto ninguna escritura auténtica por lo menos que tal diga, sino Reinerio ó Reginerio, Presbítero, Cardenal de la Santa Iglesia de Roma, sucesor que fué despues en el Pontificado al Papa Urbano y fué llamado Pasqual segundo. Fué este Legado recibido con grande fiesta por el Conde de Barcelona Berenguer y por los demás señores de Cataluña, satisfaciendo con demonstraciones á la recomendacion que el Papa Urbano les habia hecho de él en su Bula. Y para que conociese la estimacion que hacia de su persona y la devocion que tenia á la Sede Apostólica, y quan obediente hijo suyo se mostraba, no contento con la expedicion comenzada en que cada dia iba cobrando tierra de los enemigos co-

Berenguer I.

munes el Conde de Barcelona Berenguer Ramon, como si ya hubiera recuperado la ciudad de Tarragona (que era el fin principal de la guerra), hizo expresa donacion de ella al Señor Dios, al Príncipe de los Apostóles San Pedro y á su Vicario Urbano segundo que gobierna la Apostólica Sede, en manos del Cardenal y Legado Reinerio, diciendo le competia por sucesion de su padre y en virtud de la division de la hacienda hecha con su hermano difunto Ramon Berenguer. Las condiciones de esta donacion fueron que el Conde Berenguer y sus herederos hubiesen de poseer dicha ciudad por mano y voz de San Pedro y de su Vicario Apostólico de Roma, y que en cinco años pagâse por censo á la Sede Apostólica veinte y cinco libras de purísima plata y de justo peso, esto es, cinco libras cada un año; que los Príncipes y otros de qualquier estado que trabajarán con el Conde en la reparacion y restauracion de la ciudad de Tarragona tuviesen en libre y franco alodio todo lo que tomasen y poseyesen en la comarca de dicha ciudad, no pagando cosa alguna más de lo que ellos voluntariamente quisieren dar por amor de Dios; y finalmente que lo contenido en esta donacion, que es la ciudad de Tarragona con sus pertenencias, no pudiese ser transferido en otro dominio y potestad que en el del dicho Conde y de sus sucesores, teniéndolo siempre por manos de San Pedro, de su Vicario Urbano segundo, y de sus sucesores en la Sede Apostólica canónicamente elegidos. Da con esto remate á su donacion el Conde Berenguer, afirmando en las últimas líneas de ella, que la hace por la redencion de sus pecados y de su padre Ramon y demás predecesores, y por consejo y voluntad de Berenguer Arzobispo de Tarragona, de Berenguer Obispo de Gerona, de los Vizcondes *Deus dedit* de Tarragona y Arnaldo Miron de Barcelona, de Geraldo Alemany, de Guillem

Donacion de la ciudad de Tarragona á la Sede Apostólica, hecha por el Conde Berenguer Ramon.

Berenguer I. Ramon y de otros caballeros, y en las manos de Reinero, Cardenal de la Santa Iglesia de Roma que ahora, dice, tiene la Legacía en estas partes. La data es en la Era mil ciento veinte y ocho y año de la Encar-
1090. nacion de mil noventa: falta el mes y el dia, descuido sin duda del copiador. Este instrumento sacado de la Biblioteca Vaticana de Roma lo publicó el Cardenal César Baronio en sus Anales Eclesiásticos, tom. 11, año de Christo 1092, de quien puede ver una copia el lector al principio de esta obra entre las demás escrituras, en el n.º 25.

Dejo de tratar de la valididad ó invalididad de esta donacion por no ser de importancia para el discurso de esta obra, remitiendo al lector á Luís Pons de Icart en sus Grandezas de Tarragona, cap. 25, y á otros que han discurrido sobre ella; y sólo pondero yo que en este instrumento, ya llama Arzobispo de Tarragona á nuestro Obispo de Ausona Berenguer sin saber haya precedido tal eleccion y sabiendo no habia recibido aun el Palio. Fundóse el Conde sin duda en la promesa hecha por el Papa Urbano de darle el Arzobispado de Tarragona al Obispo Berenguer, si se restauraba aquella Iglesia expeliendo de ella á los Sarracenos enemigos del nombre de Christo, y como esto por industria del dicho Conde estaba ya tan adelante, como se ha referido poco ha, juzgando infalible el buen suceso de la jornada, dió tambien por cierto el cumplimiento de la promesa del Papa, y así llama Arzobispo de Tarragona á Berenguer, no porque actualmente lo fuese, sino por ver cerca de cumplirse la condicion que faltaba para serlo.

Donacion de 50,000 nummos hecha por el Conde Berenguer.

No sólo hizo el Conde Berenguer Ramon la referida donacion á la Sede Apostólica en manos del Nuncio de ella Reinerio, sino que en otra escritura, en el mismo tiempo prometió al dicho Nuncio daría para ayu-

da de costa de la recuperacion de Tarragona cinquenta mil nummos (valia cada uno la quarta parte de un real, segun el computo del autor de la *Minerva Aragonicæ,—in verbo:—De nummo argenteo)*, y éstos sobre la contribucion de la paría de Tortosa, pagando cada un año cinco mil, que debian ser los que el Rey moro de aquella ciudad contribuia; y á más de esto en la misma escritura, al mismo Legado Apostólico, comenzar la entrada en la ciudad de Tarragona ó comenzar su restauracion antes del dia próximo de Todos los Santos. Esta escritura no ha llegado á mis manos, pero sí la que hizo en cumplimiento de esta promesa, á donde hace expresa mencion de lo dicho, y está esta última en el Archivo de la Iglesia de Vich, armario de las Antigüedades, n.° 1452, caxon 6, en la qual á más del cumplimiento de la promesa hecha al Cardenal Reynero, se hace relacion de los Príncipes y señores de Cataluña que se ofrecieron asistir en esta expedicion, y contribuir con castillos ó cantidades pecuniarias para la prosecucion de la guerra.

Berenguer I.

Nummus Argenteus, qué valia.

Príncipes de Cataluña que contribuyeron á la guerra de Tarragona con los Castillos que se nombrarán.

Tres son los señores principales que en esta escritura se nombran, de los quales ya se hizo tambien memoria en la donacion del Conde Berenguer. El primero es Geraldo Alemany, el qual promete poner su castillo de Gelida que dista seis leguas de Tarragona, en manos del Conde Berenguer y de Berenguer Obispo de Ausona el qual, dice, es electo por el Papa Urbano para ser Arzobispo de Tarragona, y esto veinte dias despues que dicho Arzobispo habrá vuelto de España para donde está de partida; el qual castillo ha de servir para dar principio á la restauracion de la Iglesia y ciudad de Tarragona. El segundo es Arnaldo Miron que promete en la misma forma el castillo de Subirats, cinco leguas lejos de Tarragona, y el tercero *Deus dedit* Bernardo, que promete tambien el cas-

Castillo de Gelida.

Castillo de Subirats.

Berenguer I. tillo de Claramunt; y todos estos tres caballeros para
Castillo de Claramunt. seguridad de su promesa dan en rehenes otros caballeros, asegurando que en caso no hiciere cada uno la entrega prometida pagarán por el rescate quinientos áureos, esto es, dice la misma escritura, dos mil nummos, los quales se hayan de distribuir por el Conde y Arzobispo en el aparío de los muros, torres, castillos, casas y otras cosas necesarias en la ciudad quando Dios quisiera se haya cobrado y limpiado de los Sarracenos. Éste es el tenor de esta escritura en la qual no se halla data, pero de lo dicho se infiere ser hecha en el mismo año que la donacion del Conde Be-
1090. renguer, esto es, el de mil noventa de Christo. Como
Otra Escritura. tambien otra que está en el mismo puesto que ésta, y contiene tambien los nombres de los caballeros que ofrecieron asistir en esta guerra, y los servicios con que habian de asistir, y casi todos ofrecen servir con siete soldados dando rehenes por quinientos escudos ó áureos en caso no lo cumplieren. Quien quisiere ver estas dos escrituras las hallará en el principio de esta obra, n.º 21 y 22.

De la penúltima escritura nos consta la autoridad que en esta expedicion ó guerra de Tarragona tenia nuestro Obispo Berenguer, pues para darle principio no sólo ponian los caballeros que habian de asistir sus castillos en sus manos, sino que tambien aguardaban volviesé de desocuparse para comenzar con su presencia la deseada restauracion. Para qué parte de España ó de su frontera que es lo que se ha de entender, estaba de partida el Arzobispo Berenguer y si tuvo ó no efecto su jornada, no me atrevo á asegurarlo, porque no he hallado otra memoria alguna de ésta más que la referida; pero tengo por cierto que si la executó no se detuvo mucho tiempo, porque á ser así no se hubiera cobrado la ciudad de Tarragona con tanta brevedad como veremos, pues ya en el año

siguiente de mil noventa y uno estaba en poder de los Christianos. Berenguer I.

Vuelto, pues, de su jornada (si acaso la hizo) el Obispo Berenguer, comenzaron los Príncipes y señores catalanes con la direccion y asistencia de este Prelado y aquí valeroso Capitan, á dar principio á la ejecucion de sus promesas, y juntadas las tropas, en breve tiempo se vieron señores no sólo del territorio sino tambien de la ciudad de Tarragona, expeliendo de ella con las armas los Sarracenos que la habitaban, y comenzando á poblarla de Christianos moradores. Con tan feliz suceso alegre el Obispo Berenguer, escribe el Cardenal Baronio que partió luego para Roma, así por dar noticia al Papa Urbano de la restaucion de Tarragona, en que no habia sido Su Santidad la menor parte por medio de sus exortaciones y Apostólicos Monitorios; como tambien por suplicarle cumpliese la palabra habia dado con su Bula á los Condes y demás señores de Cataluña de hacer Arzobispo de Tarragona al mismo Obispo Berenguer, y restituir á aquella Iglesia los derechos y dignidad de que habia tantos años carecia. No se habia descuidado el Pontífice Urbano de la promesa, antes bien teniéndola muy en memoria no quiso diferir el cumplimiento de ella, sino que inmediatamente nombró Arzobispo de Tarragona al Obispo Berenguer con retencion del Obispado de Ausona y le dió el Palio del cuerpo de San Pedro, que es el cumplimiento de la Dignidad Arzobispal, como largamente se declaró en la vida del Arzobispo de Ausona Atton para donde remito al curioso lector.

Tarragona cobrada de los Moros.

Berenguer Obispo de Ausona, y Arzobispo de Tarragona.

Dice todo esto el mismo Papa Urbano en la Bula ó privilegio que mandó despachar para este efecto hallándose en Capua, ciudad del reino de Nápoles, en las Calendas de Julio del año de la Encarnacion mil noventa y uno, indiccion décima quarta, año quarto de 1091.

Berenguer I. su Pontificado, la qual por contener cosas notables iré traduciendo en vulgar. Comienza, pues, de esta manera:

Bulla de Urbano 2.º en que hace Arzobispo de Tarragona al Obispo de Ausona Berenguer, y le concede el Palio.

=De las Sagradas letras consta haber sido entre las primeras de España la ciudad de Tarragona de las más insignes y hermosas. Mas el Señor, justo en sus caminos y Santo en sus obras, así como es incomprehensible en muchos de sus juicios, en ninguno puede ser creido reprehensible. Él transfiere los reinos y muda los tiempos, á Él le pareció en tiempos pasados engrandecer y exaltar la gloria de la ciudad de Tarragona, y tambien le pareció en la misma ciudad visitar los pecados de su pueblo, porque como en ella habitasen Christianos visitó con vara de rigor sus maldades y con azotes sus pecados. Mas, pasados ya tres cientos y noventa años que la gente Agarena asolaron esta ciudad, se ha dignado inspirar en los corazones de los Príncipes de la provincia, tratasen de la restitucion de ella, solicitados de los preceptos de la Sede Apostólica, en la qual, siendo Dios el autor, presidimos indignamente. Y así, Berengario Conde de Barcelona movido de nuestras persuasiones y por la salud de su alma, asistido de todos los magnates de su jurisdiccion no sólo ha trabajado en la restitucion de dicha ciudad, sino que la misma ciudad y toda la tierra que domina la ha entregado con estipulacion legal al bienaventurado San Pedro y á su Vicario, ofreciendo pagar cada un año por censo cinco libras de plata al Palacio Lateranense. Y deseando con la voluntad de Dios ser cooperadores en esta restitucion, aprobamos y con nuestra autoridad damos por bien hecho y determinamos quede permanente, todo lo que á hecho el Conde Berenguer acerca de la concesion de libertades y costumbres hecha á los nuevos pobladores de Tarragona; y recibimos tambien bajo la tu-

tela y amparo de la Sede Apostólica toda la tierra que el Conde Berenguer ha ofrecido al bienaventurado San Pedro, la ciudad de Tarragona y el pueblo que con el favor de Dios habitará en ella, y confirmamos la liberalidad que el Conde Berenguer por su escritura de donacion le ha concedido; de tal manera que ninguno tenga obligacion á pagar alguna cosa, sino lo que voluntariamente se hicieren deudores á la Sede Apostólica. Y para que todo esto con el favor de Dios permanezca en el mismo estado, siguiendo los privilegios de nuestros antecesores que hicieron la Iglesia de Ausona Vicaria de la de Tarragona, á vos carísimo hijo Berenguer, por cuya diligencia principalmente ha tenido principio esta restitucion, por liberalidad y gracia de la Iglesia Romana os concedemos el Palio que es el cumplimiento de toda la dignidad Sacerdotal. Á más de esto, os concedemos á vos y á vuestros legítimos sucesores que hayan trabajado en la restauracion de la Iglesia de Tarragona, la dicha Iglesia de Tarragona, para que en virtud de este privilegio la posean juntamente con todas las Iglesias que constará haberle pertenecido por derecho propio antiguamente, mandando que las que de presente estan en poder de Sarracenos, quando á Dios placiere vuelvan al poder de los Christianos, vuelvan tambien á la obediencia de vuestra Iglesia, salva en todo la autoridad de la Iglesia Romana. Tambien os concedemos á vos y á vuestros sucesores la Iglesia de Ausona, hasta tanto que con el favor de Dios y con vuestro cuidado torne la de Tarragona á la grandeza de su antiguo estado. El Palio debereis usar tan solamente dentro de la Iglesia en la solemnidad de las Misas, en las festividades principales, esto es, en la Natividad del Señor, en la Epiphanía, en el Higaponte (esto es, en la festividad de la presentacion de Nuestra Señora; llámase Hijante, ó Hijaponte en Griego, que

Berenguer I. es lo mismo que en latin *occursus*, y en Español encuentro, por el que hizo Simeon á la Vírgen quando llevaba á presentar en el templo su hijo y Redentor nuestro Jesús: acerca de esta fiesta me remito al Cardenal Baronio en sus notas al Martirológio Romano el segundo dia de Febrero, y en los Anales, en el año de Christo 544), en la Cena del Señor, en el Sábado Santo, en la primera y segunda feria de la Resurreccion del Señor, en la Ascension, en Pentecostés, en las tres festividades de Santa María, y tambien de San Miguel y de San Juan Bautista, en los natalicios de todos los Apóstoles y de aquellos mártires cuyas reliquias estan en vuestra Iglesia, en la Conmemoracion de todos los Santos, en las Consagraciones de Iglesias, de Obispos, de Clérigos y en el dia que hace años fué vuestra Consagracion, y en las solemnidades de la Santa Vírgen Tecla y del Santo Mártir Fructuoso y de sus compañeros.=Concluye finalmente el Papa diciendo al nuevo Arzobispo.=Á Vos, pues, hermano Reverendísimo, con íntima aficion os exhortamos os mostreis siempre digno de tanto honor Pontificio, procurando no ofender á los Christianos ni á los Sarracenos, y con el favor de Dios reducir con vuestros exemplos y palabras á la fe á los infieles, adelantándoos á los ojos de los hombres con la dignidad del Palio en lo exterior, y con la excelencia de virtudes en lo interior delante los ojos de la Suprema Magestad. Finalmente en virtud de este privilegio y con la autoridad de nuestro Oficio, determinamos que qualquiera que conocerá haber poseido hasta ahora injustamente algunos bienes de la Iglesia de Tarragona, los procure desde luego restituir á dicha Iglesia por el temor del divino juicio y reverencia de la Sede Apostólica. Y si de aquí adelante algun Obispo, Arzobispo, Emperador, Rey, Príncipe, Duque, Conde ó Vizconde, Juez ó qualquier otro Magistrado ó persona eclesiástica ó

secular, sabiendo este nuestro privilegio tentare temerariamente venir contra él, si amonestado segunda y tercera vez no enmendare el daño con satisfaccion digna, lo privamos de su honor y oficio y lo apartamos de Christo y del cuerpo de la Iglesia. Mas á los obedientes á él conserve Dios la paz y misericordia en los presentes y futuros siglos. Amen. Amen. Amen.= Hasta aquí la Bula del Papa Urbano 2.º traducida de la que se halla en el Archivo de nuestra Catedral, y de la que sacó á luz del Vaticano el Cardenal Baronio en el año 1091, de las quales hallará una copia latina el lector en el principio de esta obra entre las demás escrituras bajo el n.º 23, y un traslado auténtico en el caxon 7, legajo de letra A n.º 44. Berenguer I.

Explícase lo que dice la Bula, del Censo de cinco liras de plata.

Las cinco libras de plata annuales que dice el Papa Urbano se obligó á pagar por censo el Conde Berenguer al Palacio Lateranense, no se ha de entender fuesen perpetuas, sino solamente cinco años que vienen á hacer la suma de las veinte y cinco libras de plata que ofreció pagar el Conde en la escritura atrás referida de la donacion hecha á la Sede Apostólica en manos de su Legado el Cardenal Reinerio; de la qual consta manifiestamente trata en esta Bula, pues pasando adelante confirma todas las condiciones y reservas hechas en la tal donacion por el Conde en favor de los nuevos pobladores y conquistadores de Tarragona, escusándoles de pagar ningun tributo ni censo, sino aquello tan solamente en que voluntariamente se hicieren deudores á la Sede Apostólica, que son tambien las formales palabras de la donacion.

Dice tambien el Papa Urbano, que sus predecesores hicieron á la Iglesia de Ausona Vicaria, esto es, lugar teniente de la de Tarragona, en lo qual alude á la union que hizo de estas dos Iglesias el Papa Juan décimo tercio en el año de Christo nueve cientos setenta

Berenguer I. y uno haciendo Arzobispo de Tarragona á Atton Obispo de Ausona, transfiriendo en esta Iglesia los derechos de Metrópoli de aquella durante el tiempo de su captividad, lo que gozó poco la Iglesia de Ausona, conforme diximos largamente en la vida del dicho Arzobispo Atton y de su sucesor Frugífero ó Froya, para donde remito á quien deseare saber con todo cumplimiento esta materia.

Error de Mariana en decir, que el Arzobispo de Toledo hizo Arzobispo de Tarragona al Obispo de Ausona.

De esta Bula de Urbano consta claramente el error del P. Mariana, quando en el cap. 19 del libro 9 de su Historia escribe, que el Arzobispo Bernardo de Toledo, Primado de España, habia transferido á Berenguer Obispo de Ausona á la Iglesia de Tarragona, haciéndole Arzobispo de ella. No sé que fundamento tuvo por escribir esto Mariana, pues siendo cierta (lo que aun está en duda) la Primacía de Toledo en España, no por eso le era lícito á Bernardo transferir y mudar los Obispos de una Iglesia á otra sin expreso consentimiento del Romano Pontífice, como largamente lo prueba Fran. Hallier *de Sacris electionibus, sectione 5, cap. 4, § 2, 3 et 4,* mayormente estando la de Tarragona en el estado que habemos visto poco ha; ni como Legado de la Sede Apostólica tampoco pudo hacer el Arzobispo Bernardo esta translacion, porque fué venido en estas partes enviado por el Papa Urbano algunos años despues, esto es, en el de mil noventa y siete, en que ya el nuevo Arzobispo Berenguer estaba en quieta y pacífica posesion de su Arzobispado de Tarragona en virtud de la referida Bula del Papa Urbano. Pues si como Primado no pudo el Arzobispo de Toledo trasladar al Obispo Berenguer de la Iglesia de Ausona á la de Tarragona, ni como legado de la Sede Apostólica no se halló en tiempo de poderla hacer, poco fundamento tuvo Mariana para atribuirle esta translacion. En lo demás que dice

haber sido el Arzobispo Berenguer el primero que puso pleito al Arzobispo Bernardo acerca de la Primacía de Toledo, y que en él fué declarado por el Papa Urbano en favor de Bernardo y contra Berenguer; mientras no conste de la tal declaracion, como en efecto hoy no consta de ninguna manera, daré tan poco crédito á la relacion de ella como á la de la translacion referida del Obispo de Ausona á Tarragona. La qual manifiestamente consta ser falsa por lo dicho hasta aqui.

Berenguer I.

Á más de la Bula referida, mandó despedir otras en el mismo tiempo el Papa Urbano dirigidas á los Obispos Sufragáneos de la Metrópoli de Tarragona, en las quales les daba noticia de la nominacion hecha de Arzobispo de Tarragona en persona del Obispo de Ausona Berenguer, y de como le habia ya concedido el uso del Palio, y que así les mandaba que sin embarazo de cosa alguna le obedeciesen en adelante como á verdadero y propio Metropolitano, en pena de privacion de dignidad y oficio y de separacion del gremio y cuerpo de la Iglesia. De estas Bulas no he visto ninguna, pero danos noticia de ellas otra Bula del mismo Pontífice escrita tambien en esta ocasion al Conde Ermengaudo de Urgel, que se halla en el Archivo de la Iglesia de Vich en el armario de las Antigüedades, de que pongo una copia en el principio de esta obra n.° 20. En la qual da tambien noticia Urbano al Conde de Urgel de la eleccion del Arzobispo Berenguer, rogándole le obedezca como Metropolitano y le ayude en el reparo y reintegracion de su Iglesia de Tarragona, defendiéndole y amparándole contra los que intentaren perturbarle los derechos y jurisdiccion de su Iglesia, impugnando el nuevo privilegio y concesion Apostólica.

Bula del Papa Urbano 2.° en que manda á los Obispos Sufragáneos obedezcan al Arzobispo Berenguer.

Otra bula escrita al Conde de Urgel.

Berenguer I.

Muerte del Conde de Urgel.

1092.

Poco tiempo tuvo el Conde de Urgel, recibida esta Bula, para poner en obra lo contenido en ella, pues acabó sus dias en el principio del año siguiente mil noventa y dos, como lo dice el Anal antiguo de Ripoll. Mas á las obligaciones del padre debió sin duda acudir su hijo y sucesor en el condado llamado tambien Ermengaudo, que fué el quarto de los de este nombre entre los Condes de Urgel. De la muerte del uno y sucesion del otro trata el P. Diago en el lib. 2.º de sus Condes de Barcelona, cap. 72 y 73.

Órden militar de Caballeros Tarraconenses, fundada por el Arzobispo Berenguer.

En esta ocasion escriben Fr. Nicolás Crusenio en su *Monastica Augustiniana* y Fr. Pedro del Campo en su Historia general de los Hermitaños de San Agustin, que el Obispo Berenguer de Aulona (Ausona quisieron decir) fundó un Órden ó Religion militar de caballeros llamados Tarraconenses para defensa de la Provincia contra de los Sarracenos, obligándoles á guardar la regla de San Agustin, y que tuviesen por divisa ó escudo las armas de Aragon como los Padres Mercenarios, salvo se diferenciaban en la Cruz que ponen sobre las barras, y que el Papa Urbano favoreció mucho esta Órden, y la aprobó y confirmó en el año de Christo mil noventa y uno. Hasta aquí los referidos Padres á quienes hubiera estimado mucho alegacion del autor ó escritura de donde sacaron esta noticia, porque hasta ahora aunque á costa de algunas diligencias, no he podido encontrar con quien me diese otra alguna; entre tanto remito al lector á los referidos Padres, al primero en la p. 2.ª, c. 18, y en el índice de las Órdenes militares bajo la regla de San Agustin, y el segundo en el lib. 2.º, cap. 20.

El Obispo Berenguer se vuelve de Roma.

Con tan buenos despachos como los referidos volvia el nuevo Arzobispo de Tarragona y Obispo de Ausona Berenguer á su patria Cataluña, quando antes

Berenguer I.

de entrar en ella fué preso por órden del Arzobispo de Narbona que se llamaba Dalmacio, sucesor inmediato de Wifredo el que consagró la Iglesia de Ausona. Este Prelado, pues, noticioso de los despachos que traia el Arzobispo Berenguer, viendo que por ellos perdia el derecho de Metropolitano de Tarragona que sin privilegio alguno de la Sede Apostólica, sino sólo con el tácito consentimiento de los Sufragáneos, habia poseido tanto tiempo sin haberlo podido defender delante del Papa Urbano, que como vimos en su primera Bula reservaba á la Iglesia de Narbona el derecho podia tener á la de Tarragona; irritado de su exclusion, quiso vengarse en quien parecióle tenia la culpa que era el Arzobispo Berenguer, y así, pasando por su Obispado le mandó prender, y preso lo detuvo muchos dias en la cárcel, obligándole con el mal trato á comprar la libertad por medio de algunos intereses pecuniarios. Obtúvola finalmente, y llegado á su Iglesia se detuvo muy poco en ella, por tener aviso habia venido en Francia un Legado de la Sede Apostólica llamado Gualterio, Obispo Albanense y Cardenal de la Santa Iglesia de Roma, y que habia convocado un Concilio para la Quaresma siguiente en el lugar de San Egidio ó San Giles en la provincia de Lenguadoch. Parecióle al Arzobispo buena ocasion ésta, ó para satisfacerse de los agravios habia recibido del Arzobispo de Narbona, ó para asentar de una vez las diferencias que entre las dos Metrópolis se habian suscitado y podian suscitar; y así sin tardanza alguna se volvió á poner en camino para Francia y llegó al puesto para donde estaba convocado el Concilio por el Cardenal Legado.

Es preso en el camino por el Arzobispo de Narbona.

Alcanza libertad.

El Arzobispo Berenguer va al Concilio de San Giles en Lenguadoc.

Celebróse, pues, el dicho Concilio á media Quaresma con asistencia del Legado Apostólico, de los Arzobispos de Arles, Achs, Narbona y Tarragona, de la mayor parte de los Obispos sus Sufragáneos y de los

Berenguer I.

Lo que el Arzobispo Berenguer hizo en el Concilio de S. Giles.

Abades sus súbditos. Aquí nuestro Arzobispo y Obispo Berenguer hizo ostentacion del privilegio con que el Papa Urbano le confirma la Iglesia y Metrópoli de Tarragona con toda la dignidad y autoridad que se pudiere probar haya tenido esta Iglesia en los pasados tiempos. Leido el privilegio por aquellos Padres, unánimes y conformes lo aprobaron y determinaron se obedeciese por todos inconcusamente. Entonces el Arzobispo Berenguer tomando con las manos el privilegio, lo arrojó á los piés del Cardenal Legado en presencia de todo el Concilio, diciendo renunciaba el Arzobispado de Tarragona, por haber sido causa de que el Arzobispo de Ñarbona le hubiese tenido preso muchos dias, obligándole con injurias y agravios á redimir su libertad con dinero; y esto sin más justicia que haber poseido sin autoridad ninguna de privilegio ó concesion el Arzobispo de Narbona la Metrópoli de Tarragona, en el tiempo que aquella Iglesia habia estado destruida y ocupada por los bárbaros Sarracenos. Admiró esta accion del Arzobispo de Tarragona á los Padres que asistian en el Concilio, y considerando habia ya dicho Obispo recibido la dignidad del Palio, y habia trabajado excesivamente en la restauracion de la Iglesia de Tarragona, resolvieron no la debia renunciar, ya que con autoridad Apostólica se le habia entregado en virtud de obediencia y en remision de sus pecados. Esto determinado, rogaron aquellos Prelados muy encarecidamente perdonase al de Narbona las injurias y daños le habia hecho padecer, con tal que éste haga expresa renunciacion de todo el Arzobispado Tarraconense, dejándole en la forma y estado que tenia antiguamente, segun el tenor del privilegio del Papa Urbano.

El Arzobispo de Narbona renuncia el Arzobispado de Tarragona.

Lo qual hizo luego el Arzobispo de Narbona en presencia de todo el Concilio. No se contentaron con esto aquellos Padres, instados sin duda de nuestro Ar-

Berenguer I.

zobispo Berenguer, sino que en el mismo puesto determinaron se le señalasen términos y límites al Arzobispado, y que fuesen más dilatados que los que tenian los demás Obispados, por ser esta Iglesia la Madre y en los siglos pasados la más noble de las Metrópolis de España; y tambien que los Obispos Sufragáneos le presten la obediencia como los súbditos, y como deben los hijos á su madre, ayuden á su restauracion con todo su poder y fuerzas.

Dióse con esto remate á las cosas de aquel Concilio, y volviéronse á sus Iglesias los Prelados que en él habian asistido. Mas, el Cardenal Legado que tenia órden del Papa Urbano de llegar en Tarragona, no se volvió de ninguna manera á Italia, sino que vino desde S. Giles á Cataluña, y llegando á Tarragona y habiendo reconocido su territorio, con consejo de algunas personas religiosas señaló los territorios y límites del Arzobispado, menores á juicio de algunos de lo que habian sido antiguamente en los tiempos que florecia esta Iglesia en riquezas de posesiones y en grandeza de dignidad. Pero declaró el Legado, que si acaso se hallaba hubiese sido mayor antiguamente el Arzobispado de lo que aquí se expresaba, que desde luego se restituyese y añadiese á los nuevos términos y límites lo que constaría haber poseido antes la Iglesia. Despues de esto, recomendó el Legado y en remision de sus pecados mandó al Conde Berenguer de Barcelona y á su sobrino Ramon, Consul (es lo mismo que Conde como prueba Marca en su Hist. lib. 3, cap. 3, n.° 3 y en las notas latinas), y á los demás Magnates *Deus dedit* Vizconde de Tarragona, Arnaldo Miron, Geraldo Alamany, Arnaldo y Ramon Guillem, procurasen con todas sus fuerzas sustentar y mantener á la dicha Iglesia en la posesion de lo que le habia señalado, y de lo que de más á más constaría ó podría constar haber poseido en ningun tiempo, y descomulgando y

El Legado Apostólico vino á Tarragona.

Señala los términos del Arzobispado.

Berenguer I. anatematizando á los que obraren en contrario de qualquier sexo ó condicion que fuesen.

Todo lo que hasta aquí se ha referido, tanto de la prision del Arzobispo de Tarragona Berenguer, como del Concilio de San Giles y venida del Legado Apostólico en Cataluña, se ha sacado de una Escritura que está en el Archivo del Arzobispo de Tarragona en un libro de pergamino cubierto de aluda, foleo 38, hecha por el Cardenal Legado y dirigida al Conde de Barcelona Berenguer y á su sobrino Ramon, en el año de
1092. la Encarnacion del Señor de mil noventa y dos, era mil ciento y treinta, y año del reino del Rey Phelipe de Francia treinta y tres (que aunque allí dice veinte y tres se ve manifiestamente falta la cifra de un diez), en el tiempo en que se hizo la asignacion de los términos del Arzobispado: quien deseare ver una copia de esta Escritura la hallará entre las que van en el principio de esta obra, bajo el n.º 24.

Esto es lo que acerca de la restauracion de la Iglesia y ciudad de Tarragona he podido averiguar con escrituras auténticas de aquel tiempo, y en que ha sido fuerza dilatarme, así por haber sido la persona principal en esta restauracion nuestro Obispo de Ausona Berenguer, cuyos sucesos y vida voy escribiendo, como por no haber encontrado con autor alguno que de propósito haya escrito esta materia. El Conde de Barcelona Berenguer que tuvo tambien tanta parte en ella, como hemos visto en este mismo año de mil noventa y dos, dicen nuestros escritores que partió en peregrinacion para Jerusalem á donde acabó sus dias, dejando libre y desembarazado el Condado de Barcelona á su sobrino Ramon Berenguer el tercero. Debió ser su partida pocos dias despues de la recomendacion que vimos le hizo el Cardenal Legado de la defensa de las posesiones de la Iglesia de Tarragona, y á la fin del dicho año de mil noventa y dos,

El Conde de Barcelona Berenguer va á Jerusalem, donde murió.

Berenguer I.

supuesto que aquella se hizo corriendo ya el año treinta y tres del Rey Phelipe que comenzaba desde los quatro de Agosto.

Las ocupaciones de la nueva Esposa la Iglesia de Tarragona, no divertian el cuidado del Arzobispo Berenguer para mirar por la utilidad y provechos de la antigua de Ausona. Cónstanos de esto claramente por un instrumento de una donacion que hizo á la Canónica de San Pedro á diez de las Calendas de Febrero, que es á los veinte y tres de Enero del año treinta y dos del Rey Phelipe que era aun de la Encarnacion del Señor el de mil noventa y uno, el qual se halla en el Archivo de esta Catedral en el libro de las Donaciones, en el fóleo 13. En él dice el Arzobispo y Obispo, que movido de su devocion y especialmente de los ruegos de los Canónigos que asisten en la Sede de Vich, da á la Canónica de dicha Sede la Capellanía de de San Hipólito de Voltragan con los diezmos, primicias, alodios y ofertas que pertenecen y pueden pertenecer á dicha Capellanía. Dale tambien el Mas Gallifa de la misma Parrochia con todas sus pertinencias y confrontaciones: pero con pacto que mientras viviere dicho Arzobispo lo tenga y posea en nombre de la Canónica, y despues de su muerte quede libre y franca á disposicion de la misma. Á más de esto, le concede todos los alodios y tierras que tiene y posee, ó otros en su nombre y en el de San Pedro y del Obispo Guillelmo su predecesor tienen y poseen en la dicha Parrochia de San Hipólito y en la de Santa Cecilia, con la misma condicion que arriba, sólo que se ofrece mientras viviere á dar cada un año por Censo en la fiesta de Todos los Santos un Sextario de vino muy bueno á los Canónigos. Concluye finalmente diciendo, que las Baillías que el Obispo Guillelmo su predecesor tenia en los términos del castillo de Voltragan, las quales habia dejado durante su vida á dicho

Donacion del Arzobispo Berenguer á la Canónica de S. Pedro.

Berenguer I. Arzobispo y despues de ella á la Canónica de San Pedro, lo que muchas veces le habia dicho de palabra, asintiendo ahora á la voluntad del difunto las da y otorga seguida su muerte á la dicha Canónica.

El Arzobispo Berenguer fué sobrino del Obispo Guillelmo.

Hasta aquí el instrumento de la donacion del Arzobispo y Obispo Berenguer, cuya última cláusula me ha obligado á pensar que el dicho Arzobispo fué sobrino de su predecesor el Obispo Guillelmo; porque en ella dice el mismo Arzobispo que el Obispo Guillelmo le habia dejado durante su vida las bailías de Voltragan, y despues de su muerte á la Canónica de San Pedro. Y si miramos el testamento del Obispo (de que ya se hizo mencion en su lugar), hallarémos deja á Berenguer Seniofredo su sobrino que está en servicio de San Pedro, durante su vida y despues de ella á la Canónica, unas casas, tierras y viñas en el término de Voltragan, un alodio en Loriana, unas casas con huertos y tierras en la ciudad de Barcelona y algunas otras cosas de menor importancia; y este testamento está firmado por el mismo Berenguer Seniofredo con título de Canónigo. Esto presupuesto, si en el testamento del Obispo Guillelmo hallamos un Berengario á quien con título de sobrino y que sirve á San Pedro, que es lo mismo que llamarle Canónigo, le deja el Obispo mucha hacienda no sólo en el término de Voltragan sino tambien en otras partes, obligándole despues de su muerte á restituirla á la Canónica de San Pedro; y en la donacion referida confiesa el Arzobispo Berenguer que con esta misma condicion le dejó el Obispo Guillelmo unas bailías en Voltragan. No será temeridad creer que Berenguer Seniofredo, Canónigo de San Pedro y sobrino del Obispo Guillelmo, sea el mismo Berenguer Arzobispo y Obispo de quien tratamos. Á más de esto, considero que semejantes legados ordinariamente se hacian en favor de personas muy conjunctas, como de hermanos, muger, hijos ó sobri-

nos, y no de ninguna manera en favor de personas estrañas: pues si el Arzobispo Berenguer es averiguado ser legatario en la forma dicha, síguese tambien haber sido pariente muy cercano del testador, pues si le fué pariente lo menos habia de serle sobrino. Yo ya veo que la prueba adequada era mostrar que en la donacion ó legado que hace el Obispo Guillelmo de dichas bailías llamase al Arzobispo Berenguer sobrino suyo, pero esto ya no sería conjectura sino sciencia cierta, y así entre tanto que no tengamos la tal donacion, quedaré siempre con la opinion de que el Arzobispo Berenguer de quien tratamos, es el Canónigo de Vich Berenguer Seniofredo sobrino del Obispo Guillelmo de quien el mismo hace memoria en su testamento. Podráme decir alguno no ser posible ser un mismo Berenguer el Arzobispo y el Canónigo, porque aquel comunmente es llamado Berenguer de Rosanes y éste se llamaba Berenguer Seniofredo; á que responderé, que el nombre ó cognombre de Rosanes yo no lo he hallado en ninguna escritura auténtica, ni sé que fundamento han tenido para darlo comunmente á este Arzobispo, y pues el de Seniofredo se halla en el dicho testamento, mientras no haya otra prueba en contrario daré antes crédito á él que no al dicho comun del vulgo.

Todas estas conjecturas cesan con la noticia que nos da la Escritura de la donacion que hizo de la Capiscolía el Arzobispo á los Canónigos, que se pone más bajo, en la qual dice el mismo Arzobispo que da unos huertos á la Canónica, los quales los poseia *per vocem Guillelmi Episcopi Avunculi mei.*

El Arzobispo Berenguer compra alodios y tierras en Sta. Cecilia, S. Hipólito y Gurb. 1092.

En el mismo año treinta y dos del Rey Philippo á ocho de las Calendas de Junio, que era á los veinte y cinco de Mayo del año de la Encarnacion mil noventa y dos, compró el Arzobispo Berenguer de una muger

Berenguer I. llamada Richol y de sus hijos una pieza de tierra en la Parrochia de Santa Cecilia en la Vila de Orriols, por precio de doce sueldos de dineros de plata de la moneda de Vich. Y siete meses despues, á los ocho de los Idus que es á cinco de Enero del año treinta y tres del mismo Rey Phelipe, compró de Amat Oliva unas casas con un palomar *in alodio* en las Parrochias de San Hipólito y de San Andrés de Gurb por precio de (x L. sueldos de dineros moneda de Vich). Están estas dos compras en el Archivo de la Cathedral de Vich en el libro de las Donaciones, fol, 132.

En el año siguiente de treinta y tres del Rey Phelipe
1093. que era mil noventa y tres de Christo, el dia de las Nonas que es á cinco de Noviembre, el Arzobispo Berenguer empeña por seis libras de plata pura que se defienda del fuego, á Berenguer Amalrico dos alodios, el uno llamado Cornudells en la Parrochia de San Hipólito y el otro en San Martin de Sobremunt, con pacto que si no las paga hasta el dia de Pentecostés siguiente, tenga los frutos de dichos alodios el dicho Amalrico hasta tanto que sea integramente pagado de dichas seis libras de plata. He visto la Escritura de este empeño en el Archivo del Estany en el libro de las Constituciones y Privil., fol. 44.

Astallo Jacberto, Clérigo y Canónigo de San Pedro, enfermo, la dominica de la tercera semana del mes de Enero del año treinta y cinco del Rey Phelipe, que
1094. aun era el de mil noventa y quatro de la Encarnacion, ordenó su testamento, en que deja á la Canónica de San Pedro unos alodios en Santa Eularia de Riumaritable y la Iglesia de San Juan de Riomaritable con todas sus pertinencias, casas y alodios. Concluido el testamento, dice la Escritura de su publicacion que está en el libro de las Donaciones del capítulo de Vich, fol. 24, que llegó á visitarlo el Arzobispo Berenguer y le oyó de confesion, y por consejo suyo y de los de-

más Canónigos que se hallaban presentes, hizo el Canónigo Astallo renunciacion de su propia voluntad y del mundo y de sus pompas, y mudó alguna parte del dicho testamento. Berenguer I.

En dos años que hay desde el de mil noventa y quatro hasta el de mil noventa y seis, apenas hallamos memoria alguna en este Obispado del Arzobispo Berenguer, no sé si por estar ausente y ocupado en asentar las cosas de su Arzobispado de Tarragona, ó por haberse perdido las escrituras que nos podian dar alguna noticia. La que tenemos del dicho año mil noventa y seis, nos la da Guillelmo Catel en sus Memorias de Lenguadoch, y lib. 5 en el Catálogo de los Obispos de Magalona ó Monpeller, diciendo, que en dicho año el Papa Urbano segundo (que habia venido el año antes en Francia para celebrar un Concilio en Claramonte de Huvernia para tratar de concertarse la recuperacion de la Tierra Santa), con asistencia de los Arzobispos de Pisa, de Tarragona y de Albi, habia consagrado la Iglesia de Magalona en Lenguadoch. Debió sin duda nuestro Arzobispo asistir al Pontífice todo el tiempo que se detuvo en estas partes vecinas del reino de Francia.

1096.

El Arzobispo Berenguer asiste al Papa Urbano 2.°, en la consagracion de la Iglesia de Magalona ó Monpellier.

En el año de la Encarnacion de nuestro Señor Jesucristo de mil noventa y siete, vino á Cataluña con autoridad y título de Legado de la Sede Apostólica el Arzobispo de Toledo Bernardo, y llegando á la ciudad de Vich, con asistencia de su Obispo y Arzobispo de Tarragona Berenguer, del Obispo Fulco de Barcelona, del Obispo Pedro de Roda, de Bernardo Abad de Ripoll y de otra grande multitud de personas religiosas tanto Clérigos como Monges y seculares, puesto dentro del Claustro de la Iglesia Catedral de San Pedro, quiso informarse por menudo del estado en que se hallaba esta Sede tanto en órden á su gobierno

1097.

Viene á Vich el Legado Apostólico Bernardo, Arzobispo de Toledo.

Berenguer I. político, como en órden á las personas que ocupaban los puestos principales de ella; y despues de varias inquisiciones, llegó á averiguar que los que tenian el Arcedianato y la Precentoría ó Capiscolía les faltaba justo título para poseerlas, lo que entendido por los posesores de estas dos dignidades, antes de verse por sentencia privados de ellas, las renunciaron libremente en mano y poder de su Arzobispo y Prelado Berenguer. Agradó esta accion sumamente no sólo al Legado Apostólico, sino tambien á los demás Prelados que le asistian; los quales, juntos todos, rogaron al Arzobispo Berenguer tuviese á bien de entregar la Capiscolía en poder de los Canónigos que sin tener propio sirviesen en la Sede de San Pedro. Asintió fácilmente el Arzobispo á la petición del Legado y demás que le asistian, y sin tardanza alguna hizo donacion de dicha Capiscolía renunciada justamente por Pedro Guillelmo, á Guilaberto, Berenguer, Ramon Atton y á Seniofredo, los quales habian recibido la vida Canonical y querian vivir canónicamente en la Sede de Vich; entregándosela en la misma forma que la habian poseido dicho Pedro Guillelmo y su padre, con todos los diezmos, primicias, casas y alodios que le pertenecen y le pueden pertenecer, y los frutos de ella pudiesen consumirlos y gastarlos en el vestido y comida, no sólo de los dichos Canónigos, sino tambien de los que recibieren de allí adelante bajo la misma órden regular. Añadió á esta dádiva el dicho Arzobispo el Mercado y derechos que solia tener el Obispo en la Villa de Vich, diciendo que esto último antiguamente fué ya dado á los Clérigos regulares que en la Sede de San Pedro asistian en tiempos pasados, conforme atestiguaba la Escritura de esta donacion. Aquí parece que habla el Arzobispo de los Canónigos primeros de esta Iglesia, á quienes como vimos sacó de ella el mismo Arzobispo, privándolos de sus Canon-

El Arzobispo Berenguer da la Capiscolía á los Canónigos.

gías y para los que quisieron vivir canónicamente ordenó nueva regla que guardasen, y á estos últimos sin duda los da los Mercados y derechos de que debió privar á los primeros que los poseian. Á más de lo sobredicho, da tambien dicho Arzobispo á los mismos Canónigos las casas y huertos que por voz y dádiva *del Obispo Guillelmo su tio* tenia en la Villa de Vich, juntamente con un molino que él mismo habia edificado en el Rio Maritable cerca de la dicha Canónica de San Pedro, y les confirma los derechos del pan, vino, aceite y carne de lo que se vendiere en el Mercado y Quintana (era ésta una plaza dentro de la ciudad que hoy juzgo tiene nombre de la Plaza vieja). Últimamente concluye el Arzobispo diciendo, que si por algun tiempo sucediere faltar de dicha Canónica estos Clérigos ó Canónigos regulares, que es su voluntad gocen de estas dádivas los que ocuparen dicha Canónica, con tal que gasten los frutos y emolumentos que les resultaren dentro el Refitorio y en el Servicio de los peregrinos y pobres. Recibió por todo esto el Arzobispo de los Canónigos, segun se dice en el remate de la misma donacion, cinquenta mancusadas que importaban cerca de setecientos sueldos. Confirmó esta donacion el Arzobispo de Toledo Bernardo, Legado de la Santa Iglesia Romana, junto con el Obispo Fulco de Barcelona y otros muchos Eclesiásticos, la qual, dice, se hizo á dos de las Nonas que es á seis de Marzo del año treinta y ocho del Rey Phelipe que aun era el de mil noventa y siete de la Encarnacion del Señor. El instrumento auténtico que contiene esta donacion está en el Archivo de la Iglesia de Vich, Armario de las Antigüedades. Es en el Archivo del Cabildo, cajon de n.° 7, legajo de letra A con número 15.

Berenguer I.

El Arzobispo Berenguer era sobrino del Obispo Guillelmo.

1097.

Esta es la Legacía y no otra antes ni despues, del Arzobispo de Toledo Bernardo, de que tanta mencion

El Arzobispo Bernardo de Toledo sólo vino esta vez por Legado Apostólico en Cataluña.

Berenguer I. hacen el P. Mariana y el Arzobispo Loaisa y otros escritores castellanos, afirmando que en ella hizo Arzobispo de Tarragona á nuestro Obispo Berenguer de Ausona, cosa que ya habia seis años la habia hecho el Papa Urbano segundo como vimos en su lugar. En esta ocasion dice Juliano, Arcipestre de San Justo, en su Chron. n.° 609, que el mismo Legado celebró un Concilio en Tarragona, y añade el Arzobispo Loaisa que consagró aquella Iglesia restituida por su industria y trabajo. Mas, de nada de esto tenemos alguna noticia en nuestros Archivos, como lo dice expresamente el Arzobispo de Tarragona D. Antonio Agustin en el catálogo de sus predecesores. Es muy de advertir, que en la Confirmacion que el Legado Bernardo hizo de la donacion del Arzobispo Berenguer á los Canónigos reglares de la Iglesia de Vich, no se firma Primado de las Españas, sino solamente: *Ego Bernardus Toletanœ Ecclœ. Archips. et S. Ro. Ecclœ. Legatus hoc donum confirmo.* Señal evidente, ó de que no lo era, ó de que no podia ó no se atrevia á usar de tal título en esta Provincia de Tarragona.

Enferma el Arzobispo Berenguer.

Cansado el Arzobispo Berenguer Seniofredo de los trabajos padecidos en trece años de Obispado y ocho de Obispado y Arzobispado, cayó en una muy grave enfermedad de que dudó salir con vida. Temeroso, pues, de acabarla y deseoso de disponer antes de sus bienes, mientras le duraba entera la memoria resolvió hacer su testamento, cuyos executores ó distribuidores dispuso fuesen el Abad de Ripoll Bernardo, el Prior del Estany Bernardo, Guillermo Guitardo, Ramon Atton, Bernardo Guifredo, Pedro Amalrico y Berenguer Seniofredo de Artés, á los quales ordenó distribuyesen su hacienda en esta forma. Primeramente dejó al Señor Dios y á la Canónica de San Pedro de Vich el castillo de Cher en la Parrochia de San Vi-

Testamento.

Deja á la Canónica de S. Pedro los Castillos de Cher y Torruella y Iglesia de Sta. Eularia.

Berenguer I.

cente de Prats de Llussanés con todas sus pertinencias y aumentos, el castillo de Torruella con la Iglesia de Santa Eularia en cuya Parrochia está, diezmos, primicias, ofertas, alodios y bailías; con pacto empero, que dicha Canónica desempeñe y quite del poder de Guillem Borrell la mitad de dicha décima que posee, por diez libras de plata. Deja tambien á dicha Canónica los alodios que tiene en los términos del castillo de Llusañ especialmente los de Olsina, Fredario y Garrigós; las bailías de Voltragan en la forma que vimos en el año mil noventa y uno; los bienes muebles que tiene y puede tener, y finalmente la fábrica ó instrumento con que se hacia la moneda en la Villa de Vich (así en romance; las palabras latinas del testamento *Percusura quoque Vicensis Villæ numismatis*) que hasta entónces habia poseido. Todas las quales cosas, dice, las deja y encomienda á Dios, á San Pedro y á todos los Santos, y la dicha Sede y Obispado y todo lo que les pertenece, encomienda y pone bajo la defensa y amparo del Señor Ramon Berenguer Conde de Barcelona. Despues de esto, hace otros legados de dos alodios á los Monasterios de Nuestra Señora de Ripoll y Nuestra Señora del Estany, y concluye maldiciendo y anatematizando (como se usaba en aquellos tiempos) á los usurpadores de los bienes de la Iglesia de Ausona y violadores de este su testamento y última voluntad. La qual por hallarse agravado de la enfermedad, dice el mismo Arzobispo, no pudo firmar de su mano, y lo está de las de cerca de treinta testigos. La fecha de este testamento es de siete de los Idus que es á los siete de Enero del año treinta y nueve del Rey Philippo, que era aun el de mil noventa y ocho de la Encarnacion. He visto el original en el Archivo del Obispo de Vich, armario de Llusan, n.º 10, y una copia en el del Cabildo en el lib. Donat. pág. 13.

Los alodios de Olsina, Fredario y Garrigós, en Llusanés.

El instrumento con que se fabricaba la moneda de Vich.

1098.

No murió de la referida enfermedad nuestro Pontí-

Berenguer I. fice Berenguer, antes bien convalecido de ella se halla firmado cerca de siete meses despues en una escritura, cuya copia he visto en ei dicho libro de Donaciones, fol. 114, el tenor de la qual es como se sigue. Guilia, muger que fué de Pedro Amat de Matleu (de quien hartas veces se ha hecho atrás mencion), llegando á la Sede de los bienaventurados Apostóles San Pedro y San Pablo en el Condado de Ausona, reconociéndose culpable y de mucho tiempo antes anatematizada y privada del gremio de la Iglesia, por haberse detenido injustamente la Iglesia de Santa María de Matleo que directamente pertenecia á dicha Sede y á su Canónica, (ya vimos la donacion que le hizo de ella el Obispo Berenguer, año mil ochenta y ocho), temerosa del fin de su vida, no quiso padecer más la pena de Excomunion, antes bien libre y espontáneamente renuncia dicha Iglesia de Matleo con todos sus diezmos, primicias, alodios y demás pertinencias, y la restituye á Dios y á los bienaventurados Apostóles San Pedro y San Pablo y á su Canónica, en manos de Berengario Arzobispo y de sus Canónigos, y en presencia de Guillelmo Raimundo y de su hermano Alberto (estos eran los hermanos Moncadas de quien en otra parte se hizo memoria), y de otros muchos Eclesiásticos y seglares que expresamente se hallaron en este acto. Despues de esto, declara la Viuda Guilia que su marido Pedro Amat le habia encargado diese á la dicha Canónica de San Pedro un alodio que tenia dentro la Parrochia de la Sede de Vich no lejos del Prado Narbonas, el qual desde entonces entrega á dicha Canónica, rogando participe de las oraciones, sacrificios, limosnas y sufragios de ella el alma de su marido Pedro Amat cuyo habia sido el alodio, ó que se le celebre especialmente por su alma un aniversario cada un año. Por lo que confiesa haber recibido de los beneficios de dicha Canónica dos libras de plata

Restitucion de la Iglesia de Matleu á la Canónica de Vich.

en moneda monedada (son palabras de la Escritura). Berenguer I.
Hízose esta renunciacion y entrega en el año mil noventa y nueve de la Encarnacion de Jesuchristo Nuestro Salvador, en el dia séptimo de las Calendas de Agosto que era á veinte y seis de Julio, en el año quarenta del Rey Philippo (que puntualmente concuerda con la cronología que seguimos). Firmaron esta Escritura no sólo la autora de ella Guilia, sino tambien el Arzobispo Berenguer, el Obispo Fulcon de Barcelona que acaso se halló presente en esta Iglesia y algunas otras personas de calidad. 1099.

Los Canónigos de la Sede de San Pedro de Vich que viviendo de comun guardaban la regla que el Obispo Berenguer les habia dado, de quienes en diferentes partes se ha tratado, junto con su Prior llamado Ricardo, suplicaron al Papa Urbano segundo tuviese á bien confirmarles la regla y modo de vivir que seguian. Asintió el Pontífice á tan justa peticion y con su bula dada en Roma en las Kalendas de Mayo, indiccion séptima, año de la Encarnacion del Señor mil noventa y nueve y el duodécimo de su Pontificado, no sólo les confirmó la vida regular que tenian segun los institutos de los Santos Padres, sino que les alabó mucho y dió infinitas gracias á Dios de que hubiesen tomado tan santa resolucion, expresando no serles lícito despues de hecha profesion tener cosa alguna propia, ni sin licencia de su Superior salir ó apartarse del Claustro. Á más de esto, les confirmó todas las Prebendas, honores y posesiones que de presente tenian por su comun sustento, esto es, el honor de la Capiscolía con sus diezmos y alodios y pertinencias, el Mercado Quintana y demás derechos, el horno, casas, molino, castillo de Ker y demás cosas á ellos entregadas por el Arzobispo Berenguer en la donacion que poco ha vimos le hizo; y juntamente todo lo que por concesiones de Pontífices, liberalidad de

Bula del Papa Urbano 2.°, en que confirma la regla á los Canónigos de Vich.

1099.

Berenguer I.

La eleccion de Obispo que la hayan de hacer los Canónigos y elegir uno de ellos.

Príncipes y ofertas de fieles, alcanzarán en adelante legítima y canónicamente. Concedióles tambien en esta Bula que siempre que muriese el Obispo de su Iglesia Ausonense, la eleccion de sucesor corra por mano de los dichos Canónigos y de sus sucesores en la vida Canónica, y que el nuevo Obispo haya de ser elegido de su mismo claustro y uno de sus Prepósitos ó Superiores perpétuamente. Esta Bula se halla en el Archivo de la Catedral, armario de las Antigüedades, y en el del Obispo armario de Privileg. Apcos., n.° 4.

Muerte del Papa Urbano 2.°

Despues del despacho de ellas vivió pocos dias el Pontífice Urbano segundo, pues acabó los suyos á veinte y nueve de Agosto del mismo año de mil noventa y nueve, dejando por sucesor en la Silla de San Pedro al Cardenal Rainiero que fué en Cataluña su Legado en el año mil noventa, y llamóse en el Pontificado Pasqual segundo, segun Baronio en este año.

1099.

El Arzobispo Berenguer pone Canónigos Reglares en la Iglesia de Manresa.

En este mismo año de mil noventa y nueve llegó nuestro Arzobispo Berenguer á la ciudad de Manresa, y apenas fué en ella, quando compareció en presencia suya una grande multitud de personas Nobles, Eclesiásticas y seculares, rogándole que la Iglesia de Santa María que estaba allí edificada y está de muchos años atrás sujeta á la Iglesia de Ausona, la qual hoy se hallaba desamparada de todo servicio de Religiosos y Clérigos, tuviese á bien entregarla en mano y poder de Canónigos reglares, para que sirviendo en ella á Dios la conservasen con la decencia debida. No regateó el Arzobispo el consentimiento á tan justa peticion, y así, de consejo de los Canónigos de su Iglesia que allí se hallaban presentes, puso Canónigos en la de Santa María de Manresa, obligándolos á servir á Dios bajo la regla de San Agustin, los quales entregó y encomendó á Bernardo Prior del Monasterio

Entrégalos al Prior del Estany.

de Santa María del Estany (que ya por este tiempo seguia tambien la regla de San Agustin) para que los rigiese y gobernase bajo dicha regla. Ordenando empero, que si dicho Prior faltare y en la Congregacion de los nuevos Canónigos hubiere sugeto digno de la Prelacía, sea éste elegido en Prior con el consentimiento expreso del Obispo de Ausona y de sus Canónigos, mas no habiéndolo, que la eleccion se haya de hacer en otra Persona bien vista y aprobada por dichos Obispo y Canónigos. Este suceso nos refiere una Escritura antigua, cuya copia se halla en los Archivos del Obispo, armario de Manresa, n.º 2, y del Cabildo en el armario de las Antigüedades, hecha á dos de las Kalendas de Noviembre que es á los treinta y uno de Octubre del año quarenta del Rey Phelipe que aun corria el de mil noventa y nueve de Christo. Cuya data es sin ninguna duda posterior al suceso, porque en este tiempo ya era muerto el Arzobispo Berenguer, como veremos luego; y así, su venida á Manresa y la entrega de la Iglesia á los Canónigos reglares, es fuerza hubiese ya sucedido algunos dias antes, aunque dentro del mismo año: puede ser se descuidasen de hacer la Escritura en el propio tiempo que sucedió el caso, y que despues viendo era ya muerto el Arzobispo, quisieren constase de él y la hicieren mientras duraba fresca la memoria; y si atentamente miramos la Escritura, conocerémos ser muy anterior el suceso, porque como cosa ya pasada comienza á contar, que en el año mil noventa y nueve estuvo en Manresa el Arzobispo Berenguer.

Berenguer I.

1099.

Nuestro grande Prelado Berenguer Seniofredo, Arzobispo de Tarragona y Obispo de Ausona, cargado de años y bien de trabajos, pagó la comun deuda á la naturaleza y dió el alma á su Criador en el mes de Agosto del año de la Encarnacion del Señor de mil

Muerte del Arzobispo Berenguer.

1099.

Berenguer I. noventa y nueve, que aunque no tenemos noticia cierta del tiempo de su muerte, consta con evidencia haber sucedido en este mes aunque no consta en que dia. El fundamento que para esto tengo, es haberle visto firmado á veinte y seis de Julio del dicho año de mil noventa y nueve, en la Escritura de la renunciacion de la Iglesia de Matleo hecha á la Canónica de Vich en este dia, lo qual poco ha referimos; y haber visto tambien otra Escritura en el libro de las Donaciones del Cabildo, fol. 133, hecha á dos de las Calendas de Setiembre, esto es, á treinta y uno de Agosto del mismo año, en la qual los Canónigos de San Pedro de Vich encomiendan á Ramon Arnallo las bailías de Voltragan que poseian por voz del Obispo Guillelmo y del Arzobispo Berenguer. Estas bailías no podian poseerlas los Canónigos hasta despues de la muerte del Arzobispo, como consta de la donacion ó declaracion que vimos hizo de ellas en el año de mil noventa y uno, y de una cláusula del testamento del mismo Arzobispo que referimos: luego es fuerza fuese ya muerto en el tiempo que las entregan los Canónigos á dicho Ramon Arnallo, y así á lo último del mes de Agosto. Ahora, pues, si el Arzobispo Berenguer vivia á veinte y seis de Julio y ya era muerto á treinta y uno de Agosto, síguese que su muerte ha de haber sucedido, ó en los quatro dias que faltaban al mes de Julio ó dentro de todo el mes de Agosto, lo que tiene más verisimilitud, pues á veinte y seis de Julio no daba muestras de tener enfermedad que pudiera acabar la vida en aquel mes. De aquí se manifiesta el engaño que recibió el Autor del Episcopologio de Vich poniendo la muerte de nuestro Arzobispo á quatro de los Idus de Junio, ó á catorce de las Calendas de Abril del año de Christo mil noventa y tres ó de mil noventa y seis, que con toda esta incertidumbre lo escribe. Mas ¿que mucho si primero que él tuvo

la misma el doctísimo Arzobispo de Tarragona D. Antonio Agustin en el Catálogo de sus predecesores? Berenguer I.

Las muchas prendas de este venerable Prelado Berenguer Seniofredo (no de Rosanes, como sin fundamento le llama el vulgo), las advertirá fácilmente grandes quien atento hubiere leido los sucesos que hemos escrito de su vida, en la qual no faltándole persecuciones ni cárceles tampoco le faltaba sufrimiento para padecerlas, y teniendo inquietudes domésticas tuvo tambien valor para sosegarlas, y alcanzando nuevas honras y dignidades alcanzó juntamente prudencia para conservarse en ellas sin la vil nota de altivez, que es quien acostumbra á manchar los más sencillos corazones; de manera que á nuestro Obispo, ni adversidades lo inquietaban ni prosperidades lo desvanecian; en unas y otras mostraba igual constancia, y en el gobierno de sus súbditos particular celo de religion.

En el Arzobispado de Tarragona, segun escriben D. Antonio Agustin en el lugar citado y el P. Diago en el lib. 2, c. 100, de sus Condes, le sucedió el Bienaventurado San Oldegario Obispo juntamente de Barcelona, y en el Obispado de Ausona le sucedió Guillelmo segundo, Obispo de Ausona, como veremos. Mas es de advertir, que la sucesion de San Oldegario no fué hasta el año de Christo mil ciento diez y ocho en que el Papa Gelasio segundo le dió el Arzobispado, como expresamente lo dice D. Antonio Agustin. De donde se infiere, que en todo el espacio de tiempo que pasó de la muerte del Arzobispo Berenguer á la eleccion de San Oldegario que fueron diez y nueve años, estuvo vacante aquella Metrópoli, sin que la ocupase ni el Obispo de Ausona á quien parece pertenecia, ni otro alguno. La causa de esto, fué sin duda haber quedado aun la restauracion de la Iglesia de Tarragona imperfecta, por no haber podido el Arzobispo

Berenguer I. Berenguer darle entero remate, y despues de su muerte no hallase quien tuviese ánimo de emprender la obra á que él habia dado tan considerable principio, hasta tanto que el santo varon y Prelado Oldegario obligado de los ruegos del Conde de Barcelona tomó por su cuenta esta restauracion, y finalmente llegó á la conclusion de ella, dejando libre el paso para que sus sucesores no tuviesen ocasion de embarazarse y se siguiese otra tan larga vacante como habia sido la suya.

CAPÍTULO XXI.

GUILLELMO SEGUNDO, OBISPO DE AUSONA.

Al grande y venerable Prelado Berenguer Seniofredo (y no de Rosanes), Obispo de Ausona y Arzobispo de Tarragona, le da por sucesor inmediato en la primera Sede el Autor de nuestro Episcopologio al Obispo Arnaldo; pero es manifiesto su engaño, porque antes de Arnaldo y despues de Berenguer hubo otro Obispo de Ausona llamado Guillelmo, que fué el segundo de los que con este nombre gobernaron esta Iglesia. Lo que con evidencia se prueba con dos Escrituras auténticas, en las quales se cifran tambien todas las noticias que tenemos de la vida de este Prelado. La primera es sacada del Archivo del Cabildo, armario de las Antigüedades, la qual contiene una donacion que Geriberto Hugo hace á Dios y á la Iglesia de San Pedro de la Sede de Vich, y á su Obispo Guillelmo y á sus sucesores, de la potestad de los castillos de Monteledano, de Brianzo y de Pomar en el territorio de Sagarra, junto con las Iglesias y pertinencias de ellos, y en los términos del primero tanta tierra como podrán arar un par de bueyes en un año y tanta viña que pueda llenar una tina de vino, y dentro de la misma villa lugar para edificar un palacio para estada de los Obispos, y la paja y yervas necesarias para el sus-

Castillos de Monlleó, Brianzo y Pomar, dados á la Iglesia de Vich.

Guillelmo II. tento de sus Cavalgaduras; y esto, con condicion que dicho Obispo no pueda enagenar ninguna cosa ni quitar dichos castillos del poder y gobierno del dicho Girberto Ugo, ni de los Castellanos que en ellos están actualmente, antes bien los defienda contra quantos trataren de inquietarlos, y los sucesores de dichos Castellanos estén obligados á prestar juramento de fidelidad á dicho Obispo. Añade tambien dicho Guiberto, que el dominio y posesion de dichos castillos es su voluntad sean del dicho Obispo de Ausona Guillelmo su pariente *(consanguineus meus)* todo el tiempo de su vida, pero seguida su muerte, caiga todo en el poder y dominio de la Canónica de San Pedro y de sus Clérigos, y los Obispos sus sucesores tengan siempre la potestad de dichos castillos juntamente con los Canónigos de San Pedro. Por la qual donacion confiesa Girberto, haber recibido de los tesoros de la Iglesia de San Pedro diez y seis libras de plata con una mula. La data de esta Escritura es de las Calendas de Enero del año quarenta y uno del Rey Phelipe, en la era mil ciento treinta y ocho en la indiccion octava, que todo conviene con el año de la Encarnacion del
1100. Señor de mil y ciento, si bien hasta cinco de Marzo aun corria el de mil noventa y nueve en rigor, no obstante que el computo de la Era toma principio desdel primer dia del mes de Enero; y para convenir con los años de Christo, aunque los de la Encarnacion comienzan á veinte y cinco de Marzo, muchas veces los comienzan á contar tambien desdel primero de Enero, conforme se hace en la presente Escritura.

La segunda Escritura es sacada del Archivo del Obispo de Vich, armario de Monlleó, n.º 1, la qual es dependiente de la primera, porque sólo contiene los juramentos de fidelidad que hacen Berenguer Arnallo, Bertran Gerovardo, Ramon Geriberto y Theobaldo

Guillelmo, Castellanos de los dichos castillos de Monlleó y Pomar al Obispo electo de Ausona Guillelmo, en conformidad de la donacion á él hecha por Girberto Hugo de dichos castillos. La data es á doce de las Calendas de Febrero que es á los veinte y uno de Enero del mismo año quarenta y uno del Rey Phelipe. Guillelmo II.

De estas dos escrituras referidas consta claramente que en el año de Christo mil y ciento, quatro meses tan solamente despues de la muerte del Arzobispo Berenguer, era Obispo de la Iglesia de Ausona Guillelmo, el qual sin duda fué electo pocos dias despues de estar la Sede vacante, pues como se ha dicho muchas veces, nunca se alargaban si no es con gran causa las elecciones de Obispos en aquellos tiempos. En la última Escritura aun le llama á Guillelmo Obispo electo: debió ser la causa por dilatarse la confirmacion, por ocasion de la vacante de Tarragona y renunciacion de los derechos de aquella Metrópoli que hizo el Arzobispo de Narbona, y así haber de venir del Romano Pontífice de quien por ser larga la distancia, es fuerza tardase á llegar acá la confirmacion.

Si en la eleccion del Obispo Guillelmo segundo se valieron ó no los Canónigos reglares de la facultad que poco ha vimos les concedió el Papa Urbano, de que no sólo la hiciesen ellos solos sino que la hiciesen en uno de sus Superiores, no he podido hasta ahora averiguarlo, ni menos el puesto que dicho Guillelmo ocupaba antes de ser Obispo, ni la patria ó familia de donde procedia; si bien en esta parte nos da alguna noticia la primera escritura, asegurándonos era pariente de Geriberto Hugo señor del castillo de Montleó y de los otros que entregó á la Iglesia de San Pedro, como hemos visto; de donde podemos inferir era caballero de sangre principal nuestro Obispo Guillelmo, como tambien su deudo Geriberto; que á

Guillelmo II. no serlo es cierto no fuera tampoco Señor de hacienda tan calificada, que en aquellos tiempos no poseian los castillos gente popular sino noble y de calidad conocida.

Como no se hallan más noticias del Obispo Guillelmo segundo que las que en las dos escrituras que poco ha hemos visto se han referido, tampoco las tenemos del tiempo que ocupó la Sede Ausetana; pero de que no fué largo su Pontificado, nos lo asegura hallar á su sucesor Arnaldo gobernando ya dicha Sede en el año de Christo mil ciento y dos como veremos presto: así que, lo más que la pudo obtener Guillelmo fueron dos años enteros y corriendo el tercero dejarla vacante, ó por renunciacion lo que no se admitia, y por translacion á otra Sede lo que no se usaba, ó por muerte que era lo más ordinario y en este caso nuestro lo más cierto. Sea como fuere, el Obispo Guillelmo hizo lugar á su sucesor comenzado el tercer año de su Pontificado, ó á la fin del año de Christo mil ciento y uno ó al principio del de mil ciento y dos.

CAPÍTULO XXII.

ARNALDO Ó ARNUSTO, OBISPO DE AUSONA.

Vacando la Silla del Príncipe de los Apostóles San Pedro en la Iglesia de Ausona por muerte de su Obispo Guillelmo segundo, y amenazando ruina el estado eclesiástico por toda la Diócesis, el Clero de dicha Iglesia junto con los Monges y demás Eclesiásticos, con los nobles y demás seculares y pueblo de la ciudad, se congregaron dentro de la dicha Iglesia para tratar de que se hiciese Canónica eleccion de nuevo Obispo. Los quales habiendo encomendado á Dios este negocio, siguiendo el mandato del Cardenal Raimundo Legado entonces Apostólico en Cataluña, y favorecidos del Conde y Marqués de Barcelona Ramon, de comun consentimiento y voto y concorde aclamacion de los magnates de la tierra y del pueblo circunstante, eligieron y aclamaron en Obispo Ausonense, y asentaron en la Silla Pontifical á Arnaldo, Abad entonces del Monasterio de Santa María de Amer del Órden de San Benito en el Obispado de Gerona, varon de singular nobleza, de mucha sabiduría, de generosas costumbres y de muy grande consejo, y finalmente digno de ocupar el puesto en que le ponian. Hízose esta eleccion á trece de las Calendas de Marzo, esto es, á los diez y siete de Febrero del año de la Encarnacion del Señor mil 1102.

Arnaldo, Abad de Amer, electo Obispo de Ausona.

Arnaldo.

ciento y dos, en la indiccion nona. La qual concluida, por consejo del Legado Apostólico resolvió el nuevo electo ir en persona á pedir al Pontífice Romano Pasqual el segundo la confirmacion, para lo qual los electores le dieron cartas en que dando noticia á su Santidad de la forma en que se habia hecho la eleccion, juntamente le suplicaban tuviese á bien mandarla confirmar, subscribiéndose en ellas quarenta y uno de los principales que se hallaron en la eleccion.

El Obispo Arnaldo va á Roma.

Partió con esto muy contento á Roma el nuevo Obispo y antiguo Abad Arnaldo ó Arnusto, que con estos dos nombres le hallaremos en sus memorias, al qual dejaremos en su largo viage, y declararemos entre tanto algunas dificultades que resultan de la escritura que contiene la eleccion y demás que se ha referido, la qual se halla en el Archivo de la Cathedral, armario de las Antigüedades.

Error en la data de la Escritura.

En el principio de la dicha escritura se lee haber sido hecha la referida eleccion en el año de la Encarnacion del Señor doscientos y dos despues de mil, en la indiccion novena. Esta chronología quan falsa sea conocerá fácilmente quien con atencion leyere lo contenido en la misma escritura. En ella primeramente se dice favoreció esta eleccion el Conde y Marqués de Barcelona Ramon, y en el año de mil doscientos y dos ya se habian acabado los Ramones Condes de Barcelona, y lo era entonces el Rey D. Pedro de Aragon hijo del Rey D. Alonso y nieto del último Conde de Barcelona Ramon Berenguer: así que, por lo menos habia tenido Barcelona despues de la referida eleccion hasta el año en que la pone la escritura, dos Condes sucesores de Ramon que allí se menciona. Segundamente, que el Papa á quien se remite la eleccion suplicándole la confirme se llama Paschasio; y en el año mil doscientos y dos no era Paschasio, sino

Inocencio tercero el Sumo Pontífice que gobernaba la Católica Iglesia; y si bien á esto se me podría replicar, que en la escritura no se nombra el Papa Paschasio sino tan solamente se pone una letra mayúscula á donde ha de estar su nombre, la qual es una P, responderé yo ser infalible que la tal letra P es la primera del nombre del Pontífice; vea, pues, el curioso si desde el año mil ciento y dos en que hemos puesto la eleccion de Arnaldo hasta el de mil doscientos y dos en que la pone la escritura, hay algun Pontífice á quien convenga la P por primera letra de su nombre si no es á Paschasio. Terceramente, que en el año mil doscientos y dos no corria la indiccion nona como dice la escritura, como consta de la tabla sexta de la Chronología del P. Henrico Philippo: podránme decir que del mismo consta, que en el año mil ciento y dos tampoco corria la nona indiccion sino la décima, y que por consiguiente no concuerda con el uno año ni con el otro; á que responderé yo, que la diferencia de nueve á diez no es sino de sólo un número y la de cinco á diez es de otros cinco, y que es más fácil errar el copiador en uno que no en cinco, y por consiguiente por diez poner nueve que no poner nueve por cinco. Á más de que yo no tengo por imposible de que la eleccion del Obispo Arnaldo fuese en el año mil ciento y uno, que quien yerra en cien años no fuera mucho creer tambien que yerra en uno; y en tal caso concordaría la indiccion nona con el año de la Encarnacion mil ciento y uno y no quedaría rastro de dificultad en esta parte. Últimamente, que en el año mil doscientos y dos y por algunos siguientes, era Obispo de Ausona Guillelmo y no de ninguna manera Arnaldo ni Arnulfo, ni de muchos años ha habido en nuestra Iglesia Obispo cuyo nombre comenzase por A con la cual letra sólo lo expresa la escritura, sino el presente Arnaldo de quien tratamos.

Arnaldo.

Arnaldo.

De lo dicho hasta aquí se colige claro, no poderse adaptar la referida eleccion del Abad y Obispo Arnaldo al año de mil doscientos y dos en que la escritura la pone, sino que es fuerza haya error en la Chronología, y quando menos de cien años, pues en ningun tiempo la podemos poner con seguridad, si no es en el año de mil ciento y uno ó en el de mil ciento y dos, en los quales primeramente era Conde de Barcelona Ramon. Segundamente, era Pontífice Romano Paschasio, y terceramente como se saca de diferentes escrituras, como veremos, fué Obispo de Ausona Arnaldo; y finalmente, corria la indiccion nona á lo menos por el año mil ciento y uno en que tengo por más cierto se hizo la dicha eleccion. Este error es fuerza atribuirlo á la poca curiosidad ó atencion del escritor, el cual puso dos CC y dos II á donde no habia de poner sino una C y un I, y así en lugar de poner CI puso CCII. Dando con esto ocasion de dudar en lo verdadero de la escritura á quien escrupulosa ó maliciosamente la censurase, y de caer en semejante error quien poco atento se valiere de ella, conforme ha sucedido al Autor de nuestro Episcopologio el qual habiéndola visto, sin más averiguacion pone la dicha eleccion en el año mil doscientos y diez (creo por decir en el de mil doscientos y dos), haciendo con esto de un solo Obispo dos de un mismo nombre; porque no pudiendo escusar el poner en este tiempo de que vamos tratando al Obispo Arnaldo por hallarlo en diferentes escrituras, pone tambien en el tiempo que señala la escritura otro Obispo Arnaldo al qual hace Abad de Amer, y le atribuye todo lo contenido en dicha escritura.

Corrijese el error de la data.

Error del autor del Episcopologio de Vich.

La eleccion la hizo el clero y pueblo.

En la referida eleccion del Obispo Arnaldo no se observó la forma que habia dado el Papa Urbano segundo en la Bula que concedió á los Canónigos re-

Arnaldo.

glares de Vich, pues ni ellos solos la hicieron ni el electo fué ninguno de ellos, antes bien se observó la forma antigua de asistir en la eleccion el Clero y pueblo junto, como claramente lo dice la escritura. Sólo es de ponderacion el decir asistieron con los Clérigos de San Pedro los Monges de la misma Iglesia, porque no sabemos los hubiese en ella, ni se tiene noticia de que algun Monasterio haya sido fundado en esta ciudad. Para inteligencia de esto se ha de presuponer lo que ya se ha dicho antes, que en la Catedral de Ausona habia dos maneras de Canónigos, unos que vivian en la primitiva forma sin otra regla que la obediencia de su Obispo, y otros que seguian la regla que les habia dado el Obispo Berenguer los quales vivian gobernados por un Prior, como vimos en su lugar, y propiamente se llamaban Canónigos reglares porque seguian y observaban cierta regla viviendo de Comunidad dentro de un mismo claustro: y á este género de Canónigos llaman tambien los doctores Monges, tomando promiscuamente el un nombre por el otro, como de diversos autores que alega lo colige Agustin Barbosa *de Canonicis et dignit.* c. 1, n.° 44; y se prueba de una escritura que veremos presto, que contiene una concesion que el mismo Obispo Arnaldo hace á los Canónigos de Malleu de que puedan elegir Prior. De manera, que los Monges que dice la escritura se hallaron en esta eleccion no eran Monges que tuviesen Monasterio particular en la ciudad, sino que eran Canónigos de la misma Iglesia á los quales porque guardaban regla particular les da tambien nombre de Monges. Lo que tambien se infiere de las subscripciones de los electores que están en el fin de dicha escritura, entre las quales no se halla ninguna de ningun Monge sino algunas de Canónigos y Prepósitos que es lo mismo; y no hay duda que si se hubiesen hallado otros Monges á más de los Canónigos, se ha-

Monges que se hallaron en la eleccion.

Dos maneras de Canónigos en la Iglesia de Vich.

Canónigos reglares llamados tambien Monges.

Arnaldo.

brían tambien subscripto con tal apellido. Á más de que la escritura dice expresamente que eran Monges de la misma Iglesia, en la qual es cierto no ha habido jamás otros á quienes se pudiere aplicar este nombre si no es á los dichos Canónigos reglares. Ya sé que en nuestra Iglesia hay dos beneficios á quienes llaman Mongías y á los que las obtienen Monges, pero de éstos es cierto no trata la referida escritura pues su institucion fué muchos años despues, y su oficio es cuidar de la forma se ha de observar en la Iglesia para tocar las campanas y hacer otros ministerios tocantes al Coro y Sacristía.

Oficios de Monges para las campanas en la Iglesia de Vich.

Hecha la eleccion del Obispo Arnaldo, escribieron los electores al Pontífice Paschasio por órden del Cardenal Raimundo su Legado, diese la Confirmacion al mismo Obispo que iba en persona á buscarla: así lo dice la escritura. De lo qual se confirma lo que escribimos en la vida del Obispo Guillelmo segundo, que por estar vacante la Metrópoli de Tarragona y haber renunciado sus derechos el Arzobispo de Narbona, era fuerza fuese el Obispo electo ó pidiese por escrito la Confirmacion al Sumo Pontífice, como vemos lo hizo el Obispo Arnaldo.

Del Legado Apostólico y Cardenal de la Santa Iglesia Romana de quien hace tanta memoria la escritura, no he tenido alguna otra noticia, y así es fuerza suspender la relacion de su Legacía hasta encontrar con otros escritores con quien podamos informarnos ó sacar alguna luz. La referida escritura podrá ver el lector en el principio de esta obra, n.º 26.

El Obispo Arnaldo vuelve de Roma.

Despues que nuestro Obispo de Ausona Arnaldo partió para Roma para alcanzar del Sumo Pontífice Paschasio segundo la Confirmacion de su Obispado, la qual sin duda alcanzó con brevedad, no se halla en estos Archivos memoria alguna suya hasta el año

quarenta y dos del reino de Philippo Rey de Francia, que era el de la Encarnacion de Nuestro Señor Jesuchristo de mil ciento y tres, en el qual á diez y seis de las Calendas de Agosto que es á los diez y siete de Julio, se halla firmado en la publicacion del testamento de Guilaberto Guiberto, Clérigo, que está entre las escrituras del Monasterio del Estany, en el libro de las Constituciones y privilegios, fol. 10. **Arnaldo.**

En el año siguiente de quarenta y tres del Rey Philippo á dos de las Calendas de Julio que es el último de Junio, Poncio Geraldo Vizconde de Gerona autoriza, abona y confirma, todas las concordias hechas y firmadas entre él y el Obispo de Vich Berenguer de buena memoria, y promete al Obispo Arnaldo su sucesor no apartarse jamás de ellas. Está el auto en el Archivo Episcopal, armario de varios feudos, n.º 4.

Confirmacion de concordias hecha por el Vizconde de Gerona.

Rogó con grande instancia al Obispo Arnaldo Guillem Ramon Dapifer (heredero de su tio Guillem Ramon de Moncada en la Senescalía y Señorio de Vich), tuviese á bien de concederle la *ledda* ó lleuda (que era un género de vectigal ó imposicion sobre las medidas y carne que se vendian en la plaza de la Quintana, que ya hemos dicho donde era), y la dragma ó dinero de la moneda que se fabricaba en la Villa de Vich. Era la dragma una parte muy pequeña de la menor moneda que tenemos llamada comunmente dinerillo, en tanto que, segun el autor de la *Minerva Aragoni.,* noventa y seis dragmas hacian un dinerillo, y esta dragma ó parte de dinero el derecho ó tributo que se pagaba á la Iglesia de Vich por la moneda que se fabricaba en la ciudad. Todos estos derechos ó imposiciones pedia afectuosamente Guillem Ramon Dapifer al Obispo Arnaldo, el qual rehusaba concederlos, fundándose en que eran del dominio de

Guillem Ramon Dapifer pide al Obispo ciertas cosas.

La ledda ó, lleuda.

La dragma, y qué era.

Arnaldo. San Pedro y de su Canónica por donacion del Rey Luis de Francia hecha á la dicha Iglesia, y por entrega del Arzobispo de Tarragona Berenguer á la Canónica, confirmada por el Arzobispo de Toledo Bernardo Legado de la Santa Iglesia Romana y subscripta del Obispo de Barcelona Fulco, (la qual entrega referimos en la vida de dicho Arzobispo Berenguer), y que en estas donacion y entrega habia expresa prohibicion de enagenar ni quitar cosa alguna de lo contenido en ellas, del dominio y poder de dicha Canónica, descomulgando á los que temerariamente hicieren lo contrario.

El Obispo Arnaldo da á Dapifer todo lo que pedia.

Pero los ruegos de Dapifer fueron tan poderosos, que obligado de ellos el Obispo Arnaldo se redujo á consentir á su peticion, y consultando sobre esto á los Clérigos de su Iglesia, vinieron todos bien en que se entregasen á dicho Guillelmo Ramon la ledda de las medidas y carne que se vendian en la plaza de la Quintana desde el lunes hasta el viernes de la semana, y juntamente la dragma de la moneda que se fabricaba, esto es, aquella que hasta ahora habia recibido la Canónica, sin perjuicio de Guillem Ramon de Taradell que sobre la misma fábrica tenia dos sueldos de plata por donacion del Arzobispo Berenguer y feudo de dicha Canónica. Advirtiendo no se hacia esta entrega por donacion ni concesion, sino tan solamente por permision ó empréstito, que esto significan aquellas palabras *per solam tantummodo laxationem*. Siguió puntualmente el Obispo la referida forma, y añadió no pudiese dicho Guillem Ramon dar, vender ni alienar, las sobredichas cosas si no es á los habitantes en la Villa de Vich, con tal que no sea caballero á quien se entregará, porque en este caso quiere vuelvan luego sin ninguna contrariedad en poder de dicha Canónica. Y que despues de la muerte de Dapi-

fer su muger, ni su hijo ni otra persona alguna de su linage que poseyere las dichas cosas pueda impugnar este empréstito ó entrega, antes bien al mismo instante vuelva todo al poder de dicha Canónica, y finalmente, que todo el tiempo que Guillem Ramon poseyere estas cosas no haga ningun daño ni intente alguna novedad en la dicha Villa de Vich. En satisfaccion de todo esto, Guillem Ramon Dapifer promete ser fiel y ayudar en todo y por todo á Dios Nuestro Señor, á San Pedro y á su Canónica, defendiendo su honor y el que todos los Clérigos tienen de presente y podrán tener de futuro; y á más de esto hace donacion á Dios, á San Pedro y á su Canónica, de todo el censo que sus predecesores han tenido hasta entonces en los alodios de los Clérigos de San Pedro, y los que él tenia de presente en los que dejaban dichos Clérigos y algunos Canónigos de la misma Iglesia. Esta entrega, empréstito ó laxacion, se hizo á tres de las Nonas que es á tres dias del mes de Enero, del año quarenta y quatro del Rey Phelipe que era el de la Encarnacion de mil ciento y tres. De cuyo instrumento público se halla copia en el Archivo de la Catedral en el libro de las Donaciones, fol. 8, y tambien original en el Archivo, cajon 6, con números 1113 y 1114.

Arnaldo.

1103.

Pocos meses despues de esta donacion, hizo el Obispo Arnaldo un concierto ó concordia con un caballero llamado Guillelmo de Luciano, en la qual le promete dicho Obispo dar veinte sueldos fabricadores en la moneda de Vich, y le encomienda la guarda y habitacion del palacio y las baillías que tenia en Ausona en la forma que dicho Guillelmo las poseia en tiempo del Arzobispo Berenguer; dale tambien parte de los plácitos (esto es, de los juicios ó salario de las sentencias) que se hacian en la Villa de Vich y en dichas

Concordia entre el Obispo Arnaldo y Guillelmo Luciano.

Arnaldo. bailías, y quatro lechones de las contribuciones del mercado de Vich. Por todo lo qual, promete dicho Guillelmo Luciano ser hombre fiel á dicho Obispo y ayudarle y defender su honor y el de San Pedro y de su Canónica contra qualquiera persona y en qualquiera parte que importare, sirviéndole en la forma que se acostumbra al propio Señor, y juntamente promete valer á los dichos Obispo y Canónica desde su castillo y fortaleza de Ker en quanto menester fuere, dándoles entrada y salida en él por hacer guerra á quien intentare quitarles lo que fuere suyo. Del qual concierto se hizo público instrumento á cinco de los Idus que es á nueve de Abril, del año quarenta y quatro del Rey Philippo que era ya de la Encarnacion
1104. del Señor el de mil ciento y quatro. Cuya copia he visto en el Archivo Episcopal, armario de Llusá y Llusanés, n.º 1.

Trueques del Castillo de Ker por unos alodios en San Pedro y San Vicente de Torelló.

El castillo de Ker de quien se hace mencion en esta escritura, ya vimos lo dejó en su testamento el Arzobispo Berenguer á la Canónica de San Pedro, el qual en este mismo dia de nueve de Abril habia sido entregado á Guillelmo Luciano; recibiendo por él en trueque el Obispo y Canónigos unos alodios en las Parrochias de San Pedro, de San Vicente y de San Felix de Torelló, conforme consta de la escritura auténtica de dicho trueque ó concambio que se halla en el Archivo de la Catedral en el libro de las Donaciones, fol. 99, á donde á más del Arzobispo Arnaldo de Ausona está subscripto el Obispo de Barcelona Berenguer.

Reconocimiento del Castillo de Meda.

La posesion del castillo de la Meda se continuaba en los descendientes de Guillem Bernardo de Queralt, uno de los quales llamado Bernardo Guillem, á cinco de las Calendas de Octubre que es á veinte y siete de Setiembre, del año quarenta y cinco del Rey Phelipe

que aun corria el de mil ciento y quatro de la Encarnacion, reconoció tener dicho castillo por el Obispo Arnaldo y por sus sucesores en el Obispado é Iglesia de San Pedro de Ausona. Hállase este reconocimiento en el Archivo Episcopal, armario de la Meda, n.º 3. Arnaldo.

El Monasterio de Nuestra Señora de Malleu del Órden de San Agustin cuya fundacion y reedificacion vimos en la vida del Obispo Idalchario, florecia en este tiempo bajo la obediencia de la Iglesia de San Pedro de Ausona, cuyo Obispo Arnaldo en el año de la Encarnacion del Señor de mil ciento y cinco, y del 1105. Rey Philipo de Francia el quadragésimo sexto (y no quadragésimo séptimo como falsamente está en la escritura), confirmó á los Canónigos ó Monges que guardaban en él la regla de San Agustin todas las posesiones y hacienda que de presente tenian y de futuro podrian tener, dándoles facultad para elegir de entre ellos mismos el Prior; y no teniendo sugeto capaz para este cargo para que lo puedan elegir de otro qualquier Monasterio, con tal que la eleccion legítimamente hecha la haya de confirmar el Obispo de Ausona: reservándose, empero, que en caso no concordasen en ella los Monges de dicho Monasterio (que este nombre da á los Canónigos), la hubiese de hacer el Obispo como habia acostumbrado hasta entonces. Á más de esto, les concedió que en caso de que en el Obispado hubiere entredicho no tuviesen ellos obligacion de guardarle, si ya no era puesto por culpa suya. La escritura auténtica que contiene lo sobredicho estaba en el Archivo del Obispo de Vich, armario de Constituciones, n.º 8. Cuya copia he visto en el mismo puesto si bien errada en el año del Rey Phelipe, pues en lugar de poner el de quarenta y seis pone el copiador el de quarenta y siete, que de ninguna manera concuerda con el de mil ciento y cinco de la Encarnacion.

El Obispo Arnaldo confirma las donaciones del Monasterio de Malleu, y concede otros privilegios.

Arnaldo.

En el mismo año quarenta y seis del Rey Phelipe, corriendo aun el de mil ciento y cinco de la Encarnacion, á cinco de los Idus que es á nueve de Febrero, hallo subscripto al Obispo Arnaldo en la publicacion que en dicho dia hicieron los albaceas del testamento de Ramon Gueriberto, Clérigo y Canónigo de San Pedro de Vich, en el qual deja muchas cosas á la Canónica particularmente el Mas Pradell y un alodio cerca del rio Maritable, otro alodio en Roceta y otro llamado Oller, y una bailía que tenia tambien en el dicho rio Maritable. Léase el dicho testamento en el libro de las Donaciones del Archivo Capitular, fol. 14: es en el mismo Archivo con el n.º 1115 en el cajon 6.

Donacion hecha á la Canónica de Vich.

En el mismo libro, foleo 100, hay otra escritura hecha el dia siguiente de la pasada que es á los diez de Febrero del mismo año, la qual contiene una donacion que Ermengaudo Arnallo hace de toda su heredad á la Canónica de San Pedro de Vich, en cuya recompensa el Obispo Arnallo de consentimiento de todos los Clérigos de la Sede de San Pedro, concede á dicho Ermengaudo unos alodios que hasta entonces habia poseido injustamente, con pacto que despues de su muerte vuelva libremente á dicha Canónica, y que durante su vida pague cada un año la tasca que ya diximos atrás lo que era.

El Obispo Arnaldo hace Abad de Manresa á Poncio Recaredo.

La Iglesia de Santa Maria de Manresa, que como vimos en tiempo del Arzobispo Berenguer fué entregada á B. Prior del Monasterio de Nuestra Señora del Estany para que la gobernase y rigiese bajo la regla de San Agustin, se hallaba sin duda en este tiempo sin Prelado, ó por muerte ó por renunciacion del dicho Prior Bernardo, considerando, ó por mejor decir experimentando, quan dificultoso es el gobierno de dos Monasterios distantes cerca de seis leguas el uno del otro: persuádeme á esto una escritura que se halla

en el Archivo del Obispo de Vich, armario de Manresa, n.º 3, en la qual se refiere, que á tres de los Idus que es á trece de Marzo, del año quarenta y seis del Rey Phelipe que era aun el de mil ciento y cinco de Christo, el Obispo de Ausona Arnaldo hizo eleccion de Poncio Recaredo, Clérigo, para Abad de Santa Maria de Manresa, lo que segun lo referido en el lugar citado no lo podia tener viviendo ó no renunciando el Prior Bernardo; pues dice el Arzobispo, que despues de su muerte puedan los Canónigos de Manresa elegir Prelado, y no eligiéndole, lo haya de elegir el Obispo de Ausona. Ahora, pues, si el Obispo Arnaldo hace eleccion de Poncio Recaredo para Abad de dicha Iglesia, síguese haber llegado el caso ó de la muerte ó de la renunciacion que todo es uno del Prior Bernardo, y tambien de no haber hecho los Canónigos la eleccion, con lo qual tenia lugar para hacerla el Obispo de Ausona. Á más de la abadia de Manresa, dice la referida escritura que dió el Obispo Arnaldo á Poncio Recaredo el feudo laical de San Pedro con tal pacto y condicion, que en dicha Iglesia de Manresa haya siempre Clérigos reglares que militen bajo la regla de San Agustin, y que dicho Abad Poncio no deteriore en ninguna manera aquella Canónica entregando cosa alguna de ella, antes bien la conserve en la forma ordenada por el Arzobispo Berenguer, de que hicimos mencion arriba. El Abad Poncio en recompensa de lo dicho, promete ser sólido Clérigo y Canónigo de San Pedro y de su Obispo, esto es, vasallo tan solamente de los dichos sin reconocer otro Señor (que esto significa el nombre sólido segun la explicacion de Joan de Socarrats), y defender su honor y el de su Canónica contra toda persona que les ofendiere, y servirles conforme debe el vasallo á su Señor, y tener en su lugar un Clérigo á quien llaman Estator para que sirva por él en la Iglesia de San Pedro. Declarando

Arnaldo.

1105.

Arnaldo.

Iglesia de Manresa sujeta á la de Vich.

que la dicha Iglesia de Manresa con su Canónica es y ha de ser siempre súbdita y sujeta á la Sede de San Pedro de Vich y á su Obispo y Canónigos, y que sus Clérigos le han de prestar los obsequios sinodales y hacer las demás servitudes que se acostumbran. De esta escritura hay una copia en el referido libro de las Donaciones del Archivo Capitular, fol. 2, en la qual está errado el nombre del Obispo, pues en lugar de decir Arnaldo Obispo dice Berenguer Arzobispo, pero en todo lo demás conforma puntualmente con el original del Archivo Episcopal.

Geraldo, Vizconde de Gerona, presta juramento de fidelidad al Obispo Arnaldo.

El Vizconde de Gerona Geraldo ó Guerau continuando la posesion del honor que fué de Seniofredo Elsave, el qual habia dado al Vizconde Poncio su padre, á lo que imagino, el Obispo Guillelmo el primero cuyo concierto referimos en su vida, presta por él juramento de fidelidad al Obispo Arnaldo, expresando por menudo lo mismo que en el referido concierto. El instrumento público de este juramento hecho á diez y seis de las Calendas de Mayo que es á los diez y seis de Abril, del año quarenta y seis del Rey Philipo y ya el de la Encarnacion de mil ciento y seis, está en el Archivo Episcopal, armario de la Meda, n.º 22.

Poco á poco se nos van acabando las noticias de nuestro Obispo Ausonense Arnaldo y se va acercando el tiempo de su muerte; dos solas he podido hallar antes de ella, una de las quales está en una escritura en el libro de las Donaciones del Archivo Capitular, fol, 33, que contiene un testamento de Miron Guitardo hecho en las Calendas de Mayo del año quarenta y ocho del Rey Phelipe que es el de mil ciento y ocho de la Encarnacion, en que deja á la Canónica de San Pedro unos alodios en San Hilario Sacalm y en Santa María Majuliense, en la forma, dice, contenida en una escritura que pocos dias antes habia hecho den-

tro del Claustro de la Sede, en presencia del Obispo Arnaldo y de sus Canónigos. La segunda y última noticia de nuestro Obispo está en el mismo libro, foleo 101, en otra escritura que contiene una donacion que Bernardo Guillelmo hace de todos sus bienes á la Canónica de San Pedro de Vich con ciertas condiciones, á los quatro de Junio del mismo año quarenta y ocho del Rey Phelipe que era el de mil ciento y ocho de la Encarnacion, en la qual está subscripto el dicho Obispo Arnaldo.

Arnaldo.

1108.

Aquí tienen fin las noticias que he podido alcanzar de nuestro Obispo y Abad Arnaldo, sin tenerlas tampoco del tiempo en que le tuvo su vida; porque sólo sabemos que el primer dia de Abril del año segundo del Rey Luis hijo del Rey Philippo que fué el de mil ciento y diez de Christo, ya habia otro Obispo de Ausona llamado Ramon, conforme se verá en el principio de su vida; de donde se infiere haber muerto el Obispo Arnaldo en el intermedio de un año y diez meses que corren desde quatro de Junio de mil ciento y ocho en que le hemos visto firmar la donacion de Bernardo Guillelmo, hasta el primero de Abril de mil ciento y diez en que ya tenia la Sede su sucesor Ramon, (largo término para hacer averiguacion precisa).

El poco tiempo que el Obispo Arnaldo gobernó su Obispado Ausonense y las pocas memorias que de él tenemos, no nos dan lugar á dilatar más la pluma en los sucesos de su vida; ni de su naturaleza y partes tenemos otra noticia que la que nos da la escritura referida en el principio de su eleccion, á la qual me remito mientras no tenga otras que me obliguen á alargarme más en este asunto.

De la muerte del Obispo de Ausona Arnaldo á la del Rey Phelipe primero de este nombre, Rey de Fran-

Muerte del Rey de Francia Philippo.

Arnaldo. cia, hubo sin duda muy poca diferencia, pero yo juzgo sucedió primero la del Rey Phelipe que acabó sus dias á los veinte y nueve de Julio del año de Christo
1108. mil ciento y ocho, despues de haber reinado quarenta y nueve años, contando desde el dia de su coronacion que fué á los veinte y tres de Mayo del año mil cinquenta y nueve, viviendo aun su padre Henrique primero. Dejó por heredero en el reino de Francia y dominio supremo de Cataluña á su hijo Luis sexto de este nombre llamado comunmente el Gordo, de edad de treinta años, como prueban los Samastanos en el tomo primero de la Historia de la casa de Francia, lib. 12, cap. 6.

CAPÍTULO XXIII.

RAMON PRIMERO, OBISPO DE AUSONA.

Inmediato sucesor del Obispo Arnaldo en la Sede Ausonense fué Ramon ó Raimundo á quien el Autor del Episcopologio le da cognombre de Gaufredo, de cuya eleccion no tenemos noticia alguna: sólo sabemos, conforme se verá presto, que al primero de Abril del año segundo del Rey Luis de Francia y el mil y diez de la Encarnacion de Nuestro Señor Jesuchristo, ya era Ramon Obispo Ausonense y sin duda tenia ya la confirmacion Apostólica, supuesto que no se nombra electo sino lisamente Ramon Obispo Ausonense. De su pátria, orígen y partes, tambien nos faltan noticias; de las que hallaremos de los sucesos de su Pontificado será posible tomaremos alguna luz, que de otra manera es fuerza quede todo sepultado en las tinieblas del olvido.

La Iglesia de Santa María de Navarcles dada á la Canónica de Vich.

En el Archivo Episcopal de Vich, en el armario de los derechos de diversas Parrochias en el n.° 10, he hallado una escritura que contiene una donacion que Pons Hugo y su muger Beatriz hacen á la Iglesia de San Pedro de Vich y á su Canónica en manos de su Obispo Ramon, de la mitad de la Iglesia de Santa Maria de Navarcles, ribera del rio Llobregat, con todos

Ramon I. los diezmos, primicias, ofertas y alodios que tenian en dicha Parrochia, y con las Capellanías que tenian desde el rio Llobregat hasta el rio Segre y la mitad de los alodios que tenian desde el rio Llobregat hasta a roca de Castellfollit, con pacto que su hijo Pedro siendo Clérigo de San Pedro posea todo lo sobredicho el tiempo que durare su vida. Hízose esta donacion en las Calendas de Abril del año segundo del Rey
1110. Luis que era el de la Encarnacion el de mil ciento y diez. La misma escritura se halla en el Archivo del Capítulo en el libro de las Donaciones, fol. 91, si bien el año del Rey Luis dice ser el tercero y no el segundo como la del Archivo del Obispo. Es tambien entre los títulos de la Pabordia de Abril, caxon 17, en el legajo de la Parrochia de Navarcles, con números 1 y 2.

El Arzobispo de Tarragona y Obispo de Ausona Berenguer habia encomendado el castillo de Artés á Ramon Guifredo de Bages, y dado en feudo dos hostilidades (debian ser algunos campos ó heredades), reservándose las hostes, jovas y otras de ellas. Por lo qual dicho Ramon Guifredo se ofreció á servir al Arzobispo, siguiéndole ó haciéndole seguir por los castellanos que pondría en dicho castillo en las hostes y cabalgadas que habria menester. Esta misma encomienda y enfeudacion confirmó el Obispo Ramon sucesor de Berenguer en la Sede de Ausona, al mismo Ramon Guifredo y sus decendientes en las Nonas de Agosto que es á cinco de dicho mes, del año quarto
1111. del Rey Luis que era el de mil ciento y once de la Encarnacion, en cuya satisfaccion el mismo dia presta Ramon Guifredo juramento de fidelidad al dicho Obispo Ramon, reconociéndole el vasallage y servicio debido al propio Señor. La escritura auténtica de este juramento y que refiere la enfeudacion y encomienda del Arzobispo Berenguer he visto en el Archivo Epis-

Juramento de fidelidad por el Castillo de Artés.

copal, armario de Artés, n.º 2, en la qual está subscripto el Obispo Ramon con título de Obispo de Vich: *Raimundus gra. Dei Vicensis Episcopus*, y ésta es la primera vez en que en escrituras auténticas he hallado á los Obispos de Ausona con título y nombre de Obispos de Vich, el qual tambien usaremos de aquí adelante segun se ofrecerá á la memoria, haciéndola expresamente de las escrituras en que estuviere así, hasta tanto que generalmente le hallemos en todas. Ramon I.

No he topado con ninguna escritura que hiciese memoria del Obispo de Ausona Ramon desde el año quarto del Rey Luis hasta el año séptimo, y las que en éste hallo son dos reconocimientos y juramento de fidelidad, el uno de Berenguer Arnaldo, Bertran Gombardo, Ramon Geriberto y de Teobaldo Guillelmo, los quales confiesan tener por la Iglesia de San Pedro los castillos de Monleon y de Pomar, por los quales prestan homenage y juramento de fidelidad al Obispo Ramon, á trece de las Calendas de Noviembre que es á los veinte de Octubre, del año séptimo del Rey Luis que fué de la Encarnacion mil ciento y catorce; hállase esta escritura en el Archivo Episcopal, armario de Monlleó, n.º 3. El segundo reconocimiento que se halla le hace Berenguer Bernardo á dicho Obispo, confesando tener por él el castillo de la Meda en la misma forma que su padre Bernardo lo tenia por el Arzobispo Berenguer, cuyo reconocimiento referimos en su lugar. El instrumento público de él, hecho á quatro de las Calendas de Febrero que es á veinte y nueve de Enero, del año séptimo del Rey Luis que aun era el de mil ciento y catorce de Christo, he visto en el Archivo Episcopal, armario de la Meda, n.º 2.

Reconocimiento del Castillo de Monlleó.

1114.

Reconocimiento del Castillo de la Meda.

1114.

Habia comprado por este tiempo el Obispo Ramon de Ausona un alodio dentro de los términos del castillo de Medalia ó Malla, en el qual habia pretendido tener algunos derechos Guillem Ramon Dapifer (de

Ramon I. quien se hizo mencion arriba): últimamente vinieron á concierto, y dicho Guillem Ramon junto con dos hijos suyos, Guillem Ramon y Otton, renunció sus derechos en favor del Obispo ofreciendo no pretender en adelante ningun dominio ni posesion en dicho alodio, de lo que se hizo público instrumento á tres de los Idus que es á trece de Mayo, del año octavo del
1116. Rey Luis que era el de la Encarnacion mil ciento y diez y seis, el qual se halla en el Archivo del Cabildo de Vich, en el libro de las Donaciones, fol. 124.

El Obispo Ramon hace donacion de unas casas y alodio en la ciudad de Barcelona.

Tenia la Iglesia de San Pedro de Vich unas casas y y un alodio cerca de los muros de la ciudad de Barcelona que sin duda era poco el provecho que le resultaba, y porque se aumentase ó por lo menos se conservase la propiedad, resolvió el Obispo Ramon junto con todo el Convento de sus Canónigos, entregarlo todo en feudo á Pedro Oldegario Muto, y así á diez de las Calendas de Junio que es á veinte y tres de Mayo, del año nono del Rey Luis que era el de mil
1117. ciento diez y siete de la Encarnacion, el dicho Obispo Ramon de consentimiento y voluntad de los Canónigos de San Pedro, hizo donacion á dicho Pedro Uldegario Muto, á su muger Ermengauda y á sus hijos, de las casas de San Pedro que tenia cerca de los muros de Barcelona con todas sus pertinencias, y un alodio que tambien es del dominio de San Pedro con todas sus tierras, viñas y confrontaciones; con tal, empero, pacto y condicion, que dichos donatarios sustenten, reedifiquen y habiten dichas casas, y cultiven y traten bien las tierras de dicho alodio, y por tanto, de todo paguen cada un año en la festividad de San Pedro, quatro morabatines á la Canónica; y que siempre que importare á dicho Obispo pueda tener hospedage y habitacion en dichas casas, y que faltando los hijos y muger de Pedro Uldegario haya de tornar todo libre-

mente á dicha Canónica, prohibiéndoles expresamente todo género de alienacion, si no es en caso de cautiverio, hambre ó penuria, y en tal caso la puedan hacer con consentimiento del Obispo y de sus sucesores, y tambien si los Obispos no le quisieren pagar las obras y mejoras hechas en las dichas casas. Por lo qual confiesa el Obispo Ramon haber recibido cinco morabatines de Pedro Oldegario. La escritura que contiene esta donacion he visto en el Archivo Capitular en el libro de las Donaciones, fol. 91. Ramon I.

El Obispo de Barcelona Oldegario tenia por este tiempo algunas diferencias con el Abad del Monasterio de San Cucufate de la Órden de San Benito en el Vallés, quatro leguas distante de Barcelona, acerca de la Iglesia de Castellar y de algunas otras cosas tocantes á la jurisdiccion Episcopal. Para evitar mayores inconvenientes, convinieron las partes en que fuesen Jueces árbitros nuestro Obispo de Ausona Ramon, el Obispo de Gerona Berenguer y el Sacristan y Arcediano de la misma Iglesia Pedro y Berenguer. Éstos, pues, unánimes y conformes, á veinte y siete de Abril del dicho año de mil ciento diez y siete, dentro del claustro de la Sede de Gerona dieron sentencia en favor del Obispo Oldegario de Barcelona y contra el Abad y Convento de San Cucufate en presencia de .... Legado Apostólico. La escritura de esta sentencia afirma el P. Diago, lib. 2, c. 98, haberla visto en el Archivo de la Cathedral de Barcelona en el primer libro de las Antigüedades, fol. 204.

Diferencias entre el Obispo de Barcelona y el Abad de S. Culgat.

1117.

Decláralas el Obispo de Vich Ramon, y otros.

La potencia de los Príncipes si no es regulada por la razon fácilmente obra injusticias. Fundado más en la primera que no en la segunda, el Conde de Barcelona Ramon Berenguer el tercero se habia apropiado unas capellanías ó rentas eclesiásticas en el Obispado

Restitucion del Conde Ramon Berenguer á la Iglesia de Vich.

Ramon I. de Ausona pertenecientes al dominio de la Sede de San Pedro y de su Obispo, las quales habia mucho tiempo no sólo que él las poseia, sino que parte de ellas habia entregado á otros para que en su nombre las tuviesen. Pero como lo violento pocas veces es perpetuo, quiso Dios mover el ánimo del Conde para considerar la injusticia con que tenia usurpadas dichas capellanías y las restituyese á la Iglesia cuyas eran legítimamente, lo que resolvió el Conde executar sin dilacion, y así á los diez y seis de las Calendas de Febrero del año décimo del Rey Luis, que era á los
1118. diez y siete de Enero del año mil ciento diez y ocho de la Encarnacion, el dicho Conde y Marqués de Barcelona Ramon Berenguer junto con su muger la Condesa Dulcia y con sus hijos, hicieron renunciacion y entregaron al Bienaventurado San Pedro y á Ramon Obispo de la Sede de Ausona y á sus sucesores, todas las capellanías que injustamente tenian y otros por ellos en dicho Obispado, para que las posean perpétuamente los Obispos. Firmaron esta renunciacion y entrega no sólo el Conde Ramon y la Condesa Dolcia, sino tambien Guillem Ramon Dapifer, Berenguer Ramon, Berenguer Bernardo Dapifer y Ramon Bernardo de Olost. El instrumento auténtico de ella está en el Archivo del Capítulo de Vich en el libro de las Donaciones, fol. 81.

El Obispo de Ausona y despues Arzobispo de Tarragona Berenguer hizo una concordia con Guillem Bernardo y Bernardo Guillem padre y hijo, en virtud de la qual les concedió durante sus vidas las Iglesias de los arrabales del castillo de Gurb como vimos en su lugar. Llegó el caso de la muerte de entrambos por este tiempo, y Berenguer Bernardo, hijo del dicho Bernardo Guillem y nieto de Guillem Bernardo, sentia mucho dejar la posesion de dichas Iglesias y haberlas de restituir al Obispo Ramon y á la Canónica de San

Pedro; pero considerando era fuerza ajustarse á la voluntad de su padre y abuelo, vino bien en hacer la restitucion, suplicando con toda humildad al Obispo y Canónigos le concediesen alguna parte de dichas Iglesias para que la gozase todo el tiempo de su vida. Asintieron á esta peticion el Obispo y Canónigos con tal que hiciese la entrega enteramente desde luego. Obedeció Berenguer Bernardo y hizo definicion á los dichos Obispo y Canónigos de la Iglesia de San Andrés de Gurb con su capellanía, primicias y ofertas, de la de San Christóbal de Vespella con diezmos, primicias y ofertas, y de la de San Bartolomé del Grau con la capellania, alodios, primicias y ofertas; é inmediatamente el Obispo Ramon de consentimiento de los Canónigos, le concedió de su vida tan solamente la Iglesia de San Andrés de Gurb con el diezmo de San Bartolomé del Grau; y esto con pacto que cada un año en la fiesta de San Andrés contribuya á la Canónica con una emina de aceite á medida de Vich, una michera de trigo, tres lechones y dos perniles, y que sea valedor de la Canónica, defendiéndole no sólo este honor sino tambien quantos tuviere, y que despues de su muerte torne todo sin embarazo alguno al poder de dicha Canónica. Hizose este concierto á siete de las Calendas de Junio del año décimo del Rey Luis que era á los veinte y seis de Mayo del año mil ciento diez y nueve de la Encarnacion, y la escritura que de él se hizo está en el Archivo Episcopal de Vich, armario de Gurb, n.° 2.

Ramon I.

Las Iglesias de los arrabales de Gurb vuelven al poder de la Canónica.

Concierto acerca de ellas.

1119.

El Papa Calixto segundo que á veinte y nueve de Enero del año mil ciento diez y nueve habia sucedido en el Pontificado á Gelasio segundo, en el mismo año vino á las partes de Francia vecinas á Cataluña, y á nueve de Julio celebró un Concilio en la ciudad de Tolosa, en el qual segun refiere Bernardo Guindo en la vida de Calixto segundo, asistieron los Arzobispos,

1119.

Viene el Papa en Francia.

Celebra un Concilio.

Ramon I. Obispos y Abades de las provincias de Gotia, Gascuña, España y Bretaña citerior, lo que confirma Guillelmo Catel en sus Memorias de Lenguadoc, lib. 5, pág. 887, fundado en escrituras antiguas de los Archivos de la Iglesia de Chers, y Orderico Vitalis en el libro 12 de su Historia Eclesiástica dice expresamente, que asistió Oldegario Obispo de Barcelona y ya desde el año antes por gracia del Papa Gelasio segundo Arzobispo Metropolitano de Tarragona. Esto presupuesto, no será juicio temerario imaginar asistió tambien en este Concilio nuestro Obispo de Vich Ramon junto con su Metropolitano Oldegario, pues siendo cierto asistieron los Obispos de España, podemos creer fueron de los primeros los más vecinos al puesto á donde se celebraba el Concilio y de éstos era uno nuestro Obispo, lo que tambien hace persuadir el no tener memoria alguna del Obispo Ramon de donde se infiera que en ei tiempo de la celebracion del Concilio estuviese en su Obispado. He querido advertir esto de paso, no para asegurarlo, sino porque el curioso tenga ocasion de buscar escrituras antiguas con que pueda afirmar por cierto lo que por no haberlas yo hallado fundo sólo en conjecturas.

Asiste el Arzobispo Oldegario de Barcelona.

Créese asistió el Obispo de Vich Ramon.

Engañado el Conde y Marqués de Barcelona Ramon Berenguer el tercero (como el mismo dice) de algunas perversas y maliciosas personas, habia introducido en la ciudad ó Villa de Vich algunos usos que vulgarmente, dice, se llamaban usáticos (y yo no he podido averiguar en que consistian), en grave perjuicio de la Sede de San Pedro y de las Dignidades régias á sus Obispos por los Reyes y demás predecesores suyos concedidas: (quales fueron éstas y quando se concedieron dije en la vida del Obispo Godemaro). Lo que advertido por este buen Príncipe, no dilató la revocacion de lo que tan injustamente le constaba ya haber introducido, antes bien con público instrumen-

El Conde Ramon Berenguer introduce en Vich ciertos usos dañosos.

Y los revoca.

Ramon I.

to hecho á catorce de las Kalendas de Marzo del año doce del Rey Luis, que fué á los diez y seis de Febrero del año mil ciento y veinte de la Encarnacion (el qual se halla en el Archivo Capitular en el libro de las Donaciones, fol. 8, y en el Archivo del mismo Cabildo, caxon 6 con número 355); revocó, anulló y renunció al Señor Dios y á San Pedro, y á su Obispo Ramon y á sus sucesores en la Sede Ausonense, los sobredichos usos ó usáticos que habia introducido, poniendo graves penas y maldiciones contra los que se valieren de ellos contraviniendo á la presente revocacion, en la qual se subscribieron el dicho Conde Ramon, el Obispo Ramon de Ausona, Guillem Ramon Dapifer, y otros caballeros y señores principales. 1120.

El Obispo Ramon subscribe una donacion hecha al Monasterio del Estany.

Desde este año mil ciento y veinte hasta el de mil ciento veinte y tres no se halla ninguna memoria de nuestro Obispo Ramon, y en este último es sólo una subscripcion que puso en una donacion que Guilaberto de Centellas hizo al Monasterio de Nuestra Señora del Estany, del Mas Canal y otros honores en la Parrochia de Tona, el dia antes de las Calendas de Agosto del año de Christo mil ciento veinte y tres; y 1123.
ésta es la primera escritura que hallo sin la cronologia de los Reyes de Francia sino solamente con la de Christo. Esta donacion podrá ver el curioso en el libro de las Constituciones y Privilegios del Monasterio del Estany, fol. 24.

Córtes en Barcelona.

A persuasion del Arzobispo de Tarragona y Obispo de Barcelona San Oledgario, convocó á Córtes generales y Nobles de la Provincia el Conde Ramon Berenguer en su palacio de la ciudad de Barcelona, para los diez de Marzo del año mil ciento veinte y cinco, 1125.
segun el computo del P. Diago. Acudieron á ellas en Primer lugar el Arzobispo Oldegario, el Obispo de

Asiste en ellas el Obispo Ramon.

Ramon I.

Vich Ramon, el de Gerona Berenguer y todos los Abades de la tierra, junto con el Conde Ramon Berenguer y su hijo del mismo nombre que despues fué Príncipe de Aragon, y otros muchos Nobles y Caballeros. Tratóse en estas Córtes á más de la comun utilidad de la Provincia, de la inmunidad de las iglesias y libertad de las personas eclesiásticas; en favor de las quales entre otras cosas que se hicieron fué una, poner y dejar el Conde y su hijo, y los grandes y caballeros, todas las Iglesias y Cimenterios con sus rentas y ofrendas en las manos del Arzobispo y Obispos, renunciando todo lo que acerca de ellas habian hasta entonces poseido y podian por qualquier tiempo pretender, y dando entera y cumplida libertad á los Ministros de las dichas Iglesias sin reservarse jurisdiccion alguna sobre ellos. Á más de esto se dispuso, que la inmunidad de las Iglesias se estendiese treinta pasos al rededor de ellas, y finalmente que de la misma suerte la inmunidad de los Eclesiásticos, Clérigos, y Monges y Monjas, tuviese tambien valor y fuerza al rededor de ellos, de manera que la gozasen qualesquiera personas que sin llevar armas estuvieren ó andasen con ellos por qualquier parte y camino, no pudiendo ser ofendidos entonces ni recibir pesadumbre de nadie. Todo esto refiere casi con las mismas palabras el P. Diago en la Historia de los Condes de Barcelona, lib. 2, cap. 108, afirmando lo ha sacado de una escritura del Archivo de la Catedral de Barcelona, del lib. 1 de las Antigüedades, fol. 105, á donde prueba haber error en la data, pues en lugar de decir año mil ciento veinte y cinco, dice año mil ciento y quince. Remito al lector al alegado capítulo.

Trátase de la inmunidad y libertad eclesiástica.

Aunque las diligencias del Arzobispo de Tarragona y Obispo de Ausona Berenguer hizo para llegar al fin deseado de la restauracion de la ciudad é Iglesia de

Trátase de continuar la restauracion de Tarragona.

Tarragona fueron grandes, no quiso Dios las pudiese ver logradas, llevándose á su bienaventuranza á este buen Prelado al tiempo que con más fervor se trabajaba en tan santa obra. Muerto el Arzobispo Berenguer, no hubo persona por entonces que tratase de proseguir la restauracion comenzada; mas el christiano celo del Conde de Barcelona Ramon Berenguer el tercero, halló camino no sólo para proseguirla sino tambien para darle el remate y conclusion de que necesitaba. Éste fué elegir en Arzobispo de Tarragona al Santo varon Oldegario, Obispo entonces de Barcelona, á cuya virtud, valor y religion, se podian fiar mayores empresas, al qual en siendo electo hizo donacion el Conde en el año mil ciento diez y siete, de la ciudad de Tarragona y su territorio para él y para sus sucesores en el Arzobispado con el mero y mixto imperio, jurisdiccion alta y baxa, y poder para hacer leyes y constituciones con que fuesen regidos aquellos pueblos y ciudad. En el año siguiente de mil ciento diez y ocho fué á Roma el Señor Obispo para visitar los cuerpos de los Santos Apóstoles San Pedro y San Pablo, y de allí á la ciudad de Gaeta en el reino de Nápoles, á donde se hallaba entonces el Papa Gelasio segundo inmediato sucesor de Paschasio segundo, del qual alcanzó una Bula á los veinte y uno del mes de Marzo de dicho año. Le confirmó la eleccion de Arzobispo de Tarragona hecha en su persona, y le dió el Palio Pontifical. Á más de esto confirmó la donacion de la ciudad y campo de Tarragona hecha el año antes por el Conde Ramon Berenguer al dicho Arzobispo Oldegario y á sus sucesores, y concedió á este buen Prelado pudiese tener juntamente el Obispado de Barcelona, hasta tanto que en Tarragona hubiese Clero y bastante pueblo para vivir en ella con seguridad.

Ramon I.

Vuelto en Cataluña el Arzobispo San Oldegario, dió desde luego principio á la fábrica de la Iglesia

Ramon I.

El Obispo de Vich Ramon se señala en la restauracion de Tarragona.

Metropolitana dedicada á la gloriosa Proto-mártir, prosiguiendo fuertemente la restauracion comenzada de la ciudad de Tarragona. En una cosa y otra quien con mayor solicitud y fervor asistió al Santo, fué nuestro Obispo de Ausona Ramon, como expresamente lo confiesa el mismo Santo en la donacion que hace á dicho Obispo y á su Iglesia de Vich, de la Iglesia de San Salvador en los arrebales de Tarragona. La qual por ser notable referiré aquí traducida en romance español y en el principio de esta obra en latin, para que llegue á noticia de todos el religioso celo de nuestro Obispo en la restauracion de la Iglesia de Tarragona y la retribucion generosa del Santo Arzobispo Oldegario. Dice pues así la donacion ó escritura que la contiene.=Ollegario, por la misericordia de Dios dispensador de la Iglesia de Tarragona, al Venerable en Christo hermano y Conobispo Raimundo Ausonense, perpetuamente salud. Pide la razon y la costumbre Canónica tambien nos enseña, que á los que con fidelidad nos sirven de tal manera los retribuyamos, que recíprocamente se correspondan los beneficios á los servicios y los servicios á los beneficios. Por tanto, como en la restauracion de la Iglesia y ciudad de Tarragona á ninguno de los Obispos háyamos hallado tan unánime como á vos, charísimo hermano; porque no solamente dedicasteis vuestros bienes y los de vuestra Iglesia de Ausona para esta restauracion, sino que empleasteis vuestro poder en incitar á otros para que los ofreciesen: por lo qual hemos determinado honrarvos con digna retribucion á vuestra Iglesia y á vos. Y así os concedemos y por vos de la misma manera á la Iglesia de Ausona y á vuestros sucesores, permaneciendo en nuestra obediencia y en la de la Iglesia Metropolitana de Tarragona, la Iglesia de San Salvador en los arrebales de Tarragona á la parte occidental. Ordenamos tambien que ésta sola

Donacion de S. Ollegario á la Iglesia y Obispo de Ausona.

sea Parrochial Iglesia tanto de la ciudad como de los arrebales, y que tenga todo lo que debe tener una Parrochial tanto de primicias como de ofrendas en las funerarias de los difuntos. Esta Iglesia, pues, como hemos dicho, os concedemos porque la tengais, rijais y dispongais á honra de Dios, reservándonos el derecho y pontifical obediencia debida á Nos y á nuestra Iglesia de Tarragona, conforme en las demás Iglesias Parrochiales. Tambien os concedemos y de la misma manera á vuestra Iglesia de Ausona, la quinta parte de todas las décimas de los pescados que se sacan de la mar y de los frutos que se cogen en la tierra, y de todas las otras décimas que pertenecen á Nos por nuestra Iglesia. Hiciéronse estas cosas en el año de la Encarnacion del Señor mil ciento veinte y ocho á nueve de las Calendas de Noviembre. Ollegario Arzobispo. Ramon por la gracia de Dios Obispo Ausonense. Berenguer por la gracia de Dios Obispo de la Iglesia Gerundense.=Esta escritura se halla en el libro de las Donaciones del Archivo Capitular de Vich, fol. 73, cuya copia es la escritura 27 de las que van al principio de esta obra.

Ramon I.

1128.

Ninguna cosa de las contenidas en esta donacion posee hoy la Iglesia ni el Obispo de Ausona, ni se halla memoria de la forma con que salieron de su poder; pero ¿qué mucho si aun ni de la Iglesia de San Salvador, no obstante que fué Parroquial como consta de esta escritura, se hallan vestigios en la ciudad de Tarragona? Solamente con esta donacion ha quedado la memoria del trabajo y cuidado que aplicó nuestro Obispo Ramon para que el Santo Arzobispo Oldegario diese glorioso fin á la tan deseada, y por el predecesor de entrambos Berenguer comenzada restauracion de la Iglesia y ciudad de Tarragona; pero nada de esto era bastante para llegar con brevedad al efecto que se pretendia, por la contradiccion y fuerza de los

Ramon I. moros comarcanos que continuadamente infestaban con sus correrias los lugares y puestos circumvecinos de la ciudad. Lo qual considerado por el Santo Arzobispo, consultó con el Conde Ramon Berenguer y con los Obispos Sufragáneos de Tarragona y demás Nobles de la tierra, el medio que se podría tomar para poner en buen punto cosa tan deseada. Todos ellos y particularmente nuestro Obispo de Ausona Ramon, continuando el fervor con que vimos habia emprendido la solicitud de esta restauracion, fueron de parecer seria el medio mejor y más eficaz dar en feudo la ciudad de Tarragona á algun caballero que juntamente fuese valeroso y hacendado, para que con el valor la defendiese de los Moros y con la hacienda la reedificase plenamente. Para este efecto juzgaron ser á propósito un caballero Normando que asistia entonces en Cataluña llamado Roberto de Aguilon, alias Bordeto, en quien concurrian las partes necesarias para lograr el propuesto intento. Asintió el Arzobispo al parecer de todos los consultados, y señaladamente á las instancias (como el mismo Santo afirma) del Obispo Ramon de Ausona, y sin más dilacion dió en feudo al dicho Roberto Aguilon la ciudad de Tarragona y su campo, con todos los derechos le pertenecian, reservándose para sí y para sus sucesores los diezmos de mar y tierra, y dióle juntamente título de Príncipe de aquella ciudad. Hizo esta donacion el Santo Arzobispo á los catorce de Marzo del año, que aun corria, de la Encarnacion del Señor mil ciento veinte y ocho, la qual asegura haber visto en el Archivo Real de Barcelona el P. Francisco Diago, á cuyos escritos se debe todo lo referido hasta aquí (excepto la donacion hecha á la Iglesia y Obispo de Ausona), conforme lo podrá ver el lector en el lib. 2 de la Historia de los Condes de Barcelona en los capítulos 100, 101, 102 y 111.

El Arzobispo S. Oldegario da en feudo la ciudad de Tarragona á Roberto Aguilon.

1128.

Los efectos que resultaron de la donacion hecha al Príncipe Roberto de Tarragona no los refiere Diago ni los demás escritores; sabemos, empero, que nunca más fueron señores los Moros de esta ciudad; antes bien ha ido siempre en aumento su restauracion hasta llegar á la grandeza y estado, por lo Eclesiástico, en que la hemos visto los que hoy vivimos, particularmente antes de las guerras presentes. Ramon I.

El Conde de Barcelona Ramon Berenguer el tercero religiosísimo y valerosísimo Príncipe, hallándose enfermo y deseando acabar la vida en religion, resolvió tomar el hábito en la militar de los Templarios, doce años antes en el de mil ciento diez y ocho, fundada por Hugo de Paganis y Gaufredo de San Aldemaro, cuyo instituto era amparar y defender de las armas de los Turcos á los que iban en peregrinacion á la Santa Ciudad de Jerusalem, y acompañarlos á visitar los lugares de la tierra Santa. Llamáronse los caballeros de esta órden Templarios por tener su habitacion cerca del Templo de Salomon en el Palacio del Rey de Jerusalem Balduino. Quien deseare saber largamente el orígen y progresos de esta Religion lea á Willelmo Arzobispo de Tiro, lib. 12, c. 2, á Jacobo Utreco en la *Historia Hierosolimitana*, lib. 1, c. 65, á Alberto Mireo *in origine Ordinum Militarium*, c. 4, á Fr. Ángel Manrique en los *Anales Cistercienses*, año 1118, c. 2, y á otros.

El Conde Ramon Berenguer trata de entrar en la religion de los Templarios.

Orígen de los Templarios.

Resuelto, pues, el Conde de Barcelona de tomar el hábito de esta Religion, quiso primero ordenar todas sus cosas y disponer de sus bienes para poder con mayor desembarazo emplearse todo en el servicio de Dios. Para esto, á los ocho de Julio del año de Christo mil ciento y treinta ordenó su testamento y última voluntad, cuya execucion encomendó en primer lu- 1130.

Testamento del Conde Ramon Berenguer.

Ramon I. gar al Santo Arzobispo de Tarragona Oldegario, al Obispo Berenguer de Gerona y al Obispo Ramon de Vich, á Aymerico Vizconde de Narbona hermano suyo uterino, á Guillem Ramon Dapifer y á otros siete Caballeros. Esto concluido, seis dias despues á los catorce del mismo mes de Julio, recibió el hábito de los Templarios de manos de fray Hugo Rigaldo, religioso de esta Órden que en aquella sazon en compañía de fr. Pedro Bernardo su compañero, habia llegado á la ciudad de Barcelona. Don Juan de Tunes en la Historia de la Religion de San Juan, lib. 1, c. 3, § último, hace religioso de ella al Conde Ramon Berenguer negando haberlo sido de los Templarios, pero no trae fundamento considerable por el apoyo de su opinion, mayormente estando en pié el instrumento de la profesion que hizo en ella el qual refiere el P. Diago, cap. 115, y lo dicho hasta aquí en el cap. 113 y 114.

Albacea el Obispo de Vich Ramon.

Muerte del Conde Ramon Berenguer el 3.°

No vivió muchos dias despues de esto el Conde, pues á los diez y nueve de Agosto publicaron y abonaron su testamento el Obispo de Gerona y el Vizconde de Narbona, como afirma el P. Diago, cap. 16. De donde se infiere haber muerto este Príncipe á los últimos de Julio ó á los primeros de Agosto del año
1130. mil ciento y treinta, como prueba eruditamente el P. Diago en el dicho capítulo contra los que afirman murió en el año mil ciento treinta y uno. Dejó por heredero en el Condado de Barcelona y de Ausona á su hijo primogénito Ramon Berenguer el quarto y último de este nombre, que despues fué Príncipe de Aragon como veremos.

Ramon Berenguer el 4.°, Conde de Barcelona.

Pleito entre el nuevo Conde y el Veguer de Barcelona.

Habia persuadido el Santo Arzobispo de Tarragona Oldegario al Conde Ramon Berenguer el tercero, que antes de morir revocase ciertas imposiciones que con violencia y sin justicia habia obligado á los Panade-

ros de Barcelona las pagasen, lo que sin dilacion hizo luego el Conde desobligando de la solucion de ellas á los Panaderos. El provecho que resultaba de estas imposiciones ó vectigales habia ya dado en feudo el Conde al Veguer de Barcelona Ramon de Castellet, el qual viéndose desposeido de él, en ser muerto el Conde pidió por justicia á su heredero la restitucion. Para declaracion de este pleito y de otros que tenia el nuevo Conde con otras personas, eligieron Jueces al Arzobispo San Oldegario, á nuestro Obispo de Vich Ramon, al Arcediano de Gerona Berenguer y á algunos Caballeros de calidad. Los quales uniformes, á los veinte y uno de Abril del año de la Encarnacion mil ciento treinta y uno publicaron Sentencia en favor del Conde y contra el Veguer de Barcelona, la qual dice haber visto el P. Diago, c. 114, en el Archivo Real de Barcelona.

Ramon I.

El Obispo de Vich Ramon otro de los Jueces del pleito.

1131.

Entre los Canónigos de la Seo de Vich de una parte, y Berenguer Presbítero de Santa Maria de Folguerolas y su hermano Ramon de otra, habian pasado notables disensiones acerca de la posesion y dominio de unos alodios y Masos Noguera y Bruguer, pretendiendo cada una de las partes pertenecerles justamente. Finalmente, despues de muchos debates y contensiones vinieron las partes á concordia en presencia del Obispo de Ausona Ramon, del Arcediano Reinardo, y del Sacristan Berenguer y de otros; y en virtud de ella los otros hermanos Berenguer y Ramon renunciaron todos los derechos que tenian en dichos alodios y Masos en favor de la Iglesia de San Pedro y de su Canónica; é inmediatamente el Obispo Ramon junto con el Arcediano y Sacristan, movido segun dice, de los ruegos de algunas personas nobles y con espresa voluntad del Cabildo ó Convento, hizo donacion al dicho Berenguer para todo el tiempo de su

Concordia entre el Capítulo y el Presbítero de Fogarolas.

Ramon I. vida de los dichos alodios y Masos con todas sus pertinencias, con obligacion de pagar por censo cada un año á la Canónica un tocino y una quartera de trigo, medida de Vich, desde el dia de Nuestra Señora de Agosto hasta el dia de todos los Santos; y que despues de su muerte tenga todo esto un hijo de su hermano Ramon si fuere Clérigo, de su vida tan solamente; y no habiendo hijo de Ramon, pueda elegir dicho Berenguer un pariente suyo, para que en la misma forma tenga y posea de su vida estos alodios y Masos, y despues de su muerte vuelvan todos libre y francamente al dominio y posesion de la Canónica. El instrumento de esta donacion hecho á once de las Kalendas de Julio del año veinte y tres del Rey Luis, que era á los veinte y uno de Junio del año mil ciento y
1131. treinta y uno de Christo, está en el Archivo Capitular en el dicho lib. de donaciones fol. 131.

Donacion que hace el Obispo Ramon al Monasterio del Estany de la Iglesia de Moyá.

Un mes justamente despues de esta donacion, hizo otra más considerable nuestro Obispo de Vich Ramon á la Iglesia y Monasterio de Santa Maria del Estany de la Órden de San Agustin; á la qual y á su Prior Guillelmo y demás Clérigos que en ella siguen y observan la regla de San Agustin, de consejo del Arcediano, Sacristan, Capiscol y demás Clérigos de la Seo de Vich, dió y concedió la Iglesia de Santa Maria de Moyá media legua distante de ella, con todas las décimas, alodios, primicias, ofertas, réditos, y demás cosas á ella pertenecientes, salva la obediencia, reverencia, censo y demás derechos, á la Sede, Obispo y Canónigos de San Pedro de Ausona. Hecha esta donacion por el Obispo la aprobaron y confirmaron Ramon Berenguer y su hijo Ramon, Conde de Barcelona, y la aceptó el Prior Guillelmo en nombre de todo su Convento, ofreciendo en retribucion de ella tener un Presbítero que contínuamente celebre por las áni-

mas del Obispo y Conde. Hízose esta donacion, segun se ve en el instrumento de ella, á trece de las Calendas de Agosto que es á veinte de Julio del año veinte y quatro del reino del Rey Luis, de la Encarnacion del Señor mil ciento treinta y uno, era mil ciento sesenta y nueve, y subscribiéronla y la firmaron el Obispo Ramon de Ausona, el Conde Ramon de Barcelona, Aimerico Señor de Narbona, Guillem Ramon Dapifer y otros, conforme podrá ver el lector en el instrumento auténtico que está en el Archivo del Monasterio del Estany, en el libro de las Constitucion. y Privileg. fol. 55.

Ramon I.

1131.

De la data de esta Escritura se infiere claramente haber sido la muerte del Rey de Francia Phelipe y sucesion en el Reino de su hijo Luis, antes del dia veinte y nueve de Julio del año mil ciento y ocho en que lo ponen los Samastanos. Supuesto que á los veinte del mismo mes del año de Christo mil ciento treinta y uno dice ser ya el vigésimo quarto del Rey Luis, que segun la cuenta de ellos habia de ser aun el vigésimo tercio; y no sólo prueba fué la sucesion del Rey Luis antes de los veinte y nueve de Julio, sino aun antes de los ocho del mismo mes, como doctamente prueba el P. Diago, cap. 16. Lo que me hace creer han errado los Samastanos la cuenta de un mes y haber puesto fué la muerte del Rey Phelipe á los veinte y nueve de Julio, en lugar de poner á los veinte y nueve de Junio del año mil ciento y ocho; si ya no decimos que en Cataluña no se llevaba tan puntual el computo ó Cronologia de los Reyes de Francia, que lo comenzasen del mismo dia en que sucedian, sino del principio de aquel mes, y así vendría bien la cuenta de todos, pues siendo muerto el Rey Phelipe á los últimos de Julio, darian principio en Cataluña al Reino de su hijo Luis á los primeros del mismo mes. Es bien

Averiguacion de la Cronologia de los años del Rey Luis 6.° de Francia.

Ramon I. advertir esto para no errar en adelante al encuentro de los años de los Reyes de Francia, y para concordar con ellos los de la Encarnacion de Christo. Véase el otro cap. 16 del lib. 2 de la Historia de los Condes de Barcelona del P. Fr. Francisco Diago.

De esta misma Escritura se saca tambien tener ya en este año de mil ciento treinta y uno un hijo del mismo nombre el Conde Ramon Berenguer de Barcelona, y que ya no debia ser muy niño, pues dice loó y aprobó y confirmó junto con su padre la referida donacion. Este hijo del Conde yo no sé de quién lo tuvo, porque aun no era casado por este tiempo con la hija del Rey de Aragon Petronila, ni tenemos noticia que antes de ella hubiese tenido otro matrimonio; y de ser legítimo no hay duda, pues á no serlo no le honrara tanto el Conde que quisiera firmase junto con él la referida donacion. Todo esto me hace dudar fuese el Conde Ramon Berenguer el quarto el que confirmó y aprobó la referida donacion, sino el Conde Ramon Berenguer el tercero su padre: y siendo esto así, sería falso lo que escribe el P. Diago (á quien poco ha hemos seguido) de que la muerte del Conde Ramon Berenguer el tercero hubiese sucedido en el año de Christo de mil ciento y treinta, pues aun era vivo en el mes de Julio de mil ciento y treinta y uno, en el qual escriben comunmente los autores catalanes que murió. Esta averiguacion no es tan propia de esta obra que para la prosecucion de ella me importe, que en tal caso ya seria posible hallase satisfaccion para los fundamentos del P. Diago y apoyos para la comun opinion; que haber muerto el Conde Ramon Berenguer el tercero en el año mil ciento y treinta ó en el año mil ciento y treinta y uno, no nos dá ni quita cosa considerable, y así remito esta averiguacion para mis ANALES LATINOS á donde tendrá su debido lugar.

Ramon I.

Questiones entre el Obispo de Vich Ramon y el Abad de Ripoll.

Graves disgustos y notables pesadumbres habia en este tiempo entre el Obispo de Ausona Ramon y el Abad y Monges de Nuestra Señora de Ripoll, por haber éstos negado la obediencia que hasta ahora habian reconocido y prestado ellos y sus predecesores á la Iglesia y Obispo de Ausona, tanto en respeto de los Monges como de las Iglesias, Clérigos, personas y hacienda que tenian y poseian en el Obispado. De esta novedad dió noticia el Obispo Ramon al Romano Pontífice, del qual obtuvo unas letras ó bula en que mandaba al Abad prestase la debida y acostumbrada obediencia al Obispo. Las cuales remitidas al Monasterio y recibidas por el Abad y Monges, no hicieron ningun caso de ellas, antes bien con mofa y desprecio despidieron al portador despues de haberlo maltratado con diversas injurias. Sucedió en este medio la convocación de un Concilio en la ciudad de Claramonte en Auvernia, Provincia de Francia, á donde habia venido el Sumo Pontífice Innocencio segundo; y estando de partida para él el Obispo Ramon, recibió una carta del Conde de Barcelona Ramon Berenguer en que le advertia no diese ninguna queja al Pontífice ni hablase palabra en el Concilio contra el Abad ni Monasterio de Ripoll acerca de las diferencias que tenian, y que si tal hacia no tuviese ninguna confianza de él de allí adelante. No bastó esta carta para que el Obispo dejase la resuelta jornada, antes bien sin más dilacion tomó el camino de Francia. Mas, apenas llegó á Monpeller, quando llegaron allí tambien por parte del Abad y Monasterio algunas Personas, las quales en nombre de sus Principales ofrecieron estar al juicio y declaracion del Arzobispo de Tarragona, que tambien se hallaba presente. Vueltos del Concilio el Arzobispo y Obispo insistieron en que compareciesen el Abad y Convento de Ripoll al juicio prometido en manos del dicho Arzobispo, señalándolos tiempo cómodo

Ramon I. para poderlo hacer; mas éstos con razones fingidas iban dando largas dilaciones, entreteniendo el cumplimiento de la palabra dada en Monpeller; hasta que finalmente, sin ningun embarazo respondieron no querian comparecer ni estar á la declaracion del Arzobispo. Indignado con esta respuesta el Obispo de Ausona Ramon, sin aguardar, no sólo puso entredicho en todas las Iglesias que tenian el Abad y Monasterio de Ripoll en su Obispado, sino que también prohibió no se celebrase en ellas ningun Oficio Divino, y mandó á los Parrochianos, en virtud de la obediencia le debian, no los saludasen voluntariamente ni comunicasen con ellos, ni diesen ningun género de sustento, ni despues de muertos se enterrasen en el Monasterio ni en alguna otra Iglesia de Ripoll, por haber hecho cueva de ladrones la Casa de Dios. Púsose este entredicho á siete de las Kalendas de Mayo del año vigésimo quarto del Rey Luis, que fué á los veinte y cinco de Abril del año mil ciento treinta y dos de Christo; y subscribiéronse en él y le confirmaron el Santo Arzobispo Ollaguer y el Obispo de Gerona Berenguer. Conforme consta de la Escritura auténtica que de esto se hizo, la qual he visto en el Archivo Episcopal, armario de Ripoll, n.º 1.

El Obispo Ramon pone entredicho en todas las Iglesias del Monasterio de Ripoll.

1132.

Del tenor de esta escritura se infiere no haber sido sólo el Arzobispo de Tarragona San Olaguer el Prelado de España que se halló en el Concilio de Claramonte en Auvernia, como afirma el P. Diago, cap. 118, pues tambien se halló en su compañia nuestro Obispo de Ausona Ramon; y si bien la referida escritura no dice claramente fuesen los dos al Concilio Claramontano, sino tan solamente *ad Concilium Dni. Papæ*, al Concilio del Papa; el haber sido en este tiempo el Claramontano, haber asistido en él el Papa Innocencio, haber sido en Auvernia cuyo camino de-

El Obispo Ramon se halló en el Concilio Claramontano.

recho desde esta parte de Cataluña es por Monpeller; asegura cierto haberse de entender este Concilio y no otro: á más que por autoridad de San Bernardo Claravallense que tambien se halló en él alegado por el P. Diago, nos consta asistió San Olaguer en cuya compañia dice la escritura que iba nuestro Obispo Ramon. Ramon I.

Concordia entre el Obispo de Vich y el Abad de Ripoll.

Las referidas diferencias y pesadumbres entre el Obispo de Vich y el Abad de Ripoll tuvieron fin dos años despues del entredicho por medio de una sentencia arbitral, ó por mejor decir concordia, que pronunciaron é hicieron el Arzobispo de Tarragona Olaguer y el Obispo de Gerona Berenguer, árbitros nombrados por las partes para este efecto. Estos pues, á nueve de las Calendas de Mayo que es á veinte y tres de Abril del año de Christo mil ciento y treinta y quatro, concordaron al Abad y Obispo en esta forma. Que el Obispo de Vich tuviese las treguas y sacrilegios en todas las personas del honor de Santa Maria de Ripoll de la misma manera que las tiene en el resto de su Obispado, no comprendiendo en esto la familia del Monasterio; pero en caso que alguno de ella se quejase al Obispo de alguno de la tregua ó algun estraño de alguno de la dicha familia, fuese lícito al Obispo requirir y tomar la tregua. Á más de esto, que los Presbíteros de las Parrochias de dicho Monasterio hayan de acudir al Synodo Episcopal, obedeciendo los mandatos y guardando las constituciones que en él se ordenaren; y en caso fuese alguno de ellos penitenciado por sus culpas cumpla la penitencia le será impuesta, con tal que las culpas ó delitos no sean pertenecientes al dicho Monasterio, porque entonces ha de hacer quexas de ellas el Obispo por sí ó por sus mensageros al Abad, Prior ó Prepósito de Ripoll. Tambien concordaron que el Obispo de Vich sin con- 1134.

Ramon I. sentimiento del Romano Pontífice no pudiese poner entredicho en el Claustro, en los Monges, ni en las Capillas cerca del ámbito del Monasterio. Y finalmente, que faltando Presbíteros en las Iglesias pertenecientes al Monasterio de Ripóll, elijan otros en su lugar el Abad ó Prepósito, y los presenten al Obispo para que los apruebe y encomiende la Cura de las almas, y que si alguno de estos Presbíteros cometerá alguna culpa por la qual deba ser depuesto de su oficio, que no se haga sin el juicio ó sentencia del Obispo. Con esta concordia quedaron ajustadas las diferencias de estos dos Prelados por entonces, observándola entrambas partes con toda puntualidad, copia de la qual está en el Archivo Episcopal, n.º 2.

Legado que hizo á la Iglesia de Vich el Conde Ramon Berenguer 3.º

El Conde Ramon Berenguer el tercero en su válido y último testamento dejó á la Iglesia y Obispo de Ausona un alodio no lejos de la ciudad ó Villa entonces de Vich, el qual poseia en su nombre Bernardo Bacon. Muerto el testador, el Conde Ramon Berenguer el quarto su heredero quiso dar entero cumplimiento á la voluntad de su padre, y así en el año de la Encarnacion del Señor mil ciento treinta y dos, era mil
1132.
ciento y setenta, indiccion décima, año vigésimo quarto del Rey Luis, hizo donacion de dicho alodio en virtud de dicho legado, á Dios, á San Pedro de la Seu de Vich, á su Canónica, al Venerable Ramon su Obispo y á toda la Congregacion de los Clérigos que en dicha Sede están y estarán sirviendo á Dios Nuestro Señor. Esta donacion subscrita del Conde Ramon, de Guillem Ramon Dapifer, de Galceran Mancip de Pinós y de diez otros Caballeros, se halla en el Archivo Capitular, armario de Antigüedades y en el libro de las Donaciones, fol. 122. Aunque en esta escritura no se pone el mes ni dia en que se hizo, se colige de ella haberse hecho en los meses que hay desde Abril hasta

Junio inclusive, pues en estos solos concordaba el año vigésimo quarto del Rey Luis con los años mil ciento treinta y dos de Christo, con la Era mil ciento y setenta, y con la indiccion décima en que dice fué hecha la referida donacion. Ramon I.

La Iglesia del Monasterio de Nuestra Señora del Estany de quien ya arriba se hizo mencion, *hija Sufragánea de San Pedro de Ausona* (son palabras del Obispo Ramon) *pobre y religiosa, bajo la regla de San Agustin constituida,* por este tiempo se habia acabado de edificar; y así el Obispo de Ausona Ramon determinó ir á consagrarla. Para lo qual convidó al Arzobispo de Tarragona San Oldegario con quien tenia estrecha familiaridad y al Obispo de Gerona Berenguer. Acudieron todos para el plazo señalado al dicho Monasterio, que fué á tres de las Nonas que es á tres de Noviembre, del año mil ciento treinta y tres de la Encarnacion del Señor y veinte y seis del Rey Luis, y en ese dia con toda solemnidad celebró el Obispo de Vich la Consagracion de dicha Iglesia, dedicándola á la Vírgen Santísima Nuestra Señora. Acabada esta fiesta, el dicho Obispo ordenó perseverase esta Iglesia bajo la regla que guardaba de San Agustin, obedeciendo siempre irrefragablemente á su matriz la Sede Ausonense sin buscar ocasiones para apartarse de ella, y si continuare siempre en esta forma, le concede con aprobacion y consentimiento de su Capítulo las cosas siguientes. Que no deba nunca guardar entredicho ni cesasion de los Oficios Divinos, si no es en caso que la Sede de San Pedro le guardare ó le patiere, y que el Abad ó Prior y Clérigos de dicha Iglesia del Estany puedan celebrar en Iglesias en que haya entredicho, y hacer introducir en ellas á las personas que les pareciere con tal que no sean de las que hubieron dado causa al entredicho. Que el Abad ó

Consagracion de la Iglesia del Estany.

1133.

Privilegios concedidos á la Iglesia del Estany.

Ramon I. Prior del Estany sea siempre Canónigo de San Pedro y los demás Clérigos de dicho Monasterio como hermanos y familiares de dicha Sede, y que de la misma manera los Canónigos de San Pedro sean tambien participantes de todos los beneficios espirituales y temporales de dicha Iglesia del Estany. Que el Hospital de Vich (que hoy se llama Alberguería) esté bajo el órden y gobierno del Abad ó Prior del Estany, dándole facultad para que con consentimiento suyo y de su Capítulo lo puedan encomendar á qualquier otra persona.

Alberguer.

Iglesias sujetas al Monasterio del Estany.

Despues de todo esto, confirma á dicha Iglesia y Monasterio todas las Iglesias que tiene y tendrá en el Obispado de Vich con todos los castillos, alodios y posesiones á ella pertenecientes, particularmente la Iglesia de San Pedro de los Archells con sus Iglesias Sufragáneas Santa María de Rubinat y San Salvador; la Iglesia de San Estéban de Sellent con sus Sufragáneas, San Jaime de Olsinellas con San Fructuoso de Ginebreda y con sus Sufragáneas, la Iglesia de San Félix Roturense, la Iglesia de San Félix de Terrasola con sus Sufragáneas, la Iglesia de San Lorenzo de Buada y la Iglesia de San Ascisclo de Tholosa. Salvando siempre en todo la reverencia, autoridad, justicia y provecho de la Sede de Ausona. Últimamente pone y constituye dicha Iglesia del Estany con todas sus pertinencias en eclesiástica libertad, confirmando todo quanto de presente tiene adquirido y de futuro podrá adquirir, ó por beneficio de Pontífices ó liberalidad de Príncipes ó ofertas de fieles, haciendo participantes de las oraciones y beneficios de dicha Iglesia á los que la defenderán y conservaren sus derechos, y maldiciendo y descomulgando á los que intentaren ofenderla y privarla de ellos. Concluido esto, firmaron la escritura que de todo se hizo, des-

pues del mismo Obispo Ramon, el Arzobispo de Tarragona San Ollegario, el Obispo de Gerona Berenguer y otras personas de consideracion eclesiásticas y seglares que se hallaron presentes. Esta escritura he visto en el Archivo del dicho Monasterio en el libro de las Constituciones y Privilegios, fol. 3, y en el Archivo del Obispo de Vich, armario del Derecho en diversas Iglesias, n.º 28.

Ramon I.

Acerca de un alodio llamado *de muro veteri* en la Parrochia y término de Tona, habia muchos dias tenian grandes diferencias el Obispo de Ausona Ramon y los Canónigos de su Iglesia con un caballero llamado Guillem de Torre. Pretendian el Obispo y Canónigos ser señores de la quarta parte de dichos alodios, y Guillem Torres que era el posesor, ser señor de todo enteramente. Estas diferencias llegaron á tanto, que hallándose este caballero en Barcelona hicieron el Obispo y Canónigos de Vich que el Obispo de Barcelona lo descomulgase como á usurpador de los bienes de la Iglesia, y ellos descomulgaron á los que en nombre de dicho Guillelmo habitaban el alodio. Se puso de por medio Guillem Ramon Dapifer, el qual concertó con las partes nombrasen cada una dos caballeros para que juntos con él declarasen y concordasen amigablemente este negocio: por parte del Obispo y Canónigos fueron nombrados Bernardo de Gurbo y Guillelmo de Balanano, y por la de Guillelmo Torre Pedro de Semanat y Ramon de Castellet. Juntos, pues, estos cinco concordaron en que Guillem de Torre reconociese dicho alodio al Obispo y Canónigos de San Pedro, y que por él les pagase cada un año en la fiesta de Nuestra Señora de Agosto dos quarteras de trigo á medida de la plaza de Vich. Obedeció luego Guillelmo, con qué quedaron satisfechos Obispo y Canónigos, y de lo concordado hicieron escritura au-

Diferencias del Obispo y Canónica con Guillermo de Torre.

Concórdalas Guillem Ramon Dapifer.

Ramon I. téntica el mismo dia que fué á quatro de las Calendas de Agosto del año veinte y seis del Rey Luis, que fué
1133. á veinte y nueve de Julio del año mil ciento treinta y tres de Christo. La qual he visto en el Archivo del Estany en el libro de las Constituciones, fol. 26.

Donacion al Obispo y á sus Canónigos de un molino en Manlleu.

Habia tenido el Obispo Ramon y sus Canónigos de Ausona algunas diferencias con Pedro Bertran y su muger Sicarda, acerca de un molino en la ribera de Ter en el término de Malleu; las quales se ajustaron con facilidad entregando dicho Pedro Bertran el molino al Obispo y Canónigos despues de sus dias, y recibiendo de ellos por él dos morabatines de oro; de que hicieron Escritura en dos de las Chalendas de Julio del año vigésimo séptimo del Rey Luis, que es
1134. al último de Junio del año mil ciento treinta y quatro de Christo, y está en el Archivo Capitular en el lib. de las Donaciones, fol. 109.

Cinco meses despues, á quatro de las nonas que es á dos de Diciembre del mismo año, hicieron otra concordia el mismo Obispo y Canónigos con una señora llamada Arcendis y con su nuera Manasendis, á las quales les difinieron un alodio y habitacion en el Mas

Alodio en Boada.

Boada que pretendian ellas era suya, y constando lo contrario le recibieron de mano del dicho Obispo y Canónigos. Está la Escritura en el Archivo del Estany en el lib. de Constituciones, fol. 18.

El Obispo Ramon concorda las diferencias entre el Conde de Barcelona y Guillem Ramon Dapifer.

Despues de una larga y pesada contienda que acerca del agua que delante del Castillo de Moncada sale del rio Besós y se encamina á la ciudad de Barcelona, habian tenido entre sí el Conde de Barcelona Ramon Berenguer el quarto y Guillem Ramon Dapifer Senescal (de quien tantas veces hemos hecho mencion en esta obra), señor que era del dicho castillo de Moncada, (de la qual se cree resultó el destierro del Senes-

cal en Aragon que ocasionó despues el casamiento de la Reina D.ª Petronila con el dicho Conde Ramon Berenguer, como veremos); por intercesion de nuestro Obispo de Ausona Ramon, de Galceran de Pinós y de otros Caballeros, á los siete de Julio del año vigésimo octavo del Rey Luis que era de la Encarnacion, segun la cuenta de Diago, el de mil ciento treinta y cinco, vinieron á concordarse, consintiendo entre otros pactos Guillem Ramon Dapifer en que el Conde tomase el agua donde quisiere y quando quisiere para sus molinos de Barcelona, pero con pacto que esto no impidiese el tomarla él por sus molinos de Moncada ni les pudiese hacer ningun daño. Los demás pactos de esa concordia con todas sus dependencias, escribe largamente Diago, lib. 2, cap. 39, que vió el instrumento auténtico, á quien me remito por no importar más para mi asunto, pues tengo harto con decir que uno de los medios para hacer esta Concordia, despues de disgustos tan considerables y entre tales personas, fué nuestro Obispo Ramon de Vich.

Ramon I.

1135.

Al tiempo que el Conde de Barcelona Ramon Berenguer el tercero tomó el hábito de la religion de los Templarios, entre otras cosas les hizo donacion del castillo de Grañena en la Sagarra, conforme refiere Diago, lib. 2, cap. 115.

Concesion hecha á los Templarios por el Obispo Ramon.

Dentro de este castillo habia una Iglesia, en la qual los Caballeros de esta Órden deseaban tener un Sacerdote con título de Prior que fuese del mismo hábito y religion. Esto pidieron afectuosamente el Maestre de ella en esta Provincia llamado Hugo, el Prior en este Obispado llamado Arnaldo con los demás Religiosos, al Obispo de Ausona Ramon en cuya Diócesi está dicho Castillo. Asintió el Obispo á los justos ruegos del Maestre y demás Religiosos Templarios, y de consentimiento de sus Canónigos, á cinco de los Idus

Ramon I. 1136. que es á once de Mayo del año de Christo mil ciento treinta y seis y del Rey Luis veinte y ocho, concedió á los Caballeros de la Milicia del Templò de Jerusalem pudiesen tener en dicho castillo de Grañena un Sacerdote de su misma Religion con título de Prior, sin tener propio, sino alimentándose de las limosnas comunes de la santa Milicia y sirviendo la Iglesia sin alguna episcopal exaccion, salvada la reverencia debida al Obispo y á la Sede de Vich, y la obligacion de acudir á los Synodos y la obediencia de los mandatos episcopales. Á más de esto, concedió que en dicha Iglesia hubiese Cimenterio para enterrar los Cofrades de dicha Milicia y otros que bien visto les fuere, sin perjuicio empero de la Parrochia. Esta concesion firmada del Arzobispo de Tarragona San Oldegario, está en el Archivo Episcopal de Vich, armario del Derecho de diversas Iglesias, n.º 13.

1136. El Obispo Ramon da unas casas á Guillem Taradell, Canónigo de San Pedro.

El mismo año veinte y ocho del Rey Luis, si bien ya era el de la Encarnacion el de mil ciento treinta y seis, por ser á diez y ocho de las Kalendas de Junio que es á los quince de Mayo, hallo una donacion hecha por el Obispo de Ausona Ramon con el consentimiento de sus Canónigos, á Guillelmo Taradell, Clérigo y Canónigo de San Pedro, de unas casas y campos á ellas pertenecientes en la Parrochia de Vich, de seis sestercios de cebada y de las Capellanias de San Genís y Santa Eugenia, confirmándole y aprobándole el honor que poseia su padre en nombre de la Canónica de San Pedro, para que todo esto lo goce de su vida, y acabada ella ó dejando de ser Clérigo, torne al poder y dominio de San Pedro. La Escritura de esta donacion está en el Archivo Episcopal, armario de la Parrochia de Vich, n.º 90.

Diferencias entre el Obispo Ramon y Pedro Fulcon.

Con un Caballero llamado Pedro Fulcon, habian tenido el Obispo de Ausona Ramon Guizfredo (así llá-

male la Escritura) y los Canónigos de San Pedro, grandes y notables disgustos acerca (como el mismo Fulcon dice) de algunas injustas novedades intentadas por él con fuerza, en todo el honor que dicha Canónica de mucho tiempo atrás tenia y poseia con toda paz y sin ninguna queja en las Parrochias de San Félix de Tarrasola y de San Juan de Oló, por las quales dicho Fulcon y los suyos habian estado muchos dias descomulgados. Pero finalmente conociendo dicho Pedro Fulcon y su hijo Arnaldo quan peligroso é injusto es quitar á la Canónica sus derechos, amonestados del Espíritu Santo y atemorizados de tanto rigor que allí habian exercitado, con consejo y aprobacion de Bernardo Guillelmo de Luciano, de Ramon Bernardo de Olost, y de Arnaldo Pedro de Gurb y de otras buenas personas; de buen ánimo y espontánea voluntad, enteramente renunciaron y difinieron al Señor Dios, á San Pedro de Vich y á su Canónica, y al Obispo Ramon Guizfredo y á todos los Canónigos que en la Iglesia de San Pedro están y estarán sirviendo á Dios, todo quanto en dicho honor contra toda razon habian hecho y pretendido, haciendo juramento en manos de dicho Obispo de que ni ellos ni persona alguna de su linage en su nombre, tomarán ni recibirán otra cosa sino lo que los tres arriba nombrados en presencia de los Canónigos habian concordado y aprobado, que era por cada Mas de dicho honor un quartan de trigo entre cebada y avena y un queso con quatro huevos en la fiesta de Pentecostés. De esta renunciacion y concierto se hizo el mismo dia que fué á quatro de las Kalendas de Junio que es á veinte y nueve de Mayo, del mismo año veinte y ocho del Rey Luis, público instrumento, el qual he visto en el Archivo Capitular en el armario de las Antigüedades (y es el primero en que el Obispo Ramon se nombra Ramon Guifredo).

Ramon I.

Renuncia Pedro Fulcon sus derechos y firmase concordia.

1136.

Ramon I.

El Obispo Ramon da unas casas y obrador cerca del campanar de la Iglesia de Vich.

Tres meses justos despues de la data de la referida donacion, esto es, á cinco de las Kalendas de Setiembre del año ya veinte y nueve del Rey Luis, que era á los veinte y ocho de Agosto del año aun de la Encarnacion de mil ciento treinta y seis, hizo el Obispo Ramon de Ausona una donacion á Pedro Burdo y á su muger Guillelma y á sus descendientes, de unas casas cerca del Cloquer (que es el campanar de la Seu) dentro de la villa de Vich, y de un obrador vecino á ellas; con condicion de que cada un año desde la fiesta de todos los Santos hasta la de Navidad, pagase á dicho Obispo y á sus sucesores dos pares de capones, por la qual donacion confiesa haber recibido seis morabatines en oro. Cuya escritura está en el Archivo Episcopal, armario de los alodios dentro de Vich, n.º 5.

Iglesia de Grañena definida al Obispo Ramon.

Geraldo, Pons, y Berenguer de Grañena, Arnallo y Guillem de Guardia, todos parientes entre sí muy cercanos, habian pretendido algunos derechos en la Iglesia Parroquial de Santa María de Grañena contra el Obispo de Ausona á quien pertenecia, por cuya causa habian cometido algunos desafueros; pero reconocidos del mal que hacian y de su poca justicia, á tres de las Kalendas de Agosto que es á treinta de Julio del año de la Encarnacion mil ciento treinta y ocho, constituidos en la presencia del Obispo Ramon de Vich le difinieron y renunciaron los derechos y pretensiones que habian tenido á dicha Iglesia, prometiendo que ni ellos ni otros por ellos pedirian ni pretenderian jamás ninguna cosa en alodios, diezmos, primicias y ofrendas tocantes á dicha Iglesia de Grañena. La Escritura que de esto se hizo está en el mismo Archivo, armario del Derecho en diversas Parrochias, n.º 3.

Ramon Bonfilio de Monrodon con su muger Maiasendis y sus hijos Bernardo Guillermo y Berenguer, hacen donacion á Dios y á la Iglesia y Canónica de San Pedro de Ausona de un alodio en la Parrochia de San Julian de Vilamirosa, y de un hijo llamado Ramon para Canónigo de dicha Iglesia. En cuya recompensa el Obispo Ramon junto con los Canónigos de la Sede, vuelven á entregar á los mismos Padre é hijos y particularmente al nuevo Canónigo Ramon, el referido alodio para que lo posean en nombre de dicha Canónica todo el tiempo de su vida, y durando ella hayan de pagar al dicho Obispo y Canónica un par de capones por censo; y que despues de la muerte de todos torne dicho alodio á la Canónica sin ninguna inquietud ni diminucion, antes bien con todas las mejoras que hubiese grangeado. Hízose esta donacion á catorce de las Kalendas de Noviembre, que es á los diez y nueve de Octubre del año quinto del Rey Luis el Mozo (el qual habia sucedido en el reino á su Padre Luis, que murió al primero de Agosto de mil ciento treinta y siete como diremos), y era éste el año de la Encarnacion del Señor de mil ciento quarenta y uno. 1141.
La escritura auténtica de ella ó por mejor decir una copia, he visto en el Archivo Capitular en el libro de las Donaciones, fol. 83.

Ramon I.

Alodio en Vilamirosa dado al Capítulo y entregado á Ramon de Monrodon.

En el mismo año quinto del Rey Luis el Mozo que ya era el de mil ciento quarenta y dos de la Encarnacion, 1142.
á once de las Kalendas de Junio que era á los veinte y dos de Mayo, hallo en el alegado libro de las Donaciones, fol. 101, otra donacion que el Obispo Ramon de Ausona hizo á Rutilando, Clérigo y Canónigo de San Pedro, de un Mas llamado *Entre ambas aguas* y de un campo cerca de él, para que le gozase de su vida y correspondiese á la Canónica por censo anual en el dia ó fiesta de Nuestra Señora de Agosto un tocino canonical ó medio morabatin y tres quarteras de trigo.

Donacion del Obispo Ramon á Rutilando, Canónigo.

Tocino canonical.

Ramon I. Habia llegado por este tiempo en Cataluña un Legado Apostólico enviado por el Romano Pontífice Celestino segundo, el qual se llamaba Guidon, Cardenal de la Santa Iglesia Romana. Éste, pues, quiso congregar un Concilio en la ciudad de Gerona para el qual convocó todos los Obispos, Abades, Prebendados y personas eclesiásticas de la provincia. Y al mismo tiempo el Conde de Barcelona Ramon Berenguer, Príncipe de Aragon, quiso tambien celebrar Córtes á sus Vasallos catalanes en la misma ciudad, para las quales ordenó asistiesen en el mes de Noviembre del año mil ciento quarenta y tres, todos los Condes, Nobles y demás caballeros de Cataluña. Obedecieron todos á las órdenes y mandatos de sus Superiores, de manera que en un mismo tiempo se hallaron juntos en la ciudad de Gerona los dos estamentos eclesiástico y secular para hacer cada qual su funcion, los eclesiásticos para el Concilio y los seglares para las Córtes, si bien en éstas intervinieron unos y otros igualmente. De los eclesiásticos sabemos asistieron á todo nuestro Obispo de Vich Ramon, Berenguer Obispo de Gerona y Gregorio electo Arzobispo de Tarragona, sucesor inmediato del Santo Pontífice Olaguer que dió el alma á su Criador á los seis de Marzo del año mil ciento treinta y siete, (cuya vida escribe Diago repartida entre su historia de los Condes de Barcelona y exprofeso el Dr. Antonio Juan Garcia de Caralps Canónigo de Barcelona, á quienes me remito); Pedro Abad de Ripoll, Berenguer Abad de San Feliu y otros. De los seculares, se hallaron en las Córtes Arnaldo Miron Conde de Pallás, Bernardo Conde de Comenge, Pedro Conde de Bigorra, Guillem Ramon Dapifer, Galceran de Pinós y otros. La ocasion de celebrar el Concilio ni las Córtes, ni lo que en uno y otro sucedió no ha llegado aun á mi noticia. Sólo sé que en las Córtes hizo una donacion el Conde Ramon

Legado Apostólico en Cataluña.

Celebra Concilio en Gerona.

El Conde Ramon Berenguer celebra Córtes en Gerona.

1143.

Intervino en todo nuestro Obispo de Vich Ramon.

Donacion del Castillo de Monçon y otros, hecha á los Templarios.

Berenguer (por la qual solamente sabemos lo referido) á los caballeros de la milicia del Temple, de los castillos de Monçon, Monjai, Calamera, Berberan, Remolins y otros, para que en alguno de ellos fundasen casa y diesen principio á su religion en esta Provincia. Esta donacion hecha á los veinte y siete de Noviembre de mil ciento quarenta y tres firmada de los eclesiásticos y seculares mencionados, trae largamente el P. Diago, lib. 2, cap. 146, á quien me remito.

Ramon I.

1143.

Gerallo y Berenguer de Galicans renunciaron un honor que su tio Arnaldo Gerallo habia poseido en la Parroquia de Santa Cecilia de Galicans y habian pretendido pertenecerles, en mano y poder del Obispo de Vich Ramon y de todos sus Canónigos. Agradecido de esto el Obispo, con expreso consentimiento de dichos Canónigos hizo donacion de dicho honor á los hermanos Gerallo y Berenguer de Galicans para que en nombre y voz de San Pedro lo poseyesen de su vida, pagando por censo á la Canónica cada un año tres morabatinos marinos ó melechinos (que valian cada uno quatro sueldos), dos el primero de Octubre y uno al primero de Mayo; y despues de su muerte volviese en el estado se hallaría con todos sus aumentos y sin diminucion á dicha Canónica. Por la qual donacion dieron los dos hermanos siete morabatinos marinos. La qual se hizo á once de las Calendas de Setiembre del año séptimo del Rey Luis, que fué á los veinte y dos de Agosto del año mil ciento quarenta y tres de Christo, y se halla firmada por el Obispo Ramon en el Archivo Capitular en el libro de las Donaciones, fol. 128: es en el Archivo del Cabildo, cajon 6 con número 19.

Alodio dado por el Obispo Ramon.

1143.

Á Pedro Berenguer de Santa Eugenia y á su muger Guila admitió un hijo llamado Guillelmo el Obispo de

Pieza de tierra en Sta. Eugenia dada á la Canónica.

Ramon I. Ausona Ramon para Clérigo y Canónigo de San Pedro. Agradecidos los padres del favor, hicieron luego donacion á la Iglesia y Canónica de San Pedro de una pieza de tierra en la Parrochia de Santa Eugenia en el lugar llamado Muntadels, la qual poco despues volvió á conceder en feudo el Obispo á los mismos Pedro y Guila de su vida tan solamente, obligándoles á pagar cada un año á la Canónica un lechon canonical. De todo esto se hizo público instrumento á cinco de los Idus que es á los doce de Mayo, del año mil ciento quarenta y quatro de la Encarnacion, y está en el mismo libro, fol. 92: es en el Archivo del Cabildo, caxon 6 con número 399.

Lechon canonical.

1144.

Alodio de Mora junto á San Sixto dado á la Canónica.

En la misma forma referida en la pasada escritura, recibió el Obispo Ramon para Clérigo y Canónigo de San Pedro á Bernardo hijo de Guillem Bernardo y de Fleudina, y en recompensa de esto un alodio en la Parrochia de Vich en el lugar llamado Mora y cerca de San Sixto en Miralplano, el qual dió luego á los mismos cónyuges en feudo el Obispo Ramon mientras viviesen y no más, con pacto de pagar á la Canónica cada un año en el mes de Setiembre un puerco canonical, y prohibicion de toda especie de alienacion. Fué hecha la escritura de esto á trece de las Calendas de Noviembre, que es á veinte de Octubre del mismo año de Christo mil ciento quarenta y quatro, y está en el mismo libro, fol. 74.

Puerco canonical.

1144.

Alodio en Colldespina del Obispo y Canónica.

Despues de una gran contienda que acerca de la bailia de un alodio en Colldespina habian tenido los Canónigos y Obispo Ramon de Vich con Bernardo Pedro, que pretendia ser suya y haberse declarado judicialmente ser de la Canónica, y en virtud de la sentencia contra él promulgada haberla cedido y renunciado en favor de aquella; fueron tan poderosos los

ruegos de dicho Bernardo y de sus amigos, que alcanzó del Obispo y Canónigos le vendiesen los frutos que cada un año resultaban de dicho alodio: y así en los Idus de Abril del año octavo del Rey Luis que era á los trece de Abril, del año mil ciento quarenta y cinco de Christo que comenzaba entonces, el dicho Obispo Ramon de consentimiento de dichos Canónigos, vendió á dicho Bernardo Pedro los frutos que cada un año resultasen de dicho alodio, de las quartas, quintas, tascas y brasages y censos. Por la qual le obliga pague al Obispo y Canónica cada un año en el mes de Agosto dos sextarios de trigo á medida de Vich, limpio y bueno, el qual lo haya de recibir el panadero de la Canónica, y que esto dure lo que durare la vida de dicho Bernardo Pedro tan solamente, y acabada ella vuelvan dichos frutos al poder del Obispo y de la Canónica de San Pedro. Está esta escritura en el mismo libro, fol. 121.

Ramon I.

1145.

Á Bernardo de Sabassona hizo donacion el Obispo de Vich Ramon, junto con Gerallo Arcediano, Berenguer Sacristan y Pedro Paraphonista ó Prepósito (que todo es uno) y de consentimiento de los demás Canónigos, á catorce de las Calendas de Julio que es á los diez y ocho de Junio del mismo año octavo del Rey Luis y mil ciento quarenta y cinco de Christo; de una casa con una fortaleza que ya los predecesores de dicho Bernardo la habian poseido en nombre y voz de la Canónica de San Pedro, para que la tengan en la misma forma dicho Bernardo, su muger y uno de los hijos que él eligiere. Con condicion que siempre que fuere requirido dé la potestad de dicha fortaleza al Obispo sin ninguna detencion con las entradas y salidas, y por censo anual al dicho Obispo y á sus sucesores haya de dar un puerco canonical y una migera de trigo bueno y recibidor para la Panadería canonical en la fiesta de San Miguel. He visto esta

Parafonista es lo mismo que Prepósito, ó Pabordre.

1145.

Ramon I. escritura en el referido libro de Donaciones, fol. 125.

Ya tenemos entre manos la última noticia que entre escrituras antiguas he sabido hallar de nuestro Obispo de Ausona Ramon, de la qual solamente resulta, que á los diez y siete de las Calendas de Agosto del año octavo del Rey Luis el Jóven que era á diez y seis
1145. de Julio del año mil ciento y quarenta y cinco de Christo, era aun vivo este Prelado, porque en dicho dia Berenguer, Clérigo y Canónigo de San Pedro, hizo su testamento en el qual, despues de haber dexado á la Canónica de San Pedro un Mas en la Parrochia de Santa Maria de Fogarolas y otras cosas de menos consideracion, encarga y ruega al Obispo Ramon su señor hagan cumplir por sus albaceas lo que en dicho testamento deja ordenado, conforme podrá ver el lector en el dicho libro de Donaciones, fol. 22.

En el año siguiente de mil ciento quarenta y seis de Christo, Era mil ciento ochenta y quatro, pasó á mejor vida el alma de nuestro Pontífice Ausonense Ramon, conforme consta del Anal antiguo de Ripoll en el qual en dicho año se leen estas palabras: *obiit Raimundus Ausonensis Episcopus, et Berengarius Gerundensis Episcopus*. Murió en este año Ramon Obispo de Ausona y Berenguer Obispo de Gerona. Que quiso Dios llevarse á un mismo tiempo á su santa gloria las almas de dos amigos que en esta vida mortal se habian acompañado con una amistad recíproca, conforme se ha visto en las referidas escrituras, pues apenas hay alguna de importancia en que no se hallen juntas las firmas de estos dos Prelados. Como no tenemos otra memoria que la referida del Anal no podemos saber el dia ni mes en que sucedió la muerte de nuestro Obispo, ni tampoco la podemos conjecturar del tiempo en que encontramos con su sucesor, pues pasarán más de dos años antes que por escritura antigua podamos afirmar ocupaba la Sede; con

qué nos es fuerza contentarnos con saber tan solamente el año, lo que ni el autor del Episcopologio ni otro alguno que yo haya visto ha referido hasta ahora. Ramon I.

Grandes fueron las partes de este gran Prelado Ausonense Ramon Guifredo, de quien dice el P. Diago en su Historia de los Condes de Barcelona, cap. 111, que fué varon señalado en letras y prudencia. De una cosa y otra son bastantes pruebas los negocios graves que hemos visto pasaron por sus manos, y los acertados que resultaron de ellos. Tuvo particular amistad con el Santo Arzobispo de Tarragona y Obispo de Barcelona Ollegario, que sólo esto basta para acreditar su virtud, á más de las letras y prudencia de que lo alaba Diago, y de su persona hicieron grande estimacion los Condes de Barcelona Ramon Berenguer el tercero y Ramon Berenguer el quarto: aquel entre otras cosas lo eligió por albacea y executor de su testamento, y éste puso en sus manos la concordia de las disensiones que habia tenido con el Senescal Guillem Ramon Dapifer. De manera que nuestro Obispo Ramon tenia mano igualmente en las cosas eclesiásticas y seculares de la provincia, y igual veneracion por sus partes en los dos estados en su Pontificado.

Partes del Obispo Ramon.

Murió el Rey de Francia Luis llamado el Gordo, sexto de este nombre, el primer dia de Agosto del año de Christo mil ciento treinta y siete, dejando por sucesor en el reino y derechos de Cataluña á su hijo primogénito Luis, llamado vulgarmente el Jóven, Príncipes todos de excelentes y grandes virtudes. De quienes escriben largamente los hermanos Luis y Scébola Samastanos en el tomo primero de la Historia de la casa de Francia, lib. 12, c. 6 y 8.

Muerte del Rey Luis 6.° de Francia llamado el Gordo.

Sucede Luis 7.° llamado el Jóven.

Ramon I.

Muerte del Conde Ramon Berenguer el 3.º de Barcelona.

Tambien murió en el mismo Pontificado del Obispo Ramon Guifredo el Conde de Barcelona Ramon Berenguer el tercero, si bien en el año en que sucedió discorda Diago con todos los escritores antiguos; pues éstos afirman comunmente que murió en el año mil ciento treinta y uno de la Encarnacion y aquel procura probar que murió en el de mil ciento y treinta, y así uno antes del que escriben aquellos. Pero si en esta discordia me es lícito el ser parcial, confieso serlo de los que escriben murió el Conde en el año de mil ciento treinta y uno.

Al difunto Conde de Barcelona Ramon Berenguer el tercero sucedió en el Condado su hijo primogénito Ramon Berenguer el quarto, el qual en el mes de Agosto del año mil ciento treinta y siete casó con Petronilla, hija única y heredera del Rey D. Ramiro de Aragon llamado el Monge porque lo habia sido del Órden de San Benito. De este matrimonio fué el primer móvil Guillem Ramon Dapifer hallándose en Aragon desterrado por su señor el Conde Ramon Berenguer el quarto por causa de algunas diferencias habian tenido, las quales diximos concordó nuestro Obispo de Vich Ramon. Casado el Conde con Petronilla y renunciado el reino de Aragon en su favor por haberse vuelto al Monasterio el Rey D. Ramiro, no por esto nuestro Conde tomó el título de Rey sino que se contentó tan solamente con el de Príncipe de Aragon, y de éste usó todo el tiempo de su vida. Véase Zurita, tom. 1, lib. 1, cap. 50, con las tres siguientes, y lib. 2, c. 1. Diago, lib. 2, c. 139 y 140.

CAPÍTULO XXIV.

PEDRO PRIMERO, OBISPO DE AUSONA.

Al difunto Obispo de Ausona Ramon Guifredo sucedió inmediatamente en la vacante Sede Pedro, á quien el Rey de Aragon Alonso le da cognombre de *Dilectacio*, como veremos, si bien en una escritura hecha en el año mil docientos y ocho (que referiremos al fin de su vida) se llama Pedro de Redorta. La patria, naturaleza, padres y eleccion del nuevo Obispo Pedro están hasta hoy sepultadas en el olvido, aunque ésta se puede conjecturar fué, conforme á las pasadas, hecha por el Clero y pueblo juntamente é inmediatamente despues de la muerte del Obispo Ramon, y así en el mismo año que sucedió ésta que fué, segun hemos visto, en el de mil ciento quarenta y seis de la Encarnacion de Nuestro Señor Jesucristo.

Pero hasta el siguiente de mil ciento quarenta y siete no encontramos con memoria alguna del Obispo Pedro *Dilectacio*. En éste, pues, que ya era el undécimo del Rey Luis el Jóven, á diez y seis de las Calendas de Noviembre que es á los diez y siete de Octubre, hizo el dicho Obispo una concordia con dos caballeros hermanos, Guillermo y Pedro, señores del castillo de Ederis (Euras: entiendo yo que es un castillo distante media legua de la ciudad de Vich en la parte oriental 1147.

El Obispo de Vich Pedro hace concordia con Guillelmo y Pedro de Ederis.

Pedro I. que hoy se llama vulgarmente Sala de Euras); en virtud de esta concordia hace donacion el Obispo Pedro á estos caballeros con voluntad y expreso consentimiento de los Canónigos de San Pedro de Vich, y los concede en feudo doce sextarios de Cebada cada un año desde la mitad del mes de Agosto hasta el dia y fiesta de San Miguel de Setiembre, en los términos ó Parrochias de San Félix de Torelló y de Santa Eularia de Riumaritable; y en caso que en el plazo señalado no pague el Obispo dicha cantidad de Cebada, da facultad para que los mismos hermanos se la puedan tomar de la décima de Santa Eularia. En satisfaccion de esta donacion y enfeudacion prometen los dos hermanos Guillem y Pedro ser leales á San Pedro de Vich y á su Obispo, y valerlos contra todo género de personas exceptando contra el señor de Taradell, concediendo desde entonces al dicho Obispo y Canónigos las entradas y salidas en dicho castillo de Euras, y facultad para desde él hacer guerra y defender el honor de San Pedro contra todos, menos contra el dicho señor de Taradell y contra el legítimo señor del dicho castillo de Euras: añadiendo á esto, que en caso que alguno de estos dos hermanos ó de su familia hiciere algun agravio ó dañaren al Obispo ó Canónigos, les sea lícito á éstos detenerse el feudo si dentro de treinta dias no tuvieren entera satisfaccion, hasta tanto que la tengan. Y si dichos hermanos vinieren á tener encuentros entre sí y se dividieren, que esta concordia se entienda haberla hecho el Obispo con el que quedare señor del castillo de Euras. Finalmente concluyen diciendo, que si el señor de Taradell estuviere mal con el Obispo de Vich, tenga obligacion dicho Guillelmo de Ederis de entregar al Obispo un soldado con todo lo necesario para su servicio. Esto es lo que contiene la primera escritura que nos muestra en la Silla de San Pedro de Vich al nuevo Obispo Pedro, la

qual se halla en el Archivo Episcopal en el armario de Santa Eularia de Riuprimer, n.° 44. Pedro I.

La segunda escritura que hace mencion del Obispo de Ausona Pedro es un testamento de un Capiscol ó Chantre de la Iglesia de Ausona, hecho al primer dia de Mayo del mismo año undécimo del Rey Luis el Jóven que ya era el de mil ciento quarenta y ocho de Christo, y copiado en el libro de las Donaciones del Archivo del Capítulo, foleo 51. En este testamento el Cabiscol Pedro hace su albacea ó executor de su última voluntad, suplicándole ordene se cumpla á su señor el Obispo Pedro, y entre muchos legados que hace á diferentes Iglesias y á diferentes personas, deja á la Sede y Canónica de San Pedro de Ausona un alodio en San Martin de Salforas en el lugar llamado Villaromberti ó Camporaso, y la mitad de otro en la Parrochia de Santa Maria de Olost en la Coma Olsena y en Pichininés, y al Obispo Pedro su Señor deja doscientos sueldos que le debia. Concluida la disposicion ó testamento del Capiscol, entre otros que se hallan haberla firmado ó subscrito es uno el mismo Obispo de Ausa Pedro. Quien más deseare saber vea el testamento ó su copia en el alegado libro de las Donaciones.

Testamento de Pedro, Capiscol de Vich.

1148.

El Obispo Pedro albacea.

Alodio en Salforas legado á la Canónica.

En el mismo año undécimo del Rey Luis y tambien mil ciento quarenta y ocho de Christo, en los Idus que es á trece del mes de Junio, hallo que el Obispo de Ausona Pedro, de consentimiento de sus Canónigos da y entrega á Girberta y á uno de sus hijos, un alodio propio y franco de San Pedro (sin señalar el lugar á donde está, aunque pone las confrontaciones pero casi imposibilitadas no sólo de conocerse sino tambien de leerse); con pacto de que cada un año en la fiesta de Todos los Santos haya de pagar quatro lechones canonicales y una migera de trigo, y en caso

1148.

El Obispo Pedro da un alodio de S. Pedro.

Pedro I. que dicha Girberta muriera sin hijo hace dicha donacion á un hijo de Pedro Ramon de Cantacorps. Está esta escritura en el Archivo Episcopal, armario del Derecho en diversas Parrochias, n.º 11.

El Conde y Príncipe R. Berenguer concierta ir á ganar de los Moros la ciudad de Almería en Andalucia.

Deseoso el Conde de Barcelona y Príncipe de Aragon Ramon Berenguer el quarto de mostrar el valor de sus armas contra los Sarracenos que tiranizaban á España, no teniendo ocasion oportuna por entonces para emplearlas contra los que le ocupaban las tierras, por no tenerlas ociosas tomó una que se le ofrecia contra los que habitaban en las agenas. Diósela el Rey de Castilla D. Alonso el Séptimo, rogándole entrase en una liga que junto con el Rey de Navarra D. Sancho Ramirez tenia premeditada para hacer guerra á los Moros de la Andalucia antiguamente llamada Bética, á donde estaba la ciudad de Almería la qual deseaba sacar del poder de estos infieles. No hizo el sordo á estos ruegos el Príncipe, antes bien asintiendo á ellos firmó luego la tregua ó liga y comenzó á disponerse para la jornada. Ya tenia á punto el Conde su armada y estaba para partir, quando le vino á la memoria una mala y perversa costumbre que habia en sus tierras de saquear y tomar los Bailes y Vegueres de su padre y pedecesores, todo lo qué muerto algun Obispo quedaba en su palacio, casa, castillos, ó señorios. Parecióle entonces al Christiano y pio Príncipe que continuando esta costumbre en sus tierras sería contingente no darle Dios victoria de sus enemigos en las agenas para donde se encaminaba. Por lo qual hallándose en aquella sazon en Barcelona el Arzobispo de Tarragona Bernardo, nuestro Obispo de Ausona Pedro, el de Barcelona Guillermo y el de Gerona Berenguer, hizo voto el Conde en mano de estos Prelados de extirpar y borrar esta malvada costumbre, y desde luego estableció se guar-

Hace voto de extirpar una mala costumbre, siendo presente el Obispo de Vich.

Pedro I.

dase todo lo que quedase del Obispo difunto enteramente para su inmediato sucesor. Concluido esto y por ello prometiéndose ya la victoria, dió principio el Conde á su jornada y llegando á Andalucía supo que ya los exércitos de los Reyes de Castilla y Navarra tenian puesto el sitio por tierra á la ciudad de Almería; y así el Conde con sus baxeles le puso tambien por mar, con qué á pocos dias la perdieron cruelmente, dándole un récio combate por mar y tierra: fué ganada la ciudad por los Christianos á los diez y siete de Octubre del año de Christo mil ciento quarenta y 1147. siete. Con tan gloriosa victoria en que no tuvo la menor parte nuestro Conde Príncipe se volvió gozosísimo con su armada á Cataluña, á donde comenzó luego á disponerse para cobrar del poder de los Sarracenos la ciudad de Tortosa; y acordándose del voto que habia hecho antes de partir para Almería acerca de los expolios de los Obispos, resolvió ponerlo por escrito; y así hallándose en la ciudad de Gerona á los seis dias del mes de Agosto del año mil ciento y cinquenta, hizo renunciacion expresa de la referida costumbre y donacion á los Obispos inmediatos sucesores, de los bienes que quedarian de sus predecesores. Refiere esta revocacion y donacion el P. Diago en el lib. 2, c. 158; y la jornada de Almería en el cap. 149 y 150.

Revoca el Conde la costumbre de los Expolios de los Obispos.

El mismo Conde y Príncipe Ramon Berenguer, á siete de las Calendas de Junio que es á veinte y seis de Mayo del año de la Encarnacion del Señor mil ciento quarenta y ocho, y del Rey Luis el Jóven el undécimo, hizo donacion á Dios Omnipotente y á San 1148. Pedro de la Sede de Ausona en manos del venerable Pedro su Obispo, de una casa llamada Palomera, con su fortaleza, tierras, aguas, décimas, molinos y demás pertinencias, junto con quanta tierra podrán la-

El Conde R. Berenguer da á la Iglesia de Vich una casa y fortaleza cerca de Lérida.

Pedro I. brar diez pares de bueyes en un dia, para que todo esto lo posea dicha Iglesia de San Pedro en líbero y franco alodio, en el término de Lérida cerca del monte llamado Gardeny, á la parte occidental de la ciudad. Subscribióse en esta donacion el dicho Conde y despues de él Guillem Ramon Dapifer, Guillem de Castellvell y Bernardo de Belloch, y el instrumento público que de ella se hizo está en el Archivo Capitular en el lib. de las Donaciones, fol. 9. Esta donacion es cierto no tuvo efecto en el tiempo en que se hizo por tener ocupada aun los moros la ciudad de Lérida, mas pudo tenerle el año siguiente en que la ganó el Conde Ramon Berenguer, como largamente refiere Zurita, lib. 2, c. 8.

El Conde y Príncipe R. Berenguer emprende la conquista de Tortosa.

Despues de ser vuelto el Conde y Príncipe de la jornada de Almería comenzó á disponerse, como diximos, para la recuperacion de la ciudad de Tortosa á la parte occidental de Cataluña, sobre la ribera del gran rio Ebro de donde á tres leguas desagua en el Mar Mediterraneo. Para esta expedicion hizo el Conde liga con los Genoveses los quales traxeron aquí la armada, y juntando el Conde la suya partieron todos para Tortosa, y en llegando á la boca del rio Ebro saltó el exército en tierra, y marchando para la ciudad se comenzó á poner el cerco de la una parte y otra del rio en los primeros de Julio del año mil ciento quarenta y ocho de Christo. (1148.) El valor y pertinacia con que los Moros defendian la ciudad alargaba el sitio más de lo que quisiera el Conde: tres meses habian pasado desde que le puso, quando comenzó el Conde á padecer harta necesidad y tenerla su exército de todo lo necesario para proseguir sobre del invierno el sitio. Para remediar este daño, considerando sólo podia ser con dinero que es el nervio de la guerra, buscaba el Conde diferentes arbitrios para sacarlo

Fáltale dinero al Conde.

Pedro I.

de diversas partes. Entre otros que se le ofrecieron fué prometer con público instrumento á Dios Nuestro Señor, á la Iglesia de San Pedro de Vich, á su Obispo Pedro y á sus Canónigos, que de allí adelante no exigiria de los habitantes de la Villa de Vich ningun género de vectigal particularmente los que llamaban Questia, Tolta y Forcia, confesando haberlos exigido injustamente despues de la muerte de su padre el Conde Ramon Berenguer el tercero. Y por esta gracia ó concesion dieron los habitantes de dicha Villa al Conde y Príncipe quatrocientos morabatines en oro marinos y melechinos; como el mismo Conde lo confiesa en el instrumento de la concesion hecho en los Idus que es á los quince de Octubre, en el sitio de Tortosa, año de la Encarnacion mil ciento quarenta y ocho (que aunque dice mil ciento quarenta y nueve es error manifiesto del que la copió), y del Rey de Francia Luis el Jóven año duodécimo. Subscribieron á más del Conde Ramon Berenguer, el Arzobispo de Tarragona Bernardo, Guillem Ramon Dapifer, su hermano Otton, Bernardo de Belloch, Bernardo Guillem de Luciano y Guillelmo de Moncada. Está dicha escritura en el Archivo del Capítulo en el libro de las Donaciones, fol. 8. Con esta ayuda de costa y con la que el mismo dia tuvo de cinquenta libras de plata sacadas del tesoro de la Catedral de Barcelona, por las quales dió en empeño el señorio y pueblo de Viladecans, y con algunas otras en esta forma, pudo el Conde proseguir el sitio de Tortosa y apretarlo de tal manera que obligó á los Moros á pedirle quarenta dias de treguas, con condicion que si dentro de ellas no llegaba el socorro que esperaban del Rey de Valencia le rendirian la ciudad. Vino bien el Conde en este pacto, y llegó el dia en que se cumplia el término señalado que fué el último de Diciembre de dicho año de la Encarnacion de mil ciento quarenta y ocho

Concede á la Iglesia de Vich inmunidad de ciertos tributos.

1148.

Pedro I. sin haber visto señales de socorro, y así los Moros
Tortosa rendida al Conde de Barcelona Berenguer el 4.° en virtud del pacto entregaron la ciudad de Tortosa con todas sus fortalezas en poder del Conde, el qual entró en ella con grande gloria y triunfo. Como más largamente lo escribe el P. Diago, lib. 2, c. 152 hasta el de 155, y Francisco Martorell en su Historia de Tortosa, lib. 1, c. 24, 25 y 26, á quienes me remito.

En el mismo año duodécimo del Rey Luis el Jóven
1148. que como está dicho era el de mil ciento quarenta y ocho de la Encarnacion, á cinco de las Kalendas de Noviembre que es á veinte y ocho de Octubre, una muger llamada Beatriz junto con su hijo Guillelmo, hicieron difinicion y definieron á la Iglesia de San Pedro de Vich y á su Obispo Pedro y á sus Canónigos, el Mas Condamina con todas sus pertinencias en la Parrochia de Santa Coloma de Viñolas bajo la Iglesia. Con pacto, empero, que durante su vida lo habian de poseer por beneficio de la Iglesia y de su Obispo y Canónigos, dando por censo anual un par de gallinas en la fiesta de Navidad, y despues de su muerte si Ramon de Caseles tuviere hijo Clérigo posea el dicho Mas de su vida tan solamente pagando por censo cada un año una quartera de trigo, y cumplidos estos pactos vaya libremente al poder de los dichos Canónigos. Está la escritura de esta donacion en el Archivo Capitular, en el libro de las Donaciones, fol. 77.

El Conde R. Berenguer emprende la conquista de Lérida. La conquista de la ciudad de Tortosa no sosegó las armas del vencedor, antes bien resolvió continuar la victoria y moverlas contra los moros que tenian ocupada la ciudad de Lérida en los confines del reino de Aragon, famosa por la batalla de César contra los Capitanes de Pompeyo. Puso presto el Conde Príncipe por obra su resolucion y juntando su exército marchó hacia la ciudad de Lérida, y llegando á ella por
1149. el mes de Setiembre del año mil ciento quarenta y

Pedro I.

nueve le puso apretado cerco, y al mismo tiempo ordenó fuesen algunas tropas á ponerlo tambien sobre el castillo de Fraga, quatro leguas lexos de Lérida dentro ahora del reino de Aragon. Dióse el Conde en estos sitios tan buena maña que en un mismo dia que fué el de veinte y quatro de Octubre siguiente, se le rindieron la ciudad de Lérida y el castillo de Fraga, como más de propósito escribe el P. Diago, lib. 2, c. 156. Ganada la ciudad, el mayor cuidado puso el Conde en restituir en ella el Culto Divino de que tantos siglos habia estaba huérfana, á lo que dió principio volviendo en aquella ciudad la Sede Episcopal que desde el tiempo en que la ocuparon los Moros estaba transferida en Roda, lugar dentro las montañas de Aragon, y ordenó fuese Obispo de Lérida el mismo que actualmente lo era de Roda, llamado Guillelmo Pedro de Renitats. Llegó, pues, el nuevo Obispo á su antigua Iglesia y hallándola profanada quiso consagrarla de nuevo, y á los treinta del mismo mes de Octubre asistido del Arzobispo de Tarragona Bernardo, de nuestro Obispo de Ausona Pedro, del Obispo de Barcelona Guillelmo, del Obispo de Urgel Bernardo y del Obispo de Gerona Berenguer, celebró la fiesta de la consagracion con notable concurso de nobleza y pueblo. Como largamente se refiere en el instrumento de dicha consagracion, del qual sacada del Archivo de aquella Catedral me comunicó una copia el Dr. Jerónimo Besora, Canónigo de dicha Iglesia.

Lérida y Fraga rendido todo en un dia.

Conságrase la Iglesia de Lérida con asistencia del Obispo de Ausona Pedro.

Al Romano Pontífice Eugenio tercero que en este tiempo gobernaba la Católica Iglesia, habia suplicado diversas veces nuestro Obispo de Ausona Pedro, tuviese á bien de recibir esta Iglesia bajo de su amparo y confirmarle todas las posesiones y bienes que tenia. Vino bien el Pontífice á la justa peticion del Obispo, y así á cinco de las Calendas de Mayo que es á veinte y

Bula del Papa Eugenio 3.° confirmando lo que posee la Iglesia de Vich.

Pedro I.

siete de Abril, de la indiccion duodécima (la décimatercia corria aquel año: debió descuidarse el copiador de poner un número), año de la Encarnacion del Señor mil ciento y cinquenta y de su Pontificado el sexto, mandó despachar una Bula, en la qual recibe la Iglesia de San Pedro y San Pablo de Ausona bajo la proteccion y amparo del Bienaventurado San Pedro y suya, ordenando que todas las posesiones y bienes que al presente goza y por largueza de Reyes, liberalidad de Príncipes, ofertas de fieles, ó por qualquier otro medio podrá en lo venidero alcanzar, queden firmes y perpétuas al dicho Obispo Pedro y á sus sucesores, y por él á la dicha Iglesia Ausonense. Entre las posesiones que actualmente tenia esta Iglesia nombra el Papa y le confirma la Iglesia de San Pablo de Sigurilis, la Iglesia de San Maudario y la Iglesia de Anglesolis con sus pertinencias, la moneda de su ciudad que es la de Vich, y el Theloneo de sus mercados y de Manresa. Constituye tambien el Papa, que á ningun hombre le sea lícito perturbar temerariamente dicha Iglesia quitándole sus posesiones, y quitadas retenerlas, ni instigarla con ningunas vexaciones, sino que sea conservada entera para el Obispo y sus sucesores para cuyo sustento y gobierno son concedidas. Finalmente concluye poniendo penas de privacion de honras y dignidades, y al extremo de excomunion contra los que impugnaren lo contenido en dicha bula, si amonestados segunda y tercera vez no dieren satisfaccion condigna. He visto esta Bula en el Archivo Episcopal, armario de Privilegios Apostólicos, n.º 3.

El Obispo Pedro consagra la Iglesia de Sanforas.

La Iglesia de San Martin de Salisforis, vulgarmente dicha de Sanforas, media legua distante de la ciudad de Vich á la parte Occidental, fué consagrada por el Obispo de Ausona Pedro á quince de las Kalendas de

Enero que es á diez y ocho de Diciembre del año de Christo mil ciento y cinquenta, y del Rey Luis el Jóven el décimo quinto. Así se lee en el instrumento público que de dicha consagracion se hizo, el qual sin contener otra cosa notable he visto en el Archivo de la misma Iglesia. Sólo advierto está errada la data del Rey Luis el Jóven, porque en el mes de Diciembre de mil ciento y cinquenta corria desde el primero de Agosto el año décimo quarto, y no el año décimo quinto como dice la escritura, descuido sin duda del escritor. Pedro I. 1150.

Pedro Berenguer y su muger Raimunda ofrecen al Obispo Pedro y á su Canónica su hijo Pedro y la mitad de un alodio que tenian en San Juan de Rio Maritable. El Obispo y Canónigos reciben al hijo por Canónigo, y á los padres entregan de su vida la mitad de dicho alodio, con censo anual de un tocino canonical en el mes de Setiembre. Y esto á tres de las Kalendas de Julio del año décimo quarto del Rey Luis el Jóven, que es á veinte y nueve de Junio del año mil ciento cinquenta y uno de Christo. En el libro de las Donaciones, fol. 85.

El Obispo Pedro tiene quejas de los excesos de los Castellanos de Artés.

Los Castellanos ó Gobernadores del castillo de Artés puestos por los Obispos de Vich hacian cada dia infinitas extorsiones á los habitantes en aquel término, exigiendo contribuciones y derechos que de ninguna manera les eran debidos. Noticioso de esto el Obispo Pedro procuró con todas veras reprimir tales desafueros, por lo qual tuvo grandes debates y questiones con los dichos Castellanos. Finalmente llegaron á concierto, y Guillem Ramon uno de dichos Castellanos, en presencia de los demás hizo un reconocimiento al Obispo de todo lo que les tocaba y no les tocaba exigir de dichos habitantes. Y primeramente reconoce y confiesa no tener él ni otro alguno de los

Pedro I. Castellanos la Forcia ni Tolta en dicho honor; á más de esto reconoce que en ningun Mas capital no debe cobrar sino un par de gallinas, un quartan de cebada, dos quesos por Pasqua, un queso en Pentecostés, un brazado de paja, otro de leña, sin otro daño como no sea de farragenales ó cuestas, y la tercera parte en los plácitos ó pleitos: reconoce tambien que en el dominio del Obispo, en el de la Canónica de San Pedro, ni en el alodio de Santa Maria de Artés, no puede exigir ni cobrar ninguna cosa de las sobredichas. Últimamente reconoce, que en los Masos del dicho honor del castillo de Artés no tiene sino siete Albergues, cada uno de dos hombres y dos animales, y el convite de dos hombres, de dos fogazas, de un par de gallinas y una pieza de tocino, y un quarter de vino; y la comida de dichos animales es media quartera de cebada á medida de Manresa en que haya una parte de ordio y dos de espelta: los quales siete albergues no son aprobados por el Obispo. Hízose este reconocimiento en presencia de Guillem Bernardo de Castelladral, de Ramon de Castellet, de Bernardo de Manresa, de Guillem de Balañá y de otros muchos hombres de importancia Seculares y Eclesiásticos, á seis de las Kalendas de Agosto del año décimo quarto del Rey Luis el Jóven, que es á veinte y siete de Julio del año mil
1151. ciento cinquenta y uno de Christo. La escritura pública he visto en el Archivo Episcopal, armario de Artés, n.º 3. De la qual podríamos sacar muchas cosas notables tocantes al lenguage y antigüedad de aquellos tiempos, á no haber tocado las más de ellas en lo que hasta aquí hemos escrito, y á tener entera noticia de las restantes.

Consagracion del Obispo de Tortosa.

El primer Obispo que despues de la recuperacion de la ciudad de Tortosa por el Conde y Príncipe Ramon Berenguer tuvo aquella Santa Iglesia, fué Gaufredo

Pedro I.

Abad de San Rufo en Aviñon de Francia, cuya consagracion se celebró en la ciudad de Tarragona el primer dia de Agosto del año mil ciento cinquenta y uno 1151. de Christo, por el Arzobispo de aquella Metrópoli Bernardo y por los Obispos Guillermo de Barcelona, Berenguer de Gerona, Artal de Elna y nuestro Pedro de Ausona. Y cinco dias despues, en presencia de los mismos Prelados y de muchos caballeros principales, el Conde Ramon Berenguer dotó al Obispo y Catedral de Tortosa y á las demás Iglesias del Obispado tan magníficamente, como de Príncipe tan Christiano y pio se podia esperar. Así lo escribe el P. Diago, lib. 3, c. 161.

Asiste el Obispo Pedro de Ausona.

Bernardo de Castellar Canónigo de San Pedro de Vich, ofrece para el servicio de la Iglesia á su sobrino Bertran, y entrega á la Canónica los alodios que tiene en las Parrochias de Santa Maria de Manresa en el lugar llamado Pastorenses, de San Julian de Vilatorta, y de San Marcelo de Saderra. El Obispo Pedro y su Capítulo admitieron á Bertran para Canónigo, y vuelven á entregar á dicho Bernardo los alodios para que los goce de su vida tan solamente, pagando por censo anual á la Canónica por el mes de Setiembre un puerco canonical. Hízose la escritura á quatro de los Idus de Abril del año décimo quinto del Rey Luis el Jóven, que es á veinte y nueve de Marzo de mil ciento cinquenta y dos. Está en el libro de las Donaciones, fol. 85. 1152.

Bernardo de Villagranada y su muger Beatriz á seis de los Idus que es á once de Mayo, del año décimo quinto del Rey Luis el Jóven que era el de mil ciento cinquenta y dos de la Encarnacion, ofrecieron su hijo Bernardo al glorioso San Pedro para que le sirviese en su Iglesia de Ausona, y junto con él hicieron donacion á dicha Iglesia de unos molinos en Vilarambert y de un Mas cerca de Caraul superior, con todas sus pertinencias y confrontaciones, y de qua-

Posesiones dadas á la Canónica de Vich.

Pedro I. renta morabatines y de un campo en el término de Gurb; todo esto con pacto de que dichos cónyuges y su hijo Bernardo lo gocen y posean de su vida tan solamente, pagando por censo cada un año un puerco canonical en el mes de Setiembre. En recompensa de esta liberalidad, el Obispo Pedro de Vich y juntamente todo el Convento canonical, admiten al dicho Bernardo en Canónigo y hermano de la Sede de San Pedro. Hállase la escritura de esta donacion en el Archivo Capitular, en el libro de las Donaciones, fol. 80.

En el año siguiente décimo sexto del Rey Luis el
1153. Jóven que era el de mil ciento cinquenta y tres de la Encarnacion, á quatro de los Idus, esto es, á diez del mes de Junio, hizo un concierto ó concordia el Obispo de Vich Pedro con Bernardo de Rocafort y sus hijos, en la qual les concede toda la tierra que en nombre de la Iglesia de San Pedro de Vich habia poseido Bernardo Ecardo. Por la qual prometen dichos padre é hijos ser fieles vasallos á San Pedro y á sus Obispos, y ayudarles en paz y en guerra á defender su honor, y asistirles en las hostes y cabalgadas con un caballero bien armado y provehido de todos vestimentos, y á más de esto entregar al Obispo Pedro un buen macho ó mula de otras tierras. Esta concordia está en el Archivo Episcopal, armario de diversos feudos, n.º 14.

Guillem de Balañano y Dulcia su muger, dan á la Iglesia y Canónica de San Pedro de Vich el Mas de Podio Antico en Santa Coloma Sasserra y el Mas Padrós en San Fructuoso de Balañá, con consentimiento del Obispo de Ausona Pedro; con pacto de que su hijo Bernardo los tenga de su vida pagando por censo anual dos pares de gallinas. Mas si al dicho Bernardo sobrevivieren sus padres, éstos posean el tal honor el tiempo que vivieren, pagando á la Canónica cada un año un puerco canonical en la fiesta de la Asumpcion de Nuestra Señora. À más de esto, reciben del Obispo

Pedro en feudo el Mas Cote de la Parrochia de Balañá para ellos y sus sucesores, á diez y nueve de las Kalendas de Setiembre del año décimo octavo del Rey Luis el Jóven, que es á catorce de Agosto del año de Christo mil ciento cinquenta y quatro. Está en el libro de las Donaciones, fol. 180.

Pedro I.

1154.

Poseia un caballero llamado Ramon de Luciano mucho tiempo habia un honor ó hacienda en Torelló, la qual el Obispo Pedro de Ausona y sus Canónigos pretendian con grande instancia les fuese restituida por ser del patrimonio de San Pedro. Recusábalo este caballero, hasta tanto que desengañado de su poca justicia ó reconocido de su conciencia, hizo renunciacion larga de dicho honor y le entregó á la Canónica sin retencion de derechos ni otras pretensiones. Hízose esta renunciacion á diez de las Calendas de Marzo en el año décimo octavo del Rey Luis el Jóven, que fué á los veinte de Febrero del año mil ciento cinquenta y quatro de la Encarnacion; y está la escritura de ella en el Archivo Capitular, en el libro de las Donaciones, fol. 125, y en el Archivo del Cabildo, cajon de n.º 6, con número 369.

El Obispo Pedro cobra un honor en Torelló que era de la Iglesia de Vich.

1154.

En la Iglesia de Santa Maria de Grañena habia una Capellanía, la qual por induccion del Obispo Ramon Guifredo sacó á fuerza de ruegos el Maestre de los Templarios en estas partes que se llamaba Arnaldo de Redoz, del poder de Berenguer Grañena y de otros caballeros que la poseian, y en tenerla hizo donacion de ella el dicho Obispo Ramon al Maestre y demás caballeros de la Religion de los Templarios. En la forma que vimos en su vida les concedió facultad para tener en la Iglesia de aquel castillo un Presbítero de su Órden con título de Prior. En virtud de esta donacion poseyeron los caballeros Templarios dicha Cape-

El Obispo Pedro da la Iglesia de Grañena á los Templarios.

Pedro I. llanía, y queriendo tenerla más asegurada, el Maestre que en este tiempo habia en estas partes que se llamaba Pedro de Rovira, suplicó al Obispo Pedro y á los Canónigos de San Pedro de Vich le hiciesen nueva donacion de aquella. No lo rehusó el Obispo, antes bien con expreso consentimiento de todo su Cabildo, hizo donacion de dicha Capellanía y confirmacion de la de su predecesor el Obispo Ramon, á la Casa y Religion del Templo de Jerusalem en manos de su Maestre Pedro de Rovira, para que la poseyesen perpétuamente. Reservándose, empero, para sí y su Iglesia la Canónica reverencia y la nominacion del Presbítero para dicha Iglesia de Grañena. Hízose la escritura pública de esta donacion y confirmacion en Vich á los trece dias de las Calendas de Junio que es á veinte de Mayo, del año de la Encarnacion del Señor mil ciento cinquenta y cinco y del Rey Luis el Jóven décimo octavo; y firmada de dicho Obispo y de otras personas de consideracion Eclesiásticas y seglares, está en el dicho libro de Donaciones, fol. 100.

El Obispo Pedro da en feudo unas casas y alodios dentro de Barcelona.

Escribiendo la vida del Obispo Pedro de Ausona, vimos tenia la Iglesia de Vich unas casas y alodios cerca de los muros de la ciudad de Barcelona, de las quales hizo donacion este Prelado á Pedro Ramon Capiscol de la Iglesia de Barcelona y á su sobrino Poncio con ciertos pactos, y entre otros que poseyese todo lo dicho de su vida tan solamente. Ya en este tiempo habian tenido lugar los tales pactos, y así vuelto al dominio y posesion de la Iglesia de Vich las dichas casas y alodios, en cuya conservacion consideró el Obispo Pedro era mayor el gasto que el provecho; y así, á imitacion de su predecesor quiso entregar dichas casas junto con algunas otras que poseia en el territorio de Barcelona, á persona que cuidase de la conservacion y aumento de ellas y cor-

respondiese á la Iglesia con algun censo provechoso. Pedro I. Esto resuelto puso los ojos en Pedro Ramon Capiscol de Barcelona, al qual y á su sobrino Poncio hizo donacion dicho Obispo Pedro de consentimiento de sus Canónigos, de todo aquel honor culto é inculto en diversas partes puesto, esto es, casas, tierras, viñas, huertos y árboles, que por voz y en nombre de su Iglesia tenia desde el rio Besós hasta el rio Llobregat y desde la montaña hasta la ribera del mar, para que lo posean y gocen todo el tiempo de su vida. Con tal pacto y condicion, que dicho Capiscol ó otro por él adoben y reedifiquen las dichas casas, en las quales pueda dicho Obispo Pedro y sus sucesores hospedarse con gasto propio y servicio del Capiscol; y que no le sea lícito ni á él ni á su sobrino enagenar cosa alguna de dicho honor sin expreso consentimiento del Obispo y de todo su Capítulo, y que haya de pagar cada un año al dicho Obispo y á sus sucesores quatro morabatines ayadinos en oro, por censo, en el dia y fiesta del glorioso San Pedro. Hízose esta donacion á tres de las Calendas de Julio del año décimo nono del Rey Luis el Jóven, esto es, á treinta de Julio del año mil ciento cinquenta y seis de Christo, y firmóla el 1156.
Obispo de Ausona Pedro, y despues de él el Arcediano y algunos Canónigos de su Iglesia, y en en esta forma se halla en el alegado libro de las Donaciones, foleo 108.

En el mismo libro, foleo 92, hay una donacion que hacen Pedro de Santa Eugenia y su muger Dulcia á la Iglesia y Canónica de San Pedro de Vich en ocasion que ofrecen á su hijo Guillelmo para el servicio de dicha Iglesia, de unos honores que la Canónica los tenia empeñados á Bernardo de Santa Eugenia en las Parrochias de Vich y Santa Eugenia, con pacto empero, que de su vida los posea dicho Guillelmo y despues vuelvan libres al dominio de la Canónica cuyos

Pedro I. eran, y tambien hacen donacion de la quarta parte del alodio de Sanata en el Vallés. Admitieron esta donacion el Obispo Pedro y sus Canónigos, y al punto concedieron dicho alodio de Senata al dicho Guillelmo, con obligacion de dar cada un año por censo en el mes de Agosto un tocino canonical á la Canónica, y esto durante su vida, la qual acabada haya de venir enteramente y sin embarazo al poder de dicha Canónica. Tuvo efecto esta donacion á cinco de las Calendas de Noviembre del año vigésimo del Rey Luis el Jóven que es á veinte y ocho de Octubre del mismo
1156. año mil ciento cinquenta y seis de Christo.

El Obispo de Ausona y el Pabordre de Solsona pleitean sobre la jurisdiccion de ciertas Iglesias.

Entre el Obispo é Iglesia de Vich por una parte, y el Prepósito ó Pabordre y la Iglesia de Ausona por la otra, hubo grandes y largas contiendas acerca de la jurisdiccion de las Iglesias de Anglesola, de Tárrega, de Taladel, de Jorba, de Santa Coloma, de Figuerola y de Queralt con todas sus Sufragáneas, todas situadas en los términos de Sagarra y Urgel. Cada qual de las partes procuró á deducir sus derechos delante del Metropolitano de Tarragona Bernardo, el qual por difinitiva sentencia declaró tocar y pertenecer dichas Iglesias á la Iglesia de Solsona. De la qual sentencia no hubo apellacion por parte del Obispo ni Canónigos de Vich; mas no dejaron de sentir gravemente la pérdida, y así procuraron que el mismo Arzobispo Bernardo que la habia hecho fuese instrumento para que acerca de lo contenido en ella se hiciese algun concierto entre las dos Iglesias. No lo recusó el Arzobispo, antes bien juntando al Obispo de Vich Pedro y al Prepósito de Solsona Guillelmo con mucha parte de los Canónigos de una y otra Iglesia, en presencia del Obispo Guillelmo de Barcelona dentro del Capítulo de aquella Catedral, los redujo á hacer el concierto y concordia siguiente. El Prepósito de Solsona Guillelmo

Concordia entre el Obispo Pedro de Vich y el Pabordre de Solsona.

con consentimiento de su Capítulo, concede y deja en paz al Venerable Obispo de Ausona Pedro y á su Iglesia de Vich perpétuamente, todas aquellas Iglesias que son edificadas ó se edificarán en la mitad del territorio de Sesana y desde Sesana hasta Lérida en potestad de los señores del castillo de Anglesola, reteniéndose para sí y para su Iglesia de Solsona perpetuamente, todas aquellas Iglesias que son edificadas y se edificarán en la otra mitad del territorio de Sesana, y desde Sesana hasta Lérida en poder de los señores del castillo de Anglesola. El Obispo Pedro de Vich con consentimiento de su Capítulo, concede y da á Guillelmo Prepósito de Solsona y á su Iglesia perpetuamente, todas aquellas Iglesias arriba mencionadas sobre de las quales por largo tiempo hubo controversia entre las dos Iglesias, reservándose primero el derecho Episcopal en ellas. Ultra de lo dicho, concede el Obispo al Prepósito Guillelmo y á sus sucesores, que en dichas Iglesias puedan poner los Sacerdotes que bien visto les fuere, los quales hayan de recibir la Cura de las almas del dicho Obispo de Vich, y que sean del mismo Obispado y ordenados por el mismo Obispo. Esta concordia se hizo con autoridad del Arzobispo de Tarragona Bernardo, y de consejo del Obispo de Barcelona Guillelmo y de otras muchas personas de importancia, en el Capítulo de la Sede de Barcelona en los Idus, esto es, á los trece de Noviembre del año del Señor mil ciento cinquenta y seis, y del 1156.
Rey Luis el Jóven el vigésimo, y le firmaron el dicho Arzobispo Bernardo y Obispo de Barcelona Guillelmo, salvando éste los derechos que pretendia tener en la Iglesia de Queralt el Obispo de Ausona Pedro y otros. Cuyo original instrumento se halla en el Archivo Episcopal, armario de los Derechos en diversas Iglesias, n.° 38.

Pedro I.

Cerca de dos meses despues de la referida concor-

Pedro I.

dia, esto es, á quatro de las nonas de Enero del mismo año vigésimo del Rey Luis el Jóven que es á dos de Enero del mismo año mil ciento cinquenta y seis de la Encarnacion, hizo donacion el Obispo de Ausona Pedro á Ramon de Medara, á su muger Guila y á uno de sus hijos ó hijas, de la bailia de Artés (exceptada la Barquera: es una parte de tierra libre de pagar décima la qual se reserva para él y sus sucesores); y dicha bailia la entrega para que la posea en servicio y fidelidad de dicho Obispo y sus sucesores en la forma la han poseido otros bailes hasta entonces. Á más de esto les dió el braciático en los molinos, lechones, perniles, carneros y aceite, y la bailia en la mitad de la décima. Por la qual donacion dice el Obispo Pedro, que ha recibido de Ramon Medara y su muger cien morabatines ayadinos. Esta escritura firmada del Obispo y demás contraentes he visto en dicho Archivo Episcopal, armario de Artés, n.° 4.

El Obispo Pedro da la bailia de Artés.

El Obispo Pedro da la Iglesia de Segur al Monasterio del Estany.

Á la Iglesia de Santa Maria del Estany y á su Prior Berenguer y á sus Canónigos, hizo donacion el Obispo Pedro de Ausona con expreso consentimiento de los Canónigos de San Pedro de Vich, de la Iglesia de Santa Maria de Segur en la Sagarra con su Capellanía y demás pertinencias, salvada la Canónica obediencia y reverencia debida á dicho Obispo y á su Iglesia, y á más de esto, confirma á la de Segur las Iglesias de Auztor, de Vilamayor y de Dustan sus Sufragáneas y dependientes. De lo que se hizo público instrumento firmado del dicho Obispo, á siete de los Idus de Diciembre del año vigésimo primo del Rey Luis, que es á siete de Diciembre del año mil ciento cinquenta y siete de la Encarnacion, el qual he visto en el Archivo del Estany, en el libro de las Constituciones y privilegios, fol. 67.

Para el oficio del Clericato y despues para Canónigo

de San Pedro, reciben el Obispo Pedro y sus Canónigos Ausonenses á Pedro de Tavartet que voluntariamente se entregó al servicio de Dios en aquella Iglesia, y juntamente recibieron con él, el Mas Reguer en la Parroquia de San Estéban de Tabérnolas, del qual les hizo donacion por el beneficio de haberle admitido á él al Clericato. Pero al mismo tiempo, el dicho Obispo y Canónigos conceden al dicho Pedro Tavartet el mismo Mas Reguer para que en nombre de la Iglesia lo tenga sólo de su vida, pagando por censo anual á la Canónica un par de capones tan solamente y seguida su muerte vuelva libremente al poder de dicha Canónica. Lo qual se hizo á diez y ocho de las Calendas de Enero del dicho año vigésimo primo del Rey Luis el Jóven, que es á quince de Diciembre del mismo año mil ciento cinquenta y siete de Christo.

Mas Reguer dado á la Canónica.

Guillelmo Capiscol de la Iglesia de Vich, á cinco de los Idus de Junio del año vigésimo secundo del Rey Luis el Jóven que es á nueve de Junio del año mil ciento cinquenta y nueve de Christo, hace donacion y ofrece á Dios Nuestro Señor, á San Pedro de la Seu de Vich, á sus Canónigos y á su Obispo Pedro y á sus sucesores, del Mas Cortada con todas sus dependencias y todos los alodios que tiene en las Parrochias de San Vicente de Malla, de San Hipólito, y de San Martin de Viladrau y de San Julian Sasorba; las quales cosas, dice, vuelve haber de manos de los dichos Obispo y Canónigos para poseerlas en servicio y fidelidad de la Canónica de San Pedro todo el tiempo de su vida, pagándole por censo anual un par de capones. Firmaron esta escritura el Obispo Pedro, el Capiscol Guillelmo y algunos Canónigos, y se halla en el Archivo Capitular, en el libro de las Donaciones, fol. 81.

1159.

Mas Cortada y otros dados á la Canónica.

Habia sucedido en este tiempo ó se le habia entregado de nuevo la Castellanía del castillo de Artés á

Juramento de fidelidad por el Castillo de Artés.

Pedro I. Arnaldo de Roca, por cuyo honor él y su muger Dolsa prestan juramento de fidelidad al Obispo de Vich Pedro, ofreciendo valerle y defenderlo en paz y en guerra contra todo género de personas, y esto á nueve de las Kalendas de Noviembre del año vigésimo tercio del Rey Luis el Jóven, que era á los veinte y
1159. quatro de Octubre del mismo año mil ciento cinquenta y nueve de la Encarnacion. Está la escritura en el Archivo Episcopal, armario de Artés, n.º 28.

El Mas Puig en la Parroquia de Vich, y otros dados á la Canónica.

El Obispo Pedro de Ausona y todo su Convento canonical admiten á Berenguer de Salforas al servicio de la Iglesia de San Pedro y despues á Canónigo y hermano, al qual le conceden tenga y posea todo el tiempo de su vida, á censo anual de dos pares de capones, el Mas Podio ó Puig de la Parrochia de Vich, y otro Mas en Ordeig con todas sus pertinencias; los quales habia entregado dicho Berenguer junto con su persona al Obispo y Canónica de San Pedro. Del qué hay una escritura en el Archivo Capitular en el libro de las Donaciones, hecha á catorce de las Kalendas de Agosto del mismo año vigésimo tercio del Rey Luis el Jóven, esto es, á diez y nueve de Julio del año
1160. mil ciento y sesenta de Christo.

El Obispo Pedro consiente á una donacion.

En una donacion hecha por Lunelo y su muger Reimunda á Ramon Arrufat del honor de Roca en Artés, á censo *de una túnica, una camisa y unas bragas*, prestó su consentimiento el Obispo de Ausona Pedro á dos de las Kalendas de Octubre del año vigésimo quarto del Rey Luis el Jóven, que es al último de Setiembre del año mil ciento sesenta de Christo, y subscribió la escritura que de ella se hizo, la qual he visto en el Archivo Episcopal, armario de Artés, n.º 33.

Una señora llamada Adaledis junto con sus hijos Pedro Bernardo y Guillelmo Gerallo Canónigo de San

Pedro I.

Pedro de Vich, ofrece su hijo Gerallo para servir á Dios en la Iglesia de San Pedro, y entrega al Obispo y á sus Canónigos el Mas Lor con sus pertinencias y un molino, en la Parroquia de San Pedro de Bigas; y Guillem Gerallo Canónigo, entrega tambien tres piezas de tierra en la Parrochia de Vich en el lugar llamado Gazel. El Obispo Pedro y su Convento canonical de Ausona admiten á Gerallo para Canónigo y le conceden á él y á su madre todo el tiempo de la vida el dicho Mas Lor, y á Guillelmo Gerallo las tres piezas de tierra en la misma forma, obligándoles á todos juntos á pagar á la Canónica por anual censo por todo lo sobredicho un lechon canonical en la fiesta de Todos los Santos. Hizóse la escritura de esto á dos de las Nonas de Mayo del año vigésimo quinto del Rey Luis el Jóven, que es seis de Mayo del año mil ciento sesenta y uno de Christo. Y el mismo dia en otra escritura, el mismo Canónigo Guillelmo Gerallo dió á la misma Canónica de San Pedro todo el alodio que tenia en la Parrochia de Santa Eulalia de Provensana. El qual alodio le concedieron luego de su vida tan solamente el dicho Obispo Pedro y su Capítulo, con obligacion de pagar por censo anual un par de capones. Están las dos escrituras en el Archivo Capitular en el libro de las Donaciones, fol. 87.

Mas Lor en Bigas dado á la Canónica.

Habia usurpado y poseido mucho tiempo injustamente Arnaldo de Tornamira un molino llamado de Cativel que era de la Canónica de San Pedro. El Obispo Pedro hizo grandes diligencias para que lo restituyese, y finalmente vinieron á concierto, en el qual dicho Arnaldo renunció y evacuó dicho molino á la Canónica de San Pedro, prometiendo no pretender en él jamás cosa alguna; y luego el Obispo con consentimiento de sus Canónigos le encomendó el mismo molino, para que en su nombre lo tuviese todo el tiempo

Molino de Cativel, de la Canónica.

Pedro I. de su vida, dando cada un año á la Canónica por censo una quartera de trigo bueno y límpio. De este concierto hicieron escritura á tres de las Kalendas de Julio del dicho año veinte y cinco del Rey Luis, que es á
1161. treinta de Mayo del mismo año mil ciento sesenta y uno de Christo. Está en el dicho libro, fol. 78.

El Mas Terrer de Manlleu alodio de la Canónica.

El Mas Terrario de la Parrochia de Manlleu entregó el Arcediano de Vich Guillelmo á un Presbítero llamado Juan, y á su hermano Pedro y á sus descendientes, á censo anual de dos morabatines para la Canónica de San Pedro en la fiesta de Todos los Santos. En esta donacion consintió y la subscribió el Obispo de Vich Pedro, de consentimiento de sus Canónigos, á cinco de las Kalendas de Agosto que es á veinte y ocho de Julio, del mismo año vigésimo quinto del Rey
1161. Luis el Jóven que es el mismo de mil ciento sesenta y uno de Christo. Está en el dicho libro, fol. 111.

Hallábase el Emperador de Alemania Federico en la ciudad de Turin, Metrópoli
1162. del Piamonte, en el año de Christo mil ciento sesenta y dos, y para visitarle y tratar algunos negocios de importancia partió de Cataluña por el fin de Julio, el Conde y Principe Ramon Berenguer acompañado de su sobrino Ramon Berenguer Conde de Proença en Francia; pero antes de llegar á Turin enfermó gravemente en un lugar dicho de San Dalmacio no lejos de aquella ciudad, adonde á los seis de Agosto rindió el alma á su Criador. Dejando (como dice el Anal antiguo de Ripoll) dolor á su pueblo, peligro á la patria, alegría á los enemigos, lamento á los pobres y suspiros á los religiosos. Fué este Príncipe digno de gloriosa memoria, así por el valor de sus armas pues con ellas humilló la soberbia sarracena, sacando de su poder las ciudades de Almería, Tortosa, Lérida y Fraga, y otros muchos lugares de menor nombre,

Muerte del Conde de Barcelona y Príncipe de Aragon Ramon Berenguer el 4.º

Sus virtudes.

Pedro I.

como por la muchedumbre de sus virtudes, pues con ellas mereció el renombre de Santo con que le veneran algunas memorias antiguas y modernas. Dejó heredero del Condado de Barcelona y del Reino de Aragon á su hijo primogénito Ramon Berenguer, el qual poco despues de la muerte del padre dejó su propio nombre y tomó el de Alfonso, y comenzó á usar el título de Rey de Aragon y Conde de Barcelona juntamente, siendo el segundo entre los Reyes y el primero entre los Condes que le habian tenido.

El Rey D. Alonso de Aragon Conde de Barcelona.

Celebradas las obsequias del difunto Conde, su muger la Reina D.ª Petronila mandó juntar á Córtes generales en la ciudad de Huesca en Aragon para los once de Octubre del mismo año. En las quales, á más de los eclesiásticos y seglares del Reino de Aragon asistieron de Cataluña, de los eclesiásticos Bernardo Arzobispo de Tarragona, Guillelmo Obispo de Barcelona, Guillelmo Obispo de Gerona, Artal Obispo de Elna, Guillelmo Parez Obispo de Lérida, Guifredo Obispo de Tortosa y nuestro Obispo de Ausona Pedro; y de los seculares Ramon Folch Vizconde de Cardona, Guillem Ramon Dapifer, Guillem de Cervera, Guillem de Castellvell y otros muchos. Ajuntados pues todos en dicha ciudad, hicieron fe y testimonio mediante solemne juramento, Guillem Ramon Dapifer alias de Moncada, Alberto de Castellvell y maestro Guillem capellan del Conde muerto, de la disposicion testamentaria que en presencia de ellos habia hecho el Conde tres dias antes de su muerte en el Burgo de San Dalmacio; y ordenóse que durante la menor edad del Rey D. Alonso cuidase del gobierno de Cataluña su primo el Conde de Proenza Ramon Berenguer, lo que executó luego y al momento. Todas estas cosas escriben largamente Jerónimo Zurita, lib. 2, c. 18 y 19; Diago, lib. 2, c. 173 y 174, y lib. 3, c. 1.; Anal an-

Córtes en Huesca.

Asiste Pedro Obispo de Ausona.

Pedro I. tiguo de Ripoll, Fr. Antonio Domenech en la Historia de los Santos de Cataluña que pone entre ellos al Conde y Príncipe en el lib. 2, á la fin del libro; Bernardo Desclot, lib. 1, c. 8 con los tres siguientes, y otros.

Córtes en Barcelona.

Quatro meses despues de las Córtes generales en Huesca, las celebró particulares á los catalanes en Barcelona el Rey y Conde de Barcelona D. Alonso. En ellas, entre otras cosas que se concertaron, fué una el confirmar á los ciudadanos de Barcelona los privilegios y franquezas que sus predecesores les habian concedido, y esto de comun parecer y consentimiento de los que intervinieron en dichas Córtes, parte de los quales subscribieron el dicho privilegio; y entre ellos, de los eclesiásticos nuestro Obispo de Ausona Pedro, junto con los Obispos Guillelmo de Barcelona, Guillelmo de Gerona y Guifredo de Tortosa, y de los seculares Ramon Berenguer Conde de Proenza, Guillem Ramon Dapifer y otros muchos de los dos estamentos. La concesion de este privilegio, dice su misma fecha, fué á siete de los idus que es á siete de Febrero del año mil ciento sesenta y dos de la Encarnacion, y el vigésimo sexto del Rey Luis el Jóven (cronología que concuerda *ad unguem* con la que llevamos desde el principio). Helo visto en el Archivo del Capítulo de Vich, armario de Privilegios.

Privilegio de franquezas á los ciudadanos de Barcelona.

Asiste y firma el Obispo de Ausona Pedro.

1162.

Concordia del Obispo y Canónigos con Ramon de Dorrius sobre de tierras y alodios.

Habian tenido, sin duda, algunas diferencias el Obispo Pedro de Vich y los Canónigos de su Iglesia con Ramon de Dos Rivos, las quales tuvieron fin con una concordia que hicieron ambas partes á quatro de las nonas de Julio del año veinte y seis del Rey Luis el Jóven, que fué á quatro de Julio del año mil ciento sesenta y tres de Cristo. En ella el Obispo de Ausona Pedro con voluntad y consentimiento de sus Canó-

1163.

Pedro I.

nigos, hace donacion y entrega á Ramon de Dos Rius á su muger Adaledi, y á aquel de sus hijos que tendrá el dominio de Montebarbato y á sus descendientes, de todos aquellos alodios que tuvo Bernardo Miron su padre por donacion del Arzobispo Berenguer y del Obispo Ramon Guifredo sus predecesores, esto es, el Mas de Casanovas con sus pertinencias y el Campo de Granario con su Farragenal; hácele tambien donacion de la décima que resultare de los alodios que fueron de Hugo Dalmacio, y de la mitad de los alodios que habia de dividir con la Iglesia de Tona y sus clérigos. Agradecido á tanto beneficio Ramon de Dorrius, con su muger y hijos ofrecen enterrar sus cuerpos en la iglesia de San Pedro de Vich, si murieren en esta tierra, y hacen donacion á la canónica de San Pedro del Mas Boiseda en la Parroquia de San Quírico de Montañola, y por remision de sus pecados se ofrecen á ser Cofrades de las Cofradías de San Pedro y Santa Maria de Vich, haciendo voto de dar cada un año mientras vivieren para la obra de dichas Iglesias media quartera de trigo. Á más de esto, juran fidelidad al dicho Obispo y Canónica por todas las tierras que se les han entregado, prometiendo no reconocer otro Señor, antes bien defender siempre sus honores contra todas personas, exceptadas las de Guillem Ramon Dapifer, Berenguer de Taradell, Berenguer de Bellpuig, y de Guillem de Balañá; y aun con éstos promete de mediar y ayudar con ruegos al Obispo y Canónigos segun la posibilidad de sus fuerzas: y promete prestar al Obispo cada un año una buena cabalgadura para que se sirva de ella todo el término de un mes. De la referida concordia he visto una escritura auténtica en el Archivo del Obispo de Vich, armario de Varios feudos, n.º 7.

Décima de un molino en Roda dada á la Canónica de Vich.

Los Padres de Bertran y Berenguer de Bellpuig ha-

Ramon I. bian dado la décima de unos molinos que tenian en Roda sobre el rio Ter á la Iglesia y Canónica de San Pedro de Vich, en cuyo nombre los poseyeron todo el tiempo de sus vidas, las quales acabadas, estos dos hermanos hicieron donacion y entrega de dicha décima á la dicha Canónica. Mas el Obispo de Vich Pedro y su Capítulo se la volvió á entregar, ofreciendo tenerlos bajo su proteccion y amparo, y hacer irrefragable justicia contra los que pretendieren privarlos ó los perturbaren en la posesion de dichos molinos. Hízose esto á quatro de las nonas de Abril del año vigésimo séptimo del Rey Luis el Jóven que fué á dos
1164. de Abril del año mil ciento sesenta y quatro de Christo. Está la escritura en el Archivo Capitular en el lib. de las Donaciones, fol. 99.

Donacion del Mas Guardiola á la Canónica.

En el mismo libro, fólio 83, hay otra escritura que contiene otra donacion que hicieron á la Iglesia y Canónica de San Pedro de Vich por consejo de su Obispo Pedro y de su Arcediano Guillelmo, Olivario de Malla, Ermesendis su muger y sus hijos, de su hijo Ramon para Clérigo y Canónigo y del Mas Guardiola para sus provechos y utilidades. El Obispo Pedro y todo el convento de sus Canónigos admitieron por compañero y hermano al dicho Ramon; y el Mas Guardiola lo concedieron en feudo al mismo Olivario que lo habia dado, para que mientras viviese lo poseyese como beneficio de San Pedro, pagando cada un año por censo á la Canónica dos capones. Esta donacion fue hecha á diez y seis de las Calendas de Mayo, que es á diez y seis del mes de Abril y año
1164. veinte y siete del Rey Luis, y mil ciento sesenta y quatro de Christo.

Pleito entre el Vizconde de Cardona y Bernardo de Montesquiu.

Habia en este tiempo grandes disensiones entre Ramon Fulcon Vizconde de Cardona y Bernardo de

Pedro I.

Montesquiu, pretendiendo aquel que éste habia usurpado ciertos bienes y emolumentos del Monasterio de San Pedro de Casserras, cuyo fundador y protector era dicho Vizconde. No pudieron concordarse estos dos caballeros, y así les fué forzoso venir á juicio en el qual fueron Jueces Guillermo Obispo de Gerona, Pedro Obispo de Ausona, Guillem de Moncada y Miron Juez. Éstos pues, examinados los testigos y pruebas de ambas partes, pronunciaron en favor de la Iglesia de San Pedro á doce de las Calendas de Enero que es á los veinte y uno de Diciembre, del año vigésimo octavo del Rey Luis el Jóven y de mil ciento sesenta y quatro de la Encarnacion del Señor. Esta sentencia quien deseare verla en forma, (que por no hacer al caso de mi instituto no la refiero largamente), la hallará en el Archivo Episcopal, armario de Diversas Iglesias.

Pedro Obispo de Ausona, otro de los Jueces.

1164.

Grandes encuentros han tenido siempre los Obispos de Vich con los señores del castillo de Gurb por hacer éstos notables vexaciones á la Iglesia de San Pedro, ocupando posesiones y inquietando los súbditos de ella en varios modos. Prueba es bastante de todo esto tantas concordias como hemos visto en el discurso de esta obra han hecho en diversos tiempos sobredichos acerca de las Iglesias de los arrebales de Gurb, cuyo rompimiento era siempre por parte de los señores de este castillo. Ahora, pues, ya que no por esta causa por otras, vivian con semejantes inquietudes que en los tiempos pasados; porque Berenguer de Queralt señor de Gurb y su madre Sancha habian reducido á cultura un Prado en la Parroquia de Vich, del qual no querian pagar la décima que tocaba y pertenecia á la Iglesia de San Pedro, y tambien le tenian usurpadas las décimas de las Iglesias de San Andrés de Gurb y de San Bartolomé del Grau, el ho-

Diferencias entre el Obispo Pedro y el Señor de Gurb.

Pedro I. nor de Quadras y otras muchas cosas. Todo lo qual incesablemente repetia el Obispo de Ausona Pedro, padeciendo por esto injuriosas repulsas. Finalmente quiso Dios mirar por la sastisfaccion de su Iglesia, y dando una enfermedad grave á Berenguer de Queralt le hizo abrir los ojos de la consideracion, y arrepentido de cosas tan mal hechas trató de satisfacer al Obispo y Canónigos por medio de una concordia. No la recusó el Obispo antes bien procuró llegase presto al efecto, persuadido que en ocasion como la que tenia con la enfermedad de Berenguer habia de alcanzar entera restitucion de quanto le tenia usurpado á su Iglesia; por medio, pues, de algunas personas nobles y cristianas, concordaron en primer lugar la diferencia que tenian acerca de la décima del Prado, en esta forma: que Berenguer de Queralt y su madre Sancha aprueba y confiesa ser la décima de la parte del Prado reducida á cultura, de la Iglesia de San Pedro de Vich, y pone en mano de su Obispo Pedro un campo que Pedro de Bascia tenia dentro del honor del Obispo cerca de dicho Prado, en el qual prometen no hacer nueva cultura ni en la hecha poner montones de tierra vulgarmente llamados formigones. Acerca de las décimas de las Parrochias de Gurb y el Grau, concuerdan que si dicho Berenguer de Queralt cobra salud y mejora de la enfermedad que actualmente padece, estará en órden á esto á la obediencia de Pedro de Pheralt y del Obispo Pedro; mas en caso muriere, manda desde luego á su madre que esté á la obediencia de sólo el Obispo y de sus Clérigos, y á Pedro de Queralt, Bernardo de Gurb, Guillermo de Balañá y á Guillem de Ederis ó Euras, que sean valedores y defensores en las dichas cosas al Obispo y sus sucesores, y por ellas le preste los debidos homenages. Por todo esto el Obispo Pedro y sus Canónigos conceden á dichos madre é hijo todo lo que en dicho

Prado han reducido á cultura, exceptada la décima que ha de ser de la Iglesia de San Pedro. Efectuóse esta concordia á trece de las Chalendas de Junio del año vigésimo octavo del Rey Luis el Jóven, esto es, á veinte de Mayo del año mil ciento sesenta y cinco de Christo.

Pedro I.

1165.

Otra concordia sobre todas las diferencias.

Tres dias despues que fué á los veinte y tres del mismo mes de Mayo, ya era muerto Berenguer de Queralt, con qué tuvo lugar el mandato que hizo á su madre Sancha y á los otros caballeros de estar á la obediencia del Obispo Pedro y de sus Canónigos, y así en dicho dia esta señora Sancha, Pedro de Queralt, Bernardo de Gurb, Guillem de Baleñá y Guillem de Euras, se submetieron á la obediencia de dicho Obispo ofreciendo executar quanto por él les fuere ordenado, prestándole para esto el homenage ó juramento de fidelidad. Entonces el Obispo Pedro junto con el Convento de sus Canónigos, les mandaron que de allí adelante entregasen y restituyesen á la Iglesia de San Pedro de Vich la mitad de la décima de toda la Parrochia de San Andrés de Gurb, que acostumbra á recogerse en un público granero, ofreciéndose á pagar ciento y ochenta morabatines por los quales estaba empeñada, junto con la décima de San Bartolomé del Grau, la parte del aforo ó mercado de Vich y el castillo de Meda. Otros feudos en qualquiera parte que fueren conceden á la dicha Sancha y á los señores de de Gurb que despues de ella sucedieren, en la misma forma que los poseyeron los predecesores de Berenguer de Queralt su hijo, esto es, prestando siempre homenage y juramento de fidelidad por dichos feudos. Mandáronlos tambien el Obispo y Canónigos á Sancha y sus quatro caballeros, renunciasen y pusiesen en poder y mando de la Iglesia de Vich el honor de Quadras sin diminucion ni exaccion alguna, y que en

Pedro I. órden á la décima, primicia, y cultura del Prado de Vich hayan de estar al concierto hecho tres dias antes con Berenguer de Queralt y su madre Sancha, (que es el que antes de èste hemos referido). Todas las sobredichas cosas ordenadas por el Obispo y Canónigos de la Iglesia de San Pedro de Vich, executaron sin ninguna dilacion Sancha y los demás caballeros, ofreciendo aquella de más á más hacer firmar la escritura que de todo esto se hizo al que casaria con su nieta Sibila, hija heredera á lo que creo de Berenguer de Queralt, en la forma que ella y los quatro caballeros la firmaban. Estas dos escrituras referidas están en el Archivo Episcopal, armario de Gurb, n.º 4 y 3.

El Obispo Pedro de Vich interviene al concierto entre los Condes de Proenza y Tolosa.

El Conde de Provensa Ramon Berenguer dejó por este tiempo el gobierno de Cataluña, y vuelto á Francia concordó unas diferencias que tenia con el Conde de Tolosa Ramon; y para hacer entre los dos una estrecha confederacion trataron de juntarse á Belcaire, lugar del condado de Tolosa, por el mes de
1165. Octubre del año de Christo mil ciento sesenta y cinco. En estas vistas intervino nuestro Obispo de Ausona Pedro, el Arzobispo de Tarragona Hugo de Cervellon (sucesor de Bernardo) y el Obispo de Gerona Guillem, y por medio de estos Prelados concordaron los Condes entre otras cosas, que una hija del Conde de Provensa casase con un hijo del Conde de Tolosa, lo que no tuvo efecto despues sobreviniendo la muerte del Conde de Proenza en el año siguiente. Como largamente refiere Zurita, libro segundo, c. 24, tomo I; y Guillem Catel en la Historia de los Condes de Tolosa, libro segundo, capítulo quinto.

1166. En el año siguiente de mil ciento sesenta y seis, escribe el P. Fr. Angel Manrique en sus *Anales Cistercienses*, que por el mes de Junio celebró Concilio Provincial el Arzobispo de Tarragona Hugo, y no se-

Pedro I.

ñala el punto adonde lo celebró (debió ser en Tarragona) ni lo que en él se trató. Sólo refiere una concordia que se hizo entre el Abad y Convento del monasterio de Monte Aragon del Órden de San Benito, un dia lejos de la ciudad de Huesca en Aragon, y el Abad y Convento de Nuestra Señora de la Oliva del Órden de Sister, en el reino de Navarra, acerca de la posesion de una Iglesia llamada de Charo-Castello, á doce de las Calendas de Julio que es á veinte de Junio de dicho año. En la qual se hallan subscritos y firmados muchos de los Prelados que asistieron en aquel Concilio, entre los quales son nuestro Obispo de Ausona Pedro, el Obispo de Barcelona Guillelmo, el de Tortosa Poncio, el de Lérida Guillelmo y el de Zaragoza Pedro. Quien quisiere ver dicha concordia la hallará en el tomo 2 de dichos *Anales Cistercienses*, año 1166, c. 7.

Mitad del Castillo de Cher dejado á la Canónica.

Un caballero llamado Guillelmo Guisado dejó en su último testamento á la Canónica de San Pedro de Vich, la mitad de la dominicatura del castillo de Cher. El Obispo de Ausona Pedro y sus Canónigos hicieron diligencias para cobrar dicho legado, y siempre lo impidió Guillelmo de Luciano nieto del dicho Guillelmo Guisado, teniéndose la posesion del castillo contra toda buena razon y justicia sin querer jamás restituirla á la Iglesia cuya era. Viendo, pues, el Obispo y Canónigos que no podian reducir á Guillelmo Luciano por ninguna via á la restitucion, se valieron de las armas místicas que son las excomuniones, las quales sufrió sin hacer ningun efecto muchos dias. Mas á lo último, reconoció su poca justicia y la mucha de la Iglesia cuya hacienda tenia usurpada, y se redujo á la restitucion de ella mediante una concordia. Vinieron bien en hacerla el Obispo Pedro y sus Canónigos, y así á los seis de las Calendas de Setiembre

El Obispo Pedro concuerda sobre dicha mitad con Guillem de Luciano.

Pedro I. del año treinta y uno del Rey Luis el Jóven que fué
1167. á veinte y siete de Agosto del año mil ciento sesenta y siete, la concluyeron en esta forma. Que Guillermo de Luciano renunció libremente y difinió al Obispo Pedro y á los Canónigos, la mitad de la dominicatura del castillo de Cher con todos sus provechos y pertinencias sin retencion de cosa alguna. De la qual mitad el Obispo y Canónigos se retuvieron para el provecho de la Canónica el Mas Sala con todas sus pertinencias, y Guillelmo de Luciano recibió por dicho Mas Sala otro Mas que poseía Carbonell de Degollas con todas sus pertinencias. La restante de dicha dominicatura se dividieron por iguales partes el Obispo y Canónigos y Guillelmo de Luciano, tomando cada qual la suya; y de más á más la parte que les tocaba concedieron el Obispo y Canónigos al dicho Guillelmo para que la gozase el tiempo que viviría tan solamente, exceptado el Mas Sala el qual quedó enteramente para la Canónica. Por todo esto dicho Guillelmo se reconoció vasallo del Obispo y Canónica, y les prestó juramento de fidelidad, haciendo lo mismo los súbditos del mismo Guillelmo. Esta concordia he visto en el Archivo Episcopal, armario de Llusá y Llusanés, n.º 9, y al pié de ella hay otra escritura que contiene un empeño que hace en el mismo dia el dicho Guillelmo de Luciano á la Canónica de San Pedro, del Mas Lanar con sus pertinencias y la Comba Episcopal, y del honor que le tenia Hugo de Lanares, exceptada la bailia vizcondal, para que todo lo posea dicha Canónica, hasta tanto que él haya desempeñado el Mas Sala que como hemos visto quedó en poder de la Canónica.

Pedro Bernardo de Olost Clérigo y Canónigo de San Pedro de Vich, hallándose enfermo y con temor de la muerte hizo su testamento en presencia del Obispo de Ausona Pedro, á quien nombra, entre otros, en Alba-

cea, á seis de los idus que es á ocho de Enero del año treinta y uno del Rey Luis el Jóven que aun era el de mil ciento sesenta y siete de la Encarnacion; en el qual entre otros legados deja á la Canónica de San Pedro el Mas Vilar de la Parrochia de Santa Eularia de Riomaritable, y otro Mas en la Parrochia de Olost, y al dicho Obispo veinte y cinco morabatines que le debia. Este testamento firmado del Obispo Pedro está en el Archivo Capitular en el lib. de las Donaciones fol. 16.

Pedro I.

1167.

Mas Vilar de Sta. Eularia dejado á la Canónica.

Algunas diferencias acerca de algunas posesiones habian corrido entre el Obispo de Ausona Pedro y Berenguer de Taradell, las quales se ajustaron por medio de una concordia á trece de las Calendas de Agosto que es á los veinte de Julio, del mismo año treinta y uno del Rey Luis el Jóven que ya era el de mil ciento sesenta y ocho de la Encarnacion. En ella el Obispo Pedro da en feudo á Berenguer de Taradell y á su muger Tubnes y á su hija del mismo nombre, cinco morabatines que los señores de Taradell habian pagado siempre á los Obispos de Vich, desde la fiesta de San Miguel hasta la de Todos los Santos, y le abona todos los demás feudos que por los Obispos sus predecesores han sido concedidos á los progenitores de dicho Berenguer, exceptando un campo cerca de Vich, seis sextarios de ordio, la tercera parte de las bailias y las casas que están contiguas al Palacio Episcopal. Berenguer de Taradell por todo lo referido, junto con su muger y hija prometen ser vasallos leales del Obispo y Canónica, y defender sus honores en qualquier parte los tuvieren contra todos los hombres y mugeres, exceptado el Rey y sus sucesores; y renunciaron en favor del Obispo y de su Iglesia los honores de Molist y de Vall, los quales su padre Pedro Ramon de Taradell habia dado á la Canónica

El Obispo Pedro concuerda con Berenguer de Taradell.

1168.

Pedro I. junto con su hijo Guillelmo, y los demás como que hemos visto arriba se ha retenido el Obispo. El instrumento de esta concordia firmado del Obispo Pedro, está en el mismo libro fol. 103.

El Mas Puig Mayer en Vilamirosa, dado á la Canónica.

Á Arnaldo hijo de Berenguer de Matleo y de su muger Ermesendis para Clérigo y Canónigo de San Pedro, y el Mas de Podio Mayer en la Parrochia de San Julian de Vilamirosa, y una bailia y alberguería en el Mas Vilar de la Parrochia de San Baudilio para el provecho y utilidad de su Canónica, reciben el Obispo de Ausona Pedro y los Canónigos de San Pedro de Vich; y en el mismo dia que fué el quarto de las Calendas de Enero del año treinta y dos del Rey Luis el Jóven, esto es á veinte y nueve de Diciembre del
1168. año de Christo mil ciento sesenta y ocho, concedieron de sus vidas tan solamente el dicho Mas de Podio Mayer á dichos Bernardo de Matleo y Ermesendis su muger, y al nuevo canónigo Arnaldo; con pacto de que pagasen por censo anual á la Canónica un par de capones en el mes de Setiembre. Está la escritura en el mismo lib., fol. 76.

Mas Serra de San Martin Ses Cors dado á la Canónica.

Ramon de Podiata deseoso de ser canónigo de San Pedro de Vich se ofreció él mismo voluntariamente al servicio de la Iglesia, y dió juntamente á la Canónica el Mas Serra de la Parrochia de San Martin de *Cotibus* en el lugar llamado Casas medionas, y dos piezas de tierra en la Parrochia de San Miguel de Guardia en la Comba Crosa. Admitieron el Obispo de Ausona Pedro y sus Canónigos la persona y bienes de Ramon de Podiata, y concediéronle gozase de su vida tan solamente el dicho Mas Serra y las dos piezas de tierra, con tal que pagase por censo anual á la Canónica un par de capones. Está la escritura en el dicho libro, fol. 90, hecha á cinco de los idus de Marzo que

es á once de Marzo, del mismo año treinta y dos del Rey Luis y mil ciento sesenta y ocho de Christo. Pedro I. 1168.

Concordia entre el Obispo Pedro y Guillem Ramon Dapifer.

Guillem Ramon Dapifer y sus hijos Guillem y Ramon de Moncada hicieron una concordia con el Obispo de Vich Pedro y con sus Canónigos, en la qual les renunciaron en favor de la Iglesia el Mas de la Morera en las Parrochias de San Pedro de Vich y de Santa Eugenia de Berga, en los lugares llamados Berga y Montallís, y otro alodio que Ramon Renardo y dicho Ramon de Moncada habian dado á la Canónica. Y al contrario, el Obispo Pedro y los Canónigos dieron á los dichos Guillem Ramon Dapifer y á sus hijos la fortaleza de Palomera para que la tengan en nombre y servicio de San Pedro y de sus Canónigos, y siempre que éstos ó su Obispo quisieren hospedarse en ella puedan libremente á gastos propios. Por esta donacion confiesa haber recibido el Obispo doscientos morabatines, á seis de las Calendas de Abril del mismo año treinta y dos del Rey Luis el Jóven que es á veinte y siete de Marzo, del año ya de la Encarnacion de mil ciento sesenta y nueve. Está la escritura en el Archivo Episcopal, armario de Alodios en diversas Parrochias, n.° 7.

El Obispo Pedro empeña el honor de Anglesola por 50 morabatines á la Iglesia de Solsona.

Hallábase el Obispo de Ausona Pedro con falta de dinero para alguno gastos forzosos de su Iglesia, y para hallarlos quiso más valerse de la hacienda de aquella que no buscarlo por otra parte, y acordándose del concierto que vimos hizo con la Iglesia de Solsona, juzgó alcanzarla de ella lo que buscaba empeñándole alguna cosa de las que en él se mencionan y eran vecinas de Solsona. Tratólo con sus Canónigos y vinieron bien á ello, y así pidió al Prepósito de la Iglesia de Solsona Bernardo le dejase cinquenta morabatines, entregándole el tiempo que tardase á pa-

Pedro I. garlos el honor del campo de Anglesola por prenda. No le desagradó el concierto al Prepósito Bernardo; así de consentimiento de sus Canónigos entregó los cinquenta morabatines al Obispo Pedro y recibió de él el dicho honor de Anglesola, haciendo escritura pública de esto á los doce de las Calendas de Julio
1169. que es á veinte de Junio, del año mil ciento sesenta y nueve de Christo, y está en el mismo armario, n.° 33.

El Obispo Pedro da á un Canónigo un campo cerca de Vich.

Una donacion hizo el Obispo de Ausona Pedro á un Canónigo de su Iglesia llamado Ramon de Lugdo, de una pieza de tierra á la salida de Vich por la parte de Poniente cerca de una coromina del dicho Obispo, libre de todo censo mientras él viviere, pero que despues de su muerte el sucesor y posesor de dicha pieza de tierra tenga obligacion de pagar al Obispo dos pares de capones en la fiesta de todos los Santos cada un año. Por la qual, dice el Obispo, que recibió diez morabatines en oro. Se hizo la escritura de ella firmada del Obispo Pedro á cinco de las Calendas de Febrero del año treinta y tres del Rey Luis el Jóven que fué á
1169. veinte y ocho de Enero, del año mil ciento sesenta y nueve de Christo, y está en el Archivo Episcopal, armario de Vich, n.° 98.

Mas Pujol de Fogarolas renunciado á la Canónica.

Habian pretendido Saurina y sus dos hijos Arnaldo y Pedro de Sau, que un alodio del Mas Pujol en la Parrochia de Santa María de Folgueroles les pertenecia por ciertos derechos, sobre los quales pleitearon mucho tiempo con el Obispo y Canónica cuyo era legítimamente. Á lo último se reconocieron, y á tres de las Nonas que es á cinco de Marzo del mismo
1169. año treinta y tres del Rey Luis, y mil ciento sesenta y nueve de Christo, renunciaron en favor del Obispo Pedro y de su Capítulo el dicho alodio con pacto de no pretender en él ninguna cosa ellos ni sus suceso-

res, por la qual renunciacion recibieron de bienes de dicha Canónica treinta sueldos moneda de Barcelona. Está la escritura en el libro de Donaciones del Archivo Capitular, fol. 124.

Pedro I.

Entre el Obispo Pedro de Ausona y Berenguer de Pujalt Castellano de Artés, corrian algunas notables diferencias acerca de intereses considerables pretendiendo cada uno tener por su parte la justicia; pero como de los pleitos apenas resulta sentencia que no sea dañosa á la una parte, estimaron más el Obispo y Ramon que amigablemente declarasen ó ajustasen sus diferencias algunas personas nombradoras por los mismos, que no sujetarse á la declaracion de un Juez necesario. Esto les obligó á hacer eleccion del Prior de Santa Maria del Estany, de Guillem Arcediano de Vich, de Pedro Sacristan, de Guillem Capiscol y de Pedro de Vivario Sustentor, de Bernardo y Arnaldo de Gurb, y de Pedro de Olon; prometiendo estar todos á lo que éstos ordenarian sin interponer la menor réplica á sus mandatos. Juntáronse los ocho compromisarios, y discurridos entre sí los negocios que daban materia á los referidos disgustos, resolvieron se debian ajustar en esta forma. Primeramente aprobaron y confirmaron al dicho Berenguer de Pujalt la quarta parte del trigo que resultaria de la fábrica de Artés, y la castellanía de aquel castillo en la forma que sus predecesores la habian tenido. Salvos siempre los estacamentos, esto es, la simple jurisdiccion, como esplica Guillelmo de Vallseca en el Usat. *in Baiulia,* al Obispo y sus sucesores. Segundariamente declararon, no se procediese por ninguna via contra algunos hombres de Vich y Artés que acerca de estos disgustos habian cometido algunos desafueros, antes bien quedase sepultada la memoria de ellos. Terceramente dispusieron, que dicho Beren-

El Obispo Pedro tiene diferencias con el castellano de Artés.

Comprometen en ocho personas, y éstas los ajustan.

Pedro I. guer cediese y renunciase á la Iglesia y Obispo de Vich y á sus sucesores todo el Mas Matasas con sus pertinencias, y la Coromina del castillo de Artés en la qual si Arnaldo de Gurb pretendiese tener algun derecho haya de estar al juicio del dicho Obispo Pedro. Últimamente ordenaron, que dicho Berenguer reconociese su feudo al Obispo en la forma y quando fuese por él requerido. Á esta declaracion y concordia obedecieron las partes conforme habian prometido, y de ella se hizo público instrumento á nueve de las Calendas de Agosto del año treinta y quatro del Rey Luis el Jóven, que fué á veinte y quatro de Julio del
1171. año mil ciento sesenta y uno de Christo. Hela visto en el Archivo Episcopal, armario de Artés, n.º 5.

En la vida del Obispo de Ausona Arnaldo referimos una concordia que hizo aquel Prelado con Guillelmo de Luciano en el año de Christo mil ciento y quatro, con la qual, entre otras cosas, le encomendó la guarda y habitacion del Palacio Episcopal de Vich. Un nieto, pues, de este caballero, llamado Pedro de Luciano, hizo otra concordia con el Obispo de Vich Pedro, á tres de las Nonas que es á los tres de Noviembre, del año trigésimo quinto del Rey Luis que es el de mil ciento setenta y uno de Christo, con la qual le cedió y renunció no sólo la dicha guarda pero todo el Palacio Episcopal, dentro y fuera, con la torre, casas, cortales y cubiertos ó porchos de aquél, cuyos términos son desde el rio hasta la Iglesia de Santa Maria y el refitorio de los Canónigos. Por la qual renunciacion recibió dicho Pedro Luciano del dicho Obispo Pedro cinquenta morabatines en oro. Despues de esto le confirmó el Obispo todos los demás feudos que por él y su Iglesia tenia, que son los mencionados en la concordia del Obispo Arnaldo, y por ellos dicho Luciano le reconoció el vasallaje y prestó sacramento de fidelidad, y ofreció ayudar desde su castillo de Cher

en paz y en guerra, y dar siempre que la quisiere entrada y salida al dicho Obispo y á los suyos. De esta concordia hay dos copias auténticas en el Archivo Episcopal, armario de Llusá y Llusanés, n.º 24, y otra en el Archivo Capitular en el libro de las Donaciones, fol. 9.

Un Canónigo de San Pedro de Vich llamado Pedro de Tennis, ordenó su testamento y última voluntad á quince de las Calendas de Octubre del año treinta y siete del Rey Luis el Jóven, que fué á diez y ocho de Agosto del año mil ciento setenta y tres de Christo. 1173.
En el qual nombró por sus executores ó albaceas al Obispo de Ausona Pedro su señor, á Guillem Arcediano, á Pedro Berenguer Sacristan, á Ramon de Castroterciolo y otros. En él dejó la mayor parte de su hacienda á la Canónica de San Pedro, particularmente tres alodios en diferentes partes y el Mas Posafarinas, sin decir de dónde, y otras muchas cosas; y al Obispo Pedro restituye libremente una sortija que le tenia empeñada por treinta y cinco morabatines y setenta sueldos de dineros. Subscribieron el testamento á más del testador los albaceas y otros testigos, conforme podrá ver el lector en el Archivo Capitular, en el libro de las Donaciones, fol. 48.

Alodios dejados á la Canónica.

El Obispo de Lérida Guillelmo, movido ó por devocion ó por alguna otra causa que no se sabe, de consentimiento de sus Canónigos, hizo donacion á la Iglesia de San Pedro de Vich y á su Obispo Pedro, de una casa en aquella ciudad dentro de la Parrochia de San Andrés, que antiguamente solia ser *Synagoga de los Judios:* no dice más la escritura de esta donacion, sino que fué hecha á dos de las Chalendas de Octubre que es el último de Setiembre, del año mil ciento setenta y tres de la Encarnacion. 1173.
He visto una copia de ella en el Archivo Episcopal,

Una casa en Lérida dada á la Iglesia de Vich.

62

Pedro I. armario de Alodios en diversas Parrochias, n.º 13.

El Obispo Pedro da la Iglesia de San Jaime del Còs de Tavérnolas.

La Iglesia de San Jaime del Corso que es en la Parrochia de Tabérnolas, alodio propio y firmo de la Canónica, dan el Obispo Pedro de Ausona y sus Canónigos á Bernardo de Tennis, tambien Canónigo de la misma Iglesia, con todas sus tierras y pertinencias, para que honradamente haga cantar é iluminar en ella. Á más de esto, le dan toda la heredad que fué de su tio Berenguer de Tennis (que como vimos poco ha la dejó toda á la Canónica), y la que poseyó en nombre de dicha Canónica en el lugar llamado Tennis de la Parrochia de Vich, para que todo junto lo posea en servicio y defensa de San Pedro y de sus Canónigos todo el tiempo de su vida, dando cada un año á dicha Canónica un sextario de buen trigo en manos del panadero de aquella, y en el mes de Noviembre un lechon canonical. Hízose esta donacion á quatro de las Nonas que es á quatro de Octubre, del mismo año
1173. treinta y siete del Rey Luis y mil ciento y setenta y tres de Christo, y firmada del Obispo Pedro está en el Archivo Capitular, libro de las Donaciones, fol. 106. Es esta escritura original en el Archivo del Cabildo, cajon 6 con n.º 34, y en ella consta que entrevinieron en dicha encomienda Guillelmo Arcediano y Pedro Berenguer Sacristan de la misma Iglesia, y Pedro Capiscol. La data es á 4 de las Nonas de Octubre.

El Rey D. Alonso casa con D.ª Sancha en Zaragoza.

El Rey de Aragon y Conde de Barcelona D. Alonso celebró bodas en la ciudad de Zaragoza á los diez y ocho del mes de Enero del año de la Natividad del Señor mil ciento setenta y quatro, pero de la Encarnacion mil ciento setenta y tres, con D.ª Sancha hija del Emperador y Rey de Castilla D. Alonso, y de la Emperatriz y Reyna D.ª Richa, y el mismo dia le armó caballero como era costumbre en aquellos

tiempos. Halláronse á las fiestas de este matrimonio muchos Prelados y nobles de los dos Reinos, entre los quales de los que se hallaron de Cataluña fué uno nuestro Obispo de Ausona Pedro, en compañía del Arzobispo de Tarragona Guillelmo de Teroja Legado Apostólico, de Arnaldo Obispo de Urgel, de Ponce Obispo de Tortosa, de Guillem Obispo de Gerona, de Bernardo Obispo de Barcelona y de Guillem Obispo de Lérida. Los demás refiere largamente Zurita, tom. 1, lib. 2, c. 32, á quien me remito.

Asiste á las fiestas el Obispo de Vich Pedro.

Acerca de los derechos que á la Iglesia de Vich pertenecian en el castillo y término de Tous, tenian grandes contiendas el Obispo de Ausona Pedro y Ramon de Tous que lo poseia. No fué posible ajustarlas amigablemente, y así acudieron todos al Metropolitano Arzobispo de Tarragona y Legado entonces de la Sede Apostólica Guillelmo, para que judicialmente declarare sobre las quejas ó pretensiones que cada qual de las partes tenia. El Arzobispo Guillelmo no quiso por sí solo hacer esta declaracion sino que tomó por asesores ó conjudices en la causa á Pedro Abad de San Benito, entiendo de Bages, á Guillem Arcediano de Ausona, á Guillem Aguilon, á Bernardo de Claramonte, á Bernardo de Podio alto, á Bernardo de Palaciolo y á Guillelmo Grimallo. Junto, pues, el Arzobispo con estos siete varones comenzaron á examinar el proceso, en el qual el Obispo Pedro primeramente se quejaba de que Ramon de Tous no le queria prestar el juramento de fidelidad que sus predecesores habian acostumbrado prestar á los Obispos de Vich y que el mismo Ramon habia prometido le prestaria, todo lo qual negaba claramente Ramon de Tous. Mas, las pruebas que con instrumentos antiguos hizo el Obispo obligaron á los Jueces á declarar debia prestar dicho Ramon el juramento, y que acerca

Diferencias entre el Obispo Pedro y Ramon de Tous.

Pedro I. de la promesa hecha al Obispo, si éste probaba ser cierta, le diese el dicho Ramon entera satisfaccion por el agravio de habérsela negado; mas si no la probaba el Obispo, que se estuviese al juramento que acerca de esto haria dicho Ramon. Secundariamente pedia el Obispo se le diesen dos albergues que tenia en dicho castillo una de las quales debia hacer Ramon de Tous y la otra los hombres de aquel castillo, lo qual probó luego con instrumentos y testigos, y así sentenciaron los Jueces en su favor. Terceramente pedia el Obispo una casa llamada Cocala, que decia ser de su dominio y haberla poseido en su nombre una muger, la qual difunta, se habia apoderado de dicha casa Pedro de Tous padre de dicho Ramon. Á esto dijeron los Jueces probase el Obispo habia poseido en su nombre dicha casa y que se le restituyese la posesion, lo que hizo el Obispo y así le fué restituido. Á más de esto pedia el Obispo el honor de San Pedro de Heremo, diciendo lo habia entregado á Pedro de Tous padre de Ramon, con pacto se lo restituyese siempre que le fuese pedido; nególo Ramon de Tous, y declararon los Jueces probase su intencion el Obispo y no probándola se dejase al juramento de dicho Ramon, y no se dice el fin que tuvo. Muchas otras cosas, si bien de menor consideracion, pedia el Obispo en este juicio á Ramon de Tous y Ramon de Tous al Obispo, de las quales los Jueces declararon ya en favor del uno ya en favor del otro segun las pruebas que cada qual tenia por su parte, que por ser menudencias y que habian menester mucho tiempo y papel para escribirlas, dejo de expresarlas y remito el lector á la escritura que contiene este juicio ó sentencia que la hallará en el libro de las Donaciones del Capítulo de Vich, fol. 10. Y fué hecha en Malgrat, á seis de las Calendas de Setiembre que es á veinte y siete de Agosto, y promulgada en Martorell á dos de

las Nonas que es á quatro de Setiembre, del año mil ciento setenta y quatro de la Encarnacion. Es en el Archivo del Cabildo, caxon 6 con n.° 1746. Pedro I. 1174.

Pedro de Modiolano ó Moyá y su muger Pareta dan á la Iglesia y Canónica de Vich en manos de su Obispo Pedro, una bodega ó celler con tres botas ó tonas, las mejores que hay en él, y unas casas en la villa de Manresa: y esto con pacto que puedan gozarlo de su vida tan solamente, correspondiendo por todo cada un año al Prepósito del mes de Abril en la fiesta de Pasqua una libra de cera, y que en dicho tiempo puedan el Obispo y Canónigos hospedarse en dichas casas siempre que quisieren. Hicieron esta donacion los dichos conyuges á diez y siete de las Kalendas de Julio del año treinta y ocho del Rey Luis el Jóven, que es á quince de Junio del año mil ciento setenta y cinco de Christo. Está en el mismo libro, fol. 136.

Unas casas y celler dados á la Canónic.a

Despues de muchas contiendas que acerca de la mitad de la dominicatura del castillo de Cher habian tenido el Obispo Pedro de Ausona y sus Canónigos con Bernardo de Besora que se la negaba, á persuasion de algunas personas nobles y bien intencionadas vino dicho Bernardo al conocimiento de la justicia de la Iglesia, y así se redujo á reconocer y definir al Obispo Pedro y á su Canónica todo lo que les tocaba por dicha mitad de dominicatura. Definióle, pues, el Mas de Mazaneta, el Mas de Custeriis, el Mas de Gatcenros, el Mas de Sala con sus casas, un campo y una barquera, el Mas Grau, el Mas Anglada, el Mas Serra, el Mas de Lanars exceptada la bailia vizcondal, el Mas Zotavolms y la Comba Episcopal; prometiendo que ni él ni persona alguna en su nombre no pretenderia ni pediria de allí adelante cosa alguna de dicha mitad de dominicatura. Este reconocimiento se hizo

Contienda entre el Obispo Pedro y Bernardo de Besora sobre el castillo de Cher.

Reconoce Bernardo diversos Masos.

Pedro I. á cinco de las Calendas de Abril del año treinta y ocho del Rey Luis el Jóven, que es á veinte y ocho de
1176. Marzo del año mil ciento setenta y seis de Christo, y está en el Archivo Episcopal, armario de Llusanés, n.º 11.

Un Mas en San Julian de Cabrera dado á la canónica.

Asclaides de Cabrera y sus hijos Arnaldo y Berenguer, ofrecen su hijo y hermano Guillem de Cabrera al servicio de Dios y de San Pedro en la Sede de Vich, y dan junto con él á la Canónica un Mas en la Parrochia de San Julian de Cabrera, con sus censos, servicios, estacamentos, plácitos, adampramentos, décimas y venrels. El Obispo Pedro junto con todo su Capítulo, reciben á Guillem de Cabrera para Canónigo, y le conceden el Mas referido para que en nombre de San Pedro lo posea todo el tiempo de su vida, dando por él cada un año á la Canónica por censo un carnero. Hízose esto el primer dia de Abril del dicho año treinta y nueve del Rey Luis y mil ciento setenta y
1176. seis de Christo. Está la Escritura en el Archivo Capitular, en el libro de las Donaciones, fol.

El Obispo Pedro y los Canónigos erigen doce Prepositituras para que hagan el servicio cada mes.

Con los muchos legados y donaciones que diversos devotos dejaban y hacian cada dia á la Canónica ó Capítulo de San Pedro de Vich, se iban aumentando sus réditos y dificultando la exaccion y distribucion de ellos en comun, conforme hasta ahora se habia hecho, resultando de aquí tener hacienda y no poderse valer de ella para el comun sustento con tanta puntualidad que no faltase algun dia lo que en otro se cobraba de más. Para obviar este inconveniente, despues de haber considerado varios medios, toparon con uno el Obispo Pedro y los Canónigos, creo suficiente para lograr sus intentos. Éste fué hacer eleccion, como en efecto la hicieron, de doce personas de la Iglesia á las quales llamasen Prepósitos ó Pabor-

dres, y que entre ellos se dividiesen las rentas de la Canónica por iguales partes, y de ellas cada uno tuviese obligacion á dar para el sustento necesario lo que se le señalaria al Obispo y Canónigos el mes que le tocaria de los doce en que se divide el año, aunque en él no tuviese cobrados todos los réditos de su prepositura ó parte de rentas á él señaladas. Sin que para faltar al servicio que le tocare valga á alguno de ellos la escusa de piedra, niebla, ni otro qualquier infortunio. Á más de esto, concedieron á los Prepósitos cuyas preposituras eran ya fundadas algunos años antes, se retuviesen à más de la parte igual á los demás, los censos y réditos que acostumbraban á exigir por ellas en la Parrochia y territorio de Vich. Prohibiéronles, empero, á dichos Prepósitos el poder renunciar en todo el tiempo de su vida las preposituras por ninguna causa aunque fuese la de ir á visitar el Santo Sepulcro de Jerusalem, sin expreso consentimiento del Obispo y Capítulo, y aun entonces ha de ser despues de haber hecho el servicio que por su mes le tocaba y pedido la licencia entre Pasqua y Pentecostés, y pagado á la Canónica veinte morabatines buenos los quales se reservaban para el Prepósito que nombraria por sucesor del renunciante el Capítulo. Ordenaron tambien dichos Obispo y Capítulo, que en caso alguna persona diese ó dejase alguna partida ó suma cierta de dinero en oro ó en plata á la Canónica, que ésta se hubiese de reservar para comprar algun honor ó heredad al Capítulo bien vista, y que comprada se dividiese como los demás bienes de la Iglesia entre los dichos Prepósitos, y que los sea lícito á éstos redimir ó desempeñar qualesquiera bienes que tuviere empeñados el Capítulo en qualquiera parte solamente pertenezcan á su dominio. Ultra de lo dicho, dispusieron que sin consentimiento de los Prepósitos no se aumentase á más de quarenta

Pedro I.

Pedro I. el número de los Canónigos, y que prestasen juramento de guardar fidelidad al dicho Capítulo y Prepósitos tanto en la compra como en la division de las cosas necesarias para el sustento que hubiesen de pasar por sus manos. Esto así dispuesto, el Obispo y Capítulo hicieron nominacion de los doce Prepósitos, los quales inmediatamente dentro del mismo Capítulo prestaron juramento de fidelidad y de hacer cada uno el servicio el mes que le tocare. Hízose esta constitucion y eleccion de Prepósitos en el mismo dia que la escritura pasada, esto es, al primero de Abril del año treinta y nueve del Rey Luis el Jóven y mil ciento setenta y seis de Christo. La qual he visto en el Archivo Episcopal, armario de Constituciones, n.º 1.

Mas Pla de Malla dado á la canónica.

Rutilando de Medalia y su muger Adaledis ofrecen al servicio de Dios en la Iglesia de San Pedro de Vich á su hijo Guillem, y juntamente dan á la Canónica la mitad del Mas Pla de la Parrochia de San Vicente de Medalia. Admiten uno y otro el Obispo Pedro y los Canónigos, y conceden dicha mitad á Guillelmo de Medalia Capiscol de Vich tio del dicho Guillelmo nuevamente presentado, para que le goce de su vida pagando á la Canónica por censo cada un año un puerco canonical, y luego él mismo Capiscol Guillelmo hace donacion á dicha Canónica del Mas Mora y otros alodios. La escritura que contiene todo esto hecha á quatro de las Nonas que es á dos de Abril, del dicho año treinta y nueve del Rey Luis y mil ciento setenta y seis de Christo, está en el Archivo Capitular, libro de Donaciones, fol. 86.

Mas Mora.

1176.

Iglesia de San Quintin de Puigrodon de la Iglesia de Vich.

Despues de lo referido, á los diez de Mayo, año de la Encarnacion del Señor mil ciento setenta y seis y del Rey Luis el Jóven treinta y nueve, Ramon de Guardia, Marquesa su muger y Pons su hermano, renunciaron y difinieron á Dios Nuestro Señor, á Santa Maria, á

San Pedro, á la Iglesia de Vich y á su Obispo Pedro, quanto habian pretendido pertenecerles justa ó injustamente en la Capilla é Iglesia de San Quintin de Puigrodon prometiendo no pedir ellos ni otro alguno en su nombre cosa alguna en adelante. Está la escritura en el mismo Archivo, armario del Derecho en diversas Iglesias, n.º 5.

Pedro I.

Por diversas donaciones hechas en diversos tiempos á la Iglesia de San Pedro de Vich, poseia como hemos visto la décima de pan y vino de la Parrochia de Santa Maria de Manresa; y pareciéndole al Obispo Pedro y á su Capítulo sería de gran conveniencia poderla tener de todos los demás frutos que Dios Nuestro Señor daba en dicha Parrochia, resolvieron suplicar al Rey y Conde D. Alonso tuviese á bien de darles ó venderles enteramente toda la dicha décima. Vino bien en ello el Rey, y concertaron le diese por ella el Obispo setecientos morabatines, con pacto le confirmase la parte que ya tenia de antes como está dicho. Este concierto se hizo en Lérida por el mes de Marzo del año mil ciento setenta y siete de la Encarnacion, y inmediatamente se hizo de él público instrumento cuya copia se halla en el Archivo Episcopal en el armario de Manresa, n.º 20. Y en esta escritura da el Rey D. Alonso al Obispo Pedro el cognombre de *Dilectacio* que diximos al principio, el qual no he visto se le diese en otra alguna. (Esto consta ser engaño, porque en otra escritura transumtada no le dice sino: *dilecto meo Petro eiusdem Ecclæ. Venerab. Epo.* Así que, no tuvo tal nombre de *Dilectacio* sino de Redorta).

El Rey D. Alonso concede al Obispo Pedro y á su Iglesia toda la décima de Manresa.

1177.

El Obispo Pedro no se llamó *Dilectatio*, sino de Redorta.

Á Arnaldo de Cloquerio su hijo, ofrecen Berenguer de Cloquerio y Adalaidis al servicio de Dios en la Iglesia de San Pedro de Vich, y dan á su Canónica

Tres piezas de tierra en San Vicente de Urgalo dadas á la canónica.

63

Pedro I. tres piezas de tierra en la Parrochia de San Vicente de Ursalo, en el plano ó tierra de Cirera. El Obispo Pedro y su Capítulo reciben la ofrenda y la dádiva, y conceden al dicho Arnaldo y á sus padres las mismas tres piezas de tierra para que las tengan de su vida en nombre de dicha Canónica, pagándole por censo un par de capones cada un año. Hízose la escritura á diez de las Calendas de Mayo del año quadragésimo del del Rey Luis el Jóven, que es á
1177. veinte y dos de Abril del año mil ciento setenta y siete de Christo, y está en el Archivo Capitular en el libro de las Donaciones, fol. 72.

El Obispo Pedro consagra la Iglesia de Montañola.

Una legua y media distante de la ciudad de Vich, á la parte occidental, hay una Parrochia dicha de Montañola, cuya Iglesia dedicada á la Vírgen Nuestra Señora y á los Santos Quírico y Julita se habia reedificado por este tiempo, cuya consagracion quiso celebrar su Obispo de Ausona Pedro con asistencia de algunas personas de importancia eclesiásticas y seglares, y así, confiriéndose en dicha Parrochia á seis de los Idus que es á ocho de Agosto, del año de la Encarnación del Señor mil ciento setenta y siete y del reino de Luis el Jóven el quadragésimo primo, consagró dicha Iglesia, y aprobó y confirmó quantas donaciones le habian hecho hasta entonces los devotos y en lo esdevenidero le podrian hacer. El instrumento público de dicha consagracion he visto en el Archivo de dicha Iglesia de Montañola.

El Obispo Pedro da toda la décima de Manresa al Capítulo.

La décima de la Parrochia de Santa Maria de Manresa que poco ha hemos visto compró el Obispo de Ausona Pedro del Rey D. Alonso de Aragón, junto con la que ya de tiempo antiguo poseian en aquella Parrochia los Obispos; á los doce de las Calendas de Febrero del año quarenta y dos del Rey Luis el

Jóven, que es á los veinte y uno de Enero del año mil ciento setenta y ocho de Christo, dió y concedió enteramente el dicho Obispo Pedro á Dios Nuestro Señor, á San Pedro de Vich y á su Canónica, en cuya satisfaccion dice haber recibido cien morabatines en oro. Está la escritura firmada del dicho Obispo en el Archivo Capitular, en el lib. de las Donaciones, fol. 97. Pedro I. 1178.

Peregrino de Tavertet y Saurina su mujer, y Pedro, Bernardo y Reverterio sus hermanos, ofrecen á Dios y á San Pedro de Vich su hijo y sobrino Guillelmo, para que entregado á los divinos Oficios, en llegando á edad no rehuse recibir los sagrados Órdenes, y juntamente con él dan y conceden á la Canónica el Mas Formigós en las Parrochias de San Julian de Vilatorta y San Martin de Riudeperas. El Obispo de Ausona Pedro y sus Canónigos admiten al dicho Guillelmo, prometiendo hacerlo Canónigo de San Pedro, al qual de su vida tan solamente le conceden el dicho Mas Formigós con cien morabatines de más que los da su padre para que de ellos compre algun honor á arbitrio del Obispo y del Capítulo, y que pague cada un año en el mes de Setiembre un puerco canonical. Hízose esto á quatro de las nonas de Setiembre del año primero del Rey Phelipe que fué á dos de Setiembre, del año mil ciento ochenta y uno de Christo, porque el Rey Phelipe de Francia sucedió á su padre Luis el Jóven á los diez y ocho de Setiembre del año mil ciento y ochenta, como se dirá en su lugar. Es en el Archivo del Cabildo, cajon 6 con n.º 1868. En 6 de los Idus de Agosto del año 1181, el dos de Felipe, Gerardo de Sau, Ermirenda su Madre y Raymunda su hermana, se pusieron bajo la proteccion del Hospital de Jerusalem y lo firmó nuestro Obispo Pedro. Es en dicho Archivo y cajon con n.º 41.

El Mas Formigós en San Julian de Vilatorta dado á la canónica.

1181

Pedro I.

Guillem de Tavartet que despues fué Obispo de Vich.

Quiero advertir de paso, que podrá ser de importe algun dia, que la epígrafe de esta escritura que está en el dicho libro de las Donaciones, fol. 80, dice así: *hœc est carta hœreditatis Guillelmi de Tavarteto Episcopi Vicensis*. Ésta es la carta de la heredad de Guillermo de Tavartet, Obispo de Vich. De donde se infiere haber sido el Guillelmo ahora presentado por Canónigo, no sólo Canónigo sino tambien Obispo de esta Iglesia. Veremos despues en que tiempo pudo ser el tal Obispo.

1180. En el año de Christo mil ciento y ochenta, despues de la muerte del Rey de Francia Luis el Jóven, dice Pedro Carbonell que se celebró Concilio Provincial en Tarragona, en el qual se ordenó que de allí adelante en las escrituras no se pusiese en la data de ellas la cronologia de los Reyes de Francia como hasta entonces se habia usado, sino que en su lugar se pusiese la de la Encarnacion de Nuestro Señor Jesu Christo. Pero, *salva pace* de Carbonell, ya que no le niegue el Concilio ni la determinacion de que se usase en las escrituras la cronologia de Christo, le negaré la prohibicion de poner tambien la de los Reyes de Francia; y sírvame de prueba esta última escritura que dejo ahora de referir en la qual, siendo hecha sólo un año despues del Concilio, está el computo del Rey de Francia junto con el de la Encarnacion, y lo mismo se podrá ver luego en otras escrituras que se referirán; bien es verdad que desde este tiempo se fué dejando el computo de los Reyes de Francia, más por lisongear á los de Aragon que por faltarles á aquellos los derechos y dominio en Cataluña que desde su conquista hemos visto han conservado. Véase Carbonell, fol. 56. Mariana lib. 11, c. 15.

Refútase Carbonell.

El Obispo Pedro consagra el altar de San Andrés en la Seu de Barcelona.

Hallábase en la ciudad de Barcelona el Obispo de

Ausona Pedro en el mes de Noviembre del año mil ciento ochenta y dos de la Encarnacion, á tiempo que en aquella Sede se habia de consagrar una capilla ó altar dedicado á San Andrés. Parecióle al Obispo Bernardo de Barcelona debia encomendar aquella funcion á nuestro Obispo de Vich, el qual á persuasion suya hizo dicha consagracion á veinte y cinco de Noviembre de dicho año, como consta de la escritura de ella que está en el Archivo del Cabildo de Barcelona.

Pedro I.

1182.

El Obispo Pedro concorda unas diferencias entre el Sr. de Gurb y Bernardo de Gurb.

Sancha de Queralt madre de Berenguer de Queralt, con quien vimos concertó el Obispo de Vich Pedro las diferencias que tenia con su hijo acerca de las décimas de San Andrés de Gurb y San Bartholomé del Grau, casó su nieta Sibila con Galcerán de Salís. Contra todos éstos introdujo varias qüestiones Bernardo de Gurb, pretendiendo tener grandes derechos en el castillo de Gurb que era de dicha Sibila como heredera de su padre Berenguer de Queralt. Encaminábanse estas pretensiones á despertar daños considerables, y así para atajarlos pareció á nuestro Obispo Pedro debia interponerse entre los litigantes, y fueron tan poderosas sus razones que les obligó con ellas no sólo venir á concordia, sino dejar la forma de ella en manos de dicho Obispo y de algunos otros caballeros que tambien solicitaban lo mismo. Los quales concordaron entre otras cosas, que Sancha, Sibila su nieta y Galcerán, diesen á Bernardo de Queralt el Puche ó Podio de Granollers en feudo con todos sus edificios, honores y fortalezas, del qual dicho Bernardo reconozca vasallaje á los dichos. Con esto quedaron en paz estos caballeros y firmaron la concordia junto con el Obispo Pedro y demás medianeros, el primer dia de Junio del año de Christo mil ciento ochenta y tres y del Rey Phelipe el tercero. 1183.

Pedro I. Está la escritura en el Archivo Episcopal, armario de Gurb, n.º 36.

Alodio de Senata dado á la canónica.

1184.

Pedro Gros y su muger Adelaida, á los treinta y uno de Marzo del año mil ciento ochenta y quatro de Christo, ofrecen su hijo Guillem al servicio de Dios en la Iglesia de San Pedro de Vich, y entregan junto con él á la Canónica la mitad de un alodio en la Parrochia de San Juan de Senata. Reciben uno y otro el Obispo Pedro y los Canónigos, y conceden á marido, muger y hijo, la mitad del dicho alodio para que lo gocen de su vida, pagando á la Canónica cada un año tres quarteras de trigo á medida de Senata en la fiesta de San Miguel de Setiembre. Está la escritura en el Archivo Capitular, lib. de Donaciones, fol. 93.

El Obispo Pedro es testigo de pagar 229 sueldos.

1184.

Por testigo de un albaran ó escritura hallo firmado al Obispo Pedro de Vich á quatro de los idus que es á los diez de Agosto, del año mil ciento ochenta y quatro, en la qual Ramon de Tous, Ermesenda su muger y Pedro su hijo, prometen pagar á Pedro Vila y á Ramon Masdeus en presencia de dicho Obispo doscientos veinte y nueve sueldos, moneda de Barcelona, de la qual moneda dicen vale un marco de plata quarenta y quatro sueldos. Está la escritura en el Archivo Capitular de Vich, armario de Antigüedades. Es en el cajon de n.º 6 con n.º 1826.

El Obispo Pedro confirma á Ramon de Dosrius un alodio en Tona.

Á Ramon de Dosrios con quien vimos hizo una concordia el Obispo Pedro de Vich, año mil ciento sesenta y tres, á su muger Saurina y á sus descendientes, da y concede y confirma el mismo Obispo todo el honor y alodio que tenia dividido con la Iglesia de San Andrés de Tona y sus Clérigos y Capellanía, entre los quales por causa de él habian corrido muchas qüestiones, y ahora habian venido á concordia

entregando dichos Clérigos la parte que les tocaba en dicho honor ó alodio al dicho Ramon y Saurina. Esta confirmacion ó concesion la hace el Obispo con pacto que tengan en feudo suyo y de sus sucesores el alodio, pagando por censo cada un año una buena cabalgadura de la qual pueda el Obispo servirse un mes. Hízose esto á seis de las Calendas de Mayo que es á veinte y seis de Abril, del año mil ciento ochenta y cinco de la Encarnacion. La escritura está en el Archivo Episcopal, armario de Varios feudos, n.º 1.

Pedro I.

1185.

Muerte del Obispo Pedro.

En el mismo año de mil ciento ochenta y cinco de la Encarnación del Señor, segun el Anal antiguo de Ripoll, pasó á mejor vida el alma de nuestro Pontífice ausonense Pedro, dejando con notable desconsuelo á sus diocesanos de quienes siempre se habia mostrado padre y amparo. El dia cierto de su muerte no le sabemos porque sólo dice el Anal referido el año; debió ser á la mitad ó fin de él, pues á los principios vemos era vivo, quando hizo la donacion á Ramon de Dosrios, y no encontramos con memoria de su sucesor hasta el año siguiente de mil ciento ochenta y seis, como veremos en su vida.

Fué este Prelado varon de grandes prendas, y como tal estimado del Conde de Barcelona y Príncipe de Aragon Ramon Berenguer el quarto y de su hijo el Rey de Aragon y Conde de Barcelona D. Alonso, y por éste empleado siempre en los negocios más graves del Estado. Benefició mucho á su Capítulo, pues como hemos visto, entre otras cosas considerables le dió la décima de Manresa que él habia comprado del Rey D. Alonso, renta que es hoy una de las mejores que tiene el Capítulo. Por su medio se compusieron muchas discordias entre particulares, y las que tenia su Iglesia acerca de los derechos le tocaban con diferentes personas totalmente procuró concordarlas.

Pedro I. Amó notablemente la justicia, y así en su tiempo padecian debido castigo los delinquentes. En una escritura hecha á trece de las Calendas de Setiembre que es á los veinte de Agosto, del año mil doscientos y ocho, que contiene una informacion que se hizo entonces acerca del exercicio de la jurisdiccion temporal que tenian los Obispos en la ciudad de Vich, refieren tres testigos haber visto en tiempo del Obispo Pedro de Redorta (así le nombra la escritura), quemar una muger delante del horno de las tejas por haber sido convencida de un homicidio; sacar los ojos á un ladron llamado B. Fruya por haber hurtado una cruz de plata de la Iglesia de San Pedro de Vich; ahorcar á otros muchos por diferentes delitos. He visto la escritura en el Archivo Episcopal, armario de la Jurisdiccion antigua en la ciudad de Vich. Dióle tiempo para todo su largo Pontificado, pues como hemos visto duró treinta y nueve años que son los que corren desde el de mil ciento quarenta y seis en que diximos fué electo, hasta el de mil ciento ochenta y cinco en que murió. Las cosas más particulares sucedidas en su Pontificado en Cataluña ya las hemos escrito en su vida, pues como está dicho en casi todas tuvo parte este buen Prelado.

Muerte del Rey de Francia Luis el Jóven.

Sólo falta escribir la muerte del Rey Luis el Jóven, de Francia, la qual segun escriben los Samastanos, sucedió á los diez y ocho, y segun otros, á los veinte y ocho de Setiembre del año mil ciento y ochenta de Christo. Fué Principe christianísimo y muy pio, de grandes virtudes y digno de inmortal memoria.

Philippo segundo dicho Augusto, Rey de Francia.

Sucedióle en el reino de Francia su hijo único llamado Philipo, el segundo de los Reyes que en aquel reino ha tomado este nombre, á quien dieron despues el renombre de Augusto y de Conquistador. Véanse los Samastanos, tom. I. de la Historia de la Casa de Francia, lib. 12, c. 8 y 9.

CAPÍTULO XXV.

RAMON II, DICHO DE CASTRO TERCIOLO, OBISPO DE AUSONA.

Muerto el Obispo Pedro, trataron luego el Clero y pueblo ausetano de darle Sucesor en la Sede Episcopal de San Pedro; y despues de varias consultas pusieron los ojos en un Canónigo de la misma Iglesia llamado Ramon, dicho de Castelltersol, por ser natural de un lugar quatro leguas lejos de Vich á la parte occidental que tiene este nombre. Consideraron en él las partes necesarias para ocupar el puesto que vacaba, y así sin más dilacion, eligieron por Obispo ausonense á Ramon de Castelltersol, que aunque no se sabe el tiempo cierto de la eleccion, no hay duda fué dentro del año mil ciento ochenta y cinco, en 1185.
que sucedió la muerte de su predecesor Pedro, porque en entrando al año siguiente de mil ciento ochenta y seis, ya veremos á Ramon entronizado en la Silla, sin usar de ninguna manera el nombre de electo como lo hacian los que, siéndolo de poco tiempo antes, no estaban aun confirmados.

Entre las muchas escrituras que están recondidas en el Archivo Capitular, hay una en el libro de las Donaciones, foleo 104, cuya epígrafe dice así: *Hæc est carta hæreditatis Raimundi de Castro terciolo Episcopi Ausonensis et Archiepiscopi Tarraconensis.* Esta es la

Ramon II.

escritura de la heredad de Ramon de Castelltersol, Obispo ausonense y Arzobispo tarraconense. Y en la contextura de ella se contiene, que Gincona y sus hijos, y Berenguer de Xedmar, entregan á Dios y á la Iglesia de San Pedro á Ramon hijo que fué de Guillem Xedmar, para el Oficio de Clericato, con toda su heredad, en la forma que Guillem su padre habia ordenado en su testamento. La qual heredad está en Terrasola, en Vilanova, en Ceva y en Aguilar; y esto con pacto y condicion que dicho Ramon posea esta heredad por manos del Obispo y Canónigos de dicha Sede todo el tiempo de su vida, pagando por censo anual á la Canónica un par de capones; y que muerto dicho Ramon vaya dicha herencia libremente al dominio de dicha Canónica. La data es á cinco de las Calendas de Julio del año quinto del reino del Rey Luis.

Padres de Ramon Obispo de Vich.

De esta escritura resulta claro quien fué el padre de nuestro Obispo Ramon, pues le llama hijo de Guillem Xedmar, y que el cognombre que comunmente se le da de Castelltersol no fué apellido patronómico sino local, pues aquel era Xedmar y éste es nombre del lugar de donde procedia; bien es verdad que de este último era del que más usaba, como consta del testamento de Pedro de Tennis en que vimos le nombra albacea, dando nombre de Ramon de Castelltersol y no de Xedmar; y en una donacion que hizo de un campo el Obispo Pedro á Ramon de Ludgo, año mil ciento sesenta y nueve, está firmado con nombre de Ramon de Castelltersol. Sólo puede hacer dificultad la data, pues quando se entregó al servicio de la Iglesia el dicho Ramon dice fué en el año quinto del Rey Luis; y siendo así, era fuerza que quando le eligieron Obispo tuviese cerca de ochenta años, porque el año quinto del Rey Luis

fué el de mil ciento y trece de Christo y el de la elección de Ramon el de mil ciento ochenta y cinco; de manera, que hay setenta y dos años de intermedio, pues algunos tenia quando le ofrecieron á la Iglesia, y sobre éstos si añadimos los que vivió siendo Obispo de Ausona y Arzobispo de Tarragona que fueron trece, hallaremos que cuando murió tenia cerca de cien años, edad que parece excede á la que comunmente llegan en este tiempo los hombres. Pero aunque el vivir tanto y con entero juicio como es fuerza lo tuviese nuestro Obispo Ramon, pues le ocupaba en el gobierno de dos Iglesias, Catedral y Metropolitana, sea cosa extraordinaria, no es de ninguna manera imposible, pues vemos cada dia muchos hombres que no sólo llegan sino que exceden al número de cien años, y de San Norberto se escribe que pasó de ciento y veinte. Con todo, si á alguno le hiciere escrúpulo, podrá persuadirse que el escritor se olvidó de poner al Rey Luís de la escritura el cognombre de *Junior*, y que así la oferta del Obispo Ramon á la Iglesia no fué el año mil ciento y trece de Christo y quinto del Rey Luis, que se entiende el Gordo, sino el quinto del Rey Luis el Jóven que fué el de mil ciento quarenta y dos de Christo; y así sólo tendría nuestro Obispo al tiempo de su eleccion poco más ó menos de cinquenta años, y al tiempo de su muerte menos de setenta, edad que parece concorda al comun vivir de los hombres: pero yo sigo la data de la escritura sin corregirla, y creo que cuando fué electo el Obispo Ramon Xedmar ó de Castelltersol tenia cerca de ochenta años de edad. Ramon II.

La primera escritura que he hallado en que se hiciese mencion del Obispo de Ausona Ramon, es hecha á seis de las Calendas de Enero que es á veinte y siete de Diciembre del año de la Encarnacion del Señor mil ciento ochenta y seis, y contiene un em- 1186.

Ramon II. peño que Guillem de Ederis y Guillem de Rocafort su hijo, de voluntad y consentimiento de su señor Ramon Obispo ausonense, hacen á la Canónica de San Pedro de Vich y á su Convento de doce sextarios de granos, esto es, seis de ordio y seis de espelta, medidos con medida recta y buena de Vich, los quales habian recibido en feudo por cada un año sobre la décima de Santa Eularia de Riomaritable. Cuyo precio ó empeño es por trescientos morabatines buenos lupinos, de los quales vale cada uno siete sueldos barceloneses. Mas en caso que antes del desempeño hubiere mudanza ó diminucion de moneda, se obligan los dichos Guillelmo por sí y por sus sucesores á pagar por dicho empeño á la Canónica y á sus Canónigos la cantidad de oro ó plata que valga bastantemente dichos tres cientos morabatines, y dan facultad al Obispo para desempeñar si quiere dichos granos, con tal que él los posea en la misma forma que hasta entonces los habia poseido la Canónica, y para cumplimiento de todo esto, á á más del juramento que actualmente prestan, dan cinco Caballeros por fianzas de su seguridad á dicha Canónica. He visto esta escritura en el Archivo Episcopal, armario de Santa Eularia, n.º 35.

El Obispo Ramon consagra la Iglesia de Espinelbas.

En el mismo año de mil ciento ochenta y seis (el dia y mes está rompido en la escritura) el Obispo de Ausona Ramon, consagró la Iglesia Parrochial de Espinelbas, lugar distante tres leguas de Vich á la parte oriental, y la dedicó al glorioso mártir San Vicente. Esto sólo he podido sacar de una escritura harto dilacerada, que he hallado entre las del Archivo del Monasterio del Estany.

El Obispo Ramon albacea del testamento de Bernardo de Tennis.

Albacea ó executor de su testamento hizo un Canónigo de Vich llamado Bernardo de Tennis el Jóven, á

su Señor el Obispo de Ausona Ramon junto con el Arcediano, Sacristan y Capiscol de la Iglesia de San Pedro de Vich, á tres de los Idus que es á once de Enero del año de Christo mil ciento ochenta y seis, en el qual entre muchos otros legados que hace, deja á la Canónica unas casas y huertos que tenia en Vich con pacto de que le paguen el gasto de su sepultura. Conforme se puede ver en la copia del testamento que firmada del Obispo Ramon está en el Archivo Capitular en el libro de las Donaciones, fol. 63, y en el mismo Archivo caxon 6 con número 1843.

Ramon II.

1186.

Guillelmo de Cardona Vizconde, hijo de Ramon Fulcon difunto, reconoce al Obispo de Ausona Ramon tener por él y por su Iglesia de Vich el castillo de Montbuy y el castillo de Calaf, por los quales como á señor suyo le presta y hace juramento de fidelidad, y ofrece ayudarle en paz y en guerra contra toda persona excepto los Condes de Barcelona, y darle la potestad de dichos castillos siempre que por dicho Obispo ó sus Nuncios le fuere pedido, y de más á más, abona y confirma todas las concordias que acerca de estos feudos han hecho entre sus predecesores y los Obispos de Vich, y lo mismo hace el dicho Obispo Ramon. Hízose este reconocimiento á tres de las Calendas de Abril que es á treinta de Marzo del año mil ciento ochenta y siete de la Encarnacion; y está el instrumento en el Archivo Episcopal, armario de Caldes, n.° 1.

Guillem Vizconde de Cardona reconoce al Obispo Ramon los feudos de Montbuy y Calaf.

1187.

En el testamento de Berenguer de Vilanova, Canónigo de la Iglesia de San Pedro de Vich, hecho á nueve de las Calendas de Agosto que es á veinte y quatro de Julio del mismo año mil ciento ochenta y siete, es nombrado albacea junto con el Arcediano y Sacristan, nuestro Obispo de Ausona Ramon, y se halla subs-

El Obispo Ramon albacea de Berenguer de Vilanova Canónigo.

Ramon II. crito y firmado á la fin de él, conforme podrá ver el curioso en el Archivo Capitular, lib. de Donaciones, fol. 38.

El Obispo Ramon da el consentimiento á cierta escritura.

Ramon de Dos rios y su muger y hijos, renuncian y difinen á la Iglesia de San Andrés de Tona, á Bernardo y á Andrés Sacerdotes, y á Bernardo Capiscol, un alodio en la Parrochia de San Andrés de Tona que tienen en feudo propio por el Obispo de Ausona Pedro, y ahora por su sucesor el Obispo Ramon. Y los mismos Sacerdotes y Capiscol con expreso consentimiento de su señor Obispo Ramon, difinen y ceden al dicho Ramon de Dos rius todo lo que tienen ó deben tener en el Mas Casanova, menos una pieza de tierra que tienen en Nuestra Señora del Barri. El instrumento de esto hecho á los diez de las Calendas de Agosto, que es á veinte y tres de Julio del año mil
1188. ciento ochenta y ocho, está en el Archivo Episcopal, armario de Alodios en diversas Parrochias, n.º 2.

Bernardo Pistor y su muger Laureta, á siete de los
1189. Idus que es á siete de Julio del año mil ciento ochenta y nueve, hicieron donacion á la Canónica de San Pedro de Vich de quanto poseian en la Parrochia de San Hipólito de Voltragá. Por lo qual el Obispo de Ausona Ramon junto con todos los Canónigos de San Pedro, hacen participantes á los dichos conyuges de todas las Misas, oraciones y demás bienes espirituales que se celebran y hacen en su Iglesia, y les ofrecen que el dia de su muerte los escribirán en el Martirologio segun la costumbre de los Canónigos, y cada un año se hará expresa mencion en el coro de ellos; y finalmente les entregan quanto ellos habian dado á la Canónica para que lo gocen mientras vivieren, pagando por censo anual á la dicha Canónica un par de capones. Está la escritura en el Archivo Capitular, lib. de Donaciones, fol. 97.

Hacienda en San Hipólito dada á la canónica.

Ramon II.

El Obispo Ramon compromisario de unas diferencias entre Pedro de Olon y el Cabildo.

Entre Pedro de Olon y los Canónigos de San Pedro de Vich habian corrido algunas diferencias sobre ciertos honores que todos pretendian ser socios. Para que estas tubiesen fin se redujo Pedro de Olon con intervencion de dos tios suyos Guillem y Berenguer de Olon de dejar su ajustamiento al juicio del Obispo Ramon de Ausona y del Arzobispo de Tarragona, y en caso que este último no pudiese intervenir antes de la fiesta de Pascua próxima lo dejaba en manos de dicho Obispo y de las personas que el gustaria nombrar, á cuya disposicion estubiese tambien el puesto y tiempo donde y en que se habia de hacer la declaracion, y en caso que sin hacerla faltase el Obispo Ramon vino bien en dejarla al arbitrio de su sucesor en la misma conformidad. Todo esto ofreció dicho Pedro de Olon en una escritura á diez y ocho de Febrero del año mil ciento y noventa de Christo, 1190.
la qual he visto en el Archivo Capitular, armario de antigüedades. No se dice en ella si los Canónigos de la Iglesia de Vich se ajuslaron tambien en la nominacion de los Jueces, ni sobre que honores era la question, ni si despues tubo efecto el compromiso.

Guillem Ramon de Moncada reconoce al Obispo Ramon los feudos que por el tiene.

El Senescal Guillem Ramon Dapifer, de quien tantas veces hemos hecho mencion en esta obra, casó su hijo mayor llamado Guillem de Moncada con María Vizcondesa de Bearn en la frontera de Francia. De este matrimonio nació Gaston que sucedió en el Vizcondado de Bearne y Guillem Ramon, á quien su abuelo el Senescal hizo heredero entre otras cosas de lo que tenia en el Obispado de Ausona, y por consiguiente del dominio de la mitad de la ciudad de Vich que ya vimos lo poseia el dicho Guillem Ramon Dapifer. Este, pues, Guillem Ramon de Moncada á los siete de las Calendas de Mayo que es á veinte y cinco de Abril del año de la Encarnacion del Señor mil

Ramon II. ciento noventa y uno reconoce al Obispo Ramon de
1191. Ausona serle vasallo, y tener por él y su Iglesia muchos feudos, por los quales le presta homenage y juramento de fidelidad, sin hacer expresion particular quales fuesen, y le ofrece valer en paz y en guerra defendiendo su honor y el de su Iglesia contra los que intentaren ofenderlos. La escritura está en el Archivo Episcopal, armario de diversos feudos, n.° 41.

Honor en San Andrés de Pruit dado á la canónica.

El Obispo de Ausona Ramon junto con su Capítulo admite al servicio de la Iglesia y á su tiempo para Canónigo de ella á Bernardo de Tornamira, y junto con él un honor ó heredad que sus padres Arnaldo y Sibila dan á la Canónica en la Parrochia de San Andrés de Pruit en el lugar llamado alodio; el qual honor conceden goce de su vida tan solamente el dicho Bernardo Tornamira á censo de un puerco canonical cada un año en el mes de Setiembre para el servicio del ferial, y esto á quince de las Calendas de Octubre que es á diez y siete de Setiembre del año mil ciento
1192. noventa y dos. Está la escritura en el Archivo Capitular, libro de las Donaciones, fol. 93.

1193. En el año siguiente de mil ciento noventa y tres, á dos de las nonas que es á quatro de Abril admitieron los mismos Obispo Ramon y Capítulo á Guillelmo de Castrocir para Canónigo, y con él el Mas Valle en la Parrochia de Santa Coloma Saserra con todas sus pertinencias y entregaron dicho Mas al dicho Guillem para que le tuviese todo el tiempo de su vida, y volviese despues de él á la Canónica, pagándole entre tanto de censo anual una quartera de buen trigo á medida de Vich. Está en el mismo libro fol. 72.

Mas Vall de Castellcir dado á la canónica.

1193. El dia siguiente que fué á los cinco de Abril del mismo año Ermesendis de Vilagelans ofreció su hijo Ramon al servicio de Dios en la Iglesia de San Pedro de Vich, y dió á su Canónica el Mas de la Guarga en la misma Parrochia, y dicha Ermesendis junto con

Mas Guarga y unas casas, dado á la canónica.

sus hijos Bernardo, Ramon, Berenguer y Guillem Bernardo de Vilagelans, difinieron y cedieron á dicha Canónica unas casas que tenian en Vich entre la Alberguería y Cellería de los Canónigos y unos censos que injustamente recibian en el honor de Guardia. El Obispo Ramon y todos sus Canónigos en satisfaccion, permiten al dicho Ramon de Vilagelans posea mientras viviere el dicho Mas Guarga, pagando por censo cada un año en el mes de Setiembre una quartera de trigo. Está la escritura en el mismo lib. fol. 75. Ramon II.

Despues de una larga contienda que acerca del Mas Serarols habian tenido los Canónigos de la Iglesia de San Pedro de Vich y un hombre llamado Preclaro, á persuasion de algunas personas de importancia vinieron en hacer la concordia siguiente. Primeramente el dicho Preclaro y sus hijos difinieron, cedieron y reconocieron todo el Mas Serarols con sus pertinencias ser de la Canónica de San Pedro á todas sus voluntades perpétuamente. En la misma forma Ramon Obispo Ausonense y todo el Convento de San Pedro, reconocen al dicho Preclaro y á sus hijos la estática de Galizans llamada Soler de Gallizans á donde habitan, con toda la tasca que la Canónica acostumbraba á cobrar del honor de Tenedons; y por este reconocimiento el dicho Preclaro cede y entrega á la Canónica dos piezas de tierra en Gallizans. Hízose esta concordia y firmóse de las partes, á cinco de las Calendas de Agosto que es á veinte y ocho de Julio del año mil ciento noventa y tres, y está en el mismo libro, fóleo 128. Mas Serarols de la Canónica. 1193.

Guillelmo de Vilagranada y su muger Arcendis, ofrecen al servicio de Dios en la Iglesia de San Pedro á su hijo Bertran, y dan con él á la Canónica el Mas Batgits con todas sus pertinencias en la Parrochia de San Andrés de Gurb. Admiten el Obispo Ramon y sus Mas Batgits dado á la Canónica.

65

Ramon II. Canónigos á Bertran para Canónigo á su tiempo, y el dicho Mas Batgits lo conceden de su vida á los dichos padre é hijo Guillelmo y Bertran, con que paguen por censo anual un tocino canonical en el mes de Setiembre: hízose la escritura á tres de los idus que es á once de Febrero del año mil ciento noventa y quatro de Christo, (si bien creo está errada la data, porque á once de Febrero del año mil ciento noventa y quatro ya era Arzobispo de Tarragona el Obispo Ramon, como veremos luego, y así en lugar de mil ciento noventa y quatro se ha de poner mil ciento noventa y tres), y está en el mismo lib. fol. 79.

El Beneficio de San Miguel erecto en Canonicato por el Obispo Ramon.

En este mismo año de mil ciento noventa y quatro de Christo, dice el autor del Episcopologio de Vich, que el Obispo Ramon erigió en Canonicato el Beneficio curato de San Miguel en la Iglesia Catedral de San Pedro. Véase la Bula ó Constitucion de dicha ereccion. Está copiada esta ereccion en la 1.ª hoja del libro de Donaciones antiguas de la Iglesia de Vich.

Muerte del Arzobispo de Tarragona.

Por muerte del Arzobispo de Tarragona Berenguer de Vilademuls, á quien á diez y ocho de Abril de mil ciento noventa y quatro quitó la vida de sus propias manos Guillem Ramon de Moncada, marido de su sobrina que en este tiempo habia sucedido en el Vizcondado de Bearne á su hermano Gaston, quedó vacante aquella Metrópoli, para la qual fué con toda brevedad electo nuestro Obispo de Ausona Ramon Xetmar ó de Castelltersol, á quien el Sumo Pontífice Celestino tercero confirmando la eleccion, concedió el Palio á diez y siete de Noviembre del año quarto de
1194. su Pontificado que fué el de mil ciento noventa y quatro de Christo, conforme refiere D. Antonio Agustin en el Archiepiscopologio de aquella Metrópoli. El qual dice tambien, que el Arzobispo Ramon de Cas-

Ei Obispo de Ausona Ramon es transferido á la Metrópoli de Tarragona.

telltersol vivió hasta los quatro de Noviembre del año mil ciento noventa y quatro de Christo gobernando aquella Iglesia. Ramon II.

El Papa Celestino 3.° concede al Capitulo de Vich, que puede celebrar en tiempo de entredicho general.

Dos dias despues de la concesion del Palio hecha al Arzobispo de Tarragona y antes Obispo de Ausona Ramon, el mismo Pontífice Celestino tercero concedió á los Canónigos de la Iglesia de Ausona, que en tiempo de general entredicho pudiesen celebrar los divinos Oficios en su Iglesia, cerradas las puertas, exclusos los descomulgados, sin son de campanas y con voz submisa, y enterrar tambien á qualesquiera sólo no fueren descomulgados, salvando siempre los derechos de las demás Iglesias. Copia de esta Bula dada en Roma á trece de las Calendas de Diciembre del año quarto del Pontificado de Celestino tercero, se halla en el Archivo Capitular en el lib. de las Donaciones, fol. 17.

Otra Bula del Papa Celestino contra el Prepósito de Solsona.

El dia siguiente que fué á doce de las Calendas de Diciembre, el mismo Papa Celestino tercero en el año quarto de su Pontificado despidió otra Bula al Arzobispo de Tarragona y al Obispo de Gerona, en la qual les dice que por parte de la Iglesia de Ausona se le ha propuesto, que el Prepósito de Solsona, del Obispado de Urgel, ha puesto Sacerdotes en todas las Iglesias Parrochiales que tiene en el Obispado de Vich sin dar noticia á su Obispo, y que á éstos les compele á prometerle á él la canónica obediencia y reverencia, tomándolos sacramento y homenage y reduciéndoles á ellos y á los demás Clérigos de por allí á extrema pobreza, disminuyéndoles los derechos que les tocan; á los quales tambien en virtud del juramento y homenage que se hace prestar los obliga á que no elijan sepultura si no es en la Iglesia de Solsona, y que le den á ella todos sus bienes: y á más de esto, de su propia autoridad les impone silencio y po-

Ramon II. ne entredicho en sus Iglesias y los absuelve. Acerca de todo esto manda al Arzobispo y Obispo repriman al dicho Prepósito, y si amonestado no desistiere, lo descomulguen y pongan entredicho en la Iglesia de Solsona, excluido todo género de apelacion. Esta Bula está en el Archivo Episcopal, armario de jurisdiccion de Iglesias, n.º 36. Lo que de esto resultó no ha llegado á mi noticia.

CAPÍTULO XXVI.

GUILLELMO TERCERO, OBISPO DE AUSONA.

Siendo promovido á la Iglesia Metropolitana de Tarragona el Obispo de Ausona Ramon de Castelltersol, substituyeron en la silla de San Pedro que habia dejado vacante los electores ausetanos, en la forma acostumbrada, á Guillelmo tercero de este nombre, á quien ni el autor del Episcopologio ni otro escritor alguno que yo haya visto, le da ningun apellido ni hace memoria de sus padres ni del puesto que ocupaba antes de ser electo Obispo de Vich. Mas, si reducimos á la memoria una escritura que referí en tiempo del Obispo Pedro hecha en el año mil ciento ochenta y uno de Christo, será posible nos dé noticia de todo. El título ó epígrafe de dicha escritura es éste: *Hæc est Carta hæreditatis Guillelmi de Tavarteto Episcopi Vicensis.* Ésta es la carta de la heredad de Guillem de Tavartet. El tenor de ella como ya se refirió en el lugar citado, es una oferta que hacen Peregrino Tavartet y Saurina su muger, de su hijo Guillelmo para que sirva á Dios en la Iglesia de San Pedro de Vich y sea Canónigo en ella. Juntemos, pues, el título y contextura y hallaremos que Guillermo hijo de Peregrino y Saurina de Tavartet fué Canónigo de San Pedro y Obispo de Vich. Sólo se puede dudar en qué el Obispo Guillelmo de quien

Guillelmo III. comenzamos á escribir, sea el mismo de quien trata la escritura. Pero si consideramos que hasta el siglo de mil trescientos en que fué electo Obispo de Vich Guillem Ramon de Moncada no hubo Prelado con este nombre, es fuerza confesemos ser uno mismo el Obispo Guillelmo de quien tratamos y el Canónigo Guillelmo mencionado en la escritura, ó que demos ésta por falsa lo que no se debe imaginar. Á más de los padres del Obispo Guillelmo de Tavartet nos da noticia la escritura de tres tios suyos hermanos de su padre, Pedro, Bernardo y Reverterio, y este último nos dice fué Prepósito de Santo Tomás de Riudeperas, Monasterio media legua lejos de Vich á la parte oriental, entonces del Orden de San Agustin y hoy del de San Francisco de la Observancia, y todos juntos intervinieron en ofrecer al sobrino junto con sus padres al servicio de la Iglesia. Ya, pues, tenemos averiguado que el Obispo Guillelmo tercero ahora electo, era hijo de Peregrino de Tavartet y sobrino de Reverterio Prepósito de Santo Tomás; y Canónigo de la Iglesia de Vich á quien fué ofrecido en el año mil ciento ochenta y uno de Christo, lo qual presupuesto es fuerza darle el apellido de Tavartet, sea patronímico ó sea originario por ser él natural del lugar que tiene este nombre tres leguas distante de Vich entre Septentrion y Levante.

El tiempo cierto de su eleccion como el de muchos otros se ignora, no obstante que sabiendo fué la translacion de su predecesor á Tarragona en el mes
1194. de Noviembre del año mil ciento noventa y quatro de Christo, se puede muy bien creer fué electo en el mes siguiente de Diciembre lo más largo, por no acostumbrarse en aquellos tiempos dejar muchos dias sin Prelado las Iglesias. La primera memoria que hallo
1195. suya en escrituras auténticas es del año mil ciento noventa y cinco en el qual, á doce de las Calendas de

Guillelmo III.

Abril que es á veinte y uno de Marzo, una señora llamada Sibila de Queralt en su último testamento nombra limosnero ó albacea de él, entre otros, al Obispo Guillelmo de Ausona, y ordena tenga en su mano el castillo de Gurb hasta tanto que de los réditos de él haya satisfecho á los acreedores y legatarios, y despues lo entregue á su hijo Berenguer de Queralt. Este testamento he visto en el Archivo Episcopal, armario de Gurb, n.º 22.

El Rey D. Alonso promete al Obispo Guillelmo no exigir tributos de Vich.

Despues de la muerte del Conde de Barcelona y Príncipe de Aragon Ramon Berenguer el quarto, el qual como vimos en el año mil ciento quarenta y ocho concedió á los habitantes de la villa de Vich inmunidad de Chistias, Toltas y otros Vectigales, su hijo D. Alonso Rey de Aragon sin reparar en el privilegio de su padre, exigió de los dichos habitantes de Vich los vectigales de que él los habia hecho inmunes y exemtos. Pero no faltó quien le representase lo mal que hacia no sólo en impugnar la disposicion de su padre, sino en vexar injustamente á los de Vich obligándoles á contribuir con lo que no debian. Esto hizo mella en el corazon del Rey, de tal manera que sin más tardanza confirmó el privilegio referido de su padre y ofreció de nuevo á Dios, á la Iglesia de San Pedro y al Obispo Guillelmo de Ausona y á sus sucesores, que de allí adelante no exigiría Chistias, Toltas, ni otros semejantes vectigales de los habitantes en la villa de Vich; y de esto mandó despachar privilegio hallándose en la villa de Perpiñan en el mes de Abril del año mil ciento noventa y seis de la Encarnacion 1196.
del Señor. El qual privilegio está en el Archivo Episcopal, armario de Privilegios reales, n.º 3.

Arnaldo, Pedro de Gurb y su muger Beatriz, junto con sus hijos Arnaldo y María, á quatro de las Nonas que es á los dos de Agosto del mismo año mil ciento 1196.

Guillelmo III.

El Obispo Guillelmo compra unas casas en Vich.

noventa y seis, vendieron al Obispo de Ausona Guillelmo y á Pedro sacristan de la misma Iglesia su tio, unas casas y huertos que tenian en Vich delante de la Iglesia de San Saturnino y Plaza de la Quintana por precio de cien morabatines, con tal que los gocen solamente de su vida y acabada ella vayan al dominio y posesion de la canónica: concedieron empero á los sucesores de dicho Obispo, que si pagaban despues cien morabatines á dicha canónica quedase por ellos el dominio directo de dichas cosas. He visto la escritura en el Archivo Episcopal, armario de Alodios en la ciudad de Vich, n.º 50. El sacristan Pedro que dice la escritura ser tio del Obispo Guillelmo, es sin duda aquel Pedro hermano de su padre que vimos se encontró con él quando ofrecieron para el servicio de la Iglesia al dicho Obispo Guillelmo de Tavartet.

Bula en favor del Obispo Guillelmo para proceder contra los Canónigos de Vich.

Apenas habia un año que el Obispo Guillelmo gobernaba la Sede Ausonense, quando ya experimentó á sus Canónigos no sólo tibieza en las cosas concernientes al culto divino y servicio de la Iglesia, sino tambien expresa repugnancia é inobediencia á sus mandatos quando trataba del asiento y mejoría de ellas, pues apenas para este efecto llamaba á los Canónigos y Capítulo, quando algunos despreciando la convocacion no hacian caso de asistir ni acudian, y otros mostrando sobrecejo se atrevian á intentar qualquier insulto contra el Obispo, y sin causa alguna ni razonable ni aparente contradecian é impedian la execucion de lo que él ordenaba y disponia en la Iglesia. Otros con notable temeridad se atrevian á impedir la celebracion de los divinos oficios y el dar sepultura á los difuntos. De todas estas cosas dió noticia el Obispo Guillelmo al Romano Pontífice Celestino tercero, suplicándole pusiese el remedio que le pareciese más conveniente. Vino bien á su justa peticion

el Pontífice, y así despachó una bula á dos de los Idus que es á doce de Noviembre del año sexto de su Pontificado, que era el de mil ciento noventa y seis de Christo, en la qual concedió al Obispo Guillelmo que en las cosas concernientes á la comodidad y utilidad de su Iglesia, ajustándose á su parecer la más sana parte del Capítulo le fuese lícito poner en execucion qualquiera deliberacion que hiciese; procediendo con censuras contra los inquietos y contradictores, si no es que dieren cierta y suficiente causa dentro de un breve término que se les señalase, siendo de todo Juez el mismo Obispo, y que no obstante qualquiera contradiccion hiciese celebrar los divinos oficios, hasta tanto que la question fuese terminada por juicio ó concordia. La bula que contiene todo esto está en el Archivo Capitulár, armario de Bulas é Indultos apostólicos, n.º 17.

Guillelmo III.

1196.

Por parte del Obispo y Capítulo Ausonense se habia representado al Sumo Pontífice Celestino tercero, que por concesion y privilegio de los Reyes de Francia fundadores de la Iglesia de Ausona despues de librada del poder de los Sarracenos, les era permitido para reprimir las maldades de los malos, exercitar venganzas corporales contra los ladrones y facinerosos y tomar las armas materiales contra los invasores de las posesiones eclesiásticas y con todas fuerzas oponerse á sus dañadas acciones, y que así se le suplicaba tuviese á bien confirmarles esta gracia y privilegio. Asintió el Papa á los justos ruegos del Obispo y Capítulo, y por su bula dada en el Palacio Lateranense en los Idus de Noviembre del año sexto de su Pontificado, que fué á los trece de Noviembre del año mil ciento noventa y seis de Christo, dirigida al Obispo Guillelmo y al Capítulo Ausonense les confirma dicho privilegio. Está la bula en el Archivo Capitular

El Papa Celestino 3.º concede al Obispo y Capítulo que puedan tomar las armas materiales contra los invasores de la Iglesia.

1196.

66

Guillelmo III. en el libro de las Donaciones, fol. 35, y en el Episcopal, armario de Privilegios apostólicos, n.° 2.

Bula del Papa Celestino 3.° en favor del Obispo de Vich.

En el mismo dia y año el mismo Pontífice Celestino tercero despachó otra bula dirigida al Obispo de Ausona, en la qual le concede facultad para privar *ad tempus* á los Clérigos diocesanos súbditos suyos de los oficios y beneficios que tuvieren, siempre que inobedientes á sus mandatos no quisieren llevar corona abierta ni acudir á los Synodos, y si esto no bastare, le da facultad para proceder contra los tales criminalmente no embargante qualesquiera apelaciones. Esta bula está en el mismo armario, n.° 5.

El Rey D. Pedro de Aragon confirma los derechos de la Iglesia de Vich, y promete no exigir contribuciones de los habitantes.

Habia muerto el Rey de Aragon y Conde de Barcelona D. Alonso á los veinte y nueve de Abril del año mil ciento noventa y seis, y su hijo heredero el Rey D. Pedro á título de hacer guerra á los moros, habia exigido de los habitantes de la villa de Vich una cantidad excesiva de moneda, en gran daño y perjuicio de la Iglesia de San Pedro cuya era la jurisdiccion de aquella villa. Quejáronse de esto el Obispo Guillelmo y su Capítulo, y despues de algunos ruegos alcanzaron del Rey un privilegio en el qual les confirma todas las posesiones, derechos, libertades y regalías que el dicho Obispo y sus predecesores han poseido, tanto en tiempo del Rey D. Alonso su padre como de otros qualesquiera Príncipes sus predecesores, y de más á más los privilegios á ellos otorgados. Y á lo último asegura que la moneda que ha exigido de los de Vich, ha sido por causa de necesidad notable para oponerse al exército de los moros, y promete que de allí adelante no la volverá á exigir en perjuicio y daño de la Iglesia de Ausona. Despachóse este privilegio en el mes de Marzo del año mil ciento noventa y seis de la Encarnacion, y se halla en el Archivo Episcopal,

armario de Privilegios Reales, n.° 2, y en el legajo y letra A con número 63 en el cajon 7 del Cabildo.

Guillelmo III.

En tiempo del Obispo Ramon el segundo, referimos una escritura en la qual Guillelmo de Ederis dió en empeño al Capítulo de Vich doce Sextarios de granos que tenia por el Obispo sobre la décima de Santa Eularia de Rio Maritable, por precio de trescientos morabatines. Estos mismos doce Sextarios dan ahora en empeño el Obispo Guillem y su Capítulo á Berenguer de Riera y á su muger Beatriz, por precio de catorce mil sueldos, con pacto de que hayan de ser desempeñados antes de la fiesta de Pentecostés; y la escritura del empeño se hizo á cinco de los Idus que es á once de Mayo del año mil ciento noventa y siete. La qual está en el Archivo Episcopal, armario de Santa Eularia, n.° 7.

El Obispo y Capítulo empeñan 12 sextarios de granos.

Preciábanse los Condes de Barcelona Reyes de Aragon de tan católicos Príncipes, que en todos sus estados no querian permitir el menor rastro de heregía. Y como en este tiempo estuviese en su vigor en las partes fronteras de Francia la heregía de los Waldenses, por otro nombre llamados pobres de Lugdano y enrabatados, cuya tema diabólica era negar la obediencia al Romano Pontífice, impugnar las Indulgencias, Purgatorio y fiestas, y otros semejantes desatinos; para que no inficionase á Cataluña, el Rey D. Alonso en el año mil ciento noventa y quatro, con edicto público mandó desterrar de sus tierras á los inficionados de esta parte; á cuya imitacion su hijo el Rey D. Pedro hallándose en la ciudad de Gerona en este año de mil ciento noventa y siete, asistido del Arzobispo de Tarragona Ramon y de los Obispos Gaufredo de Gerona, Ramon de Barcelona y Guillelmo de Vich, y de otras muchas personas eclesiásticas y no-

Edictos Reales contra los hereges Waldenses.

El Obispo Guilelmo intervino al edicto del Rey D. Pedro contra los hereges.

Guillelmo III. bles de Cataluña, ordenó por sus letras y edictos reales saliesen de sus reinos todos los hereges Waldenses, y que como enemigos de la Iglesia fuesen irremisiblemente expelidos y perseguidos poniendo graves penas contra los fautores y contra los que con todo rigor no les persiguieren. Estos dos edictos se hallan el primero referido por Abraham Bzovio continuador de los Anales eclesiásticos del Cardenal Baronio, en el año 1199, n.° 38, y el segundo del Rey D. Pedro en el Archivo del Arzobispo de Tarragona en el registro de D. Pedro de Albalate, fol. 84.

Juramento de fidelidad prestado al Obispo Guillelmo por Bernardo de Centellas.

Bernardo y Guillem de Centellas prometen con juramento á Guillelmo Obispo de Vich, que de aquí adelante le serán fieles y leales amigos y le defenderán como deben los buenos caballeros á su señor, y en caso por ellos le venga ningun daño se ofrecen á darle la debida satisfaccion dentro de diez dias despues de ser requiridos. Resérvanse, empero, que en caso que los hombres de Vich hicieren algun mal al Obispo que resultare en provecho del Rey ó de Guillem Ramon de Moncada, ó por éstos los viniere daño á los de Vich, no tengan obligacion dichos Bernardo y Guillem de asistir á la defensa del Obispo. Este juramento hicieron á siete de los Idus que es á nueve de Marzo
1197. del año mil ciento noventa y siete de la Encarnacion.

Diferencias entre el Obispo y Capitulo con Bernardo de Rocafort.

Grandes disensiones y notables contiendas habia entre el Obispo y Capítulo de Vich por una parte, y Bernardo de Rocafort y sus hermanos y Saurina de Rocafort su madre y Ramon de Talamanca marido de ésta por otra, por pretender éstos no sólo el alodio, sino tambien algunas injustas contribuciones en el honor de Fuentes que era legítimamente de la canónica. Para salir de una vez de estas qüestiones aplazaron jornada las partes en que se declarase por sen-

tencia la justicia que tenian, y hallándose para esto el Obispo y sus Canónigos en el Palacio Episcopal de Vich en presencia de mucha gente de todos estados, quisieron probar con dos testigos que tenian allí á punto, no tener nada en dicho honor los dichos hermano y madre Rocafort. En este medio se interpusieron entre los litigantes Pedro Gros, Guillem de Aviñon, Arnaldo de Tornamira y Asberto de Salforas, para que lo que habia de ser sentencia fuese amigable transaccion y concordia: vinieron bien las partes y lo dejaron al juicio de los Jueces que eran Ramon de Gurbo Canónigo del Estany y Arnaldo de Malla caballero. Éstos, pues, con toda paz y quietud á tres de las Calendas de Junio que es á treinta de Mayo del año mil ciento noventa y ocho, declararon y concordaron, que Bernardo de Rocafort y su madre y hermanos, no tenian cosa alguna en el alodio ni en los hombres ni mugeres del dicho honor de Fuentes, esto es, ni redencion de hombres, exorchias, intestaciones, homicidios, cugucias, empramentos, percusiones de hombres, establimentos, plácitos, huertas, toltas, forcias, leña, yerba, huertos, ni otra cosa que decirse ni nombrarse pueda, sino que todo era propio y franco alodio de la canónica. Obedecieron madre é hijos Rocaforts á la dicha sentencia, y al punto renunciaron y cedieron á dicha canónica y á su Obispo Guillelmo todo quanto en dicho honor de Fuentes habian pretendido. Está la escritura en el Archivo Capitular en el libro de las Donaciones, fol. 125.

Guillelmo III.

Sentencia en favor del Capitulo.

1198.

Movióse una qüestion no pequeña entre el Obispo de Ausona Guillelmo y los habitantes en la villa de Vich, por pretender aquel la tercera parte del precio que cobraban éstos quando establecian algun puesto para hacer ó edificar casas en la villa, lo que negaban los habitantes se le debiese. Pero viniendo á la pre-

El Obispo Guillelmo pide á los habitantes en Vich el tercio de los establecimientos de las casas.

Guillelmo III. sencia del Obispo los magnates ó prohombres de la villa y teniendo allí consejo, resolvieron á los diez y seis de las Calendas de Diciembre que es á diez y seis de Noviembre del año mil ciento noventa y ocho, deberse al Obispo y sus sucesores el tercio de los establecimientos de las casas de la villa de Vich que están bajo de su Señoría, y el de los lugares que se establecieren para edificarlas aunque nunca en él hayan sido edificadas de antes. Pero si alguno dentro de su mismo patio que no sea en calle ó en plaza pública ó en huerto, estableciere lugar para edificar casas, que del primer establecimiento no se pague tercio al Obispo, pero sí del segundo y de los demás que se hicieren. El instrumento de esta concordia ó resolucion he visto en el Archivo Episcopal, armario de los Alodios en la ciudad de Vich, n.º 96.

Conceden los de Vich el tercio pretendido.

Juramento de fidelidad prestado al Obispo de Vich Guillelmo.

Guillem y Bernardo de Talamanca hermanos, á diez y ocho de las Calendas de Enero, y Guillem Bernardo, Ramon y Berenguer de Malleu tambien hermanos, á quince de las mismas Calendas, que es á los catorce y á los diez y siete de Diciembre del año mil ciento
1198. noventa y ocho; prestan homenage y juramento de fidelidad al Obispo Guillelmo de Ausona, prometiéndole defender su persona y hacienda en paz y en guerra contra toda persona exceptada la de Guillem Ramon de Moncada, y en caso que por ellos le viniese algun daño ofrecen satisfacerlo dentro de diez dias despues que les será amonestado. Una y otra escritura está en el Archivo Episcopal, armario de Diversos feudos, aquella n.º 13 y ésta n.º 45.

Masos y un molino en Viladrau dados á la Canónica.

Junto con su hijo Arnaldo ofrecen Arnaldo de Malla y su muger Guillelma, á la Iglesia y canónica de San Pedro de Vich el Mas Sala, el Mas Insula ó Illa y un molino dicho del Boix en la Parrochia de San

Martin de Viladrat ó Viladrau, y el Mas Bermon en la Guardiola con todas sus pertinencias en la Parrochia de San Vicente de Malla. Todo lo qual reciben el Obispo Guillelmo de Ausona y sus Canónigos y permiten que dicho Arnaldo, nuevo Canónigo, goce de su vida tan solamente todo el honor de la Parrochia de Malla, pagando por censo anual á la canónica una quartera de trigo en la fiesta de San Miguel de Setiembre. Esta donacion se hizo á cinco de las Calendas de Enero que es á veinte y ocho de Diciembre del año mil ciento noventa y ocho de Christo, y está en el Archivo Capitular en el lib. de las Donaciones fol. 82.

Guillelmo III.

1198.

Movióse grande qüestion entre el Obispo Guillelmo y Capítulo de Vich, y Bertran de Vilagranada y su madre, muger y amigos, sobre la décima y primicia del Mas Bosch de Riomaritable, pretendiendo cada qual de las partes ser suya. Para la declaracion de esta duda convinieron unos y otros en elegir Jueces árbitros y amigables componedores: Bertran de Vilagranada eligió á Gilaberto de Centellas, á Arnaldo Pedro de Gurb suegro de dicho Bertran, á Ferrer de Monrodon su pariente, á Guillem y Bernardo de Centellas y á Berenguer de Queralt. El Obispo Guillelmo nombró tres Canónigos de su Iglesia, á Guillem de Vivario, Ramon de Aviñon y á Andrés Canónigo. Éstos todos juntos despues de haber reconocido el fundamento de la verdadera justicia, con consentimiento del dicho Bertran declararon ser toda la décima y primicia del Bosch del Obispo Guillelmo y de sus sucesores; mas no obstante esto, por bien de paz concertaron que las dos partes de la décima de todos los frutos, excepto de las avellotas, quedase libremente para el Obispo, y la primicia entera para el Presbítero de Santa Eularia de Riomaritable teniéndola en nombre de dicho Obispo, y la tercera parte de la décima

El Obispo Guillelmo 3.° pretende la décima y primicia del Bosch de Santa Eularia.

Se declara en favor del Obispo, y despues se hace concordia.

Guillelmo III. la tuviesen en feudo por el Obispo Gisiberto de Centellas y Renardo su hijo y aquel que tuviere el lugar de Bernardo de Salforas en Salforas; y despues en feudo de éstos la tuviese dicho Bertran de Vilagranada, prestando tambien homenage y fidelidad, reconociendo siempre el dominio y superioridad al Obispo y sus sucesores. Esto concluido, al mismo punto Bertran de Vilagranada, su muger y madre, renunciaron y difinieron dicha décima y primicia al dicho Obispo Guillelmo prometiendo no pretender en ella cosa alguna en adelante. Y el Obispo Guillelmo de consejo de sus Canónicos dió á Gilaberto de Centellas y á su hijo Bernardo y á quien tendrá el lugar de Bernardo de Salforas en Salforas, la tercera parte de dicha décima con tal que la tengan en su nombre, y por ella le preste á él y á sus sucesores juramento de fidelidad, y que por ellos la tenga el dicho Bertran de Vilagranada prestando tambien homenage y fidelidad al dicho Obispo. Esta concordia se hizo á siete de las Calendas de Abril que es á veinte y cinco de Marzo, primer dia del año mil ciento noventa y nueve de la Encarnacion del Señor, la qual firmada de todos los contrayentes é intervenientes he visto en el Archivo Episcopal, armario de Santa Eularia, n.º 10.

Reconocimiento de la décima de Gurb, y de los masos Prat y Pradell hecho al Obispo de Vich.

Berenguer de Queralt reconoce al Obispo de Ausona Guillelmo, que tiene por él y en su nombre todas las décimas del término del castillo de Gurb y todas las que algunos caballeros tienen por dicho Berenguer en dicho término; reconoce tambien ser del feudo del Obispo el Mas Prat y el Mas Pradell y algunos otros campos y corominas en las Parrochias de San Andrés de Gurb y de San Pedro de Vich: por todo lo qual le hace y presta el juramento y homenage que acostumbran los vasallos á su Señor, ofreciendo ayudarle y defender su honor en paz y en guerra contra

todo género de personas, á siete de los Idus que es á siete de Junio del año de mil ciento noventa y nueve de Christo. Está la escritura en el armario de Gurb, n.º 6. Guillelmo III. 1199.

Despues de algunos debates de los derechos de la Castellanía del castillo de Artés entre el Obispo Guillelmo de Vich y Guillem de Guardia castellano de dicho castillo, á ocho de las Calendas de Octubre que es á veinte y quatro de Setiembre del año mil ciento noventa y nueve de Christo, hicieron entre sí la concordia siguiente. El Obispo Guillelmo encomienda á Guillelmo de Guardia el castillo de Artés, la torre mayor con todo el Palacio que está entre ella y la torre menor, y le da en feudo las dos hostalidades que el Obispo Ramon dió á Ramon Guifre, esto es, el Mas de   y el Mas Socarrats, en los quales se reserva el Obispo los hostes, jovas y obras; y tambien se reserva todos los feudos que podrá probarle le pertenecen ó que no son de la Castellanía; y en caso que el dicho Obispo Guillelmo ó sus sucesores fueren contra de los enemigos, quiere dicho Obispo que si dicho Guillelmo albergue con él alberguen con Guillelmo los otros castellanos, y en tal caso dicho Guillem tenga el estage por seis semanas entre San Miguel y Carnestolendas sin daño de dicho Obispo, y que dicho Guillelmo no tenga Forcias ni Toltas en el honor de dicho castillo. Á más de esto, concede el Obispo á dicho Guillem de Guardia en cada Mas Capital ó Capmas la tercera parte de una quartera de Manresa la mitad ordio y la mitad espelta, un par de gallinas, tres quarters de vino medida de Artés, un brazado de paja y otro de leña, con tal que no reciba cosa alguna en la Dominicatura del Obispo, ni en los alodios de Santa María de Artés y de Santa María de Orta. El dicho Guillem de Guardia promete ser fiel y leal va-

El Obispo Guillelmo concorda con Guillem de Guardia, castellano de Artés.

1199.

Guillelmo III. sallo del Obispo Guillelmo y de sus sucesores especialmente por el castillo de Artés, y defenderle todo su honor y el de San Pedro en qualquier parte le tenga contra qualesquiera personas, y darle la potestad de dicho castillo siempre y quantas veces le fuere requirida. La escritura de esta concordia he visto en el Archivo Episcopal, armario de Artes, n.º 6.

El Vizconde de Cabrera reconoce tener por el Obispo Guillelmo las décimas en su Obispado.

Reconoce y confiesa el Vizconde de Cabrera Geraldo al Obispo de Ausona Guillelmo, tener por él y por su Iglesia quantas décimas y feudos posee en el Obispado de Vich, ó otros por él las tienen y poseen. Mas en caso que legítimamente pudiere probar no ser alguna parte de décima ó algun feudo de los dichos del Obispo y su Iglesia, no quiere estar obligado á hacerle reconocimiento por aquella. Reconoce tambien tener por el dicho Obispo la estática de las montañas de Planicios y algunas otras cosas de poca consideracion. Por todo lo qual presta dicho Vizconde juramento de fidelidad al Obispo Guillelmo á cinco de los
1200. Idus que es á nueve de Abril del año mil y doscientos de Christo. Doce dias despues que fué á diez y siete del mismo mes de Abril, el Obispo Guillelmo aprueba, otorga y concede, al Vizconde Geraldo todos los feudos que por él tiene y los que tenia el Vizconde Pons su padre el dia de su muerte: una y otra escritura están en el mismo Archivo, armario de Cabrera, n.º 1 y 2.

Doce dias despues del dicho reconocimiento, esto
1200. es, á los trece de las Calendas de Mayo del año mil doscientos, hizo otro Bernardo de Cervera restituyendo al Arcediano y Iglesia de San Pedro de Vich en manos de su Obispo Guillelmo de Tavartet el castillo de Spelto, confesando haberlo poseido hasta entonces contra toda justicia, perteneciendo legítimamente á dicho Arcediano é Iglesia, así por donacion de cierto

Reconocimiento del Castillo de Espelt en favor de la Iglesia de Vich.

Guillelmo III.

Wifredo y de su muger Sesamía, como por concesion del Conde y Marqués Ramon hecha á cinco de las Nonas de Agosto del año décimo del Rey Hugo que fué el de Christo nueve cientos noventa y seis. La qual restitucion y entrega hace libre y espontáneamente á dicho Arcediano y Obispo con todos los derechos y pertinencias de dicho castillo. Por lo qual confiesa haber recibido del Arcediano Bernardo de Aguilon cien áureos ó escudos, de los quales le firma ápoca el mismo dia. Subscribieron esta restitucion á más de Bernardo de Cervera, el Rey D. Pedro de Aragon y el Arzobispo R. de Tarragona, la qual está en el Archivo Capitular, armario de Privilegios, n.º

Debió sin duda el Arcediano dejar el castillo de Spelto al mismo Ramon de Cervera para que lo gozase de su vida, porque en su último testamento hecho á diez y siete de las Calendas de Junio que es á diez y seis de Mayo del año mil doscientos veinte y siete de Christo, deja, concede, restituye y entrega dicho castillo á la Iglesia de San Pedro de Vich. Está el testamento en el Archivo Episcopal, armario de Diversos feudos, n.º 50.

Subsidio del bobage.

Á ocasion de la guerra que en el año mil ciento noventa y seis trataba el Rey D. Pedro de hacer contra los moros, para subsidio de ella le concedieron los catalanes un tributo ó vectigal llamado bobático ó bobage, por ser impuesto sobre cada junta de bueyes que tenian los labradores. La cobranza de este tributo ordenó el Rey corriese por cuenta de cada Obispo en su Obispado, y que la suma resultaría de él se entregase al Procurador que enviaría para cobrarla de mano de los Obispos. En esta conformidad, el Obispo Guillelmo de Ausona habia cobrado de los colectores á quienes habia dado el cargo de recoger por menudo el dicho tributo en su Obispado la suma de veinte mil menos cien sueldos, esto es, de diez y nueve mil y

El Prior del Rey firma ápoca al Obispo de 19,900 sueldos que habia cobrado de dicho tributo.

Guillelmo III. nueve cientos sueldos. Para que este dinero llegase á manos del Rey vino á Vich para llevárselo su Procurador Guillelmo de Durfort, el qual á dos de Agosto
1200. del año mil y doscientos firmó ápoca de dicha cantidad al Obispo Guillelmo, comprendidos en ella dos mil sueldos que le tocaban cobrar al Obispo por el trabajo ó salario de la exaccion. Esta ápoca he visto en el armario de Varias cosas, n.º 30.

Mas Belloch en Fogarolas dado al Capitulo.

Ermesendis de Sabassona ofrece á la Iglesia de Vich su hijo Dalmacio, y da á la canónica el Mas de Belloc en Fogarolas. El qual le da de su vida el Obispo Guillelmo y sus Canónigos á censo de tres pares de capones en la fiesta de Todos los Santos, á doce de las Kalendas de Enero que es á veinte y uno de Di-
1200. ciembre del año mil doscientos de Christo y veinte del Rey Phelipe (que aun habia quien continuaba la série de estos Reyes en Cataluña). Está en el lib. de las Donaciones, fol. 101.

Fundacion del Canonicato ó Rectoria de San Miguel.

Pedro de Tavartet, Sacristan de la Iglesia de San Pedro de Vich, con expresa licencia de su sobrino el Obispo Guillelmo instituye y funda un Canonicato, el qual quiere le tenga el Clérigo que asistiere en el altar de San Miguel de dicha Iglesia, obligándole á celebrar Misa cada dia en dicho altar y á asistir en el Coro con los demás Canónigos. Reservándose la nominacion de este Canónigo para él mientras viviere, y despues de muerto ordenando le elijan el Sacerdote que tuviere el pan de los aniversarios en el Coro, que es el que hoy llamamos Rector de los aniversarios, y el que tuviere el lugar de B. Clavígero ó Tesorero en cuyo lugar ha sucedido el Capítulo, y en caso éstos discordaren en la eleccion, ordena la haga el Alberguer de dicha Iglesia. Graba, empero, á dicho Canónigo á quemar una candela de dia y de noche contí-

Guillelmo III.

nuamente delante del altar de San Pedro junto con una lámpara, y otra lámpara delante del altar de Santa María la Redonda, y á hacer celebrar un aniversario todos los años en la feria segunda despues de la Dominica de la Santísima Trinidad. Para todo esto dota dicho Canonicato de muchas tierras, censos y posesiones, como largamente se puede ver en su institucion. Todas estas cosas sobredichas, despues de haber dado gracias por ellas al Sacristan Pedro su tio, las admite, aprueba y confirma el Obispo Guillelmo junto con su Capítulo de San Pedro, maldiciendo y descomulgando á los que trataren de impugnarlas y repellirlas. Todo lo qual se hizo á diez de las Calendas de Enero, que es á veinte y tres de Diciembre del año mil y doscientos de Christo y del 1200.
Rey Philippo el vigésimo. Subscribiendo y confirmando dicha institucion á más del Obispo de Vich Guillelmo y su Capítulo, el Arzobispo de Tarragona Ramon, el Romano Pontífice Innocencio tercero, el Rey de Aragon D. Pedro y otros muchos eclesiásticos y seculares. Conforme se puede ver en el original que está en el Archivo Capitular, armario de Bulas Apostólicas, n.° 165 y ahora es signada de n.° 69.

El Obispo Guillelmo compra un quarto de décima en Fogarolas, y dá en feudo unos Masos en Manlleu.

Tenia concertado comprar el Obispo Guillelmo de Ausona, ó por él su tio el Sacristan Pedro, un quarto de décima en la Parrochia de Santa María de Fogueroles, de Pons Castelló; el qual lo poseia en nombre de Arnaldo Pedro de Gurb señor de Olost, y éste en nombre y feudo del Obispo, conforme consta de la escritura de dicha venta que despues se hizo á seis de los Idus que es á quatro de Setiembre del año mil doscientos y uno, que está en el Archivo Episcopal, armario de diversos feudos, n.° 8. Viendo, pues, Arnaldo Pedro que con la dicha compra quedaba él defraudado y perdia el feudo de dicho quarto, pedia con

Guillelmo III. grande instancia al Obispo le diese igual recompensa, y finalmente despues de algunos debates concordaron á ocho de los Idus que es á seis de Setiembre del año mil doscientos y uno, que dicho Arnaldo tomase en feudo de dicho Obispo dos partes del Mas Fábrega, el Mas de Berenguer Lorenzo y el Mas Serra, todos en la Parrochia de Malleu, y que por este feudo se obligase dicho Arnaldo á dar cada un año al Obispo una buena cavalgadura si acaso fuere en España contra los Sarracenos, y que el año que no fuese se la diese para servirse de ella todo un mes; y que siempre que constare por instrumentos públicos de serle mayor ó menor servicio por dicho feudo se haya de estar á la disposicion de aquellos. Por todo lo qual desde luego Pedro Arnaldo prestó sacramento y homenage al dicho Obispo Guillelmo. Está la escritura en el Archivo Episcopal, armario de varios feudos, n.º 9 y una copia de ella, n.º 51.

Mas Gurgite en San Hipólito dado á la Canónica.

Bernardo de San Hipólito, Clérigo jóven, se ofrece al servicio de Dios en la Iglesia de San Pedro de Vich, y da juntamente á la canónica el Mas de Gurgite Oriol con sus pertinencias y todos los honores, casas y alodios que tienen en la Parrochia de San Hipólito de Voltragan. Recíbenle los Canónigos con todo agradecimiento y le conceden goce de su vida tan solamente toda la dicha heredad pagando por censo anual á la canónica una quartera de trigo. Subscribieron los contrayentes junto con el Obispo Guillelmo la escritura que esto contiene á seis de los Idus que es á ocho
1201. de Enero, del año mil doscientos y uno de la Encarnacion y veinte del Rey Phelipe, que aun no se podia olvidar en Cataluña la Cronología de los Reyes de Francia, y se halla en el Archivo Capitular en el lib. de las Donaciones, fol. 76.

Guillelmo III.

Mas Fábrica de Gurb dado á la Canónica.

Sibila de Monreal ofrece á la Iglesia de San Pedro de Vich su hijo Gelaberto, y da á la canónica junto con él el Mas de Fábrica y una condamina que fué del Mas Plano, todo de la Parrochia de San Andrés de Gurb. El Obispo Guillelmo y el Capítulo reciben para Canónigo al dicho Guilaberto, y le conceden goce de su vida el dicho Mas Fábrica y la condamina, pagando por censo á la canónica en la fiesta de San Miguel de Setiembre una quartera de trigo. La qual donacion confirman Berenguer de Queralt, Ramon de Gurb, Arnaldo Pedro de Gurb y Berenguer de Vilagelans por la parte los podia tocar en el dicho Mas Fábrica, á cinco de las Kalendas de Abril que es á veinte y ocho de Marzo del año mil doscientos y dos de Christo. 1202.
Está en el mismo lib. fol. 86.

Ramon de Malla y Guillelma su madre difinen y entregan libremente y sin retencion alguna al Obispo Guillelmo y á sus sucesores en la Sede de Ausona, toda la bailía que poseian en la décima de Santa Eularia de Riomaritable, y esto á seis de las Kalendas de Junio que es á veinte y siete de Mayo del año mil doscientos y tres. Está la escritura en el Archivo Episcopal, armario de Santa Eularia, n.º 3. 1203.

Reconocimiento del Castillo de Artés á favor del Obispo Guillelmo.

Reconoce al Obispo Guillelmo de Vich Berenguer Pujalt tener por él y sus sucesores el quarto de todo el locat de Artés y la castlanía de todos los plácitos de Artés, exceptados los estacamentos y firmamentos, los quales ha de recibir dicho Obispo ó su Baile; y le promete mostrar de todos los feudos que por él tiene en el castillo de Artés siempre que se le pidieren. Pero si hallare escrituras con que legítimamente probare no tenerse dichas cosas por el Obispo, que le haya de estar á la disposicion de aquellas. Hízose este reconocimiento á dos de los Idus que es á doce de Junio del año mil doscientos y dos, y está la escritu- 1202.

Guillelmo III. ra en el Archivo Episcopal, armario de Artés, n.º 7.

El Obispo Guillelmo 3.º establece unas casas y huertos en la ciudad de Barcelona.

Dos donaciones hemos visto han hecho en diferentes tiempos los Obispos de Ausona predecesores del Obispo Guillelmo, de las casas y tierras que tenia la Iglesia de Vich en la ciudad de Barcelona, y siempre han vuelto al dominio de ella. Estando en este estado y deseando mejorarlas el Obispo Guillelmo, junto con el Arcediano Bernardo, Pedro Sacristan y todo el Convento de San Pedro, el dia de los Idus de Junio
1202. que es á los trece del año mil doscientos y dos, hizo donacion á Pedro Andrés y á sus hijos y parientes sucesivamente de todas las casas con torres y huerto que tenia en la ciudad de Barcelona, junto con el honor del Coll de la Celadas con todas sus dependencias, con pacto y condicion que en las obras de dichas casas y torres haya de gastar mil sueldos á cognicion del Obispo y arbitrio de un prohombre de Barcelona y de un Lombardo nombradores por dicho Obispo; y estos mil sueldos los haya de gastar: desdel dia de San Juan Bautista hasta un año siguiente quatrocientos sueldos, el segundo año doscientos sueldos, el tercer año doscientos sueldos y el quarto año los restantes doscientos sueldos; y si más quisiere gastar en dichas obras le sea lícito con tal que nunca se separen el honor de las casas ni las casas del honor, antes bien tenga aquellas á punto para hospedar al dicho Obispo y sus sucesores, en las quales haya cubiertos, sachitos y otros arrezamentos de casa para su servicio y defensa. Y que dicho Pedro Andrés haya de pagar cada un año á la Iglesia de Vich quince dias antes de San Pedro de Junio por el dicho honor quince morabatines, y por las casas, torres y huerto un morabatin á razon de siete sueldos de buena moneda barcelonesa, y que tenga todo esto en servicio y fidelidad de la Iglesia y Capítulo de Vich perpétuamente. Y que

en dichos morabatines tenga la prepositura del mes de Junio quatro morabatines, y los demás sean para el servicio del ferial. Está esta escritura en el Archivo Capitular en el libro de las Donaciones, fol. 94. Guillelmo III.

Diferencias entre el Obispo de Vich y el Arcediano, sobre derechos de la ciudad.

Entre el Obispo Guillelmo y el Arcediano Bernardo de Vich habia algunas diferencias sobre los derechos de la Vicaría ó Veguería de Vich, y para concordarlas resolvieron en pleno Capítulo estar al juicio de Pedro Sacristan de Vich y de los que él elegiría por compañeros que fueron cinco Capitulares. Éstos, pues, unánimes y conformes declararon que al derecho de la Vicaría tocaba la falsedad de los hornos, tabernas, pesos, medidas y canas menores, esto es, de surgil y paño de lino, y tanto en la Quintana como en el Mercado las prohibiciones de macello ó carnicería. Más, declararon que le tocaban todos los ladrones tanto en dia de mercado como en qualquier otro junto con sus despojos, y que éstos debia el Arcediano guardarlos hasta tanto que con el consejo del Obispo se determinase que se habia de hacer de ellos. Si empero dichos ladrones se recogian en las casas de la villa de Vich, no los deba sacar el Vicario del Arcediano, sino que los denuncie á los amos de las casas porque éstos se los entreguen con todos sus despojos; más, las prohibiciones de las carnicerías luego se deben hacer con consejo y voluntad del Obispo. Á más de esto, declararon que al derecho del Obispo tocaban todas las percusiones é invasiones de la villa de Vich tanto en dia de mercado como en otros, con sus institutos y bandos y canas (exceptadas las menores como está dicho) y todos los homicidios con sus justicias y enmiendas. Y finalmente declaran, que los demás derechos los tuviese y guardase el Arcediano hasta tanto que con consejo del Obispo se determine lo que se deba hacer. Este concierto firmado de las partes y

Guillelmo III. confirmado por el Capítulo, se hizo á tres de las Nonas
1202. que es á tres de Enero del año mil doscientos y dos de la Encarnacion, y se halla el instrumento en el Archivo Episcopal, armario de la Jurisdiccion antigua de Vich, n.º 1.

Juramento de fidelidad prestado al Obispo por el Castillo de Torruella de Santa Eularia.

El castillo de Torricella ó Torruella de la Parrochia de Santa Eularia de Riomaritable lo tenia en feudo del Obispo de Ausona Guillem Bernardo de Malleu. Éste, pues, á siete de las Calendas de Febrero que es
1203. á veinte y seis de Enero del año mil doscientos y tres, promete con juramento al Obispo Guillelmo hacerle todo el servicio que segun las conveniencias y concordias entre sus predecesores debe hacerle por el dicho castillo; y en caso que por su causa viniere algun daño al dicho Obispo ó á su Iglesia promete satisfacerlo dentro de cinquenta dias despues que será requirido, y en caso no lo hiciere permite al dicho Obispo ampare dicho castillo y sea señor de él hasta tanto que del daño recibido tenga entera satisfaccion; y juntamente le ofrece la potestad de dicho castillo siempre que le fuere pedida por el Obispo, y en caso que Guillem de Calders pretendiese alguna cosa en él firmará de derecho en poder del dicho Obispo. La escritura de este juramento he visto en el Archivo Episcopal, armario de Santa Eularia, n.º 26.

Grandes contiendas corrian por este tiempo acerca del dominio, jurisdiccion, décimas, primicias y personas en diversas Iglesias, entre el Obispo Guillelmo y la Iglesia de San Pedro de Vich de una parte, y el Prior Bernardo y la Iglesia del Estany de otra: finalmente despues de muchos debates por intercesion de personas bien intencionadas llegaron á concordia, y la hicieron inviolable á dos de los Idus que es á doce
1204. de Junio del año mil doscientos y quatro, la qual por ser muy larga y no de mucha importancia para mi

instituto dejo de referir por menor; podrá verla el curioso en el Archivo Capitular, armario de diversas concordias, n.º 75. Guillelmo III.

La concordia entre el Obispo Guillelmo de Ausona y Guillem de Guardia que vimos se hizo en el año mil ciento noventa y nueve fué de tan poca durada, que ya en el de mil doscientos y quatro se pleiteaba 1204.
acerca de ella, pues en los Idus que es á quince de Julio del dicho año, hubo menester el Obispo probar con testigos que en la dicha concordia no se le habia concedido al dicho Guillem de Guardia el tener Toltas y Forcias, ni acaptes ni otros amparamentos por el castillo de Artés, conforme consta de la escritura de este testimonial que está en el Archivo Episcopal, armario de Artés, n.º 8. No bastó esto para que Guillem de Guardia se aquietase, antes bien cometió tales excesos que le fué fuerza al Obispo Guillelmo apoderarse del castillo de Artés quitándole del poder de dicho Guardia. Pasados algunos dias despues de esto fué el Obispo Guillelmo á Bages, á donde en los Idus de Febrero del mismo año mil doscientos y quatro de la Encarnacion ofreció á Guillem de Guardia estar al juicio ó derecho del Rey, á que respondió dicho Guardia no queria hacer cosa alguna que primero no le fuese restituido el castillo de Artés. Pidióle entonces el Obispo diese satisfaccion de los daños habia hecho á la Iglesia de la Guardia, Parrochial y consagrada dentro del Obispado, la qual como sacrílego ha destruido y diruido su altar y hecho otros infinitos daños; á esto tambien respondió no queria hacerlo que primero no tuviese el castillo de Artés. Viendo pues el Obispo Guillelmo tanta pertinacia, no sólo no le restituyó el castillo sino que desde luego le descomulgó y echó de la paz y tregua real. Y mandó hacer de todo público instrumento, el qual harto dilacerado he visto en el mismo armario de Artés, n.º 10.

El Obispo Guillelmo quita el Castillo de Artés á Guillem de Guardia.

Guillelmo III.

Tres privilegios hemos referido en que padre, hijo y nieto, el Conde de Barcelona Príncipe de Aragon Ramon Berenguer el quarto, el Rey D. Alonso y el Rey D. Pedro sucesivamente, han concedido á los habitantes de la villa de Vich inmunidad de Chestias, Toltas, Forcias y otros semejantes tributos que las demás villas y lugares de Cataluña acostumbraban pagar al Rey. Mas no por ellos tenia seguros á sus vasallos el Obispo Guillelmo de Vich, y así procuraba con todas veras lo estuviesen aunque fuese á costa de algunos intereses pecuniarios. Trató el negocio con el Rey D. Pedro en ocasion que estaba harto falto de dinero por ser sobradamente liberal en gastarlo, con que fué fácil el alcanzar lo que deseaba, que fué otro quarto privilegio, con el qual el Rey D. Pedro de Aragon Conde de Barcelona difinió, remitió y evacuó al Obispo de Ausona Guillelmo y á sus sucesores, á la Iglesia de Vich y á los habitantes en dicha villa tanto presentes como venideros, todas las Questias Toltas y Forcias, de tal manera que de aquí adelante no le sea lícito al Rey ni á sus sucesores exercitarlos en la villa de Vich. Confirmó tambien á los mismos Obispo, Iglesia y habitantes, todas las concesiones y privilegios á ellos concedidos por el Conde su abuelo, por el Rey su padre y por él mismo, prometiendo no contravenir á ellos y al que de presente despacha en ningun tiempo: añadió tambien, que si acaso él ó sus sucesores tuviesen quexa de los habitantes en el señorío del Obispo ó de la Iglesia de Vich, que en tal caso el Obispo y sus sucesores hayan de satisfacer por ellos al Rey. Y últimamente confirmó al Obispo Guillelmo todos los derechos que tenia y podia tener. Por todo lo sobredicho confiesa el mismo Rey D. Pedro haber recibido del dicho Obispo y habitantes quarenta y dos mil sueldos barceloneses. Despachóse este privilegio á dos de las Nonas que es á doce de Abril

El Rey D. Pedro confirma á la Iglesia y habitantes de Vich, todos los privilegios acerca immunidad de tributos.

Guillelmo III.

del año mil doscientos y cinco, y subscribióle entre otros el Arzobispo de Tarragona Ramon. Está en el Archivo Capitular, en el lib. de las Donaciones, fol. 12 y una copia en el caxon 7, legaxo de letra A con número 23. 1205.

El Rey D. Pedro revoca los guiages habia concedido á algunos habitantes en Vich.

Poco despues de esto en el mismo mes de Abril, revocó el Rey D. Pedro unos guiages ó seguridades que habia concedido á ciertos hombres facinerosos de la villa de Vich, confesando pertenecer su castigo al Obispo Guillelmo y á sus sucesores, cuya jurisdiccion no era su intento perturbarla antes bien en quanto fuere lícito dilatarla. Esta revocacion está auténtica en el Archivo Capitular de Vich en el armario de Privilegios, á donde podrá el lector ver más largamente lo que aquí en breve suma se ha referido, y copia en pergamino de número 42, caxon de número 7, legaxo de letra A.

Corrian algunas diferencias entre Guillem Ramon de Moncada y el Obispo Guillelmo de Ausona y sus Clérigos, para decision de las quales prometió con juramento Guillem de Moncada á diez y ocho de las Calendas de Febrero que es á los quince de Enero del
año mil doscientos y seis, estar al juicio y declaracion 1206.
acerca de ellas del Arzobispo de Tarragona Ramon. El auto del juramento está en el Archivo Episcopal, armario de Diversos feudos, n.º 41.

Algunos Canónigos de Vich acusan falsamente al Obispo Guillelmo delante del S. Pontífice Innocencio 3.º

En el año mil doscientos y siete de la Encarnacion del Señor llegaron á la Corte Romana dos Canónigos de la Iglesia Catedral de Vich Guillermo Gros y Gilaberto de Monreal, y despues de haber besado el pié al Sumo Pontífice Innocencio tercero que gobernaba entonces la universal Iglesia, le refirieron muchas y enormes maldades cometidas por su Obispo Guillelmo, de las quales se ofrecieron á dar bastantes prue-

Guillelmo III. bas siempre que fuese necesario; ellas eran tales y tantas que juzgó el Pontífice no debia pasarlas en disimulacion, y así cometió su inquisicion al Arzobispo de Tarragona, al Abad de Poblet y al Arcediano de Barcelona. Pero antes que estos Jueces comisarios despidiesen sus letras citatorias para el Obispo, éste noticioso de la comision se fué á poner á los piés del Papa Innocencio tercero, afirmando que sus acusadores más fundados en la malicia que no en el celo de la justicia habian propuesto tantas maldades contra él, porque á más de serle enemigos declarados han tratado siempre con los que lo eran tambien, y que los testigos con que pretendian probar la acusacion son deudos ó cómplices de los acusadores, los quales por ser perjuros y convencidos de diversos crímenes no deben ser admitidos en el juicio. Oida la informacion del Obispo Guillelmo de Vich dió órden al Arzobispo de Tarragona y demás Jueces comisarios no procediesen á la inquisicion contra el Obispo, que primero no se asegurasen estar infectado de los delitos que sus acusadores le acumulaban; y que en caso hubiesen de inquirir, no admitiesen ni para proseguir la inquisicion ni para testificar contra el Obispo aquellos que les constare ser sus enemigos, sino que procuren averiguar la verdad por informacion de personas idóneas y desapasionadas, y en caso no averigüen delito grave contra dicho Obispo, los mismos Comisarios le ordenen haga la canónica purgacion. Todo esto nos refiere una decretal del Papa Innocencio tercero, que está en el libro quinto de las de los Sumos Pontífices, tit. 1, *de accusationibus,* cap. 19, que comienza *Cum oportet.* Mas aunque no nos dice lo que resultó de esta comision, yo lo he hallado en una escritura de aquel tiempo, que es una Bula del Papa Innocencio tercero dada en San Juan de Lateran á tres de los Idus de Mayo del año undécimo de su

Pontificado que es el año mil doscientos y ocho de Christo, en la qual refiere el Papa al Arzobispo de Tarragona y Obispo de Ausona, como por haber faltado en las pruebas contra dicho Obispo habia condenado á los dos Canónigos acusadores á privacion de oficio y beneficio; y que despues de haber éstos obedecido á la sentencia le habian humildemente suplicado por sí y por diferentes personas los relaxase la pena dicha y concediese absolucion, atento su arrepentimiento y penitencia; y que así movido de misericordia habia resuelto absolverlos y restituirlos al pristino estado. Y por tanto manda á los dichos Arzobispo y Obispo, que atento están ya absueltos, aunque hayan sido publicados no den lugar á que ninguno los moleste ni inquiete. Está la Bula en el Archivo Capitular, armario de Bulas é indultos apostólicos, n.º 7 y en el legajo de letra A cajon 7 con n.º 8, que segun el carácter de las firmas y el tenor de la clausura es traslado sacado á 11 de las Calendas de Julio de 1208.

Guillelmo III. 1208.

Los grandes gastos que hacia el Rey D. Pedro tanto en negocios de guerra como de paz, siendo en todos sobradamente liberal, lo tenian siempre muy alcanzado y con sobrados empeños. Para salir de alguna parte de ellos pidió al Obispo y al Capítulo de Vich le diesen alguna ayuda de costa, ó le permitiesen alguna exaccion sobre sus vasallos, ya que en virtud de los privilegios que él mismo les habia concedido no podia obligarlos á ninguna contribucion. Viendo la peticion del Rey y la necesidad en que se hallaba resolvió el Obispo Guillelmo despues de haberlo consultado con su Capítulo, de que se le diesen al Rey diez sueldos por cada Mas de los que sus vasallos habitaban. Agradeció esta dádiva notablemente el Rey D. Pedro, y para dar muestras de ello, hallándose en la

El Obispo Guillelmo concede al Rey D. Pedro 10 sueldos sobre cada Mas.

Privilegio del Rey D. Pedro en que confiesa el servicio de los diez sueldos.

Guillelmo III. ciudad de Barcelona á cinco de las Calendas de Noviembre que es á veinte y ocho de Octubre del año 1207. mil doscientos y siete de la Encarnacion, mandó despachar un privilegio en el qual reconoce al Obispo Guillelmo y á su Iglesia y Capítulo de Vich, que para subvenir sus necesidades y pagar sus deudas, graciosamente y de voluntad libre le habian concedido los dichos diez sueldos sobre cada Mas; y por tanto les promete que ni él ni sus sucesores no sacarán en exemplo ni consequencia este servicio, ni por él vendrá ningun daño en tiempo alguno á los vasallos de dicho Obispo é Iglesia. Á más de esto, de consejo del Arzobispo de Tarragona Ramon y de algunos otros caballeros de su Córte, les promete que de aquí adelante ni exigirá ni hará exigir cosa alguna de dichos vasallos ni con éste ni con ningun otro pretexto, antes bien los conservará en la libertad que siempre han tenido en tiempo de sus predecesores, y los defenderá sus derechos y posesiones segun sus costumbres y privilegios concedidos por él y sus pasados. Y finalmente les da infinitas gracias por el servicio que en tanta necesidad le habian hecho. Hállase este privilegio en el Archivo Capitular en el libro de las Donaciones, fol. 88 y en el Episcopal, armario de Privilegios reales, n.º 5.

Alodios en Moyá dados al Obispo Guillelmo por el honor de Ederis.

Padre y abuelo de Bernardo y Umberto de Rocafort habian obligado al Obispo Ramon de Ausona los Masos y honor de Ederis ó de Euras, y deseando los nietos tenerlos libres para poderlos obligar á Berenguer de Riera, asignaron por ellos al Obispo Guillelmo y á sus sucesores una casa dicha Franquesa con toda su cultura, el Mas de Pedro de Franquesa y el Mas de Ramon de Guaramira y tres Masos de Granola, todo en la Parrochia de Santa Maria de Moyá, y confesaron tenerlos en nombre y feudo de dicho Obispo y de sus

sucesores, y pagar por ellos el servicio acostumbrado y que los predecesores de dicho Obispo y dichos Rocaforts habian en diversas concordias ajustado. Ésta se hizo á diez y seis de las Calendas de Agosto que es á diez y siete de Julio del año mil doscientos y nueve de Christo, y la he visto en el Archivo Episcopal, armario de Alodios en diversas Parrochias, n.º 4.

Guillelmo III.

1209.

Varios feudos tenia Guillem de Malla por la Iglesia y Obispo de Vich, los quales deseoso el Obispo Guillelmo de saber le pidió se los reconociese y confesase distintamente, á cuyo mandato obediente Guillem de Malla, á quatro de las Nonas que es á quatro de Marzo del año mil doscientos y diez, reconoce tener por dicho Obispo dos Masos, Ales y Lanes, la mitad de la décima de Viladrau, de Aguafria y de Espinelbas, y la facultad de hacer *congeriem* vulgarmente dicho *formigons* en el Prado Narbones cerca de Vich; y últimamente se obliga á que siempre que constare legítimamente tener otros feudos de la Iglesia, los reconocerá y confesará en la misma forma al dicho Obispo y hará el servicio debido por ellos. Está el instrumento en el mismo Archivo, armario de Diversos feudos, n.º 27.

Guillem de Malla reconoce todos los feudos que tiene por la Iglesia de Vich.

1210.

Cosa es muy ordinaria haber diferencias y ocasiones de disgustos entre dos señores que lo son de una casa particular, como de una ciudad, villa, casa ó heredad. El dominio de la ciudad de Vich, conforme se ha dicho, ya estaba dividido entre el Obispo y el señor de Moncada si bien éste le tenia más limitado que aquel, y como naturalmente sea nuestro deseo el aumentar señorío, Guillem de Moncada hijo de Guillem Ramon Vizconde de Bearne, á quien su padre habia ya en vida entregado el gobierno de la hacienda que poseia en Cataluña, quiso alargarse á más de lo que le era lícito en órden al exercicio de la jurisdiccion, no

Guillelmo III. sólo de la parte le tocaba sino tambien de la del Obispo: en notable detrimento de la Iglesia pretendia, pues, tocarle el castigo de los homicidios y riñas, ser absoluto en la plaza de la Quintana y en las entradas y salidas de Vich, en la moneda que se fabricaba y en otras muchas cosas. Alargábase en esto tanto Guillelmo de Moncada que no bastaron moniciones, ruegos ni mandatos del Obispo para obligarle á desistir de sus pretensiones, ó por mejor decir para refrenar sus excesos. Viendo, pues, esta renitencia el Obispo resolvió valerse de las armas eclesiásticas que son la Censura, y sin más dilacion descomulgó al dicho Guillem de Moncada. El qual despues de algun tiempo considerando el infeliz estado en que se hallaba, resolvió dar entera satisfaccion al Obispo, y procurar de él la absolucion reduciéndose al gremio de los fieles. Para esto se obligó con juramento á once de las Calendas de Abril que es á veinte y dos de Marzo del
1210. mismo año mil doscientos y diez, á obedecer los mandatos de dicho Obispo en órden á los negocios por los quales lo tenia descomulgado, sin hacer ninguna expresion de ellos. Está la escritura de esta obligacion en el mismo armario, n.º 41, y la que refiere lo que hemos dicho antes se verá en el año mil doscientos veinte y quatro.

Privilegio del Rey D. Pedro á favor del Obispado de Ausona.

El Rey de Aragon y Conde de Barcelona D. Pedro, siguiendo (como él dice) los egemplos de sus predecesores y deseando enmendar algunos excesos pasados; con su privilegio despachado en Lérida á doce de las Calendas de Abril que es á veinte y uno de Marzo del
1210. año mil doscientos y diez, confiesa y reconoce que en los honores, Masos y hombres de las Iglesias, Monasterios y lugares religiosos de todo el Obispado de Ausona, no tiene ni debe tener ninguna questia, exaccion ni forcia, demanda, ni empriu; y para mayor seguri-

dad de todo esto confirma de nuevo todos los privilegios que tienen las Iglesias en dicho Obispado, y promete expresamente al Obispo Guillelmo no exigir ni pedir cosa alguna de las sobredichas bajo de ningun pretexto, ni para expugnar ni para sujetar en España ni para algun otro efecto. Firmaron este privilegio R. Arzobispo de Tarragona, Berenguer Obispo de Lérida, G. Vizconde de Cardona, R. de Moncada, Ramon Galceran de Pinós y otros muchos caballeros: hállase en el Archivo Episcopal, armario de Privilegios reales, n.° 6. Guillelmo III.

El dia siguiente que era á veinte y dos de Marzo, á ruegos del Arzobispo de Tarragona Ramon y de los demás Obispos de su Provincia, hizo el Rey D. Pedro un Estatuto ó Pragmática sancion en virtud del qual ordenaba, que si algun seglar descomulgado públicamente por el Ordinario persistiere contumaz en la excomunion por espacio de quatro meses, pagase cien sueldos de pena y otros tantos si continuare por otros quatro, de manera que de quatro en quatro meses pagase cien sueldos, y esto hasta cumplir un año, el qual cumplido en la misma pertinacia hubiese de pagar el triple, esto es, trescientos sueldos á más de los cien sueldos, de quatro en quatro meses. De la qual cantidad el Obispo Diocesano tuviese la mitad, si ya no era el descomulgado criado de algun Canónigo ó persona religiosa, que en tal caso dicha mitad habia de ser para su señor y la otra mitad fuese para el Rey. Á más de esto ordenó, que el que hubiese estado un año descomulgado fuese infame y echado de paz y tregua y privado de todos los oficios públicos; declarándole incapaz para obtener otros, comparecer en juicio, tratar ni contratar con gente de reputacion, en pena de quinientos ducados sin poder ser absuelto si no es por el Papa ó por quien tuviere sus vices,

Pragmática Sancion del Rey D. Pedro.

Guillelmo III. excepto en caso que fuere nombrado. Promete á más de esto el Rey al Arzobispo y Obispos, que no ayudará ni defenderá á los que hubieren puesto las manos en Clérigos ó personas religiosas. Esta ordinacion he visto en el Archivo Capitular, armario de Privilegios reales, n.º 152.

El Castillo de Gurb en alodio del Obispo de Vich.

El honor del castillo de Gurb habia empeñado Berenguer de Queralt al padre de Pons Guillem de Torruella, y éste queriéndole empeñar ahora á Berenguer de Riera hace una obligacion á dos de Junio de mil
1211. doscientos y once, en que promete al Obispo Guillelmo de Ausona y á su Capítulo hacerle todo el servicio debido por dicho castillo, y para mayor seguridad de su promesa da por fianza á Guillem de Crexell el qual se obliga en la misma forma. He visto la escritura en el mismo Archivo, armario de Gurb, n.º 24.

La promesa que poco ha vimos hizo al Obispo de Vich Guillem de Moncada fué sin duda tan solamente para alcanzar absolucion de las Censuras con que estaba embarazado; porque en el año siguiente de mil
1211. doscientos y once á doce del mes de Agosto, cerca de cinco meses despues, le manda el dicho Obispo en virtud del referido juramento restituya los granos y dineros de la décima de Torelló y de todas las capellanías de sus Iglesias, y todos los granos, décimas y otras rentas que ha quitado al dicho Obispo y sus Canónigos, y los dineros que ha quitado tambien á los habitantes en Vich. Á más de esto, le manda derribe todo el nuevo edificio que ha hecho en la plaza de la Quintana contra expresa voluntad del Obispo. Mándale tambien le esté á derecho delante del Arzobispo de Tarragona y del Capítulo por la Quintana y por la justicia que hace en la villa de Vich perturbando la jurisdiccion del Obispo, y todo en pena de excomunion mayor *latæ sententiæ*. Pero no obstante

El Obispo Guillelmo manda á Guillem de Moncada restituya.

Guillelmo III.

ella Guillem de Moncada hizo orejas sordas, y aun debió alargarse á la negativa ó inobediencia expresa, pues obligó al Obispo á que en el mismo dia doce de Agosto, estando dentro de la Sacristía de la Iglesia de Vich con asistencia y consejo del Capítulo y Canónigos; por los robos, daños é injurias, hechos á él y á la Iglesia de Vich por Guillem de Moncada, no sólo lo declara descomulgado sino que pone entredicho en todas sus tierras y cesasion de los divinos Oficios en las que habia cometido semejantes delitos, que son en los castillos de Torelló, Curull, Besora, Orís, Tornamira, Vacarisas, Tona y Malla, y en la parte que poseia de la villa de Vich, en los quales lugares y Parrochias solamente permite la administracion de los Sacramentos del Bautismo y de la Penitencia. Lo que de estas censuras resultó no lo he podido saber hasta ahora: debió sin duda obedecer ó por lo menos concertarse, segun el deseo que tuvo la primera vez de alcanzar absolucion de las primeras censuras. Están en el mismo Archivo las dos escrituras, armario de Varias cosas, n.º 26 y de Varios feudos, n.º 42.

El Obispo le descomulga y pone entredicho en sus tierras.

La heregía de los Waldenses ó Enrabatados de que se hizo mencion atrás cundió de tal manera en las partes de Francia vecinas á Cataluña, que apenas habia lugar particularmente en el Condado de Tolosa y Foix que no estuviese inficionado de tan perverso veneno. El principal puesto que los hereges habian elegido para desde allí estender su imperio á diversas partes, fué un lugar del Condado de Tolosa llamado Albí de donde vinieron á tener despues el nombre de Albigenses estos hereges. Llegó á noticia del Papa Innocencio tercero la ruina que amenazaba á la Cathólica Iglesia si estos hereges se dilataban por el resto del reino, y así, para reprimirlos ó por mejor decir para castigarlos mandó publicar la Cruzada,

Hereges Waldenses.

Despues llamados Albigenses.

El Papa publica la Cruzada contra los hereges.

Guillelmo III.

que es lo mismo que conceder indulgencias á los que asistirían en la guerra contra los hereges; y porque éstos ordinariamente se ponian cruces en los pechos de aquí vino llamar Cruzada á semejante expedicion. Encargó juntamente el Papa Innocencio la direccion de esta guerra y su principal sobreintendencia al Arzobispo de Narbona, à quien para este efecto hizo su Legado *á Latere.* Éste, pues, en obediencia de los Órdenes Pontificales comenzó á disponer el negocio, y para que más fácilmente se juntase el exército que era menester para perseguir los hereges, hizo General de los Cathólicos al Conde Simon de Monfort, caballero francés y gran soldado. El qual teniendo junto su exército expugnó en primer lugar las ciudades de Carcasona y Beziers que tenian ocupadas los hereges, y comenzó de encaminarse hacia los demás lugares á donde se habian hecho fuertes. En este medio los Condes de Tolosa y Foix acudieron al Rey D. Pedro con quien tenian parentesco, pidiendo los ayudase para que el exército de la Iglesia guiado por el Conde Simeon de Monfort no les devastase los estados conforme habia comenzado. No negó el Rey D. Pedro el favor que se le pedia, antes bien partiendo luego á Tolosa despidió de allí Embajadores al Papa, suplicándole diese órden no fuesen maltratados los lugares de los dichos Condados ni perseguidos los Condes supuesto que eran católicos; y al mismo tiempo envió otra Embaxada al Legado Apostólico el Arzobispo de Narbona por el Obispo Guillelmo de Vich, pidiéndole no hiciese mover al exército de la Iglesia contra el Conde de Tolosa, porque en tal caso le seria fuerza haber de asistir y socorrer con sus armas á su deudo. No bastaron estas diligencias del Rey para escusar el daño que temia, pues poco despues de esto juntó sus armas con las del Conde de Tolosa y por consiguiente con las de los hereges á quien éste favorecia, y

El Conde Simon de Monfort General de los Cathólicos.

El Obispo Guillelmo de Vich va al Arzobispado de Narbona de parte del Rey.

oponiéndose al exército cathólico fué muerto el Rey en una batalla como se dirá en otra parte. De esta guerra tratan largamente Guillem de Podiolaurentio en Historia particular que escribió de ella, Guillelmo Catel en la Historia de los Condes de Tolosa, lib. 2, c. 6., Pedro Marca en la Hist. de Bearne, lib. 6, c. 16 y otros; y la legacía de nuestro Obispo de Ausona al Arzobispo de Narbona la escribe el autor de una historia en catalan á quien dió título de *Flos mundi,* el qual segun se saca de su contextura escribió en el siglo décimo quarto.

Guillelmo III.

Hallándose el Rey D. Pedro de Aragon y Conde de Barcelona por las cosas sobredichas en la ciudad de Tolosa, atendiendo siempre á buscar medios para sacar dinero con que subvenir sus gastos y necesidades, concedió al dicho Obispo de Ausona Guillelmo un privilegio, con el qual pone bajo su amparo y custodia al dicho Obispo Guillem y á sus bienes y los de su Iglesia y Capítulo, y el Puche de Artés con sus términos, hombres y pertinencias, prometiendo defenderle contra qualesquiera que de él hicieren queja; con tal que dicho Obispo quiera estar á derecho. Y en caso que el Rey tuviese quexa de los hombres del Obispo, haya de estar éste ó su Baile á derecho aunque sea negocio de paz, tregua, guiages ó protecciones, exceptados los caballeros, de los quales no recibirá el Rey el derecho por el Obispo sino que ellos mismos lo hayan de hacer. Promete tambien poner en olvido todas las quexas y peticiones dadas hasta entonces por diferentes personas contra el Obispo Guillelmo, sin que de ellas se pueda hacer memoria en ningun tiempo, y hace expreso mandato á sus Vegueres y Bailes presentes y venideros, de que con todas veras mantengan y defiendan las cosas del Obispo como las propias del Rey, no obstantes qualesquiera órde-

El Rey D. Pedro toma bajo su proteccion al Obispo Guillelmo y á su Iglesia.

Guillelmo III. nes tuviesen en contrario. Por esta proteccion ó concesion concluye el Rey diciendo haber recibido del Obispo Guillelmo dos mil sueldos barceloneses. Dado en Tolosa, á nueve de las Calendas de Febrero que es
1212. á veinte y quatro de Enero del año mil doscientos y doce de la Encarnacion. Este privilegio firmado de veinte caballeros de los más principales de la Córte del Rey D. Pedro, está en el Archivo Episcopal, armario de Artés, n.° 9.

Reconocimiento de B. Roca de Artés al Obispo Guillelmo.

Bernardo Roca de Artés reconoce y confiesa ser su persona, hijos y hacienda, de su señor el Obispo de Vich Guillelmo y de sus sucesores, al qual en reconocimiento de este vasallage promete pagar cada un año por Pasqua una libra de cera. Y el Arcediano de Vich Dalmacio, Bernardo Mallol y Andrés de Tona, que tenian entonces el lugar del Obispo Guillelmo por estar éste en Roma, difinieron en su nombre al dicho Bernardo Roca el acometimiento y sacrilegio que habia hecho en la Iglesia de Artés y todas las quejas contra él dadas hasta entonces, por lo qual recibieron éstos sesenta sueldos barceloneses de moneda de terno. Lo qual se hizo á tres de las Nonas que es á tres
1215. de Julio del año mil doscientos y quince. Está la escritura en el mismo armario, n.° 11.

Lugar tenientes del Obispo de Vich por estar éste en Roma.

Diferencias entre el Obispo y Canónigos de Vich, donde hay cosas notables.

Los disgustos que en el año mil ciento noventa y seis referimos tenia el Obispo Guillelmo de Vich con algunos Canónigos de su Iglesia, no habian totalmente cesado por la Bula referida del Papa Celestino, antes bien queriéndola poner en execucion el Obispo, interponian luego los contradictores apelacion no obstante les era tambien prohibida. Hallándose pues en Roma como hemos visto el Obispo Guillelmo en esta ocasion, dió noticia de todo al Papa Innocencio tercero suplicándole pusiese el remedio más conve-

niente á tanta insolencia, y así en el mismo dia tercero de las Nonas de Julio del año décimo octavo de su Pontificado que era el de Christo de mil doscientos y quince, despachó una Bula en la qual concede al Obispo, que no obstante qualquiera interpuesta apelacion, execute la resolucion tomare la mayor y más sana parte del Capítulo, si no es que por la menor se opusieren razones notoriamente bien fundadas. Habia tambien referido el Obispo al Papa que algunos Canónigos no hacian caso de ir á Capítulo aunque fuesen convocados con el son de la campana, y que en caso acudiesen, en oyendo alguna cosa que no les agradaba en el punto se iban de Capítulo, y rogados por el Obispo diesen su parecer no querian responder palabra. Para remediar esto ordenó tambien Innocencio en dicha Bula, que no obstante la absencia ó taciturnidad de dichos contumaces pudiese executar el Obispo las resoluciones que los demás bien intencionados y quietos tomasen. Esta bula está en el Archivo Capitular, armario de Bulas ó Indultos apostólicos, n.º 11.

Guillelmo III.

1215.

La ocasion de hallarse en Roma (como dice la escritura referida) el Obispo Guillelmo de Vich por este tiempo, fué el querer asistir á la celebracion de un Concilio general que el Romano Pontífice Innocencio tercero habia mandado convocar en aquella ciudad, para tratar de la persecucion y de los errores de los Albigenses y otros hereges que afligian entonces la Católica Iglesia. Asistió, pues, nuestro Obispo en este Concilio que se celebró en San Juan de Laterán en el mes de Octubre del mismo año mil doscientos y quince, donde intervinieron quatro cientos Obispos y más de ochocientos otros Prelados y fué el duodécimo de los aprobados. En este Concilio escribe el Arzobispo de Toledo Loaysa, que su predecesor D. Rodrigo Xi-

El Obispo de Vich Guillelmo fué al Concilio Lateranense.

Guillelmo III. menez alegó los derechos de su primacía con rara admiracion, y que contestando el pleito venció á los que se le oponian que eran el Arzobispo de Tarragona, el de Narbona, el de Braga y el de Santiago. Pero la falsedad de todo esto prueba con evidentes razones D. Mauro Castellano Ferrer en la Historia de Santiago, lib. 1, c. 14. Lo que se tiene por más verosímil es que el Arzobispo de Toledo en esta ocasion introdujo el pleito de la primacía contra los dichos Arzobispos, y escribe Zurita, lib. 2, c. 66, que por no hallarse en el Concilio el Arzobispo de Tarragona, respondió por él el Obispo de Vich su Sufragáneo, negando al de Toledo la primacía, pero que no se declaró sobre esto cosa alguna.

No fué larga la detencion del Obispo de Vich Guillelmo en la Córte Romana, pues ya hallamos en estos Archivos memoria suya el año mil doscientos diez y ocho, tres despues de la celebracion del Concilio Lateranense en que como hemos dicho intervino. La memoria, pues, que se halla más cerca de aquel tiempo es una escritura hecha á quince de las Calendas de Julio que es á diez y siete de Junio del año
1218. mil doscientos diez y ocho, en la qual se refiere que el Obispo Guillelmo y su Capítulo hicieron division del Prado de Vich que entonces estaba yermo con Berenguer de Queralt que pretendia tener en él grandes derechos, conforme referimos en otra parte. Dividieron, pues, dicho Prado en dos partes iguales, y con la una quedó el Obispo franca en alodio y la otra tomó Berenguer de Queralt en feudo del Obispo, con obligacion de pagarle la décima de los frutos que cogiere en ella y al Capítulo la primicía. Esta escritura he visto en el Archivo Episcopal, armario de los Alodios en la Parrochia de Vich, n.º 111.

El Prado de Vich se divide entre el Obispo y Berenguer de Queralt.

Cinco dias despues de esta division á los veinte y dós del mismo mes de Julio, el dicho Berenguer de

Guillelmo III.

Queralt reconoce tener por el Obispo é Iglesia de Vich la mitad del Prado en la forma sobredicha. Está la escritura en el n.° 124.

Al Rey D. Pedro de Aragon, que como hemos tocado atrás y diremos despues más largamente, murió en la batalla cerca de Tolosa, sucedió su hijo único llamado Jaime, niño de muy tiernos años que despues mereció el renombre de Conquistador. Éste, pues, hallándose ya fuera de la edad pupilar tomó á su mano el gobierno de sus estados, y una de las primeras cosas que hizo fué celebrar Córtes á los catalanes en la villa de Villafranca en el Panadés, á veinte y quatro de Junio del año mil doscientos diez y ocho, en las quales intervinieron entre otros muchos eclesiásticos y seculares Arzobispo de Tarragona, Guillelmo Obispo de Vich, Pons de Tortosa y Pedro de Urgel. En ellas lo más considerable que se hizo, fué poner en paz y tregua universal todo el Principado de Cataluña desde el Rio Cinca hasta la fuente de Salsás. Conforme consta de la Constitucion que de esto se hizo la qual se halla en el volumen de las demás de Cataluña en el volum. 3, lib. 10, tit. 3, para donde remito al lector.

Cortes en Vilafranca del Panadés.

1218.

Interviene en ellas el Obispo de Vich Guillelmo.

Pedro de Luciano de quien hartas veces se ha hecho mencion, reconoce al Obispo Guillelmo de Vich tener por él y su Iglesia el castillo de Tarragona con su honor y entradas y salidas, la décima de la Parrochia de Santa María de Pins, la de San Boy y la de San Pedro de Perafita, y la tercera parte de los plácitos de la villa de Vich ultra del feudo de Guillem de Taradell, y lo que dicho Obispo y Capítulo han comprado de Arnaldo Pedro de Gurb de lo qual nunca ha cobrado cosa alguna; y tambien reconoce tener doce sueldos sobre la moneda de Vich pagadores cada un año en el dia de San Pedro. Hízose esta recognicion ó

Reconocimiento al Obispo Guillelmo.

Guillelmo III. confesion á diez de las Calendas de Setiembre que es á veinte y tres de Agosto del año mil doscientos diez

1218. y ocho; y en el mismo dia el dicho Pedro de Luciano firmó ápoca al Obispo Guillelmo de la parte de los plácitos que hasta aquel dia le podian haber tocado, y de qualesquiera otros intereses que entre los dos hubiesen corrido. Una y otra escritura estan en el Archivo Episcopal, aquella armario de Diversos feudos, n.º 2, y ésta armario de la Jurisdiccion antigua de Vich, n.º 2.

Á quince de las Calendas de Junio que es á los diez

1219. y ocho de Mayo del año mil doscientos diez y nueve, el Obispo Guillelmo de Vich concede en feudo á Guillelmo de Vivario ciertas tierras y censos cerca del Mercadal de Vich, entre las quales una pieza de tierra en el Prado Narbones la qual el Obispo *Pedro de Redorta* habia dado á Geraldo de Planís. Está la escritura en el Archivo Episcopal, armario de los Alodios en la Parrochia de Vich, n.º 70.

El Obispo Guillelmo da en feudo ciertas piezas de tierra.

El Obispo Guillelmo compra una pieza de tierra.

El Obispo Guillelmo de Vich compra una pieza de tierra cerca de los Valles de la villa de Vich de Alegredo de Callonovo y de su muger Saurina, por precio de quince sueldos barceloneses de quaterno, á cinco de los Idus de Marzo que es á los once de dicho mes,

1219. año mil doscientos diez y nueve. He visto la escritura en el dicho Archivo, armario de los Alodios en la Parrochia de Vich, n.º 12.

El Monasterio de Montserrate pretende estar exemto de la jurisdiccion del Obispo de Vich.

El Monasterio de Santa Cecilia de la montaña de Monserrate que en algun tiempo digimos era habitado de Monjas del Órden de San Benito, lo era ahora de Monges de la misma Religion. Éstos, pues, por este tiempo hicieron eleccion de Prelado en persona de Arnaldo de Calders, al qual inmediatamente que fué electo mandó el Obispo de Vich Guillelmo cuyo Dio-

Guillelmo III.

cesano era, acudiese á prestarle la canónica obediencia y asistiese en los Sínodos y en las demás funciones que por súbdito de dicho Obispo le tocaban. Opúsose á esto el Monasterio, y por sus Legadizos en presencia del Arzobispo de Tarragona Sparago alegó tener exempcion del Diocesano en virtud de un especial privilegio concedido por el Papa Benedicto. Mas no obstante esto, el Arzobispo Sparago á tres de los Idus que es á trece de Julio del año mil doscientos y veinte, declaró en favor del Obispo de Vich, dando por nulo el referido Privilegio, y condenando al Abad y Monasterio de Santa Cecilia á reconocer y prestar la obediencia debida al Diocesano y pagarle los derechos que como tal le pertenecen. Esta sentencia se halla en el Archivo Episcopal, armario de Montserrat, n.º 1.

1220. Sentencia en favor del Obispo de Vich.

Poco despues de la referida sentencia, se introdujo causa delante del Obispo Guillelmo de Vich por parte del dicho Monasterio contra el dicho electo Abad Arnaldo de Calders, pretendiendo anular su eleccion á título de ser espureo, hombre dado á las armas y haberse mezclado en la administracion de la Abadía antes de ser confirmado. No se debió probar legítimamente nada de esto por parte del Monasterio, y así el Obispo Guillelmo dió sentencia en favor de Arnaldo. Apeláronse de ella los Monges de Santa Cecilia, y acudiendo á Tarragona instaron delante del Metropolitano Sperago su revocacion, pero sin ningun efecto, pues á los seis de los Idus que es á diez de Marzo del mismo año mil doscientos y veinte, confirmó el Arzobispo la primitiva sentencia, reservando empero, á los Monges la facultad para denunciar al Obispo de Vich inquiera con toda diligencia si la dicha eleccion de Arnaldo debe ser confirmada ó no. Esta confirmacion que refiere lo demás está en dicho armario, n.º 3.

Los monges introducen causa contra el Abad electo delante del Obispo de Vich.

Sentencia en favor del Abad.

1220. Confirmase la sentencia.

Guillelmo III.
1220.

De este mismo año mil doscientos y veinte se hallan algunas memorias del Obispo Guillelmo de Vich, si bien de poca consideracion, pues todas son de diversos establecimientos hechos á diferentes personas de algunas piezas de tierra en la Parrochia de Vich. Quien quisiere cansarse un poco sin ningun provecho, digo en quanto al instituto de esta obra, los hallará en el Archivo Episcopal, armario de las Rentas en la Parrochia de Vich, n.º 55, 91, 106 y 121 y en el armario de Alodios en diversas Parrochias, n.º 12.

El Obispo Guillelmo se apodera de los bienes de Berenguer de Riera por haber muerto intestado.

Teniendo noticia el Obispo Guillelmo de Vich, que Berenguer de Riera vasallo suyo era muerto sin hacer testamento, acompañado de su familia se confirió en las casas del difunto y se apoderó de la mayor y mejor parte de los bienes muebles que halló en ella con título de los derechos que decia le tocaban por la intestia. Sentida de esto la viuda Berengaria junto con los tutores de sus hijos, hacian instancia al Obispo les restituyese lo que á su parecer habia tomado injustamente. Estando en estas contiendas, no faltaron personas de importancia que se interpusieron en acomodar este negocio, y así se redujeron las partes á elegir dos árbitros para que de *bono et æquo* declarasen la justicia de cada qual, ó amigablemente las concordasen, poniéndose pena de mil ducados al que no quisiere estar á lo que estos hicieren. Nombraron, pues, los árbitros que fueron el Obispo de Barcelona Berenguer y Galceran de Cartellá. Los quales hallándose en el Palacio Episcopal de Vich, unánimes y conformes declararon que el Obispo Guillelmo se retuviese por sus derechos mil morabatines, y que todo lo demás que habia tomado de la casa de Berenguer Riera lo restituyese enteramente á su muger Berenguera y á sus hijos y tutores, obligando á éstos á no mover en ningun tiempo qüestion ni pleito alguno acerca de dichos

Se eligen árbitros.

Sentencia arbitral sobre lo dicho.

mil morabatines contra el Obispo Guillelmo, y en tal caso reservan al Obispo facultad de poderlos reconvenir, pidiendo enteramente todos los derechos que juzgare le podian tocar en la hacienda del difunto Berenguer Riera. Declararon tambien, que si dicha Berenguera y sus hijos quisieren convenir alguno ó algunos de la familia ó parentela del Obispo Guillelmo, pretendiendo habian tomado alguna cosa quando entraron con su señor en la casa y no la habian restituido, que los hayan de convenir en presencia y exámen del dicho Obispo. Á más de esto declararon, que dicha Berenguera y curadores difinen al dicho Obispo y á los que con él entraron en su casa todo quanto tomaron en ella, exceptado el residuo que le podria faltar y el exponsalicio ó dote que ella tenia. Hízose esta declaracion por los referidos árbitros á dos de las Kalendas de Julio que es á treinta de Junio del año mil doscientos veinte y uno. Y en el mismo dia la viuda Berenguera y sus hijos obedeciendo la dicha declaracion ó sentencia, otorgaron y difinieron al Obispo Guillelmo los mil morabatines prometiendo no pedirlos en ningun tiempo á él ni á sus sucesores, y no sólo éstos sino tambien cosa alguna de lo que él ni los suyos hubieren tomado en su casa quando entraron á ella si ya no era algun residuo que faltase en la restitucion. Y para mayor seguridad de estas promesas dan por fianzas á Guillem de Moncada y á Juan de Mayoles con otros nueve caballeros. Los quales se obligaron á cumplir todo lo prometido por dicha Berenguera y sus hijos. Y finalmente en el mismo instrumento hacen ápoca al Obispo de todo lo que le habian restituido, contándolo muy por menudo de aquellas cosas que él y los suyos habian tomado quando entraron en su casa. Una y otra escritura referidas están en el Archivo Episcopal, armario de Varias cosas, n.º 16.

Guillelmo III.

1221.

Obedecen la mujer é hijos de Riera la sentencia arbitral.

Guillelmo III.

El dia siguiente que fué el primer de Julio, hallándose en el mismo Palacio Episcopal de Vich el Obispo de Barcelona y Galceran de Cartellá, Jueces árbitros en la causa referida, se quejó delante de ellos (como de cosa dependiente de su arbitrio) el Obispo Guillelmo, diciendo que Guillem de Moncada habia dado tutores á los hijos de dicho Berenguer Riera no siendo de su jurisdiccion sino de la del dicho Obispo. Declararon los árbitros en favor del Obispo, y disculpóse Guillem de Moncada diciendo no los habia dado con intento de perjudicar en cosa la jurisdiccion de dicho Obispo, y luego á peticion de todos el Obispo Guillelmo difinió el derecho de la intestia ó sucesion *ab intestato*, á los hijos de dicho Berenguer Riera. Está esta escritura en el mismo Archivo, armario de la Jurisdiccion antigua de Vich, n.º 3.

Guillelmo de Moncada no pudo dar Curadores á los hijos de Riera.

Para salir de algunos empeños y satisfacer en algo á los acreedores, entre otros arbitrios con que el Rey D. Jaime consideró poder sacar algun dinero, fué poniendo Tabla en la villa de Vich; más, teniendo noticia de esto el Obispo Guillelmo le representó no lo podia hacer sin notable perjuicio de su jurisdiccion y de la de su Iglesia. Viendo esto el Rey, se valió de la traza que fué confesar en presencia de Guillem de Moncada, de Pedro, Arcediano de Barcelona, de Ramon de Cabrera Canónigo de Vich y de otros, que él no podia tener dicha Tabla en Vich sin expresa licencia del Obispo; pero que su necesidad era tal que le obligaba á pedir se la diese sin perjuicio alguno de su jurisdiccion. Concediósela entonces el Obispo, con tal que solamente tuviese la Tabla quarenta dias y no más. Este concierto se hizo á ocho de las Kalendas de Marzo que es á veinte y dos de Febrero del año de mil doscientos veinte y uno de la Encarnacion, y está en el mismo Archivo y armario, n.º 4. Que forma fuese esta de tener Ta-

El Obispo Guillelmo concede al Rey D. Jaime que pueda tener Tabla en Vich 40 dias.

bla, ni lo dice la escritura ni yo lo he podido saber de otra parte. Guillelmo III.

Tambien de este año mil doscientos veinte y uno se hallan establecimientos de piezas de tierra hechos por el Obispo Guillelmo en la forma que digimos hizo en el pasado, pero de tan poca consideracion que no merecen ser escritas particularmente teniendo otras de más importancia del mismo año; con todo, si el lector las quisiere ver las hallará en el mismo Archivo Episcopal, armario de la Parrochia de Vich, n.os 53, 90, 91 y 106. 1221.

Á veinte y cinco de Marzo primer dia del año mil doscientos veinte y dos de la Encarnacion del Señor, el Obispo Guillelmo de Vich compró de Ramon de Salforas, de su muger Guillelma y de sus hijos Alberto, Pons, Berenguer y Elisenda, unas casas y huertos en el Mercadal de Vich, con expreso consentimiento de Ramon de Talamanca señor directo de aquellos, por precio de ciento y cinquenta sueldos. La escritura de este contrato está en el mismo Archivo, armario de Alodios en Vich, n.º 61. 1222.

Bula del Papa Honorio 3.º en que confirma las posesiones á la Iglesia de Vich.

Á peticion del Obispo y Canónigos de la Catedral de Vich, el Papa Honorio tercero á siete de las Kalendas de Junio que es á veinte y seis de Mayo del año sexto de su Pontificado, que era el de mil doscientos veinte y dos de Christo, confirmó los bienes y posesiones que dicho Obispo, Iglesia y Capítulo tenian, particularmente la villa de Vich, el castillo de Artés y todo lo demás que el Rey de Francia Odon habia concedido á dicha Iglesia. La Bula está en el Archivo Capitular, armario de Antigüedades. 1222.

Á Boxono de San Hipólito otorga y concede el Obispo Guillelmo junto con todo el Convento de San Pedro de Vich, el Mas de Camporaso con todos los honores que ha comprado de Ramon Erumir y de Pedro Ma- Mas de Camporaso á la Canónica.

Guillelmo III. teo en las Parrochias de San Pedro de Vich y de San Martin de Salforas, con tal que todo lo sobredicho lo tenga y posea en nombre del Obispo y Canónigos de Vich, pagando cada un año por censo al servicio ferial de la canónica en el dia de Todos los Santos dos morabatines y medio en oro; y por esta concesion confiesa el Obispo haber recibido del dicho Boxono veinte sueldos barceloneses, á cinco de las Calendas de Diciembre que es á veinte y siete de Noviembre del año
1222. mil doscientos veinte y dos de la Encarnacion. Está la escritura en el Archivo Episcopal, armario de Alodios en la Parrochia de Vich, n.º 13.

El Obispo Guillelmo da un honor á la Iglesia de Monserrat con que arda una lámpara dia y noche.

Compró por este tiempo el Obispo Guillelmo, junto con el Prior del Monasterio de Nuestra Señora de Monserrate, un honor de Pedro Bacon y de Barcelona su muger, dentro el Tenedon del honor de Malcaballero de Monserrate, por precio de quarenta ducados alfonsinos, y al mismo punto hizo donacion de dicho honor á la Iglesia de Nuestra Señora, con tal que de los réditos de él arda de continuo una lámpara delante su altar. Aceptaron esta dádiva por parte del Monasterio el Abad Ramon de Ripoll, bajo cuya obediencia estaba entonces el dicho Monasterio, el Prior Berenguer y todos los demás religiosos de la casa, y estos mismos á ocho de las Kalendas de Julio que es á veinte y quatro de Junio del año mil doscientos
1223. veinte y tres, se obligaron mediante público instrumento á cumplir el pacto de hacer arder la lámpara de continuo. Está esta escritura en el dicho Archivo, armario de Monserrat, n.º 2.

Concordia entre el Obispo de Vich Guillelmo y Guillem de Moncada.

Las inquietudes que poco ha referimos entre el Obispo Guillelmo de Vich y Guillem señor de Moncada, por intercesion de personas bien intencionadas llegaron finalmente á concordia. Para hacerla nom-

braron árbitros las partes: por la del Obispo fueron el Arcediano y Sacristan y dos Canónigos de su Iglesia; por la de Guillem de Moncada Galceran Cartellá, Pedro de Santa Eugenia, R. de Malla y B. de Monreal. Éstos pues juntos, á seis de las Calendas de Setiembre que es á veinte y siete de Agosto del año mil doscientos veinte y quatro, convinieron y concordaron en esta forma. Que Guillem Ramon de Moncada difiniese y renunciase en favor del Obispo lo que pretendia acerca de la Justicia en el mercado general de Vich, esto es, capturas de ladrones, homicidas, rixosos, falsarios y todas treguas, firmamentos y demás cosas concernientes á la justicia criminal, quedando todo libremente para el Obispo, y que en caso que algun delinqüente de los referidos por cosas tocantes al mercado se recogiere á la parte de la ciudad que tiene Guillem de Moncada, que en tal caso su Baile lo prenda y entregue al del Obispo con todas las cosas que llevare consigo, y que en caso que el delinqüente fuese vasallo de Guillem de Moncada de la parte que le toca, que por él haya de estar á derecho dicho Guillem delante del Obispo, guardándole siempre á éste libre el exercicio de la justicia. Tambien concordaron que la plaza de la Quintana con todas sus leudas, justicias y salidas, censos á ella pertenecientes dentro y fuera de Vich, fuese perpétuamente de Guillem de Moncada por feudo y beneficio del Obispo y Capítulo, reservando á la canónica la décima le toca de todas las cosas pertenecientes á dicha plaza y dos morabatines de censo anual en la fiesta de Todos los Santos; y que en órden al castigo de los delinqüentes se observase lo mismo en favor de Guillem de Moncada que se ha dicho arriba de los delinqüentes del Mercado en favor del Obispo. Declararon tambien, que ningun habitante de la parte del Obispo ni de la de Guillem de Moncada siendo citado ó llamado por su

Guillelmo III.

1224.

Guillelmo III.

Señor, tuviese recurso á la otra parte antes bien compareciese siempre delante del que lo habia citado, sin que en esto pudiese ser defendido de aquel en cuyo dominio se habia retirado despues de la citacion. Concordaron tambien que la compra habia hecho el Obispo dentro de Vich á Pedro de Gurb, fuese siempre en franco alodio del Obispo, exceptada la barquera que pertenece á la Quintana. Tambien concordaron que Guillem de Moncada tuviese siempre un dinero en la moneda que se cundiria en Vich, y esto en feudo y beneficio del Obispo y su Iglesia. Que el Obispo tuviese las cavalgadas de todos los habitantes de Vich y lo mismo Guillem de Moncada. Que dicho Guillelmo tenga en feudo perpétuo del Obispo y Iglesia todas las justicias ó jurisdicciones que exercite en la villa de Vich, menos las que posee en nombre del Rey ó Conde de Barcelona. Ajustada esta concordia, á más de los concordantes, la subscribieron el Obispo Guillelmo y Guillem de Moncada y otros muchos eclesiásticos y seculares. Esta concordia he visto en el Archivo Episcopal, armario de la Jurisdiccion antigua de Vich, n.º

Guillem de Moncada reconoce al Obispo de Vich todos los feudos.

Concluido esto, en el mismo dia veinte y siete de Agosto dicho Guillem de Moncada, intitulándose ya Conde de Bearn por ser muerto su padre Guillem Ramon el año antes, presta homenage y hace juramento de fidelidad al dicho Obispo por todos los feudos que en nombre suyo y de la Iglesia de San Pedro de Ausona posee, prometiendo serles fiel y ayudarles y defender sus honores en paz y en guerra contra todo género de personas. Este reconocimiento está en el Archivo real de Barcelona, armario de Ausona, saco A, n.º 83, y refiérelo Pedro Marca en su Historia de Bearne, lib. 6, cap. 31, n.º 2.

Guillelmo III.

Berenguer de Queralt difine al Obispo dos partes de décima del Mas Bosch de Sta. Eularia.

Despues del concierto que referimos arriba entre el Obispo Guillelmo de Vich y Berenguer de Queralt sobre la décima del Mas Bosch de Santa Eularia de Rio maritable, se volvieron á mover entre los mismos algunas diferencias, y por tener poca razon, á lo que juzgo, Berenguer de Queralt se redujo á difinir y ceder al Obispo por sí y por sus sucesores que fuesen señores del castillo de Gurb, dos partes de toda la décima de la casa del Bosque junto con toda la primicia sobre lo qual habian sido las diferencias. Hízose de esto público instrumento á diez de las Kalendas de Setiembre que es á veinte y tres de Agosto del año mil doscientos veinte y cinco, el qual se halla en el Archivo Episcopal, armario de Santa Eularia, n.° 38. 1225.

Un caballero llamado Guillem de Anglesola junto con su muger, edificaron un Monasterio ó Hospital en el término de Alfaudarella de Palao cerca de Lérida, del Obispado de Vich, y le dedicaron á San Nicolás, poniendo en él Monges Premonstratenses de cuya Religion habia sido fundador San Norberto. Concluida la obra suplicaron los dichos cónyuges al Obispo de Ausona Guillelmo tuviese á bien confirmar las posesiones que se habian dado á dicho Monasterio, y que juntamente les concediese licencia para enterrarse en él así ellos como qualquiera otros devotos que les pareciere elegir allí la sepultura. El Obispo Guillelmo consultó el negocio con el Arzobispo de Tarragona Sparago, del qual obtenida licencia concedió al dicho Monasterio público Cementerio y libre sepultura para quantos en él quisieren enterrarse tanto de sus súbditos del Obispado como de los de qualquier otro, y confirmó las posesiones que tenia, reservándose para él y sus sucesores en la Sede Ausonense la canónica obediencia y sujecion, obligando al Prior de dicho Convento á que siendo elegido inmediatamente acudiese á dar la obediencia al Obispo en su nombre

Guillelmo III. y de los demás Religiosos, advirtiendo que de los bienes de los que allí se enterraren, muebles ó inmuebles, se hagan tres partes, las dos para dicho Convento y la tercera para el Rector de la Parrochia de donde fuere el difunto y para el Obispo si muriere en el Obispado de Vich. Todas estas cosas prometieron guardar inviolablemente Guillem de Anglesola y su muger, dando por ellas infinitas gracias al Obispo, y todos juntos á más del Arzobispo Sparago y de otros muchos caballeros firmaron en escritura que contiene lo sobredicho, á ocho de los Idus que es á seis de
1226. Abril del año mil doscientos veinte y seis, y está en el Archivo Episcopal, armario de Diversas Iglesias.

El Rey D. Jaime confirma los privilegios de la Iglesia de Vich.

El Rey de Aragon y Conde de Barcelona D. Jaime deseando imitar á sus mayores en la devocion y munificencia de las Iglesias, hallándose en Barcelona á quatro de los Idus que es á diez de Junio del año mil
1226. doscientos veinte y seis, en presencia del Obispo de Barcelona, de Ramon de Moncada y de otras muchas personas nobles y calificadas, aprobó, concedió y confirmó al Venerable Padre Guillelmo Obispo de Vich y á su Iglesia, todos los privilegios y concesiones hechas por su padre el Rey D. Pedro y por los demás predecesores suyos á los Obispos y Iglesia de Vich, y á más de esto recibió y constituyó bajo su especial proteccion y firme custodia al dicho Obispo Guillelmo y á su Iglesia con todos los bienes y posesiones que de presente tenian y en lo venidero podrán tener, principalmente el Puche y castillo de Artés con todas sus pertinencias, mandando á sus Vegueres, Bailes y demás oficiales, no sólo guarden y obedezcan esta concesion sino que obliguen á guardarla á los demás, defendiendo con todo cuidado y guardando la persona y bienes de dicho Obispo y de su Iglesia, en pena de mil morabatines á los que lo contrario hicieren.

Guillelmo III.

Este privilegio ó confirmacion de privilegios, está en el mismo Archivo, armario de Artés, n.º 9.

Concordia entre el Sacristan mayor y el menor de la Seu de Vich, sobre provision de Beneficios.

Entre los Sacristanes de la Iglesia de San Pedro, mayor y menor, habia grandes diferencias acerca de la provision de las dos Domas, Clavería ó Tesorería y Capellanía de la Iglesia. Para ajustarles determinó el Obispo Guillelmo interponer su autoridad, y con ella fué fácil llegar á la concordia siguiente. Que el Sacristan mayor diese siempre la Clavería, una de las dos Domas y la Mongía menor; y el Sacristan menor ó Subsacristan diese la otra Doma, la Mongía mayor y la Capellanía. Hízose esta concordia á quince de las Calendas de Febrero que era á diez y siete de Enero del año mil doscientos veinte y seis; y está en el Archivo Capitular, armario de Diversas concordias, n.º 110. 1226.

Pleito sobre la castellanía del castillo de Artés.

No aun bien ajustadas las diferencias que poco ha escribimos entre el Obispo Guillelmo de Vich y Guillem de Guardia castellano de Artés, acerca de la posesion de aquel castillo, acabó sus dias el dicho Guillem de Guardia, y apenas fué sepultado quando acerca de la sucesion en dicha castellanía comenzaron á pleitear Guillem de Castellnou que como heredero testamentario del difunto Guardia pretendia pertenecerle; Berenguer de Guardiola á quien Berenguer de Guardia habia hecho donacion de dicha Castellanía, reservándose para sí el usufructo de su vida; y Sibila muger del difunto á quien habia dexado usufructuaria de sus bienes el marido. Para declarar la justicia de estos tres acudieron al Obispo Guillelmo señor del castillo de Artés, el qual cometió la causa á Pedro Albert haciéndolo Juez de aquella. Éste, pues, oidas las partes, á diez y ocho de las Calendas de Julio que es á diez y seis de Junio del año mil doscientos 1228.

El Obispo Guillelmo señala Juez para la primera sentencia.

Guillelmo III. veinte y ocho pronunció la sentencia, con la qual adjudicó la posesion de dicha Castellanía á Berenguer de Guardiola como feudatario y el usufructo á Sibila, dejando indecisa la qüestion de la propiedad. No agradó esta sentencia á la viuda Sibila, antes bien en ser pronunciada se apeló de ella al Obispo Guillelmo, el qual le dió por Jueces de la apelacion al Prior del Estany, á Bernardo Barruto y á Pedro de Caderita Canónigo de Vich, delante de los quales la dicha Sibila pidió se mejorase la sentencia dada por Pedro Alberto, en la qual asignándole el usufructo de la Castellanía nò le asignaba estada en dicho castillo ni los homenages de los caballeros en la forma que lo poseia todo su marido. Contradecia á todo esto Berenguer de Guardiola, y los dichos tres Jueces el primer dia de Setiembre del año mil doscientos veinte y ocho confirmaron la primitiva sentencia, añadiendo que dicha Sibila tenga la estada durante su vida en el castillo en la forma que estaba concertado con el Obispo la tuviese su marido Guillem de Guardia quando era vivo. Con esta última declaracion, aunque tambien se apeló de ella, quedó sosegada Sibila, y á dos de los Idus que es á doce de Enero del mismo año mil doscientos veinte y ocho de la Encarnacion, renunciando á todas apelaciones, prometió al Obispo Guillelmo que acabado el término señalado á su marido para tener la estada del castillo de Artés, el qual se le habia señalado á ella en la última sentencia, la restituiría sin réplica alguna al dicho Obispo ó á quien le ordenare, y juntamente prometió tener dicha estada por el dicho Obispo y en servicio y fidelidad suya. El Obispo Guillelmo le confirma y aprueba dicha estada en la forma y tiempo la habia concedido á su marido (segun vimos en el concierto hecho entre los dos); resérvase empero, la torre menor y el Palacio que está entre las dos torres de dicho castillo

Reconocimiento del Castillo de Artés en favor del Obispo Guillelmo.

de Artés. Las tres escrituras referidas están en el mismo armario, n.os 13, 14 y 15. Guillelmo III.

El Rey D. Jaime trata de conquistar á Mallorca.

Deseoso el Rey D. Jaime de Aragon de mostrar el valor y esfuerzo de su ánimo contra los Sarracenos y con su expugnacion dilatar los límites de su imperio, determinó conquistar las Islas de Mallorca y Menorca llamadas por los antiguos Baleares en el Mar Mediterráneo, cinquenta leguas vecinas de la frontera de Cataluña. Para la execucion de tan grande empresa hubo menester grandes prevenciones, no sólo de gente sino tambien de dinero, que, como dice Tacito, es el nervio de la guerra. Uno y otro habia de salir de sus vasallos, y para asegurarlo mandó juntar en Córtes á todos los Prelados, Nobles y Caballeros, en la ciudad de Barcelona por el mes de Diciembre del año mil doscientos veinte y ocho. Asistieron en ellas por el brazo eclesiástico, la cabeza de él en Cataluña que es el Arzobispo de Tarragona que lo era entonces Esparago, los Obispos Guillelmo de Vich, Guillelmo de Gerona, Berenguer de Barcelona y otros Abades y Prelados; y por los nobles y caballeros Hugo Conde de Ampurias, Guillen Vizconde de Bearn y otros muchos. Á todos éstos juntos propuso el Rey la premeditada jornada de Mallorca, y pidió juntamente le asistiesen con gente y dinero para el subsidio de ella. Fuéle concedido por todos inmediatamente el tributo del bovage en la forma acostumbrada, y despues de esto cada qual ofreció lo que tenia para tan Christiana empresa, y los que no podian asistir en ella personalmente ofrecieron contribuir con el dinero les seria posible. De éstos fueron casi todos los eclesiásticos comenzando el Metropolitano y siguiéndole los demás Obispos que allí estaban, los quales se obligaron á pagar cierta cantidad segun las fuerzas de cada uno. Y para que esta contribucion voluntaria no fue-

Celebra Córtes en Barcelona.

Asiste en ellas el Obispo de Vich Guillelmo.

Guillelmo III. Reconoce el Rey que el dinero que le dan los Obispos es servicio voluntario y libre.

se exemplo en otras ocasiones que haciéndola forzosa pudiese perjudicar al Estado eclesiástico, pidieron al Rey les concediese un privilegio, en el qual confesase que el socorro dado por los eclesiásticos en esta guerra habia sido voluntario y sin perjuicio alguno de la libertad eclesiástica. Lo qué hizo el Rey D. Jaime, mandándole despachar á doce de las Calendas de Enero que es á veinte y uno de Diciembre de dicho
1228. año mil doscientos veinte y ocho. El qual está en el Archivo Episcopal, armario de Privilegios reales, n.º 9.

El Cardenal Sabiniense Legado Apostólico, celebra un Concilio en Lérida.

Poco despues de esto, vino á Cataluña un Legado de la Sede Apostólica que fué Juan Obispo Sabiniense y Cardenal de la Santa Iglesia de Roma, el qual á veinte y nueve de Marzo del año de la Encarnacion mil
1229. doscientos veinte y nueve, celebró un Concilio en la ciudad de Lérida con intervencion del Metropolitano de Tarragona Sparago, del Obispo de Vich Guillelmo, del de Urgel Pedro, del de Lérida B., del de Tortosa P. y del de Huesca G., en el qual entre otras muchas cosas que acerca de la reformacion del estado eclesiástico se ordenaron, fué una que el Metropolitano celebre Concilio Provincial todos los años. Las constituciones de este Concilio refiere casi todas el Arzobispo de Tarragona D. Antonio Agustin en el tomo que publicó de las de sus predecesores. Si bien allí está errado el año de la celebracion de este Concilio, pues dice fué el de mil doscientos diez y nueve, lo que es imposible, porque el Obispo Guillelmo de Gerona que asistió en él no lo fué hasta el de mil doscientos veinte y siete, como se saca del Episcopologio del P. Diago.

Asiste el Obispo de Vich Guillelmo.

Esto concluido, quiso el Rey D. Jaime tomar de mano del Cardenal Legado la Cruz para su premeditada expedicion contra los moros de Mallorca, lo que se hizo con grande fiesta y regocijo, conforme escribe

Desclot, cap. 31; y habiendo consumido la mayor parte del verano siguiente en prevenir lo necesario para la jornada, partió el Rey con su armada que constaba de ciento y cinquenta Bageles entre grandes y pequeños, del Puerto de Salou el primer dia de Setiembre, y llegando á la mayor de las Islas por esto llamada Mallorca, tuvo varios encuentros con los enemigos, pero saliendo vencedor aunque no sin mucha sangre cristiana, puso sitio á la ciudad principal que tiene el mismo nombre de la Isla, y despues de haberla expugnado mucho tiempo y padecido no pocas incomodidades, ganó á viva fuerza la ciudad y entró victorioso en ella el último dia de Diciembre del mismo año mil doscientos veinte y nueve: á quien fácilmente siguió el resto de la Isla, quedando nuestro Rey D. Jaime pacífico señor de ella, y con el título de allí adelante de Rey tambien de Mallorca. Quien deseare saber más largamente esta jornada (que para mi propósito basta lo dicho), lea la Historia escrita por el mismo Rey D. Jaime, á B. Desclot desde el cap. 31 hasta el 48, á Jerónimo Zurita, lib. 3, c. 4 con los 4 siguientes, á Gomez Miedes, lib. 6 y 7, á Dameto en su Historia Baleárica, lib. 2, tom. 1, § 2, hasta el 13.

Guillelmo III.

Jornada del Rey D. Jaime á Mallorca.

1229.

Alcanza victoria el Rey.

Poseia Guilabert de Sorribes algunos feudos del Obispo é Iglesia de Vich y rehusaba reconocerlos al Obispo Guillelmo, el qual viendo no podia obligarlo con blandura se valió del rigor y le hizo mandato en pena de excomunion le hiciese dicho reconocimiento. Obedeció entonces Guilaberto y mostró el testamento de su abuelo Ramon Arnaldo en que estaban expresados, y reconoció tener por dicho Obispo entre otras cosas el Mas Pedralba y la Coma de San Pedro sobre dicho Mas. Todo lo qual confirmó el Obispo Guillelmo al dicho Guilaberto Sorribas con pacto le haga el servicio debido por dichos feudos; hízose este reconoci-

Mas Pedralba y Coma de San Pedro, alodio del Obispo de Vich.

Guillelmo III. 1229.

miento y confesion el primer dia de Mayo del año mil doscientos veinte y nueve, y está la escritura en el Archivo Episcopal, armario de Sallent, n.° 35.

Constitucion de Obispo y Capitulo para expeler la ignorancia de la Iglesia.

El Obispo Guillelmo junto con el Arcediano, Sacristan, Capiscol y demás de la Congregacion de San Pedro, á dos de los Idus que es á doce de Junio del año mil doscientos veinte y nueve, para que por falta de ciencia en el Capítulo de Vich la Iglesia no padeciese detrimento, hicieron un Estatuto y ordenaron que qualquier Canónigo que quisiere ir á estudiar en Lombardía ó en Francia, se le diese la quotidiana porcion desde el dia de San Juan de Junio más próximo hasta el término de tres años, como si actualmente asistiese en la Iglesia de Vich; con tal que durante el tiempo de la ausencia dejare un Sacerdote que haga la servitud en la forma que él la habia de hacer, para que la Iglesia no reste defraudada del servicio: mandando á los Prepósitos y á los que tuvieren el Ferial en este tiempo, no den dicha porcion al Procurador del ausente si no hubiere dejado dicho substituto. Está este Estatuto en el Archivo Capitular, armario de Privilegios.

No debieron tener la muger y hijos de Berenguer de Riera tan entera satisfaccion de los bienes que el Obispo y su familia habian tomado de la casa de su padre difunto (de que ya tratamos arriba) que bastase á sosegarlos, no obstante el compromiso ó sentencia arbitral que referimos, porque es cierto reclamaron despues contra el Obispo pidiéndole les restituyese lo que les faltaba de dichos bienes. Debian tener sin duda razon; pues llegando á concierto, vino bien el Obispo en darles á cumplimiento de todas cuentas tres mil y quatrocientos sueldos barceloneses, con tal que dichos muger y hijos renunciasen á todas y qualesquiera peticiones que le hubiesen hecho y le podian

hacer por causa de la restitucion de dichos bienes. Hiciéronlo así la viuda Berenguera y sus hijos Bernardo, Berenguer, Arnaldo y Ermesenda, á diez y seis de las Calendas de Julio que es á diez y seis de Junio del año mil doscientos veinte y nueve. Con que se dió remate á estas peticiones que tantos dias habia que estaban suscitadas. El instrumento público de este concierto está en el mismo Archivo, armario de Varias cosas, n.º 16.

Guillelmo III.

1229.

El Obispo Guillelmo de Vich por precio de ciento y cinquenta sueldos moneda barcelonesa de duplo (esto es la mitad de plata), compra de Berenguer y Ramon de Lugduno hermanos una pieza de tierra que á Ramon de Lugduno su abuelo habia entregado el Obispo Pedro de Redorta su predecesor. Está el instrumento en el Archivo Episcopal, armario de la Parrochia de Vich, n.º 127, hecho á seis de las Calendas de Agosto que es á veinte y siete de Julio del año mil doscientos veinte y nueve.

El Obispo Guillelmo compra una pieza de tierra.

1229.

El Cardenal Sabiniense despues de haber dado fin á los negocios del Concilio de Lérida quiso visitar las Iglesias de esta Provincia, y llegando á la de Vich halló entre otras cosas notablemente disminuido el número de los Canónigos de ella, pues no excedian de veinte y tres; y así á peticion de los pocos que habia, hizo eleccion de personas aumentando el número de Canónigos Sacerdotes con siete más, con que todos juntos fueron treinta. No contentos los Canónigos con la autoridad que el Cardenal Sabiniense habia dado á esta eleccion como á Legado, suplicaron los seis al Pontífice Gregorio que tuviese bien confirmar lo que el Cardenal habia ordenado. Asintió el Papa á tan justa peticion, y despachando su Bula en San Juan Lateran á siete de los Idus de Enero que es á siete de Enero del año quarto de su Pontificado, que

Auméntase el número de Canónigos á 30.

Guillelmo III. aun corria el de mil doscientos y treinta de la Encarnacion, dirigida á J. Draper, P. de Pausa, P°. de Camps, P. de Sallent, Ramon de Cabrera y Berenguer de Mata, Presbíteros, Canónigos de Vich, confirmó y aprobó el dicho aumento y número septenario de Canónigos con la autoridad Apostólica. Está la Bula original en el Archivo Capitular, armario de Bulas è Indultos apostólicos, n.° 16.

Otras muchas constituciones y estatutos dejó ordenadas y dispuestas el Cardenal Legado en esta ocasion en la Iglesia de Vich, la execucion de las quales quiso corriese por mano del Metropolitano de Tarragona Sparago, el qual hallándose en Vich á doce de las Calendas de Noviembre que era á veinte y uno de
1229. Octubre del año mil doscientos veinte y nueve, publicó sentencia de excomunion y privacion de oficios y beneficios contra los inobedientes á dichas constituciones. Un mes justamente despues de esto hallándose en Tarragona dicho Metropolitano, respondió á algunas dudas que el Obispo Guillelmo le habia consultado tocantes á las sobredichas ordinaciones, como más largameute se podrá ver en la escritura que de ellas se hizo la qual está en el Archivo Capitular, armario de Bulas apostólicas, n.° 140.

Ya vimos en el año mil ciento veinte y ocho la donacion que hizo el Arzobispo de Tarragona San Oldegario al Obispo Ramon y al Capítulo de Ausona, de la Iglesia de San Salvador dentro de aquella ciudad. En virtud, pues, de esta donacion habian poseido los Canónigos de Vich aquella Iglesia junto con algunas otras posesiones, de las quales por este tiempo intentó privarlos el Arzobispo Sparago. Dieron noticia de esto los Canónigos al Papa Gregorio nono, el qual cometió el conocimiento de esta causa al Obispo y Sacristan de Lérida y al Abad de Poblet, para que oidas las partes despreciada toda apelacion diesen la

definitiva sentencia. Despachóse esta Bula á dos de los Idus que es á doce de Febrero del mismo año quarto del Pontificado de Innocencio, y está en el mismo Archivo, armario de Privilegios, n.º 34. Lo que resultó de esta Comision no se sabe. Guillelmo III.

Concilio Provincial en Tarragona.

El Arzobispo de Tarragona Sparago obedeciendo el Decreto del Concilio de Lérida bajo el Cardenal Legado Juan Sabiniense, celebró Concilio Provincial en la ciudad de Tarragona el primer dia de Mayo del año mil doscientos y treinta de la Encarnacion, en el qual asistieron Guillelmo Obispo de Vich, Pons Obispo de Tortosa, Guillelmo Obispo de Huesca y Berenguer Obispo de Barcelona, junto con los Procuradores de los demás Obispos de la provincia Tarraconense. De este Concilio solamente se halla el proemio y una sola constitucion contra los que ilícitamente procuran beneficios eclesiásticos. Uno y otra refiere D. Antonio Agustin en su tomo de las Constituciones Tarraconenses, aquel pág. 370, y ésta en el tit. 16, cap. 1, *de pactis et illicitis collegiis*.

1230.

Asistió nuestro Obispo de Vich.

Grandes inquietudes habia en la villa de Vich en el año mil doscientos treinta y uno, entre Guillem de Moncada señor de la mitad de ella y sus habitantes acerca de su jurisdiccion y del mal tratamiento que les hacia, pues obligaron al Rey D. Jaime, segun el mismo escribe, á venir en persona á Vich para sosegarlas; lo que no pudo hacer perfectamente, por haberle sido forzoso irse á Barcelona y desde allí partir á Mallorca para defender aquella Isla de la armada del Rey de Tunez que, se decia, venia para restituir á los moros en su antigua posesion. Con la ausencia del Rey D. Jaime no sólo de Vich sino tambien de Cataluña se fueron aumentando las inquietudes referidas de tal manera, que por las vexaciones que hacia

1231.

El Rey D. Jaime viene á Vich á poner paz entre Guillem de Moncada y sus vasallos.

Guillelmo III. la Vizcondesa Garcendis muger de Guillem de Moncada á los vasallos suyos y del Obispo é Iglesia, en grande perjuicio de ésta fué forzoso la descomulgasen junto con todos los que tales cosas le aconsejaban, Guillem de Monreal Arcediano de Urgel y Ramon de Cabrera Canónigo de Vich lugar tenientes de Obispo, con consentimiento del Arcediano, Capiscol y Capítulo de Vich; lo que hicieron con toda solemnidad en la Iglesia Catedral delante el altar de San Pedro, á diez y seis de las Kalendas de Abril que es á diez y siete de Marzo del año mil doscientos treinta y tres de la Encarnacion; y de más á más pusieron entredicho en todas sus tierras y en muchas de ellas cesaron de los divinos Oficios. La escritura de esta excomunion está en el Archivo Episcopal, armario de la Jurisdiccion antigua de Vich, n.º 5.

Garcendis muger de Guillem de Moncada descomulgada.

Y aunque esto no se hizo ya en tiempo del Obispo Guillelmo sino de su sucesor, como veremos, por seguir el hilo de la historia y no dejar indeciso lo que escribe ó toca solamente al Rey D. Jaime, he querido referirlo en este lugar.

Confirmacion de una concordia.

Lleguemos ya á las últimas memorias que tenemos de nuestro Obispo de Vich Guillelmo tercero, una de las quales es una confirmacion que Fr. Bernardo de Filella, Abad del Monasterio de San Nicolás situado en el Obispado de Vich, en el camino de Lérida en el término de Alfaudarella y Palacio de Anglesola, de lo qual tratamos arriba, hace de una concordia hecha entre el Obispo Guillelmo de Vich y Guillem Filella y Sibila su muger fundadores de dicho Convento, la qual promete dicho Abad al Obispo que la guardará con toda puntualidad. La escritura de esto hecha á los siete de los Idus que es á nueve de Marzo del año mil
1231. doscientos treinta y uno, está en el Archivo Episcopal, armario del Derecho en diversas Parrochias, n.º 4.

El dia de las Nonas que es á siete de Julio del año Guillelmo III.
mil doscientos treinta y dos, el Obispo Guillelmo fir- 1232.
mó una sentencia arbitral junto con el Arcediano de
Besalú, en una causa que tenian el Capítulo de Vich y
el Monasterio del Estany acerca de una casa en la
villa de Vich. Y á ocho de los Idus de Marzo que es á
ocho de Marzo del mismo año mil doscientos treinta 1232.
y dos, siendo árbitro electo por el Prior y Convento
del Estany y por el Presbítero ó Rector de Moyá, que
tenian contienda entre sí acerca de la primicia de
Moyá y del dominio de un Mas llamado Archeta, de-
claró ó por mejor decir concordó las partes á satis-
faccion de todos. Una y otra escritura referida está
en el libro de Constituciones y Privilegios del Monas-
terio del Estany, fol. 9 y 56.

Muerte del Obispo Guillelmo.

Acabado se nos han las memorias del Obispo Guillelmo tercero, y aunque hemos tenido muchas de su vida no tenemos ninguna de su muerte; con que es fuerza valernos de conjecturas como se ha hecho otras veces en sus predecesores. Las que yo tengo me hacen creer murió el Obispo Guillelmo de Tavartet cerca del mes de Agosto del año mil doscientos treinta y tres; porque en el Setiembre del mismo año se hizo la eleccion de su sucesor, como veremos á su tiempo, y ya hemos dicho hartas veces que no se practicaba dejar las Sedes vacantes muchos dias. Á ser cierto lo que escribe A. Bzvio continuador de los Anales de Baronio, en el año de Christo mil doscientos treinta y dos, podríamos dudar si la vacante de la Iglesia de Vich fué por muerte del Obispo Guillelmo ó por haberle privado de la Sede; porque refiere en el lugar citado, n.º 9, que en este año mil doscientos treinta y dos el Obispo de Vich (que es fuerza fuese Guillelmo) sentia mal de la fe católica, y que el Papa Gregorio nono cometió la inquisicion contra de él á

Guillelmo III. Fr. Pedro de Cadireta del Órden de Predicadores. Pero salva que este autor manifiestamente se engaña, porque Fr. Pedro de Cadireta por este tiempo no sólo no era Inquisidor pero ni aun creo Religioso, y si lo era no fué Inquisidor hasta cerca de diez y ocho años despues, porque en el de mil doscientos cinquenta (como escribe el P. Diago), en el Capítulo Provincial de su Órden celebrado en Toledo le mandaron aprendiese la lengua Arábiga, cosa que á los novicios ó alomenos á los muy jóvenes se encomendaba, y despues exercitó el oficio de Inquisidor en Cataluña hasta el año mil doscientos setenta y nueve en que fué martirizado, como prueba el mismo Diago en la Historia de su Órden de la Provincia de Aragon, lib. 1, cap. 5. Esto presupuesto, no es cosa creible que negocio de tanta importancia como era inquirir contra un Obispo culpado quando menos de herege, se cometiese á un mozo que aunque fuese ya religioso no le tocaba por su oficio tal comision ni cargo. Y aun quando fuera verdadero lo que escribe A. Bzvio, lo que no creo lo sea, no por eso se debe persuadir vacase la Sede por privacion del Obispo Guillelmo, que para esto era menester fuese convencido de herege y que siendo pertinaz continuase mucho tiempo en su error; y segun la poca distancia que hay desde el año mil doscientos treinta y dos en que dice que se dió la comision para inquirir contra de él, hasta el año mil doscientos treinta y tres en que como hemos dicho murió ó vacó la Sede Ausonense, no es verisímil en tan poco tiempo haber executado la Comision, hecho el proceso, oida la defensa y haber pronunciado y aun executado sentencia de privacion contra de él. Á más de que esto hubiera hecho grande ruido y sin duda nos hubieran quedado algunas noticias de ello, y no fuera sólo la que nos da A. Bzvio en el lugar citado. Con lo qual concluyo negando totalmente

Guillelmo III.

que el Obispo de Vich Guillelmo haya sido tocado de heregia, ni que contra de él se haya enviado comision para inquirir si lo era mayormente á Fr. Pedro de Cadireta que era mozo, y aun se puede conjecturar de lo dicho que no era aun Religioso de Santo Domingo por cuya cuenta corria en este tiempo la inquisicion contra los hereges.

En el Pontificado del Obispo Guillelmo tercero, como fué tan dilatado que llegó á cerca de quarenta años, hubo muchos y varios sucesos en Cataluña. El primero y más considerable fué en el segundo año de su Prelacía que fué el de mil ciento noventa y seis de Christo, en el qual á veinte y cinco de Abril murió el Rey de Aragon y Conde de Barcelona D. Alonso en Perpiñan, Príncipe de grandes virtudes y que por la integridad de su matrimonio mereció el renombre de Casto ó continente. Sucedióle en el Reino y Condado su hijo primogénito D. Pedro, primero de este nombre entre los Condes de Barcelona y segundo entre los Reyes de Aragon. Éste, pues, en el año mil doscientos y quatro fué á Roma con grande aparato y magestad á donde fué coronado por mano del Pontífice Innocencio tercero, de quien alcanzó facultad para que sus sucesores en el Reino pudiesen ser coronados por manos del Arzobispo de Tarragona, como lo dice Zurita, lib. 3, c. 50. Juntas sus armas con las del Rey de Castilla en el año mil doscientos y doce, ganó aquella famosa batalla cerca de Ubeda en Andalucia, en la qual murieron, segun se dice, cien mil moros y de los Christianos veinte y cinco. Escríbela largamente el Arzobispo de Toledo D. Rodrigo que se halló en ella, en el lib. 8 de la Historia por todo. Vuelto de tan felice jornada, emprendió la defensa de su pariente el Conde de Tolosa fautor de los Hereges Albigenses y por tal descomulgado por la Sede Apostólica, y peleando contra Simon de Monfort General del exército

Muerte del Rey D. Alonso.

Sucede D. Pedro 1.º y corónase en Roma.

Guillelmo III.

Muerte del Rey D. Pedro.

Católico (como está dicho en otra parte), desamparado de los suyos fué muerto en la batalla cerca del castillo de Muret que tenia sitiado en la ribera del Garona, á doce de Setiembre del año mil doscientos y trece. Fué Príncipe muy Católico conforme los sucesos de su vida lo atestiguaron el qual renombre le da Gauberto Fabricio en su Crónica, quien le trató en Roma en la ocasion que fué á ser coronado; pero pudo más en él la defensa de su sangre que la obligacion de su profesion, y así Dios le quiso castigar por este camino. Sucedióle en el condado de Barcelona y reino de Aragon su hijo único llamado Jaime de edad entonces de solos nueve años, y así fué encomendada su educacion hasta salir de la edad pupilar á Guillem de Monrodon, Maestre de los Templarios en esta Provincia: de las hazañas y conquistas de este Rey hemos visto los preludios en la conquista de Mallorca que escribimos, año mil doscientos veinte y nueve; los demás progresos hasta alcanzar el renombre de Conquistador veremos á su tiempo en la prosecucion de esta obra, dándome Dios vida y salud para continuarla.

Sucede el Rey D. Jaime el Conquistador.

Muerte del Rey de Francia Phelipe 2.°

En el mismo Pontificado del Obispo de Ausona Guillelmo tercero acabó tambien sus dias el Rey de Francia Phelipe segundo, llamado vulgarmente Phelipe Augusto, á los catorce de Julio del año mil doscientos veinte y tres. Á quien sucedió en el mismo reino y monarchía de Francia su hijo primogénito Luis, octavo de este nombre entre los Reyes sus predecesores; el qual gozó tan poco el reino, que á los siete de Noviembre del año mil doscientos veinte y seis ya dió el alma á su Criador, dejando heredero de su corona á su hijo del mismo nombre, niño de muy tierna edad, bajo la tutela de su madre Blanca hija del Rey de Castilla D. Alonso el nono. La memoria de este Rey,

Sucede su hijo Luis el 9.°

digo de Luis nono, celebra la Católica Iglesia puesta en el Catálogo de los Santos canonizados, de quien volveremos á tratar sin duda en otra parte de esta obra. La sucesion y sucesos de estos tres Reyes escriben doctamente los dos hermanos Luis y Scévola Samastanos, lib. 12, c. 9 y 10, y lib. 13, c. 1, á quienes me remito en lo demás. Guillelmo III.

No faltaron trabajos en Cataluña en tiempo de nuestro Obispo Guillelmo tercero, pues luego al principio de su Pontificado en el año mil ciento noventa y seis, fué tan grande la esterilidad y hambre que hubo, que afirma el autor del Anal antiguo de Ripoll que muchos llegaron á comer caballos, machos y otros animales que tenian para el servicio ordinario, y que de aquí se siguió una grandísima mortandad. Algunos años despues en el de mil doscientos diez y nueve, fué general en España la sequedad de que resultó una hambre extraordinaria y despues de ella una rigurosa peste, que pocas veces se separan estas dos calamidades, y en el mismo tiempo en Barcelona y así en todo el resto de Cataluña fueron continuos y excesivos los terremotos, segun afirma Zurita, lib. 2, c. 71: y la Historia vulgarmente dicha *Flos mundi* y los mismos autores, dicen que en el año mil doscientos veinte y siete hubo tambien en Cataluña grande sequedad, y por consiguiente falta de mantenimientos molestísima.

Hambre, peste y esterilidad en Cataluña.

CAPÍTULO XXVII.

SAN BERNARDO, OBISPO DE AUSONA.

Los Canónigos de la Iglesia Cathedral de Ausona á quienes tocaba en este tiempo la eleccion de Obispo en aquella, viéndose sin Pastor ni cabeza que los gobernase por muerte del Obispo Guillelmo tercero, trataron luego de darle sucesor y elegir nuevo Pontífice Ausonense. Juntáronse para este efecto en la forma y puesto acostumbrado; y para que más fácilmente tuviese efecto su intento cometieron todas sus vices á solos tres Canónigos que fueron Bernardo de Tornamira, Pedro Guarretes y Juan Drapero, á los quales dieron larga y bastante facultad para hacer dicha eleccion en la persona juzgasen ser más á propósito para ocupar y gobernar aquella Sede. Juntos pues estos tres electores, habiendo puesto los ojos en diferentes sugetos capaces todos y beneméritos de semejante cargo, fué á todos preferido el Abad que era entonces del Monasterio de Santas Cruces de la Órden de Cister en la Diócesis de Tarragona; y así sin dilatarlo más fué electo Obispo de Ausona á los diez de Setiembre del año de la Encarnacion del Señor mil doscientos treinta y tres, segun refiere el autor del Episcopologio de Vich. Era en esta sazon Abad de dicho Monasterio un religioso de vida santa y excelente virtud llamado Fray Bernardo: na-

San Bernardo electo Obispo.

1233.

cido y criado en un Mas, casa ó heredad del término de Villaseca en el Campo de Tarragona llamada Calvon, tuvo siempre el sobrenombre ó nombre patronímico de ella, así que comunmente era llamado Fr. Bernardo Calvon. En sus primeros años (segun refiere Fr. Hugo Menard en su Martirologio el dia veinte y seis de Octubre), estudió las Artes y Teología en la Universidad de Lérida, y acabado el curso tomó el hábito de la Congregacion de Cister en el dicho Convento de Santas Cruces no sin grande contradiccion de sus deudos y amigos, conforme se halla en un libro antiguo del Archivo Capitular de Vich á donde en lengua antigua catalana está continuada la vida de este Santo Varon. Pero nada de esto bastó para apartarlo de la resolucion habia hecho, antes bien continuando su buen propósito lo puso en execucion y comenzó desde luego á darse todo al exercicio de la predicacion, en la qual floreció presto no sólo con la palabra sino tambien con la obra, exercitando con ésta lo que predicaba con aquella y con todos juntos acarreando infinidad de almas al cielo. En este santo exercicio se ocupaba quando fué electo Abad de Santas Cruces, á donde no habia mucho tiempo exercitaba el cargo quando fué electo, como hemos dicho, en Obispo de nuestra Iglesia Ausonense.

San Bernardo.
Su patria.
Estudios.
Predicacion.

Noticioso el Abad San Bernardo de la eleccion hecha de su persona para Obispo de la Iglesia Ausonense procuró con todas veras escusarse juzgándose indigno de dignidad tan alta, hasta que vencido de los Canónigos y pueblo Ausetano y de otras muchas personas nobles y religiosas que deseosas del bien y utilidad de este Obispado se interpusieron, le fué forzoso rendir su voluntad y apartarse de la compañía de sus súbditos religiosos, de quienes era tan tiernamente amado quanto ellos lo eran de este gran Prelado, y

Rehusa San Bernardo el ser Obispo.

San Bernardo.

sin más réplica admitió la eleccion y se puso en camino para su Iglesia á donde llegando con aplauso universal tomó posesion de la Silla, y comenzó á gobernar tan piadosa y santamente sus ovejas como habia gobernado sus Religiosos en Santas Cruces.

Averíguase el tiempo de la eleccion de San Bernardo.

La eleccion de San Bernardo dije con el autor del Episcopologio que fué hecha á los diez de Setiembre del año mil doscientos treinta y tres, no porque él lo diga con esa claridad sino porque afirma murió á veinte y seis de Octubre de mil doscientos quarenta y tres, despues de haber gobernado la Sede diez años, un mes y diez y seis dias; los quales sacados del tiempo de su muerte, viene á ser el dia de la eleccion el dicho dia diez de Setiembre de mil doscientos treinta y tres. Mas á todo esto se opone una de las dos escrituras primeras que hallo con memoria de este Prelado.

Pleito sobre el castillo de Torruella.

Ésta es un proceso fulminado acerca de un pleito tenia la Iglesia de San Pedro de Ausona con Bernardo de Malla acerca de la jurisdiccion del castillo de Torruella en la Parrochia de Santa Eularia de Riuprimer, para remate de la qual convinieron las partes en nombrar dos Jueces compromisarios que fueron, Pedro de Centellas Sacristan de Barcelona y Pedro de Brolio Canónigo de Vich, en presencia de los quales se fulminó despues el sobredicho proceso. En el auto, pues, de dicho compromiso se lee ser hecho en las Chalendas de Marzo del año de la Encarnacion mil doscientos treinta y quatro, y en el principio y fin de la escritura se intitula el Obispo Bernardo electo de Vich (que ya por este tiempo usaban promiscuamente los Obispos los nombres de Ausona y Vich); de manera que despues de un año, cinco meses y veinte dias de su eleccion, aun no habia sido confirmado por el Metropolitano, cosa que en aquellos tiempos sólo tenia de dilacion lo que era menester para llegar á

Tarragona ó al lugar á donde se hallaba el Metropolitano que nunca era muy lexos de su Iglesia. ¿Quál, pues, pudo ser la causa de tan extraordinaria tardanza? ¿Por ventura no querer el Metropolitano confirmar la eleccion? No, porque cayendo en sugeto tan benemérito de ella no se ha de presumir la regatease el Superior. Ó, ¿seria no haber querido San Bernardo pedir la confirmacion en ese tiempo? Tampoco, porque sabia muy bien este Prelado que con sola la eleccion no podia entrometerse en el gobierno Jurisdiccional de su Iglesia, y para exercitarla conforme estaba resuelto necesitaba de la confirmacion del Metropolitano. Luego segun lo dicho, casi nos es fuerza decir no es posible que la eleccion de San Bernardo hubiese sido en el Setiembre de mil doscientos treinta y tres, como lo dice el autor del Episcopologio, sino á la fin del año mil doscientos treinta y quatro, con la qual cuenta viene bien el ser aun electo veinte y cinco dias antes que se acabase. Pero si aun no era confirmado el primer dia de Marzo de mil doscientos treinta y quatro, sino solamente electo conforme se saca de la referida escritura, ¿cómo así en otra escritura hecha en los Idus que es á trece de Diciembre del mismo año, que es cerca de tres meses antes, (y contiene la canónica obediencia y juramento de fidelidad que Bernardo Lexo Clérigo presta á Bernardo Obispo de Vich por la Iglesia de San Martin de Cidamon que le habia encomendado,) no se llama electo San Bernardo sino absolutamente Obispo de Vich, y de más á más habia exercido jurisdiccion como es la entrega de una Iglesia sin tener la confirmacion del Metropolitano? Todas estas dificultades serán fáciles de allanar si damos por cierto el error de la data del Compromiso referido, y que lo sea se infiere con evidencia del proceso fulminado; del qual resulta haberse hecho la oblacion del *libello* delante de los Jueces árbitros, á

Canónica obediencia prestada á San Bernardo por la Iglesia de Cidamon.

San Bernardo. dos de las Calendas de Julio que es á treinta de Junio del año mil doscientos treinta y quatro. Pues, ¿cómo así no habiéndose hecho el Compromiso hasta el primero de Marzo se ofrece el *libello* á los Compromisarios el último de Junio, que contando los años de la Encarnacion que comenzaban á veinte y cinco de Marzo viene á ser ocho meses antes de tener poder ni ser nombrados los Compromisarios, siendo infalible haber de preceder el Compromiso al conocimiento y juicio de los Compromisarios? Esto me asegura que es cierto hay error en la data del Compromiso, y quando menos de un año, pues en lugar de decir que se hizo al primero de Marzo de mil doscientos treinta y tres, dice se hizo en el de mil doscientos treinta y quatro. Que haya de decir mil doscientos treinta y tres se infiere claramente de la execucion de dicho Compromiso que comenzó á tenerla quatro meses despues, y con esto cesa la monstruosidad de hacerse primero el proceso que el Compromiso, y viene bien el tiempo de la eleccion, (pues sólo tardaba de esta manera cinco meses lo que pudo ser ó por ocupaciones del Metropolitano ó del electo,) y no se contradice con la escritura del juramento del Clérigo de Cidamon, pues con esto se ve ser hecha más de nueve meses despues que el Compromiso, tiempo en que ya el electo era confirmado. Con esto me parece quedan satisfechas las dudas acerca del tiempo de la eleccion del Obispo San Bernardo. Sólo falta advertir, que en el referido proceso está bastantemente probada la justicia de la Iglesia de Vich acerca de la jurisdiccion de la Iglesia de Torruella, pero que no está continuada en él la sentencia arbitral que sin duda dieron los Jueces en favor de la Iglesia, á dos de los Idus que es á catorce de Mayo del año mil doscientos treinta y seis, en la qual adjudicaron dicho castillo de Torruella á la Iglesia de Vich que continuó el dominio y

Adjudicacion del castillo de Torruella á la Iglesia de Vich.

posesion de dicho castillo por muchos años. Las dos escrituras referidas junto con la sentencia arbitral se hallan en el Archivo Episcopal, la primera que es el Compromiso, armario de Santa Eularia, n.° 30, la segunda que es el juramento, en el armario del Derecho en diversas Parrochias, n.° 43, y la tercera que es la sentencia, armario de Santa Eularia, n.° 68. San Bernardo.

Los hereges Waldenses que habitaban en las fronteras de Francia vecinas á Cataluña, no contentos de inficionar con sus perversos dogmas aquellas comarcas se pasaban tambien en esta Provincia á donde poco á poco iban corrompiendo la gente de ella. Para obviar estos daños, determinó el Rey D. Jaime de Aragon aconsejado de su confesor San Ramon de Peñafort del Órden de Predicadores, suplicar al Sumo Pontífice Gregorio nono nombrase inquisidores contra dichos hereges en esta Provincia. Asintió el Pontífice á tan justa peticion, y por sus Bulas dadas en Spoleto á siete de las Chalendas de Junio mil doscientos treinta y dos, dió facultad al Metropolitano de Tarragona y á los Obispos sus Sufragáneos para nombrar inquisidores que fuesen del Órden de Predicadores, como largamente refiere el P. Diago en su Historia de la Provincia de Aragon, lib. 1, cap. 3. Íbase poco á poco con esto introduciendo la Inquisicion en Cataluña, más no por eso los hereges dejaban de continuar el sembrar en ella su cizaña, particularmente en las montañas que como vecinas á Francia era más fácil la comunicacion. Dió sin duda noticia de esto luego que llegó á su Obispado el gran Prelado Ausonense San Bernardo al Romano Pontífice Gregorio nono, el qual juzgando seria á propósito para la persecucion de los hereges el mismo que la solicitaba, ordenó al Obispo Bernardo inquiriese contra ellos en toda la Provincia Tarraconense, dándole por Coadjutores en el oficio al Prior del Convento de Predicadores de

San Bernardo Inquisidor en la Provincia Tarraconense.

San Bernardo. Barcelona y á Fr. Guillermo de Barberan religioso del mismo Órden, cometiéndoles el castigo segun la disposicion de los Sagrados Cánones. Esta disposicion dice Abraham Bzvio, n.° 7, que fué despachada á
1235. diez y ocho de Mayo del año mil doscientos treinta y cinco, con cuyo fundamento el P. Fr. Ángel Manrique en la dedicatoria del tomo 3.° de sus Anales Cistercienses llama á nuestro San Bernardo Inquisidor Supremo, cuya vida promete escribir largamente en el tom. 4.° de dichos Anales, el qual hasta hoy no se sabe haya visto la luz pública y los años del autor que segun el mismo dice pasan de setenta, me hacen temer la vea si ya no algun otro docto varon continuare los trabajos mismos.

Pleito del Obispo y Capítulo con el Prior de Caserras, sobre el expolio del Obispo Guillelmo 3.

Despues de la muerte del Obispo Guillelmo de Tavartet se apoderaron de la mayor parte de su expolio el Prior y Convento del Monasterio de San Pedro de Caserras, sin querer dar ninguna parte de él al Capítulo y Canónigos de San Pedro de Vich á quien por lo menos pertenecia el ornamento Pontifical. Viendo, pues, el Obispo Bernardo y su Capítulo de Vich la dificultad que tenian en reducir amigablemente al dicho Prior y Convento, se resolvieron dar razon al Pontífice que lo era en este tiempo Gregorio nono y juntamente suplicarle señalase Jueces para declarar la justicia de las partes. Parecióle justa al Papa la pretension del Obispo y Capítulo, y así cometió el juicio de la causa á dos Ramones Abades, el uno de San Juan las Abadesas y el otro de San Benito de Bages. Apenas llegó la nueva de esta comision á noticia de las partes quando convinieron entre sí fuesen Jueces árbitros los mismos que lo eran solamente elegidos, obligándose en pena de doscientos ducados á obedecer por definitiva la sentencia que estos pronunciarian. No dilataron los referidos Jueces la exe-

cucion de sus oficios, antes bien juntándose á cinco de las Nonas que es á tres de Julio del año mil doscientos treinta y cinco, declararon ó por mejor decir arbitraron en la forma siguiente. Que al Obispo y Capítulo de Vich se le entregasen el Psalterio glosado, las Epístolas de San Pablo, Libros de Salomon y Socías y Evangelio de San Matheo, todo con sus glosas, y juntamente todos los libros de Derecho civil con los Racionales civiles que el *quondam* Obispo Guillelmo tercero tenia al tiempo de su muerte, excepto los Usages los quales junto con los Decretos y Decretales y todos los Racionales canónicos, hayan de quedar al Prior y Convento de Caserras. El Breviario, empero, que habia hecho dicho Obispo que sea del Arcediano al qual ya lo habia entregado el dicho Prior. Que trescientas y treinta macemutinas (no sé lo que eran) que pedia el Capítulo al Prior, queden en su poder y de su Convento perpétuamente á su voluntad. Que el Báculo Pastoral se entregue á la Iglesia de Vich, y que todas las demás cosas queden en poder del Convento de Caserras sin contradiccion. Reserváronse á más de esto los Jueces, la potestad necesaria para declarar ó arbitrar en otra ocasion acerca de las Historias Scholásticas que sin declarar á quien pertenecian quedaban aun en poder del Prior de Caserras. Declaróse la sentencia arbitral el mismo dia tres de Julio, y al instante fué aprobada y obedecida de las partes, renunciando sin ninguna reserva cada una de ellas á las pretensiones que en dicho expolio habian tenido hasta entonces. Y se subscribieron en ella los dos Jueces sobredichos, el Obispo Bernardo de Vich con algunos de sus Canónigos y el Prior Bernardo de Caserras con sus Monges. He visto esta sentencia en el Archivo Capitular de Vich, armario de Concordias.

San Bernardo.

1235.

Sentencia arbitral.

Otra sentencia pronunciaron en el mismo dia cinco de las Nonas de Julio de dicho año mil doscientos

San Bernardo.
1235.
Sentencia á favor del Obispo é Iglesia de Vich.

treinta y cinco en favor tambien del Obispo y Iglesia de Vich, Pedro de Brolio y Pedro de Aireis, Jueces en una causa pecuniaria originada de ciertos criminales y así mixta, que llevaban contra un ciudadano de Vich llamado Bernardo de Riera, que por ser acerca de cosas poco considerables dejo de referirla por menor; quien deseare verla, la hallará en el Archivo Episcopal, armario de Alodios en la ciudad de Vich, n.º 94.

Pleito entre San Bernardo Obispo y el Abad de Poblet, sobre el Patronato de la Iglesia de Verdú.

Entre otros muchos pleitos que el Obispo San Bernardo halló en la Iglesia de Vich, fué uno con el Abad y Monasterio de Nuestra Señora de Poblet de su misma Órden de Cister, acerca del Patronato de la Iglesia Parrochial de la villa de Verdú en el territorio de la Sagarra, el qual decia pertenecerle como sucesor de Guillem de Cervera señor de dicha villa, cuyos progenitores habian dotado aquella Iglesia. Cometió el juicio de esta causa el Metropolitano al Maestro Pedro de Albalate Sacristan de la Santa Iglesia de Lérida, cuyas ocupaciones y continua instancia de las partes fueron causa que de comun consentimiento de ellas, subdelegase á Bernardo de Trogo Arcediano de Benarque en su misma Iglesia y á Maestro Mateo Arcediano de Tarragona: los quales examinados los testigos y demás pruebas por los procuradores de una y otra parte producidas, declararon y sentenciaron pertenecer dicho Patronato al Obispo é Iglesia de Vich, concediéndole facultad para poner en la de Verdú el Presbítero que bien visto le fuere, poniendo silencio perpétuo en esta pretension al Abad y Monasterio de Poblet. Publicóse esta sentencia el dia antes de las Kalendas de Setiembre que es á treinta y uno de Agosto del año mil doscientos treinta y cinco, y la he visto en el Archivo Episcopal, armario del Derecho en diversas Iglesias, n.º 35.

Sentencia en favor del Obispo de Vich.

1235.

No se aquietó el Abad de Poblete con la referida

San Bernardo.

sentencia, antes bien juzgándola grabatoria se apeló luego de ella al Romano Pontífice, el qual cometió la revista á los Priores de Cornalbou y de *Scala Dei* y á Guillelmo Gatell Canónigo de Tarragona. Por los quales vistos los motivos de la primera sentencia, declararon haber sido bien pronunciada en favor de la Iglesia y Obispo de Vich y mal interpuesta la apelacion por parte del Abad y Convento de Poblet. Publicóse esta segunda sentencia á diez y siete de las Kalendas de Agosto que es á diez y seis de Julio del año siguiente mil doscientos treinta y seis; y está en el mismo armario, n.° 32.

Segunda sentencia en favor del Obispo de Vich.

1236.

Poseia Berenguer de Queralt junto con su muger Guillelma y Galceran su hijo, un quarto y medio sobre la décima de los frutos de la Parrochia y término de San Bartholomé del Grau, y ofreciósele haber menester una cantidad de dinero; y para tenerle con facilidad resolvió empeñar dicho quarto y medio al Obispo y Canónica de Vich en cuyo nombre y feudo le poseia: llegó el negocio á tratarse, y fácilmente se ajustó con la intervencion de cien morabatines de oro alfonsinos, los quales dieron de contado dicho Obispo y Capítulo, y recibieron el dicho quarto y medio de décima de la Parrochia de San Bartolomé. De cuyo empeño se hizo escritura pública á siete de las Kalendas de Junio que es á veinte y seis de Mayo del año mil doscientos treinta y seis. La qual está en el Archivo Episcopal, armario de Varias cosas.

Quarto de décima de San Bartolomé del Grau vendido á la Canónica.

1236.

Un caballero llamado Ermengaudo Sineterra y su muger Elisendis habian edificado una Iglesia en honor y gloria de Nuestra Señora, en un lugar llamado Casellas de la Parrochia de Santa María de Cars en el Obispado de Vich, y habiéndola dotado de muchas heredades y posesiones suplicaron al Obispo Bernar-

El Obispo San Bernardo consagra la Iglesia de Nuestra Señora de Casellas.

San Bernardo.

do de Vich tuviese á bien consagrarla. Vino en ella este gran Prelado y llegando allí á catorce de las Kalendas de Abril que es á diez y nueve de Marzo del año mil doscientos treinta y cinco, dedicó y consagró la dicha Iglesia de Nuestra Señora de Casellas, señalándole lugar para Cementerio sin perjuicio de la Parrochial y confirmando las donaciones hechas y hacederas. El instrumento de esta Consagracion está en el Archivo del Monasterio de Nuestra Señora del Estany en el libro de Constituciones y Privilegios, fol. 61.

Conquista del reino de Valencia.

El valor invencible de nuestro Conde de Barcelona y Rey de Aragon D. Jaime, instigado del celo de la Religion Católica, no podia tener ociosas las armas sin emplearlas contra los enemigos de ella. Apenas, pues, este invicto Príncipe habia dado fin á la gloriosa conquista de Mallorca, quando comenzó á premeditar la de Valencia más vecina á sus estados, pues confina con Cataluña por la parte de Poniente y con Aragon por la parte de Mediodía, mas no por esto menos dificultosa, así por el valor de los moros que la habitaban, como por la facilidad con que podian ser socorridos por la mar de los de África y por tierra de los de Murcia y Andalucía, provincias contiguas y habitadas todas de los de su misma secta. Para dar principio á tan grande empresa, quiso en primer lugar guarnecerse con las armas Espirituales recibiendo con todos sus grandes la Santísima Cruz en la villa de Montzon, año mil doscientos treinta y dos, por concesion particular del Papa Gregorio nono, y luego alcanzó de sus vasallos los socorros temporales de que tambien necesitaba, concediéndole para este efecto particularmente los catalanes el tributo del Bovage de que hicimos mencion en otra parte. Con lo qual fué disponiendo las cosas necesarias para

la expedicion, y juntó considerable exército harto más valeroso que numeroso. Comenzó la guerra en el año siguiente expugnando algunas plazas de la frontera vecinas á Cataluña, y poco á poco rindiendo los que se le oponian llegó cerca de la ciudad Metrópoli que da nombre á todo el reino, en cuya vista rindió las torres llamadas Moncada y Muceros, y dejando en los lugares conquistados la guarnicion necesaria, dió el Rey vuelta á Aragon para disponer el cerco de la ciudad de Valencia en cuya expugnacion consistia el fin y remate de la conquista del reino. Para este efecto convocó á Córtes en la villa de Monzon á los catalanes y aragoneses en el mes de Octubre del año mil doscientos treinta y seis, en las quales asistieron entre otros muchos de Cataluña, Guillelmo de Mongrí Arzobispo electo de Tarragona, Berenguer Obispo de Barcelona, Poncio Obispo de Tortosa y nuestro gran Prelado San Bernardo Obispo de Vich. Teniendo pues juntos á todos estos Prelados y los demás de Aragon y casi toda la nobleza de Cataluña y Aragon, les propuso el Rey el estado tan feliz en que tenia la conquista del reino de Valencia, habiendo ocupado casi la mitad de él pues apenas habia lugar desde Tortosa á la ciudad de Valencia que no estuviese ya en su devocion, y que tenia por cierto que si ganaba la Metrópoli, sin valerse de las armas se le rendiria la otra mitad, con que quedaria señor absoluto del reino, resultando de aquí á más de la gloria de sus vasallos particular servicio á Dios Nuestro Señor, pues en lugar de la pérfida secta de Mahoma floreceria la verdadera Fe de Jesucristo. Pero que para empresa tan ardua como era el cerco de una ciudad tan populosa y tan bien guarnecida de valerosos soldados, necesitaba del favor de sus vasallos á los quales no solamente les pedia asistencia pecuniaria sino tambien personal. Uno y otro le fué concedido con toda libe-

San Bernardo.

Córtes en Monzon.

Asiste San Bernardo.

San Bernardo. ralidad, y entre otros que se dispusieron para asistir con su persona en esta santa empresa fué uno nuestro Obispo de Vich San Bernardo, á quien no embarazaban los hábitos Episcopales para jugar las armas contra los enemigos de la Santa Fe. Dispuestas estas cosas tan á gusto del Rey D. Jaime se puso luego á prevenir lo necesario para el sitio de la ciudad de Valencia, aprestando nuevas tropas marítimas y terrestres para que pudiese llegar al deseado fin de su intento. Mas, como semejantes acciones siempre acostumbran caminar poco á poco y los moros de Valencia animados con la ausencia del Rey intentaban cada dia novedades contra los presidios de las plazas ganadas, no tuvo paciencia el Rey para aguardar se acabase de juntar el exército, y con la poca gente que pudo recoger se partió para Valencia, y devastada la comarca vecina á la ciudad comenzó á ponerle cerco con la poca gente que llevaba. Noticiosos de esto los catalanes y aragoneses despertaron su cuidado, y aprestando cada qual el socorro prometido iban acudiendo al sitio de aquella grande y valerosa ciudad. Ya digimos arriba que entre los que prometieron asistir personalmente en aquella guerra fué uno nuestro Obispo de Vich San Bernardo, el qual antes de partirse con algunas tropas de soldados recogidos en esta ciudad y comarca quiso dejar acomodadas las cosas de su Iglesia y Obispado, y entre otras que hizo, hallo haber librado la Mensa de la paga anual de cinco morabatines que por razon del Palacio Episcopal de Vich pagaba á Berenguer de Queralt, del qual compró dicho censo por precio de cinco morabatines, á ocho de las Kalendas de Junio que es á veinte y cinco de Mayo del año mil doscientos treinta y ocho. He visto la escritura en el Archivo Episcopal, armario de Alodios en la ciudad de Vich, n.° 98.

El Obispo San Bernardo ofrece ir en persona á la conquista de Valencia.

Sitio de la ciudad de Valencia.

El Obispo San Bernardo compra 5 morabatines.

1238.

Otra escritura he hallado en el mismo Archivo,

San Bernardo.

armario de Diversas cosas, n.º 11, hecha en el dia siguiente siete de las Kalendas de Junio, la qual contiene una Procura que dicho Obispo San Bernardo junto con todo el Convento de Vich, hizo á Ramon de Cabrera y á Ramon de Vite Canónigos de esta Iglesia, para satisfacer y pagar las injurias y daños que el *quondam* Bernardo de Malla (señor que habia sido del castillo de Torruella y lo habia dexado al Obispo y Iglesia de San Pedro de Vich en su último testamento) habia hecho á los Clérigos de este Obispado, á sus vasallos y á los del Monasterio de Santo Thomás de Riudeperas; dándoles ancho poder para hacer con ellos qualquier especie de composicion, como no exceda la suma de dos mil sueldos moneda de duplo, cada un año, en que se han estimado dichas injurias. Para solucion de los quales consigna desde luego á dichos Procuradores por parte del Capítulo todos los réditos de su Ferial, y por su parte los del castillo de Artés y lo que posee de la otra parte de Collsespina así en Bages como en otras partes, quinientos sueldos sobre los réditos de Vich, y finalmente todos los emolumentos del castillo de Torruella.

Castillo de Torruella.

Ajustadas, pues, y dispuestas las cosas de su Iglesia y Obispado tomó el venerable Obispo San Bernardo el camino de Valencia, marchando con sus tropas hasta unirse con el exército real que estaba apretando el cerco de la ciudad con admirable esfuerzo. Fué bien recibido del Rey D. Jaime el Obispo de Vich, y en poco tiempo supieron él y los suyos menear tan bien las armas contra los moros, que en premio sin duda de alguna memorable hazaña de que no tenemos noticia, hizo merced á dicho Obispo antes de rendir la ciudad, de quatro Alcherías ó casas de campo en el término de Morviedre (vestigio memorable de la antigua Sagunto), cuyos nombres eran Labeirea,

El Obispo San Bernardo parte á Valencia.

El Rey D. Jaime da al Obispo San Bernardo quatro Alcherías y un castillo.

San Bernardo. Cunillera, Alcudic y Bunialtrein, y de un castillo llamado Sagart, para que dicho Obispo y sus sucesores en la Sede los poseyesen perpétuamente con todas sus casas, tierras, términos y pertinencias, exceptadas aquellas tierras que poseian y cultivaban los Sarracenos de Morviedre en los términos de dichas alcherías en el tiempo que el Rey ganó la villa de Burriana. Esta donacion hizo el Rey D. Jaime á trece de las Calendas de Agosto que es á veinte de Julio del año mil
1238. doscientos treinta y ocho, la qual originalmente no se halla, pero la refiere el mismo Rey D. Jaime en la confirmacion que tres años despues, esto es, el dia antes de las Calendas de Noviembre de mil doscientos quarenta y uno, hizo de dichas alcherías y castillo al dicho Obispo San Bernardo, y está en el Archivo Episcopal, armario de Varios feudos, n.° 31.

Apriétase el sitio de Valencia. Con las fuerzas que cada dia se iban aumentando al exército real no sólo de catalanes y aragoneses sino tambien de ingleses y franceses, se apretaba valerosamente el sitio de la ciudad de Valencia. Tenian los moros de ella cifradas sus esperanzas en el socorro que esperaban del Rey de Tunez, pero sabiendo que éste habia llegado á la ribera de aquel mar y que por la armada del Rey D. Jaime que partió de Peñíscola en busca suya habia sido derrotada la armada que le traia, y apretándoles la hambre que rigurosamente habia comenzado á perseguirles; resolvió el Rey Zaen de Valencia rendirse junto con su ciudad al Rey D. Jaime si le concedia las condiciones que le pediria: éstas eran que los sitiados fuesen llevados libremente y sin daño alguno á Cullar y á Denia ciudades del mismo reino, con todo el oro, plata, armas y hacienda que tuviesen. No rehusó estas condiciones el Rey como quien sobre todas las cosas deseaba el rendimiento de la ciudad, y así con

facilidad se ajustaron y hicieron la escritura de estos pactos á veinte y nueve de Setiembre del año mil doscientos treinta y ocho, y firmáronla entre otros por parte del Rey D. Jaime, los Condes de Rosellon y Pallás, Pedro Arzobispo de Narbona, P°. Arzobispo de Tarragona (sucesor de Guillermo de Mongrin que siendo solamente electo habia renunciado aquella Metrópoli), Berenguer Obispo de Barcelona, Poncio Obispo de Tortosa, *Bernardo Obispo de Vich*, sin otros muchos eclesiásticos y seculares de no menor condicion. Esto concluido, en el mismo dia entró el Rey D. Jaime en la ciudad de Valencia con aparato y triunfo real, saliendo de ella al mismo tiempo el Rey Saben con cinquenta mil Sarracenos de todas edades y condiciones. Lo referido hasta aquí tocante á la conquista de Valencia escriben largamente el mismo Conquistador el Rey D. Jaime en su Historia que aun corre manu-escrita; Desclot, cap. 49; Zurita, lib. 3, cap. 29, 31, 33; Diago en sus Anales de Valencia, lib. 7; Miédes, lib. 10, cap, 6, *cum seq.* y otros.

San Bernardo.

1238.

Rindese Valencia al Rey D. Jaime.

Ganada por el Rey D. Jaime la ciudad de Valencia en la forma sobredicha, su principal cuidado fué dedicar la Iglesia Cathedral á la siempre Vírgen María Señora nuestra, haciendo Obispo de ella al Prepósito de Tarragona llamado Ferrario y sujetándola al Metropolitano de Tarragona, segun refiere Diago, lib. 7, c. 77. Para ajustar estas cosas y demás concernientes al culto divino se detuvieron en aquella ciudad los Prelados que con el Rey entraron en ella, y un dia, que fué á diez y seis de las Kalendas de Noviembre que es á diez y siete de Octubre del mismo año mil doscientos treinta y ocho, el Arzobispo de Tarragona Pedro de Albalate y el Obispo de Huesca celebraron el Oficio en la Iglesia Catedral en presencia de los Obispos Bernardo de Vich, Berenguer de Barcelona, Poncio de Tortosa y Guillelmo de Tarazona;

Primer Obispo de Valencia.

1238.

San Bernardo. y B. de Zaragoza publicó una excomunion mayor *latæ sententiæ* contra los que saqueasen y maltratasen los lugares que en aquel Reino tenian ocupados los Sarracenos sin expresa órden y licencia del Rey. Hállase esta sentencia en el Archivo Archiepiscopal de Tarragona en el registro fol. 92.

Concilio Provincial en Tarragona.

Dispuestas y ordenadas las cosas concernientes al culto divino en la ciudad de Valencia, quiso el Metropolitano Pedro de Albalate congregar Synodo Provincial en la ciudad de Tarragona, para donde partió junto con los demás Prelados Sufragáneos que allí se hallaban, y ordenó á los absentes acudiesen para el dia catorce de las Calendas de Mayo que era á los
1239. diez y ocho de Abril del año mil doscientos treinta y nueve. Congregados pues todos, que eran entre unos y otros siete Obispos, el de Barcelona, el de Tortosa, el de Gerona, el de Urgel, el de Vich, el de Huesca y el de Lérida, les propuso el Metropolitano la publicacion de las Constituciones del Legado Apostólico Juan Obispo Sabiniense hechas en el año mil doscientos veinte y nueve, las quales ordenó luego el sagrado Concilio fuesen observadas con todo rigor. Á mas de ellas decretó otras de nuevo, de las quales sólo se hallan cinco en el volúmen de las Tarraconenses que sacó á luz el Arzobispo de aquella Metrópoli D. Antonio Agustin. En una de las cuales se prohibe tener dos canonicatos que requiera cada uno de ellos personal residencia; en la otra se descomulgan los Monges y Canónigos reglares apóstatas de su Religión; en la tercera se prohibe á los Abogados asistir en las visuras que se hacen dentro de los Monasterios; en la quarta se ordena sean sacados de los oficios y cargos seculares los Eclesiásticos; y en la quinta y última se publican descomulgados y se privan de eclesiástica sepultura los ladrones y pú-

Asiste San Bernardo.

Constituciones de dicho Concilio.

blicos incendiarios, como largamente se podrá ver en el alegado volúmen de D. Antonio Agustin. San Bernardo.

Celebrado el referido Concilio Provincial, á pocos dias emprendió el Arzobispo Pedro de Albalate la visita de sus Obispos é Iglesias Sufragáneas, y entre otras visitó personalmente la Catedral de San Pedro de Vich, en la qual segun él mismo dice, halló algunas cosas dignas de reforma segun los Sagrados Cánones y ordinaciones hechas en dicha Iglesia por el Venerable Padre Juan Obispo Sabiniense Legado de la Sede Apostólica; y para que se restituyesen al pristino estado y se mejorase la eclesiástica disciplina, hallándose aun en la misma Iglesia de Vich, á tres de las Nonas que es á tres de Agosto del año mil doscientos treinta y nueve, ordenó y mandó el dicho Arzobispo á nuestro Obispo San Bernardo hiciese guardar á sus súbditos las siguientes constituciones. Primeramente: que ningun Canónigo ó Clérigo vista colores verde ni colorado, ni quando va á caballo lleve doradas las espuelas, frenos, sillas y pectorales, ni que alguno constituido en dignidad lleve capa con mangas ni crie cabellera, sino que lleve corona redonda abierta en la forma acostumbrada. Segundo: Que el Canónigo que actualmente se hallare con dos canongías, renuncie la una dentro de un mes, en pena de privacion de las dos y demás beneficios que tuviere eclesiásticos, si ya no tenia para esto indulto particular de la Sede Apostólica. Tercio: que se inquiera con toda diligencia contra los hereges y Clérigos concubinarios. Quarto: que los Clérigos que no quisieren residir en sus Iglesias sean privados de sus Beneficios. Quinto: que se guarden *ad unguem* las Constituciones hechas por el Legado Apostólico Juan Obispo Sabiniense y por el Metropolitano de Tarragona Sparago. Sexto: que todos los Canónigos hayan de confesar

El Arzobispo de Tarragona visita la Iglesia de Vich.

1239.

Constituciones de la Iglesia de Vich ordenadas por el Arzobispo de Tarragona.

San Bernardo. cada un año con su propio Confesor y recibir el Cuerpo de Nuestro Señor Jesu Christo públicamente. Séptimo: que ninguno que tenga administracion ó dignidad pueda asignar los beneficios á aquellas pertenecientes sino por otro beneficio. Octavo: que quando el Obispo hubiere de proveer el Arcedianato, Sacristía ó Capiscolía, no dé lugar á que el que lo ha de obtener resigne antes sus beneficios, sino que *ipso jure* vaquen, y los provea el Obispo ó el Capítulo si le tocare. Nono: que el Ferial que de su principio ha sido asignado á la Mensa Comun de los Canónigos y despues ha sido dividido por algunos en prebendas, sea reintegrado enteramente dando por nula qualquiera division hecha hasta el término presente. Décimo: que en las Vigilias de Navidad, Pentecostés, Todos los Santos y de San Pedro canten el Evangelio y Epístola en el altar mayor los canónigos en la forma que está ordenado en las fiestas de nueve liciones en dicha Iglesia. La execucion de todas estas cosas encargó solemnemente el Metropolitano á nuestro Obispo, en la qual sin duda no se embarazó, que como tan celoso de la honra de Dios queria tambien que sus ministros mostrasen tambien no sólo en lo interior sino en lo exterior el ministerio que exercitaban. La escritura que contiene las dichas ordinaciones he visto en el Archivo Capitular, armario de Diversos privilegios, n.° 111, y en el Legajo de letra N con n.° 11.

Diferencias del Obispo y Capitulo de Vich con el Abad de Ripoll.

Tenian por este tiempo algunas diferencias el Obispo y Capítulo de Vich con el Abad y Monasterio de Nuestra Señora de Ripoll acerca de los privilegios de éste y de sus Iglesias, pretendiendo ser exemptos de la jurisdiccion del Diocesano de Vich. Hallándose, pues, el Metropolitano de Tarragona en Vich quiso tratar de ajustarlas, pero como el negocio era difi-

San Bernardo.

cultoso y por consiguiente habia menester tiempo para examinarse, convinieron las partes en firmar un compromiso sujetándose á la jurisdiccion ordinaria, obligándose en pena de trescientos ducados á obedecer la sentencia pronunciaría dicho Metropolitano; y así le firmaron el mismo dia que se hicieron las sobredichas ordinaciones que fué á tres de Agosto de mil doscientos treinta y nueve, y está en el Archivo Episcopal, armario de Ripoll, n.° 3. 1239.

Pleito sobre el castillo de Torruella.

En el tiempo que el Obispo San Bernardo estaba en la conquista de Valencia, sus Procuradores y de su Capítulo Ramon de Cabrera y Ramon de Vite iban ajustando las cosas tocantes al Castillo de Torruella, á cuya posesion se les opuso Bernardo Amat de Cervera á título de tener la bailía (que vulgarmente llaman de Sach) en dicho Castillo, y por ella algunas tierras de él cultivadas; negaban los Procuradores fuese baile dicho Bernardo, antes bien le pedian restituyese los frutos habia cogido en aquel año en dichas tierras, no obstante la prescripcion que alegaban de uno y otro: estos debates llegaron á lite formada, y despues de haberse fulminado el proceso delante de Pedro de San Hipólito Juez de dicha causa se llegó á sentencia, la qual fué proferida á ocho de los Idus que es á seis de Julio del año mil doscientos treinta y nueve, en la qual fué declarado pertenecer la bailía de Torruella á Bernardo Amat. Mas, porque la Iglesia de Vich habia ignorado hasta la contestacion de la lite, que Bernardo Amat hubiese recibido ó poseyese alguna cosa en nombre de bailía en la cultivacion de las tierras de dicho Castillo y por esto no podia dicho Bernardo haber prescrito en dicha cultura, fué condenado á restituir los frutos de aquella á la Iglesia de Vich. El proceso y sentencia he visto en el Archivo Episcopal, armario de Santa Eularia, n.° 55.

Sentencia.

San Bernardo. Poco despues de esto, Ferrer de Riera reconoce con juramento al Obispo y Canónica de Vich ser hombre propio suyo como señores del Castillo de Torruella, y confiesa haberles de dar por censo anual una perdiz, y promete por dicho Castillo no reconocer otro señor en ningun tiempo contra voluntad suya. Este reconocimiento hecho á quatro de los Idus que es á diez de Abril de mil doscientos quarenta, he visto en el Archivo Episcopal, armario de Santa Eularia, n.º 25.

Reconocimiento por el castillo de Torruella.

1240.

No obstante las concordias hechas entre los Obispos de Vich y los señores de la parte de Moncada acerca de la jurisdiccion de la ciudad, nunca faltaban ocasiones de disgustos. Teníanle ahora el Obispo San Bernardo y su Capítulo con Berenguer de Mata baile de Gaston Vizconde de Bearne, por pretender éste que un hombre que por sospechas de ladron habia sido preso por el Nuncio del Arcediano, habia sido preso en la parte de Moncada, y que por consiguiente se le habia de entregar á él para que conociese de su causa. Negaban esto el Obispo y Capítulo afirmando haber sido preso en el Mercadal, y así dentro de la jurisdiccion de la Iglesia. Ventilóse esta qüestion algunos dias, mas finalmente convinieron las partes en elegir árbitro de ella á Ramon Abad de San Juan las Abadesas, renunciando á toda especie de apelacion. Admitió el cargo el Abad, y oidas las pretensiones y examinados los testigos de las partes declaró haber sido preso el delinqüente en la parte del Obispo, y por no probarse el haber hurtado lo absolvió de la delatura, publicando esta sentencia en los Idus que es á trece de Febrero del año mil doscientos quarenta, la qual he visto en el Archivo Episcopal, armario de la Jurisdiccion antigua en Vich, n.º 6.

Qüestion entre el Obispo y el Baile de Gaston de Bearne.

Sentencia arbitral.

1240.

San Bernardo.

Homenage prestado al Obispo por los feudos del señor de Olost.

Habian sucedido poco tiempo habia en la hacienda y bienes del Señor de Olost Guillem de Vilagranada y Guillem de Paguera, y como en ella hubiese algunos feudos de la Mensa Episcopal, comparecieron delante del Obispo San Bernardo á quatro de las Nonas que es á quatro de Marzo del año mil doscientos quarenta, y confesando el vasallage juraron 1240.
tener por él dichos feudos y serle fieles y leales en todas las ocasiones. Está este homenage en el mismo Archivo, armario de Llusanés, n.° 18.

Juramento de fidelidad del Rey D. Jaime al Obispo San Bernardo por los feudos del castillo de Gurb.

No solamente tenia el Obispo de Vich por este tiempo vasallos caballeros particulares, si que tambien lo era el mismo Rey de Aragon y Conde de Barcelona D. Jaime el Conquistador. Confiésalo él mismo en un acto de reconocimiento que á quatro de las Kalendas de Abril que es á veinte y nueve de Marzo de mil doscientos quarenta y uno, hizo á nues- 1241.
tro Obispo San Bernardo, confesando tener en feudo suyo y de su Iglesia de San Pedro de Vich todas las heredades y tierras que posee en el término del Castillo de Gurb, y todas las décimas que en su nombre poseen algunos caballeros en dicho término: particularmente reconoce ser de feudo de dicho Obispo el Mas de Prat, el de P.° Pradell, el de Rodel y el de Ramon Felix, y una Coromina en el Prado de Vich; y de más á más la mitad de dicho Prado de Vich: por lo qual hace de censo anual un sextario de ordio y otro de espelta. Y por todo lo sobredicho hace juramento de fidelidad á dicho Obispo Bernardo y á sus sucesores, prometiendo ayudarles en la conservacion de sus personas y bienes. Este reconocimiento he visto en el Archivo Episcopal, armario de Gurb, n.° 11, subscrito entre otros de Guillem y de Ramon de Moncada y de Guillem de Anglesola.

San Bernardo. Pleito con Berenguer de Mallolas.

Poseia Berenguer de Mallolas ciudadano de Vich, una pieza de tierra delante de la calle de San Pedro y fuera de la puerta de Mallolas de dicha ciudad, la qual pretendiendo tenerla en franco alodio quiso establecerla para edificar casas en ella. Entendido esto por el Obispo Bernardo, no sólo se le opuso á la franqueza del alodio sino tambien á los edificios de las casas, afirmando que á ninguno era lícito edificarlas en Vich sin expreso consentimiento suyo. Para declarar estas dudas y salir una vez de inquietudes, concordaron las partes en elegir árbitros á cuya sentencia hubiesen de estar, en pena de cinquenta ducados. Eligieron entre otros á Pedro de Gualba y á Ramon de Gallinés, los quales de comun acuerdo el dia sexto de los Idus que es á ocho de Junio del año mil
1241. doscientos quarenta y uno, arbitraron y sentenciaron
Sentencia. que Berenguer de Mallolas podia establecer la dicha pieza de tierra para edificar casas, y que tenga libre la primera entrada y reciba en adelante los censos que en dicho establecimiento se pondrán, y que le sea lícito á él y á sus sucesores vender y alienar dichos establecimientos sin pagar ningun luismo al Obispo, si empero dándole en tal caso la fadiga. Tambien declararon que las causas personales de los habitantes en dichas casas, pertenezca su declaracion y conocimiento al Obispo, pero las reales al Obispo y á Berenguer de Mayolas por iguales partes. Esta sentencia está en el Archivo Episcopal, armario de Alodios en la ciudad de Vich, n.º 68.

No se descuidaba el Arzobispo de Tarragona Pedro de Albalate en obedecer los estatutos del Concilio Ilerdense en que presidió el Legado Apostólico Juan Obispo Sabiniense, antes bien en observancia de ellos juntaba cada un año Concilio Provincial desde el lugar que la ocasion le ofrecia más acomodo. Porque despues del que referimos celebró en Tarragona en

el año mil doscientos treinta y nueve, celebró otro en Valencia el año de mil doscientos quarenta y otro en Tarragona en el de mil doscientos quarenta y dos, (si bien en ninguno de estos dos asistió nuestro Obispo Bernardo). Últimamente congregó quarto Concilio en la ciudad de Tarragona á tres de las Nonas que es á cinco de Mayo del año mil doscientos quarenta y tres, en el qual intervinieron personalmente con su Metropolitano, Poncio Obispo de Tortosa, Bernardo Obispo de Ausona ó Vich, Vidal Obispo de Huesca, Ramon Obispo de Lérida, Vicente Obispo de Zaragoza, junto con los Procuradores de los demás Obispos de la Provincia, que ó por vacar sus Iglesias ó por legítimas ocupaciones no pudieron asistir. Tratóse en este Concilio de la reformacion del estado eclesiástico en toda la Provincia Tarraconense, pero de las Constituciones que en él se ordenaron sólo se halla una en el volúmen de D. Antonio Agustin, en que se prohibe entregar á seculares la administracion de las Iglesias Parrochiales, cosa muy usada en aquellos tiempos. Esta constitucion y el proemio del referido Concilio, hallará el curioso junto con las subscripciones de los que allí asistieron, en el referido volúmen, pág. 123 y 373.

San Bernardo.

Concilio en Tarragona.

1243.

Asiste el Obispo San Bernardo.

Habia dejado Albacea de su testamento Phelipe Mayoles al Obispo Bernardo de Vich, para cuya execucion le pareció á propósito entregar toda la hacienda, tierras y posesiones de dicho Mayoles, menos las casas que tenia en Vich, á Bernardo de Gurb con pacto las hiciese cultivar y los frutos de ellas los pusiese en dichas casas para pagar las deudas del difunto, salvando en todo los derechos de la Iglesia de Vich en el Mas Vilarulf y otras tierras que dicho Mayolas poseia para la Iglesia, y salvando tambien qualesquiera derechos que otros señores tuvieren en dichas tierras; y por todo esto se obliga Bernardo de Gurb y por ello presta sagramento y homenage al Obispo,

San Bernardo. el dia de las Nonas que es á siete de Octubre del año mil doscientos quarenta y tres, cuya escritura está en el Archivo Episcopal, armario de Alodios en diversas Parrochias, n.° 16.

Muerte de San Bernardo Calvon.

Pocos dias despues de la referida entrega enfermó nuestro Santo Prelado y Obispo de Ausona ó Vich Bernardo, y conociéndose vecino á la muerte exhortó con grande piedad á sus Canónigos y demás eclesiásticos y seculares que le asistian á la verdadera penitencia, y pidiendo el Psalterio de David se puso á decir los siete Psalmos Penitenciales los quales acabados, dió el espíritu á su Criador hallándose en su Palacio Episcopal de Vich, á los veinte y seis de Octubre del año de la Encarnacion de Nuestro Señor Jesu-
1243. cristo mil doscientos quarenta y tres, habiendo diez solos, un mes y diez y seis dias, que gobernaba la Sede Episcopal de San Pedro de Vich. Fué la muerte de este gran Prelado generalmente llorada, no sólo de los súbditos en el Obispado sino tambien de los agenos en el resto de la Provincia Tarraconense; porque como de todos era tan conocida su virtud, todos sentian verse privados unos de la persona y otros de la esperanza de comunicarle. Celebraron, pues, con grande llanto y más con el debido aparato los Ausetanos las obsequias de su venerable Pontífice en espacio de ocho dias, los quales estuvo presente el Santo Cuerpo en la Catedral sin dar en todos ellos la menor muestra de corruptible, antes bien despidiendo de sí un olor suavísimo. En este medio se habia hecho trabajar un sumptuoso sepulcro de mármol en una capilla cerca de la Pila bautismal, á donde el noveno dia fué sepultado con asistencia universal de todos los ciudadanos, y á donde hoy dia se conserva entero y de todos sus devotos reverenciado.

Floreció nuestro Pontífice en el exercicio de la predicacion de que ya tocamos en el principio de su vida; y para ver si por el medio de ella podria alcanzar la Corona del martirio tentó ir á Mallorca y á Valencia para emplearla en la conversion de los Sarracenos que por allí habitaban; pero no permitió Dios lograse sus intentos, impidiéndoles con oposicion de vientos que volvieron el Bagel en que iba al puerto de donde se habia salido. Fué tambien eminente en la Caridad teniéndola grande con los enfermos y necesitados; acudia personalmente á visitar aquellos y remediaba con dinero los trabajos de éstos. Subvenia viudas y huérfanos, casaba doncellas pobres, y finalmente empleaba casi todos los réditos de su Obispado en obras de caridad.

San Bernardo. Predicacion. Caridad.

Gobernaba sus súbditos con notable rectitud, pero con tanta mansedumbre que llevaba tras sí los corazones aun de los mismos que castigaba. Tuvo gran facilidad en concordar enemigos, persuadiéndoles con la eloqüencia de su doctrina el perdon de los agravios y reduciéndolos á una verdadera y perpétua paz y concordia, con lo qual era generalmente amado y respetado de todos. Castigaba su cuerpo con cilicios llevándolos continuamente apegados á las carnes, y con abstinencias ayunando todos los dias de la semana menos los domingos y fiestas. Con todas estas austeridades, mereció el Santo Obispo que por su intercesion en vida y en muerte obrase nuestro Señor infinitos milagros, algunos de los quales escribe el P. Vicente Domenech en el *Flos Sanctorum* de los Santos de Cataluña y título de la Órden de Cister, sacados de un libro antiguo que está en el Archivo de la Iglesia de Vich á donde se escribe en lengua antigua catalana la vida de nuestro Santo, si bien con tanta verdad en lo más importante como prolixidad en lo que menos importa.

Gobierno. Concordias. Cilicios. Ayunos. Milagros.

San Bernardo.

Comision para recoger los milagros de San Bernardo.

Cinco meses tan solamente habian pasado despues de la muerte del Santo Obispo Bernardo, quando viendo el Obispo su sucesor y el Capítulo de Vich la multitud de milagros que cada dia obraba Dios por su intercesion, resolvieron recogerlos en un volúmen para que auténticos sirviesen de medio para su Canonizacion; dando el cargo de esto á dos Canónigos de la misma Iglesia que se llamaban Ramon de Cabrera y Ramon de Sala, los quales en poco tiempo notaron en un libro de pergamino enquadernado para este efecto ciento y quatro milagros que patentamente constaba haber hecho Dios por intercesion de su siervo. Este libro aun está en pié recondido en el referido Archivo Capitular. Á más de éstos se halla memoria de otros muchos milagros en diversas escrituras recondidas en la Escribanía Pública de Vich, entre los quales hay uno de la resurreccion de un difunto.

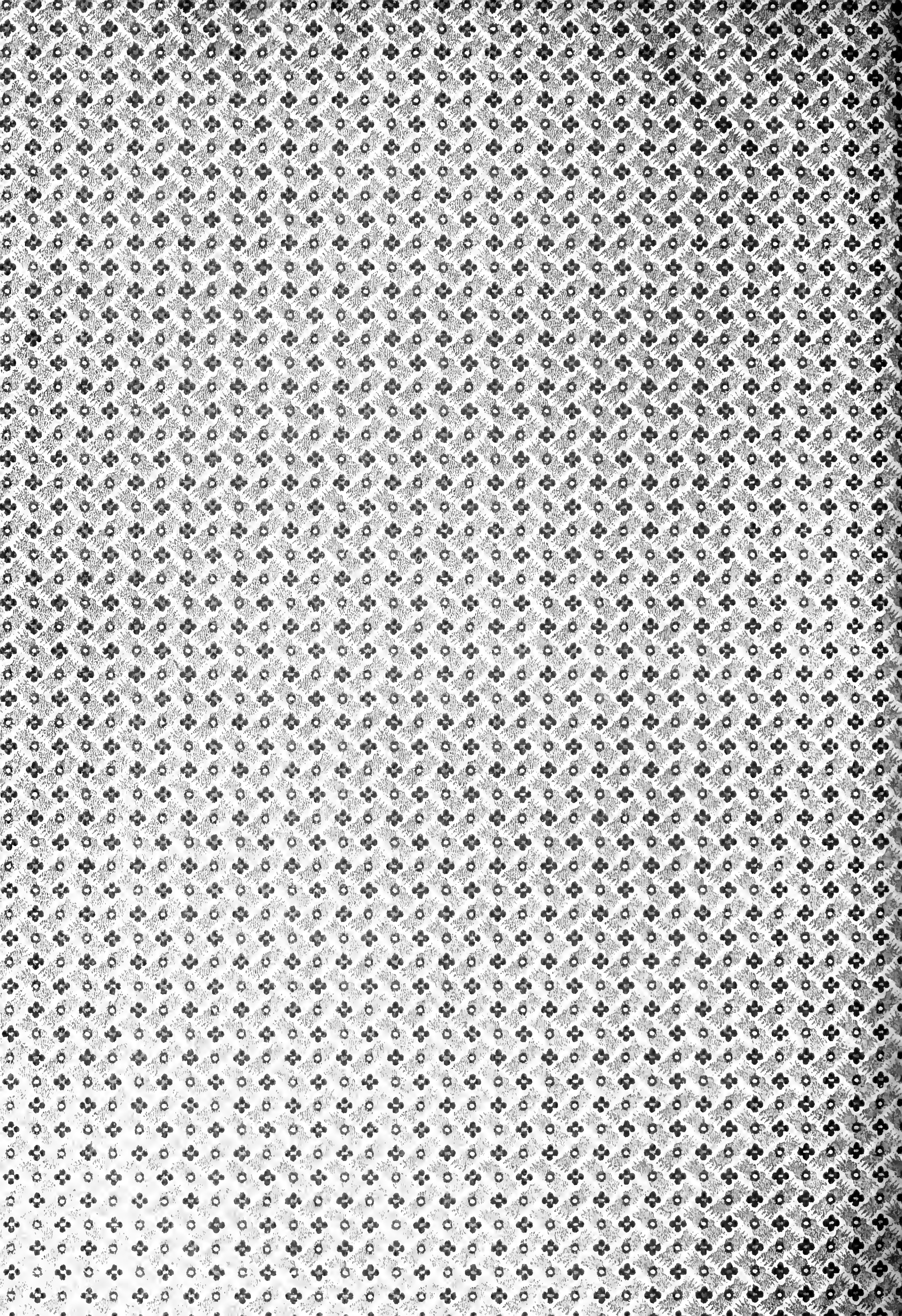
Todo lo referido hasta aquí se ha sacado á más de las escrituras y libros antiguos referidos del Martirologio antiguo de la Sede de Vich, á siete de las Kalendas de Noviembre, del Anal antiguo del Monasterio de Ripoll, del Episcopologio Vicense, del Martirologio Benedictino de Fr. Hugo Menard, dia 26 de Octubre, del Menologio Cisterciense de Fr. Chrisóstomo Enriquez en el dia 26 de Setiembre y de Fr. Lucas Castellini en el Catálogo de los Santos Canonizados que pone en el remate de su libro *de certitudine et gloria Sanctorum Canonizatorum*. Este último en el fóleo 434 con autoridad, segun dice, de todos los escritores de la Órden Cisterciense y en particular de Guido Claravallense en su tratado *de Viris illustribus Ordinis Cisterciensis*, afianza ser solemnemente canonizado nuestro Obispo Fr. Bernardo Calvon, no obstante se ignora el Pontífice que lo canonizó. Á ser esto cierto grande fuera el consuelo de sus devotos Vigatanes, pues pudieran á boca llena llamar Santo y venerar

como á tal, á quien aun no se atreven á decirle Beato ni aun á darle el menor culto. Lo cierto es, que consta por memorias de esta Iglesia de las quales se tratará en su tiempo, que por parte del Capítulo se ha instado en diversas ocasiones la Canonizacion de su Obispo en la Córte Romana y que hasta hoy no se halla vestigio ni señal de haberla alcanzado, y últimamente en nuestros tiempos se propuso en la Sagrada Congregacion de Ritos se diese licencia por lo menos por decir Oficio y Misa, ya que no propio del Santo por lo menos del comun de los Confesores Pontífices; pero ni esto fué posible alcanzar, no obstante alegaron algunos exemplares de los que refiere Lucas Castellini en órden al rezo y misa de Santos Bienaventurados que ni son canonizados ni beatificados. Permita el cielo que nuevas diligencias del Capítulo y ciudad de Vich merezcan mejor logro que merecieron las antiguas, para que quando llegue la ocasion de trasladar el bendito cuerpo de este gran Prelado de la Capilla y túmulo antiguo á otra moderna, que á grandes expensas de un su devoto se fabrica sumptuosamente en la misma Cathedral, sea lícito invocarle Santo y con la veneracion de tal festejar devotamente su translacion. San Bernardo.

FIN DEL TOMO PRIMERO.

ÍNDICE DEL TOMO PRIMERO.

Este primer tomo del EPISCOPOLOGIO DE VICH, se vende al precio de *6 pesetas* en rústica, y *7'50* encuadernado á la holandesa, en la librería de Ramon Anglada, plaza Mayor, 17—Vich.



Moncada, Juan Luis de,
d. 1653.
Episcopologio de
Vich :